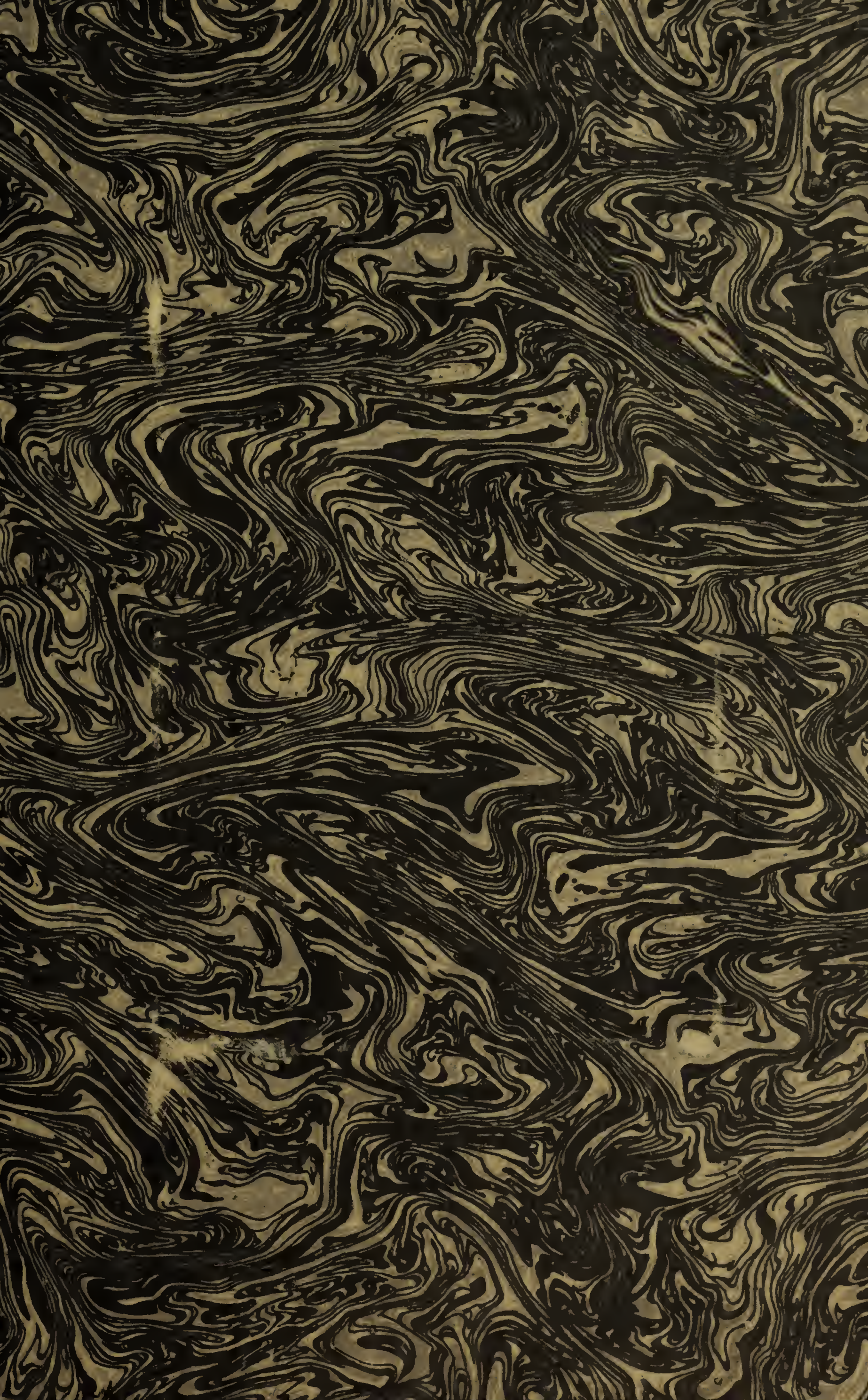




UNIVERSITY
OF FLORIDA
LIBRARIES
University of Florida
1853



BOLETIN

DE LA

ACADEMIA DE LA HISTORIA





MADRID

TOMO CIII.—CUADERNO I

JULIO-SEPTIEMBRE DE 1933

SUMARIO DE ESTE CUADERNO

PÁGS.

BOLETIN

DE LA

ACADEMIA DE LA HISTORIA

BOLETÍN

DE LA

ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO CIII



MADRID
Tipografía de Archivos
Olózaga, núm. 1
1933

BOLETIN
DE LA
ACADEMIA DE LA HISTORIA

INVESTIGACIÓN HISTÓRICA

I

Un Juez de Indias
(Vida documental de José Francisco Heredia)

I

LAS MEMORIAS DE HEREDIA.

DESDE que en 1895 publicó don Enrique Piñeyro las memorias del Regente Heredia (1), el nombre del austero magistrado es familiar a los estudiosos de la Historia de América. Precisó el crítico cubano el valor de las Memorias: "eminentemente objetivas, vienen en realidad a ocupar un puesto que estaba vacío en la lista de los historiadores de la Independencia (americana), a igual distancia, por la abso-

(1) El título completo del manuscrito publicado por Piñeyro es: "Memorias sobre las Revoluciones de Venezuela, sacadas de los documentos inéditos que conserva en su poder José Francisco Heredia, Oidor Decano que fué de aquella Real Audiencia, quien las escribe para su uso y por si conviene en algún tiempo recordar a S. M. hechos tan singulares." En la docta introducción a las Memorias bosquejó Piñeyro la dramática vida de José Francisco Heredia y examinó el valor histórico del hasta entonces inédito y desconocido manuscrito. En el Apéndice insertó 38 documentos seleccionados del Archivo de Heredia. El estudio de Piñeyro y el Apéndice documental se han omitido en la edición reciente de las Memorias publicadas por la Biblioteca Ayacucho, única que se encuentra en las Bibliotecas públicas de Madrid. La edición de Pi-

luta, constante, sincera moderación de su trabajo, del tono panegírico, que a veces debilita la puntual y elegante narración de Baralt, y de la ceñuda hostilidad, que cruelmente afea y desautoriza el libro de Torrente". El juicio de Piñeyro ha prevalecido; contra él, a raíz de la publicación del libro, escribió, sin embargo, don Manuel Sanguily, insigne escritor cubano y gran amigo de Piñeyro, una página de enardecida protesta (1). A la interpretación americana, típica en Sanguily, de aquellos hechos históricos, no podía parecer adecuado el tono moderado y circunspecto de las Memorias de Heredia. Ese mismo tono, sin duda, fué la causa del largo tiempo que el libro permaneció inédito y desconocido. Cuando el hijo del Regente, el gran poeta cubano del Niágara, José María Heredia, emigra a los Estados Unidos, condenado en rebeldía en la causa de la vastísima y misteriosa conspiración de los Soles de Bolivia (uno de los primeros movimientos revolucionarios de Cuba), alude una y otra vez en su correspondencia familiar "a la historia" de su difunto padre. Con gran insistencia pide a su madre, doña Merced Heredia, *el manuscrito de Caracas* para darlo pronto a la imprenta; al fin, lo recibe en Nueva York y tiene una decepción tan grande, que decide no publicarlo "en las circunstancias actuales" (2). Y las circunstancias

---

ñeyro es tan rara en España, que el único ejemplar que he podido ver es el de la Biblioteca de Menéndez y Pelayo, en Santander.

(1) *Hojas Literarias*, tomo V, núm. IV (diciembre 31 de 1894).

(2) Esta correspondencia, de gran interés histórico, es en su mayor parte inédita y desconocida. Las alusiones de Heredia al libro de su padre están en las cartas fechadas en Nueva York en 27 de agosto de 1824, 8 de mayo, 29 de junio y 10 de agosto de 1825, y dirigidas a su madre. Estas cartas manuscritas y autógrafas, en gran parte, están en la Biblioteca de la Sociedad Económica de La Habana (Depósito del doctor Vidal Morales). En la última dice el poeta:

"He encuadernado ésta (la historia de Caracas) y le he puesto una introducción que rectifica las miras manifestadas en la obra y

actuales se prolongaron hasta las postrimerías del siglo XIX.

Entre otros indiscutibles valores de las Memorias descuella el de su importancia informativa. Son una preciosa fuente documental para aquel turbulento período de nuestra historia americana que va de 1810 a 1815. En el transcurso del relato José Francisco Heredia se apoya constantemente en documentos que cita íntegros o parcialmente. Al fin de las Memorias hay un Apéndice que comprende 38 documentos. De ellos 31 fueron seleccionados por el mismo Heredia, como indispensable complemento a sus Memorias. Al fin de la selección escribió el Regente una nota fechada en La Habana en 2 de mayo de 1818, que reproduce Piñeyro y que dice así:

> "Se han suprimido otros muchos oficios, por considerar que los anteriores bastan para la historia de la negociación cuyo buen efecto no pendió de mí, habiendo practicado por lograrlo cuanto estuvo en mi arbitrio y aún he hecho esfuerzos extraordinarios. Lo escrito es copia de los documentos originales que paran en mi poder."

Se refieren estos documentos a la comisión pacificadora que llevó Heredia a Venezuela en 1810 y que fué bruscamente interrumpida por el nombramiento de otro comisionado, don Antonio Ignacio Cortabarría, malográndose así las gestiones pacifistas del Regente. El primero de estos documentos (Oficio del Marqués de Someruelos, Capitán General y Gobernador de La Habana, que contiene la Instrucción que ha de seguir el Comisionado), lleva fecha de 7 de junio de 1810; el último (Contestación de Cortabarría a un oficio de Heredia), es de 11 de febrero de 1811.

A continuación de los documentos, seleccionados por

---

que en las circunstancias actuales parecerían impertinentes." Antes había dicho rotundamente (29 de junio de 1825): "Ya he dicho a Vmd. que su impresión me perdería en la posición en que me encuentro."

el mismo Heredia para sus Memorias, reproduce Piñeyro otros siete más, procedentes del Archivo particular del Regente, que se refieren a la llegada a Caracas del general Morillo, a los informes secretos que recibió sobre la conducta de la Audiencia y a la protesta y justificación del autor de las Memorias. Es decir, que estos documentos van del 14 de noviembre de 1814 al 26 de agosto de 1817. Desde principios de 1811 hasta fines de 1814 nada hay en el Apéndice documental, de modo que tres largos años, llenos de agitación y turbulencias dramáticas —el afianzamiento rápido de Monteverde, el advenimiento triunfal de Bolívar y el paso sangriento y como de meteoro de Bores— quedan sin representación en este nutrido repertorio. Cierto es que, en el transcurso de las Memorias, alude repetidas veces Heredia a las representaciones de la Audiencia a la Regencia de España; pero las citas de las mismas, con rara excepción, tienen un carácter fragmentario. ¿No existían estos documentos en el Archivo particular que fué de Heredia y que los descendientes de éste pusieron a disposición de Piñeyro? Me inclino a creer que no, pues cuenta Heredia en sus Memorias que en la trágica retirada de Valencia perdió casi todo el Archivo. Es interesante el pormenorizado relato:

"Mis compañeros Vilches y Ucelay marcharon inmediatamente para Puerto Cabello, y quedé yo solo en mi casa con mi familia, abandonado de todo el mundo, tratando de salvar lo que se pudiera y sin medios de hacerlo, porque no me atrevía ni aun a abrir las ventanas. A las cinco de la tarde, con los enemigos a la vista, cuando ya estaba resuelto a salir en un caballo que tenía, dejando a mi familia, la compasión de la mujer de un arriero, a quien no conocía, me proporcionó algunas mulas en que pude sacarla y cargar cuatro cajones de papeles que yo solo pude recoger, quedándose casi todo mi equipaje y criados y un hijo de dos años y medio, que estaba agonizando hacía muchos días, por no anticiparle la muerte con moverle.

Como el Capitán General se retiró aquella misma noche, me encontré al pie de la cordillera, y luego que empecé a montarla, tuve que seguirlo y abandonar las cargas, porque en la estrechez del camino

y la obscuridad de la noche no embarazaran a la multitud de personas de todos sexos y edades que huían en la mayor confusión, y entre las que causa la deserción de una parte de las tropas retiradas, *se me extravió casi todo el Archivo* y una parte del corto equipaje que había logrado sacar. Los yambos valencianos iban divirtiéndose en disparar los fusiles por todo el camino y yo esperando a cada momento que me atravesaran de un balazo, luego que me reconocieran, lo que hubiera pasado por desgracia casual." (1)

No es probable que Piñeyro, verdadero maestro de la erudición americana, dejase olvidados documentos que se refieren a puntos tan esenciales como la usurpación del mando por Monteverde y sus grandes controversias con Heredia, la rápida ocupación de Venezuela por Bolívar y el paso arrollador y triunfante de Bores, de quien se traza en las Memorias un retrato que por sus enérgicos relieves tiene mucho de aguafuerte.

Pero si en el Archivo particular del antiguo Oidor de Caracas no había otros documentos de la misma o más importancia que los insertos en el Apéndice, lógicamente debía haberlos en el inagotable arsenal de la historia americana que es el Archivo General de Indias.

II

DOCUMENTOS HEREDIANOS EN EL ARCHIVO DE INDIAS.

No pensé nunca en hacer una investigación especial relativa al regente Heredia en el gran Archivo de Se-

---

(1) Memorias. Edición Piñeyro, págs. 144-145, en la edición *Biblioteca Ayacucho,* págs. 190-191.

No es esta la única vez que habla Heredia en sus Memorias de la pérdida casi total de su Archivo. Al referir los primeros incidentes con Monteverde ya había escrito: "En mi salida de Valencia perdí los documentos más curiosos que tenía sobre esta época (la del mando del citado General) y las enérgicas representaciones que recibió la Audiencia implorando de ella el remedio, como que la materia pendía de su jurisdicción." (Memorias. Edición Ayacucho, pág. 117.)

villa. Me atraía su figura, pero más que por su significación histórica, por la honda influencia que ejerció en la formación espiritual de su hijo, el gran poeta cubano. Hace tiempo que había acopiado ya, en los Archivos de Cuba y de México, los materiales para una Biografía muy larga y pormenorizada, nueva quizás en muchas de sus partes, del gran lírico del Teocali de Cholula. ¿Qué nueva voz histórica podría oír en el Archivo de Indias con relación al más representativo de los poetas de Cuba? Heredia había sido actor en los primeros movimientos revolucionarios de Cuba; su nombre se omite, sin embargo, en los papeles que, referentes a Lemus y sus secuaces en la Conspiración de los Soles, guarda el Archivo hispalense. Nada tampoco encontré en las cartas confidenciales y en los informes oficiales del Gobierno de Cuba relativos a la Causa del Aguila Negra y en sus antecedentes; nada asimismo sobre la condena a muerte del poeta, que aparece en una larga relación publicada en el *Diario de La Habana* en 9 de octubre de 1832. No hay en el Archivo de Indias, al menos no lo he encontrado hasta ahora, la menor huella del poeta cubano. Pensé entonces en sus antecedentes familiares, y siguiendo las vicisitudes del Regente, registradas tan copiosamente en los más diversos documentos, quise encontrar algún dato, alguna nota que iluminase el ambiente de la niñez viajera del lírico del Niágara. Fuí siguiendo la suerte de la familia de Heredia desde la Paz de Basilea hasta los años terribles de la Revolución de Venezuela, y ya en el primer documento, el que inicia nuestra colección, ví bien perfilada la fuerte personalidad del Regente de Caracas.

Comprendí que había en la vida de este personaje momentos casi desvanecidos, que eran necesarios para conocer bien sus futuras actividades: así su etapa de oscuro funcionario en el Gobierno de la Florida.

Mi primer intento de investigación se había frustrado: en compensación veía surgir ante mí un personaje de esencial importancia, a pesar del largo silencio que ha acompañado a su nombre. En la *Historia de Venezuela,* de Baralt, ni una vez se le menciona. En la *Historia de la Revolución hispano-americana,* de Mariano Torrente, también se omite el nombre de Heredia. En la *Vida del Libertador Simón Bolívar,* por Felipe de Larrazábal (Nueva York, 1878), el nombre de Heredia aparece una sola vez en la página 57, y eso sólo para hablar del pasaporte que le envió el doctor Roscio al Regente, que iba a actuar como mediador diplomático. Por eso la edición de Piñeyro fué una verdadera revelación. Se recordó entonces el elogio explícito de don Andrés Bello, que al juzgar las poesías del hijo creyó justo rendir homenaje a las virtudes del padre. El juicio del gran humanista americano es terminante: "Elevado (Heredia) a la magistratura, sirvió la Regencia de la Real Audiencia de Caracas durante el mando de Monteverde y Bores, y en el desempeño de sus obligaciones no sabemos qué resplandeció más, si el honor y la fidelidad al Gobierno, cuya causa cometió el yerro de seguir, o la integridad con que hizo oír (aunque sin fruto) la voz de la ley"... (1).

En las palabras de Bello está apuntado el conflicto profundo de Heredia, la verdadera tragedia de su vida.

Los documentos acerca del personaje eran de la más varia procedencia. Unos pertenecían a la Sección de Estado, otros a la de Papeles de Cuba, y revelaban aspectos olvidados de su interesante personalidad. Los más copiosos procedían de la Audiencia de Caracas. Al través de ellos podía reconstruírse la vida de Heredia desde que joven sale de Santo Domingo, sufre

(1) Repertorio americano, 1825. Reproducido en *Obras completas de Bello,* tomo VII, pág. 260.—Santiago de Chile, 1884.

un naufragio, arriba por primera vez a Venezuela y empieza a definirse el enérgico temple de su alma, hasta que, víctima de una gran injusticia, va a morir postergado, oscurecido en su carrera, aun en la flor de la edad, en México, el país donde muere también, diez y nueve años más tarde, y en plena juventud, su hijo el poeta. Entre una y otra fecha —1804-1820—, se desenvuelve toda una época de luchas y turbulencias, de afirmación y de eclipse de la libertad, de aprendizaje difícil y sangriento en el régimen del Gobierno propio; todo un período, en fin, en que se va creando una América nueva.

Estos años tienen una gran resonancia en los documentos heredianos del Archivo de Indias; así los mismos no tienen un valor biográfico puramente: su interés es mucho mayor, pues son una fuente auténtica para la historia de la independencia americana. Lo que falta en el apéndice documental de Piñeyro se encuentra aquí con creces. No es necesario insistir en la importancia de estos documentos; basta ahora señalar algunos de sus caracteres y explicar la pauta que hemos seguido para su ordenación en la presente serie.

III

Emigración de Santo Domingo.

Nació José Francisco Heredia en Santo Domingo, la ciudad primada de América, el 1.° de diciembre de 1776. Enrique Piñeyro, en el estudio antes citado, traza una rápida genealogía de los Heredia, basándose exclusivamente en las *Elegías* de Juan de Castellanos —tan faltas de valor estético como nutridas de interés histórico—; amplía esa rápida noticia genealógica con muy curiosos detalles don Manuel Sanguily en el brillantísimo artículo que consagró a las Memorias del Regente en sus *Hojas Literarias*. Descendía nuestro

Heredia del fundador de Cartagena, don Pedro de Heredia. El poeta francés de *Los Trofeos,* José María de Heredia, nacido en Cuba y primo hermano del lírico del Niágara, comunicó a Piñeyro lo que sabía por tradición familiar de este parentesco (1).

Cuenta Heredia, el poeta de *Los Trofeos,* en la nota que envió a Piñeyro, las razones que el conquistador y fundador don Pedro tuvo para residir en Santo Domingo, la antigua Española; allí se le dió por la Corona, en compensación de la pérdida del Gobierno de Cartagena, la provincia de Bani; allí tenía propiedades cuantiosas, entre ellas un ingenio de azúcar, uno de los más antiguos de América ciertamente. Desde aquel Heredia famoso hasta el padre del Regente, el Capitán de Milicias don Manuel de Heredia y Pimentel, nada sabemos de la suerte de esta familia en la Isla Española. El primer documento de nuestra serie es una petición de don Manuel de Heredia, Capitán de Milicias, a S. M. Es uno de los muchos documentos angustiosos que se escribieron por antiguos vecinos de Santo Domingo, a raíz de la Paz de Basilea. Quedó don Manuel en la Isla, después de haber conseguido permiso de S. M. para permanecer allí cuatro años y poder realizar la venta de sus propiedades. Se vió en la cruel alternativa "de abandonar la paternal dominación de Vuestra Majestad, en que nacieron todos sus antepasados, o los bienes cuantiosos que allí poseía". No dudó un momento en seguir el segundo de estos extremos, pero procuró hacerlo menos sensible obteniendo ese permiso para poder enajenar sus cuantiosos bienes. Todo cambió bien pronto: la dominación de *Santos Louverture* hace estremecer a los colonos españoles. Entonces es cuando hace salir a "sus cinco hijas y a una cuñada, que era la parte de su familia que peligraba más entre aquellos bárbaros". Las acompañaba el hijo mayor,

(1) Memorias. Piñeyro, nota de la pág. XIV.

don José Francisco, que había acabado ya su carrera de Derecho, y era abogado recibido en la Real Audiencia de Santo Domingo, incorporado a los Reales Consejos. No fué así el viaje del futuro Regente decidido por éste, como afirma Sanguily en el ya citado estudio de las Memorias, sino una determinación de su padre. Una fatalidad se unía a otra. El viaje fué un desastre. La goleta en que navegaba Heredia y su familia, "La Flor", se perdió la noche del 8 de enero de 1801 en el Puerto del Cordoncito en las Costas de Venezuela. Todo lo perdieron allí. La vida la salvaron casi por un milagro, "saliendo a una playa desierta, donde estuvieron más de un día esperando morir de sed hasta que por la resolución de don José Francisco se halló una vivienda a tres leguas de allí, que tuvieron que andar a pie casi moribundos".

Dos años estuvieron don José Francisco y su familia en Coro, sufriendo la pobreza a que el naufragio les había reducido. Quedaba aún la esperanza de las tierras de Santo Domingo. Pronto se perdió. Nuevas sublevaciones de antiguos esclavos en Santo Domingo obligaron a don Manuel a abandonarlo todo y pasar a Santiago de Cuba. A la súplica que dirigió a S. M., exponiéndole su tristísima situación, acompañó varios testimonios (documento núm. 2 de esta serie), y una larga información testifical sobre diversos extremos, entre ellos los siguientes: "2. Si les consta que soy casado con doña María Francisca de Mieres y Guridi, y que ambos somos por todas líneas de las familias más antiguas y distinguidas de aquella Isla, y reputadas notoriamente por tales sin contradicción alguna."

"4. Si les consta de positivo que poseían en dicha ciudad de Santo Domingo una hacienda de cacao y café de cuantiosos productos, un hato de ganado mayor y

dos buenas casas, la una propiedad nuestra y la otra de nuestro hijo José Francisco."

"6. Si también les consta que por la antigüedad de nuestra familia y riqueza de nuestros mayores había en ella cerca de cincuenta mil pesos de capellanía..."

Declaran afirmativamente respecto a todos los extremos de la información los siguientes testigos: Martín de Mieres, escribano público; don José Sahudo de Aybar y don Manuel González, prebendado de la Catedral de Santiago; don Tomás Correa, presbítero; don José Fernández y don Bartolomé Segura, profesor de Medicina. La información se hace ante el escribano público don Nicolás Herrera y Moya el 24 de enero de 1804 (1).

La emigración dominicana a Cuba en aquellos años es un hecho de vital importancia en la historia de nuestra cultura. Eran muchos de los que allí pasaron representativos de una verdadera aristocracia intelectual. Si los nombres de Heredia y Del Monte, tan esenciales en la historia de las letras cubanas, se incorporaron a nuestra vida, se debió a esa emigración, tan nutrida como rica en calidad. En el Archivo de Indias hay, respecto a la misma, una documentación enorme (2).

Los emigrados dominicanos en Cuba estaban bajo la protección de una Junta, de que era presidente el Marqués de Someruelos, gobernador y capitán general de la Isla y de la que formaban parte don Rafael Gómez Rombaud, Intendente interino de La Habana;

(1) *Archivo General de Indias.* Estado. Legajo 3, tomo LXVI. Todos estos documentos están en un legajillo que dice: "El Gobernador Marqués de Someruelos avisa quedar enterado de lo que se le previno sobre emigración de españoles de Santo Domingo, con motivo de la situación de aquella Isla."

(2) En este mismo legajo 3 de Estado merece destacarse el expediente acerca del asunto relacionado con la evacuación de Santo Domingo (80 hojas). Curiosísimas notas de este expediente son las Memorias de servicios de Jefes de negros auxiliares de Juan Francisco y las cartas en francés del mismo Juan Francisco.

don Francisco de Araujo y Parreño, oidor y médico del Real Consulado, y don Carlos Palomino, síndico procurador del Común. La Junta tenía que encauzar esta emigración de tan grande importancia numérica y proponer los medios más eficaces para aliviar su aflictiva situación económica.

La instancia de don Manuel de Heredia se examinó por la Junta y se encomendó a la clemencia de Su Majestad, considerando, sin embargo, respecto a la última parte de aquella instancia (en la que, después de pedir una pensión para sus hijas y su cuñada, además de la que gozan como emigradas, y un destino para su hijo don José Francisco, solicitaba la introducción libre de derechos de 25 barriles de harina), que la gracia de introducir harinas es muy perjudicial al comercio y a la Isla (Junta de 28 de agosto de 1804). Antes, en Junta de 11 de octubre de 1803, había acordado asistir con pensión diaria "para casa al abogado don José Francisco de Heredia, mientras subsista sin poder trabajar en su facultad por falta de salud".

En los testimonios del naufragio se prueba el ánimo heroico del futuro Regente. En las actas de las Juntas se evidencia la estimación que merecían sus virtudes, el reconocimiento de su aptitud jurídica. Por esta razón, dos años después de la instancia de don Manuel de Heredia, el presidente de la Junta, la primera autoridad de Cuba, el Marqués de Someruelos, propuso a don José Francisco Heredia (que ya suprime en su apellido la partícula *de* en todos los documentos que hemos visto con su firma) para la plaza de Asesor del Gobierno e Intendencia de la Florida Occidental, con residencia en Panzacola.

IV

La afirmación hispánica.

El 25 de junio de 1806 llega a Panzacola el nuevo Asesor. Le parece un lugar "tan desagradable y miserable que excede a toda ponderación". "No hay aquí sino arena y miseria", dice en la primera carta que escribe al Marqués de Someruelos. El viaje de la Habana a la Florida, ¡mal sino el de Heredia como viajero!, tuvo un serio contratiempo. En la Resolución de la Junta de la Real Hacienda (4 de julio de 1806) se da al Asesor 600 pesos "considerando el perjuicio que ha resultado a Vmd. del *apresamiento* que experimentó en su primer viaje; la cortedad del sueldo, etc." Había salido de La Habana el 31 de enero. No llegó a Panzacola a posesionarse de su destino hasta el 25 de junio. No cuenta nada Heredia en su correspondencia, que guarda el Archivo de Indias, acerca de cuál fué la desventura de su viaje. Son explícitas las palabras de la Junta: sufrió apresamiento en su primer viaje. ¿De filibusteros? ¿Cómo terminó la aventura? Nada más dicen los documentos que he encontrado en Indias.

Más de tres años pasó Heredia en ese "lugar de arena y miseria". No le faltaba un trabajo constante: todo tenía que hacerlo por sí mismo, pues no tenía un escribiente siquiera. Al principio el gobernador militar —don Vicente Folch— le recibió con mucha desconfianza. Al poco tiempo era su amigo; le rogaba que no sólo atendiese la Asesoría de la Intendencia, sino los negocios jurídicos propios de su gobierno. El sueldo era corto y cualquier resolución administrativa era siempre un problema difícil. "En los pueblos como éste todos los establecimientos son difíciles, porque es menester sacarlos de la nada, repitiendo, por decirlo así, el milagro de la creación...", dice en consulta que envía al

comandante Folch. Y aquí el grave problema era la dotación de un carcelero...

El tedio y la soledad iban dominando en la vida de Heredia. Sin embargo, tenía allí un amigo, el intendente don Juan Ventura Morales, que hace de él, cuando deja la Asesoría, un elogio significativo: "el vacío de su amable trato será irreparable para mí". No es una lisonja protocolaria. Ya veremos más tarde cómo Monteverde, cuando envía a Motó su informe confidencial, habla de que "el dulce carácter de Heredia dominaba a todos los que trataban con él de algún modo".

En ese tiempo de aislamiento en la Florida ocurre la invasión francesa en España, que tan honda repercusión ha de tener en los destinos de América.

No vacila el Asesor en su posición íntima: su carta al Marqués de Someruelos es la más clara afirmación de su fe hispánica: hispanismo que subsiste aún después de la gran injusticia de que le hacen víctima, una y otra vez, Monteverde y Morillo.

Escribe así al Capitán General de Cuba:

"En el actual crítico estado de nuestras cosas me considero obligado a hacer conocer a V. S. los sentimientos que me animan, y que, habiendo nacido español como todos mis antepasados y sacrificado ya otra vez con mis padres la Patria y bienes, por no dejar de serlo, son los de perder la vida si fuese necesario para salvar la Nación del naufragio que la amenaza en la terrible tormenta que está sufriendo."

Y al final de la carta, el recuerdo de Roma, tan persistente en los hombres del patriciado americano:

"Dios... le conserve los dones de ciencia, prudencia y fortaleza, para que al fin de estas turbulencias pueda decir como Cicerón al de su Consulado: *Juro que he salvado a la Patria.*"

A las pocas semanas encuentra Heredia la ocasión de hacer buenos sus propósitos. Una Proclama de la Junta de Sevilla "convidaba a los sabios a que contribuyesen con sus producciones a mantener la opinión

pública". El Asesor ingenuamente considera que, "aunque no es de ese número (de los sabios), puede ayudar a tan interesante objeto con la traducción de la *Historia del Gabinete de St. Cloud,* publicada en inglés hace dos años". "Por esta circunstancia y su título —escribe a Someruelos— puede V. S. inferir cuál será su asunto, y lo que importará esparcirla en estos dominios, para arraigar en la masa del pueblo el odio y el desprecio que se merece el nuevo Tamerlán, e inutilizar los esfuerzos que puedan hacer a su favor los tocados del contagio de los principios de la moderna filosofía."

Añade después esta curiosa consideración:

"Las armas de la sátira y la burla envueltas en las anécdotas de que se compone dicha obra son tan eficaces, como que sin otras logró el horrible Voltaire la espantosa revolución, religiosa y moral, que lloran los buenos cristianos y que ha sido el origen de los trastornos de esta era."

El gobernador Someruelos aceptó agradecidísimo el ofrecimiento. Le pareció muy bien que dirigiese una copia de los cuadernos traducidos a México, tan necesitado en aquellas circunstancias de lecturas como ésta.

A fines de 1808 ya estaba la traducción terminada: traducción expurgada y adicionada a un tiempo. Suprime una de las cartas del libro —formaba la obra una serie de cartas escritas en París el año de 1805 a un Lord de Inglaterra (1)— "por tratarse muy mal al actual Ministro de Baden y no ser regular que ahora ni nunca ofendamos a personajes tan respetables, que

---

(1) No he visto el libro. Piñeyro cita las ediciones de México, 1808, y La Habana, 1809. Acerca de su autor inglés dice Piñeyro que el *Dictionnary of Anonimous and Prendonimous Literature* (Edimburgo, 1835), afirma que fué el judío inglés Goldsmith. De esta atribución, añade Piñeyro, no dice cosa alguna el *Dictionnary of National Biography* de Leslie Stephen y Sydney Lee, noticia acerca de Goldsmith, escrita posteriormente. Introducción a las Memorias, página XIX, nota.

no son nuestros enemigos". Por la misma razón suprime varios artículos "especialmente los que hablan del Sumo Pontífice, para que no haya cosa que pueda ofender los oídos piadosos". Como suplemento a esta obra escribe Heredia una "noticia de las víctimas y cómplices de la Revolución francesa". Piensa que traducción y suplemento puedan dar en su impresión tres tomos de mediano volumen. Habla en estas cartas a Someruelos, con insistencia, de su salud "bastante alterada por la melancólica situación en que vive". Pero se siente satisfecho: "tendré el consuelo de que ya que no he podido derramar mi sangre por nuestra heroica y justísima causa, a lo menos sacrifico en su obsequio el resultado moral y pecuniario de mis sudores y vigilias". El producto del libro había de "ofrecerse cómo donativo en las circunstancias actuales". El no puede cumplir con esta sagrada obligación de otro modo, "por el miserable estado a que ha reducido a toda mi familia la emigración de Santo Domingo"...

Esta penuria tristísima es una nota constante en la vida de Heredia. En la vida y en la muerte. Así, al margen de la partida de defunción del que fué Regente de Caracas, documento encontrado por el eminente investigador mexicano don Nicolás Rangel (1), consta esta palabra impresionante: *limosna*. El hombre que durante varios años fué la autoridad judicial suprema de Venezuela, en tiempo de terrible confusión, aprovechado por otros para el medro personal, tuvo un servicio fúnebre de limosna. ¡Gran ejecutoria, en verdad, para un Juez de Indias!

(1) Véase la excelente *Contribución a la Biografía de José María Heredia* en *Revista Bimestre Cubana,* año de 1930.

V

Heredia y Monteverde.

Después de la traducción, con adiciones considerables, de la *Historia del Gabinete de Saint Cloud,* con la que incorpora su nombre a la Bibliografía Española de la Guerra de la Independencia, Heredia, ya muy considerado por Someruelos, tuvo de éste explícito testimonio de su estimación. Interinamente, por una enfermedad de Morales, había servido ya la plaza de Intendente. Tenía a la sazon treinta y tres años. Su salud se resentía en ese desierto que para él era Panzacola. Así acoge con gran júbilo la noticia que le da el Intendente Morales, el 20 de enero de 1810, de haber aparecido en la *Gaceta* del 19 de octubre último la noticia de que S. M. le había nombrado Oidor de la Audiencia de Caracas. Los buenos informes de Someruelos acerca de Heredia tuvieron buena parte en este nombramiento. El Asesor rápidamente arregla sus asuntos y se traslada a La Habana en la goleta "Proserpina". Desde este punto comienza la verdadera carrera política de Heredia, en la que había de demostrar tanta austeridad de conducta como espíritu heroico.

En La Habana, Someruelos le informa de las noticias confusas que conoce de la Revolución de Caracas. Heredia, además de sus prendas personales, de su probada capacidad jurídica, de su sentido diplomático y conciliador, es americano. Es un intermediario ideal entre las fuerzas rebeldes y el vacilante poder legítimo. En las Memorias del Regente y en el copioso apéndice documental están minuciosamente recogidas las incidencias de la misión de paz que le llevó a Venezuela, al mismo tiempo que iba a posesionarse de su plaza de Oidor en la Audiencia de Caracas. Imposible era cumplir esto último, pues Caracas se hallaba en poder,

como casi todo el país, de la Junta de Patriotas. Pero sí podía iniciar sus gestiones de paz. Se dirige al Ayuntamiento de Caracas (Documento núm. 4 del Apéndice), al Marqués de Toro (núm. 6), al Capitán general electo don Fernando Miyares. En éste no halla la colaboración necesaria: le niega el permiso para ir a Caracas (número 9). Ya tiene el pasaporte enviado por el Marqués de Toro: tiene con éste una controversia sobre el tratamiento que debe dársele, pues el aristócrata revolucionario le trata de usted y no de señoría (núm. 12). Logra al fin el asentimiento de Miyares para trasladarse a Caracas. Escribe a la Junta de Caracas y le envía las concretas instrucciones que le dió Someruelos para su comisión pacificadora (núm. 14). En la espera ruega al Marqués de Toro, que asedia al Capitán General recluído en Coro, la suspensión de las hostilidades. Llega al fin la respuesta de la Junta, que le envía los pasaportes para pasar a Caracas (núms. 20 y 21). Ya está a punto de tener éxito su comisión pacificadora. Participa a Miyares la contestación de la Junta. Y entonces viene el hecho insólito, que echa por tierra todos sus planes: Miyares no puede determinar nada sobre los asuntos de Caracas, porque S. M. ha puesto el negocio al cuidado de don Antonio Ignacio Cortabarría. Nada puede hacerse ya. Las negociaciones quedan en suspenso. Escribe Heredia a Cortabarría dándole cuenta del inicio de sus gestiones. Por su mala salud, ya que en Venezuela no puede reunirse la Audiencia, pide salir para Santo Domingo. Cortabarría le contesta halagador: "mira como una gran ventaja que un Ministro de las luces de V. S. se hallase en el territorio de su Tribunal" (núm. 31). Espera algún tiempo Heredia en las costas de Venezuela: en este paréntesis traduce la Historia de América de Robertson. El manuscrito lo examinó Piñeyro y alaba su fidelidad y elegancia. Advierte con razón que hasta 1840 no apareció la primera tra-

ducción española de Robertson: en 1810 la traducción de Heredia hubiera sido muy útil y oportuna" (1).

Espera en Santo Domingo durante 1811 el desenlace de la revolución de Caracas. El curso de ésta cambia de manera inopinada. Surge en la escena un nuevo jefe español, Domingo de Monteverde. En julio de 1812, la revolución está dominada. Heredia, vuelto ya a Venezuela meses antes, se posesiona de su plaza de Oidor en la Audiencia de Caracas. Interinamente desempeña las funciones de Regente. Como tal comunica al Supremo Consejo de Regencia de España la instalación de la Audiencia, en medio del regocijo público. "El Tribunal quisiera poder pintar a V. S. el gozo universal con que se vió su restablecimiento, pero no es para descrito el placer que causa el tránsito del mal al bien. Estos pueblos acostumbrados a la paz y tranquilidad, que son inseparables de la vida agricultora, se vieron repentinamente sorprendidos por la revolución y entregados a un Gobierno depredador y corrompido, de cuya funesta influencia no pudieron salvarse ni las personas ni las haciendas ni las costumbres...

"Así es que la instalación de la Audiencia ha sido mirada por el ciudadano honrado como una valla que se ha interpuesto entre la virtud y el crimen, entre la justicia y la iniquidad; por el delincuente, como el término de la opresión voluntaria y el principio del reinado impasible de la ley."

---

(1) Memorias. Introducción, pág. XXII. Las Memorias de Heredia se dividen en cuatro épocas. 1.ª Desde la formación de la Junta el Jueves Santo 19 de abril de 1810 hasta la ocupación de las provincias por las armas del Rey, al mando de don Domingo de Monteverde, en julio de 1812. 2.ª Desde la entrada de don Domingo de Monteverde en Caracas el 26 de julio de 1812 hasta la del llamado Libertador Simón Bolívar, en 6 de agosto de 1813. 3.ª Desde la ocupación de las provincias por Bolívar hasta su expulsión de Caracas por Bores en julio de 1814. 4.ª Desde la entrada de don José Tomás Bores en Caracas hasta la llegada del ejército expedicionario al mando del general don Pablo Morillo en abril de 1815.

En estas circunstancias, el Tribunal no pensaba que era sólo su función interpretar las leyes y darles su ordenada aplicación; tenía una misión de concordia, de afianzamiento de la paz. "Quería el alivio de los presos, sin perjuicio de la justicia; procuraba desarraigar el espíritu de facción y de partido, conciliar los ánimos y borrar, si fuera posible, la memoria de los pasados resentimientos; evitaba confundir la prudencia con el crimen, la debilidad con la malicia, los delincuentes que son causadores del mal con los que han sido arrastrados por el ejemplo; así creía cumplir con el espíritu de la ley, con los deberes de la humanidad, y sólo así podía ser útil al Estado y a estas provincias, que eran el blanco de sus deseos."

A este programa ciñó el Regente todos sus actos y la Audiencia se hizo solidaria con él. No debe pensarse que la Audiencia, con estos propósitos, se extralimitaba en sus funciones. Este organismo en Indias, además de una función jurídica, tenía una verdadera misión política. Sus atribuciones eran mucho mayores que en España. Un historiador de la Magistratura indiana ha escrito estas significativas palabras: "Los peligros de la navegación y las grandes distancias determinaron en la Institución (la Audiencia) la acumulación de nuevas funciones, aun las más privativas del Rey y del Consejo Supremo." Una Real cédula de 1552 lo dice textualmente: "Por la gran distancia de esas provincias, por relevar a las partes de fatigas y costos, tenemos por bien que en esa Audiencia se puede conocer de ello..." Tal temperamento implicaba suplantar la acción del Consejo Supremo de Indias por las Reales Audiencias (1).

Heredia no era sólo un práctico del Derecho, un hábil abogado. Era un verdadero jurista, gran conocedor de la Historia del Derecho en Indias, de sus típi-

(1) Enrique Ruiz Guiñazu, *La Magistratura Indiana.* Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1916. Pág. 20.

cas peculiaridades. En los momentos de mayor angustia para él, cuando la Audiencia se encuentra suspendida en sus funciones por orden arbitraria del nuevo Capitán general y jefe del ejército expedicionario don Pablo Morillo, piensa que una de las causas del gran desconcierto de aquel tiempo está en la ignorancia del "sabio sistema de nuestra legislación municipal" y proyecta un libro que habría de titularse *Idea del Gobierno eclesiástico y civil de la España Ultramarina o Indias Occidentales.*

La Audiencia de Caracas era de fundación relativamente reciente: se crea por Real cédula de 1.° de julio de 1786 (1). Su jurisdicción comprendía, además de esa provincia, la de Cunamá, Maracaibo y Guayana y las dos islas de la Trinidad y Margarita. Se componía de un Oidor Decano Regente con un sueldo de 5.000 pesos, de tres Oidores con 3.000 (que era el mismo que tenían los de Santo Domingo) y un Fiscal. El Regente de Caracas venía a ser la segunda autoridad del país en la provincia, la que seguía inmediatamente al Capitán General. La legislación de Indias insistía con frecuencia en la solemnidad extrema de que debían revestirse los miembros de las Audiencias. En cierta ocasión llega a noticias del Consejo de Indias que el uso de la toga, no en actos propios del Tribunal, sino en la vida cotidiana, está en decadencia, y se recuerda entonces por una Real Cédula de 12 de octubre de 1770 "que esta decorosa apariencia es muy precisa para mantener en lo remoto de esos países, donde tienen distinto modo de concebir sus gentes a los de otros, el acatamiento de mis Ministros, pues se presentan vestidos de corto en parajes y funciones públicos, como se me ha reparado en algunos de los desta Audiencia (se refiere a México) que interrumpiendo la invariable costumbre de los antiguos usan la toga únicamente para ir al Tribunal, an-

(1) Archivo de Indias. Caracas, 165.

dando sin ella los días de Corte y los de fiesta, yendo a oír misa a la Catedral a las horas de más crecido concurso". La Cédula recomienda que usen la "garnacha", según indica don Juan de Soriano (*sic,* por Solórzano) en la *Política Indiana,* en los días festivos y no solamente en los actos jurídicos (1).

En alguna Audiencia este sentido de lo solemne llegaba a extremos pintorescos. Así refiere Ruiz Guiñazu que cuando los Magistrados de la Audiencia de Charcas no iban en calesa al Tribunal, es fama que se hacían preceder de dos lictores, para vestir ante el pueblo la toga con majestad romana, y "quien quiera que cabalgue, ¡pie a tierra, cuando uno de ellos pasa!" (2).

Heredia, hombre que por el testimonio de los que le trataron íntimamente era de sencillas costumbres, de carácter muy suave y bondadoso, sentía de una manera profunda, no ya la tradición jurídica, sino esta forma solemne y majestuosa de la Magistratura. En la primera Representación a la Regencia, de que hemos hablado antes, expresa categóricamente cuáles son los propósitos de la recién instalada Audiencia. Y en ese mismo año de 1812 comienza su controversia con Monteverde, en la que el Regente no cederá en un solo punto en donde crea ver vulnerado el derecho.

Monteverde ha dominado la Revolución, pero no ha pacificado a Venezuela. Esta es la tesis constante de las Representaciones de Heredia.

"Figúrese V. E. un país —dice en 18 de diciembre de 1812 al Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia— donde por las noticias recibidas hasta ahora hay 728 personas presas por la Revolución anterior y sus consecuencias... donde nadie vive tranquilo porque teme a cada paso ser víctima de la arbitrariedad que continúa en todo lo que no es la Audiencia y mientras ella no puede remediarla, y donde todavía la opinión no ha podido fijarse sobre cuál será su suerte. Desde el principio se erró en la

(1) Archivo de Indias. Audiencia de México. Leg. 1665.
(2) *La Magistratura Indiana,* pág. 156.

curación de este enfermo. El mismo Jefe (Monteverde), que capituló una amnistía general y que la volvió a ofrecer por dos ocasiones en sus proclamas, creyó necesario faltar a ella y con las prisiones ejecutadas a consecuencia de su orden ha puesto al Tribunal en el grandísimo embarazo de tener que seguir un número increíble de procedimientos..."

Después de unas palabras de comedido elogio para el General, añade que "se ha olvidado de que casi toda la America meridional estaba en expectación por la suerte de Caracas, para decidirse, según las esperanzas o temores que ella le suministrase y no tuvo presente que opiniones tan arraigadas como las que han causado el destrozo de este bellísimo país, no se disipan con suplicios, como lo atestigua la historia del fanatismo político y religioso de todos los siglos".

Un anhelo de paz mueve todas las palabras de esta Representación con la que inicia Heredia su gran batalla con Monteverde: "Demasiada sangre ha corrido ya en estas funestas discordias de opiniones y demasiado se habrá complacido nuestro mortal enemigo el tirano de Europa con los destrozos de este Nuevo Mundo que no ha podido dominar."

La contestación del Ministro, que era don Antonio Cano Manuel, es un poco ambigua. Se le transcribe la orden que dispone que por hechos anteriores a la capitulación celebrada entre los rebeldes de Caracas y Monteverde (25 de julio de 1812), en la que se convino que las personas que se hallaban en el territorio reconquistado no serían presas ni juzgadas por lo pasado, no cabe procedimiento alguno. Y se le dice que se investigue si el procedimiento se instruye por hechos posteriores: una de cal y otra de arena. Así se justificaba el proceder de Monteverde (1).

Es una lucha sin tregua entre el guerrero afortunado y el juez inflexible. Cuando se ve el fin tristísimo de este largo conflicto piensa uno: he aquí una víctima

(1) Archivo de Indias. Caracas. Leg. 459.

de su sentido jurídico, de su juridicidad. Heredia comprende que sus Representaciones a la Regencia son vanos clamores perdidos en aquellos días de lucha. Pero es su deber imperioso y lo cumple sin vacilaciones. No piensa sólo en Venezuela, piensa en la América Meridional, la América en ascuas y en convulsión sangrienta, y eleva el caso particular del país donde ejerce su ministerio a un principio mucho más general y más amplio. Apenas pasa un mes sin que esta lucha con Monteverde no tenga un nuevo episodio. Cuando se crea la Comisión militar que sustrae a la Audiencia el conocimiento de una conspiración descubierta el 13 de febrero de 1813, ya se siente completamente vencido y suplica que se le traslade a Cuba. Le parece la medida totalmente arbitraria. El sistema es absurdo. El expediente que se instruye en la Audiencia revela el asentimiento unánime de ese Cuerpo con las opiniones del Regente. El fiscal, don José M. Costa y Galí, de quien habla Heredia en sus Memorias con justo elogio, diciendo que su prosa enérgica y sobria recordaba la tradición de Salustio, apoya con un dictamen conciso e impresionante la argumentación del Regente.

"Mil veces hubiera sido preferible, dice, no haber publicado las leyes, no haber dejado entrever el Código de las libertades españolas, no haber establecido los Tribunales que quebrantan las unas, hollan las otras y desautorizan los Magistrados propuestos por la Ley... La experiencia de todos los tiempos y de todos los países enseña que las Comisiones militares han sido siempre o las precursoras o las compañeras del despotismo y de la tiranía..."

Heredia era americano, y como tal podía parecer sospechoso a los exaltados partidarios de la reacción. Costa y Galí era *español europeo,* un claro ejemplo del jurisconsulto liberal, muy imbuído en los principios universales propios de la Enciclopedia y la Revolución. Su identificación con Heredia fué absoluta en estos y otros conflictos. El Regente, en cambio, era escéptico en cuanto a la eficacia de la Constitución flamante de las Cortes de Cádiz.

En sus Memorias y en algunas de sus Representaciones hay alusiones a los "funestos estragos de la Revolución francesa". Pero ahora no se trataba de principios políticos, de teorías más o menos abstractas de la libertad de los pueblos. La cuestión era clarísima en derecho: había un pacto, era necesario cumplirlo. Por violarlo, las prisiones estaban llenas de sospechosos, la intranquilidad reinaba en todas partes, el respeto a la vida humana aparecía débil y vacilante en el recién conquistado territorio. Con la confianza que le producía la solidaridad con sus compañeros, decide Heredia trasladarse a Caracas. Allí tiene varias entrevistas con Monteverde, de las que hace una pormenorizada relación en sus Memorias. Monteverde le dice que todo estaba tranquilo. Heredia, imperturbable, le responde "que en ninguna parte había mayor tranquilidad que en un desierto o en un cementerio". El Regente comprendía que "era necesario hacer renacer en los pueblos la confianza, la seguridad y la tranquilidad, que son las que constituyen la fuerza moral que sostiene a los Gobiernos justos, en defecto de la física, que aquí falta, para hacer respetable a la autoridad" (Representación al Secretario de Gracia y Justicia en 12 de abril de 1813).

Resultado de esta convicción profunda de Heredia y de estas entrevistas, fué el *Acuerdo* firmado por Monteverde y por el Regente, por el cual se declaraba la validez, en gran parte, de la capitulación celebrada entre el jefe español y los rebeldes vencidos.

"Habría sido más justo y más prudente no causar el daño, pero después de causado, creo que el remedio aplicado era el único que podía tentarse para acallar el clamor general, satisfacer a la justicia y volver por el crédito de la nación, vindicándola de los insultos que hasta los extranjeros la hacían por el quebrantamiento de la capitulación con que entregó la mayor parte de este distrito" (Representación antes citada).

Al través de estos extractos de las Representaciones

(1) Memorias. Piñeyro, pág. 111.

del Regente de Caracas, queda bien definido el carácter enérgico y humanísimo de don José Francisco Heredia. No vaciló un solo momento en su fe española, en contra de lo que apuntaron Miguel Luis y Gregorio Víctor de Amunátegui, eminentes discípulos de Bello, debidamente rectificados ya por don Enrique Piñeyro. Pero no hizo una sola vez concesión a las arbitrariedades del Gobierno colonial, en lucha constante y azarosa. Y después de la rápida invasión de Bolívar, cuando ve desmoronarse el poder de Monteverde, cuando se ve insultado por la escolta de zambos de este jefe, cuando ve amenazada su vida, sigue firme en sus convicciones, y es en todo momento el íntegro magistrado, el firme mantenedor de la tradición jurídica, "imperturbable, serena en los días de más recia tempestad".

VI

Heredia, sospechoso.

La Audiencia se ha disuelto después de la ocupación de las provincias por Bolívar. El Regente está refugiado en Coro. Comprende que en el concepto "de los que se dicen allí buenos españoles" él y sus compañeros de la Audiencia son la causa del gran desastre. No varía por ello ni el espíritu, ni el estilo de sus Representaciones, que sigue enviando a la Regencia del Reino. "Aquellos hombres que han obrado siempre con espíritu de facción, que han pretendido tiranizar el Gobierno y hacerlo servir a sus ideas de venganza, que con sus insultos e improperios a los hijos del país han arraigado en los ánimos de ellos el odio a la Nación, que han preparado con esta división entre el corto número de blancos la tiranía de las gentes de color, que ha de ser el triste resultado de estas desgraciadas ocurrencias, y que, por último, no han tenido valor para hacer frente en parte alguna al puñado de hombres que ha destruído el Gobierno en

una semana, atribuyen a la conducta del Tribunal, en hacer cesar la política y tiránica persecución sobre los hechos pasados, unas desgracias a que ellos mismos han dado motivo."

También en esta ocasión se ve acompañado Heredia por el espíritu lúcido y valiente del antiguo fiscal Costa y Galí, que envía desde Puerto Rico un extensísimo informe (que se extracta en nuestro repertorio) sobre las causas de la pérdida de Venezuela. El final tiene una gran importancia histórica: quizás sea la primera vez que se hable del carácter de guerra civil terrible que tienen las revoluciones de América.

"Tampoco crea V. M. que la divergencia de europeos y americanos es puramente de opinión: no, señor, es una guerra sangrienta, un odio inextinguible entre los dos partidos. Si los europeos mientras dominaron el país quisieron inspirar a las autoridades sus mismas pasiones y exigen que se derramase la sangre de los revolucionarios, éstos, en su actual reacción, han declarado guerra a muerte a todos los europeos, asesinándolos a sangre fría con toda la ferocidad propia de una guerra civil."

Gustaba Heredia de hablar de la majestad impasible de la ley. Así aparece también el Regente: impasible frente a Monteverde, frente a Bolívar, frente a Bores, frente a Morillo.

Han pasado cerca de dos años desde la retirada de Valencia y la derrota terrible de Monteverde en la llanura de Maturín. Rápidamente se ha eclipsado también la dominación de Bolívar. Bores ha surgido como un meteoro y como un meteoro ha pasado también. Ha llegado ya el gran ejército expedicionario que manda el futuro Conde de Cartagena.

Uno de los primeros actos del general Morillo es la suspensión de la Audiencia. ¿Qué fuerza puede tener un organismo suspenso en sus funciones, frente al General en Jefe de un Ejército que venía a asegurar la reconquista? Y en ese momento crítico, con serenidad y energía hace el Regente Heredia una exégesis histó-

rica de la Revolución. Habla en primer término, en su Representación al Ministro de Estado (24 de julio de 1815), "del trastorno absoluto que sufren las leyes en Venezuela y los peligros gravísimos a que se halla expuesta la tranquilidad pública. El Gobierno se encuentra sin aquella absoluta unidad que se propuso siempre por objeto el antiguo sapientísimo sistema de nuestra legislación municipal. Se ha destruído esta insigne producción de la más acendrada prudencia legislativa y con la cual, según el historiador Robertson, nada hay comparable en la historia de los negocios humanos".

Y en seguida el examen implacable de los años revolucionarios.

"Cuantos han gobernado en este desgraciado país por espacio de cinco años, han pretendido experimentar en él la teoría de sus ideas particulares. Los autores del 19 de abril quisieron formar un Estado independiente y forzar a ser felices, como ellos decían, a las provincias, pacíficas con su esclavitud. Ocupó el distrito don Domingo de Monteverde en Julio de 1812 y la Capitanía General de un modo ilegal, y en su tiempo reinó la arbitrariedad absoluta, en punto a la seguridad personal, y no habiendo para sostener el Gobierno otra fuerza que la moral, se hicieron esfuerzos increíbles para perderla, como se consiguió. Esto facilitó la invasión del Libertador, cuya época fué la de todos los vicios y horrores, que no caben aún en la imaginación. Por lo mismo no pudo consolidar su sistema, que cayó por último a impulsos de la actividad del memorable Bores, quien, no contento con vengarse sobre pueblos enteros manchando las banderas españolas con infamias y crueldades inauditas, desconoció la autoridad legítima, alzándose con el mando de la mayor parte del distrito, que él y después su segundo gobernaron sin más ley que su feroz antojo..."

La nueva época, la que representa Morillo, se enjuicia también. No la comparará con las otras desastradas, mas no es menos cierto que el ensayo de nuevas ideas (antes apuntadas en la Representación) contra la experiencia de tres siglos "es una verdadera revolución, la quinta que padece este desgraciado país en el corto espacio de cinco años, pues todo lo han trastorna-

do y no rige la forma de Gobierno conocida en las demás provincias de América".

Antes de esta quinta etapa de la Revolución en Venezuela, Heredia había expresado al Secretario de Gracia y Justicia sus deseos de irse de Caracas:

"La circunstancia de haber nacido en la Isla de Santo Domingo, Española por antonomasia, y no en la de Lanzarote o en otro punto más allá del Trópico de Cáncer, me hace el blanco de todos los tiros de los que quieren ver a este país convertido en un desierto."

Y luego añadía estas dolorosas palabras:

"El carácter suave que Dios me ha dado y con el cual me he hecho amable a la mayoría de los habitantes de este pueblo, y del resto del país, me constituye digno del ostracismo en el errado sistema de aquellos ilusos."

Aceptaba Heredia el *ostracismo,* antes de que por su causa se perturbase más la tranquilidad pública. Pedía su traslado a Cuba. No sé qué suerte corrió la demanda del Regente en el Ministerio. No le vemos en estos dos años crueles dejar a Venezuela. Sigue en su actitud de siempre: fiel intérprete del Derecho, sustentador del derecho de los vencidos frente al ímpetu desbordado de los vencedores. No son los exaltados solamente; la autoridad militar suprema empieza a juzgar equívoca la conducta de Heredia. Monteverde, retirado ya de sus actividades guerreras, envía al General Moxó una carta reservadísima, muy larga y llena de detalles anecdóticos, en la que acusa a la Audiencia en general y muy especialmente a Heredia: "*el liberalismo, sobre que todos* (los Ministros de la Audiencia) estaban montados, era notorio y está bien reconocido con las operaciones que efectuaron, cuyas consecuencias nos han sido tan funestas". (Carta de 20 de abril de 1816.) Moxó fué terminante en sus informes sobre Heredia: "poseyendo más capacidad (que sus compañeros), acompañado de dulzura, atrae a sí a todos los que

se le asocian y viene a ser el árbitro del Tribunal de la Real Audiencia... no lo considero a propósito para administrar justicia en él..."

Los informes produjeron su efecto. Nada sirvió la enérgica protesta del Regente. En 1817 fué trasladado a la Audiencia de México, para servir "una plaza del crimen", traslado que suponía un verdadero castigo. Pasa el año de 1818 en la Habana y escribe entonces sus Memorias sobre las Revoluciones de Venezuela. Va a México. En la Audiencia desempeña un papel obscuro. Todavía es joven. En su hijo mayor José María empieza a ver su más grande esperanza. Ha estado vigilante siempre en los menores detalles de sus estudios. Cuando se hallaba en situación incierta, en los duros momentos en que Morillo decretaba la suspensión de la Audiencia, había escrito a su mujer una carta que revelaba la ternura conmovedora con que cuidaba la educación de su primogénito:

"A José María que estudie todos los días su lección de Lógica y lea el capítulo del Evangelio, de las cartas de los Apóstoles y de los Salmos, *como lo acostumbraba a hacer conmigo* todas las tardes; que repase la doctrina una vez a la semana, y el Arte Poético de Horacio, que le hice escribir, y de Virgilio un pedazo todos los días, y los tiempos y reglas del Arte, para ponerle a estudiar Derecho cuando venga aquí y darle su reloj, si lo mereciere con su obediencia y buena conducta en este tiempo." (1)

Este fragmento nos acerca a lo más íntimo del hombre. Su drama terrible tiene un paréntesis en estas horas familiares en las que vela por la formación espiritual de su hijo. Nunca olvidó el poeta su deuda profunda: en la primera edición de sus poesías (Nueva York,

(1) Esta carta de mayo de 1815 la publica fragmentariamente don Enrique Piñeyro en la Introducción a las Memorias. También inserta otros fragmentos del mismo interés. Parece que Piñeyro tuvo a la vista esa y otras cartas familiares del Regente. Hubiera sido muy útil la íntegra reproducción de las mismas en el Apéndice Documental del libro.

1825) hay varias composiciones dedicadas a su padre, en las que recuerda sus terribles sufrimientos:

> "Siempre fué libre. De su frente pura
> el ceño augusto fatigó al tirano,
> cuya cobarde y vengativa mano
> vertió en su vida cáliz de amargura." (1)

En otros momentos más decisivos en su vida, en sus años de tribuno y legislador en México, ha de recordar la tradición jurídica que representó su padre y ha de repetir una de sus frases habituales: "la majestad impasible de la ley" (2). En su epistolario inédito, la huella de José Francisco Heredia se encuentra en multitud de pasajes.

Obscuramente murió el regente Heredia en México el 30 de octubre de 1820. Tenía cuarenta y cuatro años. En su partida de defunción —ya lo dijimos antes— se encuentra al margen esta palabra: "limosna". Después de una larga honorífica carrera sólo pudo dejar a los suyos "la memoria y el ejemplo de los distinguidos servicios que ha hecho a S. M. en Venezuela" (3).

VII

Acerca de este repertorio.

Vida documental de Heredia, no Vida documentada, hemos escrito en el subtítulo de nuestro estudio. Cómo se desenvuelve la vida de Heredia al través de los docu-

---

(1) *Carácter de mi padre.* Obras poéticas de Heredia. Nueva York, 1875, tomo I, pág. 230.

(2) Discurso en Cuernavaca en 16 de septiembre de 1828. Lo he extractado en mi "Nueva Vida de Heredia". Biblioteca Menéndez y Pelayo. Santander, 1930, pág. 28.

(3) Instancia de José M. Heredia en 18 de noviembre de 1920, pidiendo dispensa de unos cursos en la Universidad de México. Encontró esta instancia don Nicolás Rangel, el erudito mexicano. Lo reproduzco en mi estudio del Epistolario de Heredia. (Homenaje a Menéndez Pidal, tomo II, pág. 471.)

mentos: esa es la finalidad del repertorio que hemos formado en el Archivo de Indias. Los documentos familiares y los de Panzacola son inéditos y desconocidos; los de la época venezolana, la que tiene un culminante interés histórico, en gran parte lo son; muchos serán, seguramente, las dúplicas de los que el Regente perdió en la memorable retirada de Valencia. Los últimos de la colección, los que nos presentan un Heredia sospechoso en su fidelidad a España, forman parte del Apéndice documental de las Memorias, con excepción de la carta de Morillo, escrita cuando Heredia estaba en la Habana y que parece que no llegó a conocer nunca. Omitir los ya publicados en el Apéndice sería dejar en el aire el triste fin de una vida dramática y austera.

Al pie de cada documento, cuando parcialmente se ha utilizado en el texto de las Memorias o simplemente hay en ellas alguna alusión al mismo, se hace constar esta o aquella circunstancia.

El repertorio que hemos formado es una selección de los documentos que hemos recogido en Indias; nada damos, por ejemplo, de la correspondencia de Heredia con don Francisco Maximiliano de St. Maxent, formada de más de treinta cartas y que tienen un exclusivo interés administrativo.

La etapa de Venezuela aparece casi íntegra. De esta suerte, con el apéndice a las Memorias y nuestro repertorio, tenemos la representación documental y de los momentos esenciales de una vida interesante y fecunda, íntimamente unida con la historia de la Independencia americana.

José M.ª Chacón y Calvo.

Marzo, 30-1933.

Archivo General de Indias

Sevilla

1

Súplica de D. Manuel de Heredia a S. M.

(Santiago de Cuba, 8 de febrero de 1804.)

Papeles de Estado.

Leg. 2. (R. 66.)

Fol. 1. Señor:

Don Manuel de Heredia y Pimentel Capitán de Exercito, y de las Milicias Diciplinadas de Ynfantería de la Ysla de Santo Domingo, y emigrado en la Ciudad de Cuba, puesto a los Reales Pies de V. M. con el más profundo respeto dice: Que por la Cesión de la parte Española de dicha Ysla a la República Francesa, se vió desde luego constituído en la dura alternativa de abandonar la paternal dominasión de V. M. en que nacieron todos sus antepasados, o los bienes quantiosos que allí poseía; y aunque no dudó un momento escoger el Segundo de estos dos extremos, procuró hacerlo menos Sensible, implorando de la Real Piedad de V. M. la gracia de permanecer allí quatro años después de la entrega a los Franceses con el objeto de proporcionar la venta de sus propiedades la que le fué concedida.

Fol. 1 v. Quando tomó posesión de dicha parte Española el Rebelde Santos Louverture hiso salir a sus cinco hijas, y una Cuñada Doncellas, que era la parte de su familia, que peligraba más entre aquellos Bárbaros, y haviendo tenido la desgracia de que naufragase el Buque, que las conducía, en la Costa Oriente del Golfo de Ve-

nezuela, perdieron todo el equipaje, y salvaron las vidas casi por un milagro, saliendo a una playa desierta, donde estubieron más de un día esperando morir de sed, hasta que por la resolución de su hermano don José Francisco que las acompañaba, se halló una vivienda a tres leguas de distancia, que tubieron que andar a pie casi moribundas, como se justifica en lo posible por uno de los documentos insertos en el testimonio núm. 1.

Tubieron que hacer un viage de veinte, y tres leguas por un País donde a nadie conocían para pasar a Coro, que era el lugar más próximo, y allí se mantubieron dos años, sufriendo las escaseses que eran consequentes al estado de que las redujo el naufragio, hasta que pasaron a Cuba, teniendo que costear un flete considerable.

El que expone se mantubo en Santo Domingo en
Fol. 2. uso del referido / Real Permiso, esperando Siempre que variasen algún tanto las circunstancias, para lograr la venta de alguna parte de sus bienes, pero viendo últimamente que la nueva Sublebación de los negros tomaba cada día más cuerpo, y vendrían estos a dominar toda la Ysla, como ha sucedido con corta diferencia, lo abandonó todo, y Salió para dicha Ciudad de Cuba, donde se halla desde el 6 de Noviembre último, sin que el Govierno Francés le permitiese extraer los esclavos cultivadores, que era lo único con que podía esperar fomentarse.

Los bienes que tiene el Suplicante en Santo Domingo consistentes en dos casas, una suya, y otra de su hijo don José Francisco, una Hacienda de Cacao y de Café, y un Hato de Ganado mayor de quantiosos productos, según consta de testimonio núm. 2, deben considerarse en el día por perdidos pues las Tropas Francesas no ocupan en toda la Ysla más que la Capital de la antigua parte Española, y con tan déviles fuerzas, que no es de esperar el que puedan sostenerse.

Por este motivo se halla el que expone en el día con

Fol. 2 v. una familia compuesta de muger, quatro / hijas y una Cuñada doncellas, y un hijo menor, y sin otros medios para Subsistir que el corto Sueldo de su empleo, y la pención que comúnmente se da a los emigrados, con lo que aún no basta para el alimento más miserable, no pudiendo dedicarse a otros arbitrios con seis esclavos, que únicamente logró traer consigo en calidad de domésticos por sus emfermedades habituales de la Orina, que lo tienen reducido a esperar la muerte por momentos y aun a desearla muchas veces como el único remedio de sus dolores, teniendo el desconsuelo de que esta familia, que ha heredado a sus antepasados el mayor lustre que es posible en la América, se ve en el día reducida a la obscuridad que será mucho mayor con el tiempo, y más Sençible por haver perdido a más de lo expuesto, el derecho que tenían sus individuos a cinquenta mil pesos de imposiciones Eclesiásticas, según se acredita del citado testimonio núm. 2

El único apoyo con que pudiera contar el Suplicante
Fol. 3. en tan triste / situación es el de su hijo don José Francisco que sigue la Carrera de la Abogacía, pero ni los escasos productos de esta profesión pueden bastarle para vivir pobremente con su familia compuesta de muger e hijo, ni se halla por su falta de medios en estado de poder hacer valer los cortos méritos que ha contrahído en ella para lograr de la Real Piedad de V. M. un acomodo seguro que fije su Subsistencia en Servicio del Estado.

En tan fatal çituación no le queda al que expone más esperanza de consuelo, que el que puede franquearle la Real Beneficencia de V. M. cuyo generoso Corazón se ha hallado siempre dispuesto a favorecer a los infelices emigrados, y más a los que como el Suplicante han Servido a V. M. en lo que les ha sido posible según se acredita por uno de los documentos del testimonio núm. 1. en esta confianza

Suplica rendidamente a V. M. que compadeciéndose

como Padre de la triste suerte de este su fiel vasallo, se
Fol. 3 v. digne / Socorrer a sus desamparadas hijas y Cuñada, con una pençión proporcionada sobre el piadoso fondo de vacantes sin perjuicio de la que gozan como emigradas, y conceder al Suplicante en recompensa de tantas pérdidas, la gracia de introducir en la Ysla de Cuba veinte y cinco mil Barriles de Arina libres de derechos, mandando igualmente a la Cámara de Yndias que se atienda al expresado su hijo don José Francisco en la primera vacante de alguno de los empleos de su Carrera; gracia que espera de la Real Benefisencia de V. M.

Dios guarde la C. R. P. de V. M. los muchos, y felices años que la Christiandad necesita y estos sus fieles vasallos desean.

Santiago de Cuba, y febrero 8 de 1804.

MANUEL DE HEREDIA Y PIMENTEL.
(Rubricado.)

2

Documentos citados en la anterior Súplica.

PAPELES DE ESTADO.

Fol. 1. Leg. 2. (R. 66.)

Petición.—Señor Alcalde Ordinario: Don Manuel de Heredia y Pimentel, Capitán de Ejercito y de las Milicias de Ynfantería de Santo Domingo, ante V. parezco del modo más conforme a derecho y digo: Que para los efectos que me combengan necesito de varios testimonios de los documentos que acompaño por lo que se ha de servir V. mandar, se me den por el presente Escribano, poniendo el uno a continuación de este pedimento, por ser correspondiente el papel a los privilegios admitidos de mi fuero, en estos términos. — A V. Suplico se sirva proveer como pido, y es de justicia que imploro, &.—Manuel de Heredia.

Decreto.—Como lo pide. — Ramos. — Proveyolo el

señor don Juan Chrisóstomo Ramos Alcalde ordinario de Segunda Elección por S. M. de esta Ciudad de Santiago de Cuba que lo firmó en siete de febrero de mil ochocientos quatro años. — Ante mí. —Martín de Mue-
Fol. 1 v. ses.

Notificación.—En el mismo día mes, y año Yo el Escribano notifique el decreto antecedente al capitán don Manuel de Heredia, doy feé. — Mueses.

Certificación.—Don Joaquín García y Moreno, mariscal de Campo de los Reales Ejércitos &.—Certifico: Que el D. D. José Francisco Heredia natural de la ciudad e Isla de Santo Domingo, es notoriamente conocido por hijo legítimo del capitán don Manuel de Heredia y de doña María Francisca de Mieses, personas nobles y de la primera distinción de dicha Ciudad; que el referido don José, concluídos sus Estudios con bastante aprovechamiento recibió los primeros grados en ambos derechos, y se le confirieron posteriormente los de Doctor, en uno, y otro por la Lectura de sus respectivas Cáthedras obtenidas por oposición en distintos tiempos. Que también es Abogado recivido en la Real Audiencia que fué de Santo Domingo, e incorporado en los Reales Concejos, con cuyo motibo, y el General concepto de su capacidad, pulso, desinterés, e integridad, le
Fol. 2. consulté en varias / Causas de las que se discutían en el Tribunal de Govierno, y las determinó a su plena Satisfacción: Que don Manuel de Heredia, Su Padre, es Capitán de Milicias Diciplinadas desde la creación de este Cuerpo en aquella Ysla, y con este motibo ha Servido puntualmente como veterano en distintas ocasiones de Guerra, en que la Milicia ha tomado las Armas; mereciendo por su Militar conducta el grado de Capitán de Ejército: Que en la pasada Guerra con la Francia, ofreció mantener un Soldado, y las tareas de sus quatro hijas mayores para coser las ropas de los Hospitales, y cumplió uno, y otro puntualmente mientras duró la Guerra: Que igualmente me consta, que en tiem-

po que aún no se vendían en Santo Domingo los Oficios de Regidor, lo fué don Manuel de Heredia por nombramiento del Governador, y Capitán General, confirmado por S. M. y que posteriormente en el año de Setecientos noventa y nueve, estando aquel Cavildo reducido a quatro únicos Regidores, y la economía públi-
Fol. 2 v. ca en el mayor desorden, tube a bien / nombrar seis interinos de mi Satisfacción, siendo uno de ellos el expresado don Manuel, para que estirpasen los abusos, y restableciesen el buen orden, como efectivamente se logró por Su actividad, y Zelo, cuyos hechos me constan por la reçidencia de treinta años en Santo Domingo, y por haver Servido los Empleos de Comandante de la Milicia Diciplinada al tiempo de su creación y los de Presidente de la Real Audiencia de aquel Districto, Governador, y Capitán General de la citada Ysla, constándome igualmente por estos últimos títulos que el expresado Capitán Heredia, obtubo Real permiso para quedar en Santo Domingo quatro años después de la entrega a la República con el goze de un Sueldo. Y para que conste a pedimento del mencionado doctor Heredia, doy la presente firmada de mi mano, y Sellada con el de mis Armas en Maracaybo a primero de junio de mil ochocientos un año. — Joaquín García.

Comprobación.—Se halla un Sello. —Los Escribanos del Rey que abajo Signamos, y firmamos, damos
Fol. 3. feé y / verdadero testimonio que el Señor Don Joaquín García que Subcrive el certificado antecedente es Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, y fué Governador, y Capitán General de la Ysla de Santo Domingo, y que dicha Subcripción al pie de el documento, es la misma que ha usado Siempre y acostumbra, dándosele entera feé y crédito judicial, y extrajudicialmente: Y a pedimento del D. D. José Francisco Heredia damos la presente en Maracaybo Agosto quatro de mil ochocientos un años — Signado — José Francisco del Pulgar, Escribano público, y de Govierno —Signado —

Martín de Mueses, Escribano público, Ynterino — Signado — José Miguel Balbuena, Escribano público y de Cavildo.

Petizión.—Señor Comandante, y Justicia Mayor. — Doctor Don José Francisco Heredia y Mieses, Abogado de los Reales Concejos, y recidente en la Ciudad de Coro, ante V. paresco del modo más conforme a derecho, y digo: Que haviendo Salido de la Ciudad de Santo Domingo de que soy natural con la familia de mi Padre, compuesta de cinco Niñas, una Señora Su Tía,
Fol. 3 v. para la costa / de la Ysla de Puerto Rico, con motivo de la invasión hecha en la parte Española por el General en Gefe de la Colonia Francesa Tousaint Louverture, veníamos de arribada para Maracaybo por el mal estado del Buque que naufragó en la costa Oriental de esa Península, con este motivo ocurrió V. al primer aviso, y fué testigo de la cortísima porción de nuestros Equipages que Salvamos a pesar de las diligencias practicadas para el efecto, y demás incomodidades sufridas hasta nuestra llegada a esta Ciudad, por lo qual, y para hacerlo constar donde convenga — A V. Suplico se sirva certificar a continuación de este pedimento lo que constare de su contesto, y fecho mandar se me entregue original con los testimonios que pida, por ser de Justicia que imploro y juro &. — Don José Francisco Heredia y Mieses.

Decreto.—Por presentado como lo pide — José García Miralles — Proveyolo el Señor Don José García Miralles, Comandante, y justicia Mayor de esta Penín-
Fol. 4. sula de Paraguana / que lo firmó en Pueblo Nuevo a veinte y tres de Octubre de mil ochocientos y uno de que nos los testigos de actuasión testificamos. —José de Castro. —Vicente Torres.

Certificación.—Certifico Quanto por derecho puedo y devo, como la noche del dies y ocho de Enero último se perdió en el Puerto de Cordoncito de estas Costas la Goleta Española la Flor, su Capitán Don Pedro

Rivera y el Maestre Don Nicolás Morize, procedente de Santo Domingo, trayendo abordo entre otras familias al D. D. José Francisco de Heredia, con seis Señoras hermanas, y Tía Suya: Que el Buque luego que varó apenas dió lugar para salvar las familias y no obstante los auxilios que presté de Busos, y trabajadores perdieron mucha parte de sus equipajes, e intereses, y con particularidad el dicho Doctor, y su familia que según la común opinión de todos los demás pasageros havían sido los que más habían embarcado y después del Naufragio
Fol. 4 v. fueron los que se presen- / taron en esta Jurisdicción en el estado más deplorable e infeliz; y para los fines que convengan doy esta a la parte a petición Suya, que la firmo en Pueblo Nuebo a veinte y quatro de Octubre de mil ochocientos, y uno con testigos a falta de Escribano, Certifico. — José Gracia Miralles. — Vicente Torres. — José de Castro.

Comprobación.—Don Francisco Miguel de la Madris, Alcalde ordinario de primera Elección de esta Ciudad, y Don José Francisco Montero, Escribano público del número de ella, ambos Certificamos en toda forma de derecho, e Yo el dicho Escribano doy feé: Que el Señor Don José García Miralles de quien aparecen autorizadas las antecedentes diligencias, es Comandante Justicia Mayor de la Península de Paraguana de esta Jurisdicción, y como tal a todos los documentos que autoriza, se les ha dado, y da entera fe, y crédito, judicial y extrajudicialmente; y para que conste donde con-
Fol. 5. venga, no haviendo otro / Escribano que el contenido, damos la presente en Coro a dies y seis de Diciembre de mil ochocientos, y un años. — Francisco Miguel Madriz. — Signado. — José Francisco Montero, Escribano público.

Corregido con los Documentos Originales de que va hecha mención a que me remito. Y para entregar al Ynteresado según lo Decretado signo y firmo el pre-

sente en la Ciudad de Santiago de Cuba y Febrero nueve de mil ochocientos y quatro años.

MARTÍN DE MUESES, *Escribano Real público Govierno y Guerra.* (Hay un Signo.) (Rubricado.)

Los Escribanos del Rey nuestro Señor que abajo Signamos firmamos Certificamos y damos fe, que Don Martín de Mueses de quien aparece autorizado el anterior testimonio, es tal como se titula fiel, legal, y de confianza, y a sus Semejantes y demás Despacho siempre se les ha dado y da entera fe y crédito en ambos juicios.

Santiago de Cuba, fha. ut Supra.

NICOLÁS DE HERRERA Y ATOYA, *Escribano público.* (Hay un Signo.) (Rubricado.)

RAMÓN DE VALVERDE, *Escribano.* (Hay un Signo.) (Rubricado.)

3

Carta de D. José Francisco Heredia al gobernador Folch.

(Panzacola, julio 1 y agosto 7 de 1806.)

PAPELES DE CUBA.

Leg. 61.

Tendré la mayor complacencia en serbir a la Administración de la Justicia, consultando a V. S. en todos los negocios que guste remitirme y sean compatibles con la Asesorería de la Intendencia, que obtengo en cumplimiento de la obligación que sobre esto tiene todo letrado, y como de este modo quedaría remediada la necesidad que usted me indica en su oficio de ayer, me parece que si V. S. lo tiene a bien podrá excusarse hasta la resolución del Sr. Capitán General el nombramiento o concepto del Asesor titular, aunque en calidad de interino, como que envuelve incompatibilidad con la referida Sesorería de la Intendencia, al que sólo el Superior podrá prescindir por algunas consideraciones.

Dios guarde a V. S. muchos años. Panzalola y julio 1 de 1806.

Firma y rúbrica de José Francisco Heredia.

Al Gob. Don Vicente Folch.

1806, Agosto 7.

Leg. 61.

En los pueblos como éste todos los establecimientos son más difíciles, porque es menester sacarlos de la nada, repitiendo, por decirlo así, el milagro de la creación, como que faltan los fondos necesarios y el buscarlos y ponerlos corrientes, cuesta bastante molestia, quizás a veces es imposible; esto sucede con el carcelero que V. S. desea prontamente establecer y para el cual se sirve pedirme en su oficio de 31 de julio que le consulte los medios de dotarlo y proveer a su alojamiento.

La ley primera, título sexto, libro séptimo de Indias dice que la fábrica de cárceles y por consiguiente, la dotación de las cárceles, sea sin costa de la Real Hacienda y de donde no hubiese efectos se haga de condenaciones aplicadas a gastos de justicia y si no las hubiera apenas, de Cámara, con calidad de reintegro.

Por lo que V. S. me dice en su citado oficio, creo que aquí no hay fondo alguno de éstos, ni tampoco propios y arbitrios públicos como que éste no es más que un presidio a que por casualidad se han agregado algunos habitantes, sin que se haya erigido en población civil y arreglada como las otras que conocemos con el nombre de ciudad o villa, ni sea capaz de ello, por las condiciones físicas que hacen casi inhabitable el terreno de sus contornos, y como a los inferiores al soberano no es permitida la imposición de arbitrios ni derramas, no encuentro otro medio legal de proveer al objeto, que el del producto de las pulperías por derrama, que la ley permite a todos los lugares, pero ignorando yo si exige o acaso tiene algún destino, espero que V. S. me instruya de lo que haya en el particular

(para consultar con arreglo lo que pueda hacerse para la dotación y alojamiento del carcelero, lo que haré con la mayor complacencia en esto y en todo lo demás que V. S. tenga a bien ocuparme.

Dios guarde a V. S. muchos años. Pançacola y Agosto 7 de 1806.

Firma y rúbrica de José Francisco Heredia.

Al Gob. Don Vicente Folch.

4

Resolución de la Real Hacienda comunicada a Heredia.

(Panzacola, 4 de julio de 1806.)

Papeles de Cuba.

Leg. 261 B.

Leído en Junta de Real Hacienda Celebrada ayer el oficio que Vmd. me dirigió con fecha del 2 estableciendo las Solicitudes de que se le reintegren los seiscientos pesos que acredita haber satisfecho por su transporte desde Cuba a esta Plaza, y el sueldo desde el día 31 de Enero que se embarcó en la primera: considerando los Señores Vocales el perjuicio que ha resultado a Vmd. del apresamiento que experimentó en su primer Viage: la cortedad del sueldo con respecto a la carestía de los alojamientos y comestibles: los reducidos Emolumentos que le proporcionara la Asesoría, los crecidos descuentos que no obstante ser interino debe Vmd. soportar en favor del Montepío de oficinas, y del derecho de media annata: y que en semejantes circunstancias es la mente del Rey que los Gefes tomen aquellas providencias que estimen conducentes a que no padezca el decoro de los Empleados de carácter, acordaron se abonasen a Vmd. los expresados seiscientos pesos que justifica tener impendidos en los gastos de su transporte: y que el sueldo que se le ha asignado tenga principio desde el día del Embarco de Vmd. en Cuba,

previa la Competente justificación: Ambas cosas bajo la responsabilidad de Vmd. y obligación de reintegrar a la Real Hacienda si S. M. a quien debería darse parte por mí, no se dignase aprobarlo: y habiéndome conformado lo participo a Vmd, en respuesta a su citado Oficio sin ocultarle que si le fuere posible coperar por el percibo de estas Cantidades al arrivo de Caudales se evitarían críticas, quejas, y otras consequencias que seguramente produciría el hecho de hacer este pago en unas circunstancias en que por la falta de dinero todo me ofrece apuro y desagrado.

Dios guarde a Vmd. muchos años. Panzacola, 4 de Julio de 1806.

Señor D. José Francisco Heredia.

5

Carta de Heredia al Marqués de Someruelos.

(Panzacola, julio 5 de 1806.)

PAPELES DE CUBA.

Leg. 1679.

Señor Presidente Governador y Capitán General Marqués de Someruelos.

Mui Venerado Señor mío: Aunque tube el disgusto de que durante mi mansión en esa Ciudad no pude tratar a V. S. como lo deseaba, y ni aun ofrecerle personalmente mis respetos antes de mi salida para lo que estube en Palacio cinco ocasiones y no lo logré por las muchas ocupaciones de V. S. esté V. S. seguro de que vivo agradecido a los ofrecimientos, que tubo la bondad de hacerme, y que deseo exercitarme en su obsequio en quanto lo permitan mis cortas facultades en este destierro donde me hallo desde el 25 de Junio.

Luego que me presenté a este Comandante y le dixe el objeto de mi venida me insinuó que no podía permitirme el exercicio de la Asesoría de la Yntenden-

cia sin Orden de V. S. a cuya extraña proposición nada repliqué por que ya tenía informes de su carácter y de haver propalado lo mismo antes de mi llegada a consequencia de las disputas, y disgustos que han mediado entre él y el Yntendente deseando en el fondo de mi corazón que verificase lo que me decía, para tener pretexto de salir sin nota de inconsequente de un Lugar tan desagradable y miserable que excede a toda ponderación.

Por desgracia mía ha variado dicho Comandante de modo de pensar, y me ha propuesto de oficio, que haviendo fallecido el Auditor de guerra único Letrado de esta Provincia y estando por este motivo sin curso muchos negocios podía yo encargarme de servir interinamente este empleo esperando mi resolución para dar parte a V. S. y hacerle presente que consideraba justo se me asignasen por esta ocupación mil pesos; a lo que contesté que yo estaba pronto a consultarle en todo lo que fuese compatible con la Asesoría de la Yntendencia por la obligación que tiene todo Abogado de servir a la administración de justicia, pero que hasta la resolución de V. S. podría excusarse el nombramiento de Asesor titular por la incompatibilidad de ambos empleos, de que sólo V. S. podría prescindir por particulares consideraciones.

Si como lo espero meresco a V. S. algún favor sea el de que se sirva prevenir a este Comandante que no haga novedad en el particular respecto a que en los negocios más importantes de la administración de justicia tendrá consulta mientras yo permanezca aquí pues ni considero que sea factible la asignación, que me ha propuesto, ni yo quiero ligarme más a subsistir en un Lugar, donde no hai mas que arena y miseria, y cuyo clima me ha recibido con una diarrea, que me va consumiendo.

Pero si acaso V. S. tiene por conveniente al Real Servicio en las particulares circunstancias que median,

disponer otra cosa cumpliré con lo que se mande como Vasallo fiel y amante de mi Rey: y de qualquier modo que sea espero que V. S. mirará por mi decoro, y reputación en lo que pueda ocurrir y hará a este Comandante las más vivas y eficaces recomendaciones a mi favor a consequencia de las que ha hecho a V. S. el Govierno de Cuba y en los términos que puedo prometerme de su mucha generosidad para que me sirvan de escudo contra algún intento de embarcarme a San Fernando de Omóa que pueda formarle.

Dios guarde a V. S. los muchos y felices años que deseo. Panzacola y Julio 5 de 1806.

B. L. M. de V. S. Su más atento Súbdito y afecto Servidor

Dr. José Francisco Heredia.
(Rubricado.)

15 de Julio. Para lo que pueda convenir participo a V. S. estar ya en exercicio de la consulta del Govierno que respectivamente tiene más trabajo que las de V. S. por que es preciso tener hasta el material (trabajo) de escribir y de dirigirlo todo por no haver escribano: lo que podría excusarse por que a mi juicio aquí no debería haver otra forma de actuar en las causas civiles que por consecuencias Verbales.

6

Oficio de Someruelos a Heredia.

Papeles de Cuba. Sevilla.

Leg. 1679.

Agosto, 10 de 1806.

A Don Josef Francisco Heredia.

En carta de 5 de Julio próximo me participa Vmd. que en su presentación al señor Comandante de la provincia le indicó el reparo que tenía para admitirle al uso de su encargo de Asesor interino de Real Hacien-

da; pero como en la continuación de su relato da Vmd. a entender que no pasó adelante el óbice, añadiendo en P. D. del duplicado de dicha Carta, que estaba ya en exercicio de consultar interinamente al mismo Comandante según se lo había propuesto, queda por consequencia evacuado aquel asunto.

En quanto a lo que Vm. me dice de haber estado a hablarme cinco veces antes de su salida de aquí, y que no pudo lograrlo; contesto que en medio de mis muchas atenciones me dejo ver diariamente en las horas oportunas para oír a los que solicitan hablarme, y que fuera de esto quando se me da aviso de tener (*roto*) propio objeto los sugetos de carácter público u otras circunstancias preferentes procuro manifestarme desde luego.

(Sin firma en el borrador. Es del Marqués de Someruelos.)

7

Carta de Heredia a Someruelos, con motivo de los sucesos de España.

(Panzacola, 13 de febrero de 1808.)

PAPELES DE CUBA. SEVILLA.

Leg. 1679.

S. P. G. y C. G.

En el actual crítico estado de nuestras cosas me considero obligado a hacer conocer a V. S. los sentimientos, que me animan y que haviendo nacido Español como todos mis antepasados y sacrificado ya otra vez con mis Padres la Patria y bienes, por no dexar de serlo con los de perder la vida si fuera necesario para salvar la Nación del naufragio que le amenaza en la terrible tormenta, que esta sufriendo, y en la que su situación es semejante a la de un Baxel sin timón.

En tan imminente peligro es mucha felicidad para esa y estas Provincias tener un Piloto tan diestro como

V. S. cuyas Virtudes religiosas, humanas, y cívicas le le hacen digno de ser la única imagen legítima de la Soberanía, que existe en ellas, y que todo buen Español debe venerar como tal.

Reciba pues V. S. baxo este concepto las más sinceras expresiones de mi respeto por medio de este papel, ya que la distancia no me permite ofrecerlas personalmente según mis deseos y disponga de mi persona, y facultades como tenga por conveniente al servicio del estado; en la inteligencia de que aunque soi uno de sus más despreciables individuos, podré servir a lo menos de escribiente, si V. S. tiene a bien ocuparme cerca de su persona más bien que en el empleo, quizá poco necesario, que tengo en esta Provincia.

Dios guarde la importante Vida de V. S. muchos años, y le conserve los dones de ciencia, prudencia y fortaleza, para que al fin de estas turbulencias pueda decir como Cicerón al de su Consulado, *juro que he salvado la Patria*. Panzacola, 13 de Agosto de 1808.

S. P. G. y C. G.

Dr. José Francisco Heredia.

(Rubricado.)

Señor Marqués de Someruelos.

8

Carta de Heredia a Someruelos ofreciéndose a traducir la "Historia del Gabinete de St. Cloud".

(Panzacola, 16 de septiembre de 1808.)

Papeles de Cuba.

Leg. 1679.

S. P. G. y C. G.

Como en las proclamas de la Suprema Junta de Sevilla se convida a los Sabios a que contribuyan con sus producciones a mantener la opinión pública, aun-

que no soi de este número, considero que puedo ayudar a tan interesante objeto con la traducción de la *Historia del Gabinete de St. Cloud,* publicada en Ynglés hace dos años, y que por esta circunstancia, y su título puede V. S. inferir quál será su asunto, y lo que importará esparcirla en estos Dominios, para arraigar en la masa del Pueblo el odio, y desprecio, que se merece el nuevo Tamerlán e inutilizar los esfuerzos que puedan hacer a su favor los tocados del contagio de los principios de la moderna Filosofía, en que no deberá de tener partido, y que no faltan en todas partes.

Las armas de la sátira, y la burla, envueltas en las anécdotas de que se compone dicha obra, son tan eficaces, como que sin otras logró el horrible Voltaire la espantosa revolución religiosa, y moral que lloran los buenos Cristianos, y que ha sido el origen de los trastornos de esta era.

Para que V. S. pueda en algunos momentos desocupados formar juicio de lo que combenga incluyo el borrador de lo poco que he podido hacer copiar de lo que tengo traducido, que es otro tanto; y me ofrezco poner a su disposición el manuscrito si se digna aprobar mi idea, para que use de él como lo juzgue oportuno: en la inteligencia de que lo que ahora envío, es lo menos interesante de la obra, pues en el resto descubre más las intrigas, y vicios de la nueva Corte, y sus Gefes y Empleados.

Dios guarde a V. S. muchos años como deseo, para la paz y felicidad de las Provincias, que tienen la dicha de obedecerle.

Panzacola, 16 de Septiembre de 1808.

S. P. G. y C. G.
Dr. José Francisco Heredia.
(Rubricado.)

P. D.—En la confianza de que V. S. no lo desaprobará pienso dirigir una copia a México en la prime-

ra ocasión que se presentará pronto para Vera-Cruz por mano del Señor Regente de aquella Real Audiencia que es mi antiguo conocido; por considerar que hará mui buen efecto según las noticias, que se tienen de la impresión, que han causado allí nuestros sucesos y podrá de allí comunicarle al Perú: dispense V. S. la postdata pues me ha nacido la idea de las Gazetas de Orleans que acabo de ver sobre la llegada allí de Don Ciriaco Cevallos huyendo del Pueblo de Vera-Cruz.

Señor Marqués de Someruelos.

(En la carpeta se lee:) Panzacola, 16 de Septiembre de 1808.

El Asesor de la Yntendencia D. Joseph Francisco Heredia.

Recivida en 6 contestada en 24 de Octubre S. M.

9

Oficio de Someruelos a Heredia dándole las gracias por sus ofrecimientos.

PAPELES DE CUBA.

Leg. 1679.

24 de Octubre 1808.

Al Asesor de la Yntendencia de Panzacola.

Con la carta de Vm. de 16 de Septiembre prósimo pasado he recibido los dos cuadernos manuscritos tradución de la obra Ynglesa Historia secreta del Gabinete de Sn. Cloud que Vm. ha emprendido siendo de mi aprovación, y doy a Vm. las gracias así por su trabajo como por el interesante objeto que en esta idea se propone pareciéndome mui propio en las circunstancias del día hubiera dirigido a México una copia de ellos.

Espero desde luego procurará Vm. con la posible brevedad continuar dicha obra, y dirigirme lo que haya hecho como así mismo me avise a quántos Cuadernos llegará su completo y el tiempo que sea necesario para su conclusión manifestándome si desea que la impre-

sión de este Papel se haga por su cuenta para si no haser cargo de ella a alguna imprenta de esta Ciudad o bien abrir suscrición para lograr el objeto propuesto dándola al público.

(En la tira de papel adjunta se lee:)

El Asesor de la Yntendencia de Panzacola Don Josef Heredia remite dos quadernos traducidos de la Historia del Gabinete de Sn. Cloud que se publicó en Ynglés, con el ojeto de que se exparsa en estos Dominios y ofrece seguir lo demás de la tradución si SS. se sirve aprovar esta obra; habiendo dirigido otro tanto al Señor Regente de la Audiencia de México que es su conocido, con motivo de haber sabido llegó a Nueva Orleans Don Ciriaco Cevallos que se fugó de Vera-Cruz.

10

Carta de Heredia a Someruelos acerca de su traducción del Gabinete de St. Cloud.

(27 de octubre de 1808.)

PAPELES DE CUBA.

Leg. 1679.

S. P. G. y C. G.

En cumplimiento de lo que ofrecí a V. S. en mi carta de 16 de Septiembre último, incluyo siete quadernos más de la tradución de la Historia secreta del Gabinete de St. Cloud, confiado en que si V. S. no juzgare oportuno admitir mi obsequio, tendrá la bondad de perdonar el atrevimiento en consideración al motivo, que me ha animado a cometerlo.

Falta mui poco para completar dicha tradución y pienso ponerle por vía de suplemento alguna noticia de los cómplices, y víctimas de la Revolución Francesa que sufre quando desconoce la autoridad legítima: de todo lo qual, y demás trabajo que pueda emprender en obsequio de la causa pública, me tendré por sa-

tisfecho si logro la aprobación de V. S. a quien respeto y admiro como verdadero Padre de la patria, digno de ser Español, y de mandar a los individuos de esta Sabia, religiosa, y heroica Nación.

Dios guarde a V. S. muchos años, como deseo. Panzacola, 27 de Octubre de 1808.

S. P. G. y C. G.

Dr. José Francisco Heredia.

(Rubricado.)

Señor Marqués de Someruelos.

11

Carta de Someruelos a Heredia agradeciéndole su actitud española.

Papeles de Cuba.

Leg. 1679.

7 de Noviembre de 1808.

A D. Josef Francisco Heredia.

He recibido la carta de Vmd. de 13 de Agosto pasado y agradesido a las expresiones con que me congratula y a sus ofertas con motivo de las circunstancias críticas en que se halla el Estado propias del patriotismo de Vmd. las tendré presentes para en caso que sea necesario valerse de su persona y facultades.

12

Carta de Someruelos a Heredia con motivo de su traducción.

Papeles de Cuba.

Leg. 1679.

En 15 de Noviembre de 1808.

Al Asesor de la Yntendencia de Panzacola.

Han llegado a mis manos los siete quadernos mas de la tradución de la Historia Secreta del Gabinete de

Sn. Cloud que Vmd. acompañó a su carta de 27 del pp.° y como por la contestación que di al envío de los primeros en 24 del mismo se habrá Vmd. impuesto de lo que le manifesté con tal motivo, sólo espero su respuesta para poder determinar sobre la impresión de esta obra que ha sido de mi aprovación pues es interesante en las actuales circunstancias.

13

Carta de Heredia a Someruelos con motivo de las enmiendas y adiciones que ha hecho a la "Historia del Gabinete de St. Cloud".

(Panzacola, 16 de diciembre de 1808.)

Papeles de Cuba.

Leg. 1679.

Sr. Presidente, Gobernador y Capitán General.

Cuando recibí el oficio de V. S. de 24 de Octubre en que se sirve acusarme el recibo de los dos cuadernos de la *Historia Secreta del Gabinete de St. Cloud* y aprobar mi idea había dirigido a V. S. otros siete en 27 del mismo, los que también han llegado a sus manos, y ahora incluyo tres con los que esta concluída la traducción del original inglés menos una carta que he creído decente suprimir por tratarse muy mal al actual Ministro de Baden y no ser regular que ahora ni nunca ofendamos a personajes tan respetables, que no son nuestros enemigos; por la misma razón he suprimido varios artículos y otras cartas y especialmente en las que hablan del Sumo Pontífice, para que no haya cosa que pueda ofender los oídos piadosos.

Con todo ello creo que hay suficiente para llenar un tomo en octavo bastante abultado, o dos de mediano volumen y seguiré formando lo que ofrecí a V. S. en mi citada carta de 27 de Octubre por vía de suplemento lo cual extenderé en términos que pueda salir un

tercer tomo, de igual o de mayor tamaño y de no menor utilidad para la causa pública, si me lo permitiese mi salud bastante alterada por la melancólica situación en que vivo.

Por falta de esto creo que V. S. no diferirá disponer la impresión de la obra principal, la cual suplico a V. S. se sirva proporcionar en términos que quede alguna utilidad a mi beneficio, para que sin que suene otro nombre que el que me pongo en la dedicatoria o prólogo, a mis compatriotas, se ofrezca como donativo para las urgencias actuales, pues hallándome sin posibilidad de cumplir con esta sagrada obligación por el miserable estado a que ha reducido a toda mi familia la emigración de Santo Domingo, nuestra Patria.

Me propuse este objeto cuando emprendí la traducción y sólo el estímulo de tan noble intento me hubiera hecho superar los inconvenientes que me han ofrecido mis ocupaciones como único Letrado Asesor de esta Provincia, y el ímprobo trabajo de escribir por mi mano más de setenta pliegos del borrador en menos de dos meses, a pesar del delicado estado de mi salud y de varias turbaciones que he sufrido en este tiempo.

Me lisonjeo de que siendo esta mi idea, no tendrá dificultad el que se haga la impresión de cuenta de la Real Hacienda, pues la utilidad será razonable si se circula. La obra en las demás provincias de estos Dominios, a excepción hecha de Nueva España donde no sé aún qué uso habrá hecho de la mitad del manuscrito la persona a quien lo entregué según tengo insinuado a V. S. De cualquier modo tendré el consuelo de que ya que no he podido derramar mi sangre por nuestra heroica y justísima causa, a lo menos sacrifico en su obsequio el resultado moral y pecuniario de mis sudores y vigilias, exigiendo únicamente que se me proporcione una docena de ejemplares para gratificar a los amigos que me han ayudado en las copias y que se envíe uno de los primeros que se tiren a mi padre el

Capitán Don Manuel de Heredia, que se halla en la ciudad de Cuba.

Con lo expuesto satisfago a lo que V. S. se sirve prevenirme en su citado oficio de 24 de Octubre y siendo increíble la bondad que su señoría me ha dispensado en este asunto, sino lo experimentara, sólo me resta ofrecerle las más sinceras y remisas protestas de mi eterno agradecimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años como deseo. Panzacola, 16 de Diciembre de 1808.

Sr. P. G. y C. G.

(Firma y rúbrica del Dr. José Francisco Heredia.)

Señor Marqués de Someruelos.

P. D.—La demora de la embarcación me ha dado lugar a concluír cinco cuadernos que incluyo, del suplemento, faltándome sólo cuatro o cinco pliegos por los cuales espero que V. S. no demorará la impresión, que creo podrá hacerse en dos tomos muy regulares y a la que me ofrezco asistir personalmente si V. S. lo tiene por conveniente, pasando para ello la correspondiente orden a este Sr. Intendente interino, respecto a que por el regreso del Sr. Auditor no hará falta mi persona por tres o cuatro meses.

14

Contestación de Someruelos a la carta anterior.

Papeles de Cuba.

Leg. 1679.

Al Asesor de la Intendencia de Pensacola, Heredia.

Con la carta de Vd. de 15 de Diciembre último he recibido los cuadernos que en ella me acompañan, de la traducción hecha de los secretos del Gabinete de St. Cloud y principio del suplemento de ella y por lo que respecta a su impresión en ésta, como verá por la copia adjunta, se había emprendido en Méjico la impresión

de los ejemplares que había usted remitido y el primer cuaderno se estaba ya expendiendo, cuyo medio facilitará a esta América el objeto propuesto pues circulará la edición del Reino de Nueva España, con lo que me parece se evitará el gasto y demora que ocasionaría el que se verificase por la imprenta de esta capital, no muy expedita en el día para dar cumplimiento a la obra de que se trata.

(No tiene fecha ni firma: es un borrador con el cual se quedó probablemente Someruelos y lo unió al original de Heredia.)

15

Carta de Heredia a Someruelos enviándole los últimos cuadernos de su trabajo.

(Panzacola, 28 de diciembre de 1808.)

PAPELES DE CUBA.

Leg. 1679.

Sr. P. G. y C. G.

Con el cuaderno que acompaño a V. S. queda concluído el suplemento a la Historia Secreta del Gabinete de St. Cloud, siéndome de mucha satisfacción que este corto trabajo haya merecido la aprobación de V. S. que equivale en mi concepto a la mayor recompensa.

Repito a V. S. la oferta de encargarme del cuidado de la impresión para que salga más correcta y evitar los gastos y extravíos que puedan ocurrir no siendo tan interesado como yo el que ande en ello.

Estando ya aquí el Sr. Auditor de Guerra hará poca o ninguna falta mi persona, por tres o cuatro meses, y al mismo tiempo podré restablecer mi salud, que se halla bien quebrantada y por lo que suplico a V. S. encarecidamente que si es posible, tenga la bondad de proporcionarme esta satisfacción.

Dios guarde a V. S. muchos años como deseo. Panzacola, 28 de Diciembre de 1808.

S. P. G. y C. G.

Firma y rúbrica de José Francisco Heredia.
Señor Marqués de Someruelos.

16

Carta de Heredia a Someruelos mandándole las últimas adiciones a su traducción.

(Panzacola, 30 de enero de 1809.)

PAPELES DE CUBA.

Leg 1679.

S. P. G. y C. G.

1809, Enero 30. Panzacola.

Acompaño a V. S. el adjunto pliego perteneciente al último cuaderno del suplemento a la Historia Secreta del Gabinete de St. Cloud, que no le incluyó en él por olvido el copiante y me parece bastante interesante para dejar de publicarse.

Acabo de saber que se está imprimiendo en México la porción del Manuscrito que dirigí allá y aunque tendrá casi todo el beneficio el librero, a quien se ha dado bajo ciertas condiciones que ignoro, voy a dirigirle el resto porque considero que el principal objeto ha de ser el que corra. Y mucho más en vista de la sensación que han causado los primeros pliegos, según me han informado. Creo que, sin embargo, de estas circunstancias, no tendrá deficultad la impresión en esta ciudad, pues siempre se ha de sacar un partido considerable difundiendo la obra en la Isla y en las demás provincias a excepción de la Nueva España donde no serán bastantes los ejemplares que la cuestión del papel permita tirar, pero si acaso no se logra mi objeto de que resulte utilidad para la causa pública y la tengo de la otra impresión tendrá el mismo sagrado destino.

Dios guarde a V. S. muchos años. Panzacola, 30 de Enero de 1809.

S. P. G. y C. G.

Sr. Presidente y Capitán General.
Firma y rúbrica del Dr. José Francisco Heredia.)
Señor Marqués de Someruelos.

17

Informe de Heredia a Folch sobre la distribución de unos créditos.

(21 de febrero de 1809.)

PAPELES DE CUBA.

Leg. 99.

Núm. 8 del reservado 135.

Fol. 1. Uno de los puntos que al encargarme del despacho de la Yntendencia he encontrado pendiente, ha sido la satisfacción de la quexa formada por el Sr. Comandante del Regimiento de la Luisiana sobre haberse detallado en el decreto puesto a la carta de pago mandada satisfacer la duración, que podía tener su importe en la inversión, que se indicaba y héchose lo mismo en la nota de la libreta en quanto a los veinte y cinco mil pesos entregados en el mes de Enero.

Fol. 1 v. En todas las distribuciones que se han hecho de los escasos socorros recibidos hasta aquí ha procurado la Yntendencia guardar la posible igualdad y hacerlo estender al mismo tiempo a todos los interesados, para evitar quexas y comparaciones; y esta misma conducta que ha seguido ahora es la que ha motivado la presente contestación.

Fol. 2. Se propuso desde luego pagar ocho meses de sueldo a Militares y empleados, y fué preciso recurrir a decretar aquella carta de pago, por que una cantidad tan consequente no podía librarse al Regimiento en calidad de buena cuenta, según las reglas de administración,

y hacer mención en el decreto del motivo por que se mandaba pagar, del mismo modo que se hubiera hecho en el oficio dirigido al Ministerio para distribución; lo que aparece bien claramente de su tenor.

De que un deudor exprese el motivo por que paga uno de sus créditos con preferencia a otros del mismo o distintos acreedores no resulta, que pretende ceñir el uso, que el dueño quiera hacer de su importe, y así creo,
Fol. 2 v. que V. S. conocerá muy bien, que por que la / Yntendencia haya dicho que se paguen al Regimiento de la Luisiana cinquenta y quatro mil y pico de pesos por que alcanzará con ellos para ocho meses de prest. y pagas que se ha propuesto darle no pretende usurpar las facultades de sus Gefes, dictándoles la distribución del Caudal, en que está muy lexos de entrometerse como no se ha entrometido en la de los veinte y cinco mil pesos, sin embargo, de que se entregaron, y recibieron con la misma expresión por lo respectivo a quatro meses.
Fol. 3. El Regimiento tiene / diversos créditos contra la Real Hacienda y quando se le paga algo, se debe explicar por quál de ellos es, mucho más quando se trate del prest. y pagas corrientes como que la administración es preciso que haga constar que en lo posible ha cumplido con él. Esto en nada ofende la facultad de los Gefes para hacer del Caudal recibido el uso que estimen oportuno, y el artículo 257 de la Ordenanza de Yntendentes indica que éstos pueden y deben hacerlo, quando la escasez de Caudales no permitiese librar el haber íntegro, pues les
Fol. 3 v. manda, que atiendan con preferencia / al socorro diario y a que se distribuya equitativamente en los Cuerpos el Caudal destinado para la paga de oficiales, y mal podrían cumplirlo sin expresar lo que daban para cada objeto, ni puede expresarse en otra parte, que en la libreta del Habilitado.

En esta virtud espero que V. S. se servirá prevenir al Sr. Comandante del Regimiento que mientras no varíen las circunstancias, y puedan librarse mensualmen-

te los haberes, y buenas Cuentas de su cuerpo no extra-
Fol. 4. ñe, que se exprese por la / Yntendencia, y Tesorería quál es la deuda que se pretende pagar pues con lo expuesto se convencerá como igualmente V. S. de que no se ha pretendido usurpar facultades agenas, ni hacer otra cosa que cumplir con lo que virtualmente prescribe la Ley, y dicta la propia seguridad a un deudor de diversos créditos, que quiere eximirse del más preferente o gravoso por sus resultas, haciendo constar su pago.

Sobre la demora en la entrega de dicho Caudal, dice el Sr. Ministro de Real Hacienda en informes de 18 de los corrientes lo que sigue:

Fol. 4 v. "La certificación de crédito / hubiera sido pagada "por mí en la fecha de su decreto con que la presentó el "Habilitado si éste no hubiera resistido firmar el re"cibo del dinero y la partida del libro manual dando por "causa de que así se lo había mandado su Comandante "a quien volvería a ver, y aunque le dixe que sin estas "precisas formalidades no podía pagársele, no ha vuelto "a que se agrega que debe también exbihir en esta ofi"cina el nombramiento de tal Habilitado."

Como los Caudales del Rey se han de entregar con
Fol. 5. las formalidades / prescriptas sin que nadie pueda obligar al Tesorero a hacerlo de otro modo, no pueden excusarse demoras quando se resiste a ellas el que ha de recibirlos, sin imputarse a otro que a éste; con lo qual creo evacuada la contestación del oficio de V. S. de 18 de los corrientes, y demás de la materia en la inteligencia de que ayer quedó entregada al Habilitado la cantidad de la sobredicha carta de pago.

Dios guarde a V. S. muchos años. Panzacola, 21 de Febrero de 1809.

Dr. José Francisco Heredia.
(Rubricado.)

Señor Don Vicente Folch.

18

Carta de Heredia a Morales dándole cuenta de sus propósitos de marcha a Cuba.

(29 de mayo de 1809.)

PAPELES DE CUBA.

Leg. 261 B.

A la Capitanía general en 1.º de Abril.

Quando me encargué del despacho de la Yntendencia por la indisposición de V. me hallaba yo también con poca salud, por cuyo motivo pensaba solicitar su permiso para pasar a la Habana por algún tiempo, y en el día me es más urgente hacerlo, pues V. mismo es testigo de la repetición de las Fluxiones que me han acometido a la cabeza, y especialmente a los oídos, y de que he estado trabajando sin poder, ni deber hacerlo.

Mi salud es en el día mi único caudal, y de ella pende la subsistencia de mi familia, y de mis ancianos Padres, y como para repararla me sea indispensable pasar a dicho destino por tres o quatro meses, espero de la justa consideración de V. que se sirva concedérmelo, reasumiendo el despacho de la Yntendencia respecto a que en el tiempo, que ha mediado, puede haverse disminuído la indisposición, que obligó a separarse de él.

Dios guarde a V. muchos años. Panzacola, 29 de Marzo de 1809.

Dr. JOSÉ FRANCISCO HEREDIA.
(Rubricado.)

Sr. D. Juan Ventura Morales.

19

Contestación de Morales a la anterior.

Papeles de Cuba.

Leg. 261 B.

En Oficio de este día autorizo a Vmd. para que emprenda viage a la Havana en la primera oportunidad que se presente con el objeto de tratar del restablecimiento de su Salud. Confieso a Vmd. con la ingenuidad que me es general lo executo con bastante Sentimiento. El Vacío de su amable trato es irreparable para mí por el tiempo que dure su ausencia; y la privación de sus arreglados y prudentes consultas en los negocios peculiares de la Yntendencia al paso que aumentará mi perplexidad en las Críticas circunstancias del día podrá ser causa de que más se encrespen los Asuntos por la disposición que hai a separarse del camino Ordinario y a desconocer la jurisdicción de la Yntendencia, y representación de los Ministros de Real Hacienda.

Pero se trata de que Vmd. busque el alivio de su Salud y todo es menos para mí con respecto a lo que a Vmd. más conviene. Emprenda Vmd. pues su Viage y que las Resultas correspondan a mis deseos.

Entra en ellos que Vmd. a quien no es necesario enterar del estado de las cosas por que de todo tiene un perfecto conocimiento instruya y persuada al Señor Capitán General de lo inútil que es que exista aquí una Yntendencia, y de los peligros a que estará expuesto no sólo Yo: en quien por los antecedentes que median hay más motivo para rezelar consequencias desagradables, pero qualquiera otro que quiera conducirse por los trámites que prescriben las Leyes, Ordenanzas y Reales Ordenes.

No puede graduarse de nimio este rezelo quando

recientemente tenemos el exemplar de lo que un número de Oficiales quiso practicar el 24 del pasado por no haber accedido el Tribunal Militar a la Solicitud entablada por el Teniente Don Francisco Morejón para que se me pusiese en arresto. Vmd. sabe las circunstancias del Caso y omito referirlas, pero no dejaré de pedir a Vmd. instruya de ellas reservadamente al Señor Capitán general para decir lo a que preste su consentimiento a que me separe de un Empleo que no puedo servir con libertad, y en el que según tengo manifestado a su Señoría preveo peligros de Comprometimiento y otras clases que pueden hacerme perder en un momento el mérito de más de quarenta años que llevo en el Servicio, agregando Vd. a dicho Gefe todo lo que le dicten sus extensos conocimientos y experiencia adquirida para que Yo no quede expuesto a todo lo que temo.

Dios guarde a Vmd. muchos años. Panzacola, 1.º de Abril de 1809.

Firma y rúbrica de D. Ventura Morales, Intendente de Panzacola.

Señor Doctor Don José Francisco de Heredia.

20

Licencia a Heredia para marchar a Cuba.

(1 abril de 1809.)

Papeles de Cuba.

Leg. 261 B.

Consequente a lo que Vmd. me hizo presente en su oficio de 29 del anterior acerca del estado de su Salud y necesidad en que se hallaba de pasar a la Havana por tres o quatro meses para recuperarla convengo en que lo execute en la primera oportunidad que se le presente y lo noticio a Vmd. para su inteligencia en la de que con

esta fecha transcribo este Oficio al Ministerio de Real Hacienda para la debida Constancia.

Dios guarde a Vmd. muchos años. Panzacola, 1.º de Abril de 1809.

(Firma y rúbrica de Morales.)

Señor Doctor Don Josef Francisco de Heredia.

(*Continuará.*)

II

Los Armíldez de Toledo y el monasterio de Tórtoles

I

Familia de los Armíldez.—Su parentesco con la de Lara.—Relaciones con la de Haza y Fuentealmegir.

Al conquistar Alfonso VI la ciudad de Toledo ejercía el cargo de mayordomo en la Corte Real el noble Ermillo Rodríguez, nativo, a lo que parece, del reino de León (1) y unido en matrimonio con una biznieta del conde soberano de Castilla, Fernán González. Testimonios de esta su hon-

(1) La dotación de la catedral de Toledo de 1085 le coloca entre los nobles de Castilla; en cambio, otro diploma real a favor de Sahagún, el mismo año, quizás anterior a la conquista de Toledo, le pone expresamente entre los magnates pertenecientes a la "provincia" de León (González Palencia, *Los Mozárabes de Toledo,* vol. preliminar, pág. 157; Menéndez Pidal, *La España del Cid,* II, 769; Escalona, *Historia de Sahagún,* p. 494). Pudo llamarse caballero de Castilla por su casamiento con una castellana y por haberse radicado en Castilla a consecuencia del mismo.

Recuérdese que en 1084 había en Castilla un noble llamado Fernando Armíldez, que quizás tenga parentesco con éste, y vendió unas posesiones al Conde Pedro Ansúrez (*Documentos de la iglesia de Santa María de Valladolid,* t. I, pág. 2. Valladolid, 1917). Sobre los Armíldez de León pueden verse los documentos de Sahagún, *Indice,* por Vignau, págs. 192, 198, 250, 279, 280 y 292.

rosa situación en la Corte y también de la nobleza de su estirpe nos ofrecen diferentes documentos de la época; entre ellos baste citar dos que se otorgaron en Toledo: el de dotación de su Catedral, expedido el 18 de diciembre del año mismo de la reconquista (1), y el del restablecimiento y asignación de bienes del Monasterio de San Servando, en la misma ciudad, con fecha 1089, donde aparece al lado del Rey y en su dignidad de ecónomo o administrador mayor de la Corte (2). En 1087 acompaba al Monarca en Burgos, y allí confirmó, con título de mayordomo o jefe principal de la mesa real, un diploma por el cual se acordaban especiales prerrogativas a la hacienda de un noble, propietario en Ribarredonda de Bureba, que, hecho sacerdote, habíase consagrado al servicio del Monasterio de San Millán de la Cogolla, acatando la dependencia del Abad de este ilustre Cenobio (3). También asistió a la dedicación de la Colegiata de Valladolid, fundada por el conde Pedro Ansúrez. acto verificado el 21 de mayo de 1095, en presencia del Monarca y de los principales magnates del reino (4); pero el documento no expresa ya la dignidad anterior de don Ermillo, acaso por haberla dejado en atención a su edad u otro motivo que desconocemos. Fijó su residencia en Toledo, donde le había heredado Alfonso VI, y vivió después su descendencia, como veremos (5).

No conocemos el nombre de su esposa; pero sabemos

---

(1) González Palencia, *ob. cit.*, pág. 157.

(2) Fita, *El monasterio toledano de San Servando,* en t. XLVIII, pág. 289 del Bol. Ac. Historia.

(3) Serrano, *Cartulario de San Millán de la Cogolla,* pág. 270.

(4) *Documentos de... Iglesia de Valladolid,* I, 29.

(5) En diploma real de mayo 1087, se titula "economus domus regis" y caballero del reino de León (*Escalona, ob. cit.,* pág. 486); en otro, igualmente real, de 1093, no lleva título de su dignidad (*ibid.,* páginas 491 y 493); en 1096 aparece ya como mayordomo del rey el noble Fernando Muñoz (*ibid.,* pág. 497). Fué, pues, mayordomo real durante diez años; no le vemos mencionado en escritura alguna posterior a 1095. Véase también *Esp. Sagrada,* XXXV, 414.

por otro documento real que era biznieta del conde soberano de Castilla Fernán González, al decir que su abuelo se llamó Nuño González (1). En efecto, este magnate fué hijo de Gonzalo Fernández y, por ende, nieto de Fernán González. Su madre se llamó doña Nuña, y era hermana del conde Rodrigo Núñez, el cual pobló la villa de Guzmán (Villa Gundemari), cuyos límites lindan con los de Tórtoles. Esta familia estuvo heredada en la comarca de Roa, Clunia y Haza, y fué la repobladora de estas tres plazas fuertes a principios del siglo x (2); así se explica cómo desde esta época la villa de Tórtoles perteneció a dicha familia y cómo la heredó la esposa de don Ermillo Rodríguez, según vamos a ver, siendo, finalmente, patrimonio de los fundadores del Monasterio de Tórtoles, de quienes le recibió éste.

El conde Nuño González comienza a figurar entre los magnates de Castilla durante el gobierno de su tío Garci Fernández y en el de su primo don Sancho. Su actuación, con título de Conde, es mayor en el primer tercio del siglo XI, y parece después encarnar la resistencia del Condado de Castilla a la invasión política del rey de Navarra, Sancho el Mayor (3). Viviendo aún este Monarca, le vemos en Burgos, el año 1029, asistiendo como testigo especial y representante de la familia condal de Castilla a la cesión de todos los bienes sitos en la actual provincia de Burgos, efectuada a favor del Monarca navarro y su mujer por la reina doña Iñiga, mujer del rey Ramiro de Aragón, que pertenecía asimismo a la familia condal de Castilla (4). Vivió, por lo menos, hasta 1038 (5).

(1) Apéndice I.

(2) Salazar, *Historia de la Casa de Lara*, I, 74.

(3) Serrano, *Cartulario de S. Pedro de Arlanza*, pág. 65; *Becerro gótico de Cardeña*, pág. 127; *Cartulario del Infantado de Covarrubias*, págs. 40 y sigts.

(4) Moret, *Investigaciones históricas*, pág. 596.

(5) Serrano, *Cartulario de S. Pedro de Arlanza*, pág. 67.

Sabemos que parte al menos de sus bienes le fueron confiscados o enajenados por disposición real: ¿sería como castigo de su resistencia a la incorporación del Condado de Castilla a la Corona de Navarra? La hipótesis no parece falta de fundamento. Dichos bienes permanecieron confiscados durante el reinado de Fernando I. Su restitución no se efectuó viviendo el hijo de don Nuño González, que lo era don Gonzalo Núñez de Lara, el cual murió hacia 1075, dejando el derecho a los mismos a su hija, la mujer del mayordomo real Ermillo Rodríguez (1): dicha restitución fué decretada por Alfonso VI para premiar los servicios que ambos cónyuges le habían prestado, y a modo de jubilación en su cargo palatino. De este modo, la villa de Tórtoles volvía a poder de un descendiente de la Casa de Lara y al jefe de la familia, que un siglo más tarde había de fundar su Monasterio (2).

Merced, pues, a la liberalidad de Alfonso VI se reintegraban al patrimonio de la mujer de don Ermillo el pueblo de Tórtoles, propiedades en el cercano de Castrillo de Oveco Díaz, hoy Castrillo de Don Juan (3), en Corneganos, sito dentro del actual término municipal de Tórtoles (4); San Martín de Taniolo y Quintanilla, en el Alfoz de Roa; Castrillo de Valbuena y Valdecañas, en territorio de Cerrato; Cordobilla la Real, Villanueva

(1) Salazar, *ob. cit.*, pág. 78.

(2) Apéndice I.

(3) La apelación de Oveco Díaz quizás indique que este pueblo perteneció al noble de este nombre, a quien Sancho de Navarra confiscó varias villas en tierras de Pancorbo (Serrano, *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, pág. 109). Después se tituló *Castillo de Lope Díaz.*

(4) Corresponde al término de Santa María, al E. de la villa, donde queda aún una ermita, dedicada a la Virgen. A principios del siglo XIII se llamaba Santa María de Corneianos, pero estaba casi despoblado, como se ve por un inventario de bienes dados al monasterio de Tórtoles por doña María Armíldez, existente en el archivo de la comunidad.

de Andrando, Zoritella y Torquemada, a orillas del Pisuerga; Quintanilla, Vega de Valdepero, Abánades y Valdespina, en territorio de Astudillo. Este patrimonio quedaba exento, por nueva liberalidad del Monarca, de la jurisdicción inmediata del Rey, así como de los impuestos y servicios propios de la Casa Real, que por lo mismo pasaban a ser percibidos por los señores del mismo, y más tarde lo serían por el Monasterio de Tórtoles.

Hijo de don Ermillo Rodríguez debió ser Gutierre Ermíldez, alcaide de Toledo, que aparece entre los dignatarios de la corte de doña Urraca y de Alfonso VII (1). Este caballero casó con una rica hembra toledana, hija quizás de Pedro Meléndez, heredado en la Galicia portuguesa y progenitor, según el autor de *Los Marqueses de Trocifal*, de la Casa Acevedo de Portugal (2). Cuenta entre los magnates de Alfonso VII, entre otros documentos, en las cartas pueblas de San Martín de Madrid, y San Frutos de Sepúlveda, Monasterios dependientes de Silos, expedidas por el Monarca el año 1126 (3). A este magnate sucedió como jefe de la familia don Melendo Armíldez, casado con doña María, rica hembra heredada en tierras de Soria y Aranda de Duero, y perteneciente a los Haza y Fuentealmegir, a los cuales vemos poseedores de Tórtoles en 1 de octubre de 1148, año en que destinaron la iglesia de Santa María, sita en las afueras del pueblo, al convento premonstratense de La Vid, llamado enton-

(1) Salazar, *Dignidades de Castilla*, pág. 31; Minguella, *Hist. de la diócesis de Sigüenza*, I, 350.

(2) Pág. 12.

(3) Férotin, *Cartulario de Silos*, pág. 58-59 (la fecha de estas dos escrituras está errada, pues seguramente son anteriores a 1124 y posteriores a 1115); *Documentos... de la Iglesia de Valladolid*, I, 129, correspondiente al año 1119. Por este tiempo encontramos entre los nobles de León, asistentes a la corte de Alfonso VII, un Pedro Armíldez, que bien pudiera ser hijo de Ermillo Rodríguez (Escalona, *ob. cit.*, págs. 522 y sigts.).

ces de Monte Sagrado, y en su defecto al de San Pelayo de Cevico, de la misma Orden (1). Esta donación carecería de efectividad, debiendo volver dicha iglesia a la familia, caso de no observarse en dichos monasterios la regla premonstratense. Sin que sepamos los motivos, Santa María de Tórtoles no fué agregada a dichos monasterios, antes bien constituyó parte del patrimonio de don Ermillo Meléndez, hijo del susodicho don Melendo Armíldez y padre de doña María Armíldez, fundadora del Monasterio. Acaso la intención de los donantes fuera constituír en Tórtoles un monasterio premonstratense; pero desechada la proposición por la Orden, o considerada como irrealizable después de aceptada, volvió la iglesia de Santa María a poder de los Armíldez.

II

Los fundadores de Tórtoles: Armíldez y Torquemada.—Constitución de la dote del monasterio.—Protección real y de la Santa Sede.—Hospital de Rubiales.—Donaciones al monasterio.—Doña María Armíldez.

La fundadora, doña María Armíldez, estaba casada con don Gonzálo Pérez de Torquemada. Su padre, Ermillo Meléndez (2), vivió en Toledo, donde poseía casas propias, a cuyo costado se levantó el Monasterio de la Trinidad, construído a principios del siglo XIII (3). Por los documentos de Tórtoles, que van en apéndice, y varios de Toledo (4), sabemos fué gran hacendado, pues, además del Señorío de Tórtoles, poseía Acevedo en

(1) Apéndice II. Don Ermillo vivía aún en 1158, año en que le vemos confirmando una donación efectuada por la infanta doña Sancha al Obispo de Sigüenza don Cerebruno (Minguella, *Hist. de la diócesis de Sigüenza*, I, 402).

(2) González Palencia, *ob. cit.*, pág. 274; Apéndice VII; Minguella, *Historia de la diócesis de Sigüenza*, t. I, 402.

(3) González Palencia, *ob. cit.*, pág. 59.

(4) Los cita González Palencia, como luego veremos.

Portugal, bienes raíces en Salinas de Monte Salud, Pantoja, Calabazas y Biértenes, del distrito de Toledo; los molinos de Aquilen y una zuda en el Tajo, el castillo de Hinojosa y otros señoríos. No consta el nombre de su esposa (1). Tuvo en ella un hijo y dos hijas: Pedro Armíldez, Ana Armíldez y María Armíldez. El hijo figura como caballero de la Corte de Alfonso VIII (2), y tuvo descendientes en tierras de Burgos, circunstancia que nos hace sospechar se casara con una dama burgalesa (3). Doña Ana Armíldez casó con García Pérez de Fuentealmegir, caballero heredado en tierras de Clunia y San Esteban de Gormaz (4), y hermano de doña Elvira Pérez, con cuya hija casó Garci Garcés de Haza, influyente magnate en la Corte de Alfonso VIII y hermano de los prestigiosos caballeros Ordoño García y Pedro García de Lerma, que figuran en la mayor parte de los diplomas reales de dicho Monarca. Al fundarse, pues, el Monasterio de Tórtoles, la familia Armíldez

---

(1) Parece consanguíneo de Ermillo Menéndez un tal Muño Armíldez, vecino de Toledo y casado con doña Sancha en 1185 (González Palencia, *ob. cit.*, vol. III, 490); y seguramente pertenecían a su familia varios clérigos de la ciudad de Toledo, que aparecen en las escrituras mozárabes de dicha obra.

(2) Salazar, *Dignidades de Castilla*, pág. 40; *Marqueses de Trocifal*, pág. 15. Figura como testigo en un documento real de 1166 y en otro del conde Pedro, hijo del conde Manrique (Minguella, *Historia de la diócesis de Sigüenza*, t. I, 424, 425). Se titulaba Pedro Armíldez de Portugal (Muñoz, *Fueros*, pág. 388).

(3) Rodríguez, *El Real monasterio de las Huelgas*, I, 372, 383, 387, etc., trae varios caballeros de las cercanías de Burgos, apellidados Armíldez; Serrano, *El ayo de Alfonso X*, págs. 584 y sigts. BOL. ACAD. LENGUA, t. VII, cita diferentes escrituras donde son testigos varios Armíldez, también de las cercanías de Burgos. En 1225 Pedro Armíldez había enajenado ya a Fernán Ruiz ciertos bienes en la Bureba (*Documentos Ling. de Castilla*, I, 77). Véase también la pág. 216, donde figura un Pedro Armíldez, heredado en las cercanías de Burgos.

(4) Salazar, *Pruebas de la Casa de Lara*, pág. 663; Muñoz, *Fueros*, pág. 388.

estaba emparentada con la de Santo Domingo de Guzmán (de Villa Gudmari) por su madre, Juana de Haza, y con la de Villamayor por los tres magnates que acabamos de nombrar.

Casó doña María Armíldez con Gonzalo Pérez de Torquemada, hermano de doña Urraca Pérez, primera abadesa de Tórtoles (1); las escrituras del Monasterio hacen sospechar que don Gonzalo también estaba emparentado con los García de Haza y los señores de Fuentealmegir, pertenecientes a la misma familia. Este caballero tuvo el señorío de San Martín de Rubiales y otros varios en las behetrías (2), así como mucha hacienda en Torquemada, y acaso solares en esta villa, pero no el señorío entero de la misma, el cual perteneció a la Corona Real hasta 1258, fecha de su traspaso a Gonzalo García de Torquemada, casado con doña Urraca García y sobrino del fundador de Tórtoles, de quien más adelante hablaremos (3). Don Gonzalo Pérez asistió como testigo calificado de parte de Alfonso VIII y con su hermano García Pérez de Torquemada al otorgamiento de la carta de arras de doña Berenguela, casada ya con el rey Alfonso IX de León (4). Que hizo grandes servicios al Monarca castellano lo prueba, entre otros documentos, el de 21 de agosto de 1191, por el cual se le conceden en propiedad las aldeas yermas de Huerta y Carabanchel en Valdecarábanos, territorio de Toledo, como premio de dichos servicios (5). Dos años antes dichas aldeas habían sido dadas por el Rey al conde don Fernando, hijo del conde don Nuño, gran privado este

(1) Apéndice VI.

(2) Salazar, *Dignidades de Castilla*, pág. 50.

(3) *Marqueses de Trocifal*, pág. 252.

(4) Rodríguez, *El Real monasterio de Las Huelgas*, II, 329. El autor leyó mal el nombre de Gonzalo; hemos consultado el pergamino original y, en efecto, dice Gonzalo y no Gutierre.

(5) Arch. de Tórtoles, *Testamento de los fundadores*, copia simplemente. El diploma está expedido en Valladolid: "Pro multis et gratis servitiis que mihi fideliter exhibuistis."

último del monarca (1). El conde don Fernando Núñez tenía por mujer a doña Mayor Garcíez, de la casa de Haza; era, pues, pariente y amigo de don Gonzalo Pérez de Torquemada y don García Pérez de Fuentealmegir, a los cuales puso de testigos en la donación de Villambillo a la Orden de Calatrava, en 1182, estando ellos en Toledo (2).

Por esta fecha, si no fué antes, como es probable, pudo conocer allí a doña María Armíldez; en su matrimonio no lograron hijos, y por ende comenzaron hacia 1190 a repartir parte de su patrimonio, dando de limosna a la Orden de Calatrava su pertenencia en Cañete, implorando sufragios por sí y por sus padres, sin mención alguna de hijos (3). En 1194 los cónyuges otorgan en limosna a la misma Orden una huerta con su molino, sitos en Aceca, y el valor de seiscientos maravedís en bienes de Tablada y Sinova (4). Por este mismo tiempo cedieron también a Calatrava la aldea de Orta o Huerta en Valdecarábanos (5), y al conde don Fernando Núñez la aldea y castillo de Carabanchel, en el mismo término, que pasaron a la propiedad de Uclés por gratuita donación de este Conde (6). Desde esta fecha, o sea desde 1194, debieron proyectar los cónyuges la fundación del Monasterio de Tórtoles.

Existía en términos de Frandovínez, a dos leguas al occidente de Burgos, y en el valle de San Millán, una comunidad de monjas benedictinas, bajo la advocación

(1) Apéndice III. Nótese que estas aldeas fueron dadas en 15 de diciembre de 1149 por Alfonso VII a Gutierre Rodríguez y otros varios (*Documentos de La Vid*, pág. 1).

(2) Salazar, *Pruebas de la Casa de Lara*, pág. 621; *Bulario de Calatrava*, pág. 18.

(3) *Bulario de Calatrava*, pág. 28. Entre los testigos figura un Gutierre Ermíllez.

(4) BOL. AC. HISTORIA, t. XX, 550; *Bul. de Calatrava*, pág. 50.

(5) *Ibid.*, pág. 552. La ratificó Alfonso VIII en 1207.

(6) Salazar, *Pruebas...*, pág. 622; *Hist. de la Casa de Lara*, III, 27.

de San Millán (1). Su abadesa a la sazón era doña Urraca, hermana de don Gonzalo Pérez, según dejamos anotado. Proyectóse trasladar esta comunidad a Tórtoles, instalándola en la antigua iglesia de Santa María, situada en lugar alto, a las afueras de la villa y desde el cual se domina el valle donde se asienta ésta. El santuario estaba rodeado de huertas y arboledas, y en su proximidad nacían y nacen aún copiosos manantiales, que a menos de cincuenta metros de recorrido alimentan copiosamente un molino harinero. Esta propiedad, con su iglesia, pertenecía al patrimonio familiar de doña María Armíldez, la cual gozaba también otros derechos y pertenencias en la villa. En ésta tenía, asimismo, bienes su marido don Gonzalo, que ella compró para constituír el dote del nuevo Monasterio.

El señorío de la villa, el castillo que la defendía, sus montes, términos jurisdiccionales y varias tierras de labrantío pertenecían pro indiviso a doña María Armíldez y sus dos hermanos. Mediante la renuncia de su partija en Tórtoles, efectuada por éstos, a cambio de la que correspondía a doña María en Portugal, Salinas de Monte Salud, Calabazas, Biértenes, Pantoja y Toledo, la fundadora adquirió el señorío y propiedades de Tórtoles, con destino a la dotación del nuevo Monasterio (2). Por otra parte, agregó hacienda rústica en los pueblos del contorno, e instalada ya la comunidad en 1197, doña Urraca, su cuñada y superiora de aquélla, le donó su patrimonio personal, y del antiguo Monasterio de San Millán, integrado por la granja de Santa Gracia, casas con sus dependencias rústicas en Villagutierre, ha-

(1) Todavía se denomina Valle de S. Millán una pequeña vega, sita entre Rabé y Frandovínez; pero no quedan restos del antiguo monasterio. El Arch. de Tórtoles guarda un curioso documento de 1100 referente a un pleito de los vecinos de Frandovínez y Villavela (hoy Villuela, término de este pueblo) con los de Buniel, que sin duda trajo a Tórtoles su primera abadesa (*Doc. Lingüísticos,* I, 195).

(2) Apéndices V, VII, VIII, XV y XVI.

cienda heredada en Celada del Camino y Frandovínez, parte de unas casas en Burgos y todo su haber mueble presente y futuro (1).

La fundación monástica estaba ya terminada en 1199; habíase construído el claustro en piedra; arcos de medio punto daban luz al interior del mismo, interrumpidos a trechos por robustas pilastras. Este claustro existe en la actualidad, sin grandes cambios en su disposición primera; amplióse en su longitud y altura la antigua iglesia monástica, que todavía subsiste, aunque modificadas parte de sus bóvedas y la decoración del ábside, que se efectuó en el siglo XVIII, y la constituyen una serie de pilastras dóricas en yeso, con su cornisamento adecuado. Lo restante del primitivo Monasterio ha sido modificado radicalmente. Como nota característica de su trazado señalaremos que el edificio estaba situado al Sudoeste de la iglesia, en contra de la costumbre general, que ponía el claustro y dependencias monásticas al Mediodía de la misma.

Los fundadores procuraron también a la nueva comunidad la protección real, consiguiendo de Alfonso VIII que por diploma solemne aprobara su establecimiento, poniéndola bajo su especial defensa y protección con todos sus bienes y derechos, y rogando a sus sucesores en el trono de Castilla la dispensaran en igual forma que él la había acordado. Al propio tiempo revalidaba el Monarca las exenciones gozadas por la villa de Tórtoles desde los tiempos de Alfonso VI, o sea, inmunidad de la justicia real y exención de cuantos tributos se pagasen al fisco para conservación de fortalezas, expediciones militares, transmisiones de herencia e impuesto de soltería o carencia de hijos en el matrimonio (2); es decir, del tributo de mañería, en virtud del cual parte de los bienes pertenecientes a los que morían sin hijos pasaban a poder del Rey o del señor de la villa.

(1) Apéndice VI.
(2) Apéndice IX.

A esta merced real siguió la organización municipal de Tórtoles bajo el señorío de la Abadesa. Hasta entonces habíase regido en todo por el fuero de Peñafiel, por estar incluído Tórtoles en el Alfoz de esta villa. De estos fueros no tenemos noticias especiales sino las registradas por Muñoz en la *Colección de Fueros* (pág. 94); dejaron de aplicarse en 1256, en que Alfonso X impuso a Peñafiel el Fuero Real.

Desde 1199 el antiguo fuero de Peñafiel regiría en Tórtoles solamente en los casos de homicidio, atentados contra la honestidad, castigos pecuniarios y reclamaciones de hacienda, robos, posesiones y objetos, pero no en otros asuntos. Establecíanse las obligaciones del vecindario en orden al señorío de la Abadesa; cada familia debería trabajar ocho días al año en las tierras del Monasterio, sin otro jornal que el alimento; satisfaría a título de infurción determinadas cantidades de cebada, trigo, vino y dinero, y también una contribución al juez municipal que la Abadesa nombrara. Cuando el Rey impusiese a la comarca una contribución extraordinaria para necesidades especiales de gobierno, la pagarían los vasallos de Tórtoles, pero dejando una parte de la misma a favor del Monasterio. Más adelante volveremos a tratar de este fuero municipal, señalando sus aplicaciones y también los procesos a que dió lugar su vigencia (1).

No contentos los fundadores con la aprobación real dispensada al Monasterio, le procuraron la de la Silla Apostólica, al objeto de evitar que el Prelado diocesano algún día dispusiera de él como de bienes de su diócesis, o diera a la fundación destino diferente al establecido. El papa Inocencio III expidió al efecto en 1199 dos bulas, por la primera de las cuales recibía el Monasterio bajo el particular amparo y defensa de la Santa

(1) Apéndice X. El fuero de Peñafiel, anterior a Fernando III, y el otorgado por este monarca. A. Andrés, Boletín Ac. Historia, vol. LXXI, pág. 80.

Sede, con cuya medida no podría legalmente el Obispo diocesano enajenarle, suprimirle o disponer de alguno de sus bienes, que, en realidad, pertenecían a la Santa Sede, como los bienes de los monasterios exentos o habitados por varones; por ende, no podía el Obispo percibir derecho alguno o contribución de ninguna clase sobre el Monasterio. Ratificaba también el Papa su dotación económica, constituída por la villa de Tórtoles, la casa de San Millán en Frandovínez, la granja de Santa Gracia, las de Canillas, Casasola (1) y Roa, y las heredades de Villovela, en las cuales se incluían las de Olmedillo y varios pueblos colindantes (2).

Por la segunda bula concedíase al Monasterio la facultad de elegir entre los Obispos de la región (Osma, Palencia y Segovia) jueces conservadores que, en calidad de delegados especiales de la Santa Sede, defendiesen a la comunidad y su patrimonio contra injustos agresores, imponiéndoles penas eclesiásticas hasta la completa satisfacción. Ningún prelado o autoridad eclesiástica podría fulminar contra el Monasterio ni alguno de sus miembros la pena de excomunión ni entredicho, ni exigir diezmo por las heredades, rebaños o industrias que el Monasterio cultivase o administrase por sí mismo. Estas prerrogativas eran propias de los monasterios exentos de la autoridad diocesana. Facultábale tam-

(1) Esta granja estaba en tierra de Toledo, y fué donada al monasterio por doña María Armíldez. No sabemos cómo pasó a ser propiedad de la Orden de Calatrava (*Bulario*, págs. 23 y 32). Otra posesión de igual nombre existía en tierra de Aranda de Duero (González, *Documentos de Simancas*, V, 626).

(2) El Arch. de Tórtoles conserva dos pergaminos que son el inventario de las heredades concedidas al monasterio por la fundadora. Las había en Portillo, pueblo desaparecido y situado entre Tórtoles y Guzmán; en Santa María de Corneianos, en Villovela, en Olmedillo, en cuyo término existían los pueblos de Zorita, Basardilla o Valsardilla, San Jacobo y Santa María. En Villovela señalamos los pagos llamados de Castrosolit, Fuente Olmillos, Asturianos, etcétera. También están reseñadas las propiedades del monasterio en Rubiales.

bién el Papa para acudir a los Obispos más cercanos en la bendición de los vasos y ornamentos sagrados, profesión de monjas y ordenación de los clérigos que sirvieran la iglesia monasterial, a causa de ser difícil lo efectuara el Obispo de Burgos; pero en todo caso debería procurarse no causar perjuicio a los derechos de éste como diocesano. Finalmente, aunque en la diócesis de Burgos existían célebres abadías de Benedictinos, como Silos, Cardeña, San Pedro de Arlanza y Oña, la Santa Sede dispuso fuesen visitadores ordinarios de la comunidad los abades cistercienses más cercanos a Tórtoles que designase la comunidad. En aquel tiempo los había en San Pedro de Gumiel de Izán, Valbuena de Duero, Sacrameña y Bugedo de Juarros (1).

El Monasterio de Tórtoles quedaba, pues, exento del Obispo de Burgos, dependiendo inmediatamente de la Santa Sede. Prueban esta conclusión la facultad de elegir sus capellanes y ordenarlos por otro obispo que el diocesano; la de no estar sometido a éste en materia de excomunión y entredicho; la de ser exentos de la visita del diocesano. Pero el Obispo de Burgos gozaba otras atribuciones, que le competían en todas las comunidades exentas de su diócesis, según el derecho canónico de aquellos tiempos; v. gr.: el dar los óleos, licencia para enajenar bienes del Monasterio, derecho de hospedaje y plato cuando se personase en éste, etc. A excepción de Huelgas y Villamayor de los Montes, no conocemos comunidad de religiosas en la diócesis de Burgos que gozara de tanta exención canónica como la otorgada a Tórtoles por la Sede Apostólica (2).

(1) Las dos bulas van en los Apéndices XI y XII.

(2) En el siglo XIV parece había perdido Tórtoles esta exención, o al menos se redujo en gran parte, pues una de sus abadesas, al ser bendita por el obispo de Burgos, promete obediencia a la iglesia de Burgos "su madre", expresión no usada en iguales casos por la abadesa de Huelgas ni las de su jurisdicción. Véase más adelante la fórmula completa.

La primera abadesa de Tórtoles fué, como queda dicho, doña Urraca, hermana del fundador; murió antes de 1208, y durante su gobierno tanto el Rey como los fundadores continuaron acrecentando los bienes de la comunidad. A Tórtoles agregaron estos últimos la aldea o granja de Quintanilla, cerca de Olmedillo (1), y unas viñas en Basardilla, poblado dentro del término actual de esta villa, que Alfonso VIII les otorgara con fecha 6 de mayo de 1204, con facultad de disponer libremente de ellas (2). El mismo Rey dió en propiedad al Monasterio el hospital de Rubiales con todos sus bienes (3), que con fecha de 1200 habían levantado los fundadores junto al puente de Rubiales, entre este pueblo, ya desaparecido, y el actual de San Martín de Rubiales, y contraviniendo a las bases de su fundación habían entregado al Monarca.

Conocemos el acta de erección de este hospital, otorgada por Gonzalo Pérez y su mujer (4). La construcción correría a cargo de un caballero llamado fray Lorenzo, miembro de la Orden del Hospital de Jerusalén, o acaso de la de Calatrava, dicha también de Salvatierra, el cual debería vivir hasta su muerte en dicho hospital, trabajando por él y dejándole heredero de todos sus bienes y ganancias. Para los gastos de construcción daban los fundadores un caballo, doscientos maravedises en dinero y, durante tres años, los tributos e infurción que les pertenecían por señorío en San Martín y en Rubiales. Dotábanle con los bienes rústicos y urbanos, heredados y adquiridos en compra por los fundadores en dichos pueblos, y cuyas escrituras existen aún en el Mo-

(1) Estaba entre Olmedillo y Basardilla (Loperráez, *Descripción del Obispado de Osma*, III, 21). En estos parajes existían también los pueblos, hoy desaparecidos, de Olmedo, Las Quintanas, entre Villovela y Olmedillo; Valera cerca de Villovela, Fuente de Casares, que eran aldeas de Roa.

(2) Apéndice XX.

(3) Apéndice XIX.

(4) Apéndice XIV.

nasterio (1). Tendría el hospital obligación de sostener continuamente doce camas; caso de no bastar las rentas a cubrir este gasto, las completaría el Monasterio de Tórtoles, a quien pertenecía la propiedad del hospital; pero el sobrante de la renta destinada a dichas atenciones se entregaría anualmente a dicho Monasterio. Entre los caballeros que asistieron al acta de erección, extendida en Tórtoles, figuran Fernán Pérez el Portugalés, toledano, y Melendo Bofino de Portugal, sin duda parientes de los fundadores, y el dignatario real Lope Díaz de Arniellas o Arenillas.

El año de 1202 amplió el Monarca la dotación del Monasterio, cediéndole a instancias del fundador, "quem semper in obsequiis meis promptum ac fidelem inveni", el molino de Crespos, perteneciente a la Corona y sito en Río Francos, al cual iba agregada una grande extensión de terreno laborable, para cuyo cultivo eran necesarios dos pares de bueyes (2). Y en 1207 el mismo Monarca ratificó a los fundadores la propiedad de una finca en Biértenes, cuyo laboreo requería seis pares de bueyes, y que fué agregada después a nuestro Monasterio; igual destino tuvieron unas aceñas sobre el Tajo, construídas por los fundadores; un colmenar y diferentes posesiones rústicas y urbanas, que por este privilegio ratificó el Rey a favor de los mismos, declarándolas exentas de cualquier pecho y gravamen pagaderos al Rey (3).

En 1208 ejercía ya el cargo de abadesa doña Mayor Garciaz. Era de noble familia, pariente por afinidad de la fundadora, casi cierto hermana de los magnates Ordoño Garciaz, García Garciaz y doña Mencía, pertenecientes a los Lerma (4). Por ende, la unían lazos de parentesco con la abadesa de Huelgas, hija de la misma

(1) Originales en al Arch. del monasterio.
(2) Apéndice XVIII.
(3) Apéndice XXI.
(4) Apéndice IV.

familia, doña Sancha García, de quien tratamos más adelante y aparece en el apéndice IV. En dicho año adquirió para el Monasterio la pertenencia de García Antolínez y su mujer Sancha Gómez, en Valdolmillos y Palenzuela, a cambio de gozar ellos de por vida la propiedad de San Clemente de Río Francos, con excepción de los molinos de Crespo; que requería para su cultivo nueve peones y tres parejas de bueyes (1). En 1221 no vivía ya, pues actuaba de abadesa y señora del convento de Tórtoles la fundadora doña María Armíldez, en cuya fecha la Abadesa de Huelgas susodicha cedía a doña María, "sennora del Monesterio de Tórtoles e con otorgamiento de todo vuestro convento", una tierra en Valle, término de Frandovínez, lindante con San Millán, propio de Tórtoles, recibiendo en cambio otra propiedad, contigua a las casas de la Abadesa de Huelgas. Firman la escritura de cambio las monjas de Tórtoles: Sancha García, priora; Mayor López, cantora; Mayor Pérez, sacristana; Gontroda Alonso, celleriza, y María Peláez, portera (2).

Desconocemos otras actuaciones de doña María. Varios documentos existentes en el monasterio (3) corresponden a los años 1218 y 1219 y se refieren a posesiones sitas en Quintana Sendino, riberas del Pisuerga, no lejos de Torquemada, que por estos años debió aportar en dote al Monasterio la hidalga María Martínez. En 1228 vivía aún la fundadora, pues con esta fecha vendió al arzobispo de Toledo don Rodrigo el tercio del castillo de Hinojosa, llamado antes de Zuhe-

(1) Apéndice XXII.

(2) Rodríguez, *ob. cit.*, I, 388, publica esta escritura de cambio. De ella se deduce que la abadesa de Huelgas estaba heredada en Frandovínez; este hecho y el apellido de la misma declaran pertenecia a la familia de los Lerma, de que hablamos antes, y por ende era parienta muy cercana de la segunda abadesa de Tórtoles y de los Torquemada. Así se ve carece de fundamento la opinión de haber pertenecido a una casa real dicha abadesa de Huelgas.

(3) Originales en el Arch. del monasterio.

ruela, obrando en nombre propio; y en el de Fernando Pérez y Gonzalo García, hijos de su sobrina doña Sancha, cedió también al Arzobispo la sexta parte de dicho castillo, con lo cual quedaba todo él en propiedad del Prelado (1). Este castillo debía ser herencia, que transmitió a la familia Gutierre Armíldez, alcaide de Toledo y personaje de primera fila en las guerras de Alfonso VII contra los árabes por tierras de Ciudad Real y Andalucía. En mayo de 1233, el susodicho Gonzalo García, hijo de García Pérez de Fuentealmegir, vendió al Arzobispo la sexta parte del castillo, que pro indiviso le pertenecía, quizás ratificando la cesión hecha en su nombre por doña María, y en julio del mismo año traspasaba su derecho a dicha sexta parte doña Urraca Gutiérrez, hija de Gutierre Gutiérrez de Aceves, y doña María, esposa de Gómez García el Duque (2). Ya antes, o sea en agosto de 1225, don Fernando Pérez, hijo de don Pedro Armíldez, hermano de la fundadora, había traspasado por venta al Arzobispo cuanto en dicho castillo pertenecía a los hijos del ya difunto don Pedro (3).

Es probable falleciese la fundadora antes de 1231, pues no la mencionan dos privilegios otorgados con esta fecha por Fernando III. En virtud del primero, expedido en Roa el 8 de julio, otorga al Monasterio la exención del impuesto de puertas y peaje en todo el reino para las mercancías, alimentos, rentas y otros efectos que transportase para sus necesidades o llevase a vender como fruto de sus rentas e industrias (4); por el segun-

(1) González Palencia, *ob. cit.*, vol. II, 94. La razón de haber cedido estas haciendas a la catedral de Toledo está en la facultad que Alfonso VIII dió a Gonzalo Pérez de Torquemada y a sus parientes Pedro Ermíldez de Portugal y García Pérez de Fuentealmegir para ceder libremente sus bienes, potestad que negó a otros vecinos de Toledo (Muñoz, *Fueros*, año 1207, pág. 388).

(2) *Ibid.*, págs. 107 y 108.

(3) *Ibid.*, pág. 81.

(4) Apéndice XXIII.

do, datado en Arévalo el 2 de agosto, confirma solemnemente al Monasterio todas sus posesiones, y con especialidad el Señorío de Tórtoles, y al propio tiempo declara recibirle bajo su amparo y protección, ratificando a la letra el privilegio de Alfonso VIII sobre este particular (1).

En vida de doña María Armíldez debió efectuarse el deslinde de términos municipales entre Tórtoles y Baltanás, que publicamos en Apéndice (2); su estilo y lengua son propios de fines del siglo XII y principios del XIII, seguramente antes de 1230; prueba este deslinde la considerable extensión alcanzada por los términos municipales de la villa de Tórtoles (3). Hemos dicho anteriormente que don Gonzalo y doña María Armíldez no tuvieron hijos, y así creemos equivocada la afirmación de Salazar de haber procreado este matrimonio a don Gonzalo Díaz, señor de Fuentealmegir, casado con doña Aldonza Fortún de Soria; la confusión es évidente (4).

---

(1) Arch. del monasterio, original.

(2) Apéndice XIII. Véase *Doc. Ling.*, I, 274.

(3) La existencia en el Archivo del monasterio de un diploma original, donde Alfonso VIII otorga al mayordomo del príncipe Fernando, su hijo, unas casas en Toledo, arguye que éstas debieron pasar a poder de doña María Armíldez y formaron parte del patrimonio monasterial; sin que sepamos cuándo fueron enajenadas. Apéndice XVII. También guarda este archivo un documento de 1224, donde Fernando Martínez y su mujer María Díaz son recibidos por familiares del convento de Santa María de Hornillos (Burgos), cercano a Frandovínez, dándole sus posesiones en Ormaza. En este documento aparecen varios Armíldez. Su existencia en nuestro archivo responde o a haber venido al monasterio por compra o donación dicha hacienda de Ormaza, o a haber sido los susodichos familiares de nuestro monasterio, o a haber ingresado en él como religiosa la viuda María Díaz. Fué publicado en *Docum. Lingüísticos,* I, 221.

(4) *Ob. cit.,* III, 404.

III

Abadesas del monasterio en el siglo XIII.—Don Gonzalo García de Torquemada.—Garci López de Torquemada.—Señorío del monasterio en el reinado de Alfonso XI.—Sentencia del obispo de Burgos, Villacreces, sobre el mismo.—El monasterio en el siglo XV.—Bulas pontificias.—Primeros años del siglo XVI.

Sucedió a la fundadora en la abadía de Tórtoles una linajuda viuda, por nombre doña Sancha, mujer que había sido de don Rodrigo González de Valverde, y emparentado con los Torquemadas. Su marido había pertenecido a la casa de la reina doña Berenguela y ejercido puesto distinguido en la política de Alfonso VIII y Enrique I, como señala Salazar (*Hist. Casa de Lara*, III, 31). Gobernaba ya el año 1228, como se ve por una escritura donde doña Lucía o Luca, hija de Nuño Ruiz de Bembibre y de doña Estefanía, ofrece al Monasterio en bien de su alma toda su herencia de Quintanilla de Río Francos, siendo testigos los hidalgos Rui García de Encinas, Alvar Fernández de Peral, García Fernández, su hermano, Pedro Fernández y Diego Fernández, hijos de Fernando Muñoz (1). En 1240 el noble Lope López de Torquemada y su mujer María González dan a la Abadesa y convento en concepto de sufragios todo su haber raíz y urbano en Rubiales, prohibiendo expresamente su enajenación (2).

Por otro documento de 1253 venimos en conocimiento de la familia a que pertenecía esta Abadesa (3). Compró con esta fecha para Tórtoles todo cuanto sus hijos poseían y habían heredado en Rubiales. Eran estos hijos, procreados de don Rodrigo o Rui González de Valver-

(1) Original en perg. Archivo del monasterio.

(2) Orig. en el arch. del monasterio. Esta escritura no atribuye al donante el apellido de Torquemada, pero le vemos con él en otros documentos (Serrano, *El Ayo de Alfonso X*, pág. 601).

(3) Original. Apéndice XXIV.

de, don Muño, don Gil, don Rodrigo, don Alvaro, doña Melexenda, abadesa de San Salvador del Moral, doña Marina, abadesa de las Cistercienses de Torquemada, doña Teresa, monja en El Moral, doña María, doña Elvira y doña Mayor, todos de apellido Ruiz. Esta última vivía de monja en Torquemada (1).

Continuaba de Abadesa en 1257, año en que ella y su comunidad se comprometieron a sostener una misa diaria en la capilla de la Santísima Trinidad, dotada con doscientos maravedises de capital por don Gonzalo García de Torquemada y su mujer doña Urraca García. Estos cónyuges habían construído dicha capilla, que aún existe, en Tórtoles, adosada a la iglesia monasterial, suministrando al efecto diez mil maravedises, cuya cantidad sirvió también, por voluntad de los donantes, para levantar la Sala Capitular, que existe también, aunque destinada a enterramiento de las religiosas (2). Vemos por esta es-

(1) Esta familia estuvo heredada en Torrepadre, al igual de los Torquemada (Serrano, *ob. cit.*, pág. 601). Véase, acerca de Rui González de Valverde, *Doc. Lingüísticos*, I, 245.

(2) La capilla es de piedra; sus arcos, de medio punto; pero los nervios de la bóveda y pilastras son los corrientes en los edificios góticos de la época. En los laterales de esta capilla se abrieron arcos góticos, para enterramientos, al parecer. Actualmente cobija cada uno de ellos una arca de piedra sin inscripción ni escultura alguna; contiguo a estas arcas-sepulcros existen otros dos que han debido traerse de otra parte: el del lado de la epístola es suntuoso; está asentado sobre seis leones de piedra y lleva esculpidos en los frentes, tapa y cabecera, escudos heráldicos de cinco bandas horizontales; a la entrada del monasterio se pusieron otros iguales a principios del siglo XVI con la inscripción en caracteres góticos: *armas de los fundadores*. El lado correspondiente a los pies de este sepulcro lleva en la parte de la tapa un cordero, incensado por dos ángeles; abajo, una Virgen sentada, con el Niño en la rodilla izquierda, y la Anunciación de la Virgen. La tradición del monasterio dice que en este sepulcro está enterrado el fundador del monasterio: contiene una momia vestida de caballero, según se vió hace cincuenta años. Bien pudiera ser este sepulcro el del fundador de la capilla. La otra arca de piedra, sin labor escultórica alguna, dicen contiene los restos de doña María Armíldez.

critura eran monjas en Tórtoles doña Teresa García de Torquemada, quizás hermana del donante, y doña María Peláez, que acaso perteneciera a la familia de los fundadores (1).

Los monarcas del siglo XIII no hicieron sino confirmar los privilegios del Monasterio. Recordamos únicamente el diploma de Sancho IV, expedido en Burgos a 2 de marzo de 1289, ratificando el de Alfonso VIII sobre el hospital de Rubiales (2). De 1304 existe en Tórtoles una escritura por la cual Alvar Velázquez de Herrera, hijo de don Pelayo, vende, en nombre propio y en el de su hijo Fernán Alvarez, a don Lope García de Torquemada, copero mayor del Rey, unas casas y un solar yermo en Valdolmillos, poniendo como fiadores a Pedro García, alcalde de Saldaña, y a Alfonso Pérez de Vadillo. Otorgóse la venta en Burgos, el 11 de junio, siendo testigos los hidalgos Armando González de Herrera, Alvar Ruiz de Valdolmillos y Rui Pérez de Herrera. Esta hacienda integró después el patrimonio del Monasterio. Al año siguiente, el mismo don Lope García de Torquemada compró a un don Pedro y su mujer doña Teresa varios bienes raíces en Rubiales, por valor de dos mil maravedises: dichos bienes debieron pasar a Tórtoles

(1) Apéndice XXV. Gonzalo García de Torquemada acudió a la conquista de Sevilla con los contingentes de tropas reunidos en la merindad de Cerrato, donde tenía sus posesiones; en 15 de julio de 1253 le confirmó el rey en la posesión de las casas sitas en la colación de Santa María de Sevilla, y en unas aranzadas de tierra en la huerta de Triana que le había dado Fernán Servicial; por otro documento vemos que el rey le dió la aldea de Caxar con su barrio de Moriana, a la cual se puso el nombre de Torquemada, y veinte yugadas de labor en Trallica, con un molino de aceite, bajo la condición de dar al rey el treinteno de este molino y sostener un hombre de armas (Ballesteros, *Sevilla en el siglo XIII*, ap. XX y XL; *Documentos Lingüísticos*, t. I, pág. 245; Salazar, *Pruebas...*, pág. 624; Bol. Acad. Hist., t. XXXV, pág. 19).

(2) Es privilegio rodado, cuyo original existe en el archivo del monasterio.

como donación de doña Mayor González, su abadesa en 1293 y cuñada de don Lope García de Torquemada, cuyo hijo, Garci López de Torquemada, permutó con su tía, la susodicha Abadesa, un solar sito en Esguevillas, barrio de San Torcad, por los palacios "con las casas que están encima de los palacios de Ribadas", la mota de arriba y sus eras, propios de la abadesa (1). La continua evolución de las leyes, por una parte, y de otra la pujanza que en el siglo XIV adquirían los Municipios, obligaron a Alfonso XI a determinar detalladamente el modo de administrar justicia a los vasallos de la villa de Tórtoles. Era entonces abadesa doña Catalina de Avellaneda. El privilegio real, expedido en Valladolid el 8 de febrero de 1334 (2), se expresaba de este modo:

"Tenemos por bien que de aquí adelante para siempre jamás que en su lugar de Tórtoles, que es en la merindad de Cerrato, donde es e está el dicho Monasterio de Santa María e los sus vassallos dende, que ayan para siempre jamás toda la justicia cibil e criminal; e que los homes buenos del dicho logar de Tórtoles que saquen entre sí dos homes buenos para que sean alcaldes en cada un año e un merino; e que estos que fueren puestos por alcaldes que cumplan e executen la nuestra justicia en los malfechores que fuessen fallados en el dicho lugar e en sus términos; e que si algún malfechor fiziese alguna malfetría en el dicho lugar e en sus términos e fuyese dende en una legua en derredor del dicho lugar e de sus términos, que el lugar donde se acogiese e los alcaldes e vecinos dél le entreguen e den el tal malfechor a los alcaldes e merino del dicho lu-

(1) Arch. del monasterio.

(2) Su copia está en un volumen de pergamino, donde se recogieron en el siglo XVIII todas las escrituras reales y las de los fundadores del monasterio, referentes al señorío de la villa, que confirmó Carlos IV. Es de excelente caligrafía y está encuadernado en terciopelo rojo, con cantoneras de plata. El copista no respetó la ortografía original de los documentos.

gar de Tórtoles, para que allí cumplan e executen en él la nuestra justicia según se fallare por fuero o por derecho.

"E para cumplir e executar la dicha justicia queremos e mandamos que ayan e tengan los vecinos del dicho lugar de Tórtoles, los que agora en él viven e los otros que vinieren o moraren de aquí adelante, para siempre jamás zepo e cadena e forca e picota; e el zepo e cadena que esté en casa del que assí fuesse puesto por merino, para que pueda tener pressos los que assi fuessen malfechores e las otras personas que con razón los devieren ser. E que los dichos alcaldes que assí fueren puestos en el dicho lugar que puedan oír e oigan de todos e qualesquier pleitos civiles e criminales que hubiese entre qualesquier vecinos e otras personas del dicho lugar e de otras de fuera parte si ante ellos quisieren demandar, e que cumplan de fuero e de derecho a los querellosos e otras personas que ante ellos demandasen. E el merino que así fuere puesto que cumpla e lleve adelante los mandamientos de estos alcaldes que assí fueren puestos en el dicho lugar.

"E queremos e mandamos que si algún home muerto estuviere en el camino en el dicho lugar de Tórtoles, que los alcaldes e vecinos del dicho lugar lo puedan levantar e tomar dende; e que por lo assí facer que no cayan en pena ni en calumnnia alguna.

"E por fazer más bien e limosna al dicho Monasterio de Santa María de Tórtoles e a la dicha doña Catalina, abbadesa e priora e monjas e convento de él e a los sus vasallos del dicho lugar, defendemos que de aquí adelante que ningún alcalde de el Adelantamiento de Castilla que andiviere en la dicha merindad de Cerrato, que non entre en el dicho lugar de Tórtoles, nin el merino del dicho Adelantamiento a emplazar nin llamar nin aprender nin prendiar a ninguno de los vecinos del dicho lugar; e si lo quisiere emplazar o emplazare el dicho alcalde, mandamos a los vecinos del

dicho lugar que no vayan a sus emplazamientos nin llamamientos; e si el dicho merino del Adelantamiento los quisiere prendar o fazer alguna cosa de su oficio en el dicho lugar o en sus términos, o contra algún vecino de él, que los vecinos dende le requieran con este nuestro privilegio que lo non faga; e si non quisiere fazer nin cumplir esto que Nos mandamos, que ge lo defiendan, por manera que esta limosna que fazemos a la dicha abbadessa e priora e monjas e convento e a los sus vasallos de Tórtoles les sea guardada, e que por lo defender que non caya en pena nin en calonnia. E si alguna pena o calonnia ubiere, Nos ge la quitamos agora para siempre jamás, e es la nuestra merced e voluntad.

"E mandamos que de aquí adelante para siempre jamás que non entren en el dicho lugar de Tórtoles nin en sus términos a emplazar a ninguno del dicho lugar, nin a facer cosa alguna de su oficio ningún portero nin vasallo nin sayón nin aportellado nin otra persona; e que estos vecinos de Tórtoles non vayan en hueste nin en cabalgada, nin paguen ningún yantar nin yantaresa, nin den guía nin lieva de pan, aunque lo Nos ymbiemos mandar. E sobre esto que dicho es, mandamos a todos los jueces, alcaldes, jurados e aportellados de todas las ciudades, villas e lugares de nuestros regnos, e a qualquier o qualesquier nuestro adelantado mayor en Castilla e alcalde e merino que por Nos o por él andubiere en el dicho adelantamiento en la dicha merindad de Zerrato, que guarden e cumplan todo lo en este nuestro privilegio contenido, e lo que Nos por él mandamos; e non consientan a ninguno que vaya contra él por lo menguar nin quebrantar en ninguna manera, so pena que el que contra ello o contra parte de ello fuere o pasare en qualquier manera, que aya la ira de Dios, e sea maldito con Judas en el infierno, e demás aberían la nuestra ira, e demás pecharnos yan en pena dos mil maravedís en la moneda nueva, e a la

dicha abbadessa e priora e monjas e convento e a los sus vassallos de Tórtoles, o a quien su voz tuviere, todas las costas e daños que por ende les viniessen doblados."

Este privilegio, otorgado a petición de la Abadesa, supone, como él mismo dice, un favor excepcional, una limosna concedida al Monasterio, con obligación de rogar sus religiosas por la Casa Real. Sucesos posteriores en relación con el señorío de la Abadesa indican que, si bien la villa elegía sus alcaldes y merino, tocaba al Monasterio aprobar la elección y conferir los poderes a los electos: era prerrogativa de derecho común en casi todos los señoríos. Juan I lo reconoce así en su privilegio del 2 de junio de 1383, al reiterar la orden de que ninguno de sus oficiales de justicia entre a ejercerla en la villa de Tórtoles, por ser privativo su desempeño *de la abadesa y oficiales por ella puestos* (1).

A mediados del siglo XIV fueron abadesas doña Teresa García, mencionada en una carta de arriendo de 1342; doña Juana, cuya bendición efectuó el Obispo de Burgos en 1340; doña Inés, que fué bendita por el obispo don Juan de las Roelas (1351-1360) (2); doña

(1) Orig. en el archivo del monasterio: copia en el volumen mencionado en la nota anterior.

(2) La obediencia de doña Juana está al fol. 32 del vol. 36 del archivo catedral de Burgos; la de doña Inés en el fol. 40 del vol. 48 del mismo archivo. Dice así esta última: "Ego dompna Ynes, monasterii S. Marie de Tortoles ordinanda abbatissa, promitto coram Deo et sanctis eius et sororum congregatione sollemni fidelitatem dignamque subiectionem, obedienciam et reverentiam matri mee ecclesie Burgensi tibique Iohanni, domino meo, eiusdem episcopo, et successoribus tuis, secundum sacrorum statuta canonum, et prout precipit inviolabilis auctoritas Pontificum Romanorum. Et hec manu propria ad hec sacra Dei evangelia iuro et iurando confirmo." En febrero de 1293 fué bendita la abadesa de Tórtoles doña Mayor, estando el obispo de Burgos, fray Fernando, en la iglesia de franciscanos de la ciudad (vol. 48, fol, 427, orig.). Otra obediencia de la abadesa de Villamayor de los Montes usa la misma fórmula, pero no titula a la catedral de Burgos "su madre", antes bien habla de la Santa Sede (vol. 48, fol. 50). Villamayor era de la jurisdicción

Sancha Alvarez de Palacios, que en 1365 arrendó a Antonio García de Roa, criado de Rui Pérez de Mena, un molino en San Martín de Rubiales, y unas casas y todas las heredades de pan llevar en término de dicho pueblo, lo cual prueba haberse extinguido ya el hospital antes mencionado. Vivía esta Abadesa en 1372, fecha en que arrendó un molino "de las dos paradas de molinos que nos avemos en el arroyo de Río Francos, que es cerca de Fontoria, los cuales molinos dizen de Crespos" (1).

Las divergencias del Monasterio con la villa sobre percepción de derechos señoriales empezaron a fines del siglo. El obispo de Burgos don Juan de Villacreces (1394-1403) intervino en bien de paz, estableciendo una concordia donde se determinaba al por menor estos derechos (2); pero su vigencia no fué de larga duración. En 1426 se negaba el concejo a satisfacerlos, incurriendo por lo mismo en la pena de entredicho que fulminó contra él el Abad de Cardeña, juez conservador apostólico designado por la Abadesa. Al cabo de muchas porfías, las partes contendientes pusieron el pleito en manos de los árbitros don Diego de Sandoval, conde de Castro, y don Diego Gómez de Zúñiga, guarda del Rey, regidor y vecino de Valladolid, los cuales dieron sentencia el 9 de mayo de 1428, estando en las casas del tesorero real Alfonso López de Valladolid, "que son en la calle de Santiago". Asistían como testigos el mariscal de Castilla, Pedro García, doctor Fer-

---

de Las Huelgas. En el vol. 48, fol. 440, hay otra obediencia de María González, abadesa benedictina de Santa Cruz de Valcárcel (monasterio agregado después al de Palacios de Benaber); no se habla en ella de la "madre iglesia de Burgos", pero dice: "Salvo ordine meo", fórmula usada por los abades y abadesas exentas. En otra de San Salvador de El Moral se promete obediencia al obispo y "a la Sede Apostólica" (Serrano, *Colección diplomática de San Salvador de El Moral*, pág. 133).

(1) Estas escrituras se conservan en el arch. del mon.

(2) No hemos logrado encontrar este convenio.

nán Velásquez, Juan Carrillo de Toledo, Alfonso Fernández de Castro, su hermano, Juan Carrillo de Hormaza y Rui Gutiérrez Quijada, guarda del Rey.

En virtud de esta sentencia se obligan: la abadesa, a levantar el entredicho canónico, y el concejo, a satisfacer inmediatamente todos los derechos señoriales no devengados en los dos años precedentes. Se reconoce vigente el concierto estipulado por el obispo Villacreces, pero modificado en algunos extremos a favor del concejo. Este pondría todo el año a disposición de la Abadesa tres obreros, o bien el importe de tres soldadas completas, y todas las bestias asnales que el Monasterio hubiere menester para transportar desde Maqueda el aceite de su renta. Desde San Bartolomé (24 de agosto) hasta Navidad prestaría al Monasterio treinta días de trabajo, efectuado por los vecinos, para la recolección y transporte de los frutos y rentas del Monasterio. Pagaría anualmente cada casa el tributo de infurción, en razón de estar edificada en terreno propio del Monasterio, y una cántara de vino con una medida de cebada; el que fuere pastor, una olla de manteca el día de la Asunción. En la fiesta de San Benito de julio (11 del mes) los jurados de la villa entregarán una canal de carnero y media cántara de vino, y otro tanto, más trece roscas de pan, el juez municipal el día de la Asunción, titular de la iglesia monasterial. Satisfaría también el concejo anualmente diez cargas de trigo por los días de serna o trabajo a que de antiguo estaba obligado cada uno de los vasallos. Incumbía por obligación a los jurados abrir la fosa para el sepelio de las monjas de coro. Los recién casados debían presentarse a la abadesa el día de la boda, ofrendándola medio carnero, media cántara de vino y dos canastillos de roscas. Finalmente, tendría la villa la obligación de notificar a la abadesa los días señalados para ir de caza en concejo (1).

(1) Arch. del monasterio, orig. cuaderno en perg. de seis folios.

En 10 de abril de 1448 enajenó el Monasterio toda su propiedad y vasallos en Villagutierre, Frandovínez, Celada y Vilviestre, a favor de Alfonso Muñoz de Castañeda, hijo de Gonzalo Muñoz de Castañeda, por valor de mil maravedises de juro perpetuo, situados en las alcabalas de Toro y su aldea Morales, que gozaba el comprador por donación de Pedro de Vivero, guarda del Rey y su vasallo. Juan II dispuso el 21 de diciembre de este año se impusiese este juro sobre las alcabalas de Tórtoles. Dos años antes, siendo abadesa María de Herrera, enajenó también el Monasterio a Fernán García, vecino de Palenzuela, toda su propiedad en Cobos y Quintanilla, merindad de Cerrato, a cambio de seiscientos maravedises de juro perpetuo sobre las alcabalas de Tórtoles (1).

Por una bula de 1471 venimos en conocimiento cómo intervino el obispo de Burgos, don Luis Acuña, en los asuntos internos del Monasterio, acaso por razón de reforma, nombrando por abadesa de Tórtoles a doña Constancia Manuel, priora de las dominicas de Caleruega, previa licencia de los superiores de ésta, y aprobando la designación el papa Paulo II el año séptimo de su pontificado (1468). Pero temiéndose hubiera incurrido la electa en las censuras de la Orden dominicana, por haber abandonado su Orden, faculta el Papa al Abad de Cardeña para disponer sigan en Tórtoles, vistiendo el hábito de San Benito, dicha Abadesa y las religiosas de Caleruega que la habían acompañado (2). En 1499, doña Catalina Martínez de Mazuelo, vecina de Burgos, dona al Monasterio quince fanegas de renta perpetua sobre bienes en Herrera de

---

(1) Arch. del monasterio, cuaderno en perg.

(2) Arch. del monasterio, orig. perg. Aparece como priora de Caleruega en 1463 y 1466; pero en 1470 lo era ya doña Petronila. El apellido de doña Constanza indica la nobleza de la familia a que pertenecía (Martínez, *Colec. Dipl. del convento de Caleruega*, página 398) (Vergara, 1931, en folio).

Valdecañas y Tabanera, dados en censo perpetuo a Juan de Pedrosa; hace esta manda en atención a estar de monja en Tórtoles su hija Beatriz López de Mazuelo (1).

En 1498 el papa Alejandro VI nombró jueces conservadores perpetuos del Monasterio de Tórtoles, en cuanto exento de la jurisdicción del Obispo de Burgos, a los que fueren abades de la Vid y San Pelayo de Cevico Naveros y al Arcediano de Burgos. La designación estaba en vigor a principios del siglo XVII, como lo prueban las aceptaciones de esta bula escritas al dorso de la misma por los Abades de la Vid y Cevico y el Arcediano de Burgos durante todo el siglo XVI (2). De 1507 es otra bula concediendo al Obispo de Zamora pudiese gozar un beneficio simple en la iglesia de Torresandino, a condición de quedar a su muerte perpetuamente unido al Monasterio de Tórtoles, "llamado de la observancia", por haberlo dispuesto así con facultades apostólicas el obispo de Burgos don Pascual (1497-1512) (3). En 1512 León X unió a Tórtoles, en razón de su precaria economía, un beneficio simple de la iglesia de Guzmán, que redituaba anualmente seis ducados de oro y había sido renunciado en manos del Papa por don Pedro Fernández y en su nombre por el procurador de la Corte romana García de Lerma; deroga al efecto el Pontífice las Sinodales de la diócesis de Osma, que prohibían anexiones de este género (4).

Al consignar la bula antes citada que Tórtoles era monasterio de la observancia da a entender se había reformado pocos años antes, adoptando la observancia de los Benedictinos de Valladolid, que por este tiempo se introducía en casi todas las abadías de Castilla y en varios monasterios de religiosas benedictinas, como El

(1) *Ibid.*, cuaderno en perg.
(2) *Ibid.*, orig. perg. en gran tamaño.
(3) *Ibid.*, orig.
(4) *Ibid.*, orig.

Moral, Monasterio de Vega y otros. Por otra bula de Paulo III consta haberse concedido a la comunidad el privilegio de decir maitines a la caída del sol, en lugar de la media noche, señalando como causas de esta concesión la humedad y frío de la iglesia y el peligro de introducirse ladrones en la iglesia y monasterio cuando las religiosas a esas altas horas de la noche abandonaban sus celdas y tenían abiertas las puertas de la iglesia durante todo el oficio divino (1).

Era abadesa en esta fecha doña Isabel de Mendoza, hija de don Pedro de Mendoza y doña Brianda Franco, vecinos de Valladolid. Llevó en dote al Monasterio un censo perpetuo de seis cargas de trigo anuales sobre el concejo de Torquemada, que conservó la comunidad hasta el siglo XIX (2). Fué su sucesora doña Jua-

---

(1) *Ibid.*, orig. Su fecha es de 31 de octubre de 1548.

(2) En el archivo se guarda un legajo con escrituras sobre este censo, que no era sino una parte del de treinticinco cargas de trigo que el padre de la abadesa tenía sobre el concejo de Torquemada. En el año 1451, y previa Real licencia, se dió a los vecinos de Torquemada, con el gravamen de treinticinco cargas de pan, todos los bienes poseídos por don Sancho de Zúñiga, del Consejo Real, hipotecando los propios y comunes de la villa y de los particulares para el pago del censo. Este censo fué heredado del Mariscal don Sancho de Zúñiga por sus sucesores el Duque de Arévalo, Conde de Plasencia, y su mujer doña María de Pimentel, quienes con Real licencia le vendieron a don Fernando Alvarez de Toledo, secretario del Rey, en 1476; éste le cedió a Garci Fernández, contador del Rey, a cambio de sus bienes de Toledo; después pasó a su hijo don Antonio, el cual le vendió en 1498 a su madre María de Sarabia, de quien la adquirió don Pedro de Mendoza, padre de la abadesa de Tórtoles. Don Pedro de Mendoza tenía de juro perpetuo cincuenta mil maravedises en las alcabalas de Villarramiel, Guanza, Capillas, Boada, Fuentes de don Bermudo, Herrín y Baquerín; dos aceñas en el Pisuerga, término de Valladolid, con sus huertas y casas; catorce cargas de trigo y quince de cebada de censo perpetuo sobre Torquemada; bienes raíces en Población y entre ellos un palacio grande, tasado en cien mil maravedises. Los bienes de doña Brianda se tasaron a su muerte en un millón trescientos mil maravedises, más ciento veinte y cinco mil de arras. Los hijos de este matrimo-

na Enríquez de Arellano, que vivía aún en 1563. Esta religiosa debió entrar en el Monasterio después de 1554, ya de alguna edad; pertenecía a la gran familia de los Enríquez, emparentada con los Reyes de Castilla y Aragón, como indica el escudo heráldico esculpido sobre la losa de su sepulcro. Regaló al Monasterio un terno bordado en oro sobre terciopelo rojo, ostentando las armas de su linaje; sus dalmáticas se conservan aún, si bien en mal estado (1). La sucedió doña Leonor de Mendoza, que vivía en 1576.

IV

Venta del señorío de la villa.—Tasación de los diversos tributos.—Anulación de la venta por la Cancillería de Valladolid.—Disposiciones de Felipe II.—Declaración de Felipe V.—Pérdida del señorío.

Como era de prever, a medida que se transformaba el Derecho civil de Castilla, especialmente de los Municipios, surgieron nuevas dificultades entre la villa y el Monasterio con respecto a la percepción de los antiguos tributos de vasallaje. En 1552 llevóse el pleito a la Cancillería de Valladolid, sin que se obtuviera de pronto resolución alguna sobre el particular. Entonces

---

nio fueron: don Juan de Mendoza, primogénito; don Pedro González de Mendoza, don García de Mendoza, don Jerónimo de Mendoza, doña María y doña Brianda, monjas en Carrizo; doña Isabel de Mendoza se hizo religiosa en Tórtoles el año 1518; no percibió de su herencia sino las seis cargas de censo perpetuo, ya mencionado.

(1) El sepulcro de doña Juana está en la iglesia monasterial, sirviendo su losa de peana al altar de San José. Tiene su inscripción, el escudo ya mencionado, y el báculo en forma de *y griega,* o sea, a modo de horquilla. Este báculo oriental, que era de bronce esmaltado, sirvió a las abadesas de Tórtoles hasta hace treinta años, fecha de su enajenación a un astuto anticuario, que sorprendió la ignorancia de las religiosas en materia de antigüedades, cambiando el rico báculo por uno moderno de escasísimo valor material y artístico. Aquél fué vendido en los comercios de París.

determinó la comunidad enajenar su señorío sobre la villa, ofreciéndose a comprarle don Rodrigo de Dueñas, vecino de Medina del Campo, hombre rico y poderoso, e individuo del Consejo de Hacienda de Carlos V (1). Tomóse el acuerdo en firme; diéronse los poderes necesarios por ambas partes; hízose la apreciación pecuniaria de cuando cedía el Monasterio, y, finalmente, actuando la influencia del comprador en la Corte Real, se consiguió bula de Julio III, con fecha agosto de 1554, autorizando la venta, no obstante se hubiese prescindido de la licencia canónica del Obispo de Burgos, necesaria, según el Derecho eclesiástico, para toda enajenación intentada por toda casa religiosa de la diócesis, y más por la de Tórtoles, que ya había perdido su primera exención.

En 28 de marzo de 1555 otorgóse en Tórtoles la escritura de venta, representando a don Rodrigo de Dueñas el notario Martín Izquierdo, vecino de Castrillo de Don Juan (de Luis Díaz), y a la comunidad Pedro de Mendoza, vecino de Mazariegos. Estaban presentes los jueces apostólicos nombrados por el Papa para autorizar la venta, o sea don Martín Gómez, abad del Monasterio de San Sadornín de Medina del Campo, y el protonotario apostólico don Diego de Morejón, prior de la Colegiata de dicha ciudad. Fué notario Alonso de Aguiar, notario apostólico. Las religiosas parecían casi todas de noble abolengo: Isabel de Mendoza, abadesa; Ana de Robles, priora; Isabel de Sedano, subpriora; Isabel de la Costana, portera; Francisca Ruiz, sacristana; Leonor de Manzanedo, María Ramírez de Angulo, Francisca de Dos Ramas, depositarias; Juliana García, Isabel de la Puente, Ana de Sosa, cantora; Angela de Mendoza, María Alvarez de Castro, granera; María de Gaona, celleriza; Catalina de Arévalo, Juliana Guerra, Isabel de Mendoza, Francisca de Villalobos, Francisca de Lerma, Constanza de

(1) Astrain, *Hist. de la Compañía de Jesús...*, I, 309.

Tobar, Ana de Camargo, Catalina de Leiva, Elena de Villalobos, Isabel de Garay, etc. Su número llegaba normalmente a cuarenta, entre monjas de coro y freilas.

Tenían un capellán, un mayordomo, cuatro pastores, un mozo de labranza, un hortelano y dos mozas de servicio. Pagaban sueldos a un médico, un cirujano, un farmacéutico y dos letrados en la Audiencia de Valladolid. Su renta en dinero era de veintiocho mil maravedises, provenientes de las alcabalas de Tórtoles, de dos batanes y derechos en Villahoz y Villafruela; pero los sueldos a pagar en moneda montaban a ochenta y seis mil novecientos maravedises. La renta en especie era la siguiente: 250 fanegas de trigo y 102 de cebada, que producían las heredades labradas por el Monasterio; 120 fanegas de cebada y 33 de trigo, pagadas por la villa en concepto de infurción; 93 fanegas de trigo y 87 de cebada, que pagaban a título de renta los bienes situados en Castrillo, Canillas, Fuembellida, Esguevillas, Los Pineles, Valdarcos, Olmedillo, Torquemada, Coto, Herrera de Valdecañas y Tabanera. En Maqueda tenía olivares, con una renta anual de noventa arrobas de aceite. El concejo de Tórtoles pagaba 191 cántaras de vino, y otras tantas cogía el Monasterio en su viñedo.

En virtud de la escritura de venta cedía la comunidad el señorío de la villa y sus vasallos, las varas de alcaldes ordinarios y de alguacil, la notaría de la villa, la jurisdicción civil y criminal, alta y baja, mero y mixto imperio, las multas civiles y judiciales, siete celemines y medio de cebada sobre cada uno de los vasallos, a título de infurción, ocho cargas y siete celemines de trigo y 150 maravedises de martiniega, las cuatro puertas de la villa y sus murallas, todavía intactas; 11.600 maravedises sobre las alcabalas de la villa, el monte llamado Dehesa de la Abadesa, lindante con San Pedro de la Yedra; el derecho de leña en los montes de la villa; las 191 cántaras de vino pagadas por el concejo; sus

derechos sobre vecinos no vasallos y los huérfanos; el derecho exclusivo de pesca en el Esgueva. Reservábase el Monasterio las tierras de labor, huertas y viñas de su propiedad; dos batanes y dos molinos en el arroyo del Monasterio; el derecho de aprovechamiento de leñas como un vecino y el compás del Monasterio con jurisdicción propia civil y criminal en el mismo.

Los vecinos vasallos sumaban doscientos; los cincuenta restantes eran seis clérigos, varios hidalgos, viudas sin familia y huérfanos. El valor de todo lo cedido se fijó en once mil ducados, que el comprador gozaba y traspasó al Monasterio en las carnicerías de Valladolid y Medina del Campo por juro de heredad. Declarábase en la escritura que la Comunidad había de contar como un vecino en los aprovechamientos y derechos de la villa; que si determinase dicha comunidad trasladar su residencia a otro pueblo, podría efectuarlo sin la venia del nuevo señor de la villa; que si éste hiciese efectivos los derechos sobre los cuales se seguía pleito contra el concejo en la Cancillería de Valladolid, compensase *pro rata* al Monasterio (1).

El día mismo del otorgamiento de la venta tomaba posesión efectiva del señorío de la villa el procurador

(1) Todos estos datos están sacados de la escritura de venta, cuaderno en perg. de 52 folios, conservado en el arch. del monasterio. Lleva en el primer folio y en uno de los últimos el escudo del comprador.

Por este mismo tiempo, o sea, en 1554, se desposeyó la comunidad de sus posesiones de Cobos, dándolas en censo perpetuo al concejo de esta villa por veinticuatro fanegas de pan mediado anuales. Dichas posesiones eran de setenta y nueve fanegas de sembradura, y estaban situadas en el término jurisdiccional de Cobos, Castellanos y Quintanilla. Menciónanse en el deslinde de las mismas algunos términos, correspondientes a antiguas aldeas, entonces ya desaparecidas: San Quirce, Val de Quintanilla, Fuente Rey, San Clemente, Val de Velasco, etc. El plazo anual para el pago de censo era el 18 de octubre. El concejo no podía vender dichas tierras sin dar un canon del precio de la venta al monasterio en concepto de enajenación de señorío.

de don Rodrigo de Dueñas. Pero de allí a poco impugnó su validez el obispo de Burgos, cardenal don Francisco de Mendoza, alegando que la bula de Julio III, donde se autorizaba la venta, era subrepticia, por no haber intervenido la licencia del Obispo, requerida por el Derecho eclesiástico; además, dicha bula había caducado ya al extenderse la venta, por venir en forma comisoria y haber muerto el Papa antes de emprender su ejecución los Delegados apostólicos; además, la venta carecía de valor por haber sido engañados los vendedores en la apreciación de todo lo cedidó, cuyo importe montaba mucho más de los once mil ducados. En vista de esto, el Obispo de Burgos denunció la venta a la Real Cancillería de Valladolid, y consiguió de Paulo IV una bula nombrando juez de este asunto al Obispo de Palencia, el cual dió sentencia el 16 de diciembre de 1556 declarando nula la venta. Esta sentencia fué reconocida por la Real Cancillería de Valladolid el 21 de julio de 1559, expidiéndose la real ejecutoria el 16 de agosto del mismo año (1).

Felipe II confirmó en 21 de agosto de 1572 los privilegios de Alfonso XI y Juan I relativos al señorío de la villa y demás derechos del Monasterio sobre ella. Por esta confirmación parece que la Abadesa juzgaba en grado de apelación de las sentencias dictadas por el juez de la villa. Al ser elegida nueva prelada, y acaecía de cuatro en cuatro años, se presentaban a ella las justicias, poniendo a su disposición los cargos, que eran confirmados o revocados a su voluntad. En Pascuas de Navidad y Resurrección dichas justicias debían felicitar personalmente a la prelada, llevando en aguinaldo unas pollas. El Monasterio tenía derecho anualmente a treinta días de taberna, exclusiva de otras, para vender el vino de su cosecha y renta. Reconocíase la exención del Monasterio en el pago de diezmos ecle-

(1) Cuaderno de escrituras referentes al señorío de la villa, existente en el arch. del monasterio, y ya antes mencionado.

siásticos por sus heredades y ganados, pero estaban sujetos a esta exacción los renteros del mismo. Podría la comunidad tener mil cabezas de ganado menor y mayor en los montes de Tórtoles, sin tributación municipal; cada uno de los vecinos pagaría en marzo seis maravedises en concepto de chapín de la Abadesa, y dos reales y medio por la carga de paja que de antiguo satisfacía al Monasterio. Las infurciones serían pagadas durante el mes de marzo. En este tiempo pertenecían a la Duquesa de Medinaceli las alcabalas de Tórtoles, pero de su producto debían entregarse al Monasterio seis mil quinientos maravedises (1).

Al principio del siglo XVII pretendió el Arzobispo de Burgos trasladar el Monasterio a otro lugar, no se dice dónde, e intervenir directamente en el ejercicio del señorío de la villa; pero mediante un rescripto de Roma consiguió la comunidad deshacer los proyectos del Prelado (2). Las Ordenanzas municipales de la villa durante el siglo XVII fueron promulgadas por la Abadesa; no tenemos conocimiento de haberse suscitado pleito alguno sobre el señorío en esta época (3). Pero en 1731 el fisco real puso en tela de juicio la subsistencia del mismo, ordenando al Monasterio exhibiese los documentos justificativos y las pruebas de no haber caducado en fuerza de las nuevas leyes sobre incorporación a la Corona de los señoríos enajenados de la misma. Mas por Real Cédula de 4 de julio de 1733 se declaró legal el señorío del Monasterio, y, por ende, que se le devolviese cuanto se le había embargado en fuerza de las dichas leyes de reintegración y se continuara satisfaciendo los derechos anejos a él desde antiguo (4). En 1769 ya estaba emancipado el concejo

(1) Existe el orig. de esta ejecutoria en el arch. del monasterio.

(2) El rescripto lleva la fecha de 29 de marzo de 1611.

(3) Arch. del monasterio, orig.

(4) La Real Cédula original en el arch. del monasterio. Para solventar esta cuestión acudióse al *Libro Becerro de Castilla,* es-

de la obligación de transportar a Tórtoles la renta de aceite percibida en Maqueda por el Monasterio, quedando esta obligación a cuenta del arrendador (1).

Abolidos los señoríos jurisdiccionales por las Cortes en 6 de agosto de 1811, perdió entonces la comunidad su prerrogativa de nombrar las justicias de la villa y percibir los derechos que éstas satisfacían, pero continuó gozando de la martiniega, infurción, chapín y demás prestaciones que dejamos anotadas en el siglo XVI. Una Real Cédula de 15 de septiembre de 1814 declaró subsistentes estos derechos; pero su percepción fué imposibilitada prácticamente por el nuevo sistema de hacienda municipal establecido en España el 30 de mayo de 1817. Se ve al año siguiente que el Monasterio no percibía ya nada de la villa desde 1811, ni tampoco percibió cosa alguna en lo sucesivo, quedando así abolido para siempre el señorío entregado a la Comunidad de Tórtoles por sus fundadores don Gonzalo Pérez de Torquemada y doña María Armíldez. Toda tentativa posterior de revalización resultó sin efecto: la Comunidad perdía de este modo la mitad de su secular patrimonio.

Llegamos al final de la historia del origen, desenvolvimiento y muerte del señorío de Tórtoles, creado a fines del siglo XII y desaparecido a principios del

crito en 1352 de orden del rey, que con respecto a Tórtoles decía lo siguiente: "Tórtoles, del obispado de Burgos. Es de la abadesa. Derechos del rey: no havia cabeza de martiniega, mas pagaba a la abadesa marcadga cada año, el que había sesenta maravedís en mueble pagaba tres, e que pagaban monedas e servicios quando los otros de la tierra e fonsadera desde que el rey Alfonso fué sobre Algezira, mas que antes eran quitos de ella por privilegio, e que el merino del rey no tenía entrada e por fuerza iba e tomaba lo que quería; e non pagaban yantar por tener la abadessa privilegio de ello. Derechos a la abadesa: cada año la daba cada fumo una cantara de mosto e un dinero con cada cantara e tres panes e ocho huebras con sus ganados cada uno, e el que no tenía ganado ayudaba con su cuerpo e demás dos obreros."

(1) Arriendo orig. en el arch. del monasterio.

XIX. Constituye una muestra del interés que estudios de este género aportarían a la historia del Derecho español. Investigar esta historia únicamente en los documentos forales aislados, sin seguirlos en su aplicación vivida en el decurso de los siglos, sería carecer de su genuino conocimiento y expresión; se perdería lo más principal del derecho, que es su alma y sus manifestaciones vitales, apropiadas al continuo variar de la vida y de las necesidades de los pueblos.

LUCIANO SERRANO, O. S. B.

APÉNDICES [1]

I

22 DE FEBRERO DE 1093 (1097?)

✠ XPS-AW.—Sub Christi nomine et individue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti. Ego Aldefonsus, gratia Dei tocius Ispanie rex, una cum coniuge mea regina Constancia, facimus tibi Ermillo Rodriguez charta et donationis de hereditate que fuit de Nunno Goncalvez, avolo de uxor tua, in loco prenominato Chastello de Oveco Diaz cum sua hereditate, in primis prenominato Sancto Martino de Tanolo, et Tortoles et Chintanella et Corneganus, et istus totum cum suos terminos, cum ingresiis et regressibus earum. Et similiter damus tibi Chastello de Balbona cum tota hereditate que fuit de Nunno Goncalvez et suos terminos. Et similiter hereditate de Val de Cannas cum suos terminos, et de Cordovella et Villanova et Coritella cum suos terminos. Et similiter dono tibi hereditate de Torchemada cum suos terminos. Et insuper dono tibi Chintanella et Vega de Val de Pero cum suos terminos. Et dono tibi hereditate que fuit de Nunno Goncalvez in totas tres Evanades cum suos terminos. Et dono tibi hereditate que fuit de Nunno Goncalvez de Valdespina cum suos terminos; vel in cuncta hereditate que ego teneo et tu potueris conquerire de Nunno Goncalvez tota et ab integro dono tibi et concedo propter bonum servi-

(1) Se entiende que todos los Apéndices son escrituras conservadas en el Archivo del monasterio, si no se apunta otra cosa.

tium quod tu mihi semper fecisti. Et de tota ista hereditate quod dono tibi et alia que tu habes sacco tibi inde saion que numquam ibi currat, et fossadera et nuncio, nec adnudua nec manneria.—Ego Aldefonsus, gratia Dei totius Ispanie rex, hoc facio testamentum nullo tempore violandum.—Si quis igitur, qui hunc meum donationis infringere vel violare voluerit, sit maledictus et confusus et a corpore Christi separatus et cum Datan et Abiron et Juda, Domini traditorem, senciat penam in inferno inferiori, amen; insuper istam hereditatem desuper scriptam tibi Ermillo Rodigez (*sic*) vel progenie tua in duplo restauret, et pectet in coto cui lex iusserit C^m^ libras purissimi Auri.

Facta charta istius donationis et confirmacionis VIII° kalendas Marcii, era M.ª C.ª XXX.ª I.ª—Ego Alfonsus hanc cartam, quam iusi fieri, confirmo et manu mea roboro — † SIGNUM IMPERATORIS. — *1.ª col.*) Bernardus Toletanus archipiscopus cf. — Ramundus Palentinus episcopus cf.—Garcia Burgensis episcopi cf. (1).—Sennor Lupo Sancio et Diago Sangez de Chastella Vella cf.—Rodrigo Munnoz de Asturias cf.—Munno Rodriz cf.—(*2.ª col.*) Comez Goncalvez Aferez cf.—Albar Fanez cf.—Goncalvo Nunnez de Lara cf.—Comez Raimundus et uxor sua innfante dona Urraca cf.—Infante dona Urraca et dona Elvira cf.—Comeiz Petro Assurez de Charrion cf.—Rodrigo Gonzalvez Peco cf.—Lupo Gonzalvez cf.—Petro Alvarez de Aellon cf.—(*3.ª col.*) Comez Garcia de Nagera cf.—Albar Diaz de Ocha cf.—Comez Lop de Bezcacia cf.—Comez Martin Flainez cf.—Comez Fredinando de Asturias cf.—Comez Suuero cf.—Comez Frola cf.—Comez Martinez cf.—Pelai Vellidez cf.—(*4.ª col.*) Cid testis, Bellid testis, Annaia testis.—(*5.ª col.*) Nunno Diaz, merino en

(1) Generalmente se dice que en 1093 era obispo de Burgos D. Gómez, y así lo testifican un documento de la catedral de Burgos con fecha 2 de abril; por ende habremos de admitir está equivocada la de esta escritura: acaso le corresponda la de 1097.

Charrion.—Tel Diaz en Castella.—Petrus notuit.—(*Copia en pergamino, de principios del siglo* XIII.)

II

1 de octubre de 1148.

In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen. Ego domno Melendo et uxor mea domna Maria et filius meus domnus Ermillus, nullo cogente set propria voluntate damus illam hereditatem de Sancta Maria pro salute nostra et pro redemptione animarum nostrarum et parentum meorum Deo et domno Dominico, abbati Montis Sacri, et fratribus et successoribus suis, canonicis videlicet Ordinis Premonstratensis, ut habeant et hereditario iure possideant, et ipsi nos in beneficio et in orationibus suis participes faciant. Quod si peccatis exigentibus ita evenerit ut in abbatia eorum vel in Sancto Pelagio Ordo iste non fuerit, nos locum et hereditatem nostram nobis redire statuimus. — Facta carta kalendas Octobris, era M. C. LXXXX, regnante imperatore Aldefonso in Leone et in Toleto et in Almaria et in toto regno suo. Comes Amalricus in Baecia, Garcia Garciez in Aza, Garci Gomez in Roda, Aldefonsus Munioz, merino in Burgis, Nuno Pedrez, Alferez imperatoris, domnus Victor, episcopus in Burgis, domnus Johannes, episcopus in Oxoma, domnus Petrus, episcopus in Sequentia.—Quicumque aliquo pacto hanc cartam disrumpere vel violare voluerit, inprimis ira Dei descendat super eum, et sit excommunicatus et ab Ecclesia catholica separatus, et cum Juda traditore in inferno damnatus, et pectet in cocto quingentos morabetinos. Et ex hoc suprascripto adhuc reiteramus ut monasterium istum sit liberum et ex omni parte quietum. (*Original en pergamino, letra minúscula romana.* Nótese que en el año de la fecha era obispo de Sigüenza don Bernardo; don Pedro, aquí mencionado, no lo fué

hasta 1152. Minguella, *Historia de la dióc. de Sigüenza,* t. I, pág. 382.)

III

22 de enero de 1189.

Presentibus notum sit et futuris quod ego Aldefonsus, Dei gratia rex Castelle et Toleti, una cum uxore mea Alienor regina, libenti animo et voluntate spontanea, pro multis et gratis servitiis que mihi fideliter exibuistis dono et concedo vobis Ferrando comiti, filio comitis Nunii, dilecti quondam et fidelissimi mei, duas aldeas heremas in valle de Caravanos, quarum una vocatur Orta, reliqua vero Caravanchiel, totas integre cum aldeis, pratis, pascuis, aquis, cum montibus et fontibus et cum omnibus directuris, terminis et pertinentiis suis, vobis et omnibus posteris vestris iure hereditario habenda et irrevocabiliter possidenda, ad faciendum de eis quidquid vobis placuerit, dando, vendendo, concambiando, pignorando vel quidlibet aliud faciendo. Si quis vero hanc cartam infringere vel diminuere presumpserit, iram omnipotentis plenarie incurrat, regie parti mille aureos in canto persolvat, et dampnum quod vobis intulerit duplicatum restituat.

Facta carta apud Toletum, era M.ª CC.XXVII, XI kalendas Febroarii, secundo anno postquam serenissimus A., rex Castelle et Toleti, A. regem Legionensem cingulo militie accinxit; et ipse A., rex Legionis osculatus est manum dicti A., regis Castelle et Toleti; et idem sepedictus A., illustris rex Castelle et Toleti, romani Imperatoris filium, Conradum nomine, in novum militem accinxit, et ei filiam suam Berengariam tradidit in uxorem.—Et ego rex Adefonsus, regnans in Castella et Toleto, hanc cartam manu propria roboro et confirmo.—Gundisalbus, Toletane ecclesie archiepiscopus et Hispaniarum primas, cf.—Martinus Burgensis episcopus.—Aldericus Palentinus episcopus.—Gundisalbus

Secoviensis episcopus.—Dominicus Abulensis episcopus. —Joannes Conchensis episcopus.—Comes Petrus.—Comes Garsie.—Ordonius Garsie.—Guterrius Roderici.—Petrus Roderici.—Egidius Gomiz.—Lupus Diaz, merinus regis in Castella.—Rodericus Guterriz, maiordomus curie regis.—Didacus Lupi de Faro, alferiz regis.—Magister Mica, domini regis notarius, Guterrio Roderici existente cancellario, scripsit. (*Silos, Ms. 1 fol. 31,* copia del padre Liciniano Sáez, de fines del siglo XVIII.)

IV

Abril de 1196.

In Dei nomine. Ego Ordon Garciez una cum fratribus meis, scilicet, Garcia Garciez et doña Mencia vendimus tibi sorori nostre Sancia Garciez nostra propria hereditate quam habemus in Villa Bela et in Villa Fradovidez, solares, casas, terras, vineas, arbores, omnia que nobis pertinet cum introitu et exitu, per centum aureos et insuper una capa, et sumus placati. Si quis hoc factum contradixerit, habeat iran Dei et cum Juda inferno, et persolvat mille aureos regi in coto et ista hereditate duplata ad vos Sancia Garciez in alio tale loco. —Facta carta mense Aprili sub era M.CC.XXXIV, regnante Allefonsus rex et regina Alionor in Burgis et in Toleto et in omni regno suo. Didacus Lopez, alferaz regi (*sic*), Rodericus Petri, merinus maior, Marinus episcopus Burgis. Huius rei sunt testes: Garci Petri, Gonçalvo Lopez, Suer Tellez, Roi Garciez, Ferrant G. de Ruviales. De Villa Vela: Don Rodrigo del Barrio, don Domingo de Ecclesia. De Villa Frandovidez: don Andres, Juan de la Porta, don Juanes de Fondon de Villa. Nicholaus scripsit. (*Original, pergamino, letra minúscula.*)

V

11 de mayo de 1196.

In Dei nomine et eius gratia. Notum sit omnibus hominibus, tam presentibus quam futuris, quod ego Maria Ermildez, sana et incolumis permanente, Deo gratias referente, precipio atque dono spontanea voluntate Domino Deo et gloriose Virgini Marie, pro anima mea et pro animabus parentum meorum, de mea hereditate et de meo movile post obitum meum et mei mariti, nomine Gundisalvus Petri de Turrecremata, sicut in nostras incartationes scriptum est; imprimis dono Domino Deo et domui Sancte Marie Turturis in ipso monasterio quem facimus Gundisalvus Petri de Turrecremata et ego Maria Ermildez cum eo omnia que mihi contingit in Tortoles ex parte patris mei, et omnia que augevi vel emi vel concambiavi cum domino Gundisalvo marito meo in Tortoles et in omni termino suo.—Item aliud dono fratri meo Petro Hermildez omnem hereditatem quam habeo in Portogal et mihi pertinet.—Et dono dona Anna sorori mee portionem meam quam habeo in Salina de Monte Salud.—Et aliud dono istis fratribus meis Petro Ermildez et dona Anna omnia que habeo in Calabazas et in Pantoia et in Vertenes ut istum dividant ambo inter se.—Ego Gundisalvus Petriz una cum uxore mea Maria Ermildez damus Sancia Garcia, que est nostra criata atque sobrina nostra et filia Garcie Petrez de Fonte Almesir et de dona Anna, uxor illius, domos que sunt in Toleto, iuxta Sanctam Trinitatem, et alias domos que fuerunt de Micael Carielo, et omnia que habemus in Berciens et in illos molendinos de Aquilen et in la Zuda.

Omnes presentes qui sunt et erunt audiant quomodo et qualiter damus omnia hec supra nominata Petro Ermildez et Anna Ermildez et Sancia Garciaz, quod illi donent Deo et Sancte Marie Turturis omnia que ha-

bent in Tortoles et illis pertinent in suo termino, scilicet, solares, terras, vineas et omnia que nos sumus tenentes et laborantes in Tortoles. Et si forte Petrus Ermildez et Anna Ermildez noluerint dare hereditatem quam supra nominavimus de Tortoles in monasterio Sancte Marie Turturis, omnes has hereditates quas supra nominata sunt hic ego Maria Ermildez dono Deo et monasterio Sancte Marie Turturis et conventu que ibi fuerit. Taliter dono eis omnia hec ut faciant de eo quidquid voluerint, vendendum aut donandum aut cambiandum, et deserendo fratribus meis de omnibus hereditatibus meis e de omnibus que mihi pertinent, quomodo in Libro Judico iacet et mandat. Regnante rex Andifonsus cum regina uxore sua Alienor et cum filio suo infante Fernandus in Toleto et in Stremadura et in Castella. Maiordomus in curia regis Petrus Garciaz de Acia, signifer Martinus Lopez de Haro, merinus Rodericus Petrez de Malavila.—Facta carta sub era M. CC. XXXIV, V.° Idus Madii. (*Copia del siglo XIII.*)

VI

8 de mayo de 1197.

In nomine plasmatoris Dei, sancte et individue Trinitatis Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen. Omnibus hominibus tam presentibus quam futuris notum sit quod ego domna Urraca Petri, prior (*sic*) Sancte Marie Turturis, filia de P. Roderici de Turrecremata, mea spontanea voluntate ac spiritu divino dono atque concedo Domino Deo et domi Sancte Marie de Turturis et conventui quem duxi ibi meum de domo Sancti Emiliani, illis qui sunt et erunt in domo Sancte Marie Turturis ut habeant iure hereditario in perpetuum omnia quemcunque (*sic*) habeo in Sancta Gratia, scilicet, domos, terras, vineas. ortos, molendina, prata, fontes, cum ingressibus et regressibus suis et cum omnibus que mihi ibi pertinent. Item aliud dono conventui Sancte

Marie Turturis: dono ei in Villagutterre solares populatos et heremos, terras, vineas, ortos, molendina, prata, fontes cum ingressibus et regressibus suis, et cum omnibus que mihi ibi pertinent. Et dono ei conventui omnem sortem que mihi contingit in Celada de matre mea, dono solares populatos et heremos, terras, vineas, ortos, molendina, prata, fontes, cum ingressibus et regressibus suis et cum omnibus que mihi ibi pertinent. Iterum dono huic conventui in Vilifrandovildez solares populatos et eremos, terras, vineas, ortos, molendina, prata, fontes, cum ingressibus et regressibus suis et cum omnibus que mihi ibi pertinent. Et dono ei conventui meam porcionem quam habeo in domibus de Burgis; et dono ei conventus (*sic*) omnem meum mobilem quantum habeo vel habuero in diebus meis ubicumque possint illud invenire. Hec omnia supradicta dono Domino Deo et domi Sancte Marie Turturis et omni conventui quod est et erit usque in sempiternum ibi.—Quicumque igitur hunc meum datum disrrumpere voluerit, sit maledictus et excomunicatus et a consorcio Dei separatus; et pectet in coto domino regi mille libras purissimi auri; et istam hereditatem et istum mobilem supranominatum duplatum in tali in meliori loco vel (*sic*).

Regnante rex Aldefonsus cum uxore sua regina Alionor et cum filio suo infante Fernandus in Toleto et in Estremadura, in Burgis et in Castella.—Facta carta octavo idus Madii, era M.ª, CC.ª, XXX.ª V.ª—Martinus Toletanensis Archiepiscopus cf.—Aldericus Palentinensis episcopus cf.—Marinus Burgensis episcopus cf.—Maiordomus in curia regis P. Garcie de Azia cf.—Signifer Diacus Lupi de Faro cf.—Merinus maior R. P. de Malavilla cf.—Et sunt testes qui fuerunt presentes et audierunt: Fernandus Diaz de Quintaniela de Valde Olmielos, ts., Guter Viejo, ts., Gundisalvus Dominici de Terradielos, ts., Diag Lopez de Torquemada, ts., Gonzalvo Fernandez de Valde Olmielos, ts., Gonzalvo Fernandez de Quintaniela de Valde Olmielos, ts., Gon-

zalvo Martinez, filius de Martin Cordo, ts., Lop Diaz, filius de Diacus de Arnielas, ts., Garci, Abad de Turturis, ts., Andreas Rodensis clericus notans notator notando manu propria notavit. (*Original, pergamino, letra minúscula.*)

VII

11 de mayo de 1197.

In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen. Notum sit omnibus hominibus, tam presentibus quam futuris quod ego Gundisalvus Petri de Turrecremata et Garcia Petri et Petrus Ermildez et Maria Ermildez et Anna Ermildez divisimus omnem hereditatem quam habebamus in Castella ex parte de Ermildo Melendez nostro patre, et sumus paccati unus de altero de nostra particione. Et fecimus aliud pactum inter nos cum Petro Ermildez, quod ipse non habeat potestatem neque filius eius neque ullus homo pro eo in vocem suam vendendi neque donandi neque inpignandi neque cambiandi hereditatem quam habet Petrus Ermildez in Castella neque in Toleto neque in suo termino donec donet nobis omnem hereditatem quam tenet de patre nostro, in quantum debemus habere portionem in Portogal, sine aliqua voce et sine alia contraria donet nobis illam hereditatem vel illi cui illam hereditatem dederimus vel mandabimus dare, sicut nos dedimus ei omnem hereditatem quam habebamus in Castella ex parte dompnus Ermildus, pater noster.

Facta carta quinto Idus Madii, era M.ª, CC.ª XXXª Vª, regnante rex Aldefonsus in Toleto, qui habet in uxorem reginam dompna Elionor, et cum filio suo infante Fernandus in Estremadura et in Castella. Martinus Toletanensis archiepiscopus cf.—Marinus Burgensis episcopus cf.—Aldericus Palentinensis episcopus cf.—Maiordomus in curia regis P. Garcie de Azia; signifer Didacus Lupi del Faro; merinus maior

R. P. de Malavila.—Qui presentes fuerunt et nomina sua scribere iusserunt isti sunt: Fernandus Gonzalvez, Guter Gonzalvez, Melend Ermildez, Gonzalvo Domin-get, Garcia Antolinez, Sancius de Zahes, Garcia abad de Tortoles, Martinus presbiter, J. presbiter, Dominicus Martini presbiter, P. Moro, Diag Lopez, Gonzalvo Fernandez de Quintaniela, Gonzalvo Fernandez de Valdeolmillos, Gonzalvo Pedrez, filius de Petro Arlanza, don Gil, filius de Martin Padiela de Osma. (*Original, pergamino, letra minúscula.*)

VIII

10 de julio de 1198.

In nomine sancte et individue Trinitatis, scilicet, Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen. Omnibus hominibus tam presentibus quam futuris notum sit quod ego donna Maria Ermildi, cum consensu de donno Gundisalvo Petrez de Turrecremata viro meo, et cum consensu priorise donne Urace et cum omni conventu Sancte Marie Turturis cum cambio vobiscum donna Anna, soror mea, illam hereditatem quam dederam extra serram monasterio Sancte Marie Turturis, scilicet, Calabazas turrem cum domibus suis, terras, vineas, ortos, prata et flumina, arbores ferentes et inferentes fructum, montes et colles, cum ingressibus et regressibus suis, et cum omnibus adiacentiis suis, vocem atque rationem et omnia que ibi habeo vel habere debeo; et cambio vobiscum omnia que habeo vel habere debeo in Pantoja, scilicet, terras, vineas, domos, solares populatos et heremos, ortos, prata, fontes, montes et colles, cum ingressibus et regressibus suis et cum omnibus adiacentiis suis, et omnia que ibi mihi pertinent; et do vobis in susanga omnem meam portionem quam habeo in Salinas in Monte Salud. Ego donna Maria Ermildi dono hec omnia supra nominata vobis donna Anna sorori mee propter illa omnia que habetis vel habere debetis in Tor-

toles.—Ego donna Anna cum consensu mariti mei Garsie Petrez de Fonte Almesir et propter illa supra nominata que vos mihi dedistis in cambio et propter illam susangam quas vos mihi dedistis, cum cambio vobiscum donna Maria, soror mea, omnia que habeo vel habere debeo in Tortoles, scilicet, castellum, domos, solares populatos et heremos, terras, vineas, ortos, linares, canamares, molendina, prata, aquas, montes, cum ingressibus et regressibus suis et cum omnibus adiacentiis suis, vocem et rationem, et omnia mea derectura que mihi pertinet in Tortoles et in suo termino.—Facta carta VI idus julii sub era M. CC. XXXVI. (*Copia del siglo XIII.*)

IX

10 de enero de 1199.

Presentibus et futuris notum sit ac manifestum quod ego Aldefonsus, Dei gratia rex Castelle et Toleti, una cum uxore mea regina Alienor et cum filio meo Ferrando et cum filiabus meis, scilicet, regina domna Berengaria et infantissis domna Urraca, domna Blanca, domna Constancia et domna Sancia, recipimus sub protectione nostra et defensione monasterium Sancte Marie de Tortoles, quod Gundisalvus Petri de Turrecremata et uxor sua Maria Armildez pro animabus suis et parentum suorum et omnius fidelium defunctorum de novo construxerunt, et omnia quecumque idem monasterium habet et posidet vel de cetero habebit et possidebit et eandem villam de Tortoles, mandantes firmiter omnibus illis qui post nos sunt regnaturi et statuentes quod ipsi similiter habeant prefatum monasterium et eandem villam sub protectione sua et defensione, et teneantur hoc preceptum nostrum observare, sin autem culpa a Deo eis imputetur. Ego quoque supradictus A. rex Castelle et Toleti cum uxore mea Alienor regina et cum filio nostro Ferrando et cum predictis filiabus nostris vidimus car-

tam quam fecit illustris rex Aldefonsus, qui acquisivit Toletum, ex cuius genere ego rex A. processi, aprobavimus, eam confirmavimus et concessimus eas libertates de Tortoles quas invenimus scriptas in illa carta, firmiter precipientes ut perpetuo observentur, videlicet, quod aliquis merinus vel sagio non intret ibi, et non eant in fonsadum, nec pectent fonsaderam, nec dent nucio, nec vadant in enupda, nec dent maneria, set sint liberi et absoluti ab omni regio tributo et gravamine in perpetuum. Si quis vero hanc cartam infringere vel diminuere presumpserit, iram Dei omnipotentis plenarie incurrat, et regie parti mille libras aurei in canto persolvat, et dampnum quod iam dicto monasterio vel ville intulerit dupplicatum restituat.—Facta carta apud Burgis era M. CC. XXXVII, X die mensis januarii. (*Confirmada por Fernando III en Arévalo, 2 de agosto de 1231, cuyo original está en el Monasterio.*)

X

Año de 1199.

In Dei nomine et eius gratia. Notum sit omnibus hominibus, tam presentibus quam futuris, quod ego Gundisalbus Petri de Turrecremata, una cum coniuge mea Maria Hermildiz, sani et incolumes permanentes, gratias Domino Deo et laudes referentes, qui monasterium Sancte Marie de Tortoles de novo fecimus et eum monasterium atque villam Tortoles cum omnibus pertinentiis suis dedimus Deo et Sancte Marie Virgini atque Ordini S. Benedicti ac sanctimonialibus quibus sunt ibi et erunt usque in finem mundi, stabilimus et damus hominibus qui sunt et erunt in Tortoles hunc stabilium et hunc forum, scilicet: quod per homicidium et per mulierem forzatam atque per calumniam et pro omnibus rebus quas unus quesierit alio respondeat ei per forum de Penafideli et sint iudicati per forum de Pinnafidel, et nos omnes alios foros que in Pinnafidel

faciunt, aut illi qui forum de Pinnafidel tenent, iactamus eos de Tortoles, et mandamus eis ne eos faciant nisi res quas stabilimus et posuimus cum eis, opportet scire, ut faciat unusquisque in uno quodam anno octo sernas: duas ad arar et duas ad segar et duas ad tilar duasque ad vendimar; et illas quatuor sernas, duas de arar et duas de sigar, dominus donet hominibus panem et vinum et caseum ad convivium et ad cenam panem et vinum et carnem, et ad alias quatuor sernas donet illis panem et vinum et conductos; et istas octo sernas faciant quando dominus monasterii iusserit eis et ubi voluerit in monasterio de Tortoles.

Item aliud: et illi qui non habuerint vobes neque bestias de arar faciant octo sernas in illis rebus que precipierit eis. Et aliud; unusquisque illorum donet domino monasterii enfurcion, scilicet, duas eminas de cebada et tres panes et una quarta de vino et unum numum per carnem. Et unusquisque donet unam eminam de cevada iudici qui dominus monasterii posuerit. Et item quando dominus rex iactaverit pectum in Castella, ille qui habuerit mobile de septem morabetinis aut duo capita maiorum bestiarum donet domino monasterii medium morabetinum.

Quicumque ergo hunc nostrum factum frangere voluerit aut frangerit, ira Dei omnipotentis incurrat, et pariet domino regi mille libras preciosissimi auri.

Facta carta sub era M. CC. XXXVII[a], regnante rex Aldefonsus cum uxore sua Alienor et cum filio suo infante Fernandus in Toleto et in Estremadura et in Castella. Martinus Toletanus archiepiscopus, Martinus Burgensis episcopus, Didacus Palentinus episcopus, maiordomus in Curia regis Gundisalbus Roderici, signifer... (*Libro de Privilegios,* escrito en el siglo XVIII.)

XI

29 de mayo de 1199.

Innocentius episcopus, servus servorum Dei, dilectis in Christo filiabus... priorisse et Conventui Sancte Marie de Turtures, sal. et apost. benedictionem. Quoniam in proposito castitatis membra vestra Deo dicare intenditis sub cultu observantie regularis, quam iuxta regulam beati Benedicti estis professe, ut celesti sponso incontaminate mereamini, sicut prudentes virgines, cum accensis lampadibus obviare, Nos quibus licet inmeritis universorum cura et sollicitudo incumbit, tranquillitati vestre tanto attentius volumus providere quanto specialius religiosas personas ab iniuriantium propulsatione defensare tenemur. Eapropter, dilecte in Christo filie, vestris iustis postulationibus benigno concurrentes assensu, monasterium vestrum, in quo divino estis obsequio mancipate, cum personis et bonis omnibus que impresentiarum rationabiliter possidet, aut in futurum iustis modis, prestante Domino, poterit adipisci, sub beati Petri et nostra protectione suscipimus; specialiter autem totam villam de Turtures cum omnibus redditibus suis et terris cultis et incultis, vineis, ortis, pratis, fontibus, rivis, rivulis, montibus, vallibus, collibus, defesis, pascuis et introitu et exitu suo, et omnibus aliis pertinentiis suis; monasterium S. Emiliani, positum prope civitatem Burgensem per duas leucas cum pertinentiis suis; grangiam Sancte Gratie cum pertinentiis suis; Grangiam de Canellas cum pertinentiis suis; Grangiam de Casasola cum pertinentiis suis; Grangiam de Roda cum pertinentiis suis; possessiones quas habetis in Villavela cum pertinentiis suis. Hec omnia, sicut iuste et pacifice possidetis, vobis et monasterio vestro auctoritate apostolica confirmamus, et presentis scripti patrocinio conmunimus, firmiter inhibentes ne aliquis vos aut monasterium vestrum super possessionibus seu aliis

bonis vestris audeat temeritate aliqua perturbare. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc nostre paginam protectionis, confirmationis et inhibitionis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis Dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum. Datum Laterani IV kalendas Junii, pontificatus nostri anno secundo. (*Original, con bula de plomo.*)

XII

2 de Junio 1199.

Innocentius episcopus, servus servorum Dei, venerabilibus fratribus archiepiscopis, episcopis et dilectis filiis abbatibus, prioribus, archidiaconis, archipresbiteris et ceteris ecclesiarum prelatis ad quos littere iste pervenerint, salutem et apostolicam benedictionem. Non absque dolore cordis et plurima turbatione didicimus quod ita in plerisque partibus ecclesiastica censura dissolvitur et canonice sententie severitas enervatur, ut viri religiosi et hii maxime, qui per Sedis Apostolice privilegia maiori donati sunt libertate, passim a malefactoribus suis iniurias sustineant et rapinas, dum vix invenitur qui congrua illis protectione subveniat, et pro fovenda pauperum innocentia murum se defensionis opponat. Specialiter autem dilecte in Christo filie priorissa et conventus Sanct Marie de Tortores, Ordinis Sancti Benedicti, tam de frequentibus iniuriis quam de ipso cotidiano defectu iusticie conquerentes, universitatem vestram per litteras petierunt apostolicas excitari ut ita videlicet eas in tribulationibus suis contra malefactores earum prompta debeatis magnanimitate consurgere quod ab angustiis quas sustinent et pressuris vestro possint presidio respirare. Ideoque universitati vestre per apostolica scripta mandamus atque precipimus quatinus illos qui in aliquam de predictis sororibus, instigante diabolo,

manus violentas iniecerint sive possessiones vel res seu domos earum vel hominum suorum irreverenter invaserint, aut ea que predictis sororibus e testamento decedentium relinquntur contra iusticiam detinuerint, seu in ipsas sorores sententiam excomunicationis aut interdicti proferre presumpserint, vel decimas laborum quos propriis manibus aut sumptibus excolunt, seu nutrimentorum suorum extorserint, si laici fuerint, publice, candelis accensis, excomunicationis sententia percellatis; clericos autem, canonicos sive monachos, appellatione remota, ab officio et beneficio suspendatis, neutram relaxaturi sententiam donec predictis sororibus plenarie satisfaciant, his precipue qui pro violenta manuum iniectione vinculo fuerint anathematis innodati, cum diocesani episcopi litteris ad Sedem Apostolicam venientes ab eodem vinculo mereantur absolvi, nisi forte monachi vel canonici regulares per abbates vel priores suos post satisfactionem congruam secundum Ordinis disciplinam fuerint absoluti. Villas autem in quibus bona predictarum sororum seu hominum suorum per violentiam detenta fuerint, quandiu ibi sunt, interdicti sentente supponatis. Preterea concedimus priorisse et conventui predicti monasterii in perpetuum quod liceat eis tempore generalis interdicti, clausis ianuis, exclusis interdictis et nominatim excomunicatis, divina officia celebrare. Quia vero interdum proprii episcopi copiam non habent, licitum sit eis a convicinis episcopis benedictiones vasorum et vestium, consecrationes altarium, benedictiones monacharum, ordinationes clericorum qui ad earum tantum fuerint officia deputati, et cetera ecclesiastica recipere sacramenta, sic tamen ut ex hoc nullum preiudicium in posterum proprio episcopo generetur. Libertates etiam et inmunitates necnon et exemptiones secularium exactionum a regibus, principibus vel aliis fidelibus rationabiliter illis indultas auctoritate apostolica confirmamus. Ad hec etiam adjicientes ut de vicinis abbatibus Cisterciensis Ordinis, quem voluerint, habeant visitatorem, qui

excessus suos corrigat secundum Ordinis disciplinam, prout animarum suarum saluti viderit expedire. Datum Lateranensi IIII° Nonas Junii, pontificatus nostri anno secundo. (*Original pergamino, sin la bula pendiente que llevaba.*)

XIII

Fines del siglo XII.—*Principios del* XIII.

In Dei nomine et eius gratia. Omnibus hominibus tam presentibus quam futuris sit notum et manifestum, quod concilium de Valtanas et concilium de Tortolas fuerunt abenidos ut dividerent suos terminos, et diviserunt eos ita ut dicesserunt se pagati unus ab altero. Et super hoc concilium de Valtanas dedit de suo concilio per partidores quod dividerent suos terminos inter Valtanas et Tortolas Johannes Dominici el nieto, don Florent del Varrio del fierro, J. Dominici, ierno de Martin Micael, don Gil, filius de Micael Ruvio, Martinus Micael, filius de Micael Ruvio, Dominicus el rey de monasterio. Et dedit concilium de Tortolas per partidores J. Garcia, P. Senor, don Micael, don Iague, filius de Martin Pedrez, Dominicus Dominici de la Carcava. Isti diviserunt divisores sic: de la calzada arriba totum el fenar et el prado remansit de Tortolas et de la calzada aiuso per o corre el arroio medietatem de Valtanas et aliam medietatem de Tortolas. Et in val de pico de la serna de Ermildo Roiz qui exit ad directum a sumo el cerro, et el cerro ariba quomodo aque currunt usque ad sumum de Val de don Petro per sumos los valeios qui deprunan a pozeion quomodo aque vertunt usque ad caminum de las carretas. Et super hoc omnes dicesserunt se pagati unus ab altero.

Isti sunt qui presentes fuerunt et audierunt et viderunt: Garcia Ferrandez, filius de Fernand Gonzalvez, Gonzalvo dominici de Terradielos, Diag Lopez, Fernando Diaz de Quintaniela, Gonzalvo Fernandez filius

eius, Fernand Martinez de Vilaverde, don Ordono de Viliuela, P. Vinadero, Petrus Micael, Sebastian, Guter Gonzalvez, Martín Micael de Zevico, Ortun Pedrez, Martin Pedrez, P. Pedrez, Gonzalvo Johanes, Martin Toriela, Zid Johannes, J. Pedrez, Pelaio.—(*Copia en pergamino de principios del siglo XIII.*)

XIV

15 de agosto de 1200.

Connoscida cosa sea a quantos esta carta vieren commo yo Gonçalo Perez de Torquemada et yo donna Maria su mugier, de nostras bonas voluntades damos a vos fray Loreynt quanta heredat nos avemos a la puente de Ruviales alende del agua et quanta conpra nos conpramos de fiios de Garcia Perez, conviene a saber, de Ferran Garcia et de Ruy Garcia et de Gonçalo Garcia et de Mayor Garcia su hermana. Esto vos damos por que fagades ospital cerca del camino de la puente devandicha por Dios et por nostras almas; et para ayuda desta lavor damos vos un cavallo et dozientos mrs. en dineros; et estos mrs. vos damos en casa de Çamal Falcon de Burgos, almoxerif del Rey; et demas vos damos quantos pechos et quantas enfurçiones devemos aver en el aldea que dizen Sant Martin de Ruviales por tres annos con tal pleyto vos que labredes et aprovechedes en el ospital et quel fagades et que non seades poderoso de vender nin de empennar nin de malmeter el ospital nin ninguna otra cosa de los heredamientos. Et si en este comedio alguno de nos finare, que el que fincare que sea tenido de vos complir de lo que mester ovierdes a vos fray Lloreynt fasta que sea el dicho ospital sea (*sic*) fecho et complido; et vos esto compliendo et queriendo bevir connusco otorgamos vos que vibades en ello en toda vestra vida, et depues tanbien el ospital commo los heredamientos que lo dexedes todo libre et quito al monesterio de Tortoles.

Et yo fray Lloreynt el sobredicho vestra merced otorgo que so muy bien pagado del cavallo et del auer sobredicho, et fago tal pleyto et tal postura connusco don Gonçalo et donna Maria que quanto yo pudiere conprar de mio et de quanto del ospital se levantare o doquier que lo yo pueda ganar que me sirvan dello en mios dias, et depues que lo dexe libre et quito al dicho monesterio de Tortoles tan bien lo que yo ganare commo el hospital con todos sos heredamientos et con todas las pertenencias. Et nos don Gonçalo et donna Maria stablescemos connusco don fray Llorent que nos que seades tenido de vos parar que de los bienes que deste logar se levantaren de fartar XII pobres cadal dia deste mundo por nostras almas; et si alguna cosa fincare de mas, que lo aya el monesterio sobre dicho de Tortoles. Et si para ventura a tal pobreza viniesse el ospital que esta almosna sobredicha non se pudiesse complir, que lo cumpla la abbadessa et las monias que fueren aquel tiempo et que non fallezca. Et porque esto sea firme et estable yo don Gonçalo et yo donna Maria et yo fray Lloreynt rogamos et mandamos a Garçi Abat, clerigo de Tortoles, que fiziesse destas posturas et destos paramientos del dicho ospital et de los heredamientos et de las otras cosas todas que aqui dize dos cartas partidas por a. b. c., la una que tenga don fray Lloreynt, et la otra que tenga el monesterio de Tortoles.

Fecha XV dias andados de Agosto en era de mill et CC. et XXXVIII annos, regnante el rey don Alfonso con su mugier donna Leonor en Castiella et en Toledo; arçobispo en Toledo don Martin, obispo en Burgos don Fernando, obispo en Palencia don Allerit, obispo de Osma don Diego, don Gonçalo Ruys mayordomo et don Ferrant Nunes alfieres del rey, don Gonçalo Dias, merino mayor en Castiella. Et yo el dicho Garcia Abbat, clerigo de Tortoles, a ruego et a mandamiento de los dichos don Gonçalo et de donna Maria et de fray Lloreynt fiz destas posturas dos cartas partidas por a. b. c.

—Pesquisas de cavalleros: Ferrant Perez el portogales, Melendo Bofino de Portogal, Garcia Royz de Quintana, Lop Diaz de Arniellas, Alvar Perez, fi de Pero Royz de Valdecanas de suso. De lavradores: don Estevan de Villavela, Savastian su cunnado. De Olmediello: don Estevan el clerigo et Ferran Maça et don Gil de Ruyales... et Martin Machon et don Muño de Castroverde.—(*Copia en pergamino de la segunda mitad del siglo XIII.*)

XV

Año 1202.

In Dei nomine et eius gratia. Notum sit omnibus hominibus, tam presentibus quam futuris, quod ego Petrus Ermildez spontanea mea voluntate vendo ad vos domno Gundissalvo Petro de Turrecremata et ad uxorem vestram Maria Ermildez omnem hereditatem quam habeo in Tortolas ex parte patris mei Ermillo Melendez; ista hereditas est prenominata la mia parte del castielo et solares populatos et eremos, terras, vineas, ortos, molendinos, pratos, aquas, erbas, montes, valles, entradas et essidas, et totas meas derecturas quas habeo vel habere debeo. Et ego Gundissalvo Petro et uxor mea Maria Ermildez damus in precio ad vos Petro Ermildez por illa hereditate supra nominata de Tortolas totum quantum habemus in Portogale, et est nominata el tercio de Azevedo et totas nostras derecturas quas habebus in Portogale. Et super hoc damus vobis CC et XXIII morabetinos, et una mula in roboracione. Et ego Petro Ermildez so pagado de precio et de roboratione pro illa hereditate supranominata de Tortolas. Qui ista carta de nostris vel de alienis violare voluerit, in primis habeat iram Dei omnipotentis et Sancte Marie et omnibus sanctis, et cum Dathan et Abiron sit excomunicatus et maledictus e cum Juda traditore in inferno dampnatus,

et pectet in coto V. libras purissimi auri, et illa hereditate duplata in tali vel in meliori loco.

Facta carta sub era M.ª CCª XLª, regnante rege Aldefonso cum uxore sua regina Alionor e cum filio suo infante Ferrando in Castella et in Toledo et in omni regno suo. Maiordomus in curia regis Gonzalvo Roiz, comes Fernandus Alferez, merinus maior Guter Diaz, Martinus archiepiscopus in Toledo, Aldericus episcopus in Palentia, Matheus episcopus in Burgos. Huius rei testes sunt: Guter Ermildez, prior del Hospital, Roi Martinez, filius Martinus Martini de Celerolo, fraire de Salvaterra, Ermillo Munioz de Trigueros, Guter Ermillez, filius Ermilli Roiz, ts., Martinus Lopez, filius de don Lope de Muradal, ts., Didacus Munioz ts., Gonzalvo Garciez, filius de Garcia Pedrez de Fonte Almessir, ts., Petrus Roiz de Valdecanas, ts., don Zapata, filius Pelagii Zapata, ts., Melendo Ermildez, ts., Garcia Roiz, filius Rodericus Roderici de Consagra, ts., Pelagii Roiz de Valdecanas, ts., Guter Ferrandez de Avanades, ts., Guter Bieio de Asturias, ts., Martinus, Capellanus de domno Gundisalvo, ts., Pelagius monachus, ts., Petrus monachus, ts., Melendo Petro, filius Petro Ermildez, ts., Ferrandus Petrus, suo ermano, ts., Melendo Gonzalvez, filius Gonzalvo Bezerra, ts., Ferran Martinez de Villaverde, ts., Garcia Martinez de Vassardiella, ts., Gonzalvo Martinez, filius Martin Gordo, freire de Calatrava, ts., Sancius Garcias, filius Petri de Fonte Almessir, ts.—(*Copia del siglo XIII.*)

XVI

Enero de 1202.

In Dei nomine et eius gratia. Notum sit omnibus hominibus, tam presentibus quam futuris, cuemo yo Pedro Ermillez, de mea sana memoria vendo ad vos Gonzalvo Pedres de Torrequemada et ad vestra mulier Ma-

ria Ermillez tota la mea hereditate que io he in Tortoles, aquella quem cadió de meo patre Ermillo Melendez; esta es nombrada: la mea parte del Castiello et solares hermos et poblados, terras et vineas, ortos et molinos, prados et aquas, montes et valles, entradas et exidas, et todas meas directuras que io he et haber debo. Et ego Gonzalvo Pedrez et mea mullier Maria Ermillez damus in pretio ad vos Pedro Ermillez cuanto que nos habemus in Portugale; esto es nombrado: el tercio de Acevedo et todas las otras directuras que nos habemus in Portugale, et demais damus ducentos et viginti tres marabitos, et una mula in roboratione. Et ego Pedro Ermillez so pagado de todo el precio et de toda la roboratione pro la hereditate de Tortoles, que vos io vendi. Qui esta carta quisiere crebantar, primeramente haya ira Dei et de Sancta Maria et de suos sanctos et sea escomulgado et maldito asi cuemo Datan et Abiron et cuemo Judas traditore es en el inferno damnado, et pectet in coto V. libras aurei, et aquella hereditate duplata in otro tal logar. Facta carta mense januarii sub era M. CC. XL, regnante Aldefonsus cum regina Alienor et filio suo Ferdinando in Castella et Toleti.—(*Copia del siglo XIII.*)

XVII

25 de mayo de 1202.

✝ XPS—AW.—Presentibus et futuris notum sit ac manifestum quod ego Aldefonsus, Dei gratia rex Castelle et Toleti, una cum uxore mea Alienor regina et cum filio meo Ferrando, libenti animo et voluntate spontanea dono et concedo tibi Dominico Martini, maiordomo nati mei, et uxori tue Sol et filiis et filiabus vestris et posteris et omni successioni vestre quasdam casas, in Toleto sitas inter balneum Archiepiscopi et balneum de Cavaliello, que sunt contigue cum domibus domne Alque-

vire, cum ingressibus et regressibus et cum omnibus directuris, terminis et pertinentiis suis iure hereditario in perpetuum habendas et irrevocabiliter possidendas, ad faciendum inde quicquid volueritis, vendendo, concambiando, impignorando vel quidlibet aliud faciendo. Si quis vero hanc cartam infringere vel diminuere presumpserit, iram Dei omnipotentis plenarie incurrat, et regie parti mille aureos in canto persolvat, et dampnum, quod super hoc vobis intulerit, dupplicatum restituat.

Facta carta apud Sanctum Stephanum era Mª Cª XL, IXº Kalendas junii. Et ego rex Aldefonsus, regnans in Castella et Toleto, hanc cartam quam fieri iussi, manu propria roboro et confirmo.—✠ SIGNUM ALDEFONSI REGIS CASTELLE. Gonzalvus Roderici, maiordomus curie regis, cf.—Comes Ferrandus Nunii, alferiz regis, cf.—(*1.ª col.*) Matheus Burgensis episcopus, cf.—Aldericus Palentinus episcopus, cf.—Didacus Oxomensis episcopus, cf.—Rodericus Segontinus episcopus, cf.—Gundissalvus Secobiensis episcopus, cf.—Julianus Conchensis episcopus, cf.—Jacobus Abulensis episcopus, cf.—(*2.ª col.*) Petrus Garsie de Lerma, cf.—Lupus Sancii, cf.—Gomicius Petri, cf.—Rodericus Diaz, cf.—Rodericus Roderici, cf.—Guillelmus Gonzalviz, cf.—Guterrius Diaz, merinus regis in Castella, cf.—Petrus, domini regis notarius, Didaco Garsie existente cancellario, scripsit.—(*Original en pergamino, con sello de plomo pendiente.*)

XVIII

5 de octubre de 1202.

✠ XPS—A ω.—Saluti regum et principum principaliter dinoscitur expedire ut quanto maiori potestate et dignitate, munere divine gratie, sunt ornati, tanto ea que ad opera pietatis et misericordie pertinent studiosius et devocius exequi, et ecclesias et personas religiosas, in quibus Deus maxime honoratur, reverentia

debent et honore pariter prevenire. Iccirco ego Aldefonsus, Dei gratia rex Castelle et Toleti, una cum uxore mea Alienor regina et cum filio meo Ferrando, ad preces et instanciam dilecti mei domni Gundissalvi Petri de Turrecremata, quem semper in obsequiis meis promptum ac fidelem inveni, facio cartam donationis, concessionis et stabilitatis monasterio Sancte Marie de Tortoles et vobis Urrace Petri, eiusdem instanti abbatisse, aliisque abbatissis, ibidem vobis succedentibus, et omnibus sanctimonialibus ibidem Deo servientibus, presentibus et futuris, perenniter duraturam. Dono nempe vobis et concedo unum meum molendinum in rivo de Francos, quod dicitur de Crespos, et hereditatem quantam duo iuga bovum ad anni vicem sufficienter possint colere et arare in illa mea hereditate de Rivo de Francos, utcumque habeam, villari de Francos excepto, iure hereditario imperpetuum habenda et irrevocabiliter possidenda. Si quis vero hanc cartam infringerit vel diminuerit, iram Dei omnipotentis plenarie incurrat, et cum Juda, Domini proditore, penis infernalibus subiaceat; et insuper regie parti mille aureos in canto persolvat; et dampnum quod super hoc vobis intulerit dupplicatum restituat.

Facta carta in Sancto Stephano, era M.CC.XL., V die mensis Octobris.—Et ego rex A., regnans in Castella et Toleto, hanc cartam, quam fieri iussi, manu propria roboro et confirmo.—✠ SIGNUM ALDEFONSI REGIS CASTELLE.—Gonzalvus Roderici, maiordomus curie regis, cf.—Comes Ferrandus Nunii, Alferiz regis, cf.—(*1.ª col.*) Martinus Toletane sedis archiepiscopus, Hyspaniarum primas, cf.—Aldericus Palentinus episcopus, cf.—Didacus Oxomensis episcopus, cf.—Rodericus Segontinus episcopus, cf.—Julianus Conchensis episcopus, cf.—Gundissalvus Secobiensis episcopus, cf.—Jacobus Abulensis episcopus, cf.—Johannes Calagurritanus episcopus, cf.—(*2.ª col.*) Beltrandus Johannis, cf.—Ferrandus Johannis, cf.—Rodericus Diaz, cf.—Gomicius Petri,

cf.—Lupus Sancii, cf.—Rodericus Roderici, cf.—Guterrius Diaz, merinus regis in Castella, cf.—Dominicus, domini regis notarius, Didaco Garsie existente cancellario, scripsit.—(*Original en pergamino, con sello de plomo pendiente.*)

XIX

92 de enero de 1204.

Tam presentibus quam futuris notum sit ac manifestum quod Gonzalvus Petri de Turrecremata et uxor sua donna Maria, libenti animo ac voluntate spontanea dederunt mihi A., regi Castelle, illud hospitale quod fecerunt in ponte de Ruviales versus Fontedoniam cum casis et hereditatibus et cum quanto ibi habebant et habere debebant. Et ego predictus Alfonsus, Dei gratia rex Castelle et Toleti, una cum uxore mea Alienor regina et cum filio meo Ferrando, dono et concedo Deo et monasterio Sancte Marie de Tortoles et vobis domne Urrace, eiusdem monasterii instanti abbatisse, vestrisque succedentibus, et universo eiusdem sanctimonialium conventui, presenti et futuro, illud predictum hospitale situm in ponte de Rubiales cum casis, terris et cum quanto nunc habet illud hospitale vel de cetero habebit, cum ingressibus et regressibus, et cum omnibus directuris que ibi habeo vel habere debeo iure hereditario in perpetuum habendum et irrevocabiliter possidendum. Si quis vero hanc cartam infringere vel diminuere presumpserit, iram Dei omnipotentis plenarie incurrat et regie parti mille aureos in canto persolvat, et dampnum quod super hoc intulerit dupplicatum restituat.

Facta carta apud Secobiam era Mª CCª XLª IIª, IIIº kalendas Februari. Et ego rex A., regnans in Castella et Toleto, hanc cartam quam fieri iussi manu propria roboro et confirmo.—Petrus. domini regis notarius, Didaco Garsie existente cancellario, scripsit. — (*Incluída*

en el privilegio rodado confirmatorio de Sancho IV, con fecha Burgos 2 de marzo de 1289.)

XX

6 de mayo de 1204.

✠ XPS—A ω.—Presentibus et futuris notum sit ac manifestum quod ego Aldefonsus, Dei gratia rex Castelle et Toleti, una cum uxore mea Alienor regina et cum filiis meis Ferrando et Henrico, grato animo et voluntate spontanea facio cartam donacionis, concessionis et stabilitatis vobis domno Gonzalvo Petri de Turrecremata et uxori vestre domne Marie Ermildiz et omni successioni et posteritati vestre perhenniter duraturam. Dono itaque vobis et concedo illud villare quod dicitur Quintanella, quod est inter Olmedellam et Bassardellam, cum omnibus hereditatibus suis, cum pratis, pascuis, et cum illis vineis quas habeo in Bassardella et cum omnibus quecumque habeo vel habere debeo, iure hereditario imperpetuum habendum et irrevocabiliter possidendum, ad faciendum inde quicquid volueritis, dando, vendendo, concambiando, impignorando vel quidlibet aliud faciendo. Si quis vero hanc cartam infringere vel diminuere presumpserit, iram Dei omnipotentis plenarie incurrat, et regie parti mille aureos in canto persolvat, et dampnum quod super hoc vobis intulerit dupplicatum restituat.

Facta carta apud Vallemoleti era Mª CCª XLIIª, VI die mensis Maii.—Et ego rex Aldefonsus, regnans in Castella et Toleto, hanc cartam quam fieri iussi manu propria roboro et confirmo.—✠ SIGNUM ALDEFONSI REGIS CASTELLE.—Martinus Toletane sedis archiepiscopus, Hispaniarum primas, cf.—Gonzalvus Roderici, maiordomus curie regis, cf.—Comes Ferrandus Nunii, Alferiz regis, cf.— (*1.ª col.*)—Ferrandus Burgensis episcopus, cf.—Aldericus Palentinus episcopus, cf.—Didacus Oxo-

mensis episcopus, cf.—Rodericus Segontinus episcopus, cf.—Julianus Conchensis episcopus, cf.—Gundissalvus Secobiensis episcopus, cf.—(*2.ª col.*) Alvarus Nunii, cf. —Rodericus Diaz, cf.—Lupus Sancii, cf.—Ferrandus Garsie, cf.—Egidius Garsie, cf.—Guterrius Diaz, merinus regis in Castella, cf.—Petrus, domini regis notarius, Didaco Garsie existente cancellario, scripsit.—(*Original con sello de plomo pendiente.*)

XXI

25 de mayo de 1207.

✠ XPS—A ω.—Per hoc presens scriptum tam presentibus quam futuris notum sit ac manifestum quod ego Aldefonsus, Dei gratia rex Castelle et Toleti, una cum uxore mea Alienor regina et cum filiis meis Rerrando et Henrrico, libenti animo et voluntate spontanea dono vobis dompno Gundisalvo Petri de Turremata et uxori vestre dompne Marie Armildi ad opus monasterii vestri de Tortoles, quod vos de novo edificatis, hereditatem in Biertenes sufficientem ad sex iuga boum ad anni vicem per illa scilicet loca per que eam determinaverunt et diviserunt subscripti homines de Montalban, videlicet, Martinus Felicis, Rodericus de Toricos, Johannes Christofori de Biertenes, Petrus Cornelii, Michael Vincencii, sicut hodie in pace ipsam integre habetis et possidetis. Dono etiam vobis et concedo acenias quas in flumine quod Tagus dicitur construxistis cum sua açuda et cum suis cannalibus et cum suo rivo et cum suis saltibus et cum suis boclaribus ex utraque eiusdem fluminis parte, et cum suo colmenar. Item dono vobis unum ortum ibidem, et duos solares, scilicet, solarem quem vos antea habebatis ibi, et alium in Castello. Hec autem supradicta dono vobis et concedo iure hereditario in perpetuum habenda et irrevocabiliter possidenda ad opus eiusdem monasterii sine aliqua contradictione. Volo siquidem et mando firmiter ut hec omnia libera sint et ab

omni pecto, posta, facendera, fonsado, fonsadera, pedido, apellido, anubda et ab omni prorsus regio tributo et gravamine perhenniter absoluta. Si quis vero hanc cartam infringere vel diminuere ausu temerario in aliquo presumpserit, iram Dei omnipotentis plenarie incurrat, et cum Juda, proditore Domini, infernalibus suppliciis subiaceat; et regie parti mille aureos in canto persolvat, et dampnum vobis super hoc illatum restituat dupplicatum.

Facta carta apud Burgis era M[a] CC[a] XLV[a], rege exprimente, XXV die mensis Madii. Et ego rex Aldefonsus, regnans in Castella et Toleto, hanc cartam quam fieri iussi manu propria roboro et confirmo.—✠ SIGNUM ALDEFONSI REGIS CASTELLE.—Gundisalvus Roderici, maiordomus curie regis, cf.— Didacus Lupi de Faro, alferiz regis, cf.—Martinus, Toletane sedis archiepiscopus, Hyspaniarum primas, cf.—(*1.[a] Col.*) Ardericus Palentinus episcopus, cf.—Garsias Burgensis episcopus, cf.—Gundisalvus Secobiensis episcopus, cf.—Didacus Oxomensis episcopus, cf. — Rodericus Seguntinus episcopus, cf.—Johannes Calaguritanus episcopus, cf.—Petrus abulensis episcopus, cf.—Briecius Placentinus episcopus, cf.—(*2.[a] col.*) Alvarus Nunii, cf.—Rodericus Didaci, cf.—Ferrandus Alvari, cf.—Alvarus Guterrii, cf.—Ferrandus Garsie, cf.—Suerius Telli, cf.—Munius Petri, cf.—Garsias Roderici, maiordomus (maiorinus?) regis in Castella, cf.—Dominicus, domini regis notarius, abbas Valleoleti, Didaco Garsie existente cancellario, scribi fecit.—(*Original en pergamino, con los hilos de seda de que pendía el sello.*)

XXII.

Noviembre de 1208.

In nomine Domini, amen. Notum sit omnibus tam presentibus quam futuris quod ego Garsias Antolinez et uxor mea Sancia Garciez damus pro salute animarum

nostrarum Deo et Sancte Marie Turturis et vobis domne Maiori Garsiez abbatisse et vestris subsequentibus et conventui eiusdem monasterii illam totam hereditatem quam habemus et habere debemus in Valle Dolmiellos, et quantum habemus et habere debemus in Palenciola in barrio Sancte Marie, terras, vineas, ortos, solares populatos et heremos, molendinos, prata, rivos, montes cum ingressibus et egressibus et cum omnibus pertinenciis suis. Damus igitur vobis predictam hereditatem tali conditione ut in ea omnibus diebus vestris vivamus. Et ego Maria (*sic*) Garciez, abbatissa supradicti monasterii una cum conventu damus vobis Garcie Antolinez et vestre mulieri Sancie Garciez casam Sancti Clementis de Rivo de Francos, terras, vineas, ortos et quicquid ibi habemus, exceptis molendinis; et si vos non habueritis quod et vos et novem homines et tria iuga boum valeat cum duabus bestiis sustentare, nos huiusmodi defectum relevare curabimus et victum et vestitum vobis sicut sociis et familiaribus nostris et mercedem mercennariis ministrabimus.

Facta carta mense Novembris era M.ª, CCª XLVI, regnante rege Aldefonso in Toleto et in Castella et in Estremadura cum regina Alionor et filio suo Fernando. Gundisalvus Roiz, maiordomus curie regis; Diaz Lopez alfierez; Garsi Roiz merino. Huius rei sunt testes: Pedro Roiz de Valde Cagnes, Garci Perez de Arnieles, Alfonsus Roiz de Quintana, Ferran Perez de Valdespina, Diaz Alfonsus. De Valdolmielos: Domingo Martinez, Ferran Martinez, filius de Martin Vicenti, Pedro Michael, Domingo Bernardo et concilium de Valdolmellos auditores, visores et confirmatores. Maior Garciez, abbatissa, cf.—Sancha Lopez, cf.—Maior Lopez, cf.—Sancha Garciez, cf.—Et totus conventus de Tortoles, cf. —De Quintalella (*sic*) de Rio Francos: don Alvaro, cf. —Don Martin de la Costa, cf.—Rodrigo Rodriguez, cf. —Et totum concilium ville.—(*Original en pergamino, letra minúscula.*)

XXIII

9 de julio 1231.

Fernandus, Dei gratia rex Castelle et Toleti, Legione, Gallecie, omnibus hominibus regni sui hanc cartam videntibus, salutem et gratiam. Sciatis quod ego excuso monasterium monialium de Tortoles de portatico et passagio per totum meum regnum, quod sui homines non salvant portaticum nec passagium in aliqua parte regni mei de rebus quascumque detulerint vel duxerint ad opus monasterii illius tam comparatis quam aliis vnde (*sic*). Mando firmiter et defendo quod nullus sit ausus eos super hoc disturbare vel aliquam iniuriam facere, quia qui illud fecerit habebit iram meam et mihi in canto centum morabetinos paccaret, et damnum quod eis vel eidem monasterio faceret super hoc restituent duplicatum.

Facta carta apud Rodam regii exp. nono die Julii, era millesima ducentesima sexagesima nona.—(Citada en la *Real Cédula de Felipe II,* con fecha 1574; fué confirmada por Sancho IV, Fernando IV y Alfonso XI.)

XXIV

Año de 1253.

✠ A ω.—Connocida cosa seya a todos los que esta carta vieren cum nos fiios de don Ruy Gonçalvez de Valverde, conviene a saber, yo don Munno Royz et yo don Gil Royz, et yo don Rodrigo, et yo don Alvaro, et yo donna Melexend, abbadesa de San Çalvador de Moral, et yo donna Marina, abbadesa de Sta. Maria de Torquemada, et yo donna Teresa Royz, monia de San Çalvador, et yo donna Mari Royz, et yo donna Elvira Royz, et yo donna Mayor Royz, todos de mancomun vendemos a vos donna Sancha, abbadesa de Tortoles,

al monasterio de Tortoles, todo quanto avemos et heredamos en Ruviales por xxx. et II mor. et destos somos pagados. Et desto son pesquisas: de cavalleros et de fiios dalgo quando otorgó donna Sancha en Villaba (*sic*) dia de Sant Benito por sos fiios don Gil Royz et don Rodrigo et donn (*sic*) Alvaro et don Elvira Roy que otorgaron aquel dia mismo, son pesquisas: don Pero Gonzalez de Valtanas, et don Ferrand Royz, fi de Ruy Gonzalez de Terrados, et Diag Ferrandez, fi de Ferrand Gonzalez de Valtanas, et don Fernand Garcia, fi de Ruy Garcia de Mantança, et Gonzalo Perez de Valdecannes. Et de clerigos: Martin abbat, fi de Pero Martin dell Arroyo de Terrados, et Martin abbat, fi de Yuan Martinez de Valverde, et Domingo Martin, fi de Martin Briz de Valdecanes. Et de lavradores: don Gil, fi de don Salvador de Villalba, et Pedro Juannes, fi de Miguel Calleia et Yuan Gil; et oydores et veedores conceio de Villalba. E al otorgamiento que fizo don Munno daquesta avandicha heredad en Valdecannes de Suso o tenie vigilia a Sancta Maria del Campo viernes por noch, son pesquissa: don Gutier Gonzalez de Castro Cisneros, et don Diago Gonzalez de Cordoviella. et don Gil Ferrandez, fi de Ferrant Gomez de Ferrera. et don Garci Fernandez fi de Fernand Gil Dosorno, et don Gutierr Alvarez, fi de Alvar Martinez de Fontocidio, et Pero Ferrandez, fi de Mari Perez de Valdecanes. Et de quando otorgaron ell abbadesa de San Çalvador de Moral et su hermana donna Teresa Royz, monia del mismo logar son pesquisas: don Rodrigo Alfonso Barniellas et so hermano don Alfonso Perez, et don Andres capellan dell abbadesa de San Çalvador, et so compannero Juan Pérez et Pero Gavia de Palenzuela. E quan otorgó el abbadesa de Torquemada et su hermana Mayor Royz, son pesquisas: don Sadornin et Domingo Garcia sos capellanes. Et de quan otorgo donna Mari Royz en casa de la Reyna en Paredes, son pesquisas: don fray Domingo el predicador de Valdenebro, et don fray Pe-

dro de Belloch, et don Ferrando, fi de Domingo Dominguez de Paredes et don Pero Royz de Gragera.

Facta carta era Mª CCª LXXXVª Iª, regnante rege Allefonso con su mugier la Reyna donna Violanda. Maiordomo mayor del Rey don Johan Garcia; Alfieraz don Diago Lopez de Faro; merino mayor don Fernand Gonzalez de Rogas.—(*Original pergamino, letra minúscula.*)

XXV

24 de junio de 1257.

Conoçuda cosa sea a todos los omes que esta carta vieren et oyeren commo nos doña Sancha, por la gracia de Dios abbadesa de Tortolas, con el convento desse mysmo logar stablecemos et firmamos et otorgamos para depues de dias de don Gonzalvo et de doña Orraca sua mugier, pora qualquier délos que lo antes aya mester que tengamos un capellan por siempre que cante missa de Requiem por elos et por Johan Gonçalvez so fijo et por sus fiyos. Aquellos que ssen hy quisieren enterrar, et que la canten aquela missa en aquela capiella de Sancta Trinidat que ellos fizieron cadal dia. Et establecemos et otorgamos et ordenamos que si nos o las otras que depues de nos vernan, esto non cumpliessemos, que sos fiyos o aquelos que de elos vinieren que sean poderosos de constrinyrnos a nos et a las otras que depues de nos vinieren por peyndrar o por otra manera de fazer nos lo complir sin caloyna nenguna. Et si por aventura elos o aquellos que dellos vernan non pudiessen o non quisiessen affincar este pleyto, rogamos et pedimos mercet a todo Bispo que fueren de Sancta Maria de Burgos que no lo fagan tener et complir assi commo en esta carta es sobredicho.

Et yo don Gonçalo Garcia de Torquemada et yo Orraca Garcia por este bien et por esta mercet que vos nos fazedes et prometedes damos vos dozientos moravedis de que compredes heredamiento por que se pueda

mantener aquel capellan que vos hy pornedes que cante hy por nostras almas sobre los mil moravedis que nos vos diemos pora fazer la capiella de Sancta Trinidat et el cabillo o las otras cosas que ovierdes de fazer en vuestro monesterio. Pero si alguna cosa sobrasse daquella rienda daquel heredamiento que comprassedes destos CC. moravedis, lo demas que fincare que non diessedes al capellan queremos que finque en el monesterio.

Et por que este pleyto sea mas firme et non venga en dubda fiziemos tres cartas seeladas con el seyello de nos doña Sancha, por la gracia de Dios, abbadessa de Tortolas, por nombre de nos et de nostro convento que non an seyello nenguno, et con seyello de mi don Gonçalvo Garcia de Torquemada; et pedimos mercet a don Apariçio, por la gracia de Dios Obispo de Burgos, que faga seellar estas cartas con so seyello. Et nos don Apariçio, por la gracia de Dios obispo de Burgos, por ruego de Doña Sancha, Abbadessa, et del convento de Tortolas et de don Gonçalvo Garcia de Torquemada et de donna Orraca Garcia sua mugier fazemos poner nostro seyello en estas cartas. Yo doña Allonça, priora de Tortoles, otorgo et confirmo estas cartas. Yo doña Tereysa Garcia de Torquemada cantar (*sic*) otorgo et confirmo estas cartas. Yo Olaya Yvanes sacristana otorgo et confirmo estas cartas. Yo Maria Yvanes la celeriça otorgo et confirmo estas cartas. Yo Maria Pelayz la portera otorgo et confirmo estas cartas. Et nos todo el convento del meysmo logar otorgamos et confirmamos estas cartas.

Estas cartas fueron fechas, leydas et otorgadas en el Cabildo de Tortolas el dia de Sant Yohan Baptista anno Domini millesimo ducentesimo quinquagesimo septimo. Et destas tres cartas e la una a de tener la abbadessa et el convento de Tortolas, e la otra don Gonçalvo de Torquemada, e la otra a de fincar en la ecclesia de Sancta Maria de Burgos. (*Arch. Cat. de Burgos,* vol. 36, fol. 31 orig.: ha perdido los sellos.)

III

Inventario de los documentos escritos en pergamino del Archivo Catedral de Valencia

Un doble anhelo nos estimula a la publicación del *Inventario de Pergaminos de nuestra Basílica Metropolitana*: ostentar las riquezas que contienen para aclaración y acrecentamiento de la historia patria, y poner de manifiesto la constante solicitud de nuestro Cabildo Catedral que, desde los tiempos más remotos, puso especial cuidado en la guarda y custodia de tan estimable tesoro, venciendo las innumerables vicisitudes acaecidas desde que don Jaime el Conquistador, como antes lo hiciera el Cid, dedicó nuestra Metropolitana a la Virgen María, en 26 de septiembre de 1238.

En el mismo siglo XIII, el Cabildo designó ya Capitular que se encargase de la custodia y ordenación del Archivo, con la cooperación de un vice-archivero y algunos amanuenses (1). Percatado de la importante misión del canónigo-archivero, nunca anduvo remiso en proporcionarle cuantos auxiliares necesitare para llenar cumplidamente su cometido.

Merced a este laudable proceder del Cabildo, conserva nuestra Catedral los trescientos códices que ya hemos descrito y publicado; una hermosísima colección

(1) Acuerdos Cap. Protocolo 1302, fol. 1.119.

de incunables que oportunamente daremos a la estampa; seis mil legajos con más de cincuenta mil papeletas y más de ocho mil cuatrocientos pergaminos, a cuya catalogación hemos dado cima.

No viene al caso hacer prolija descripción de los pergaminos, ya que de su contenido harto han de percatarse cuantos se tomen la molestia de leer los resúmenes que publicamos. Baste decir que contienen asuntos variadísimos: *ápocas* de compra-ventas de fincas rústicas y urbanas, de bienes reales y derechos personales, de esclavos y esclavas; *testamentos* de personajes ilustres, eclesiásticos y civiles; *bulas* y *rescriptos,* con nombramientos, privilegios y concesiones de gran importancia; *delimitaciones territoriales, censos, pleitos, laudos, sentencias, cuestiones políticas* y otros asuntos de parecido linaje que, desde el siglo XIII a nuestros días, a que alcanzan los últimos catalogados, ofrecen a cualquier historiador sagaz hechos y orientaciones no despreciables, para aclarar lo oscuro y confirmar lo notorio de algunos pasajes históricos de Valencia y aun de España.

Prestar este servicio a los estudiosos y eruditos, a los que *siempre* hemos facilitado el acceso a este Archivo, es el otro motivo que nos induce a la publicación de este *Inventario.*

Son de notar, por sus extraordinarias dimensiones, el número 749, que forma un rollo, integrado por 39 pergaminos, cosidos unos a otros, de 56 metros de longitud, y el 736, de 25 pergaminos, con la longitud de 20 metros. Abundan los ejemplares de cinco a diez metros y son muchísimos los que exceden del metro cuadrado.

Es notabilísimo el 567, que refiere las treguas del rey don Juan II de Aragón con el noble don Juan Manuel, hijo del infante don Manuel, en 1296, y lleva 39 sellos pendientes.

Hemos adoptado el orden cronológico y consigna-

mos el número correspondiente del Catálogo-Indice de nuestro Archivo Catedral, para facilitar la búsqueda.

Con la síntesis que ofrecemos de cada pergamino, el menos impuesto en este género de documentos formará concepto del original, al que podrá acudir, si la índole de su investigación lo requiere, con ahorro de tiempo y orientación segura.

Elías Olmos.

Contenido de los pergaminos, con su número de orden, año y signatura correspondiente a cada uno.

1.—División de las diócesis de España por el Rey Wamba. (Copia del siglo XIV.) Año 617.—Pergamino 0-6081.

2.—Bula de Urbano II (año VIII) concediendo al Rey don Pedro de Aragón y a los grandes del reino, derechos sobre los diezmos y primicias de los pueblos conquistados y sobre iglesias y monasterios que fundasen. (Es copia del siglo XIV.) 16 de abril de 1095.—Pergamino 0-18.

3.—Bula de Urbano II (año VIII) exceptuando de diezmos y primicias al monasterio de San Victorián. 16 de abril de 1095.—Perg. 0-2388.

4.—El Conde Raimundo de Barcelona concede a los habitantes de Siurana la carta puebla. 29 de abril de 1153.—Perg. 0-2901.

5.—Carta puebla de Falcet, o donación de Alberto de Castellvell (Castro Vetero), a Pedro de Deo. 2 de febrero de 1167.—Perg. 0-1201.

6.—Alfonso II de Aragón. Infeuda a Guillermo de Castellvell (de Castro Vetero) los Castillos de Teviza, de Mora de Cabrera y de Marzano. Reserva el Rey derechos eventuales a dicho Guillermo en el Castillo de Siurana. Renuncia Castellvell a recobrar del Rey 5.000 moravatines. Diciembre de 1170.—Perg. 0-1301.

7.—Donación de Alfonso II de Aragón otorgada en Lérida a Ferrario Alexario y a su sobrino Bernardo de Alexario un honor de tres yugadas en Alexario, a estilo de Tarragona. Junio de 1184.—Perg. 0-5953.

8.—Copia del pergamino 0-1302 y 1081. La papeleta completa en 1302. (En Huesca.) Diciembre de 1186. —Perg. 0-3503.

9.—Copia del pergamino 0-1303, 0-5303 y 0-1302, donde está la papeleta detallada. (En Huesca.) Diciembre de 1186.—Perg. 0-1081.

10.—Alfonso II de Aragón, en Huesca, cede a Alberto de Castellvell (Castro-Vetero) los castillos de Mora y de Teviza con sus términos en feudo al fuero de Cataluña. Item el castillo de Carcea en cambio del de Arandega. Copia del 0-1303. Diciembre de 1186.—Pergamino 0-1302.

11.—Original del 0-1302 y 0-1081. Diciembre de 1186.—Perg. 0-1303.

12.—Arreglo de cuestiones entre el Rey y Alberto de Castellvell por el Castillo de Falcet y el honor de Berenguer de Gandía. 2 de septiembre de 1192.—Pergamino 0-5954.

13.—Alberto de Castellvell concede a Berenguer de Roca Corba y a su mujer Andina, durante su vida, una pensión anual de 50 sueldos, sobre cierta noria del castillo de Mora, en el lugar llamado Riusech. 12 de abril de 1192.—Perg. 0-5954.

14.—Venta hecha a Arnaldo de Perolado, de un obrador en la parroquia de San Bartolomé de Valencia, por N. N. y su mujer Benvenguda. Siglo XIII.—Pergamino 0-1319.

15.—Compromiso sobre las pabordias. (Sin fecha.) Siglo XIII.—Perg. 0-4103.

16.—Senda nova de Narbona. (Sin fecha.) Siglo XIII. Perg. 0-3904.

17.—Doña Alamanda describe lo que tenían sus antecesores en feudo en Tiviza, y divide lo suyo de lo de Arnaldo de Fonelas. 7 de diciembre de 1206.—Pergamino 0-5955.

18.—Pedro de Don vende a doña Alamanda de Lupiratis, por 8.000 sueldos, el castillo de Falcet y demás bienes de su término, en la parte que tenía. 15 de junio de 1209.—Perg. 0-1802.

19.—Constitución de don Pedro I de Aragón contra los contumaces en la excomunión y los perseguidores de clérigos. 29 de marzo de 1210.—Perg. 0-2376.

20.—Concesión de Pedro I de Aragón a Guillermo de Cervera, durante la vida de la Condesa Elvira, su mujer, del honor que ella tuvo al castillo y villa de Siurana y otros castillos. 10 de octubre de 1212.—Pergamino 0-1082.

21.—Privilegios de los canónigos de San Juan de Letrán y en particular el de Oratorio privado. 13 de noviembre de 1220.—Perg. 0-785.

22.—Alamanda y su hijo Ferrer de San Martí, noble, empeñan a Ramón Pérez y Poncio de Palero (Bell-loch) el castillo y Villa de Mora. 27 de marzo de 1221. Perg. 0-780.

23.—Bula apostólica confirmando el estatuto de don Pedro II de Aragón contra los percusores de clérigos y contumaces en la excomunión. Gregorio IX. (Año IV.) 27 de junio de 1230.—Perg. 0-2377.

24.—En Lérida promete el Rey don Jaime I, en las Cortes, dotar la Catedral y Parroquias y dar parte de las tierras a los que intervinieron en la conquista de Valencia. 28 de octubre de 1236.—Perg. 0-2301.

25.—Provisión de Jaime I prometiendo agregar a la

jurisdicción metropolitana de Tarragona la ciudad y reino de Valencia, que pretendía conquistar. 13 de noviembre de 1236.—Perg. 0-2354.

26.—Don Jaime I concede a don Assalit de Gudal la alquería de Puzol. 24 de enero de 1238.—Pergamino 0-2371.

27.—Don Jaime I concede a Sancho de Bolas ciertas casas y huerto. 26 de abril de 1238.—Perg. 0-4601.

28.—Donación de don Jaime I a Diego Lopis Dalbero, un rahal de Mahomet Anixelo, en el que habitaban Pelegrín de Atrocido y Francisco Ximén Dalbero, y un rahal de Albenadiz y cinco jovadas de tierra, en Ruzafa. 28 de abril de 1238.—Perg. 0-5956.

29.—Jaime I concede a Prima las casas en Valencia del alfaquí de Játiva y el huerto de Abrahuín Agalona, hacia Mislata. 11 de junio de 1238.—Perg. 0-4602.

30.—Jaime I dona la Alquería de Benimaclet a García Pérez de Pina y su hermano Ximén. Copia autorizada. 1 de julio de 1238.—Perg. 0-653.

31.—Donación de casas y otras, hechas por el Rey don Jaime I al portero de la Reina, Seguín. 23 de julio de 1238.—Perg. 0-2329.

31.—Donación, a Martín Sanz de Loris, de casas en Valencia y tierras en la partida de Rambla, hecha por don Jaime I. 20 de agosto de 1238.—Perg. 0-1305.

33.—Donación de don Jaime I de las casas del Alfaquí en Sucach alatadín a Pedro de Ayero. 30 de septiembre de 1238.—Perg. 0-1202.

34.—Donación de Jaime I a la Catedral, de todas las iglesias de la ciudad y sus afueras, y por heredad de dicha Catedral las que fueron de las mezquitas o iglesias antedichas. 18 de octubre de 1238.—Perg. 2302.

35.—Don Jaime I da a Juan Stada, las casas de Ari-

za, hija de Cavasa, mujer de Atuleli, y dos jovadas en Rambla. 11 de noviembre de 1238.—Perg. 1803.

36.—Don Jaime I dona a Juan de les Celles (de Ciliis) las casas de la Puerta Ferrisa y otras. 18 de noviembre de 1238.—Perg. 2336.

37.—Don Jaime I concede a Domingo Mateu ciertas casas y tierras en Valencia. 27 de enero de 1239.—Perg. 1824.

38.—Jaime I concede al Obispo de Barcelona el Real de Beniferri, que fué de Mudet, padre de Zaen, y ocho jovadas contiguas en recompensa de las ocho que tenía concedidas en Rambla. 13 de abril de 1239.—Pergamino 5957.

39.—Concesión del Rahal de Beniferri al Obispo de Barcelona. 13 de abril de 1239.—Perg. 5958.

40.—Beridona, hermana de Pedro Vicent, firma ápoca a Pedro Rogerio y Domingo Fuster, albaceas de su hermano, de lo que aquél le dejó en testamento. 31 julio de 1239.—Perg. 4603.

41.—Establece Ximén Pérez, en nombre del Rey, a censo, un obrador, en la plaza de la Virgen. 13 de diciembre de 1239.—Perg. 1203.

42.—El Obispo Ferrer, electo de Valencia, y el Cabildo conceden al Rey don Jaime I el feudo del tercio diezmo y el Rey reconoce a la Iglesia las otras dos terceras partes. Año 1240.—Perg. 1304.

43.—Cambio que hizo R. Seguí de ciertas casas por una mezquita. 4 de marzo de 1240.—Perg. 2330.

44.—Ordenación y estatuto hecho por el Obispo y Cabildo, tanto en lo espiritual como en lo temporal, de la Iglesia de Valencia. 23 de junio de 1240.—Perg. 2309.

45.—Concordia entre el Obispo de Huesca, señor de Alboraya y de Almácera, con el Obispo y Cabildo, sobre

el diezmo y derechos de patronato de la Iglesia. 27 de junio de 1240.—Perg. 5959.

46.—Composición sobre los diezmos y derechos de patronato sobre la Iglesia de Alboraya entre el Obispo de Huesca y el de Valencia y su Cabildo. 28 de junio de 1240.—Perg. 2325.

47.—Convenio entre el Obispo de Huesca, Vidal y el Obispo electo de Valencia, Ferrer, y con su Cabildo, sobre los diezmos de Alboraya y Almácera. 28 de junio de 1240.—Perg. 5960.

48.—Doña Marquesa de Navarra vende a Blasco Blasquiz, de Teruel, unos censales en Roteros. 2 de julio de 1240.—Perg. 4640.

49.—El Obispo electo, Ferrer, concede a Pedro Ruiz un huerto y raval en Roteros, en cambio de una viña y pedazo de higueral que son ocho hanegadas y media, en Raiosa. 5 de julio de 1240.—Perg. 1083.

50.—Compromiso entre el Rey don Jaime I y el gran Maestre y Caballeros de San Juan del Hospital, sobre la villa y castillo de Cullera. 15 de julio de 1240.—Pergamino 1307.

51.—Don Jaime I da a Pelegrín Esteve seis jovadas de tierra en Cinquairios y Beniçamón. 18 de julio de 1240.—Perg. 1804.

52.—Donación de tierras por Jaime I. 9 de agosto to de 1240.

53.—El Obispo Ferrer, electo de Valencia, concede a los hermanos de la Merced la iglesia del Puig de Santa María con tal que presten al Obispo de Valencia fidelidad, obediencia y reverencia y estén *Sub correctione nostra,* y tengan allí la cura de almas. 27 de agosto de 1240.—Perg. 2363.

54.—El Obispo Ferrer, electo de Valencia, con consentimiento del Cabildo, concede un establecimiento a

Pedro de Balaguer, que antes era mezquita, en San Juan de la Bohatella. 9 de septiembre de 1240.—Perg. 4605.

55.—Martín Bernardi, de Tudela, vende a Blasco Blázquez, de Teruel, unas casas y casales en Roteros. 6 de octubre de 1240.—Perg. 4606.

56.—Martín Bernardi vende a Blasco Blázquez los casales de Lope Sanz, en Roteros. 6 de octubre de 1240. —Perg. 4607.

57.—El Obispo electo Ferrer y el Cabildo de Valencia conceden a Raimunda Torpina, mujer de Ponce de Soler, a ruegos de los frailes menores, una mezquita con ciertos casales adjuntos que lindan con la calle mayor que va a Torrequemada. 21 de octubre de 1240.—Pergamino 1308.

58.—Don Jaime I da a Sancho de Bolas ciertas casas en Valencia para establo junto a las suyas y a las de otros. 13 de noviembre de 1240.—Perg. 1805.

59.—División de los términos de Puzol y de Arenoso. 15 de noviembre de 1240.—Perg. 2372.

60.—Guillermo de Entenza concede a Alamanda, su mujer, hija de Ferrer de San Martí, por su esponsalicio, Castellnou y su villa, cerca de Segorbe, y la villa de Rafals y otros castillos. 3 de febrero de 1241. Pergamino 1309.

61.—Igual documento, de la esposa. 3 de febrero de 1241.—Perg. 1310.

62.—Ferrer de Senmartí concede a su hija Alamanda, en ajuar o dote, por su casamiento con Guillermo de Entenza, todo su derecho en los castillos de Falcet, Mora, Teviza, Marzá y otros. 3 de febrero de 1241. —Perg. 1311.

63.—Huguet, hijo de Ferrer de Sent Martí, cede a su hermana Alamanda y a su marido Guillermo de Entenza, sus derechos en la herencia de su padre y de su

abuela Alamanda, en los castillos de Mora, Marzá, Falcet y Tiviza. 3 de febrero de 1241.—Perg. 5961.

64.—El Obispo y Cabildo conceden a Pedro de Montagut el feudo del tercio diezmo de Alfara y Carlet, reteniéndose las otras dos partes. 7 de febrero de 1241.—Perg. 2341.

65.—Venta al Cabildo por Gil de Ungría de ciertas casas junto a la Iglesia mayor, delante del cementerio de la misma. 5 de marzo de 1241.—Perg. 5962.

66.—Concesión de Lope de Esparza por el Obispo y Cabildo del feudo del tercio diezmo de Benizamen, en la huerta de Valencia, con retención de las otras dos partes. 11 de marzo de 1241.—Perg. 2345.

67.—Concesión por el Obispo y Cabildo a Lope de Esparza del tercio diezmo de Benizamen de la huerta de Valencia. 11 de marzo de 1241.—Perg. 2422.

68.—Cambio hecho por el Obispo y Cabildo con Bernardo, de la Huerta (de Orts-Orts), de ciertas casas, por una mezquita. 5 de abril de 1241.—Perg. 2331.

69.—El Obispo F(errario) y Cabildo establecen a Bernardo de Orts la mezquita de la calle del Puerto, y las casas de dicha mezquita. Por dos partes calles públicas, casas de Tomás Gardel y de Rodrigo. 5 de abril de 1241.—Perg. 5963.

70.—Pedro Balaguer de Tortosa vende a Pedro de Monpaón, de Zaragoza, una pieza de tierra en Benifayén. 18 de septiembre de 1241.—Perg. 4808.

71.—Domingo Launís de Tirazona y su mujer Sol Merenda venden a Pedro Llopis de Teruel un campo en el camino de Cuart. 4 de enero de 1241.—Perg. 4609.

72.—Donación por el Rey, de la Iglesia de Valencia, y convenio sobre los diezmos entre el Rey y la Iglesia. (*Don Jaime I de Aragón.*) 2 de noviembre de 1241. —Perg. 2303.

73.—Copia de un privilegio concedido al Obispo Ferrer y Cabildo para que de los 10.000 besantes de plata que dió para dotación de la Iglesia de Valencia puedan comprar posesiones y amortizarlas. 2 de noviembre de 1241.—Perg. 589.

74.—Real privilegio de don Jaime I a favor del Obispo y Cabildo para comprar casas, huertos y posesiones de los 10.000 besantes de su segunda donación a la Catedral. 2 de noviembre de 1241.—Perg. 1312.

75.—Dotación por don Jaime I de la Iglesia Catedral (Legajo 32 : 3, donde se halla el pergamino.) 9 de noviembre de 1241.

76.—El Obispo y Cabildo conceden a Berenguer de Entenza ciertos diezmos de Xiva. 5 de diciembre de 1241.—Perg. 2368.

77.—El Obispo Ferrer y Cabildo infeudan a don Berenguer de Entenza y a los suyos el tercio diezmo en el castillo de Chiva y su término y en los demás lugares del mismo. 13 de diciembre de 1241.—Perg. 1084.

78.—Constitución del Concilio Lateranense. 12 de enero de 1242.—Perg. 8387.

79.—El Obispo y Cabildo conceden a Miret de Ciudadela el tercio diezmo de Almácera. 25 de enero de 1242.—Perg. 2342.

80.—El Obispo y Cabildo conceden a Mireto de Ciutadia la infeudación del tercio de sus posesiones de Almácera. 25 de enero de 1242.—Perg. 1085.

81.—Bartolomé de Molins y su mujer y otros venden a Pedro de Montpao un campo en Roteros. 24 de febrero de 1242.—Perg. 1806.

82.—Concambio que hizo el Obispo y Cabildo de las casas que fueron de Juan de las Cejas por cierto fosar de éste. 15 de marzo de 1242.—Perg. 2337.

83.—El Obispo y Cabildo conceden a Eximén Pérez de Arenós del tercio diezmo de Pedralba con retención de los dos tercios del diezmo. 1 de abril de 1242.—Pergamino 2351.

84.—El Obispo Ferrer y el Cabildo conceden a Eximén Pérez el tercio diezmo del castillo de Pedralba y lo demás que tiene el Obispo de Valencia. 1 de abril de 1242.—Perg. 1313.

85.—Concambio entre la Iglesia y Juan de las Cejas de la entrada de la Puerta Ferrisa. 15 de mayo de 1242.—Perg. 2327.

86.—Concambio con Juan de las Cejas de ciertas casas en la puerta Ferrisa por otras de la Iglesia. 15 de mayo de 1242.—Perg. 2328.

87.—El Obispo y Cabildo conceden a Pedro Jordá de Alfambra el feudo del tercio diezmo de Milila, en la huerta de Valencia, con retención de las otras dos partes. 28 de mayo de 1242.—Perg. 2346.

88.—Ordenación de la Iglesia de Valencia hecha por el Metropolitano en tiempo de Visita. 14 de junio de 1242.—Perg. 2310.

89.—Concesión de la décima hecha a fray Pedro de Calsavenys, monje de Santas Creus, en Almacera. 17 de junio de 1242.—Perg. 2338.

90.—El Obispo y Cabildo conceden a Bernardo, Obispo de Vich, el feudo del tercio diezmo a sus posesiones en el Obispado de Valencia. 17 de junio de 1242.—Perg. 2420.

91.—El Obispo y Cabildo conceden en feudo al Obispo de Vich la tercera parte de los diezmos de los honores y posesiones que tenía. 17 de junio de 1242.—Pergamino 5964.

92.—El Obispo y Cabildo conceden a Pedro Dauro el tercio diezmo de Albalat, en la huerta de Valencia,

con retención de las otras dos terceras partes del diezmo. 27 de junio de 1242.—Perg. 2352.

93.—El Obispo y Cabildo conceden a Pedro de Azlor el feudo del tercio diezmo de Albalat y Cinquairos en la huerta de Valencia. 29 de junio de 1242.—Pergamino 2419.

94.—El Obispo Ferrer y Cabildo conceden a Pedro Azlor, en infeudación, el tercio diezmo de Albalat y Cinquairos, en la huerta de Valencia. 29 de junio de 1242.—Perg. 1086.

95.—El Obispo Ferrer y el Cabildo conceden a Pedro de Padio la infeudación del tercio diezmo de sus posesiones en la huerta de Valencia. 8 de julio de 1242.—Perg. 1087.

96.—El Obispo y Cabildo conceden a Eximén de Salines el tercio diezmo de Campanar con retención de los dos tercios. 21 de julio de 1242.—Perg. 2344.

97.—El Obispo y Cabildo conceden a Guillermo de Espalanguas el feudo del tercio diezmo de sus posesiones en Campanar. 23 de julio de 1242.—Perg. 2429.

98.—El Obispo Ferrer y su Cabildo conceden a Guillermo de Espalorges, en infeudación, el tercio diezmo de sus posesiones de Campanar y su término. 23 de julio de 1242.—Perg. 1088.

99.—Concesión de feudo hecha al Obispo de Huesca por el tercio diezmo de lo que poseía en la Diócesis de Valencia. 25 de julio de 1242.—Perg. 2339.

100.—El Obispo y Cabildo conceden a Pedro Pérez, Justicia de Aragón, el feudo del tercio diezmo de sus posesiones, en la huerta de Valencia. 5 de agosto de 1242.—Perg. 2426.

101.—El Obispo Ferrer y su Cabildo conceden a Pedro Pérez, Justicia de Aragón, la infeudación del tercio

diezmo de sus posesiones en la huerta de Valencia. 5 de agosto de 1242.—Perg. 1204.

102.—El Obispo y Cabildo conceden a Rodrigo de Falces el feudo del tercio diezmo de Raphalaxat, en la huerta de Valencia, reteniéndose las otras dos partes. 8 de agosto de 1242.—Perg. 2348.

103.—El Obispo y Cabildo conceden a Rodrigo de Salces el feudo del tercio diezmo de Rafalaxot, en la huerta de Valencia. 8 de agosto de 1242.—Perg. 2427.

104.—El Obispo y Cabildo conceden a Pedro Puig (de Podio) el feudo del tercio diezmo de sus posesiones, en la huerta de Valencia. 8 de agosto de 1242.—Pergamino 2428.

105.—El Obispo Ferrer y Cabildo conceden a Rodrigo de Salces la infeudación del tercio diezmo de Rafalaxet, en la huerta de Valencia. 8 de agosto de 1242. —Perg. 5965.

106.—Carta puebla de la Alquería de Puzol otorgada por don Asalit de Gudal. 18 de agosto de 1242.—Perg. 2333.

107.—Compra el Obispo al Rey las casas frente a la Catedral. (Hoy Palacio Episcopal.) 18 de agosto de 1242.—Perg. 2306.

108.—Consentimiento de la Reina a la venta hecha por el Rey de las casas frente a Santa María. 18 de agosto de 1242.—Perg. 2307.

109.—El Obispo y Cabildo conceden a Sire García el feudo del tercio diezmo de sus posesiones en Ruzafa. 19 de agosto de 1242.—Perg. 2423.

110.—El Obispo y Cabildo conceden a Sancho Pérez de Oblites el feudo del tercio diezmo de sus tierras, en la huerta de Valencia. 22 de agosto de 1242.—Pergamino 2347.

111.—Privilegio de don Jaime I al Cabildo, para comprar francas diferentes casas en Gandía, Alcira, Onteniente y Concentaina para recoger los granos y frutos de los diezmos. 24 de agosto de 1242.—Pergamino 1314.

112.—El Obispo y Cabildo conceden a Martín Sanz el feudo del tercio diezmo de sus tierras de la huerta de Valencia, con retención de las otras dos partes. 10 de septiembre de 1242.—Perg. 2349.

113.—El Obispo y Cabildo conceden a Ramón de Rosanes el tercio diezmo de Almácera, en la huerta de Valencia, con retención de las otras dos partes. 12 de septiembre de 1242.—Perg. 2350.

114.—Venta de unas casas en Murviedro, hecha por Domingo de Teruel y su mujer Constanza a Jaime de Menorca, habitante de Murviedro, además una heredad y varios censos. 13 de septiembre de 1242.—Pergamino 5561.

115.—Francisca Ros, hija de Domingo y de Novele, al concertar matrimonio con Berenguer de Merles, ciudadano de Valencia, estipulan la dote y contrato matrimonial. 14 de septiembre de 1242.—Perg. 3906.

116.—El Obispo y Cabildo conceden a Arnaldo de Vernet el feudo del tercio diezmo de... (en blanco). 26 de septiembre de 1242.—Perg. 2424.

117.—El Obispo Ferrer y Cabildo conceden a Arnaldo de Vernet la infeudación del tercio diezmo de sus posesiones en la huerta de Valencia. 26 de septiembre de 1242.—Perg. 1205.

118.—El Obispo Ferrer y Cabildo conceden al Obispo Vidal de Canelles de Huesca los tercios diezmos de sus posesiones de Almácera y Alboraya. 27 de septiembre de 1242.—Perg. 1206.

119.—Donación al Obispo de Valencia de un Real,

en Valencia, junto al Real del Rey. 29 de septiembre de 1242.—Perg. 2304.

120.—El Obispo Ferrer y Cabildo establecen a Arnaldo Beltrán quoddam oratorium in Suburbio in Boatella. 1 de octubre de 1242.—Perg. 4610.

121.—Guillermo de Aguiló reconoce a Arnaldo de Cellorius la mitad de cierto censo de Ramón de Canas sobre cuatro mazmudinas en término de Algeroç (Algirós). 13 de octubre de 1242.—Perg. 4611.

122.—El Obispo Ferrer vende ciertas casas, de esta ciudad, situadas cerca de la Catedral. 18 de agosto de 1242.—Perg. 1089.

123.—Otra concesión hecha por el Obispo y Cabildo al Obispo de Huesca del feudo de Alboraya y Almácera. 27 de noviembre de 1242.—Perg. 2340.

124.—El Obispo y Cabildo conceden a Vidal de Canellas el feudo del tercio diezmo de Almácera, Alboraya, etc., que como Obispo de Huesca tenía. 27 de noviembre de 1242.—Perg. 2421.

125.—Carta de pago de la cantidad porque se vendieron las casas frente a Santa María por el Rey al Obispo. 23 de diciembre de 1242.—Perg. 2308.

126.—Pedro de Beynot vende a Blasco Bázquez un huerto en Roteros. 26 de diciembre de 1242.—Pergamino 2902.

127.—Constitución del Concilio V Tarraconense contra los detentores de bienes eclesiásticos (Copia). Otras del Concilio VI celebrado en mayo de 1246. 12 de enero de 1243.—Perg. 8387.

128.—Sentencia dada por el Metropolitano, sobre la cuestión entre el Obispo y el Arcediano, respecto a la jurisdicción de éste. 11 de febrero de 1243.—Pergamino 2312.

129.—Convenio de divorcio y castidad entre ambos cónyuges doña Blanca de San Martí y Bernardo de Portella. 3 de junio de 1243.—Perg. 5966.

130.—Fray Andrés de Albalat, Obispo de Valencia, en nombre propio del Cabildo Valentino, dona a Guillermo Iaces (?) y su esposa un fosario de sarracenos en Andariella (Valencia) a cambio de un censo para la Catedral. 21 de junio de 1243.—Perg. 1521.

131.—Domingo Llopis vende a Diego de los Fayeros tres casas de moros situadas en el portal de Barcelona y un huerto en el término de la Alcudia (hoy Trosalt), todos de Valencia. 22 de junio de 1243.—Pergamino 1522.

132.—Bernardo de Portella y su madre Blanca renuncian en favor de Alamanda, hija de Ferrer de Sanmartí, y en favor de su marido Guillermo de Entenza, el derecho que pudiera tener en toda la Riparia. 6 de agosto de 1243.—Perg. 1207.

133.—Permuta hecha por el Rey a favor de la Iglesia de los diezmos de Guart por los diezmos de Puzol. 10 de septiembre de 1243.—Perg. 2335.

134.—Donación a García López de Roda de tres jovadas en Beninida y casas en dicha alquería (Jaime I). 27 de septiembre de 1243.—Perg. 5967.

135.—Donación hecha a la Iglesia de Valencia de la alquería de Puzol. 16 de octubre de 1243.—Perg. 2336.

136.—Compromiso sobre la cuestión que se debatía entre la Iglesia de Valencia y la Orden del Hospital, con motivo de la jurisdicción sobre ciertas Iglesias. 28 de octubre de 1243.—Perg. 2313.

137.—El Obispo y Cabildo convienen con Hugo de Follolquer, Castellán de Amposta y la Orden de San Juan de Jerusalén sobre las Iglesias de Cullera, de Cilla,

Torrente, de Montroy y de Amacasta (Macastre). 28 de octubre de 1243.—Perg. 1315.

138.—Compromiso del Cabildo y Obispo con el Castellán de Amposta, sobre las Iglesias de Cullera, Silla, de Torrente, Montroy, Amacasta (Macastre). 29 de octubre de 1243.—Perg. 2411.

139.—Sentencia arbitral sobre las iglesias y diezmos del número anterior 138. 29 de octubre de 1243.—Pergamino 2314.

140.—El Obispo Ferrer, después Arnaldo con el Cabildo convienen con Hugo de Follalquer, Castellán de Amposta y la Orden de San Juan de Jerusalén, respecto el patronato de las iglesias de Cullera, Silla, Torrente, Montroy y Amacasta (Macastre, 29 de octubre de 1243.—Perg. 4104.

141.—Venta de Puzol y Sagunto hecha por Asalit de Gudal al Rey don Jaime I. 9 de noviembre de 1243. —Perg. 2334.—(Idem. Véase legajo 3518.)

142.—Don Jaime I da al Obispo y Cabildo y al convento de Roncesvalles el lugar de Puzol que había comprado de Asalit de Gudal y también las viñas y casas que dicho Asalit le vendió. 15 de noviembre de 1243.—Perg. 1090.

143.—El Obispo y Cabildo hacen donación a los canónigos de Roncesvalles de las Parroquias de Roteros y Puzol. 17 de noviembre de 1243.—Perg. 1316.

144.—Bernardo de Soler y Benedicto de la señora Reina y Berenguer Fayguona, canónigos de Valencia, por el Cabildo y Obispo, establecen a Guillermo Gancerando, notario de Valencia un pedazo de tierra en el camino de Mislata en Roteros. 2 de enero de 1244.—Perg. 5969.

145.—Bula de Inocencio IV a San Juan de Letrán. 15 de febrero de 1244.—Perg. 785.

146.—El Obispo y Cabildo de Valencia conceden feudos sobre diezmos. 21 de febrero de 1244.—Pergamino 1208.

147.—Pedro de Montepaón y su mujer Dominga consignan dote a Lázaro de Bilet y Nicolasa su mujer, hija de los otorgantes, sobre tierras en Roteros. 11 de marzo de 1244.—Perg. 4612.

148.—El Cabildo concede al Obispo el cementerio de Roteros. 15 de marzo de 1244.—Perg. 1209.

149.—El Cabildo concede a censo a Guillermo Ferrer, capellán de San Martín de Valencia, el fosar de los moros que está en el Valls de la ciudad de Valencia, delante de la fuente superior del puente de la puerta de la ciudad. 30 de abril de 1244.—Perg. 1210.

150.—Doña Blanca de la Portella difine a Alamanda de Subirats, su madre, y a su sobrina Alamanda de Entenza y renuncia a reclamar sobre los bienes de Mora, Falcet, Marzá, Tervisa, etc. 16 de junio de 1244.—Perg. 2903.

151.—Doña Alamanda de Sobirats da a su nieta Alamanda de Entenza el castillo de Mora, de Falcet, de Tivisa y Marzá. 16 de junio de 1244.—Perg. 5968.

152.—Reparación de una mezquita y casas, en el barrio de Barcelona, por el Obispo y Cabildo a Juan de Gerunda y su mujer por cambio de un censo. 12 de agosto de 1244.—Perg. 9918.

153.—Otro arbitraje sobre la misma cuestión de los núms. 136 y 139. 31 de agosto de 1244.—Perg. 2315.

154.—Colación hecha por el Obispo Arnaldo al Ministro de la Orden de la Merced de Santa Eulalia de Barcelona, de la iglesia de Santa María del Puig. 15 de septiembre de 1244.—Perg. 2364.

155.—Don Jaime I al maestro B. de Soler, su notario, concede las casas y heredad que compró (el So-

ler) de Pelegrín de Estella. 19 de diciembre de 1243. —Perg. 1807.

156.—Concede el Rey al carnicero Constantino otros censos en compensación del censo que éste tenía sobre las casas y huerto, que el Rey había comprado de Gonzalo de Soricho, en Roteros, los cuales tenía por el Obispo, en cuyas casas y huerto estaba antes el fosar de los moros. 25 de enero de 1245.—Perg. 1324.

157.—El Obispo Arnaldo y Cabildo conceden a Ramón de San Ramón la infeudación del Campo de Cuart en su tercio diezmo. Comprende la torre Daleyls, los corrales de Aceit y de Miceit. 21 de febrero de 1245. —Perg. 1208.

158.—El Obispo y Cabildo conceden a Ramón de San Ramón el tercio diezmo del campo de Cuart. 22 de febrero de 1245.—Perg. 2410.

159.—Convenio entre el Rey y la Mitra para el pago de mil sueldos anuales por razón del diezmo de la Albufera a favor de la Mitra. 29 de mayo de 1245.—Pergamino 2451.

160.—Convenio entre la Iglesia y el Rey por los diezmos de la Albufera. 29 de mayo de 1245.—Pergamino 2316.

161.—Convenio del Rey con el Obispo y Cabildo para que aquél pague a éste mil sueldos anuales por su parte en los diezmos de la Albufera de Valencia. 29 de mayo de 1245.—Perg. 486.

162.—Pedro Escrivá y su mujer doña Prima venden a Bernardo de Ollana y su mujer un huerto hacia Mislata, que el Rey había dado a doña Prima. 7 de junio de 1245. Perg. 4613.

163.—Confirmación del estatuto hecho por el Obispo Ferrer y su Cabildo sobre el reparto de los dos ter-

cios de los diezmos. 21 de octubre de 1245.—Pergamino 2311.

164.—Ramón Forret vende a Ferrer Dorder unas casas en Nunef. 15 de diciembre de 1245.—Pergamino 1211.

165.—Composición entre la Iglesia y la Orden de Calatrava sobre la jurisdicción de ciertas Iglesias. 27 de enero de 1246.—Perg. 2317.

166.—Composición entre la Iglesia y la Orden de Calatrava sobre diezmos. 27 de enero de 1246.—Pergamino 2318.

167.—Composición entre la Iglesia y los caballeros de Uclés, sobre los diezmos y jurisdicción en las iglesias de ciertos pueblos. 1 de febrero de 1246.—Perg. 2319.

168.—Concordia del Obispo y Cabildo con el comendador de Montalván sobre las iglesias de Museros, Enguera, Auna, Orcheta y Torres. 1 de febrero de 1246.—Perg. 5009.

169.—Lo mismo que el anterior núm. 168. 1 de febrero de 1246.—Perg. 5010.

170.—Convenio entre el Obispo y Cabildo con el comendador de Montalván sobre el patronato, diezmo y primicia de las iglesias de Museros, Enguera, Auna y Orcheta. 1 de febrero de 1246.—Perg. 787.

171.—Concordia del Obispo Arnaldo y Cabildo con los religiosos de Santiago sobre los diezmos de Auna, Enguera, Orcheta, Torres y Museros. 1 de febrero de 1246.—Perg. 463.

172.—Arnaldo Calvet, al tiempo de su casamiento, dona a su esposa Arsendis, hija de Juan Marzat, la mitad de sus bienes. 22 de febrero de 1246.—Perg. 2905.

173.—Concordia entre el Obispo y Cabildo de Valencia sobre los diezmos de Betera, Boil (Baylía), Xi-

vella y Maçanassa, con el comendador de Alcañiz, de la Orden de Calatrava. 24 de febrero de 1246.—Pergamino 1317.

174.—Don Drogo y su mujer Toda Peris venden a Pedro Armer y otros su huerto en la Alcudia de Valencia, frente a las monjas de Escarpe. 29 de junio de 1246.—Perg. 5970.

175.—Inocencio IV prohibe que ningún delegado o subdelegado de la Santa Sede pueda excomulgar o suspender al Obispo o Cabildo de Valencia sin mandato especial. Está dada esta Bula en Lión. 20 de octubre de 1246.—Perg. 9936.

176.—Pedro Botayles establece a Pedro Calderes una viña en Benimaclet. 16 de diciembre de 1246.—Pergamino 1212.

177.—Institución de Canónigo en tiempo de la Conquista a favor de Domingo Matías, clérigo. 19 de febrero de 1247.—Perg. 4614.

178.—El Obispo y Cabildo nombran procurador en Roma contra las pretensiones del Obispo de Albarracín, al rector Guillermo, de la iglesia de Carayena. 24 de febrero de 1247.—Perg. 4615.

179.—Constitución del Obispo Arnaldo entregando doscientos besantes para ornamentos y otros doscientos para la voluntad del Sacrista Arnoldo, cada año, durante su vida. 4 de junio de 1247.—Perg. 4616.

180.—Doña Miguela Pérez de Alagón y doña María de Bera, su mujer, venden a don Pedro Aznárez de Caseda y a su mujer doña María López una jornada de tierra en Valencia, en la partida de Resalata. Agosto de 1247.—Perg. 5971.

181.—Sentencia condenando a Pedro de Abrafina en cierta cantidad por una casa que había sustraído del

pago correspondiente, en Valencia. 28 de septiembre de 1247.—Perg. 5972.

182.—El Cabildo establece a censo a Arnaldo Bertrán un fosar fuera de la puerta de la Boatella, en Valencia, calle que conduce a San Vicente. 9 de febrero de 1248.—Perg. 4617.

183.—Don Jaime I concede a Andrés, Obispo de Valencia, las casas en Játiva, frente a la iglesia mayor de Santa María. 21 de febrero de 1248.—Perg. 1809.

184.—Juan y Pedro Sellers, hermanos, venden a Borberano Oller un pedazo de tierra, en Aljeroz (Algirós). 26 de febrero de 1248.—Perg. 4618.

185.—A. Picher, sacrista, y F. Pavorde, prior de San Vicente de Valencia, establecen a Pedro de Copons cierto campo que por mitad tenían en Campanar. 18 de mayo de 1248.—Perg. 1808.

186.—Arnaldo Picher, sacrista, y F. Pavorde, prior de San Vicente de Valencia, establecen a Pedro de Copons un campo que poseían a medias en Campanar, por donación de Guillermo de Espaylargnes. 18 de mayo de 1248.—Perg. 1808.

187.—El Obispo Arnaldo y el Cabildo confirman la unión al Arcedianato de Játiva de la Iglesia parroquial y sus beneficios. 8 de julio de 1248.—Perg. 1091.

188.—El Obispo y Cabildo conceden a Berenguer de Montreal el feudo del tercio diezmo de sus posesiones. 6 de agosto de 1248.—Perg. 2415.

189.—El Obispo Arnaldo y Cabildo infeudan a Berenguer de Monterreal el tercio diezmo de todas sus heredades en la diócesis de Valencia. 8 de agosto de 1248. —Perg. 2906.

190.—Compromiso para la elección de Obispo. 24 de octubre de 1248.—Perg. 1318.

191.—Recibo de enseres otorgado por el Cabildo al Abad de Vallcarquer, Guillermo, y a Juan del Villar, procuradores del Obispo de Valencia Arnaldo, entonces ya Obispo de Zaragoza. 20 de noviembre de 1248.—Perg. 4620.

192.—Privilegio de don Jaime I sobre obras alrededor de la Catedral para librarla de servicios. 25 de marzo de 1249.—Perg. 2366.

193.—Don Jaime I concede tierras y casas en Alcira a Guillermo de Soare. 26 de marzo de 1249.—Pergamino 1810.

194.—Bernardo de la Portella firma ápoca por doña Alamanda de Sobirats, cuyos bienes confiesa haber recibido de Guillermo de Entenza y su mujer de lo que aquélla tenía en riparia. 28 de marzo de 1249.—Pergamino 1213.

195.—Donación al Obispo de un Real en Játiva. 30 de marzo de 1249.—Perg. 2305.

196.—Jaime I concede al Obispo de Valencia cierto Real en Játiva. 30 de marzo de 1249.—Perg. 5973.

197.—El Prepósito de la Iglesia de Tarragona hace donación a Pedro de Monzón, Egidio de Sarañana, Raimundo de Poblet, Tomás Sastre y los suyos, de unas casas situadas junto a Santa Tecla de Valencia, mediante un censo anuo. 5 de abril de 1249.—Perg. 10-017.

198.—El Obispo Arnaldo y el Cabildo establecen a censo, a Guillermo Ratera, un fosar en Andarella. 27 de agosto de 1249.—Perg. 1811.

199.—Juan de les Celles vende a Juan de Estada sus viñas en la Rambla de Valencia. 10 de enero de 1250.—Perg. 1812.

200.—El Obispo Arnaldo y Cabildo venden al maestro Domingo, Chantre, los frutos de una porción para

que establezca una capellanía perpetua. 10 de febrero de 1250.—Perg. 1320.

201.—Andrés de Albalat y Bernardo de Vilario, en nombre del Cabildo, donan, a cambio de un censo anuo, a Arnaldo de San Celedonio, una mezquita, en el término de Játiva. 11 de febrero de 1250.—Perg. 1523.

202.—Guillermo de Ratera y su mujer venden a Berenguer de Torano un huerto, en (otro) tiempo campo de los sarracenos, adquirido del Obispo y Cabildo de Valencia, mediante un censo anuo, situado en la partida de Andarella (Valencia). 1 de marzo de 1250.—Pergamino 9903.

203.—Guillermo de Ratera y su mujer Barcelona venden a Berenguer de Torano de Zamora un huerto en Andarella, que fué fosar en tiempo de moros. 1 de mayo de 1250.—Perg. 5474.

204.—Encomienda hecha por el Obispo al Capellán del Salvador, Arnaldo, de la iglesia de San Julián, en el camino de Murviedro. 19 de julio de 1250.—Pergamino 2381.

205.—Don Jaime I da por ocho mil sueldos a Juan Esquerdo de Mora cuatro jovadas en Casteyllas. 9 de agosto de 1250.—Perg. 1813.

206.—Andrés de Albalat, Obispo de Valencia y Bernardo de Vilario, canónigo de la misma, donan en cambio de un censo anuo a Berenguer Daraucis (?) una mezquita. 22 de septiembre de 1250.—Perg. 9901.

207.—Pascual de Pedro Barba y Emago Llopis, albaceas de García Navarro, venden a Juan de Pedro Aznar un huerto que tenía en Ruzafa. 8 de octubre de 1250.—Perg. 4621.

208.—El Obispo y Cabildo establecen a Guillermo de Sananza y a su mujer Bartolomea una mezquita en la Exarea de Valencia. 18 de marzo de 1251.—Perg. 4622.

209.—En Carroz, señor de Rebollet, da más tierras en Benimeli a Elvira Berenguer, a condición de que resida en Denia. 22 de abril de 1251.—Perg. 4623.

210.—Testamento de Pedro Romero. 24 de abril de 1251.—Perg. 5975.

211.—Don Jaime I toma sobre su salvaguardia Real la ordenación hecha por el Arzobispo Pedro de Tarragona para el bien espiritual y temporal de su iglesia. 30 de junio de 1251.—Perg. 444.

212.—Bernardo de Vilario, Canónigo de Valencia, en nombre del Cabildo, dona a los religiosos mercedarios un campo íntegro de sarracenos, situado delante de su iglesia de San Miguel, del arrabal de Játiva, con sus olivos y cuanto contiene a cambio de un censo anuo, pagadero al referido Vilario y a su muerte al Cabildo de Valencia. 12 de noviembre de 1251.—Perg. 9881.

213.—Copia del anterior. 12 de noviembre de 1251. —Perg. 9882.

214.—Bula para que a pesar de las letras apostólicas concediendo prebendas o beneficios de la Iglesia de Valencia o sean admitidos cuando la colación pertenece al Obispo o Cabildo, si no media consignación expresa en dichas letras del consentimiento de éstos. 13 de noviembre de 1251.—Perg. 269.

215.—Bula de Inocencio IV para que no se dé posesión a los que lleven bulas apostólicas de canonicatos o beneficios que pertenezcan al Obispo y Cabildo. 13 de de diciembre de 1251.—Perg. 1321.

216.—El Obispo y Cabildo conceden en establecimiento a Ramón de Savasona, existente en Denia, mezquita mayor, en la alquería de Lomber, término de Calp. 31 de diciembre de 1251.—Perg. 1322.

217.—Bernardo de Vilario, Canónigo de Valencia, en nombre de fray Andrés de Albalat, Obispo de la

misma, y del Cabildo Valentino, dona a Arnaldo Guillermo una mezquita que está en poder de los Hermanos Menores, en la ciudad de Jativa, a cambio de un censo anualmente por mitad al Obispo y al referido Canónigo, después de cuya muerte se pagará al Cabildo. 13 de abril de 1252.—Perg. 9865.

218.—El Obispo y Cabildo establecen a Bernardo Alamany cierta mezquita en Murviedro, que linda con el muro de la villa, vía pública y las casas de Bartolomé de Na Catalina. 16 de abril de 1252.—Perg. 4625.

219.—El Obispo Arnaldo y el Cabildo establecen a censo una mezquita situada en la parroquia de San Andrés, de Valencia, a Juan de Campolo, sacerdote de dicha parroquia. 18 de abril de 1252. Perg. 1214.

220.—El Cabildo, con consentimiento del Obispo, da a Nicolás Picher la tercera parte de tierras que Malit de Gudar se retuvo en Puzol, cuando la estableció a ciertos pobladores. 21 de julio de 1252.—Perg. 1323.

221.—Don Geraldo Cambista y su mujer María venden a Juan Anglés unas casas que lindan con la plaza de Santa María, con la torre de la entrada de la casa del Rey y con las casas de la Curia de la ciudad. 1 de agosto de 1252.—Perg. 5976.

222.—El Obispo fray Andrés establece a Lucía, mujer que fué de Guillermo Agramunt, el fosar de Murviedro, concedido antes por el Obispo de Zaragoza, pero sin documento. 29 de agosto de 1252.—Perg. 2355.

223.—El Obispo Andrés establece a censo a María de Lobera ciertas casas junto al palacio episcopal.—20 de septiembre de 1252.—Perg. 2656.

224.—Lorenzo Hospital vende a Berenguer de Moratous un corral en la parroquia de San Bartolomé. 10 de noviembre de 1252.—Perg. 4626.

225.—Pedro Molina, Pascuala su mujer y Sancho

Esperandeu, albaceas de Blasco Negre, venden a Lázaro de Bilel un rochal plantado de viña en el camino de Mislata. 8 de marzo de 1253.—Perg. 1092.

226.—Bartolomea, hija de Pedro de Mallorques, vende a Pedro de Sorba, hijo de Pedro Der Caur, un huerto en Roteros. 13 de junio de 1253.—Perg. 4627.

227.—Berenguer de Moratous vende a Bernardo de Solsona unas casas en la calle de Alcántara. 26 de junio de 1253.—Perg. 1215.

228.—Proceso por delegación apostólica para determinar la contienda entre el Arzobispo de Tarragona y el Obispo de Valencia, sobre posesión de ciertas iglesias. 28 de julio de 1253.—Perg. 9050.

229.—Pedro Aznar Cossadra contiende con Bonaguas y Bernardino de Montpalau, sobre cierta senda. 16 de marzo de 1254.—Perg. 2907.

230.—Privilegio real para que se paguen íntegramente los diezmos antes de sacar los frutos de las eras. 28 de marzo de 1254.—Perg. 2394.

231.—El mismo privilegio precedente. 28 de marzo de 1254.—Perg. 2320.

232.—El mismo privilegio anterior.—28 de marzo de 1254.—Perg. 10-051.

233.—Bernardo de Vilario, Canónigo de Valencia, en nombre del Cabildo, dona a Pedro de Jaca, a cambio de un censo anuo, un campo de sarracenos, en el arrabal de Beniabrá, de Játiva. 20 de marzo de 1254.—Pergamino 9883.

234.—Concordia sobre obras entre las casas del Rey y las casas del Obispo. Don Jaime I y el Obispo fray Andrés. 29 de marzo de 1254.—Perg. 380.

235.—Convenio con el Obispo fray Andrés sobre ciertos obradores que había edificado en el palacio epis-

copal, junto a las casas del Rey. 29 de marzo de 1254. —Perg. 431.

236.—Bernardo de Vilario, Canónigo de Valencia, dona, en nombre del Cabildo, a Raimundo Dalmalla una mezquita y su huerto situados en la alquería de Poliñá, término de Corbera, a cambio de un censo que abonaría el donante durante su vida y luego a la Catedral de Valencia. 7 de abril de 1254.—Perg. 1524.

237.—Ramón Cerdán, apotecario, como procurador de Andrés de Oriola, vende a Pedro de Podiata unas casas en la parroquia de San Bartolomé. 18 de abril de 1254.—Perg. 2908.

238.—Concesión de fosar en Castellón, por el Cabildo, a Berenguer Darbesa, en la alquería de Creco. 22 de abril de 1254.—Perg. 6428.

239.—El Obispo fray Andrés de Albalat y el Cabildo aprueban ciertas constituciones del Clero.—29 de mayo de 1254.—Perg. 5977.

240.—Nota de los Procuradores, que tomó don Jaime I en Roma por su hijo don Sancho, y otras cosas —en la causa de doña Teresa—. 15 de octubre de 1254. —Perg. 1837.

241.—Concesión a Guillermo de Guimerá de libertad de peaje por dos bestias *in lezda,* por las mercancías que con ellas transporte. 31 de octubre de 1254.—Pergamino 481.

242.—El Baile general establece a censo a María Roderici (Rodríguez?) unas casas en la calle de Alcántara, en Valencia. Noviembre de 1254.—Perg. 4330.

243.—Pedro de Jorba, molinero, vende a Lázaro de Vilel, un pedazo de tierra en Roteros. 23 de noviembre de 1254.—Perg. 4629.

244.—Arnaldo Beltrán y su mujer Coloma estable-

cen a Pascual de Mora unas casas, en Valencia. 15 de julio de 1255.—Perg. 4631.

245.—El Obispo Andrés concede a censo a Juan Pérez del Tormo una mezquita en Játiva. 20 de agosto de 1255.—Perg. 2357.

246.—Convenio celebrado entre los rectores de las iglesias de Valencia y el Comendador de la Orden del Hospital, sobre derechos parroquiales.—18 de septiembre de 1255.—Perg. 2391.

247.—Fray Andrés de Albalat, Obispo de Valencia y Bernardo de Vilario, Canónigo de la misma, en nombre del Cabildo, donan una mezquita de Murviedro (Sagunto) a Arnaldo Roqueta, a cambio de un censo pagadero a la Catedral de Valencia. 18 de febrero de 1255.—Perg. 1525.

248.—Arnaldo Beltrán y su mujer Coloma establecen a Pascual de Mora unas casas en Valencia. 15 de julio de 1255.—Perg. 4631.

249.—El Obispo Andrés concede a censo a Juan Pérez del Tormo una mezquita en Játiva. 20 de agosto de 1255.—Perg. 2357.

250.—Convenio celebrado entre los rectores de las iglesias de Valencia y el Comendador de la Orden del Hospital, sobre derechos parroquiales. 16 de septiembre de 1255.—Perg. 2391.

251.—Sentencia dada por fray Andrés, Obispo de Valencia, entre el Clero y la Orden del Hospital. 18 de septiembre de 1255.—Perg. 7414.

252.—El Cabildo de Valencia vende la tercera parte de Puzol al Obispo fray Andrés de Albalat, por sólo durante su vida. (Leg. 35 : 9.) 1 de octubre de 1255.—Perg. 10-052.

253.—Bernardo de Solsona y su mujer Ermerendis, venden a Guillermo de Solsona, su hermano, unas casas

en la partida de Teruel, que compraron de Berenguer de Moratous. 17 de noviembre de 1255.—Perg. 4633.

254.—El Obispo Andrés y el Cabildo establecen a Gil de Fraga, a censo, una mezquita en el Raval de Liria. 4 de diciembre de 1255.—Perg. 4634.

255.—El Obispo Andrés y Cabildo establecen a Bernardo Rey una mezquita dentro de la villa de Murviedró.—13 de diciembre de 1255.—Perg. 4635.

256.—Testamento de Jordana, mujer de Juan Garcés de Mazón, caballero. Fundó un beneficio en la iglesia de Santa Isabel. 16 de marzo de 1256.—Perg. 5011.

257.—Bernardo de Vilar, canónigo, establece a censo a Bernardo de Camarasa un solar que en tiempo de moros era mezquita, en la parroquia de San Bartolomé. 9 de abril de 1256.—Perg. 4636.

258.—Donación de las casas del Obispo en Murviedro, por Jaime I. 1 de mayo de 1256.—Perg. 2443.

259.—La misma donación precedente. 1 de mayo de 1256.—Perg. 1815.

260.—Bernardo de Vilario, canónigo de Valencia, en nombre del Cabildo, dona a Pedro de Rovax una mezquita situada en la alquería de Fortaleny, a cambio de un censo anuo, para la Catedral de Valencia. 3 de mayo de 1256.—Perg. 1526.

261.—Ramón Lobicente vende a Guillermo de Aucina unas tierras. 4 de mayo de 1256.—Perg. 5978.

262.—Intimación al Cabildo de Valencia de unas letras del Comisario apostólico para que dentro de 15 días dé posesión de un canonicato a Miguel Despigol y protestas del Cabildo. 21 de mayo de 1256.—Perg. 420.

263.—Apoca otorgada a favor de Miguel de Alcover, en nombre del Obispo Andrés, de Valencia, su can-

ciller, de cierta cantidad por la escribanía de la Real Curia. 7 de julio de 1256.—Perg. 4637.

264.—Hospital en la cabeza del puente de la Trinidad. El Obispo y Cabildo confirman la fundación de este Hospital con oratorios, sepultura, etc., que había fundado Guillermo Escrivá, como tutor de sus hijos, herederos de otro Guillermo Escrivá, también hijo suyo, y que estaba a cargo de los frailes Trinitarios. 25 de julio de 1256.—Perg. 1216.

265.—Carta Real mandando el pago de mil sueldos anuales, que los compradores de las rentas de la Albufera debían pagar al Obispo y Cabildo.—26 de julio de 1256.—Perg. 2452.

266.—Manda al Baile y Justicia de Valencia que hagan pagar con exactitud los arrendadores del diezmo de la Albufera los mil sueldos anuales convenidos, al Obispo y Cabildo. 26 de julio de 1256.—Perg. 542.

267.—El procurador del Obispo y Cabildo establecen a Ramón de Almenar un fosar en Alcoy, por cierto censo. 18 de septiembre de 1256.—Perg. 4638.

268.—Testamento de Beltrán de Teruel, canónigo de Valencia. Funda el Beneficio de San Miguel, ahora de San Mateo, en su capilla. 4 de noviembre de 1256.—Perg. 5012.

269.—Pascual de Mora y su mujer María venden a Juan Puig, apotecario, unas casas y huerto en la Boatella, por cierto censo. 10 de noviembre de 1256.—Pergamino 5979.

270.—Ramón Gilabert y su mujer María dan a censo a Bernardo de Millars unas tierras en término de Chirivella. 17 de diciembre de 1256.—Perg. 1816.

271.—Nombramiento de cura en Cullera hecho por el Castellán de Amposta a favor de Juan Capellán. 23 de diciembre de 1256.—Perg. 4639.

272.—Copia de la bula de Alejandro IV (anno III) confirmando el número de quince canonicatos que habían establecido el Obispo y Cabildo. 29 de enero de 1257.—Perg. 1325.

273.—Bula de Alejandro IV concediendo cuarenta días de indulgencia a los que visitaren la Catedral en las fiestas y octavas de la Virgen. 24 de marzo de 1257.—Perg. 1326.

274.—Convenio del Obispo y Cabildo con don Artal de Luna sobre los diezmos y primicias de Paterna y Manitres (Manises). 14 de junio de 1257.—Perg. 2432.

275.—Compromiso del Obispo y Cabildo con don Artal de Luna sobre el pago de los diezmos y primicias de Paterna y Manises. 14 de junio de 1257.—Pergamino 1327.

276.—Copia del anterior (1327). 14 de junio de 1257. —Perg. 1328.

277.—Arreglo de cuestiones sobre la división del camino que había habido entre el huerto que Bernardo Micó tenía por los monjes de Escarpa y el campo murado de P. Azmer, difunto, marido de doña María y ahora de sus herederos. 7 de agosto de 1257.—Pergamino 4640.

278.—Pedro Aznar de Caxeda conviene con Arnaldo de Romaní que hará que su mujer María Lopiz apruebe la venta que le ha hecho de casas, rabal y tierras en Ruzafa.—13 de octubre de 1257.—Perg. 1217.

279.—Pedro Aznar de Caxeda promete a Arnaldo de Romaní que hará que su mujer María Lopiz apruebe la venta que le ha hecho de casas, rabal y heredad en Ruzafa. 14 de octubre de 1257.—Perg. 1218.

280.—Pedro Aznar de Caxela establece a Bernardo Bru unas casas. 16 de octubre de 1257.—Pergamino 3103.

281.—Testamento de Ramona, mujer que fué de Bernardo Olcina. 30 de diciembre de 1257.—Pergamino 5980.

282.—Bula dirigida al Obispo Albalat y Cabildo de Valencia en que se fija en quince el número de canongías. 29 de enero de 1258.—Perg. 77.

283.—Protesta del procurador del Obispo y Cabildo contra el procurador de Miguel Espigel, sobre la pretensión de un canonicato. 10 de marzo de 1258.—Pergamino 1329.

284.—El Rey don Jaime confirma una venta de casas situadas en la iglesia de Santa María (Catedral), tierras de la Alcudia y de la alquería de Alboraya, realizada por doña Teresa Egidio, de Vidaura. 28 de marzo de 1258.—Perg. 9970.

285.—El Obispo y Cabildo venden a doña Teresa Gil de Vidaura la mitad de los diezmos de Jérica y del Toro. 30 de abril de 1258.—Perg. 2448.

286.—Donación de don Pedro Aznares de Casseda y su mujer doña María Lopiz (por grandes favores recibidos) a favor de su hijo Lopiz de Faust, de casa en Valencia del Real y heredad de Ruzafa por tres años solamente, de todas las rentas. 17 de mayo de 1258.—Perg. 4641.

287.—Carta de seguridad para la cobranza de las rentas de Pedro Aznares de Casseda a favor de Iñigo López de Faust, con relación al documento anterior 4641. 30 de mayo de 1258.—Perg. 4642.

288.—Iñigo López de Faust, en presencia de Pedro Aznar de Caseda, su tío, instituye a Arnaldo de Sylat como a procurador suyo, para cobrar ciertos censos, en Valencia y Ruzafa. 30 de mayo de 1258.—Perg. 1219.

289.—Iñigo López de Faust establece a Bernardo Bruno unas algorfas o cámaras que dicho Pedro Az-

nares tenía en sus casas, en la parroquia de San Pedro Mártir. 4 de agosto de 1258.—Perg. 1817.

290.—El Obispo y Cabildo establecen a Ramón Mata y Coeta, su mujer, una mezquita en la alquería de Carpesa, por cierto censo. 17 de noviembre de 1258.—Pergamino 4643.

291.—Bartolomé de Corbera y su mujer Bartolomea establecen a Bernardo de Tarragona un horno en la puerta de la Boatella, por cierto censo. 20 de noviembre de 1258.—Perg. 5981.

292.—Bula mandando al Abad de Benifazá que, como comisario apostólico, anule unas letras apostólicas dirigidas al Rey de Aragón y a favor del Obispo de Albarracín, que se intitulaba Obispo de Segorbe, y que impida sus efectos sobre las iglesias de Jérica y del Toro. 29 de noviembre de 1258.—Perg. 496.

293.—Bula dirigida al Rey de Aragón pidiéndole no impida al Abad de Benifazá en el curso de la ejecución que le había encomendado respecto a las diferencias que existían entre el Obispo de Valencia y el de Albarracín, por las iglesias de Jérica y del Toro. 29 de noviembre de 1258.—Perg. 499.

294.—Bula dirigida al Rey de Aragón en que declara que las letras apostólicas obtenidas por el Obispo de Albarracín respecto a Segorbe, eran subrepticias. 30 de noviembre de 1258.—Perg. 659.

295.—Fray Andrés de Albalat, Obispo de Valencia, concede la Bailía de Alcoy a Ramón de Almenar (firma autógrafa). 12 de febrero de 1259.—Perg. 707.

296.—Sentencia pronunciada por fray Pedro, monje de Benifazá, como comisario apostólico en el pleyto sobre los derechos que disputaban las iglesias de Valencia con la de Albarracín, sobre Segorbe. 16 de febrero de 1259.—Perg. 449.

297.—Testamento de Lázaro de Bilella. 11 de mayo de 1259.—Perg. 1330.

298.—Berenguer de Casselles confiesa a Pedro Aznares de Caseda cierta deuda. 20 de mayo de 1259.—Perg. 8056.

299.—Bartolomé de Corbera y su mujer Bartolomea venden a Pedro de Contaminas un horno con casa, edificada en Valencia entre ambas puertas de la Boatella, cuyo horno linda por dos partes con muro de la ciudad. Además dos obradores contiguos. 28 de junio de 1259. —Perg. 1331.

300.—Bula dirigida al Obispo de Valencia, con inserción de la dirigida al Arzobispo de Toledo, 16 de junio de 1259; señalándole por sufragáneas las iglesias de Palencia, Cuenca, Segovia, Sigüenza, Osma, Córdoba, Jaén y Segorbe y otras posesiones y privilegios, y que en cuanto a Segorbe se salva el derecho que pretende la Iglesia de Valencia. 29 de julio de 1259.—Pergamino 310.

301.—Venta de seis jornadas y casas en Abenamelic en término de Segarria, hecha por Bernardo Martín a favor de Arnaldo Calvet. 6 de octubre de 1259.—Perg. 4644.

302.—Testamento de Miguel de Alcalá, Canónigo de Valencia. 26 de noviembre de 1259.—Perg. 5982.

303.—Institución o creación de la dignidad de Deán y asignación de sus rentas por el Obispo y Cabildo de Valencia en las Iglesias de Segorbe y Altura y caso que por sentencia se le quitasen a esta diócesis dichas iglesias, se le señale 900 sueldos anuales.—23 de enero de 1260.—Perg. 336.

304.—Creación del Deanato de Valencia por el Obispo y Cabildo. 23 de enero de 1260.—Perg. 2408.

305.—Ibáñez Esquerdo y su mujer Justa venden a

Jahuda de la Caballería, judío, unas casas y un huerto en la alquería de Benicasín. 8 de febrero de 1260.—Perg. 1220.

306.—Venta de un corral de molino en Raucot, en la acequia de Favara, hecha por Ibáñez Izquierdo y su mujer Justa a Jahuda de la Caballería, judío. 12 de febrero de 1260.—Perg. 1093.

307.—Ibáñez Esquerdo y su mujer Justa venden a Jahuda de la Caballería, judío, una torre, casas, celler, dos lagares y seis jovadas, etc., en Cotelles, término de Valencia. 12 de febrero de 1260.—Perg. 1332.

308.—Don Guillén Garcés de Asagra, canónigo, loa la venta que hizo Mateo Babot a Pedro Almero, canónigo de una heredad en Murviedro. 16 de marzo de 1260.—Perg. 1818.

309.—Bernardo de Vilario, canónigo de Valencia, dona a Martino de Olmis (?) un huerto de sarracenos. 9 de abril de 1260.—Perg. 1527.

310.—Protesta y apelación de Guillermo de Romaní, Arcediano de Játiva, contra los gravámenes de don Sancho, hijo del Rey, por ciertas cantidades que por indulto apostólico se les habían de dar en las iglesias de la provincia de Tarragona. 2 de junio de 1260.—Perg. 1333.

311.—Apelación de cierta sentencia dada por los Jueces ejecutores sobre la opción del Arcedianato de Játiva en la causa de Guillermo Romaní, arcediano, y Guillermo de Montgrí. 2 de junio de 1260.—Pergamino 1306.

312.—Raimundo de Grau, procurador de Bernardo de Vilario, canónigo de Valencia, dona a cambio de un censo anual a Berenguer Belet un campo de la huerta de Játiva, en otro tiempo de sarracenos. 8 de agosto de 1260.—Perg. 9886.

313.—Raymundo de Grau, procurador de Bernardo de Vilario, canónigo de Valencia, en nombre de éste dona a Berenguer Velet un *fosario de sarracenos,* en otro tiempo, sito en el término de Játiva, a cambio de un censo anuo. 8 de agosto de 1260.—Perg. 9888.

314.—Manda al Baile, Justicia y hombres de Denia que paguen diezmo de los higos secos y almendras. (Jaime I, en Lérida.) 11 de agosto de 1260.—Pergamino 4645.

315.—Venta hecha al Obispo de Valencia por Pedro de Ponte del tercio diezmo de Rascaña y de Algerós, en término de Valencia. 12 de agosto de 1260. —Perg. 2416.

316.—Concesión por el Obispo y Cabildo a don Eximen Pérez de Arenós, del derecho del patronato sobre las iglesias de Ríu de Millars. 29 de agosto de 1260. —Perg. 2413.

317.—Convenio hecho entre el Obispo y Cabildo con don Pedro Ferrándiz, hijo de don Jaime I, sobre los diezmos de Buñol (Bugnol) y Ribarroja. 6 de octubre de 1260.—Perg. 2370.

318.—Bernardo Amat y su mujer Guillerma cambian con Juan de Avorx y su mujer María, unas viñas en Alfau, término de Alcira, por otras allí mismo. 1 de noviembre de 1260.—Perg. 1819.

319.—Letras y protestas sobre el nombramiento de canónigo de Valencia a Miguel de Espujol. 24 de noviembre de 1260.—Perg. 3907.

320.—Lo mismo que el anterior. 10 de diciembre de 1260.—Perg. 3908.

321.—Apelación del Obispo y Cabildo de Valencia interpuesta contra unas letras del Paborde de Solsona a favor de Miguel Espujol sobre cierto canonicato de

esta Iglesia. (Firma original del Obispo Andrés.) 13 de diciembre de 1260.—Perg. 1094.

322.—El Obispo y Cabildo arriendan el diezmo de Pedralva al señor de dicho lugar, Pedro Sanz de Calatayud. 14 de diciembre de 1260.—Perg. 4646.

323.—El Obispo Andrés y Cabildo de Valencia establecen por cierto censo a Bonet Fuster una mezquita u oratorio en la parroquia de San Bartolomé. 18 de diciembre de 1260.—Perg. 1820.

324.—Raimundo de Grau, procurador de Bernardo de Vilario, canónigo de Valencia, a cambio de un censo anuo, dona a Raimundo de Viseu un campo del término de Játiva. 11 de enero de 1261.—Perg. 9894.

325.—El Obispo y Cabildo de Valencia constituyen procurador a Ramón de Ballestar, cura de Santa Catalina de Valencia, en el pleito sobre la canongía que pretendía Miguel de Espigol. 21 de enero de 1261.—Perg. 1221.

326.—Protesta del procurador del Obispo y Cabildo ante el Juez apostólico de la causa de posesión de un canonicato que pretendía Miguel Despigol. 3 de febrero de 1261.—Perg. 5983.

327.—Raimundo de Grau, procurador de Bernardo de Vilario, canónigo de Valencia, a cambio de un censo anual, pagadero a Vilario y después de su muerte al Cabildo Valentino, dona a Domingo Sancho un patio en Játiva, para construír una casa. 11 de febrero de 1261.—Perg. 9912.

328.—Raimundo de Grau, procurador de Bernardo Vilario, canónigo de Valencia, dona, a cambio de un censo para la Catedral de Valencia, a Berenguer Supribis, un campo, en otro tiempo de sarracenos, situado en término de Játiva, junto a los muros de la ciudad. 21 de febrero de 1261.—Perg. 9915.

329.—Don Jaime I concede a Nicolás Vallvert un solar de 14 × 10 brazas *in angulo,* en la plaza cercana a la puerta de la Boatella. 29 de marzo de 1261.—Pergamino 2909.

330.—Arnaldo de Biaria y su mujer María hacen venta de una heredad en término de Segaria, en el lugar de Benimelich, que tenía Pedro de Pitarc, a Berenguer de Sailent y Pedro de Sailent. 30 de junio de 1261. —Perg. 5984.

331.—Bernardo de Cambrils y su mujer María venden a Arnaldo Calvet la heredad de Benimelich, en término de Segaria, que fué de su hermano Berenguer Cambrils. 14 de julio de 1261.—Perg. 1095.

332.—Testamento de Bernardo de Nausa. 4 de agosto de 1261.—Perg. 1339.

333.—Escritura de venta otorgada por Ramón Castellán y Guillermo de Portiano, albaceas de Guillerma, mujer de Montpalio, de ciertas casas en Valencia a Pedro de Barcelona y tierras en Rascaña. 28 de agosto de 1261.—Perg. 788.

334.—Raimundo de Grau, procurador de Bernardo de Vilario, canónigo de Valencia, en nombre de éste y a cambio de un censo anual, dona a Raimundo de Simayana y su hermano una porción de tierras, en otro tiempo fosario de sarracenos, en el término de Játiva. 28 de octubre de 1261.—Perg. 1528.

335.—El Obispo y Cabildo venden al Maestre de los Templarios dos partes de diezmos de las alquerías de Borbolor y campo de la Portella. 19 de enero de 1262. —Perg. 2437.

336.—Convenio entre el Obispo y Cabildo de Valencia y los Rectores de las Iglesias de la ciudad y diócesis, por el Maestre de los Templarios de Aragón y Cataluña sobre sepulturas y primicias de Borbotor, Campo

de la Tortella, en Beniferri, etc. 19 de enero de 1262. —Perg. 2433.

337.—El Obispo y Cabildo venden a fray Guillermo de Pontons, Maestre del Temple y al Comendador de Valencia, Guillermo de Castellvell, los diezmos de Borbotó y Campo de Portella. 24 de enero de 1262.—Pergamino 1336.

338.—Concordia del Obispo y Cabildo y Rectores de la Diócesis de Valencia con los Caballeros del Temple de Aragón y Cataluña, sobre los diezmos y primicias de Borbotó y Beniferri. 19 de enero de 1262.—Pergamino 1335.

339.—Protesta del Cabildo por cierta provisión de gastos hecha por el Obispo de Valencia, de la tacha señalada por el Papa a los Monasterios e Iglesias. 13 de febrero de 1262.—Perg. 5985.

340.—Establecimiento a censo de unas tierras en Vinabonet, término de Agres, por Bernardo del Villar, durante su vida y después por el Cabildo, a favor de Arnaldo Geraldo y su mujer Bondia. 27 de febrero de 1262.—Perg. 5986.

341.—Copia del anterior.

342.—Bernardo de Vilario, canónigo de Valencia, en nombre del Cabildo concede y dona a la Orden de Mercedarios una porción de tierra del Arraval de Játiva, en otro tiempo campo de sarracenos, a cambio de un censo pagadero anualmente al Cabildo de Valencia. 31 de mayo de 1262.—Perg. 9879.

343.—Bernardo de Vilario, canónigo de Valencia, en nombre propio y del Cabildo, absuelve de toda obligación a fray Bernardo de San Román, Maestro de los Mercedarios, y a toda la Orden, que hubieren contraído, por dos porciones de tierra del término de Játiva, en otro tiempo campo de sarracenos. 1 de junio de 1262.—Perg. 9880.

344.—Muyón Martínez y Narbona su mujer, renuncian en el Cabildo el derecho sobre unas casas, junto (eclesiam mayorem) a la Catedral. 15 de junio de 1262. —Perg. 5987.

345.—Concesión del Rey al Cabildo para que pueda poseer casas en Gandía, Alcira, Onteniente y Concentaina para los frutos decimales. 24 de agosto de 1262. —Perg. 1222.

346.—Raimundo de Grau, procurador de Bernardo de Vilario, canónigo de Valencia, en nombre de éste y cambio de un censo anual, dona a Berenguer Fr., una hanegada de tierra, en otro tiempo fosario de sarracenos, situada en la alquería de Rayolo, término de Corbera. 25 de septiembre de 1262.—Perg. 1529.

347.—Testamento de Ferrando Pérez, hijo de Aceit Abuceit. Fundó un Beneficio en la Catedral de Valencia, con aniversario. 22 de octubre de 1262.—Perg. 5013.

348.—Escritura de poder del señor de Paterna a favor de Adam de Paterna, para transigir con el Obispo y Cabildo sobre los diezmos de dicha villa. 4 de diciembre de 1262.—Perg. 1096.

349.—Concordia del Obispo y Cabildo con María Ferrandis, mujer de Artal de Luna, sobre los diezmos y primicias de Paterna y Manises. 19 de enero de 1263. —Perg. 2431.

350.—Bernardo de Vilario, canónigo de Valencia, en nombre del Cabildo y a cambio de un censo anuo, dona una casa a unos vecinos de Rola. 13 de febrero de 1263.—Perg. 9885.

351.—Don Pedro Sanz de Calatayud y su mujer doña María Pérez hacen donación a su hijo don Rodrigo Sanz y a su mujer doña Oria Ximénez sus casas y heredades en Murviedro. 3 de abril de 1263.—Perg. 2910.

352.—Testamento de Berengoria, mujer de Arnaldo de Alio de Tevisa. 13 de junio de 1263.—Perg. 2562.

353.—Protesta del Comendador del Hospital de San Juan de Jerusalén contra el Obispo y oficial valentino por los daños que el Cabildo, como señor de Albal, le pedía. 16 de julio de 1263.—Perg. 5988.

354.—Apelación al Papa por los Hospitalarios a causa de la contienda de éstos con el Cabildo por los hombres de Albal. 16 de julio de 1263.—Perg. 4647.

355.—Viaje Real a favor del Obispo, Cabildo y Canónigos, con todos sus familiares. 17 de julio de 1263. —Perg. 2395.

356.—Viaje Real para el Obispo y Clero. 17 de julio de 1263.—Perg. 1337.

357.—Raimundo de Grau, procurador de Bernardo de Vilario, canónigo de Valencia, dona a Raimundo de Benanefar un campo fosario de una hanegada en Riola y un corral con una torre en Fortaleny, al cambio de un censo anuo pagador al referido Vilario. 1 de agosto de 1263.—Perg. 1530.

358.—Poderes concedidos por doña María Ferrandis, mujer del noble don Artal de Luna, a Adaz de Paterna para transigir con el Obispo y Cabildo sobre los diezmos de Paterna y Manizes. 4 de diciembre de 1263. —Perg. 2425.

359.—Convenio del Obispo y Cabildo con el Castellán de Amposta, sobre el diezmo de Silla. 8 de abril de 1264.—Perg. 1097.

360.—El Cabildo establece a censo a Ramón Gargayllo un fosar de moros en la alquería de Oliva, junto a la Xarea y el camino que va a Pego. 16 de mayo de 1264.—Perg. 2911.

361.—Arnaldo de Aljo hace donación, a Nuestra Señora del Castillo de Mirabet y a la casa de la Milicia del

Temple, de la parte de heredad que tiene en la *Cenia,* que hay en término de Mora, en el lugar llamado Alfaz. 28 de julio de 1264.—Perg. 1223.

362.—Jaime I concede guiaje para el Obispo y su familia, canónigos, iglesia, etc. 27 de julio de 1263.—Perg. 5989.

363.—Mezquita en la Boatella establecida por el Obispo y Cabildo a Guillermo Arnaldo, por cierto censo. 27 de febrero de 1265.—Perg. 4648.

364.—El Obispo y Cabildo establecen a Arnaldo de Momagastre unos corrales que fueron mezquita, en la parroquia de San Lorenzo. 5 de mayo de 1265.—Pergamino 2912.

365.—Constitución sobre las rentas de las Pabordias. 18 de junio de 1265.—Perg. 1338.

366.—Domingo de Boysa y Domingo de Huesca, árbitros, dan sentencia en el pleito entre Domingo de Cámara y don Artal, sobre cierta acequia. 10 de septiembre de 1265.—Perg. 1821.

367.—Privilegio concediendo derecho de asilo a los malhechores en la Iglesia de Valencia, si no hubiesen cometido su delito traidoramente. Que pueden comprar de nobles y heredar. Que puedan cambiar heredades con los hombres del servicio real. 10 de diciembre de 1265. —Perg. 378.

368.—Copia (XIV kal. Martii, 1270) de un privilegio para poder comprar al Cabildo cualesquiera posesiones de Caballeros y recibir legados de los mismos, a pesar de los fueros y con franqueza de derechos reales. 10 de diciembre de 1265.—Perg. 429.

370.—Jaime I concede a la Catedral de Valencia privilegio de asilo y al Cabildo facultad de comprar y heredar.—Perg. 2379.

371.—Copia privilegio de Jaime I para que el Deán,

Canónigos y Cabildo puedan comprar catorce casas para su habitación, francas de derechos. 19 de diciembre de 1265.—Perg. 1339.

372.—Privilegio de amortización en favor del Cabildo. 19 de diciembre de 1265.—Perg. 1224.

373.—Isabel, viuda de Pedro de Granollers, tutora de su hijo Periconio de Granollers, vende a Raimundo de Soler, una finca con sus casas, situada en la partida de Rayosa, del término de Valencia, lindante con la acequia de Fabara. 14 de febrero de 1266.—Perg. 9927.

374.—Raimundo de Solerio, vecino de Valencia, dona, a cambio de un censo anuo, a Pedro de Fenestral, unas tierras de la partida de Rayosa, término de Valencia, junto al camino de Torrente. 6 de marzo de 1266.—Perg. 9891.

375.—El Obispo de Barcelona, el Arcediano y Canónigos, como compraron a Guillermo de Cervelló el castillo y villa de Granada, por 40.000 sueldos de terno y 150 morabatines, determinaron que convenía, para hacer el pago, vender ciertos bienes y honores que tenían en territorio de Valencia. 4 de mayo de 1266.—Pergamino 4105.

376.—Calfrido y su mujer María Pérez venden unas tierras en Valencia a Bernardo de Olmego. 17 de mayo de 1266.—Perg. 5991.

377.—Pone el Papa (bula original), bajo la protección del Obispo de Barcelona, los frailes Agustinos de aquella ciudad. 4 de junio de 1266.—Perg. 4649.

378.—Barberán de Lobera y su mujer María venden al Obispo Andrés ciertas arcadas de unas casas contiguas, para añadir a las del Obispo, con ciertas condiciones. 19 de diciembre de 1266.—Perg. 1340.

379.—El Obispo de Valencia Andrés establece a Barberán de Lobera ciertas servidumbres en las casas con-

tiguas, por razón de unas arcadas que éste le vendió. 19 de diciembre de 1266.—Perg. 1341.

380.—Provisión de franqueza del vino por Jaime I a favor del Cabildo de Valencia. 2 de enero de 1267.—Perg. 1342.

381.—Privilegio Real para poder entrar el Obispo y Cabildo su vino en Valencia, sin pagar derechos. 2 de enero de 1267.—Perg. 2392.

382.—Ilegible. 12 de marzo de 1267.—Perg. 4106.

383.—Berenguer de Entenza confiesa haber vendido al Maestre del Temple las rentas de Ribas (Riparia) que por éste tenía en feudo por cinco años, obligando para ello sus castillos y villas de Castelnovo y del Puig, en el reino de Valencia. 14 de marzo de 1267.—Pergamino 1822.

394.—Tomás de Solent y su mujer Girona, vecinos de Elca, término de Rebollet, venden una heredad que poseían en Segarria. 18 de mayo de 1267.—Perg. 5992.

385.—Institución de una capellanía en la Iglesia de Valencia, título de San Agustín, hecha por Guillermo Areny, canónigo de Valencia. 8 de agosto de 1267.—Perg. 3104.

386.—Bononato de Roselló y su mujer Elvira, y María, madre de ésta, venden a Guillermo de Solsona unas casas. Parroquia de San Bartolomé. 9 de septiembre de 1267.—Perg. 5993.

387.—Real privilegio confirmando y aprobando la compra que Jaime de Roca, notario real, sacristá de Lérida y deán de Valencia, había hecho a Jahuda de Cavallería, de un Real del término de Valencia, cerca del Real del Rey. 26 de septiembre de 1267.—Perg. 304.

388.—Guillermo de S. Minat establece a censo a Domingo Conesa unas tierras, en Ruzafa. 21 de octubre de 1267.—Perg. 2913.

389.—Arnaldo Pesfet y su mujer Sancha venden unas tierras a Ponce Poyllez. 16 de noviembre de 1267. —Perg. 3505.

390.—Arnaldo Seumella y su mujer Matea venden a doña Elisendis de Moncada las casas que tenían en Nules. 13 de enero de 1268.—Perg. 1823.

391.—Sentencia del Rey a favor del Obispo y Cabildo de Valencia para que don Blasco Ximénez, hijo de don Eximen Pérez de Arenós, prestase homenaje al Obispo y Cabildo por los diezmos del Valle de Arenós. 10 de febrero de 1268.—Perg. 2322.

392.—Sentencia del Rey don Jaime I para que don Blasco de Ximénez de Arenós, hijo de don Eximen Pérez de Arenós, preste homenaje por los diezmos del Valle de Arenós, al Obispo y Cabildo de Valencia. 10 de febrero de 1268.—Perg. 5994.

393.—Sentencia arbitral sobre diezmos y primicias. 27 de abril de 1268.—Perg. 6082.

394.—Arreglo hecho por el Rey don Jame I sobre el modo de pagarse los diezmos y primicias. 27 de abril de 1268.—Perg. 2360.

395.—Privilegio en favor de las iglesias que se erigieron en Parroquiales en toda la diócesis para que puedan adquirir cierta cantidad de bienes. 7 de mayo de 1268.—Perg. 5995.

396.—Concesión a favor de las Iglesias parroquiales de la ciudad y diócesis de Valencia para que puedan poseer 120 jovadas a razón de cuatro cada iglesia, a elección del Obispo y Cabildo. 7 de mayo de 1268.—Perg. 1225.

397.—Copia del privilegio concedido por el Rey don Jaime a las iglesias de la diócesis de Valencia. 7 de mayo de 1268.—Perg. 4107.

398.—Privilegio de la acequia Real de Moncada. 8 de mayo de 1268.—Perg. 2332.

399.—Don Jaime I de Aragón hace la concesión del agua de Moncada. 8 de mayo de 1268.—Perg. 3506.

400.—Testamento de Jazperto, vizconde de Castellnou. 22 de mayo de 1268.—Perg. 1008.

401.—Venta hecha por el Obispo y Cabildo a Rodrigo Diez de los frutos de los diezmos de Benaguacil y Almonaciz, durante su vida. 12 de septiembre de 1268. —Perg. 2430.

402.—Venta de casas y tierras en la alquería de Villamacaria, en término de Almazora, hecha por una obligación a favor del Obispo de Tortosa. 27 de octubre de 1268.—Perg. 1099.

403.—Bernardo Sabater y su esposa, vecinos de Alboraya, donan a su hijo Pedro, con motivo del matrimonio que va a contraer, una casa con su huerto y dos pedazos de tierra, de dicho pueblo y su término. 29 de enero de 1269.—Perg. 9911.

404.—Don Jaime I. Laudo de la torre, casas, molino, heredad y viñas de Valencia que el Deán de ésta, Jaime Roca, Sacrista de Lérida, había vendido a Jahuda de la Caballería, judío. 1 de febrero de 1269.—Pergamino 540.

405.—El Vicario, sede vacante, de Tarragona y canónigos (menos uno), prometen al Obispo Andrés de Valencia la observancia de la Constitución de éste, sobre los bienes de la Cámara de Tarragona. 19 de febrero de 1269.—Perg. 4650.

406.—Viaje a favor del Obispo de Valencia, Andrés, y de la Iglesia, sus hombres y cosas. 20 de abril de 1269. —Perg. 5996.

407.—La hija de Pedro de Abrafim recibe la dote

constituída al tiempo de su casamiento... (Está muy borroso.) 23 de junio de 1269.—Perg. 4651.

408.—Jaime I ordena que los moros de Concentaina, Murviedro y otros que compraron tierras de cristianos, paguen diezmos y primicias. 30 de junio de 1269. —Perg. 5997.

409.—Privilegio Real para que el Obispo y Cabildo puedan entrar libremente en la ciudad los frutos de los diezmos. 30 de junio de 1269.—Perg. 2393.

410.—Don Jaime I confirma las donaciones hechas a la Iglesia de Valencia. 30 de junio de 1269.—Pergamino 1226.

411.—Privilegio para que los hombres de Puzol y de Aubau (Albau) puedan entrar libremente su vino en Valencia. 1 de septiembre de 1269.—Perg. 2402.

412.—Se concede al guardián de los frailes menores de Valencia facultad para absolver reservados. 22 de octubre de 1269.—Perg. 5998.

413.—Bernardo de Vilario, canónigo de Valencia, en nombre del Cabildo, dona a cambio de un censo para él y sus sucesores, una porción de tierra, en otro tiempo campo de los sarracenos, en la alquería Alari, término de Játiva, a Bernardo Miralles. 17 de enero de 1270. —Perg. 1531.

414.—Arriendo por el Obispo y Cabildo de las dos partes del diezmo de Villamarchante a Blasco de Massa, por diez años. 27 de enero de 1270.—Perg. 1100.

415.—El Obispo y Cabildo venden a don Blasco Massa dos partes del diezmo de Villamarchante. 28 de enero de 1270.—Perg. 2401.

416.—Bernardo Miracle y su mujer Berenguera venden a Guillermo de Solsona unas casas, parroquia de San Bartolomé. 29 de enero de 1270.—Perg. 1227.

417.—El Cabildo concede a Pedro Miguel, Chantre,

que pueda establecer a censo el fosar que compró en la Boatella a Guillermo Ferrer. 5 de febrero de 1270.—Perg. 2914.

418.—El Rector de la iglesia de San Martín vende a Pedro Miguel el fosar antiguo de los Moros de Boatella. 5 de febrero de 1270.—Perg. 1343.

419.—Jahuda de la Caballería, judío, vende a Jaime de Roca, deán de Valencia y sacrista de Lérida, las heredades de Benituza (término de Valencia) que compró de Juan Izquierdo Adalid. 7 de febrero de 1270.—Perg. 3909.

420.—Bernardo de Vilario, canónigo de Valencia, en nombre de su Cabildo, dona a Raimundo de Solerio todos los campos de sarracenos del término de Soylana (Sollana), a cambio de un censo anuo para dicho Cabildo. 15 de febrero de 1270.—Perg. 9884.

421.—Bernardo de Vilario, canónigo de Valencia, en nombre del Cabildo de dicha ciudad otorga a Berenguer de Canelles, militar, vecino de Valencia, escritura de un pedazo de tierra, en otro tiempo de los sarracenos, que poseía sin título posesorio, en Ruzafa, con el censo anual de dos libras de cera para la Catedral. 17 de febrero de 1270.—Perg. 9916.

422.—El Cabildo reconoce a Berenguer de Canelles que tenía por la Iglesia unas tierras en Ruzafa, cuyo precio le había pagado. 19 de febrero de 1270.—Pergamino 1344.

423.—Pedro Miguel, Chantre, establece como tal a Ramón de Vicco un solar en la puerta de la Boatella, hacia San Vicente, por cierto censo. 21 de febrero de 1270.—Perg. 1228.

424.—El Chantre establece a censo un obrador que se había de construír por Arnaldo Pellicer (pellipario), capellán, en un patio que aquél como a tal tenía, fuera

de la puerta de la Boatella. 5 de marzo de 1270.—Pergamino 4652.

425.—Confirmación de los fueros por don Jaime. 21 de marzo de 1270.—Perg. 2324.

426.—El Obispo y Cabildo establecen a censo una mezquita en San Juan de la Boatella (entonces ya sólo patio de tierra), de ocho brazas de largo y dos y media de ancho, a favor de Guillermo Fusec. 28 de marzo de 1270.—Perg. 4653.

427.—El Cabildo de Valencia cede a Cuberto de Forés y su esposa María, un taller próximo al Almodín, a cambio de un censo anuo. 26 de abril de 1270.—Pergamino 9919.

428.—Habiendo concedido el Rey al Obispo Arnaldo de Valencia cierta parte en las casas que fueron del Rey Lobo, junto a las del Rey don Jaime, éste después dió las suyas a doña Teresa (de Vidaura) y sus hijas y del Rey. 31 de mayo de 1270.—Perg. 4654.

429.—División de las casas del Rey Lobo y las del Obispo de Valencia, que tiene el Sacrista. 31 de mayo de 1270.—Perg. 2441.

430.—Mengot de Castellón vende a Pedro Frau un obrador con su algorfa, en la Parroquia de Santa María de la Catedral de Valencia, que había comprado de Geraldo el cambista. 6 de junio de 1270.—Perg. 1229.

431.—El Cabildo establece a Lorenzo de Almenar unos molinos que fueron de Juan Esquerdo a Jahuda de la Caballería. 27 de junio de 1270.—Perg. 1345.

432.—El Cabildo establece a Lorenzo de Almenar unas casas en la alquería de Mateo Babot y un campo en Benetuser. 27 de junio de 1270.—Perg. 1101.

433.—El Cabildo establece a censo a Cuberto de Forés y María su mujer, sobre un obrador, cerca del almodín del Alcázar. 27 de julio de 1270.—Perg. 1102.

434.—El Cabildo y Obispo establecen a Pedro Puyla las tierras y huerta de Jahuda de la Caballería, junto al Real del Rey, que Pedro Roca Deán dió al Cabildo. 28 de julio de 1270.—Perg. 1346.

435.—El Cabildo, con consentimiento del Obispo, establece a Guillermo Baldoví y su mujer Ronda dos obradores de los tres que el deán Jaime Roca dió a la Iglesia de Valencia, cerca del almodín. 4 de agosto de 1270.—Perg. 1347.

436.—El Obispo y Cabildo donan a Guillermo Rosiñol, Domingo de Tholono, una heredad del término de Valencia (Barcaña), a cambio de un censo anual. 7 de octubre de 1270.—Perg. 9917.

437.—El Cabildo de Valencia cede a Pedro Oliver un pedazo de tierra-viña, partida de Cotelles, del término de esta ciudad, a cambio de un censo anuo. 25 de noviembre de 1270.—Perg. 9920.

438.—El Cabildo de Valencia cede a Bernardo Ferrer y su esposa un pedazo de tierra-viña, de la partida de Cotelles, término de esta ciudad, a cambio de un censo anuo. 25 de noviembre de 1270.—Perg. 9921.

439.—El Cabildo de Valencia cede a Arnaldo Pefario dos cahizadas de tierra viña, de la partida de Cotelles, de este término, a cambio de un censo anuo. 25 de noviembre de 1270.—Perg. 9922.

440.—El Cabildo de Valencia cede a Pedro Oliver una cahizada de viña (lo mismo que en la anterior), en la partida de Cotelles, de este término, por un censo anuo. 25 de noviembre de 1270.—Perg. 9923.

441.—El Cabildo de Valencia cede a Guillermo Rigáu y su esposa Berenguera dos cahizadas de tierra viña, en la partida de Cotelles, término de esta ciudad, por un censo anuo. 25 de noviembre de 1270.—9924.

442.—El Cabildo de Valencia cede a Miguel de Mon-

terreal una cahizada de tierra viña en la partida de Cotelles, término de Valencia, a cambio de un censo anuo. 25 de noviembre de 1270.—Perg. 9925.

443.—El Cabildo de Valencia cede a Pedro Espluga una cahizada de viña, partida de Cotelles, término de esta ciudad, a cambio de un censo anuo. 25 de noviembre de 1270.—Perg. 9926.

444.—Bernardo de Vilario, canónigo de Valencia, en nombre del Cabildo y a cambio de un censo, dona a Raimundo Tamarit un campo, en otro tiempo fosario de sarracenos, en término de Játiva. 26 de noviembre de 1270.—Perg. 1533.

445.—El Obispo y Cabildo establecen a censo unas tierras a Lorenzo de Almenara. 27 de noviembre de 1270.—Perg. 1103.

446.—Bernardo de Vilario, canónigo de Valencia, en nombre del Cabildo y a cambio de un censo anuo, dona a Pedro Domenech una porción de tierra, de la huerta de Játiva, en otro tiempo campo de sarracenos. 4 de diciembre de 1270.—Perg. 1534.

447.—Bernardo de Vilario, canónigo de Valencia, en nombre del Cabildo y a cambio de un censo anuo, dona a María Guivaria una porción de tierra de la huerta de Játiva, en otro tiempo campo de sarracenos. 5 de diciembre de 1270.—Perg. 1535.

448.—Protesta ante el Obispo de Valencia el Justicia de Segorbe sobre la cuestión de las rentas del Deán de Valencia y el Rector de la Iglesia de Segorbe. 15 de enero de 1271.—Perg. 5999.

449.—Benvengut Granollers loa a Ramón de Soler la venta que le hizo su madre Isabel y su hermano Pedro de Granollers, de un rabal cercado de tapias, en Rayosa. 14 de abril de 1271.—Perg. 1230.

450.—Domingo de Vilafranca y su mujer Beren-

guera hacen un cambio con Guillermo de Alarico, Sacrista de Valencia y los sacristas sus sucesores, de un patio de primera en frente de Santa María, en el Alcázar del Rey, sobre el que tenía dominio directo la Abadesa de la Zaydía. 4 de mayo de 1271.—Perg. 1104.

451.—Venta hecha por Nicolás Valverde y Saurina su mujer a Ferrera, mujer de Guillermo Saufredo, de una casa junto al cementerio de San Martín, fuera del portal de la Boatella. 5 de mayo de 1271.—Perg. 1348.

452.—Bonet de Rafals y su mujer Berenguera venden al Obispo Andrés de Valencia unas casas en la villa de Concentaina. 5 de agosto de 1271.—Pergamino 1231.

453.—Bernardo de Arnaldano establece a censo un huerto en la Boatella a Donader de Fiyach. 31 de agosto de 1271.—Perg. 6000.

454.—Venta por el Obispo y Cabildo del diezmo de las alquerías de Sot del Villar de Xera, a Hurtado de Alihori (Olariz). 1 de octubre de 1271.—Perg. 2367.

455.—Testamento de Barberano Oller. 13 de noviembre de 1271.—Perg. 1105.

456.—Don Jaime I, desde Lérida, concede al Obispo Andrés y sus sucesores poder construír un horno dentro del Palacio episcopal, para cocer pan de la casa. 18 de abril de 1272.—Perg. 4655.

457.—Don Jaime I confirma a los nobles las heredades que poseían, contra fraude. 18 de abril de 1272. —Perg. 6001.

458.—Establece el Chantre a Ramón de Querol un patio fuera de la puerta de la Boatella. 3 de mayo de 1272.—Perg. 4656.

459.—Bernardo de Amaldano establece a Donadeo de Sigiacho una casa junto a los Menores, fuera de los muros. 2 de julio de 1272.—Perg. 2915.

460.—Homenajes al Obispo de Valencia de Blasco Maça, Jaime de Oblites, Eximen Pérez de Daroca, Eximen Zapata de Murviedro, Sancho Ferrández de Soriz, Martín Ruiz de Chelva, Eximen Zapata de Játiva, Peñafiel Juan Pérez Zapata, Pedro Martínez de Oblites, Caballero del Sr. Carraz y A. 11 de julio de 1272.—Pergamino 2358.

461.—Saturnino de Toro establece a censo a Guillermo García y su mujer Barcelona, vecinos de Denia, todas sus casas, casales y tierras de Segaria, que lindaban con el barranco de la fuente de Alcosor, barranco de la fuente de Alchermada y montañas. 10 de septiembre de 1272.—Perg. 1232.

462.—Compromiso hecho por los Pabordes de Valencia en favor del Obispo y Cabildo sobre ciertos frutos igualándolos en los doce meses. 15 de septiembre de 1272.—Perg. 1106.

463.—Martín de Cambres (de Camorris) y Minga, su mujer, venden a Pedro Roger y a Guillerma su mujer, unas casas delante de la Catedral. 24 de septiembre de 1272.—Perg. 1107.

464.—María, viuda de Pedro Andador y Francisco Martín establecen a Berenguer Granell y Ramón Conesa unas casas, parroquia de San Andrés. 2 de octubre de 1272.—Perg. 6002.

465.—Guillerma, mujer de Pedro Gilabert, hace testamento. 16 de octubre de 1272.—Perg. 3505.

466.—Testamento de Guillerma, mujer de Gilaberto Escrivá e hija de Guillermo de Soler. 16 de octubre de 1272.—Perg. 3910.

467.—Ejecución de un privilegio de Jaime I (Nou. Martii, 7 de marzo) a favor del chantre Pedro Miguel para que pueda comprar ciertos bienes, y venta de cier-

tos censos por éste al Sacrista. 16 de octubre de 1272. —Perg. 1709.

468.—El Obispo Andrés reconoce a Pedro Masana que éste posee bajo el dominio directo de aquél un huerto en Roteros, cuyos poseedores anteriores se detallan. 8 de noviembre de 1272.—Perg. 1233.

469.—Guillermo Masana y su mujer Toda venden a Ramón Masana un huerto en Roteros. 25 de noviembre de 1272.—Perg. 6003.

470.—Sentencia sobre herencia de Ramón Conesa entre la viuda de éste, María, y los tutores de sus hijos. 7 de diciembre de 1272.—Perg. 6004.

471.—Raimundo Masana, notario de Valencia, vende a Pedro Mercerio un huerto de una hanegada, situado en la calle de Roteros, de esta ciudad. 13 de enero de 1273.—Perg. 9890.

472.—Donación de Chulilla y Carrícola al Obispo de Valencia. 26 de febrero de 1273.—Perg. 5014.

473.—Concordia entre el Rey, el Obispo, el Deán, Chantre, Sacrista y Cabildo de Valencia sobre el tercio diezmo, por la cual quedan para la Iglesia de Valencia el castillo y villa de *Chulilla* y el castillo y villa de *Garig,* con el tercio diezmo de ésta, anulándose la donación anterior. 26 de febrero de 1273.—Perg. 19.

474.—Donación del lugar de Chulilla en compensación del tercio diezmo a favor de la Iglesia de Valencia. (Hay firmas originales del Obispo y Canónigos, sello primitivo de la Catedral.) 26 de febrero de 1273.—Pergamino 9087.

475.—Solución de la cuestión sobre la dotación de la Iglesia de Valencia y posesión de ésta de Gorig y Chulilla. 26 de febrero de 1273.—Perg. 2380.

476.—Promesa Real de que se pagarán íntegras las

primicias y los diezmos al Obispo y las Iglesias. 26 de febrero de 1273.—Perg. 2396.

477.—Traslado auténtico de la donación hecha por don Jaime I al Obispo y Cabildo del castillo y villa de Xulella y la de Garig en 28 de febrero de 1273. Signado y firmado por Pedro IV. 26 de febrero de 1273. —Perg. 21.

478.—Domingo Marco, canónigo valentino, procurador de Bernardo de Vilario, canónigo también de Valencia, dona a Fernando de Salelis y otros una plaza sita en Ruzafa, en otro tiempo fosario de sarracenos, a cambio de un censo anuo para Vilario y después de su muerte para el Cabildo de Valencia. 18 de marzo de 1273. —Perg. 9893.

479.—Domingo Mateo, canónigo de Valencia, procurador de Bernardo de Vilario, también canónigo de la misma, dona a Pedro de Durando, a cambio de un censo anuo, un patio con una balsa, situados en Ruzafa, en otro tiempo campo de sarracenos. 20 de marzo de 1273.—Perg. 9913.

480.—Raimundo Masana y su esposa venden a Pedro Mercerio cinco hanegadas de tierra de la partida de Roteros, término de Valencia, de donde son todos vecinos. 5 de abril de 1273.—Perg. 9914.

481.—Don Jaime I dona Garig y Bolullo en recompensa del tercio diezmo de esta Iglesia. 12 de marzo de 1273.—Perg. 35:5.

482.—Concesión de Jaime I al Obispo Andrés para que pudiera construír un horno en sus casas o fuera para su uso. 22 de mayo de 1273.—Perg. 1234.

483.—Don Jaime I concede a Bernardo de Roca, vecino de Denia, ciertos privilegios en sus heredades de Sagarria. 11 de junio de 1273.—Perg. 1235.

484.—Homenaje al Obispo de Valencia, de Sancho

Pérez de Elienda, por los diezmos de Tibi (Tyvi). 12 de julio de 1273.—Perg. 2359.

485.—Concesión de Salvaguardia Real a favor del Obispo de Valencia y su familia y de todos sus castillos, vasallos, etc.—30 de julio de 1273.—Perg. 6005.

486.—Bula facultando al Obispo de Valencia para dispensar sobre la irregularidad contraída por algunos clérigos de esta diócesis que habían, por ignorancia, comunicado *in divinis*, a pesar de estar excomulgados, en virtud de facultades apostólicas. 4 de septiembre de 1273.—Perg. 502.

487.—Miguel de Cortes y su mujer Pascuala venden a Pedro Ferrer de Ulmelles una casa, parroquia de San Bartolomé. 12 de octubre de 1273.—Perg. 1349.

488.—Ramón Viaina y su mujer Arsenda venden a Domingo Mascón un pedazo de tierra en Beniferri. 7 de noviembre de 1273.—Perg. 3102.

489.—Bula a favor de Arnaldo de Boxaco, clérigo Sacrista de la Iglesia secular de San Pedro de Cereto, diócesis de Elna, concediéndole a instancia del Obispo de Valencia la primera canongía que vacare en la diócesis de Cartagena. 13 de diciembre de 1273.—Pergamino 478.

490.—Mezquita en Alcoy concedida por el Baile del Obispo a Juan Escuder. 20 de diciembre de 1273.—Pergamino 4657.

491.—Cartas Reales mandando poner en poder del Obispo de Tortosa las Iglesias de Segorbe, durante el pleito con Valencia. 22 de febrero de 1274.—Pergamino 3911.

492.—El Papa Gregorio X manda y conmina al Obispo de Albarracín que resigne en manos del Obispo de Valencia la Sede de Segorbe, con todos sus fru-

tos y derechos que violentamente ocupara. 22 de febrero de 1274.—Perg. 9984.

493.—Sentencia del Obispo de Tortosa en el pleito de la Iglesia de Segorbe con la de Valencia, excomulgando, por inobedientes, al Obispo, Deán y otros de Albarracín y Segorbe al intimarles que las rentas litigadas se depositaran en sus manos como delegado apostólico. —14 de marzo de 1274.—Perg. 5015.

494.—Testamento de Pedro Abrafín. 24 de junio de 1274.—Perg. 1350.

495.—Testamento de Pedro Abrafín. 24 de junio de 1274.—Perg. 1351.

496.—Bula dirigida al Rey de Aragón que había tomado bajo su protección la Iglesia de Segorbe, la cual se encomienda al Obispo de Tortosa. (Es notable por relatarse hechos muy importantes y violencias entre los Obispos de Valencia y Albarracín.) 15 de septiembre de 1274.—Perg. 510.

497.—Testamento del canónigo Nicolás de Ungaria en que instituyó el Beneficio que está anejo a la segunda doma. 28 de diciembre de 1274.—Perg. 692.

498.—Don Simón Delmas, procurador del Obispo y Cabildo, vende a Lorenzo Sastre, por dos años, el diezmo del pan, vino, aceite de Albaida y su término. 8 de marzo de 1275.—Perg. 6006.

499.—Pedro Cambra y su mujer Berenguera venden a Elisenda de Moncada unas casas y corral camino de San Vicente, inmediato a Valencia. 5 de abril de 1275.—Perg. 6007.

500.—Pedro Mercer y su mujer Marciana venden a Ramón de Junqueras unas tierras en Roteros. 17 de mayo de 1275.—Perg. 2916.

501.—Pedro Mercer y Marciana su mujer venden un

huerto en Roteros a Ramón de Junqueras. 17 de mayo de 1275.—Perg. 1108.

502.—Testamento de Pedro Marqués. 4 de junio de 1275.—Perg. 2917.

503.—Lorenzo de Almenar y su mujer María venden a Justo de Teruel unas casas en la alquería de Benitozir y un huerto que tenían por el Cabildo a censo de un par de gallinas. 27 de junio de 1275.—Perg. 6008.

504.—Guillermo Fernández y Manceyla, su mujer, constituyen la dote a María, al casarla con Guillermo Orsset. Era hija de dicho Fernández y de su primera mujer Berenguera. Constituyen la dote en unas casas en la Exerea de Valencia, frente a un fosar. 29 de julio de 1275.—Perg. 4658.

505.—Pedro Ferrer de Comelles reconoce a Ramón de Algeure que las casas que compró a Miguel de Costis le pagaban cierto censo. 22 de agosto de 1275.—Pergamino 1236.

506.—Nombran al Obispo de Valencia, fray Andrés, el Cabildo y Deán por su procurador y de la Iglesia de Valencia, con motivo de las cuestiones con el Obispo de Segorbe. 18 de agosto de 1275.—Perg. 1353.

507.—Poderes del Obispo y Cabildo de Valencia para el pleito con Segorbe sobre términos y jurisdicción. 27 de agosto de 1275.—Perg. 4108.

508.—El Cabildo de Valencia nombra sus procuradores con motivo del pleito con el Obispo de Albarracín, por la Iglesia de Segorbe. 27 de agosto de 1275.—Pergamino 1352.

509.—El Rey don Jaime hace donación de un huerto lindante con el río Guadalaviar, entre tierras de moros, de la hija de Galip Hatmatdanix, a Guillermo Scriba (Escribá). 2 de octubre de 1275.—Perg. 1532.

510.—Ramón de Volta ajusta cuentas con Bernardo de Benhany. 27 de octubre de 1275.—Perg. 6009.

511.—Copia de una donación de seis yovadas de tierra marjal del término de Ruzafa, hecha por el Rey don Jaime a Pedro Constantino, vecino de Valencia. 26 de diciembre de 1275.—Perg. 9904.

512.—Don Ramón de Belestor, Deán, y Arnaldo de Boscheto, procuradores del Obispo, por el Cabildo, Sede Vacante, y Domingo Mateu, canónigo de Valencia, procurador del Cabildo, venden todo el diezmo del pescado del Obispado por un año a Ramón Galán. 6 de enero de 1276.—Perg. 6010.

513.—El Cabildo, Sede vacante, arrienda el carruaje de las diócesis a Bugueto de Romanín. 6 de enero de 1276.—Perg. 2918.

514.—Guillermo Abrafim y sus hermanos venden unas viñas. 27 de enero de 1276.—Perg. 5016.

515.—Nota acordada en Cabildo, Sede vacante, de las injurias recibidas del Obispo Andrés (de Albalat), con notas marginales de las contestaciones de su sucesor. 23 de marzo de 1276.—Perg. 1605.

516.—Don Peregrín de Montagut, señor de Carlet, concede a su hijo Pedro de Montagut unos bienes en contemplación de matrimonio. Le da castillo y villa de Carlet, excepto la Alcudia, cierta parte del castillo y villa existentes en término de Lorcha (Villa de Pontes?). 5 de agosto de 1276.—Perg. 3105.

517.—Gonzalvo Pérez, arcediano de Valencia, firma un debitorio a Domingo de Teruel. 16 de agosto de 1276.—Perg. 3508.

518.—Testamento de Guillerma, mujer de Blasco Pérez de Fuentes. 30 de septiembre de 1276.—Pergamino 1354.

519.—Censo de dos morabatines que constituye... (Ilegible). 31 de octubre de 1276.—Perg. 1109.

520.—Nombramiento de árbitros por Pedro Peris de Tarazona, canónigo de Valencia, por Pedro Marzán y Guillermo Roca, sobre cierta propiedad de Arnaldo Escrivá. Se nombra a Guillermo Escrivá y Bernardo de Busquet. 13 de enero de 1277.—Perg. 1110.

521.—Bonifacio Gizco, genovés, vende a Guillermo Oller de Menorca 560 capazos (sportas) de higos de Denia y 630 (capazos) (cufinos) atsclib (pasa) por precio de seis y medio sueldos por sporta higos y siete sueldos por cada quintal de atsalib, contándose cuatro cofines en quintal. 11 de enero de 1277.—Perg. 1111.

522.—Sentencia arbitral entre Alfonso Figuera y Juan de Oulesa. 12 de marzo de 1277.—Perg. 3912.

523.—Bernardo de Vilario, canónigo de Valencia, en nombre del Cabildo, dona a Bonamich de Figueroles una mezquita, situada en la morería de Valencia, a cambio de un censo anuo. 1 de junio de 1277.—Perg. 9874.

524.—Bernardo de Vilario, canónigo de Valencia, en nombre del Cabildo y a cambio de un censo anuo pagadero al mismo, dona a Bonamich de Figueroles dos hanegadas de tierra en la Morería, en otro tiempo fosario de sarracenos. 4 de junio de 1277.—Perg. 9876.

525.—Los albaceas de Guillerma Orfresa, mujer que fué de Blasco Pérez de Foutviva, venden unas casas a Guillermo de Bellestor. 12 de junio de 1277.—Pergamino 3913.

526.—Compromiso firmado por el Obispo Jazperto, Deán y Cabildo, con el Obispo Pedro, Deán y Cabildo de Albarracín, sobre la Iglesia de Segorbe y otras. 5 de julio de 1277.—Perg. 8211.

527.—Constituciones del Obispo Jasperto y Cabildo de Valencia sobre: Testamento del Obispo y canónigos.

Secreto Capitular, canónigos estudiantes y sus percances. Número de canónigos, establecimiento de los Arcedianatos de Murviedro y Alcira. 13 de agosto de 1277. —Perg. 289.

528.—Prorrogación del compromiso sobre el pleito de la Iglesia de Segorbe. 15 de agosto de 1277.—Pergamino 6011.

529.—Compromiso entre las Iglesias de Valencia y Albarracín. 18 de septiembre de 1277.—Perg. 2323.

530.—Sentencia arbitral entre el Obispo y Cabildo de Valencia con el Obispo de Segorbe. 20 de septiembre de 1277.—Perg. 9474.

531.—Poderes del Obispo y Cabildo de Valencia a Ramón de Belestar, deán de Valencia, que reciban las Iglesias y reciban obediencia los clérigos de las mismas que le han sido adjudicadas en la Sentencia de los árbitros en el pleito con Albarracín y entregue las que se le ordenan en la misma sentencia. 22 de septiembre de 1277.—Perg. 456.

532.—Posesión de la Iglesia de Bejis (Bexiis), por Segorbe, dada por el procurador del Obispo de Valencia. 8 de octubre de 1277.—Perg. 4659.

533.—Acta de posesión sobre que la Iglesia de Xelva (Chelva) pertenece a Valencia por convenio con el Obispo de Segorbe. 10 de octubre de 1277.—Perg. 4660.

534.—Acta de posesión sobre que la Iglesia parroquial de Alpout pertenece a Valencia por composición con el Obispo de Segorbe. 10 de octubre de 1277.—Pergamino 4661.

535.—El procurador del Obispo y Cabildo de Segorbe declara que la Iglesia de Benixep y su término eran de la propiedad de la Iglesia de Valencia en virtud de sentencia arbitral y manda a la señora doña María Fe-

rrandiz que lo era de dicho lugar que responde a la Iglesia de Valencia. 10 de octubre de 1277.—Perg. 1237.

536.—Acta de posesión que la parroquia de Tuexa es de Valencia por composición con el Obispo de Segorbe. 11 de octubre de 1277.—Perg. 4662.

537.—Declaración del Procurador del Cabildo de Segorbe y Albarracín, de que la Iglesia de Domeño, con sus décimas y primicias, tocan al Obispo y Cabildo de Valencia. 11 de octubre de 1277.—Perg. 4663.

538.—Acta de posesión que la parroquia de Ares es de Valencia por composición con el Obispo de Segorbe. 12 de octubre de 1277.—Perg. 4664.

539.—Acta de posesión que la parroquia de Ares (Arcibus) es de Valencia por composición con el Obispo de Segorbe. 12 de octubre de 1277.—Perg. 4665.

540.—Acta de posesión que la Iglesia de Puia es de Valencia por composición con el Obispo de Segorbe. 13 de octubre de 1277.—Perg. 4666.

541.—Acta de posesión que la parroquia de Cahimeil pertenece a Valencia por composición con el Obispo de Segorbe. 14 de octubre de 1277.—Perg. 4667.

542.—Acta de posesión que la Iglesia de Motet y de Pavies pertenecen a Valencia por composición con el Obispo de Segorbe. 14 de octubre de 1277.—Perg. 4668.

543.—Acta de posesión que la Iglesia de Almonacir pertenece a Valencia por composición con el Obispo de Segorbe. 14 de octubre de 1277.—Perg. 4669.

544.—Acta de posesión que la Iglesia de Almedixer es de Valencia por composición con el Obispo de Segorbe. 16 de octubre de 1277.—Perg. 4670.

545.—Acta de posesión que la Iglesia de Sijena es de Valencia por composición con el Obispo de Segorbe.—17 de octubre de 1277.—Perg. 4671.

546.—Acta de posesión que la parroquia de Sova es de Valencia por composición con el Obispo de Segorbe. 17 de octubre de 1277.—Perg. 4672.

547.—El procurador del Obispo y Cabildo de Segorbe declara a los moros de Algimia que la iglesia de dicho pueblo, por sentencia arbitral, pertenece a Valencia. 17 de octubre de 1277.—Perg. 1825.

548.—Acta de posesión que la Iglesia de Bellota pertenece a Valencia por composición con el Obispo de Segorbe. 17 de octubre de 1277.—Perg. 4673.

549.—Posesión de la Iglesia de Soneja que pertenece a Valencia por composición con el Obispo de Segorbe. 17 de octubre de 1277.—Perg. 4674.

550.—Acta de posesión de la Iglesia de Pellinos que pertenece a Valencia por composición con el Obispo de Segorbe. 17 de octubre de 1277.—Perg. 4675.

551.—Acta de posesión. Ejecución de la sentencia arbitral para que la Parroquia de Algar sea de Valencia. 18 de octubre de 1277.—Perg. 4676.

552.—Acta de posesión que la Iglesia de Sot es de Valencia por composición con la de Segorbe. 18 de octubre de 1277.—Perg. 4677.

553.—Acta de posesión que la Parroquia de Andilla es de Valencia por composición con el Obispo de Segorbe. 27 de octubre de 1277.—Perg. 4678.

554.—Constitución para que los clérigos puedan testar. 11 de noviembre de 1277.—Perg. 2374.

555.—Alfonso Figuera litiga con Juan de Oulería y nombra compromisario a Ramón de Morera, Chantre. 22 de diciembre de 1277.—Perg. 3509.

556.—Andrés Moliner y su mujer Astruga venden a Pedro Boufill y su mujer Bargueta la mitad de unos

casales de molinos en Bayosa. 2 de marzo de 1278. —Perg. 1238.

557.—Constantino, carnicero, y su mujer Gracia, venden a Ramón de Junqueres un censal sobre un huerto que poseían en Roteros y era del Obispo de Valencia. (Firmado por el Obispo Jasperto.) 11 de junio de 1278.—Perg. 6012.

558.—Don Bernardo de Arnaldán establece a censo unas casas en San Juan de la Boatella a Donadeo de Sigiacho. 2 de julio de 1278.—Perg. 2919.

559.—Guillermo Orset y su mujer María confiesan haber recibido de Bernardo Cesquer el precio de unas casas en la Xerea. 27 de julio de 1278.—Perg. 1239.

560.—Ramón Azmer, hijo de Pedro Azmer, queriendo entrar en la Orden de los hermanos de la Penitencia de Jesucristo, hace donación a Geraldo Pintor y a su mujer María, hermana del donante, de todos sus bienes. 31 de agosto de 1278.—Perg. 2920.

561.—Privilegio del Rey don Pedro sobre el pago de los diezmos en las eras. 1 de septiembre de 1278.—Pergamino 2361.

562.—Carta Real sobre el pago de diezmos y primicias en las eras. 1 de septiembre de 1278.—Pergamino 2321.

563.—Berenguer Raell vende a Guillermo de Castello y Pedro de Barberán la parte de heredad que tenía en Benimaclet. 8 de octubre de 1278.—Perg. 2921.

564.—Acta de posesión que la Iglesia del Toro es de Valencia por composición con el Obispo de Segorbe. 9 de octubre de 1278.—Perg. 4679.

565.—Guillermo Mir establece a Guillermo Fuster unas tierras en Bayosa. 28 de octubre de 1278.—Pergamino 1240.

566.—Institución de una capellanía en la Parroquia de Santo Tomás hecho por Pedro de Prats. 29 de diciembre de 1278.—Perg. 4109.

567.—Berenguer de Entenza, tutor de los hijos del difunto Domingo Gilabert, vende unas tierras en Algeros para pago de unos censos a Pedro Barberá. Cartes pertamyents a les XII mances comprades per Mestre Arnau de Vilanova. 31 de enero de 1279.—Pergamino 1355.

568.—Pedro Pellicer y su mujer Serena venden a Martín de Esparza y a su mujer Sancha un pedazo de tierra en el Alfar de Avintamblir de Alcira. 1 de febrero de 1279.—Perg. 1112.

569.—Constitución estableciendo 20 canonicatos en la Iglesia de Valencia. 22 de febrero de 1279.—Pergamino 1356.

570.—Testamento de don García Pérez de Biel. 4 de marzo de 1279.—Perg. 1357.

571.—Provisión para que los de Domeño paguen al Deán de Valencia dos partes del diezmo y primicias. 16 de marzo de 1279.—Perg. 2418.

572.—Don Jaime de Jérica da al Deán de Valencia dos partes y se reserva sólo una sobre los tres en que se parten los diezmos y primicias de Domeño. 16 de marzo de 1279.—Perg. 1358.

573.—Don Jaime de Jérica reconoce al Deán de Valencia Ramón de Bellestar y sus sucesores que debían percibir los Deanes las dos terceras partes de los diezmos en el castillo de Domeño. 16 de marzo de 1279.—Perg. 1113.

574.—Bononad Llorens y Bonanada su mujer venden unas tierras en Muselmardá de Valencia a Ramón de Altafulla. 27 de marzo de 1279.—Perg. 1241.

575.—El Obispo Jasperto y el Cabildo confieren po-

deres para la posesión de las Iglesias del Rin de Millars y tierras de doña Alda Ferrándiz, señora de Arenós, de las cuales ella y su marido don Blasco Giménez espoliaron a la Iglesia de Valencia. 21 de abril de 1279. —Perg. 1359.

576.—Bernardo de Vilario, canónigo de Valencia, en nombre del Cabildo dona a Guillermo de Colla, rector de Espioca, a cambio de un censo anuo, pagadero al mismo, una porción de tierra en otro tiempo campo de sarracenos. 16 de junio de 1279.—Perg. 9878.

577.—Los hijos y herederos de Jahuda de la Caballería aprueban una venta hecha por Saladino de la Caballería y otros. 4 de agosto de 1279.—Perg. 5017.

578.—Bernardo Oliver y su mujer Benvenguda venden a Guillermo del Bosch un pedazo de tierra en la Alcudia cerca de San Julián. 10 de agosto de 1279.—Perg. 1360.

579.—Geraldo Pintor y María Pérez su mujer pactan sobre evicción con Guillermo Bosch sobre posesiones en la Alcudia de Valencia. 10 de agosto de 1279. —Perg. 6013.

580.—Juan Pérez, apotecario, tutor de Bernardón, hijo de Bernardo Amat y Pedro Pellicer y su mujer Serena, hija de Bernardo Amat forman la división de la herencia de su padre. (Alcira.) 10 de septiembre de 1279.—Perg. 6014.

581.—Geraldo Pintor y su mujer María Pérez venden a Guillermo del Bosch un pedazo de tierra en la Alcudia de San Julián. 11 de noviembre de 1279.—Pergamino 1114.

582.—Garcerán Pintor firma ápoca a favor de Guillermo del Bosch del precio de unas tierras en la Alcudia de Valencia. 13 de noviembre de 1279.—Pergamino 4680.

583.—Comparece en su presencia su escudero Guillermo de Santa Coloma asegurando que el Rey don Pedro había dado a su padre unas tierras en Pego, la cual se le confirma ahora. 16 de noviembre de 1279. —Perg. 1361.

584.—Testamento de Pedro Pérez, canónigo de Valencia. Fundó un beneficio en la Catedral y un aniversario. 21 de noviembre de 1279.—Perg. 1362.

585.—Letra real mandando observar el privilegio anterior 1361. 25 de noviembre de 1279.—Perg. 2362.

586.—Pedro Torre vende unas tierras en Cinqueros de Valencia a Ramón de Alarcón. 28 de noviembre de 1279.—Perg. 6015.

587.—María, viuda de Romeo de Aguilera y mujer, después, de Pedro Pelegrí, hace división de bienes con los hijos del primer matrimonio con quien tenía *Germanía* o *Fraternidad*. 16 de marzo de 1280.—Perg. 1115.

588.—El Sacrista y el Chantre conceden 50 sueldos anuales durante la vida de ellos a Ramón de Almenara, escudero del Obispo Jazperto, de los diezmos de Alcoy que les pertenecían por razón de las Pabordías que poseían. 3 de marzo de 1280.—Perg. 442.

589.—Guillermo Bosch establece a censo unas tierras en la Alcudia, cerca de San Julián, a Juan Pérez, Berenguer de Roca y Miguel de Montblanch. 28 de marzo de 1280.—Perg. 6016.

590.—Arnaldo Dalio entrega la manda que su mujer Berenguera de Rocacorba hizo a la Orden del Temple en Mora. 5 de abril de 1280.—Perg. 6153.

591.—Igual que el precedente. 5 de abril de 1280. —Perg. 6154.

592.—Los procuradores del Obispo y Cabildo arriendan los diezmos de Alcoy y de Jijona. 11 de abril de 1280.—Perg. 4681.

593.—Diferentes escrituras por las cuales los Obispos de Albarracín y Segorbe concedieron parte de los diezmos de Jérica, Toro, Chelva, Tuejar y Altura, por cierto tiempo a don Jaime de Jérica y otros. 25 de abril de 1280.—Perg. 9423.

594.—El Baile del Obispo de Valencia en Játiva arrienda a Sancho López (Lupi) los diezmos de Cárcel y su término. 3 de mayo de 1280.—Perg. 4682.

595.—Institución del Beneficio de San Blas en Santa Catalina Mártir de Valencia. 30 de julio de 1280.—Perg. 2407.

596.—Guillermo Fuster vende a su padre Ramón Fuster unas tierras en término de Rayosa. 15 de agosto de 1280.—Perg. 6155.

597.—Contestación del Obispo de Zaragoza al de Valencia sobre el modo de sacarse el diezmo y la primicia. 23 de agosto de 1280.—Perg. 2385.

598.—Del Obispo de Zaragoza al de Valencia, respondiéndole sobre la manera de cobrarse los diezmos. 24 de agosto de 1280.—Perg. 6156.

599.—Contestación de los Jurados de Zaragoza al Obispo de Valencia sobre el modo de sacar las primicias y el diezmo. 26 de agosto de 1280.—Perg. 2384.

600.—Respuesta de la ciudad de Zaragoza a la carta del Obispo de Valencia explicando la forma que allí se observaba en la composición de diezmos y primicias. 26 de agosto de 1280.—Perg. 445.

601.—Contestación de los Jurados de Huesca al Obispo de Valencia sobre el modo de sacar el diezmo y la primicia. 29 de agosto de 1280.—Perg. 2383.

602.—Contestación del Obispo de Huesca al de Valencia sobre el modo de sacarse el diezmo y la primicia. 30 de agosto de 1280.—Perg. 2386.

603.—Respuesta del Obispo de Huesca a una carta del Obispo de Valencia, sobre la computación de los frutos, para el pago de diezmos y primicias. 30 de agosto de 1280.—Perg. 436.

604.—Contestación del Obispo de Tarazona al de Valencia, sobre el modo de sacarse el diezmo y la primicia. 3 de septiembre de 1280.—Perg. 2387.

605.—El Oficial general del Obispo electo de Tarazona, respondiendo al Obispo de Valencia, explica cómo se cobra la primicia en su diócesis. 3 de septiembre de 1280.—Perg. 1116.

606.—Contestación de los Jurados de Tarazona al Obispo de Valencia sobre el modo de sacar el diezmo y primicias. 4 de septiembre de 1280.—Perg. 2382.

607.—Respuesta de la ciudad de Tarazona a una carta del Obispo de Valencia sobre la forma que allí tienen para computar los diezmos y primicias, con objeto de resolver un punto de derecho que en la sentencia arbitral de don Jaime I quedaba al uso de Aragón. 4 de septiembre de 1280.—Perg. 432.

608.—Carta del Común de Huesca sobre la costumbre de computar allí los diezmos y primicias. 10 de septiembre de 1280.—Perg. 450.

609.—Artal de Alagón confiesa a Fucet Ravaya, hijo de Astrugo Ravaya de Gerona, el precio de unas tierras vendidas en Benimaclet. 22 de septiembre de 1280.—Perg. 6157.

610.—Eximen Pérez de Pina y Urraca Martínez, su madre, e Inés Pérez, de Pina confirman la venta que Artal de Alagón había hecho a Fuset Ravaya, hijo de Astruch Ravaya. 23 de septiembre de 1280.—Pergamino 3510.

611.—Bernardo de Vilario, canónigo de Valencia, en nombre del Cabildo, dona a Bartolomea, hija de Juan

Morela, tres hanegadas de tierra de la partida de Andarella, término de Valencia, en otro tiempo campo fosario de sarracenos. 10 de octubre de 1280.—Pergamino 1536.

612.—Pedro Ceylardi y su esposa venden, a Domingo de Soces, dos cahizadas de viña del término de Benituzi (Benetuser), partida de Cotellis, gravadas con un censo para el Cabildo Metropolitano. Ambos vecinos de Valencia. 13 de febrero de 1281.—Perg. 9908.

613.—El Obispo de Valencia Jasperto nombra Vicario de Santa María de Alpuente al presbítero Pedro de Albalat. 13 de febrero de 1281.—Perg. 4683.

614.—Pedro Ceylardi vende una cahizada de viña gravada con un censo a la Catedral. 13 de febrero de 1281.—Perg. 6158.

615.—Don Jaime de Moya y su mujer Loba venden un pedazo de tierra en Castelar a Pedro de Tarragona y su mujer Ferrera. 13 de mayo de 1281.—Pergamino 1117.

616.—Doña Juana Gasch, viuda de Domingo Arbeca, sin hijos, adopta a Ramón Codoñer y le hace donación de un censo. 15 de mayo de 1281.—Perg. 1118.

617.—La cuestión entre Ramón de Monterivano y Pedro Ferrer de Rocafull y Arnaldo de Gerp, consocios, es puesta en manos de árbitros. 10 de julio de 1281.—Perg. 6159.

618.—Los herederos de Guillermo de Plana venden a Ferrer de Cloquer tierras en Beniferri. 3 de diciembre de 1281.—Perg. 3914.

619.—Garciola, sobrina de García Pérez de Biel, reconoce a los albaceas de su tío los legados que le había hecho. 13 de marzo de 1282.—Perg. 4684.

620.—Pedro López de Belchite hace donación a su

sobrino Juan de Belxit de unas tierras, en Beniferri, de Valencia. 23 de marzo de 1282.—Perg. 6160.

621.—Institución de la capellanía de Sancti Spiritus de la Iglesia de Játiva, por testamento de María Núñez, mujer que fué de Eximen Sabater. 6 de junio de 1282.—Perg. 2389.

622.—Doña Toda Pérez, hija de Dulmero, funda una lámpara en la Iglesia de Valencia, dejando para ello ciertas tierras que fueron del noble don Gil Sánchez de Azagra, a su hija Elfa Sanchiz. 10 de julio de 1282.—Perg. 9984.

623.—Legado copiado del testamento de Ferrer Matoses consistente en tierras y casas, sitas en la partida de Algirós y junto al Guadalaviar o Turia, del término de Valencia. 27 de septiembre de 1282.—Perg. 9984.

624.—Bartolomé Matoses establece a Pedro Barberá unas tierras en Algirós de Valencia. 12 de octubre de 1282.—Perg. 6161.

625.—Ramón de Feraga y su mujer María venden a Berenguer un pedazo de tierra en Ruzafa. 22 de octubre de 1282.—Perg. 1363.

626.—Astruga, hija de Barberán Oller y mujer de Guillermo de Castelló y su hija Esclaramunda e hijo Pedro dividen la herencia del marido y padre respectivo, que tenía en Algirós. 28 de octubre de 1282.—Pergamino 1364.

627.—Guillermo de Roca y Dominga su mujer dan a censo a Ferrer Calvet una viña en Mormayn, término de Valencia. 7 de febrero de 1283.—Perg. 4685.

628.—Guillermo de en Bosch se querella con Juan Peris y d'en Berenguer de Roda por un establecimiento que les hizo a censo sobre un campo de la Alcudia, cerca de San Juliá. Sentencia del Justicia en dicha fecha. 15 de marzo de 1283.—Perg. 1365.

629.—Institución del Beneficio de Santa Lucía por Pedro Pérez de Tarazona. 12 de abril de 1283.—Pergamino 5018.

630.—Complimento de títulos sobre la herencia de Ferrer Matoses que dejó por herederos a sus hijos y pasaron a poder de Pedro Muntanyola. 5 de julio de 1283.—Perg. 5562.

621.—Pedro de Tivisa y su mujer Guillermona venden un corral. 22 de julio de 1283.—Perg. 1119.

632.—Ramón Fuster y su mujer Saurina Revella venden a Juan de Amiga unas tierras en Riola. 10 de agosto de 1283.—Perg. 1120.

634.—Don Pedro de Valencia confirma las posesiones a los que las tenían, aunque les falte título escrito. 1 de diciembre de 1283.—Perg. 1366.

635.—Se venden en pública subasta unas casas de Pedro Roger en la parroquia de San Pedro de la Seo a Bernardo de Guells. 11 de enero de 1284.—Pergamino 1367.

636.—Domingo Daroca y su mujer Bernarda venden un huerto en Alcanicia de Alcira a Pedro de Cleriana y su mujer Esmerenda. 9 de marzo de 1284.—Pergamino 6162.

637.—Sentencia del Veguer de Tarazona, Simón de Garendella, en el pleito entre Berenguer de Entenza y sus hombres y fray Pedro de Moncada, Maestre del Temple, y el Comendador de Mirante de Azcán y de Tortosa por razón de los términos de Tortosa, Tiviza, Mora, Mirabet y Azcán, que fueron de Berenguer de Rocacorba y Arnalda de Ahones, su esposa. 31 de marzo de 1284.—Perg. 789.

638.—Ermesendis, mujer de Bernardo Mascarell, concede poderes generales a su marido. 1 de junio de 1284.—Perg. 1243.

639.—El Infante don Jaime, lugarteniente de Sicilia: en favor de Roger de Lauria sobre aprobación de cuentas de su almirantazgo. 22 de junio de 1284.—Pergamino 713.

640.—María, viuda de Domingo de Agualane, vende unas tierras en Alcanicia de Alcira a Domingo Daroca. 27 de julio de 1284.—Perg. 6163.

641.—Comisión del Cabildo para la provisión de Pabordías y Beneficios por sólo un día. 12 de septiembre de 1284.—Perg. 1121.

642.—Renuncia de las Pabordías de febrero, junio, septiembre y diciembre y nueva colación de las mismas. 10 de octubre de 1284.—Perg. 1122.

643.—Don Juan Montón vende a Pedro de Vila-Catmar la tercera parte de la alquería que fué de doña Elfa de Montón, que pertenecía a los hijos de Pedro Ramiro, por la sucesión de dicha Elfa, en término de Almacera, en el lugar de Benimacarrán. 23 de octubre de 1284.—Perg. 1123.

643 bis.—Testamento de Juan Ferrer. 10 de diciembre de 1284.—Perg. 8057.

644.—Ferrer Oller vende unas tierras y casas en Benimaclet a... 12 de diciembre de 1284.—Perg. 1368.

645.—Cartas dotales otorgadas por Berenguer de Entenza y de doña Galbors, su mujer, a su hijo Guillermo de Entenza al casarle con Berenguera, hija de Ramón de Moncada y Elisenda. 2 de enero de 1285.—Pergamino 5563.

646.—Pedro Martínez de les Coves y su mujer Donelfa, y María, Dominguito y Elfa, hijos de dicho Pedro y de su primera mujer doña Minga (Dominga), venden a Domingo de les Coves y a su hermano Pedro Eximen de les Coves unas casas, parroquia de San Bartolomé. 15 de abril de 1285.—Perg. 1369.

647.—Colación de la Pabordía de febrero a favor de Arnaldo de Riusech, canónigo de Valencia, la cual había sido de Guillermo de Alarico, arcediano de Valencia. 28 de julio de 1285.—Perg. 654.

648.—Testamento de En Berenguer de Entenza por el notario Miguel Boter de Tarragona. 26 de junio de 1285.—Perg. 5564.

649.—Confirmación por parte del Obispo electo de Segorbe y Albarracín y otros canónigos de la sentencia arbitral, en el pleito con Valencia dado a XII de las Kal. de octubre de 1277 por Guillermo de Alarico, sacrista de Valencia y Pedro Martín, arcipreste de Teruel. 3 de octubre de 1285.—Perg. 413.

650.—Ferrer Oller firma ápoca a Astrugo Ravaya, hijo de Mosse Ravaya, judíos, de la compra de unos censos. 5 de febrero de 1286.—Perg. 4686.

651.—Deslinde del término de Chulilla. 8 de abril de 1286.—Pergs. 10.052 = 35 : 13.

652.—El Obispo Jazperto y el Cabildo hacen donación de la casa que fué del Arcedianato Mayor de Valencia y después fué Capilla de Nuestra Señora de los Desamparados, permutándose con la de enfrente al Miguelete, para dicha dignidad. 19 de abril de 1286.—Pergamino 86.

653.—Instrumento de donación por el Obispo y Cabildo, de una casa, al Arcediano Mayor. 19 de abril de 1286.—Perg. 6164.

654.—Jazperto de Botonach, Obispo de Valencia, declara acerca del onceno de los diezmos de Játiva a favor del Arcediano de la misma, sin embargo de la revocación puesta en la fundación. 1 de junio de 1286.—Pergamino 76.

655.—Oliverio Mascarell, canónigo de Valencia, firma ápoca a Ramón de Beylestar, Deán de Valencia,

de los bienes a él adjudicados por sentencia de los bienes del Arcediano de Játiva. 9 de julio de 1286.—Pergamino 4687.

656.—El Caballero Andrés de Albalat vende al Obispo de Valencia Jazperto ciertas casas con bodega y palomar, en Liria. 9 de agosto de 1286.—Perg. 3106.

657.—Oliver Mascarell, canónigo de Valencia y su hermano Bernardo Mascarell, confiesan a Ramón Bellestar, deán de Valencia, el recibo de cierta cantidad. 8 de septiembre de 1286.—Perg. 1124.

658.—Guillermo de Mollet, canónigo de Valencia, notifica a Ramón de Ballestar, unas letras del Obispo de Valencia Jazperto, de la testamentaría del Arcediano de Játiva, Pedro Miguel, a fin de que el Ballestar pague cierta deuda de éste. 9 de septiembre de 1286. —Perg. 6165.

659.—Confirmación de un privilegio de don Pedro de Aragón para que Astruga, viuda de Josef Rauaya, pueda vender la alquería de Benimaclet con sus censos, etc. 20 de septiembre de 1286.—Perg. 651.

660.—Juan de Puig, apotecario, y su mujer Berenguera venden a Nicolás de Tarragona unas casas con huerto en la Boatella. 15 de noviembre de 1286.—Pergamino 1370.

661.—Juan de Puig vende a Nicolás Tarragona unas casas con huerto en la Boatella. 15 de noviembre de 1286.—Perg. 1125.

662.—Mariano Falgas y su mujer... (Sigue ilegible.) 14 de diciembre de 1286.—Perg. 2922.

663.—Bernardo de Gerona y su mujer Martina venden a Ramón de Altafalla y su mujer Berenguera un patio. 22 de febrero de 1287.—Perg. 1126.

664.—Nicolás Manyats y su mujer Pascuala venden a Juan de Benavorre y a su sobrino Juan de Milá

unas casas en la parroquia de San Bartolomé. 3 de marzo de 1287.—Perg. 1371.

665.—Testamento del Obispo de Valencia, Jazperto de Botonach. 7 de marzo de 1287.—Perg. 5565.

666.—Transacción realizada entre Bartolomé Matoses y Pedro de Muntanyola, sobre unos censos que radicaban en tierras de la partida de Algirós (Valencia). 20 de marzo de 1287.—Perg. 9931.

667.—Astruga, mujer que fué de José Ravaya, confiesa haber recibido el precio de unas casas que le vendió, con otras heredades, a Bernardo de Planell. 30 de mayo de 1287.—Perg. 2923.

668.—Toda, mujer de Pedro Plá, nombra procurador suyo, a su marido, para la venta de ciertos censos. 4 de julio de 1287.—Perg. 4688.

669.—Jaime de Albalat, sacrista de Valencia, aprueba la venta que a Pedro de Planes hizo el procurador de Toda, mujer de Pedro Plá, de un huerto en la Villanueva de Valencia. 29 de julio de 1287.—Perg. 1826.

670.—Pedro Plá, por su mujer Toda, vende a Pedro de Planes un huerto cerrado en la Villanova de Valencia, que linda con el camino de Murviedro y el camino de Alboraya y el huerto de los Mercedarios. 29 de julio de 1287.—Perg. 1245.

671.—Donación de Almacera, por el Cabildo, al Deán. 10 de septiembre de 1287.—Perg. 5019.

672.—Ramón de Ballestar, en nombre del Cabildo, confiesa a los herederos de Berenguer de Ciutadella, ciertos documentos que se especifican. 14 de septiembre de 1287.—Perg. 1127.

673.—Documentos en que se declara haber dado cuentas Roger de Lauria y haber éstas sido aprobadas y que esta carta tenga el valor de apodixa. 29 de septiembre de 1287.—Perg. 719.

674.—Ramón Castellán establece un patio en la Boatella a Bernardo de Gerona. 9 de noviembre de 1287. —Perg. 6167.

685.—Pedro Eximen de Covis, procurador de María Juan, su mujer, y de su hermano Domingo de Covis, vende a Nicolás de Manyetes unas casas en la parroquia de San Bartolomé. 11 de diciembre de 1287.—Pergamino 1129.

676.—Berenguer de Canosio y su mujer Berenguera venden a Alberto de Canosio la heredad de Ponera. 14 de diciembre de 1287.—Perg. 6168.

677.—Berenguer de Canelles establece unas tierras en Ruzafa a Pedro Durán. 2 de enero de 1288.—Pergamino 6169.

678.—Berenguer de Canelles establece unas tierras en Ruzafa a Pedro de la Franquea. 9 de enero de 1288. —Perg. 6170.

679.—Berenguer de Canelles establece unas tierras en Ruzafa a Bernardo Dezcolomer. 9 de enero de 1288. —Perg. 6171.

680.—Berenguer de Canelles establece a Bernardo de Costa unas tierras en Ruzafa. 9 de enero de 1288. —Perg. 2924.

681.—Berenguer de Canelles establece a Jaime Bonfill unas tierras en Ruzafa. 10 de enero de 1288.—Pergamino 2925.

682.—Berenguer de Canelles dona a Domingo de Samorano (?), a cambio de un censo anuo, seis hanegadas de tierra, del término de Ruzafa. 10 de enero de 1288.—Perg. 9895.

683.—Berenguer de Canelles establece unas tierras en Ruzafa a María Conesa. 10 de enero de 1288.—Pergamino 6172.

684.—Berenguer de Canelles dona y entrega a Santiago de Cardona, a cambio de un censo anuo, una cahizada o sean seis hanegadas de tierra del término de Ruzafa (Valencia). 10 de enero de 1288.—Perg. 9899.

685.—Berenguer de Canelles dona a cambio de un censo anuo a Domingo de Montesono una cahizada o sean seis hanegadas de tierra, en el término de Ruzafa. 11 de enero de 1288.—Perg. 9897.

686.—Berenguer de Canelles arrienda a Bernardo Perfeata (?) quince hanegadas de tierra, situadas en el término de Ruzafa (Valencia), a cambio de un censo, correntamente anuo. 13 de enero de 1288.—Perg. 9898.

687.—Berenguer de Canelles establece a Castellón Azner unas tierras en Ruzafa. 14 de enero de 1288.—Perg. 1246.

688.—Berenguer de Canelles establece a Juan Doso unas tierras en Ruzafa. 14 de enero de 1288.—Pergamino 6173.

689.—Berenguer de Canelles establece a Jaime de Garrigans unas tierras en Ruzafa. 16 de enero de 1288.—Perg. 1247.

690.—Berenguer de Canelles establece a censo a Guillermo Mujolini en Ruzafa. 17 de enero de 1288.—Perg. 2926.

691.—El procurador del *Obispo electo Bernardo* y el Cabildo nombran procurador para las rentas del Obispado, más allá del Júcar. 17 de enero de 1288.—Pergamino 1372.

692.—Berenguer de Canelles establece a Guillermo Mujolini unas tierras en Ruzafa. 17 de enero de 1288.—Perg. 6174.

693.—Alfonso III manda a los Jueces y Jurados de Teruel que hagan pagar a Ramón de Bellestar, deán de

Valencia, cierta cantidad anual sobre las Salinas de Arcos. 20 de enero de 1288.—Perg. 4689.

694.—Alfonso, Rey de Aragón y de Valencia, delega en Arnaldo de Arenys y otros para que concierten paces entre él y los Januetes (¿porteros de la ciudad?). 25 de enero de 1288.—Perg. 1537.

695.—Astruga, viuda de Jusef Ravaya, judía, vende a Arnaldo de Vilanova, físico, unos censos. 26 de enero de 1288.—Perg. 5020.

696.—Concesión a Bernardo de Planello para que, como comprador de Benimaclet, tenga la prioridad que el Rey tenía sobre los créditos del difunto José Ravaya, último señor de dicho lugar. 27 de enero de 1288.—Pergamino 6175.

697.—Ventas de tierras en Mormán. 9 de febrero de 1288.—Perg. 1130.

698.—Berenguer de Canelles establece a Pedro de San Pablo unas tierras en Ruzafa. 13 de febrero de 1288.—Perg. 6176.

699.—Santiago Bonfill, procurador de Berenguer de Canelles, dona a Pedro Agustín tres hanegadas y media, en término de Ruzafa, a cambio de un censo anuo. 22 de febrero de 1288.—Perg. 9896.

700.—Juan de Olesia cede, a cambio de un censo, a Guillermo Martín, ambos de Valencia, un pedazo de viña de la huerta de esta ciudad. 9 de marzo de 1288. —Perg. 9971.

701.—Copia de un documento en que Guillermo de Aguiló confirma la venta de unos censos, realizada por Sibilia, viuda de Tomás Garidesi, vecino que era de Tortosa. El censo radicaba en el término de la ciudad de Valencia, la venta se hizo en 13 de mayo de 1261. 31 de marzo de 1288.—Perg. 9929.

702.—Petra, viuda de Bernardo de Espina, y su hija

venden a Berenguer de Espina dos partes de una finca situada en la partida de Algirós, del término de Valencia. Se realizó la venta en 12 de septiembre de 1245. 1 de abril de 1288.—Perg. 9934.

703.—Guillermo de Aguiló, de Valencia, vende a Tomás Garidesi, de Tortosa, unos censos que radican sobre casas y tierras de Valencia, en 25 de junio de 1240. 1 de abril de 1288.—Perg. 9930.

704.—El procurador del Rey y el del Cabildo venden, por un año, las rentas de los diezmos de Silla. 24 de mayo de 1288.—Perg. 1373.

705.—Ramón Escorna, procurador del Rey, y el de los Canónigos de Valencia, conceden los diezmos de Monserrat, de Rafol y de Montroy, por un año, a Jaime de Valle, Bernardo de Autés y Berenguer Busquet. 26 de mayo de 1288.—Perg. 1131.

706.—Matea, mujer de Pedro de Avars, hija de Bernardo de Nausa, y demás herederos de su padre, venden a Arsendis, mujer del difunto Berenguer de Carcanena, unas casas. 7 de junio de 1288.—Perg. 1374.

707.—Cuenta tomada a Roger de Lauria, almirante de Aragón y Sicilia, y difinición a su favor, por el Rey don Jaime I de Sicilia. 14 de julio de 1288.—Pergamino 9411.

708.—Bernardo Piquer (Piquir) y su mujer Elvira venden unas tierras en Benifaraig a Arnaldo Bosch. 16 de julio de 1288.—Perg. 1132.

709.—Testamento de Catalina, mujer de Guillermón de Montagudo, hijo de Guillermo. 31 de julio de 1288. —Perg. 1375.

710.—Transferencia de la alquería de Benifaraig y un huerto en la Morería, al Beneficio de San Vicente Mártir, instituído por Pedro Malet. 20 de agosto de 1288.—Perg. 1376.

711.—Berenguer de Canelles establece a censo a Pedro Martí unas tierras en Ruzafa. 14 de diciembre de 1288.—Perg. 6177.

712.—Guillermo Vernet y Guillermo Martín hacen partición de tierras en Cinqueros. 13 de enero de 1289.—Perg. 6178.

713.—Eximen Pérez de Villela hace donación de sus bienes, en Valencia, a su madre Nicolasa. 16 de febrero de 1289.—Perg. 2927.

714.—Inventario de joyas de la Infanta Lascara, hija de Lascaro, Emperador de Grecia, que fueron por ella entregadas a Albertino de la Volta, y orden de la Infanta a fray Arnaldo Pelegrín, cisterciense. 22 de febrero de 1289.—Perg. 2928.

715.—De la Infanta Lascara, hija del Emperador Lascaro de Grecia, procura a Albertino de la Volta. 22 de febrero de 1289.—Perg. 6180.

716.—Berenguer Pérez vende a Bernardo Saguer una casa en Exerea de Valencia, lindante con el cementerio de Santo Tomás. 28 de marzo de 1288.—Pergamino 6182.

717.—El procurador del Obispo electo de Valencia, *Bernardo,* y del Cabildo, arrienda los diezmos de Concentaina a Ramón de Seprelo. 13 de abril de 1289.—Perg. 4690.

718.—Santiago Bonfill, procurador de Berenguer de Canelles, arrienda a Pedro Badía dos hanegadas de tierra huerta del término de Ruzafa (Valencia). 20 de mayo de 1289.—Perg. 1538.

719.—Tinta desvanecida e ilegible. 27 de mayo de 1289.—Perg. 1248.

720.—Romeo de Manso y su mujer Aliesendis venden tierras, en Cinquarios, a Sagredo de Vilanova. 6 de junio de 1289.—Perg. 1133.

721.—Bernardo Balaguer y su mujer Martina venden unas viñas a Sibila de Valdaura. 23 de julio de 1289.—Perg. 4110.

722.—Juan de Amica y su mujer Guillerma, venden, a Ramón Fuster, unas tierras en Riola, de la huerta de Valencia. 12 de agosto de 1289.—Perg. 6183.

723.—Doña Lascara, hija del Emperador de Grecia y Micer Albertino de la Volta confiesan deber a Lope 2.200 sueldos de Valencia. 24 de septiembre de 1289.—Perg. 1128.

724.—Berenguer Dalmau, mayor, hace donación de unos censos con motivo de nupcias, a su hijo Berenguer, al casarse con Catalina, hija de Guillermo Castell. 25 de septiembre de 1289.—Perg. 790.

725.—Codicilo del Deán Ramón de Bellestar. 18 de noviembre de 1289.—Perg. 4691.

726.—El Cabildo establece a censo un pedazo de fosar de moros, en Planes, a Guillermo Escrivá. 20 de enero de 1290.—Perg. 2929.

727.—Pedro de Cervera, procurador de Pedro de Rege, sacrista de Valencia, confiesa al procurador de las rentas del Obispo y Cabildo ciertas cantidades. 3 de marzo de 1290.—Perg. 1249.

728.—Justo de Torres y Marina su mujer venden a Pedro Ortiz, de Peralta, un pedazo de tierra, en Foyos. 8 de marzo de 1290.—Perg. 1134.

729.—Justo de Torres vende a Pedro Ortiz de Peralta una viña, en Foyos. 18 de marzo de 1290.—Pergamino 1250.

730.—Pedro Sanz de Calatayud, Eximen de Toviá, Pedro Eximénez, Ruiz Sanz y Eximen Pérez, hijos de Ruiz Sanz de Calatayud, reconocen a su madre Oria Eximénez, que su padre le había vendido ciertos parafernales. 21 de marzo de 1290.—Perg. 1377.

721.—Testamento de Ramón Fuster. 29 de marzo de 1290.—Perg. 1251.

732.—Pedro Barberá y su mujer Ramona venden unos censos a Genaro Barberá. 17 de abril de 1290. —Perg. 1378.

733.—Pedro de Barberá firma ápoca a favor de Genaro Rabosa, por la compra de unos censos. 18 de abril de 1290.—Perg. 4692.

734.—Pedro Barberá reconoce a Genaro Ravasa unas rentas de censos. 18 de abril de 1290.—Pergamino 1379.

735.—Berenguer de Canelles vende un pedazo de tierra, en Ruzafa, a Pedro Sagoma. 15 de mayo de 1290.—Perg. 1252.

736.—Ramona, viuda de Arnaldo Ferrer, vende a Ullano Pérez unas tierras, en sitio que fué fosario o cementerio de moros, en Foyos. 26 de julio de 1290.—Perg. 6184.

737.—Santiago Bonfill, procurador de Berenguer de Canelles, en nombre de éste, entrega a Arnaldo de Marzo, a cambio de un censo anuo, como arrendamiento una cahizada de tierra o sean seis hanegadas, en término de Ruzafa. 17 de agosto de 1290.—Perg. 9900.

738.—Berenguer de Canelles establece a Arnaldo de Manso unas tierras, en Ruzafa. 19 de agosto de 1290. —Perg. 1827.

739.—Berenguer de Canelles establece a Poquet de Abella unas tierras, en Ruzafa. 18 de octubre de 1290. —Perg. 1828.

740.—Berenguer de Canelles establece a Gil Aparici unas tierras en Ruzafa. 18 de octubre de 1290.—Pergamino 1829.

741.—Compra el noble Ramón de Riusech, de la

Orden de San Juan del Hospital, lo que ésta poseía en Puzol. 4 de noviembre de 1290.—Perg. 5566.

742.—Martín Miralles confiesa deber a Lorenzo de Gavet el precio de un millar y medio de anguilas. 16 de noviembre de 1290.—Perg. 4693.

743.—Procura del Prior de Roncesvalles para vender la tercera parte de la primicia de Puzol. 14 de diciembre de 1290.—Perg. 8994.

744.—Arriendo de diezmos... (Está borroso.) 4 de febrero de 1291.—Perg. 3801.

745.—Alberto de Canosio y su mujer venden, unas tierras, en Poñera de Murviedro, a Ferrando, hijo de Benito Guillén. 12 de febrero de 1291.—Perg. 1135.

746.—A Roger de Lauria concede el Rey que, si muriese éste antes que rindiese cuentas como Almirante, que sus herederos no fuesen obligados a darlas. 8 de marzo de 1291.—Perg. 1380.

747.—Absolución de cuentas por el Rey don Jaime II a favor del Almirante Roger de Lauria. 11 de marzo de 1291.—Perg. 1253.

748.—Los procuradores del Obispo Ramón sustituyen otro procurador. 25 de marzo de 1291.—Pergamino 1136.

749.—Nombramiento de procurador por Arnaldo de Riusech a Pedro de Artés. 15 de mayo de 1291.—Pergamino 6185.

750.—Pedro de Tortosa, apoderado de Ramón de Montañana, canónigo de Lérida, rector de Alcira, sustituye sus poderes en Pedro de Artés, cura de Moncada. 18 de mayo de 1291.—Perg. 1830.

751.—Venta del diezmo de Murla (Murta), Bembrafín, Lausa, Benatia y del higueral de Jaime Monthorán, por cierto tiempo. 27 de mayo de 1291.—Pergamino 1831.

752.—Mateo Jordán de Jaca y su mujer Geralda y otros venden a Gil Garcés un molino en Alcira. 6 de julio de 1291.—Perg. 3511.

753.—Entrega hecha del testamento de Ramón Bellestar, deán de Valencia, hecho en Játiva. 17 de agosto de 1291.—Perg. 5567.

754.—Apoca de Blasco de Alagón a Roger de Lauria de cierto préstamo. 21 de agosto de 1291.—Pergamino 2930.

755.—Juan de Benavorre y su mujer Bartolomea y su sobrino Juan de Milá venden a Sepena, hija de Guillermo Barcelona, unas casas, en la parroquia de San Bartolomé. 18 de septiembre de 1291.—Perg. 6186.

756.—Guillermo de Bosch y su esposa venden a Arnaldo de Villanova, físico, un censo que radica en la Alcudia de Valencia. 14 de octubre de 1291.—Pergamino 9969.

757.—El maestro Arnaldo de Vilanova había conseguido cierta suma del monasterio de Santa María Magdalena, para comprar un censo, para los gastos de la fiesta de Santa Marta y María Magdalena, hasta que cesare el entredicho de la tierra o después de su muerte. Al convento se devuelve ahora el depósito y él entrega unos censos y cierta cantidad para la maestra (del Convento), de su hija María y su sobrina. 21 de noviembre de 1291.—Perg. 1381.

758.—Nombramiento de procuradores, por parte del Obispo, para todas las rentas del río Júcar, para en adelante. 21 de diciembre de 1291.—Perg. 1382.

759.—Guillermo Catalán y su mujer venden, a su hijo Ramón Catalán, la mitad de unas tierras en Sincuairos, con ciertos censos. 1 de febrero de 1292.—Pergamino 1137.

760.—Guillermo Escrivá nombra su procurador a

Guillermo Sorell para cobrar las rentas del Obispo de Valencia, que aquél había arrendado. 24 de febrero de 1292.—Perg. 1254.

761.—Los procuradores del Obispo y Cabildo nombran procurador sustituto a Bernardo de San Juan para el arriendo del diezmo en Polop y las montañas. 2 de mayo de 1292.—Perg. 4694.

762.—Duplicado del anterior 761. 2 de mayo de 1292.—Perg. 4695.

763.—Licencia del Baile general, a Bernardo Planelles, para construír un molino en su alquería de Benimaclet, bajo cierto censo. 1 de junio de 1292.—Pergamino 352.

764.—Apoca hecha a Guillermo Soreil por el procurador de Ramón de Muntanyana. 29 de junio de 1292.—Perg. 4696.

765.—Andrés, procurador de la sociedad mercantil de Pistoya, llamada de los Claramontes, reconoce a los albaceas del Obispo Andrés de Albalat que recibió cierto préstamo hecho al Obispo difunto. 18 de julio de 1292.—Perg. 2931.

766.—Guillermo de Veneto, notario, vende a Guillermo Catalani un pedazo de tierra viña de la partida de la Rambla, término de Valencia. 4 de septiembre de 1292.—Perg. 9907.

767.—Alberto de Castellvell otorga a Berenguer de Rocacurva la cesión del cuarto que sobraba de los arrendadores del horno que poseía en término del castillo de Mora. 14 de septiembre de 1292.—Perg. 1832.

768.—Protesta de la ciudad de Valencia, en Morella, por negarse el Baile a observar la franqueza de lleuda que tenía concedida, y contestación del Baile. 15 de septiembre de 1292.—Perg. 1255.

769.—Martín Crespo vende unas tierras en Mur-

viedro a Alfonso Martínez. 6 de octubre de 1292.—Perg. 1139.

770.—El Obispo de Valencia Ramón de la Puente otorga poderes en Macereta para cobrar los frutos de su Obispado o pleito, etc. 12 de octubre de 1292.—Pergamino 1138.

771.—Bernardo Canet, arcediano de Valencia, y Arnaldo de Riusech, arcediano de Alcira, nombran a Francisco Benages, rector de Villamarchante, por su procurador. 8 de enero de 1293.—Perg. 6187.

772.—Guillermo Escrivá, arrendador de las rentas del Obispo de Valencia, y Pedro de Arceres, que lo era del Cabildo, venden, por un año, los diezmos de ambos, en Luxen (Luchente). 20 de abril de 1293.—Pergamino 1256.

773.—El Obispo y Cabildo venden, por un año, sus rentas en Guadalet y Benigánim a varios. 20 de abril de 1293.—Perg. 6188.

774.—Guillermo Escrivá, comprador de las rentas de un año del Obispo, y el procurador del Cabildo, venden a varios las rentas del Obispo y Cabildo, en Planes, durante dicho año. 30 de abril de 1293.—Pergamino 6189.

775.—Arnaldo de Riusech, canónigo, confiesa a Guillermo de Surell que ha recibido buena cuenta de lo que éste administra de su Pabordía, de la Catedral de Valencia. 7 de junio de 1293.—Perg. 1140.

776.—Nicolasa, mujer del difunto Lázaro de Vilella, hace donación a su hijo García Pérez de Vilella de toda la alquería que poseían en Rayosa y unas casas en Valencia. 18 de octubre de 1293.—Perg. 1383.

777.—Suleyma Barbut y su mujer Itster, judíos de Valencia, y otros, venden a Bernardo Vives de Canemas unos censos. 27 de diciembre de 1293.—Perg. 3512.

778.—Juan Vicent confiesa tener en depósito, de Pedro Azaya, cierta cantidad. 29 de diciembre de 1293. —Perg. 4697.

779.—Pedro Plá y su mujer Bienvenida venden a Jaime de Albalat, sacrista de Valencia, un huerto en término de Villanova, de la huerta de Valencia, en el camino que va a Murviedro y camino de Alboraya. 31 de enero de 1294.—Perg. 1384.

780.—Suleyma Barbut, judío de Valencia, firma ápoca a Bernardo Vives de Canemas, de Murviedro, por la compra de unos censos. 1 de febrero de 1294. —Perg. 4698.

781.—Jaime de Albalat, sacrista de Valencia, establece un censo a su favor y de los sacristas, a Ramón de Medalla, sobre un pedazo de tierra de lo que fué cementerio de los moros, a la otra parte del Turia, confrontada con el camino de Murviedro y de Alboraya. 2 de febrero de 1294.—Perg. 1141.

782.—Jaime de Albalat establece a censo otro pedazo de tierra de lo que fué cementerio de moros en la Alcudia de Valencia, a la otra parte del Guadalaviar, a Jaime Barceloni, cuyo censo es del Sacrista de Valencia. 2 de febrero de 1294.—Perg. 1142.

783.—Jaime de Albalat, sacrista de Valencia, establece un pedazo de huerto que fué cementerio de moros, que adquirió por compra en la Alcudia, a la otra parte del Guadalaviar, para el Sacrista y sus sucesores. 2 de febrero de 1294.—Perg. 1143.

784.—Jaime de Albalat, sacrista, establece a Berenguer de Tallada un pedazo de tierra del huerto que fué *fosar* de moros, situado en la Alcudia de Valencia, más allá del Guadalaviar. 2 de febrero de 1294.—Pergamino 6303.

785.—Sobre el fosar de la Alcudia, establecido por

Jaime de Albalat, sacrista, a Beltrán Boronat. 2 de febrero de 1294.—Perg. 6190.

786.—Jaime de Albalat, sacrista, establece a Pedro Rubio un pedazo de tierra que fué fosar de moros, en la Alcudia de Valencia, más allá del río Guadalaviar. 2 de febrero de 1294.—Perg. 6191.

787.—El Sacrista de Valencia establece a censo a Pedro Borgia un pedazo de huerto en la Alcudia, que había sido fosar de moros. 2 de febrero de 1294.—Pergamino 6192.

788.—El General Preceptor de la Orden del Hospital, patrono de la iglesia de Torrente, presenta a fray Andrés Sanz y el Obispo de Valencia, y, con ciertas salvedades, le admite. 5 de febrero de 1294.—Perg. 1144.

789.—Regina, hija y heredera de Jusef Raguaya... (Ilegible.) 8 de febrero de 1294.—Perg. 4111.

790.—Pedro de Planes confiesa haber recibido de Jaime de Albalat, sacrista de Valencia, cierta cantidad, por precio de la venta de unas tierras en término de Villanova, de la huerta de Valencia. 12 de febrero de 1294.—Perg. 1257.

791.—Bonafós a Bernardo Planells alquería de Benimaclet. Venta... (Ilegible.) 15 de febrero de 1294.—Perg. 791.

792.—Juan Vicent confiesa a Pedro Aranya haber recibido cierta cantidad que éste tenía en depósito del mismo. 21 de febrero de 1294.—Perg. 4699.

793.—El Obispo y Cabildo venden los diezmos de Biar, por cierto tiempo, a Pedro Royg. 3 de mayo de 1294.—Perg. 6304.

794.—El Infante de Castilla don Enrique, hijo del difunto Rey don Fernando, confiesa recibir prestados, de propios de Roger de Lauria, Almirante del Rey de

Aragón y Sicilia, cien onzas de oro. 1 de mayo de 1294. —Perg. 1145.

795.—Bernardo Roig, carpintero de don Jaime, Rey de Aragón, renuncia, en favor del Cabildo de Valencia, los derechos que pueda tener sobre unas casas situadas cerca de la puerta de la ciudad llamada Boatella. 7 de mayo de 1294.—Perg. 9928.

796.—El Obispo y Cabildo arriendan el diezmo de Barig Algobal a Pedro Examenis y Estragua, de Gerona. 9 de mayo de 1294.—Perg. 1258.

797.—Cláusula testamento de doña Oria Eximénez, mujer de Rodrigo Sánchez, de Calatayud. 13 de julio de 1294.—Perg. 4700.

798.—Vilano Pérez vende a Mateo de Escala unas tierras en Foyos. 19 de agosto de 1294.—Perg. 6305.

799.—El sacrista Jaime de Albalat y Pedro de Planes nombran árbitros para componer la contienda que tienen sobre deterioros de un censo sobre un fosar de moros, camino de San Julián. 27 de septiembre de 1294. —Perg. 1385.

800.—Difinición de las cuentas de las armadas de Italia a favor del Almirante Roger de Lauria. 7 de noviembre de 1294.—Perg. 738.

801.—El Sacrista de Valencia nombra para la Parroquia de Santo Tomás al presbítero Guillermo de Castellnou. 13 de noviembre de 1294.—Perg. 2932.

802.—Venta de unos censos por Juan de Olesa (Aulesia) a Bernardo... (Ilegible.) Año 1295.—Perg. 8162.

803.—Ramón de Seuleyz establece a censo a Pedro Martínez unas tierras, en Macarella. 22 de enero de 1295.—Perg. 1146.

804.—Ramón de Seuleyz vende unos censos a Nadal de Monrrava sobre tierras, en Macarella. 4 de marzo de 1295.—Perg. 6306.

805.—El Obispo y Cabildo venden los diezmos de Carcer y su término, por cierto tiempo, a Jaime Juan. 24 de abril de 1295.—Perg. 6307.

806.—El Obispo y Cabildo venden, por un año, el diezmo de Enova a Pedro de Cursá. 24 de abril de 1295. —Perg. 1259.

807.—Jaime Solans, como procurador de su hermano Guillermo de Solans, establece a censo unas tierras a Guillermo Bataller, en término de Rambla. 28 de abril de 1295.—Perg. 1147.

808.—El maestro Bernardo de Canet, arcediano de Valencia, procurador del Obispo y del Cabildo, venden los diezmos de Alcalá, por cierto tiempo, a Simón Guillén. 16 de mayo de 1295.—Perg. 6308.

809.—Compra hecha por el maestro Arnaldo de Villanova, físico, en la diócesis de Magalana (en Mompeller), las inmediaciones de Lunel, de censos con luismo y fadiga en valor de XL sesterdes de cebadas. 30 de octubre de 1295.—Perg. 6083.

810.—Nombramiento de procuradores, por el Obispo de Santa María de Belén, en nombre de su Orden y de los pobres de su Iglesia, para recoger limosnas en todo el mundo. 3 de noviembre de 1295.—Perg. 3513.

811.—Alfonso Figuera y otros nombran a Ramón Morera, Chantre, y a otros por árbitros de sus diferencias en una herencia... (Ilegible.) 22 de diciembre de 1295.—Perg. 1386.

812.—Serena, viuda de Pedro Barber, vende a Pedro Carbó unas casas, en la parroquia de San Bartolomé. 5 de enero de 1296.—Perg. 6307.

813.—Serena, mujer de Pedro Barber, confiesa a Pedro Toribón haberle hecho unas ventas. 13 de enero de 1296.—Perg. 1148.

814.—Cuestión entre Berenguer Marcial y doña

Leonor, viuda de Eximén Nabal. Decisión de los árbitros Martín Ferrandela y Pedro Nater, sobre evicción de unas tierras. 18 de enero de 1296.—Perg. 1260.

815.—Institución del Beneficio de San Lucas, fundado por Juan Escorna. 21 de mayo de 1296.—Pergamino 1387.

816.—Del Infante don Juan, hijo de don Manuel, delante del Rey don Jaime II, confiesa y nombra sus procuradores especiales a Gómez Ferrández y Alfonso García para ajustar treguas con el Rey de Aragón. 20 de julio de 1296.—Perg. 8058.

817.—Sentencia del Justicia de Valencia sobre un pedazo de tierra, en término de Harnals, el cual fué cementerio de moros y se disputaban entre el Obispo y Cabildo con los herederos del Marqués de Treng. 27 de julio de 1296.—Perg. 1388.

818.—Don Juan, hijo del Infante don Manuel, confirma el tratado de paz convenido con don Jaime II, en 27 de julio de 1296. 27 de julio de 1296.—Perg. 2933.

819.—Treguas con el Infante don Juan Manuel, celebradas en el sitio de Elche. Tiene 39 sellos colgantes del Rey, Infante, caballeros aragoneses y castellanos. Hay copia impresa en el cajón correspondiente, y el original está en un cuadro. (Jaime II.) 27 de julio de 1296.—Perg. 567.

820.—Copia simple (borrador) del tratado de Elche entre don Jaime II y don Juan Manuel, hijo del Infante de Castilla, don Juan Manuel. 27 de julio de 1296. —Perg. 1520.

821.—Ramón de Seuleyr establece a Pedro Miguel unas tierras en Macarella de Valencia. 30 de agosto de 1296.—Perg. 6310.

822.—Cuentas de las Armadas de Italia, definidas

a Roger de Lauria, su Almirante. 24 de septiembre de 1296.—Perg. 737.

823.—Contra los que comercian con los moros de Egipto. (Clemente V.) 12 de octubre de 1296.—Pergamino 8163.

824.—Juan de Dulesia vende a Arnaldo de Valencia, médico, unos censos. 7 de noviembre de 1296.—Pergamino 3514.

825.—Carta de pago otorgada por Juan Daulesa a favor del procurador de Arnaldo de Villanova, físico, de 28 libras reales (de Valencia, por razón de unos mançus juciffias censales) por unos censos. 24 de noviembre de 1296.—Perg. 4101.

826.—Ramón de S. Licer establece a Pedro Xulella unas tierras, en Macorella. 2 de diciembre de 1296.—Perg. 1389.

827.—El tutor de los hijos de Gil Garcés de los Foyos vende a la viuda de dicho Gil un molino que éste poseyó en Alcira, sobre el río dels Ulls, en pago de su dote. 22 de diciembre de 1296.—Perg. 1390.

828.—Bula de Bonifacio VIII (anno III) a Roger de Lauria. Le felicita por tener la Armada dispuesta contra Sicilia y le anima a llevar a cabo la empresa, prometiéndole agradecimiento. 3 de enero de 1297.—Perg. 1391.

829.—Jaime II confirma una donación de don Alfonso, su hermano, a Ferrando Garcés de Roda, de ciertas tierras de regadío en Algenesín (Algimia) y un higueral en término de Alaguar (Algar), alquería de Tormos, los cuales vendieron a Bernardo de Esplugues y éste a Guillermo Solanos. 6 de enero de 1297.—Pergamino 1392.

830.—El curador de Arnaldona, hija de Pedro Vi-

dal, casa a ésta con Boronato Esteve. 29 de enero de 1297.—Perg. 6311.

831.—Ramón de Seuleyr establece a Pascual de Albarracín unas viñas en Macarella de Valencia. 9 de febrero de 1297.—Perg. 6312.

832.—Pedro Eximen de Terga y otros venden unos censos a Bernardo de Segalars. 10 de febrero de 1297. —Perg. 6313.

833.—Astor, mujer de Saleina Barbut, judío, y Asach Barbut, su hijo, reconocen a Bernardo Vives, de Cáñamos, vecino de Murviedro, cierto censo que le debía su padre, sobre tierras en Ponera. 18 de febrero de 1297.—Perg. 1393.

834.—Benita Villalva recibe de Bernardo de Segolar ciertas cantidades por Rodrigo Sanz de Calatayud. 26 de febrero de 1297.—Perg. 6314.

835.—Testamento de Eximen Pérez Doris. Instituye un beneficio en las Franciscanas de Santa Isabel. 26 de febrero de 1297.—Perg. 5569.

836.—Establecimiento a censo de un pedazo de tierra por Pedro Gelardo, capellán de la Capellanía de San Lucas, en favor de Pedro Vidal, con cargo de cierto censo para el beneficiado. 22 de marzo de 1297.—Pergamino 1394.

837.—Bulas con propuestas para la paz de la Iglesia con Sicilia, señalando plazo para el perdón. Procede de Roger de Lauria. 5 de abril de 1297.—Perg. 5568.

838.—Ofrece la paz el Papa y el perdón a Federico de Sicilia, con tal que se case con Catalina, Emperatriz de Constantinopla, en cierto plazo y para recuperar el Imperio le ofrece cierto auxilio para la Armada. 5 de abril de 1297.—Perg. 8212.

839.—Comisión para absolver a los cómplices de Roger de Lauria, lo mismo que éste lo había sido, *in curia,*

de todos excesos, incendios de Iglesias, disipación de sus bienes, homicidios de clérigos y religiosos, comercio con moros, rebelión de Sicilia contra la Iglesia Romana, etcétera, en tiempo de Bonifacio VIII. 7 de abril de 1297.—Perg. 459.

840.—Bonifacio VIII. Bula a Roger de Lauria sobre la ayuda de la Iglesia a Roger, para la Armada contra sus enemigos. 10 de abril de 1297.—Perg. 3915.

841.—El Obispo y Cabildo venden a Domingo Falcó y Guillermo Distorrent los diezmos, por cierto tiempo, en Biar y su término. 12 de mayo de 1297.—Pergamino 6315.

842.—El maestro Arnaldo de Vilanova compra unos censos a Juan de Oulesia. 17 de mayo de 1297.—Pergamino 3515.

843.—Juan de Oulesia vende unos censos a Arnaldo de Vilanova, físico, presente su procurador Bernardo de Assemy. 20 de mayo de 1297.—Perg. 3107.

844.—Carta de pago a favor del maestro Arnaldo de Villanova, físico (ausente), otorgada por Juan de Oulesia, ciudadano de Valencia, de 3.680 sueldos de Valencia por razón de un censo que le ha vendido de 25 mauzas y tercera parte de mauza. 25 de mayo de 1297.—Perg. 4702.

845.—Rodrigo Sánchez de Calatayud, como tutor de los hijos de don Eximén de Tous, constituye su procurador a Domingo Muñoz. 11 de junio de 1297.—Pergamino 1149.

846.—Contrato de germanía entre Ramón de Altafulla y Sancha, hija de Juan (sastre). 16 de junio de 1297.—Perg. 2934.

847.—Testamento del maestro Bernardo Canet, arcediano de Valencia. Funda la Capellanía de San Pablo de la Catedral. 15 de junio de 1297.—Perg. 5570.

848.—Arnaldo Peralada y su mujer Guillermona venden unas casas en la Parroquia de San Bartolomé, a Felipe Verdaguer. 8 de julio de 1297.—Perg. 1395.

849.—Bernardo de Peralada y su mujer Guillermona venden una parte de obrador, en la parroquia de San Bartolomé, a Felipe Verdaguer. 12 de julio de 1297. —Perg. 1396.

850.—El Obispo y Cabildo apelan ante el Obispo de Lérida, con motivo de la provisión del Arcedianato de Valencia, vacante por muerte de Bernardo de Canet, que poseía también canonicato y Pabordía, todo lo cual pretendían varios clérigos, en virtud de letras apostólicas disputando entre ellos su mejor derecho. 20 de julio de 1297.—Perg. 1397.

851.—Berenguer Lausol, curador de su hija Francisca, demanda a Pedro de Montanyola, detenidor de los bienes de la herencia de Elvireta, hija y heredera de su padre Pedro Boiset de Corella, e hija de la que fué mujer de éste, Francisca, y, por tanto, heredera también de la legítima de su hija Elvireta. A continuación consta la sentencia. 21 de noviembre de 1297.—Perg. 1399.

852.—Duplicado del número siguiente, 849. 26 de noviembre de 1297.—Perg. 1398.

853.—Pedro Sanchiz de Calatayud, Rodrigo Sanchiz de Calatayud y Eximén Peris de Calatayud, canónigo de Santa María la Mayor, de Calatayud, hermanos todos, constituyen procurador a Pedro Eximen de Tierga, su hermano, para recuperar, de Rodrigo Sanchiz de Calatayud y de otros, los bienes de la herencia de Rodrigo Sanchiz de Calatayud y de su mujer Oria Exim̄en, en el reino de Valencia. 26 de noviembre de 1297. —Perg. 1400.

854.—Raimundo Catalá dona a Pedro Nicolás, vecino de Valencia, un trozo de tierra viñedo, del término

de esta ciudad, partida de la Rambla, a cambio de un censo anuo. 1 de diciembre de 1297.—Perg. 9910.

855.—Venta de casas, utensilios de vino y censos, en Murviedro, hecha por los herederos de Eximen de Toviá a favor de Pedro Sapata, hijo de Eximén Sapata, de Alfara. 11 de diciembre de 1297.—Perg. 5571.

856.—Pedro Eximen de Tergua, hijo de Rodrigo Sanz de Calatayud y otros herederos venden unos censos en Murviedro a Eximen Sapata Dalfaro. 12 de diciembre de 1297.—Perg. 6316.

857.—Pago de Cartas dotales de Dominga, hija de Bernardo Dorana, al casarse con Ramón de Altafulla. 9 de enero de 1298.—Perg. 4703.

858.—Testamento de Esquerdo de Villanova. 16 de enero de 1298.—Perg. 1601.

859.—Juan (Inaguos) Vicent firma ápoca a Pedro Arayna, de 217 cabezas de bestias.

860.—Marqués Pérez y su mujer Berenguera venden unas casas y tierras a Miguel Pons. 10 de marzo de 1298.—Perg. 4704.

861.—Don Jaime Pérez, señor de Segorbe y su esposa doña Sancha Fernández, prometen a Lope Ferrando de Luna y a su hijo Artal de Luna, que llevarán a efecto el casamiento de su hija Constanza con dicho Arnaldo de Luna, dándoles ciertos heredamientos en dote, después de obtener dispensa apostólica de su parentesco. 19 de marzo de 1298.—Perg. 792.

862.—Inventario de bienes de Eximen Nabal. 25 de abril de 1298.—Perg. 1261.

863.—Ramón de Sanllacer y otros albaceas de Pedro de Montanyola venden en pública subasta unos censos a Arnaldo de Vilanova, médico.

864.—Cartes de dos compres de Pere de Montanyana. 8 de junio de 1298.—Perg. 5021.

865.—El Cabildo establece unas tierras a Bernardo Declapers. 3 de julio de 1298.—Perg. 4112.

866.—El Obispo y Cabildo ofrecen verificar ciertos cambios de bienes con Bernardo Clapers. 3 de julio de 1298.—Perg. 1602.

867.—Pedro Taribo y su mujer Berenguera venden a Guillerma, viuda de Domingo de Rubiola, unas casas, en la parroquia de San Bartolomé. 8 de julio de 1298.—Perg. 1262.

868.—Bula en favor del Almirante Roger de Lauria y sus hijos, concediéndole los diezmos, que él a sus vasallos debía pagar en el reino de Valencia, con tal que no excedieran de 300 libras barcelonesas a 100 onzas de oro cada año. 25 de julio de 1298.—Perg. 714.

869.—Pedro Nicolau recibe el precio de la venta de unas viñas, partida Rambla, que vendió a Pedro Rovira y que tenía a censo dicho Arnaldo de Villanova. 31 de julio de 1298.—Perg. 1150.

870.—Bona Señora (Bonadomina), mujer de Astrugo Ravaya, hija de Juan Ravaya y aquélla, hija de Jucet Ravaya, confiesa a su hermana los bienes que le tocasen de la herencia de su padre. 5 de agosto de 1298.—Perg. 1603.

871.—Pedro Gamir, canónigo de Valencia, firma ápoca a favor de Berenguer de Gavet, presbítero, de ciertas cuentas. 12 de septiembre de 1298.—Pergamino 4705.

872.—Pedro de Alarico vende a Bernardo de Esplugues unas casas. 18 de septiembre de 1298.—Pergamino 5022.

873.—Lo mismo que el anterior. 18 de septiembre de 1298.—Perg. 5023.

874.—Guillermo Mir vende un censo a Geraldo Abat sobre casas en la parroquia de San Martín, cerca del convento de Menores. 10 de octubre de 1298.—Pergamino 1151.

875.—Bernardo de Esplugues confiesa a los procuradores de Arnaldo de Villanova, el pago de ciertas cantidades, precio de una compra de censos. 26 de noviembre de 1298.—Perg. 1263.

876.—Bernardo de Lemena atestigua que Bernardo de Esplugues vendió a Arnaldo de Villanova, médico, unos censos. 26 de noviembre de 1298.—Pergamino 3917.

877.—Bernardo de Esplugues (de Spelsoneis) vende al maestro Arnaldo de Vilanova, físico (ausente), y a los procuradores Bernardo de Chaper y Bernardo de Alcanar, ciudadanos de Valencia, un censo de 61 mançanas jucifías sobre tierras de Patraix. 26 de noviembre de 1298.—Perg. 5572.

878.—Cláusula de división entre los hijos de Domingo María. 12 de diciembre de 1298.—Perg. 4706.

879.—En Bula de Bonifacio VIII, dirigida al Obispo de Valencia, concédense a Roger de Lauria los diezmos de sus castillos. 13 de enero de 1299.—Perg. 8213.

880.—Bula dirigida a Roger de Lauria, concediéndole el patronato de todas las iglesias de sus posesiones por Bonifacio VIII. 13 de enero de 1299.—Pergamino 793.

881.—Bula dirigida al Obispo de Tortosa, sobre Roger de Lauria para que haga valer el derecho de patronato, que le concede sobre todas las Iglesias de sus estados Bonifacio VIII.

872.—Concede el Infante don Jaime de Aragón, lugarteniente en Sicilia, al Almirante Roger de Lauria, que no se pueda hacer información sobre cuentas de

su almirantazgo, caso de morir sin rendirlas. 19 de enero de 1299.—Perg. 1200.

873.—Bernardo de Planell y su mujer Guillermona cargan un censo a favor de Francisca, hija de Juan Escorúa sobre tierras en Benimaclet. 25 de enero de 1299. —Perg. 1604.

884.—Pedro de Ripoll y Guillermo Arnau, albaceas de Juan Escorúa, dotan el beneficio fundado por éste. 5 de febrero de 1299.—Perg. 6317.

885.—Guillermo del Olmo (del Hom) establece a censo a Pedro Mascarau unas tierras, en Torrente. 8 de febrero de 1299.—Perg. 4707.

886.—Institución de la Vicaría perpetua de Murviedro. 9 de abril de 1299.—Perg. 2464.

887.—Cláusula testamentaria de Guillermo Roca. 3 de mayo de 1299.—Perg. 1833.

888.—Bula dirigida a Roger de Lauria prorrogando el término en que debía reintegrar el pago de ciertas cantidades con que había cargado los castillos de Septa (Ceta), Traveul (Travadell) y de Castelló (Castell de Castells) a los herederos del Infante don Pedro, hijo del Rey don Pedro. 18 de junio de 1299.—Perg. 6084.

889.—Cláusula testamentaria de doña Sibila, mujer que fué de Pedro de Valldaura. 21 de agosto de 1299. —Perg. 4708.

890.—El Obispo y Cabildo nombran procurador al deán Guillermo de Mollet, con poderes generales. 26 de octubre de 1299.—Perg. 1264.

891.—Descuento hecho a la Pabordía para las dignidades de la Iglesia de Valencia. 27 de octubre de 1299. —Perg. 2398.

892.—Arnaldo Loparl y su mujer Guillerma, casan con Arnaldo del Boix a su hija Guillermona y les cons-

tituyen la dote. Los esposos conciertan *germanía.* 21 de diciembre de 1299.—Perg. 6319.

893.—Pedro Perelada y su mujer Giralda venden a... (ilegible) en Coscollar de Valencia. 9 de marzo de 1300.—Perg. 6320.

894.—Bernardo Durá y su mujer Ermerendis venden a Arnaldo Castell unas tierras en Campanar. 29 de marzo de 1300.—Perg. 1265.

895.—Don Eximen Pérez de Arenós deja el señorío de Villar de Benaduf y entra en posesión el Obispo de Valencia. 16 de abril de 1300.—Perg. 4709.

896.—Jaime de Rianya vende unas tierras en Ponera de Murviedro a Bernardo Vives de Cañamas. 1 de mayo de 1300.—Perg. 1606.

897.—Miguel Bono y Legima, su mujer, venden un molino de dos muelas a Ramón de Salt. 23 de mayo de 1300.—Perg. 4113.

898.—Declaración sobre cierta citación hecha contra Geraldo de Albalat, canónigo de Valencia. 4 de junio de 1300.—Perg. 3919.

899.—Nicolás Pérez de Ayuso a Guillermo de Modeliano, vende unos censos sobre tierras en Torrente. 13 de junio de 1300.—Perg. 1607.

900.—Francisco de Esparza y su mujer Lázara venden a Pedro Lope y Sibila, su mujer, unas tierras en el Alfar de Alcira. 13 de julio de 1300.—Perg. 6321.

901.—Acta de lo prometido por el Papa a Jaime II y de éste a aquél, contra su hermano, Federico de Sicilia. 8 de agosto de 1300.—Perg. 2935.

902.—Cláusula del testamento de Berenguer Boufill. 29 de septiembre de 1300.—Perg. 1266.

903.—Testamento de Berenguer de Gavet, presbíte-

ro, que quería ir a Roma. 22 de octubre de 1300.—Pergamino 2936.

904.—Cláusula de una venta hecha por los albaceas de Ginés Ravasa, notario, a Bernardo de Valencia. 30 de octubre de 1300.—Perg. 2937.

905.—El Comendador de San Jorge de Alfama establece a censo unas tierras en la alquería de Rafalmofreix a Arnaldo Roig. 2 de noviembre de 1300.—Pergamino 1152.

906.—Guillermo Bataller a Bernardo de Campol, vende unas tierras en Rambla, huerta de Valencia. 13 de noviembre de 1300.—Perg. 1608.

907.—Privilegio Real sobre el beneficio instituído por Arnaldo Puig Monzón, en el Hospital de San Vicente, que no esté obligado a contribuír en peitas laicales por los censos de su capellanía. 23 de noviembre de 1300.—Perg. 2435.

908.—Decreto de amortización de ciertos bienes en favor de la capellanía de San Vicente, en su Hospital, fundada por Arnaldo Puig Monzón. (De Podio Mousaico.) (Jaime II.) 23 de noviembre de 1300.—Pergamino 1610.

909.—Como el anterior, del que es duplicado. 23 de noviembre de 1300.—Perg. 1609.

910.—Pregón de don Olfo de Proxita, Gobernador del Reino de Valencia, para el pago de diezmos y primicias.—Perg. 2471.

911.—Ininteligible, casi todo él y la fecha.—Pergamino 1300.

912.—Romeo Çedacer, hijo de Romeo, firma ápoca a Domingo de Castre, del precio de unos censos sobre casas, parroquia de San Martín. 7 de agosto de 1300.—Perg. 2481.

913.—Constitución del Concilio de Tarragona so-

bre los infieles convertidos, medios judíos y aviso de los médicos a los enfermos sobre confesarse. Diciembre de 1300.—Perg. 2399.

914.—Instituciones dadas por el Papa a los Nuncios embiados al Rey de romanos, en España, por la unión de la Iglesia. Diciembre de 1300.—Perg. 3905.

915.—Establecimiento de unas casas, en la parroquia de San Bartolomé, hecho por el Obispo y Cabildo a favor de Gil Sanchiz y Sibila, su mujer. 12 de enero de 1301.—Perg. 1612.

916.—Doña Benedicta, viuda de Iñigo Navarro, habitante en la parroquia de San Pedro Mártir de Valencia, constituye dote a su hija Juana, al casarla con Arnaldo de Boix. 16 de enero de 1301.—Perg. 1267.

917.—Concordia del Obispo y Cabildo con el convento de Valldigna, sobre los diezmos de Alfandech. 23 de enero de 1301.—Perg. 9349.

918.—Apoca de Arnaldo de Boix a favor de su suegra Benita, mujer que fué de Iñigo Navarro, de cierta cantidad que sirvió para dotar a la hija de ésta, mujer del otorgante, llamada Juana. 25 de enero de 1301. —Perg. 1834.

919.—Bula de Bonifacio VIII concediendo a Roger de Lauria para que tenga altar portátil en el que se puedan celebrar misas. 24 de febrero de 1301.—Pergamino 4114.

920.—Bula de Bonifacio VIII concediendo a Roger de Lauria que pudiera llevar dos religiosos de cualquier orden. 26 de febrero de 1301.—Perg. 3516.

921.—Bula de Bonifacio VIII, concediendo al Almirante Roger de Lauria, que no le dañasen los entredichos en los lugares en que estuviese. 27 de febrero de 1301.—Perg. 3517.

922.—Donación hecha por Estefanía Ximen de Are-

nós, hija de Blas Ximen de Arenós y de Alda Ferrándiz, a favor de Gonzalo Eximen de Arenós, su hermano, de los bienes de sus padres. 29 de abril de 1301. —Perg. 5025.

923.—Bernardo de Valeriola y su mujer Bienvenida venden unos censos a Arnaldo de Vilanova, médico. 10 de junio de 1301.—Perg. 4115.

924.—El Obispo, Cabildo y Pedro de Clará, beneficiado de la Catedral, procurador de Bernardo de Montealegre, establecen a Marimón de Pino, un censo sobre casas, en la parroquia de San Bartolomé. 10 de junio de 1301.—Perg. 1153.

925.—Bernardo de Valeriola confiesa al procurador de Arnaldo de Vilanova, físico, haber recibido el precio de unos censos. 20 de junio de 1301.—Pergamino 1835.

926.—Pedro Lopiz Ramo y su mujer Sibila venden a Berenguer Marroquer unas viñas en el Alfás Avim, también de Alcira. 15 de agosto de 1301.—Pergamino 6322.

927.—Cláusula testamentaria de Saurina Revell, mujer de Ramón Fuster. 20 de agosto de 1301.—Pergamino 6017.

928.—Cesión de crédito otorgada por cierta sociedad italiana, de cantidades a ellas debidas por el Obispo Andrés de Valencia y el Obispo Jazperto. 6 de octubre de 1301.—Perg. 795.

929.—Carta del Salmedina y Jurados de Zaragoza al Comendador, Justicia y Jurados de Alcañiz, explicándoles las costumbres del Almodín de Zaragoza. 9 de octubre de 1301.—Perg. 443.

930.—Pedro Mir establece a censo unas tierras en Cassen superior, en la huerta de Valencia, a Guillermo de Plano. 27 de noviembre de 1301.—Perg. 1613.

931.—Pedro Mir vende unas tierras en Cassen superior de la huerta de Valencia a Ferrer Mestre. 27 de noviembre de 1301.—Perg. 1154.

932.—Letras apostólicas de comisión para absolver a Berenguer de Ortafano, caballero de Elna y sus cómplices que hirieron a Guillermo Jaubert, presbítero, canónigo chantre de Elna. 5 de enero de 1302.—Pergamino 1614.

933.—Guillermo Codony de Guillermo Codony y su heredero y su mujer María venden unas casas en Ruzafa a Francisco Guasch. 8 de enero de 1302.—Pergamino 1615.

934.—Matías Falgares nombra procurador a Domingo de Collels. 10 de enero de 1302.—Perg. 1836.

935.—Clemente Claverol reconoce un censo en Rescaña. 10 de enero de 1302.—Perg. 1269.

936.—Bernardo Bonfill establece a censo a Martín Pérez unas tierras en el almarjal de Ruzafa. 27 de enero de 1302.—Perg. 2938.

937.—Ramón de Junqueras y su mujer María venden a Bernardo de Nuce (Zanon) unas tierras en Roteros. 29 de enero de 1302.—Perg. 1270.

938.—Ramón de Junqueres y su mujer María confiesan haber recibido de Bernardo de Nuce (Zanón) el precio de unas tierras, en Roteros. 16 de febrero de 1302.—Perg. 1271.

939.—Ramón de Junqueres y su mujer María confiesan haber recibido del Obispo Ramón el precio de un huerto que le había vendido, en Roteros. 16 de febrero de 1302.—Perg. 1272.

940.—Ramón de Junqueres y su mujer María venden un huerto y casas en Roteros, al Obispo de Valencia. 16 de febrero de 1302.—Perg. 5027.

941.—Guillermo Pons y su mujer Bernarda venden un censo a Pedro de Clapers sobre casas, en Mislata. 20 de marzo de 1302.—Perg. 1155.

942.—Sancho de Loriz y su mujer Teresa Pérez de Eslava venden a Tomás Fabre unos censos sobre tierras, en Rambla. 13 de mayo de 1302.—Perg. 6088.

943.—Cláusula testamentaria de Anglesa, mujer de Guillermo Saroca. 11 de agosto de 1302.—Perg. 6018.

944.—El Justicia de Valencia asigna por cerrador de Berenguer Granell a Ramón Baile. 27 de septiembre de 1302.—Perg. 2939.

945.—Venta de unas casas, por una deuda de Ramón Mercer, a los albaceas de Ramón Bellestar, deán de Valencia. 10 de octubre de 1302.—Perg. 8164.

946.—El albacea de Bernardo de Basella, para pagar a María, viuda de Simón de Perafita, vende a Pedro de Espilgol un pedazo de tierra en Ruzafa. 7 de noviembre de 1302.—Perg. 1616.

947.—Apoca firmada por el heredero de Guillermo Saroca y su mujer Anglesa. 19 de diciembre de 1302. —Perg. 6019.

948.—Privilegio a favor de la Almoina para que su administrador pueda construír un horno en Roteros, parroquia de Santa Catalina, con exclusión de cualquier otro y señalándole su distrito. 29 de enero de 1303.—Perg. 351.

949.—El Arcediano de Valencia y otros prebendados conceden la colectoría de diezmos de Alcira a Pedro de Jusseu. 26 de marzo de 1303.—Perg. 1617.

950.—(Fecha de la certificación.) Era MCCCXX (1282), cinco días de mayo nació el Infante don Juan, hijo del Infante don Manuel y de la Condesa doña Beatriz. 3 de abril de 1303.—Perg. 1838.

951.—Los albaceas de Pedro Gomir confiesan haber recibido lo que se debía a la testamentaría, por las cuentas de Berenguer Gavet y Jaime de Tárrega. 11 de abril de 1303.—Perg. 1273.

952.—Bula dirigida al Obispo de Sotonia, en favor de Roger de Lauria, almirante de Sicilia y Aragón, tomándole con su Armada bajo su protección y de la Santa Sede. 16 de abril de 1303.—Perg. 796.

958.—Bula dirigida al Arzobispo de Nápoles sobre Roger de Lauria, Almirante de Sicilia y Aragón, encargándole la defensa de ésta contra los ataques de cualquiera, en vista de la Armada que preparaba contra los sarracenos. 20 de abril de 1303.—Perg. 6085.

954.—Bula dirigida a Roger de Lauria, Almirante de Sicilia y Aragón, poniendo sus bienes y persona bajo la protección de la Iglesia. 20 de abril de 1303. —Perg. 6086.

955.—Bula dirigida a Roger de Lauria, Almirante de Sicilia y Aragón, poniendo sus bienes bajo la salvaguardia de la Iglesia. (Duplicado del número anterior.) 20 de abril de 1303.—Perg. 6087.

956.—Bula dirigida al Obispo de Valencia en favor de Roger de Lauria y los que le ayudaban en su armada. 20 de abril de 1303.—Perg. 8214.

957.—Bula de Bonifacio VIII, dirigida al Rey Carlos (de Anjou) de Sicilia, en favor de Roger de Lauria, para que aquél le favorezca en el negocio de la armada de Tierra Santa. 20 de abril de 1303.—Pergamino 3920.

958.—Los albaceas de Guillermona, mujer de Domingo Rubiola, venden, en pública almoneda, a Borracio Masón, unas casas en la parroquia de San Bartolomé. 24 de abril de 1303.—Perg. 1618.

959.—El Obispo de Valencia compra Puzol a Gon-

zalo Eximen, señor de Arenós y a Urraca Jordán de Peña, su mujer. 3 de mayo de 1303.—Perg. 7415.

960.—Don Juan Sánchez de Valterra y su mujer Teresa de Saraure confiesan recibir del Obispo y Cabildo el precio de un casal de molino en término de Alcira, en el río de los Ojos (Ullals). 15 de mayo de 1303.—Perg. 1839.

961.—Franqueza a favor de don Bernardo Vives de Cañamas, por razón de su nobleza en Valencia, Murviedro, Valle de Sego y alquería de Benibolaix. 18 de mayo de 1303.—Perg. 1157.

962.—Protesta del Obispo de Valencia contra la gracia hecha por el Rey a Bernardo Vives de Cañamas, para que no le perjudique en sus derechos y consentimiento de dicho Vives. 20 de mayo de 1303.—Pergamino 6020.

963.—Constitución Capitular sobre dos capellanías que se fundan en el altar, que se constituía de Todos Santos. 24 de mayo de 1303.—Perg. 797.

964.—Fundación, Almoina (pedazo del pergamino con el principio de todas las líneas). 24 de mayo de 1303. —Perg. 8165.

965.—Constitución del Obispo y Cabildo (con las firmas originales), perpetuando el oficio de subsacrista y señalándole de salario 200 sueldos sobre pensión de 400 que pagaba al sacrista el Vicario de Santo Tomás. 24 de mayo de 1303.—Perg. 182.

966.—Declaran el Obispo y Cabildo que en la donación hecha a la Almoina de la tercera parte de Puzol se comprendía el diezmo de la misma. Suscripciones originales del Obispo y Cabildo. 11 de junio de 1303.—Perg. 1619.

967.—La Almoyna compra varios censos a Jaime de Manresa. 25 de junio de 1303.—Perg. 3518.

968.—Jaime de Menorca y su mujer Jacoba confiesan a la Almoyna haber recibido ciertas cantidades, por censos en Murviedro. 28 de junio de 1303.—Perg. 1840.

969.—(Desvanecida la tinta.) 1 de julio de 1303.—Perg. 1274.

970.—Los albaceas de Guillermo de Solá y el hermano de éste, Jaime, y otros venden al fisco la alquería de Tormos. 20 de julio de 1303.—Perg. 5029.

971.—Primera institución de la Almoyna. 23 de julio de 1303.—Perg. 5028.

972.—Pedro Sabata de Alfaro vende casas y hornos, en Murviedro, y tierras en Rif y la Bairen a Jasperto, Vizconde de Caztellnou. 13 de agosto de 1303.—Perg. 7416.

973.—Cláusula testamentaria de Pedro Ximénez de Peralta. 5 de septiembre de 1303.—Perg. 6021.

974.—Jainfrido, Vizconde de Castellnou, nombra procurador suyo a Miguel de Valencia para el acto del juramento que, por una venta le ha de prestar doña Marquena, mujer de Pedro Sabata de Alfaro. 6 de septiembre de 1303.—Perg. 2482.

975.—Pedro Sabata Alfaro, hijo de Eximen Sabata de Alfaro, da la posesión a Jazperto, Vizconde de Castellnou, de todo lo que le había vendido en Murviedro. 7 de septiembre de 1303.—Perg. 1158.

976.—Compra de unas casas, en Murviedro, horno y alquería, partida del Rif, y censos que fueron de don Jazperto, Conde de Castellnou, a favor de Ramón de la Puente, Obispo y la Almoyna, por la mitad, y la otra mitad a favor de los albaceas de don Jazperto, Obispo de Valencia. 19 de septiembre de 1303.—Perg. 9564.

977.—Cláusula testamentaria de Francisca, mujer de Pedro Eximen, señor de Boriol. 19 de septiembre de 1303.—Perg. 4116.

978.—Jazperto, Vizconde de Castellnou, vende a la Almoina y a los albaceas del Obispo Jazperto, unas casas, horno y tierras, en Murviedro. 19 de septiembre de 1303.—Perg. 6323.

979.—Jazperto, Vizconde de Castellnou, constituye procurador para que se dé posesión a la Almoina y a los albaceas del Obispo Ramón, de casas y tierras que los había vendido y que él compró de Pedro Sabata, situadas en Murviedro, partidas del Rif y la Bairen. 22 de septiembre de 1303.—Perg. 1159.

980.—El procurador de Jazperto, Vizconde de Castellnou, dió posesión de ciertos censos a Arnaldo de Bañuls, en Murviedro. 23 de septiembre de 1303.—Pergamino 4117.

981.—Salomón Abu-Habid y su mujer Lohar, judíos, venden a Bernardo Planelles unos censos sobre casas, en la Judería. 25 de septiembre de 1303.—Pergamino 1160.

982.—Jazperto, Vizconde de Castellnou, recibe ciertas cantidades de la herencia del Obispo Jazperto y las entrega a la Almoina. 1 de octubre de 1303.—Pergamino 6324.

983.—Jazperto, Vizconde de Castellnou, nombra su procurador a Berenguer Irerni para reclamar cantidades por la venta de casas, horno, huerto y alquería de la Rif, parte de Bairen, etc. 1 de octubre de 1303.—Perg. 1841.

984.—Pedro Sabata de Alfaro vende a Jazperto de Castellnou, unas casas, horno y alquería del Arrif y la tercera parte de la Bairen, etc., en Murviedro, siendo fiador su suegro Pedro Masón, y dicho Jazperto, a su vez, lo vendió a Pontiliano Garrigia, canónigo de Valencia, albacea del Obispo Jazperto, para la Almoina y dicho Sabata da fianza en virtud de ciertas reclamaciones. 1 de octubre de 1303.—Perg. 798.

985.—Eximen de Toviá reconoce unas ventas de casas, tierras y censos en Murviedro, hechos por su tío Pedro Eximen de Torga a Pedro Zapata de Alfaro. 2 de noviembre de 1303.—Perg. 1620.

986.—Copia del anterior núm. 985, en 15 de noviembre de 1303.—Perg. 1620.

987.—Pedro Zapata vende una alquería en la Rif de Murviedro, al Conde de Castellnou. 18 de noviembre de 1303.—Perg. 5030.

988.—Concordia entre el Deán de Valencia y el Justicia y Jurados de Alpuente y Ares sobre el pago de los diezmos de dicho deanato. 19 de diciembre de 1303. —Perg. 9095.

989.—Franqueza de los hombres de Puzol de toda lezda, peaje, mensuraje, yeso, pasaje, ribatico, etc. (Don Jaime II.) 23 de diciembre de 1303.—Perg. 1156.

990.—El Paborde de la Almoina y albaceas del Obispo Jazperto venden a Bernardo Vives de Cañamás, de Murviedro, la alquería de la Riff, que fué de Pedro Zapata de Alfaro. 30 de enero de 1304.—Perg. 799.

991.—Cartas nupciales de Marieta, hija de Esquerdo de Villanova, con Pedro de Claramonte. 4 de febrero de 1304.—Perg. 1621.

992.—Apoca de Jaime de Mollet y su mujer Beatrina a favor del Paborde de la Almoina, del precio de unos censos. 17 de marzo de 1304.—Perg. 2940.

993.—Jaime de Molleros vende unos censos a la Almoina que fueron de Arnaldo de Villanova.

994.—Hugo de Benlloch (de pulchro-loco), señor de Torres Torres, esposo de Francisca, cede unos censos a Andrés de Albalat y a fray Arnaldo de Romaní, del Hospital, albaceas de su mujer. 1 de mayo de 1304.—Perg. 800.

995.—Sobre unos censos que fueron de Jaime de Manresa. 16 de mayo de 1304.—Perg. 3918.

996.—Jaime de Menorca y su mujer venden unos censos, en Murviedro, para la Almoina. 20 de mayo de 1304.—Perg. 6325.

997.—Pedro de Costa otorga a Jaime de Solanes... (Borroso.) 30 de julio de 1304.—Perg. 4118.

998.—Folquet Gensor casa a su hija Elisendis con Ramón de Olcina. 1 de agosto de 1304.—Perg. 2941.

999.—Miguel Pons vende a Bartolomé de Figuerola unas tierras en Algeroz. 6 de agosto de 1304.—Pergamino 1275.

1.000.—Bernardo Dalmau, al tiempo de la publicación del testamento de su padre Berenguer Dalmau, protesta de su contenido. 23 de agosto de 1304.—Pergamino 2563.

1.001.—La Almoina litiga con Tomás Vives de Cañamars. 29 de septiembre de 1304.—Perg. 3519.

1.002.—Donación de Pedro Sala, cura de Carcer, a la capellanía de Almusafes, con invocación de San Bartolomé, de un trozo de puerto. 4 de noviembre de 1304.—Perg. 3108.

1.003.—Doña Sancha de Estada, que vive en la parroquia de San Pedro Mártir de Valencia, establece a censo unas tierras, partida de Rambla, a Bartolomé de Parolada. 7 de diciembre de 1304.—Perg. 1161.

1.004.—Doña Gracia de Estada, residente en la parroquia de San Pedro Mártir de Valencia, viuda de Eximen Datorga, establece a censo unas tierras, en Rambla, a Francisco de Calatayud. 7 de diciembre de 1304.—Perg. 6326.

1.005.—Constitución del Obispo y Cabildo de voluntad del Obrero de la de Jaime de Maso, se constitu-

ye Obrero mayor de la Seo, al maestro Nicolás de Antonia, asignándole dos sueldos y medio cada día durante su vida aunque esté enfermo. 50 sueldos para habitación, que se obligue a hacer todo lo que sepa "infaciendis vitreis, imaginibus et picturis". Lo demás está roto. 16 de diciembre de 1304.—Perg. 440.

1.006.—Geraldo Oliver y su mujer Bonora de Denia venden unas casas y heredades a Martín Ferrández en la alquería de Benimelich, término de Denia. 27 de enero de 1305.—Perg. 2942.

1.007.—Permuta hecha con el Rey por el Obispo y Cabildo de las dos partes de su diezmo de Cuart con la tercera de Puzol, que era del Rey. 12 de febrero de 1305.—Perg. 1162.

1.008.—Sancha, viuda y heredera de Bernarda de Talavera, vende unas tierras en Alcira, en el Alfar de Avintambluz, a Bernabé de Segalars. 3 de marzo de 1305.—Perg. 1276.

1.009.—Institución de dos Capellanías por el Obispo Ramón Depont (de la Puente). 18 de marzo de 1305.—Perg. 3921.

1.010.—El Obispo Ramón, considerando que en la primera institución de la Almoina no se puede proveer más que para 20 pobres y dos presbíteros, ahora establece otras dos capellanías. 18 de marzo de 1305.—Pergamino 1622.

1.011.—Carta Real sobre pago de diezmos intimada al consejo de Murviedro, en mayo de 13. 5 de abril de 1305.—Perg. 2417.

1.012.—El procurador de los censos y derechos de los cementerios y mezquitas de los moros de la diócesis, transige la cuestion que había con Bartolomé Badia, por razón de un patio que fué cementerio de moros, en

la parroquia de San Martín, en el camino de San Vicente. 6 de abril de 1305.—Perg. 1163.

1.013.—Bartolomea, mujer que fué de Ramón de Aguilera, vende a Lorenzo Oller de Ruzafa, un pedazo de tierra para pagar la dote de Geralda, su hija, que se casó con Pedro. 16 de abril de 1305.—Perg. 1164.

1.014.—Fernando de Oblites fué condenado a pagar a Martín de Oblites ciertas cantidades y fueron compradas por Sancho Pérez de Sagra las posesiones que tenía en Játiva.

Este censo fué comprado para la Almoina. 24 de mayo de 1305.—Perg. 5031.

1.015.—Cartas nupciales de Miguel Simó con Alamanda, hija de Pedro Sabater, a base de la fraternidad o germania. 17 de junio de 1305.—Perg. 2944.

1.016.—Concesión al Obispo Raimundo de una barbacana en Murviedro, frente a su casa, para poderla unir a la misma y hacer un postigo en dicho muro de la barbacana. 12 de julio de 1305.—Perr. 516.

1.017.—Ejecución de un privilegio de don Jaime II Non. Apr. (5 de abril), 1305, sobre que no se saquen los granos de las eras antes de pagar el diezmo. 15 de julio de 1305.—Perg. 1623.

1.018.—Letras apostólicas cometidas al Deán, Arcediano y Tesorero de Tortosa para que oigan y fallen la contienda del Obispo y Cabildo de Valencia, con las monjas de la Zaidía, por el tercio diezmo de sus posesiones en Ruzafa (Clemente I, año I). 25 de julio de 1305.—Perg. 11.

1.019.—Testamento de Boronat Tena. 25 de agosto de 1305.—Perg. 2945.

1.020.—Testamento de Guillermo Martí. Funda un beneficio en San Esteban. 20 de agosto de 1305.—Pergamino 1165.

1.021.—Pedro de Boccenich y su mujer Berenguera reconocen, a Bernardo de Acemy y su mujer Elisenda, unas casas. 17 de septiembre de 1305.—Pergamino 4119.

1.022.—Compra que hizo Martín de Oblites a Sancho Pérez de Azagra de tierras en Játiva y censos en Jijona, que éste poco antes había comprado del Rey. 18 de septiembre de 1305.—Perg. 1624.

1.023.—Guillermo del Hom establece a Pedro Roca unas tierras en Albalat. 14 de octubre de 1305.—Pergamino 6327.

1.024.—Francisco de Solans y su mujer reconocen a Jaime de Albalat, sacristá, el recibo de cierta cantidad por venta de unas tierras a Ramón de Riusech. 29 de noviembre de 1305.—Perg. 1842.

1.025.—Testamento de Bernardo Talavera. 6 de diciembre de 1305.—Perg. 2946.

1.026.—El Paborde de la Almoina establece a censo unas tierras en Algirós, a Andrés Llorens. 6 de enero de 1306.—Perg. 6328.

1.027.—Arriendo de tres hanegadas de tierra, en la huerta de Valencia, por el prepósito de la limosna de la Sede Valentina, Ramón Conesa, a favor de Domingo Tago. 6 de enero de 1306.—Perg. 9681.

1.028.—El Paborde de la Almoina establece a Domingo Martín unas tierras en Algirós de Valencia, a censo. 6 de enero de 1306.—Perg. 2947.

1.029.—El Paborde de la Almoina establece a censo un campo a Domingo García, en Algerós. 6 de enero de 1306.—Perg. 1277.

1.030.—El Paborde de la Almoina establece a censo unas tierras en Algirós a Bernardo Ferrer. 6 de enero de 1306.—Perg. 6329.

1.031.—Ramón Conesa, Paborde de la Almoina, establece a censo a Miguel Gil un pedazo de tierra, en Algirós. 6 de enero de 1306.—Perg. 1279.

1.032.—El Paborde de la Almoina establece a censo unas tierras en Algirós, a Pedro Sadorni. 6 de enero de 1306.—Perg. 6330.

1.033.—El Paborde de la Almoina establece a censo a Jaime de Panisars unas tierras en Algirós. 6 de enero de 1306.—Perg. 6331.

1.034.—El Paborde de la Almoina establece a censo a Bienvenida, viuda de Juan Dortaud, unas tierras en Algirós. 7 de enero de 1306.—Perg. 6332.

1.035.—Nicolás Torrepena casa su hija Barcelona con Guillermo Vidal y le constituye dote. 9 de enero de 1306.—Perg. 1625.

1.036.—El albacea de Englesa, mujer que fué de Guillermo Roca, vende a Pedro Llorens un obrador en la calle de Malcuynat. 10 de enero de 1306.—Pergamino 1626.

1.037.—Compra hecha por En Ramón de Conesa, de unas tierras en la Riff de Murviedro para la Almoina, que fueron de Ongria, mujer de Pedro Berenguer. 21 de enero de 1306.—Perg. 1280.

1.038.—El Obispo y Cabildo nombran procurador para exigir el cumplimiento de unas letras que habían conseguido del Papa, contra Berenguer Lansol de Romaní y Jaune de Romaní, por los diezmos. 27 de febrero de 1306.—Perg. 1278.

1.039.—Intimación del Obispo y Cabildo por letras apostólicas a Berenguer Lansol de Romaní y Jaime de Romaní, por razón de los diezmos que éstos habían usurpado a la Iglesia. 4 de marzo de 1306.—Perg. 1627.

1.040.—Protesta y citación por parte del Obispo y Cabildo de Valencia contra los hermanos Berenguer

Lansol de Romaní y Jaime de Romaní, sobre los diezmos. 4 de marzo de 1306.—Perg. 6333.

1.041.—Homenaje al Obispo, por parte del noble don Gombaldo de Entenza, hijo del difunto Berenguer de Entenza, por los diezmos de Xiva (Chiva). 11 de marzo de 1306.—Perg. 2369.

1.042.—Homenaje prestado al Obispo por Gonzalo García, por razón de tercio diezmo de Moxen (Mogente) y Llombay. 20 de marzo de 1306.—Perg. 2440.

1.043.—Homenaje al Obispo de Valencia de Gonzalo García por los diezmos de Moxen, Llombay, Albalat y Segayzen. 20 de marzo de 1306.—Perg. 2365.

1.044.—Pedro Eximen, señor de Borriol y su mujer Francisca, venden a Ramón de Montañana, arcediano de Tarragona y canónigo de Valencia, unos censos en término de Ruzafa. 20 de marzo de 1306.—Pergamino 7419.

1.045.—Ramón del Salt y su mujer Ayascharosa venden a Guillerma, viuda de Bernardo Barberá, un casal de Molinos y tierras en término de Alcoll. 4 de abril de 1306.—Perg. 1628.

1.046.—Testamento de Berenguer de Gavet, presbítero. 5 de abril de 1306.—Perg. 1629.

1.047.—Berenguer de Gavet, presbítero, confiesa poderes generales a Ramón Conesa, beneficiado de la Catedral. 5 de abril de 1306.—Perg. 6334.

1.048.—Ramón de Salet y su mujer Mascarosia, confiesan a Guillermona, viuda de Bernardo Barberá que ésta le pagó el precio de unos censos que le vendieron. 7 de abril de 1306.—Perg. 1282.

1.049.—Arnaldo Colvet y su mujer Guillerma, Domingo García y Juan García, hijos de don Guillermo García, venden el lugar de Benimelí, término de Denia,

a Bernardo de Clapers. 14 de mayo de 1306.—Pergamino 7420.

1.050.—Bernardo Colón conviene con Bernardo de Clapers, procurar que Domingo García pagará, en cierto plazo, a Geraldo Señolines cierta cantidad relacionada con la venta de Benimeli, del término de Denia. 23 de mayo de 1306.—Perg. 6335.

1.051.—Vidal de Pomar y Guillermo Vidal, su hijo y la mujer de éste Hurraca y Berenguer Ripoll, establecen a censo unas tierras en Benimaclet. 24 de mayo de 1306.—Perg. 6336.

1.052.—Bula cometiendo al Sacrista de Tortosa el conocimiento de la causa o pleito que movió el Obispo y Cabildo de Valencia, por haberse apoderado el noble don Berenguer Lanzol de Romaní, del diezmo de sus posesiones de Villalonga y otras. 25 de julio de 1306. —Perg. 500.

1.053.—El Mustasaf de Valencia declara los gastos ocasionados por unas obras necesarias en una casa de menores, en la calle de Malcuinat, de los herederos de Guillermo Carrocha y su mujer. 9 de agosto de 1306.—Perg. 1166.

1.054.—Bernardo de Clapers vende a Enrique de Quintavall la alquería de Benimeli. 14 de agosto de 1306. —Perg. 6089.

1.055.—Confirmación Real de la compra que Enrique de Quintavall había hecho de la alquería de Benimeli, término de Denia y de Segarria, de Bernardo de Clapers. 16 de agosto de 1306.—Perg. 1630.

1.056.—Licencia para que el Obispo y Cabildo de Valencia puedan nombrar y dar colación en ciertos beneficios y no en otros, en virtud de la gracia que el Papa había hecho a Felipe, hijo del Rey de Francia, Tesorero

de San Martín de Tous. 16 de agosto de 1306.—Pergamino 427.

1.057.—Guillermo Dos y su mujer Ermensendis venden a Bernardo Claver unas casas en Concentaina. 2 de septiembre de 1306.—Perg. 1631.

1.058.—Pedro Roca y su mujer Guillermona hacen donación a Bernardo Roca, su hijo, con ocasión de su matrimonio con Guillermona, hija de Ramón Pipiol, de unas viñas en Albalat, cerca de Museros. 7 de octubre de 1306.—Perg. 1281.

1.059.—Enrique de Quintavall vende a Pedro de Roda la alquería de Benimeli, en término de Denia. 29 de diciembre de 1306.—Perg. 5032.

1.060.—Pedro de Roda (panacerius D. Regine) vende a don Jaime II y éste a su vez vende a Enrique de Quintavall las casas, campos, hierbas, etc., de la alquería de Benimeli, en el término de Denia, entre lo perteneciente a Segaria en cuatro piezas, una hacia la montaña, la rambla de Riusech, la alquería de Asenech, el Rafol y el río de arobulata —Sagra— camino de Laguart. 30 de diciembre de 1306.—Perg. 5573.

1.061.—Transmisiones de dominio de la alquería de Benimeli. 30 de diciembre de 1306.—Perg. 8166.

1.062.—Donación o cesión hecha por Bernardo de Clapers a Orrigo de Quintavall, de todos los derechos que tuviera en los bienes de Bernardo Colón, por razón de ciertos contratos. 8 de marzo de 1307.—Perg. 1843.

1.063.—Bienvenida, hija de Guillermo García y viuda de Bernardo Eymerich, nombra a Bernardo Eymerich su procurador para recibir los bienes de sus padres. (Carta de Benimelich.) 9 de marzo de 1307.—Pergamino 6337.

1.064.—Bienvenida, mujer de Bernardo Eymerich, hija de Guillermo García, se concierta con Enrique de

Quintavall, sobre la alquería del término de Denia, llamada de Benimelich, montañas de Segaria. 13 de marzo de 1307.—Perg. 3520.

1.065.—Ramón de Montañana, canónigo de Valencia, da a la Almoina ciertos censos. 29 de marzo de 1307. —Perg. 801.

1.066.—Domingo Torrel y su mujer venden un censo a Ramón Mascó de Ruzafa. 13 de abril de 1307.—Perg. 1167.

1.067.—Marieta, hija del difunto Guillermo Sarocha y de Eyglesia, su mujer, loa una venta hecha por su tutor a Pedro Llorens de un obrador, parroquia de Santa Catalina de Valencia. 15 de abril de 1307.—Pergamino 1283.

1.068.—Pedro de Clera, síndico del Obispo y Cabildo, comparece ante el Procurador del reino de Valencia y protesta contra don Eximen Pérez de Arenós, por los diezmos de Benaduf, en término de Chulilla, propios de la mitra. (Ahora Villar del Arzobispo.) 20 de abril de 1307.—Perg. 1284.

1.069.—Miguel de San Miguel y su mujer Romea venden a Bartolomé Rubiols un pedazo de huerto en Moncada. 23 de abril de 1307.—Perg. 2948.

1.070.—Testamento de Asnor Dionisio. 23 de abril de 1307.—Perg. 2949.

1.071.—El Paborde de la Almoina establece a censo a Matea, hija de Pedro de San Juan, unas casas en Roteros, parroquia de Santa Catalina, en la pobla de la Almoina. 10 de mayo de 1307.—Perg. 6338.

1.072.—El Paborde de la Almoina nombra juez para sus causas a Pedro de Reües y es aceptado por la curia. 12 de mayo de 1307.—Perg. 1632.

1.073.—El albacea de Iglesia, mujer que fué de Guillermo de Roca, vendió a Pedro Llorens un obrador,

parroquia de Santa Catalina, y recibe ahora su precio. 17 de mayo de 1307.—Perg. 1844.

1.074.—Disposición Real mandando a los hombres de Catarroja, que diesen el tercio diezmo, que Berenguer Dalmau quería retener. 20 de mayo de 1307.—Perg. 2434.

1.075.—Escritura por la que Berenguer Dalmau, señor de Catarroja, por motivo de ser creado caballero se apodera del tercio diezmo del Obispo y Cabildo. El Rey manda se restituya a la Iglesia. 20 de mayo de 1307.—Perg. 1633.

1.076.—Privilegio Real de Jaime II a favor de su escudero Guillermo de Santa Coloma, concediéndole la encomienda del castillo de Murviedro. 2 de julio de 1307.—Perg. 6022.

1.077.—Venta de un censo, grabado en tierras de Ruzafa, por Bernardo Bonfill y su esposa Gueralda, a María, viuda de Reymundo Conesa, aquéllos vecinos de Ruzafa, ésta de Valencia. 8 de julio de 1307.—Pergamino 9756.

1.078.—El Obispo y Cabildo confieren poderes a varios para reclamar contra los herederos de Roger de Lauria. 12 de agosto de 1307.—Perg. 1168.

1.079.—Bula de indulgencia para la conquista de Jerusalén. 12 de agosto de 1307.—Perg. 7421.

1.080.—Pedro Galcerán, cura de San Pedro Mártir de Valencia, protesta, en nombre del Obispo y Cabildo, ante el lugarteniente de procurador general del Reino, exigiendo el cumplimiento de las letras reales de esta fecha, para que se persiga a Berenguer Lansol y Jaime de Romaní, que se negaban a pagar diezmos en la diócesis y hacían demostraciones tumultuosas contra el Obispo y Cabildo. 29 de agosto de 1307.—Perg. 1169.

1.081.—Bartolomé Constanti y su mujer Geralda

venden a doña María, mujer que fué de Ramón Cervera, unos censos. 6 de octubre de 1307.—Perg. 5034.

1.082.—Clemente V concede privilegios a los que iban a la guerra de los moros. 12 de octubre de 1307. —Perg. 4120.

1.083.—Bula excomulgando a los que suministraron armas, mercancías, vituallas, etc., a Egipto. 12 de octubre de 1307.—Perg. 703.

1.084.—Pedro Eximeno, señor de Buñol, y su mujer Francisca, firman ápoca a favor del canónigo de Valencia, Ramón de Montanyana, de ciertos censos, en el armarjal de Ruzafa. 18 de octubre de 1307.—Pergamino 2483.

1.085.—Rollo de nueve pergaminos del pleito sobre diezmos introducido por apelación del Obispo y Cabildo de Valencia, ante el Obispo de Zaragoza, contra Roger de Lauria y el tutor de su hijo, que se habían apoderado de ellos, en virtud de ciertos privilegios de Bonifacio VIII. 20 de octubre de 1307.—Perg. 745.

1.086.—Jaufredina, hija de Roger de Lauria, confiesa, que el tutor de su hermano Berenguer de Lauria le vendió el lugar de Xilches (Chilches) y se retuvo cierta cantidad por su dote, que ahora confiesa recibir. 7 de noviembre de 1307.—Perg. 1634.

1087.—Poderes del Obispo y Cabildo contra Roger de Loria (*sic*) y otros hijos y herederos de Roger de Loria (Lauria). 1 de diciembre de 1307.—Perg. 1635.

1.088.—Ejecución de una sentencia entre el Obispo y Cabildo de Valencia y el de Cartagena, sobre el Valle de Ayora. 26 de febrero de 1308.—Perg. 7422.

1.089.—Elisenda, mujer que fué de Federico de Angelars y sus hijos hacen declaración de bienes de la herencia de su padre, en término de Torrente. 29 de febrero de 1308.—Perg. 1170.

1.090.—Jaime Saguardia vende a María, mujer de Ramón Conesa, unos censos, en Játiva. 14 de marzo de 1308.—Perg. 2950.

1.091.—Apoca del precio de un censo por Jaime Saguardia a favor de Ramón Conesa. 14 de marzo de 1308.—Perg. 1845.

1.092.—Bernardo Segalars vende un censo en Alcira a Jaime Saguardia. 26 de marzo de 1308.—Perg. 1171.

1.093.—Concordia entre el Obispo y Cabildo con Berenguer Lansol y Jaime de Romaní sobre el tercio diezmo de las tierras de éstos. (Canonical diezmo de Puzol.) 27 de marzo de 1308.—Perg. 3922.

1.094.—Acta de homenaje de Rodrigo Sanz de Calatayud por el fondo de Pedralba. 1 de abril de 1308. —Perg. 2353.

1.095.—Apoca del Obispo de Valencia a favor del subsacristá Ramón Piquer, de cierta cantidad que el clero de Valencia le había ofrecido. 8 de abril de 1308. —Perg. 6339.

1.096.—Gil Roiz de Liore ejecuta judicialmente a Guillem de Bellera. 17 de abril de 1308.—Perg. 3524.

1.097.—Copia (7 Idus Fbr. 1321) de una constitución estableciendo, que a pesar de la constitución cuyo principio y fin allí se indica, hay a continuación una excepción de lo jurado en ella a favor de tres canónigos, hasta que éstos consigan otros beneficios a los cuales se les podrá dar de los bienes comunes. 20 de abril de 1308.—Perg. 425.

1.098.—Aumento de pobres a la Almoyna en vista de sus rentas. 10 de mayo de 1308.—Perg. 5035.

1.099.—El Procurador del Obispo y Cabildo pone demanda ante la Corte del Gobernador general del Reyno contra los vasallos de don Eximen Pérez de Arenós, y éste los asegura respondiendo de los daños, que pue-

dan causar contra el Vilar de Benaduf, de señoría de la Iglesia. 11 de mayo de 1308.—Perg. 6340.

1.100.—Franqueza de don Benito (Bernardo?) Vives de Cañamás por sus tierras, en el Valle de Segón, alquería de Benibola y término de Murviedro. (Jaime II.) 18 de mayo de 1308.—Perg. 1172.

1.101.—Donación hecha a la Almoina, para limosna de tres pobres, por Ramón de Montañana, canónigo y paborde. 1 de junio de 1308.—Perg. 5036.

1.102.—Donación hecha a la Almoina de unos censos para tres pobres, por Ramón de Montañana, canónigo. 1 de junio de 1308.—Perg. 5037.

1.103.—Ramón Conesa vende a Ramón de Montañana, arcediano de Tarancón y canónigo de Valencia, unos censos. 1 de junio de 1308.—Perg. 5038.

1.104.—Testamento de Bernardo del Camp. 9 de junio de 1308.—Perg. 1285.

1.105.—Acta de homenaje de Pedro de Montagut al Obispo por Carlet y Alfarp. 15 de julio de 1308.—Pergamino 2343.

1.106.—Bula de Clemente V al Maestro del Hospital, sobre un pasaje a Ultramar. 11 de agosto de 1308. —Perg. 4121.

1.107.—Bula de Clemente V facultando al Maestro del Hospital para conmutación de ciertos votos, en su Orden. 12 de agosto de 1308.—Perg. 4122.

1.108.—Instrumento sobre el diezmo de Cuart de Poblet en que a instancia del Rey se avienen el Obispo, Cabildo y Monasterio de Poblet; éste último como señor del Hospital de San Vicente de la Roqueta. 20 de agosto de 1308.—Perg. 580.

1.109.—Jaime de Albalat, arcediano de Valencia, apela contra la concesión hecha a Ermengaldo Oliva,

arcediano de Cofrentes, en la diócesis de Elna, de un canonicato, prebenda y dignidad en Valencia. 21 de agosto de 1308.—Perg. 1636.

1.110.—Valensa, viuda de Pedro Durán, declara poseer en Ruzafa un pedazo de tierra que compró de los albaceas de Francisco Durán, que tiene un censo de Berenguer de Canelles. 2 de septiembre de 1308.—Pergamino 6341.

1.111.—Codicilo de don Ramón de Algorra, maestro en Gramática, y su esposa Oria Lozano, en que legan la cantidad de treinta sueldos para la celebración de un aniversario en la Catedral. 15 de septiembre de 1308. —Perg. 9692.

1.112.—Pedro General compra varios bienes en pública subasta, que fueron de Guillermo de Tárrega. 22 de noviembre de 1308.—Perg. 1637.

1.113.—Copia de la Bula de Clemente V, anus III, en Padua, sobre la cruzada a Jerusalem, III idus Augusti (13 de agosto de 1307), dirigida al Maestre del Hospital. (Traslat de la bula de la anada a Jerusalem.) 14 de diciembre de 1308.—Perg. 6090.

1.114.—Pedro Mir establece a Guillermo Alegre, ciertas tierras, en término de Cacen superior, en la huerta de Valencia. 13 de enero de 1309.—Perg. 1173.

1.115.—Cláusula. Partición de bienes entre Berenguer Bonfill, Guillermo y Juan, de los bienes de su padre Berenguer Bonfill. 31 de enero de 1309.—Pergamino 6342.

1.116.—Domingo Alfonso y Ramón Brugo, albaceas de Ramón de Guardiola, presbítero, nombran su procurador a Ramón Vives de Burriana, para que recupere de Berenguer de Gaceto, presbítero, un breviario de dicho difunto y pagarle ciertas deudas. 13 de febrero de 1309.—Perg. 2484.

1.117.—El síndico del Cabildo protesta, ante el Vicario general para que no se dé sepultura eclesiástica, al cadáver de don Berenguer Dalmau, señor de Catarroja, porque estaba excomulgado, por haber ocupado el tercio diezmo de Catarroja. 23 de febrero de 1309. —Perg. 1174.

1.118.—Español de Cerbeto vende un censo a Ramón de Riusech. 26 de febrero de 1309.—Perg. 1175.

1.119.—Gilaberto de Noguera vende a Tomás Fabra, unos censos en tierras de Masamardá. 13 de marzo de 1309.—Perg. 7423.

1.120.—Cuestión de la Iglesia de Valencia con la de Cartagena, sobre el Valle de Ayora. Proceso de apelación por parte de Valencia a la Sede Apostólica. 16 de abril de 1309.—Perg. 7424.

1.124.—Jacoba, viuda de Bononato de Pomor, vende unos censos a Constancia, viuda de Fernando Eximen. 17 de mayo de 1309.—Perg. 6453.

1.122.—El Obispo, con consentimiento del Cabildo, establece a Bernardo Martí ciertas casas en Concentaina. Firmas originales del Cabildo. Establiment de cases en Consentaina. 23 de mayo de 1309.—Perg. 1176.

1.123.—Jaime II concede nuevo tutor a Berardo, hijo de Roger de Lauria. 24 de mayo de 1309.—Pergamino 1287.

1.124.—Venta de un pedazo de tierra huerta, del término de Valencia (Campanar), por Santiaga, esposa de Bononato Berenguer de Canelles. 14 de junio de 1309.—Perg. 9698.

1.125.—Doña Elisendis, mujer que fué de Berenguer Mercer, debía al Obispo de Valencia ciertas cantidades que, por sentencia judicial, ha de pagar ahora y dispone la forma con los albaceas de su difunto marido. 16 de junio de 1309.—Perg. 1638.

1.126.—Lectura de una carta real en IX cal. Junii 1309, de Jaime II, nombrando procuradores y tutores para los hijos de Roger de Lauria. 21 de julio de 1309. —Perg. 2651.

1.127.—Venta de un pedazo de tierra, sito en la huerta de Valencia (Campanar), por Constancia, mujer de Ferrando, a Berenguer de Canelles. 1309.—Pergamino 9678.

1.128.—Continuación del pleito del Obispo y Cabildo de Valencia, sobre diezmos, contra heredero de Roger de Lauria. 1 de octubre de 1309.—Perg. 746.

1.129.—Jaime Bonfill, de Ruzafa, vende a Pedro de Riusech unos censos. 13 de octubre de 1309.—Pergamino 1177.

1.130.—Pedro de Riusech vende un censo a los testamentarios de Arnaldo Martín. 13 de octubre de 1309. —Perg. 1178.

1.131.—Don Pedro de San Jorge, prior de Armanicis, diócesis Neurancensis, Inquisidor apostólico, contra los Templarios en Aragón, prometió al Canónigo de Valencia, que si el Obispo de Tarazona *erit rebellis* para el pago de ciertos florines, él le compelerá. 20 de octubre de 1309.—Perg. 668.

1.132.—Compromiso y sentencia sobre los patios de la Pobla, junto a los Menores, llamado de Donat de Figiac, entre Ramón de Docenich y Catalina, mujer de Pedro Macón. 30 de octubre de 1309.—Perg. 7425.

1.133.—El Cabildo nombra su procurador a Bernardo de Bonastre, en la causa contra los *Templarios*. 1 de noviembre de 1309.—Perg. 1286.

1.134.—Cláusula testamentaria de Bernardo Vives Cañamas. 2 de diciembre de 1309.—Perg. 6455.

1.135.—Lo mismo que el anterior. 2 de diciembre de 1309.—Perg. 6454.

1.136.—Ramón Vives, procurador de los albaceas de Ramón de Guardiola, presbítero, reconoce que Berenguer de Gaveto le ha enterado del precio de un breviario de dicho Ramón Guardiola, que ha vendido, por encargo de dicho difunto, en 110 sueldos. 19 de diciembre de 1309.—Perg. 2485.

1.137.—Doña María Pérez, viuda de Pedro Ximénez de Peralta, promete a Gonzalo Ibáñez, su yerno, al tiempo de su casamiento con María Pérez, su hija, ciertas cosas, que aquí cumple. 29 de diciembre de 1309. —Perg. 1288.

1.138.—Cláusulas de un contrato nupcial entre Berenguer de Rojals y Guillermona, hija de Pedro Llorenzo. 6 de enero de 1910.—Perg. 6456.

1.139.—Procura otorgada por Jaime de Villaragut, clérigo, hijo de Berenguer de Villaragut, a favor de Beltrán de la Regina. 4 de febrero de 1910.—Pergamino 1179.

1.140.—Los hijos y herederos de don Gil Martínez de Entenza, Jaime, Manuel, renuncian a la sustitución recíproca, establecida por su padre respecto a su herencia, en Benimamet, Cabanyes de Castelle, Cingurrios, Torrestorres y casas y huerto de Burriana 186. Dobla y aniversario. 10 de febrero de 1310.—Perg. 1639.

1.145.—El testamento de Raimunda, mujer de Pedro de Ape (Abella) 18 de febrero de 1310.—Perg. 1180.

1.146.—Bula de Clemente V mandando la observancia de los interdictos generales a los religiosos exemptos o no. 21 de marzo de 1310.—Perg. 3923.

1.147.—Don Berenguer Dalmau, hijo de Berenguer Dalmau, vuelve a la Iglesia la posesión del tercio diezmo de Catarroja, que su padre había tomado, al tiempo de ser armado caballero. 22 de abril de 1310.—Pergamino 2438.

1.148.—Escritura de retorno o restitución del tercio diezmo de Catarroja a la Iglesia de Valencia, por don Berenguer Dalmau, cuyo padre, Berenguer Dalmau, se había apropiado al tiempo de armarse caballero. 22 de abril de 1310.—Perg. 1640.

1.149.—Bernardo Rabasa y su mujer María permutan con Pedro Planes y Dominga su mujer, un pedazo de tierra en Museros, con otro pedazo de viña en la montaña de dicho término. 26 de abril de 1310.—Pergamino 1289.

1.150.—Pedro Tion pone a servir a su hijo Jaime, a las órdenes de Bernardo Tarascón de Barcelona. 13 de mayo de 1310.—Perg. 1290.

1.151.—Cláusula testamentaria de Berenguer de Minorissa. 27 de mayo de 1310.—Perg. 6023.

1.152.—Bernardo Roca y su mujer Guillermina y Guillermo del Olmo establecen a Miguel Ferrandiz un pedazo de tierra en Albalat. 31 de mayo de 1310.—Pergamino 1291.

1.153.—Contrato nupcial de Isabel Canell con Fernando Ximénez. En la dote entra un donativo de la Emperatriz de Constantinopla, Constanza. 23 de junio de 1310.—Perg. 1641.

1.154.—El Justicia de Valencia manda que se observe la sentencia del Rey don Jaime en orden al pago de diezmos. 1 de julio de 1310.—Perg. 1642.

1.155.—Berenguer March, sacrista, y otros canónigos y curas de las diócesis confieren poderes al cura de Santa Catalina y San Juan del Mercado para impedir la gracia que pretendía el Arzobispo de Tarragona, a fin de hacer exacciones en la visita de las Iglesias del Arzobispado. 24 de julio de 1310.—Perg. 5039.

1.156.—Apelación interpuesta por el Clero de la dió-

cesis contra la visita del Arzobispo de Tarragona. 24 de julio de 1310.—Perg. 7426.

1.157.—Pleito sobre diezmos ante el oficial de Tarragona, comisario apostólico, entre el Obispo y Cabildo de Valencia y el heredero de Roger de Lauria. (Primera parte de la remisoria.) 27 de julio a 22 de agosto de 1310.—Perg. 748.

1.158.—El Obispo y Cabildo nombran su procurador a Pedro de Esplugues, canónigo y arcediano de Alcira y capellán del Papa, en el pleito con los herederos de Roger de Lauria. 30 de julio de 1310.—Perg. 1292.

1.159.—Ramón Conesa, por sí y su madre María, establece a Arnaldo Ferrer unas tierras. 22 de agosto de 1310.—Perg. 3001.

1.160.—Rollos de 39 pergaminos de lo actuado, ante el oficial de Tarragona, en el pleito sobre diezmos del Obispo y Cabildo de Valencia, contra el heredero de Roger de Lauria. (Segunda parte.) 26 de agosto de 1310.—Perg. 749.

1.161.—El testamento de Pontiliano Garriga, arcediano de Játiva. 28 de agosto de 1310.—Perg. 1643.

1.162.—Bartolomé Constanti firma ápoca a Pedro Llorens de cierta deuda. 2 de septiembre de 1310.—Pergamino 2564.

1.163.—Guillermona, hija de Guillermo Caroca y esposa de Vicente Berenguer, confirma las cuentas de unas casas, hechas por el albacea de Guillermo Roca, parroquia de Santa Catalina. 2 de septiembre de 1310.—Perg. 1846.

1.164.—Citatoria de varios testigos, en el pleito del Obispo y Cabildo con los herederos de Roger de Lauria. 5 de septiembre de 1310.—Perg. 1644.

1.165.—Cláusula de una sentencia en una división

entre Vicente Guillén Catalá y sus hermanos. 11 de septiembre de 1310.—Perg. 6457.

1.166.—El procurador del Obispo y Cabildo intima una letra citatoria a Raimundo de Almenar y Juan de Mora, vecinos de Murviedro, por razón del pleito que tenían con Berenguer de Loria, hijo del difunto Roger de Loria. 10 de septiembre de 1310.—Perg. 6458.

1.167.—Citatoria de varios testigos en el pleito del Obispo y Cabildo con los herederos de Roger de Lauria. 17 de septiembre de 1310.—Perg. 1645.

1.168.—Protesta del procurador del Obispo y Cabildo al Baile general porque daba agua de la acequia de Moncada, para Ruzafa, en daño de Puzol, etc. Acequia de Moncada. Lio 10, núm. 4. 14 de septiembre de 1310. —Perg. 3924.

1.169.—Citación de unos testigos en la causa del Obispo y Cabildo, contra los herederos de Roger de Lauria. 17 de septiembre de 1310.—Perg. 1646.

1.170.—Citatoria conseguida por el Obispo y Cabildo para la declaración de varios testigos, allí especificados, en la causa que se seguía con los herederos de Roger de Lauria, o sea, el tutor de don Berenguer de Loria su hijo. 1 de octubre de 1310.—Perg. 1647.

1.171.—Rollos de 35 pergaminos de lo actuado ante el Oficial de Tarragona, con copia de los privilegios de Bonifacio VIII y remisoria al Papa, de este pleito. 24 de octubre de 1310.—Perg. 750.

1.172.—Pedro Mir establece a Bernardo Alegre unas tierras en Cacén superior, de la huerta de Valencia. 23 de noviembre de 1310.—Perg. 1648.

1.173.—Gonzalo Eximeno, señor de Arenós, y su mujer Urraca Jordán de Pesma, venden a Manuel de Entenza y Bernardo de Esplugues el castillo y alquería

de Rallat, cerca de Ayora. 27 de noviembre de 1310. —Perg. 5040.

1.174.—Gombado Ximénez, señor de Arenós, vende ciertos censos a Jaime de Monzó en Cinqueros, término de Valencia. Corresponde a los censos que compró el Cabildo a Jaime Ferrer. 5 de diciembre de 1310.—Perg. 5575.

1.175.—Pedro Rivas de Montoro confiesa haber recibido de Jaime de Monzó, cierta cantidad de un censo, que tenía don Gonzalo Eximen de Arenós. 7 de diciembre de 1310.—Perg. 1293.

1.176.—Apoca de Bernardo de Esplugues a favor de Jaime Monzó, del precio de unos censos. 12 de diciembre de 1310.—Perg. 1847.

1.177.—Apelación puesta por Jaime de Albalat, arcediano de Valencia; Berenguer March, sacrista; Pedro Mateu, arcediano de Murviedro; Pedro de Esplugues, arcediano de Alcira, y Guillermo de Vallvert contra la pretensión de Ramón de Montros, que había obtenido gracia de una canongía o dignidad en esta Iglesia. 14 de diciembre de 1310.—Perg. 5574.

1.178.—Compra hecha a los Jurados y Consejo de la ciudad por el Obispo, de las casas que estaban frente al palacio episcopal. 5 de enero de 1311.—Perg. 7427.

1.179.—Saura, hija de Berenguer de Ripoll, arrienda un horno, junto a la iglesia de Santo Tomás, a Pedro Tion. 22 de enero de 1311.—Perg. 1848.

1.180.—Elena, mujer de Alfonso Martínez, y su hermana Dulce, hijas de Pedro Peris de Tarragona, venden unos molinos, en Campanar, a Andrés de Albalat. 25 de enero de 1311.—Perg. 5041.

1.181.—Expediente para probar el juramento de Berenguer de Soria, al principio de su administración. 1 de febrero de 1311.—Perg. 8167.

1.182.—Frances Selhom establece a censo un pedazo de tierra, en la Pobla, a Miguel Ibáñez. 3 de febrero de 1311.—Perg. 1294.

1.183.—Teresa Gil de Almero conviene con Pedro Iranzo, señor de Villarrog, procurador de doña Toda Pérez de Almero, su mujer, respecto a la división de los bienes de Pedro de Iranzo. 28 de marzo de 1311.—Perg. 7428.

1.184.—Venta en pública subasta de una casa, que Fernando de Oblites tenía en Játiva, a favor de Guillermo Despla. 4 de abril de 1311.—Perg. 3002.

1.185.—Venta de la heredad de Muro hecha por Francisca, viuda de Ferrando García de Masones, a favor de Isabel de Canell. 5 de abril de 1311.—Pergamino 5042.

1.186.—Andrés de Albalat confiesa al Cabildo que había comprado un molino, en término de Campanar, con cargo de un censo para el aniversario del canónigo Pedro Pérez. 19 de abril de 1311.—Perg. 1649.

1.187.—El procurador de Pedro de Esplugues, arcediano de Alcira, que lo era del Obispo y Cabildo de Valencia, requiere al Justicia de Gandía, sobre la venta de los diezmos hecha a Pedro Salat. 8 de mayo de 1311.—Perg. 3003.

1.188.—Bernardo de Nuce (Sanon), procurador del Obispo y Cabildo, arrienda los diezmos a Poncio Lansol, en Beniparrell. 14 de mayo de 1311.—Perg. 2951.

1.189.—Pedro, hijo de Andrés del Val, unas casas en *Cuenca buena* a Miguel Ibáñez... (Ilegible.) 31 de mayo de 1311.—Perg. 1295.

1.190.—Comunicación del común de Génova, dirigida a Roger de Luria (Lauria). Comunicación del común de Génova al Rey don Jaime, sobre hechos de Ro-

ger de Lauria. 5 de junio-7 de junio de 1311.—Pergamino 3004.

1.191.—Los hijos de Guillermo Roca nombran procurador a Guillermo Roca, uno de los dichos hijos. 16 de junio de 1311.—Perg. 2952.

1.192.—Guillermo Roca en su nombre y de sus hermanos Catalina, Bernardo y Esteban, y doña Peyrona, hija de Pedro Marzem, venden a Jaime Roca un obrador, al lado del horno de la Boatella. 16 de junio de 1311.—Perg. 1650.

1.193.—Venta judicial de unas casas de Francisco Salboreda a Pedro Ripoll. 15 de julio de 1311.—Pergamino 3925.

1.194.—Intima de letras apostólicas, de Clemente V, de cierta décima, para la Armada en los reinos de Castilla. 18 de agosto de 1311.—Perg. 584.

1.195.—Los albaceas de Pontiliano Garrigia, arcediano de Játiva, establece unas tierras en Bocairente a Pedro Jover de Vilanova. 24 de agosto de 1311.—Pergamino 1849.

1.196.—Nicolás Tarragona casa con Pericón Sacosta, hijo de Nicolás, a su hija Astruga y le señala la dote. 29 de agosto de 1311.—Perg. 1651.

1.197.—Escritura por A. B. C. igual que el anterior. 29 de agosto de 1311.—Perg. 1652.

1.198.—Perg. Donación hecha por Nicolás Sacosta a su hijo Pedro Sacosta. 29 de agosto de 1311.—Pergamino 6454.

1.199.—Jaime II confirma un privilegio de Jaime I. Sobre franqueza del Cabildo en los frutos de diezmos. 6 de septiembre de 1311.—Perg. 3005.

1.200.—Protesta hecha contra Sancho Degüella, al-

caide de Benaguacir, por el diezmo de Benaguacir. 7 de septiembre de 1311.—Perg. 2436.

1.201.—Testamento (cláusula) de Bernardo de Esclapés a la Almoyna. 18 de septiembre de 1311.—Pergamino 6460.

1.202.—Apoca de Pericón la Costa a favor de Nicolás Tarragona, del resto de una cantidad. 27 de octubre de 1311.—Perg. 1850.

1.203.—Continuación en la Curia romana del pleito, sobre diezmos, del Obispo y Cabildo, contra el heredero de Roger de Lauria. 5 de noviembre de 1311.—Pergamino 751.

1.204.—Apoca de Peregrina, mujer de don Sancho Ferrer, a favor de Ramón Conill, albacea, de un legado hecho por Benedicta, su mujer. 9 de noviembre de 1311.—Perg. 1851.

1.205.—María, mujer de Ramón Fraga, establece a censo unas tierras en la huerta de Ruzafa a Arnaldo Barsella. 14 de noviembre de 1311.—Perg. 6461.

1.206.—Arriendo de ocho hanegadas de tierra de la huerta de Ruzafa, por María de Raga a Arnaldo Barsella. 14 de noviembre de 1311.—Perg. 9710.

1.207.—Pedro de Clapers vende a Jaime de Graus un censo sobre casas y corrales, en Mislata. 16 de noviembre de 1311.—Perg. 1296.

1.208.—Pedro Clapers firma ápoca a Jaime de Graus del precio de unos censos, en Mislata. 18 de noviembre de 1311.—Perg. 2565.

1.209.—Jaime de Guardia, tutor de Berenguer de Lauria, nombra su procurador a Bernardo Benencasa. 22 de noviembre de 1311.—Perg. 3006.

1.210.—Bartolomé Rubiols y su mujer Sancha entregan a su hija Andrea, para su casamiento con Gui-

llermo de Vilana, un pedazo de puerto en Moncada. 27 de noviembre de 1311.—Perg. 1297.

1.211.—Romia, mujer de Bernardo Garrigosa, y Ferrer Garrigosa, su hijo, venden un pedazo de tierra, en Albuixech (Arbuisech), a Martín Vicent. 16 de diciembre de 1311.—Perg. 1298.

1.212.—Convenio sobre aguas entre Rubert Guerau y María, viuda de Ferrer Guerau, vecinos de Albatera (Murcia). 20 de diciembre de 1311.—Perg. 9811.

1.213.—Catalina y Teresa, hijas de Pascual Camayres, de consentimiento de sus esposos Gonzalo Gil y Simón Ferrán, confiesan a Arnaldo del Box lo que su mujer Juana les dejó de palabra, a su muerte. 23 de diciembre de 1311.—Perg. 1299.

1.214.—Matea, hija de Pedro de San Juan, vende a Pedro Gómez de Soria unas casas en la parroquia de Santa Catalina, en Roteros. 4 de enero de 1312.—Pergamino 2953.

1.215.—El Cabildo y Obispo arriendan a Guillermo Gervás y Pedro Vives y a Jacoba, mujer de Guillermo Montañés, el diezmo de Gandía. 26 de enero de 1312.—Perg. 1653.

1.216.—(Borroso e ilegible.) 27 de enero de 1312. —Perg. 3521.

1.217.—Paulina despachada desde Aviñón por Clemente V y ejecutada por el Oficial de Valencia. 17 de febrero de 1312.—Perg. 8991.

1.218.—Pedro de Sent Pol carga censo sobre patio en Ruzafa a Pedro Sasola. 24 de febrero de 1312.—Perg. 1401.

1.219.—Jaime II confirma el viaje Real concedido al Obispo y Cabildo de Valencia por su abuelo Jaime I el 15 de julio de 1263.—Berenguer March, sacrista de

Valencia, actúa de Canciller "manu propria" en esta concesión. 1 de mayo de 1312.—Perg. 1402.

1.220.—La cuestión entre el Obispo y Cabildo con Eximen Pérez de Arenós, señor de Andilla, sobre una acequia, que el Obispo había empezado a trabajar para llevar las aguas del (Júcar) al Villar de Benaduf (del Arzobispo). 8 de mayo de 1312.—Perg. 8215.

1.221.—Los procuradores del Obispo y Cabildo presentan al Justicia de Valencia un privilegio de Jaime II, confirmatorio de otro de Jaime I, concediendo la salvaguardia real al Obispo, Cabildo e Iglesia de Valencia. 13 de mayo de 1312.—Perg. 4123.

1.222.—Notificación del Justicia de Valencia al Común de Génova, para que reconozca los procuradores nombrados por el Rey, al hijo de Roger de Lauria, don Berenguer, que reclamaban de aquel Común 500 libras genovesas por el cargamento de la nave llamada Noculina. 27 de mayo de 1312.—Perg. 430.

1.223.—El Cabildo constituye su procurador y síndico a Arnaldo de Selma, canónigo. 15 de junio de 1312.—Perg. 3007.

1.224.—El Cabildo de Valencia otorga poderes para el Concilio de Tarragona. 15 de junio de 1312.—Pergamino 6462.

1.225.—Ramón Gostanti restablece a Martín de Tarrazona y su mujer Margarita la alquería y tierra de Rahal-Abenadir, en término de Gandía. 4 de octubre de 1312.—Perg. 3008.

1.226.—Jaime de Graus (Guerau) hace la permuta, de una libra de oro, que debía al Cabildo por el fosar de los moros que poseía en Mislata, por otro censo. 12 de octubre de 1312.—Perg. 802.

1.227.—Letras inhibitorias de la Curia romana en la causa del Obispo, dignidades y canónigos, por la gracia

que se le había hecho a Ramón Montroig de un canonicato prebenda y Arcedianato de Játiva. 13 de noviembre de 1312.—Perg. 5044.

1.228.—Absolución "ad cautelam", del Obispo, Dignidades y Canónigos de Valencia, de las censuras fulminadas por los ejecutores de la pretendida gracia de Ramón Montroig, de un Canonicato y Arcedianato de de Játiva. 13 de noviembre de 1312.—Perg. 8111.

1.229.—Absolución "ad cautelam" al Obispo, Dignidades y Canónigos de Valencia, de las censuras fulminadas con motivo de la gracia concedida a Raimunde Montroig, de un Canonicato y Arcedianato de Játiva. 14 de noviembre de 1312.—Perg. 398.

1.230.—Defunción de fray Raimundo de Ponte, Obispo de Valencia, y elección del sucesor Ramón Gastón, canónigo de Valencia, con la aprobación del Arzobispo de Tarragona, en los idus de Dibre. 14 de noviembre de 1312.—Perg. 5576.

1.231.—Acta de la elección de Obispo de Valencia hecha a favor de don Raimundo Gastón, por el Cabildo de la misma. 18 de noviembre de 1312.—Perg. 572.

1.232.—Apoca de Pedro de Vilanova, sobrino de Arnaldo de Vilanova, a favor del albacea de éste, Paborde de la Almoina, de un legado del difunto, su tío. 22 de noviembre de 1312.—Perg. 1853.

1.233.—Testamento de Nicolás Tarragona. 24 de noviembre de 1312.—Perg. 1654.

1.234.—Miguel Ferrandis contrae nupcias con Elisenda, hija de Arnaldo Manso, y firman ambos germania. 5 de diciembre de 1312.—Perg. 1852.

1.235.—El Obispo de Córdoba, con autoridad apostólica, cita a Ramón de Montroig (de Monte Rovo), arcediano de Játiva, comisionado apostólico para recoger la décima de Castilla y León, y por término pe-

rentorio le comunica, con excomunión y demás penas si no comparece dentro de unos días a entregar las cuentas. 13 de febrero de 1313.—Perg. 1655.

1.236.—Ramón Constantino vende a Bartolomé Lloisme unas tierras en Benirugat, término de Gandía (Bellreguart?). 13 de febrero de 1313.—Perg. 6463.

1.237.—Sentencia sobre la testamentaría de Arnaldo de Vilanova. 24 de febrero de 1313.—Perg. 4124.

1.238.—Sentencia de los jueces nombrados por el Obispo en la testamentaría de Arnaldo de Vilanova, que lo fueron Pedro de Selma y Pedro Calbet. Condenan al albacea Ramón Conesa para que pague, de los bienes de Arnaldo, a Bernardo Oliver, 50 libras. 26 de febrero de 1313.—Perg. 4125.

1.239.—Arreglo de una cuestión sobre un censo de Arnaldo de Vilanova (felicis recordationis), entre su poseedor Bernardo Oliver y los albaceas de Arnaldo. 3 de marzo de 1313.—Perg. 1656.

1.240.—Cláusula del testamento de Pedro Mir. 10 de abril de 1313.—Perg. 5045.

1.241.—Acuerdo del Cabildo y Obispo agregando a la Fábrica las rentas de un año de las parroquias de todas las diócesis que vacaren los cinco primeros años venideros. 20 de abril de 1313.—Perg. 306.

1.242.—El Cabildo vende al Obispo por su vida las rentas de Xulilla y Garig. 23 de abril de 1313.—Pergamino 2378.

1243.—Cláusula de la división entre Guillermo Bonfill y Juan Bonfill, herederos de Berenguer Bonfill. 9 de mayo de 1313.—Perg. 6024.

1.244.—Pedro Garcés de Masones y Jaime de Guardia, tutores de Berenguer de Lauria, hijo y heredero de Roger de Lauria, nombran procurador a Pedro Magente. 17 de mayo de 1313.—Perg. 3009.

1.245.—Jaime de Vilaragut, clérigo, hijo del noble Berenguer de Vilaragut, confiesa a Pedro de Usay deberle ciertas cantidades. 28 de mayo de 1313.—Pergamino 1657.

1.246.—Nombra don Jaime II procurador suyo a Guillermo de Santa Coloma, para prometer al Rey de Mallorca, su pariente, que, recuperado el Valle de Arau y el Castillo de León, de dicho Valle, se pagaran los gastos hechos por los Reyes de Mallorca, por la custodia de dicho Valle y Castillo. 31 de mayo de 1313.—Perg. 1403.

1.247.—Testamento de Guillermo Boquera de Planes. 18 de junio de 1313.—Perg. 1658.

1.248.—El Obispo y Cabildo nombran procurador para la causa contra los herederos de Roger de Lauria, sobre los diezmos. 7 de agosto de 1313.—Perg. 671.

1.249.—Arriendo de diezmos, por el Obispo y Canónigos. 10 de septiembre de 1313.—Perg. 3010.

1.250.—Berenguer de Carcasona establece a censo a Ramón Riera un patio, en la parroquia del Salvador de Valencia *in loco vocato* Alcudia. 29 de septiembre de 1313.—Perg. 6464.

1.251.—Testamento del Obispo de Valencia Jazperto y declaración de sus albaceas sobre las dos capellanías instituídas por aquél. 8 de octubre de 1313.—Pergamino 5577.

1.252.—Cartas nupciales, otorgadas por María, viuda de Berenguer Cifrado, que casa a su hija Sibila, con Bernardo Gossalbo, hijo de Castellón Gossalbo. 17 de octubre de 1313.—Perg. 6465.

1.253.—Carta partida por A. B. C. con la siguiente, sobre el recobro de la dote de Astruga, viuda de Pedro Sacosta. 29 de noviembre de 1313.—Perg. 1659.

1.254.—Astruga, viuda de Pedro Sacosta, hija de

Nicolás Tarragona, confiesa a los hijos y coherederos de Pedro Sacosta, que recibió la dote. 29 de noviembre de 1313.—Perg. 1660.

1.255.—Los cónyuges Ramón Catalá e Hilaria establecen un censo a Bononato de Aviñón sobre unas viñas en Ruzafa. 1 de diciembre de 1313.—Perg. 1661.

1.256.—Guillermo de Entenza hace donación al Rey don Jaime II de varios castillos (Altafulla, Falcet, Mora, Turiza, etc.), con ciertos pactos, sobre sucesión. 3 de diciembre de 1313.—Perg. 6091.

1.257.—Don Jaime II concede a Guillermo Sunyet de Elche que pueda fabricar un horno de pan cocer, cerca de Calahorra. 27 de diciembre de 1313.—Pergamino 3011.

1.258.—Saurina, mujer que fué de Arnaldo, reconócese deudora a la capellanía, que funda en Santo Tomás, en el altar de Santa Ana. 9 de enero de 1314. —Perg. 2954.

1.259.—Sentencia sobre el riego de Museros y Masalfasá, de la acequia de Moncada, por el Roll que va al Molino de Museros, llamado Roll de Masalfasá. 11 de enero de 1314.—Perg. 1662.

1.250.—Ramón Conesa, presbítero, establece a Bernardo Matías unas tierras en Ruzafa. 26 de enero de 1314.—Perg. 1404.

1.261.—Guillermona y su esposo Lorenzo Seseres, habitantes en la parroquia de San Pedro Mártir de Valencia. 1 de marzo de 1314.—Perg. 6466.

1.252.—Testamento de Jaime de Tárrega. 21 de abril de 1314.—Perg. 1663.

1.263.—Carta Real de Jaime II sobre el apresamiento, por los genoveses, de la nave de Roger de Lauria, llamada Turturina. 28 de abril de 1314.—Perg. 9343.

1.264.—Carta de prendas, dadas a los tutores de Berenguer de Loria sobre la nave Turturina, del almirante Roger de Lauria, destruída por los genoveses en su guerra con los paisanos. 28 de abril de 1314.—Pergamino 8216.

1.265.—Berenguera, mujer que fué de Arnaldo de Vilamayor y otros herederos de Jaime de Tárrega, confiesan el recibo de bienes de los albaceas. 7 de mayo de 1314.—Perg. 1664.

1.266.—Compromiso entre el Obispo y Cabildo con los albaceas de don Guillermo de Entenza, señor de Chiva, sobre el pago de diezmos de frutos, hornos y molinos. 20 de mayo de 1314.—Perg. 3109.

1.267.—Los albaceas del noble Gombaldo de Entenza se convienen con el Obispo Ramón y el Cabildo sobre los diezmos de Chiva. 20 de mayo de 1314.—Pergamino 1665.

1.268.—Convenio sobre los diezmos de los moros de Chiva, entre el señor y el Obispo y Cabildo. 22 de mayo de 1314.—Perg. 2412.

1.269.—Los albaceas de Guillermo Bonfill convienen con la viuda doña Romia sobre la dote. 29 de mayo de 1314.—Perg. 1666.

1.270.—Ramón Mascón vende a Guillermo de Solaseu, un censo sobre tierras en Ruzafa. 6 de junio de 1314.—Perg. 1667.

1.271.—Contrato sobre tierras, en Beni Rugat, otorgado por Ramón Constantino a Bartolomé, por ciertos censos. 6 de junio de 1314.—Perg. 6467.

1.272.—(Don Raimundo (de Ponte) de Valencia). El Obispo y Cabildo hacen donación a la dignidad de Chantre (Preceptor Capiscol), de una casa para su habitación, con la carga de mantener un pobre de la Almoina de En Conesa. 7 de junio de 1314.—Perg. 85.

1.273.—Pedro de Centelles, Chantre de Valencia, firma ápoca a Pedro Cabrit, subsacristá, de unos paños que le ha vendido. 10 de junio de 1314.—Pergamino 2566.

1.274.—Concesión de 40 días de indulgencia, por 12 prelados en Carpentras, en favor de la Capilla de San Bernardo, abad, del Palacio Episcopal, confirmada por el Obispo de Valencia. Julio de 1314.—Perg. 704.

1.275.—Ramón Mascón vende unas tierras en Beniferre a Leonardo Visgayr. 8 de julio de 1314.—Pergamino 1668.

1.276.—Domingo Miguel y su esposa, vecinos de Valencia, venden un censo que grava unas tierras de Ruzafa a Domingo Justi, de Zaragoza y vecino de la misma. 11 de julio de 1314.—Perg. 9851.

1.277.—Mandamiento real, al Lugarteniente general y Baile, para que hagan pagar los diezmos y primicias. 28 de julio de 1314.—Perg. 2397.

1.278.—Real provisión mandando a los notarios reciban las escrituras que se hicieron de nobles a clérigos, por ser conforme a fueros, salvo el censo de fondo. (Don Jaime II.) 28 de julio de 1314.—Perg. 389.

1.279.—Jaime de Villaragut, hijo del noble Berenguer de Vilaragut, reconoce a Pedro Busot el recibo de cierta cantidad. 14 de agosto de 1314.—Perg. 1669.

1.280.—Privilegio para que ninguna persona introduzca en la Iglesia Catedral cosas de comer, beber, ni juegos, y que los judíos y moros que no reverencien al Santísimo Sacramento, al ser llevado a los enfermos, paguen multa o azotes. (Don Jaime II.) 11 de septiembre de 1314.—Perg. 6468.

1.281.—Venta de unas tierras, hecha por Fernando Eximeno, a Guillermo Valvert. 20 de noviembre de 1314.—Perg. 8168.

1.282.—Ratificación del convento de la Zaidia y doña Isabel Canell, de la venta de la heredad de Muro, al canónigo Guillermo Vallvert. 6 de diciembre de 1314. —Perg. 695.

1.283.—Apoca otorgada por Fernando Ximeno a favor del canónigo Guillermo Vallvert de todo el precio de la heredad de Muro, del Beneficio de la Trinidad, en la Seo. 10 de diciembre de 1314.—Perg. 684.

1.284.—Los herederos de Guillermo Ça Rocha conciertan avenencia con Berenguer de Ropals sobre una casa. 23 de diciembre de 1314.—Perg. 8059.

1.285.—División de términos entre Catarroja y Torrente. 13 de enero de 1315.—Perg. 3926.

1.286.—Ramón Conesa establece a Torreny de Valls unas tierras en Ruzafa. 23 de enero de 1315.—Pergamino 1670.

1.287.—Los albaceas de Arnaldo Martínez habiendo comprado unos censos de Pedro de Riusech, para aniversarios, que María Conesa pagaba sobre tierras en Ruzafa y estaban a censo, por un beneficio de San Benito, fundado por Benita de Aladuix. 17 de febrero de 1315.—Perg. 1671.

1.288.—Alfonso Martínez y su esposa doña Toda constituyen en su procurador a Guillermo Cabrera ciertos bienes que habían sido de don Asahit de Gudar. 24 de febrero de 1315.—Perg. 1672.

1.289.—Alfonso Martínez y su mujer Toda Fernández de Murviedro venden a Ramón de Montañana, canónigo de Valencia, unos censos. 25 de febrero de 1315. —Perg. 8217.

1.290.—Tomás Vives, clérigo, hijo de Bernardo Vives, vende unos censos a Ramón de Montanyana en Gilet. 25 de febrero de 1315.—Perg. 5578.

1.291.—Guillermo Martín (Martínez, Martini) y su

mujer Toda Fernández venden, a Ramón de Montanyana, Arcediano de Tarancón, en la diócesis de Lérida, unos censos en Murviedro para una capellanía. 25 de febrero de 1315.—Perg. 5579.

1.292.—El Cabildo de Valencia concede licencia al vecino de Játiva, Guillermo Roix, arrendatario de un pedazo de tierra olivar, con casa, situado en el arrabal de dicha ciudad, para que pueda subarrendarlo y autorizar la construcción de casas en el mismo. 7 de marzo de 1315.—Perg. 9843.

1.293.—El Obispo y el Cabildo nombran sus procuradores a Pedro Aznau, en la causa de Ramón de Montesoro y otros. 8 de marzo de 1315.—Perg. 3012.

1.294.—Cláusula testamentaria de Bernardo Vives de Canyamás (Cañamas). 13 de marzo de 1315.—Pergamino 3013.

1.295.—Ante el tutor de don Bernardo Vives de Cañamás comparece Tomás Vives, hijo de dicho Bernardo, haciendo manifestación de que no puede realizar el derecho, que el testamento de su padre le confiere sobre ciertos censos en Murviedro. 22 de marzo de 1315. —Perg. 1405.

1.296.—Guillermo Rovira confiesa haber recibido en préstamo cierta cantidad de Ramón Conesa, Pabordе de la Almoina, precio de ciertas casas en Játiva. 22 de marzo de 1315.—Perg. 1854.

1.297.—Contra el tutor de los hijos de Bernardo Vives de Cañamás reclama Tomás, hijo de éste, ciertas cantidades. 22 de marzo de 1315.—Perg. 6469.

1.298.—Constituciones del Obispo y Cabildo: 1.ª Que el que instituya Capellanía en la Catedral haya de dar cada año para cirios, vino y hostias, cinco sueldos a la sacristía de la Seo. 2.ª El que instituya aniversario, octavario, trecenario, etc., debe pagar los gastos ocasiona-

dos a Sacrista. 3.ª El que instituya aniversario temporal o perpetuo venga obligado a conducente oblata de pan y vino. 27 de marzo de 1315.—Perg. 453.

1.299.—Jaime de Castellet, hijo de Bernardo, establece a Bernardo Dagor unas tierras en Petro. 1 de mayo de 1315.—Perg. 1406.

1.300.—Bononat de Verneto había vendido, en nombre propio y de su hermano Bartolomé, un horno, a Guillermo Sebastiá, el cual entrega a cuenta de los 3.500 sueldos, importe de la venta, 800 a Bernardo Domenech, en los cuales había sido condenado por sentencia arbitral Bartolomé. 13 de mayo de 1315.—Pergamino 9750.

1.311.—El albacea de Arnaldo Martínez tomó un censo para un aniversario, pero tuvo cierto inconveniente, que los árbitros resuelven aquí. 23 de mayo de 1315.—Perg. 1407.

1.302.—Astruga, hija de Nicolás Tarragona, concierta matrimonio, con Domingo Berner y constituye la dote. 7 de junio de 1315.—Perg. 1673.

1.303.—Relación y remisión de la pensión que se reservó el Papa, y gozaba el Cardenal Amadeo de Salnas, sobre la Pabordía de Octubre. 12 de agosto de 1315.—Perg. 93.

1.304.—Cláusula de venta hecha por Guillermo Cristiani a Salvador Rich, y otra hecha por Jaime de Manso y otros al mismo Salvador Rich. 5 de septiembre de 1315.—Perg. 3522.

1.305.—Venta hecha de unos censos por Guillermo Cristia a Salvador Rich. 5 de septiembre de 1315.—Perg. 5046.

1.306.—Romeo Sedacer, notario, conviene con Domingo de Castro sobre servidumbre de almas, en cier-

tas casas, parroquia de San Martín. 10 de septiembre de 1315.—Perg. 1855.

1.307.—Abrafín Almuaden, moro de Gilet, tenía unas casas y tierras a censo de don Tomás Vives de Cañamás y las da a sus hijos Mahomet, Abdalbay Hamet Almuaden, loando al señor del censo, la donación. 10 de noviembre de 1315.—Perg. 1674.

1.308.—Domingo Just, hijo de Justo de Zaragoza, vende a Marcos Seguí unas tierras en Ruzafa. 24 de noviembre de 1315.—Perg. 1408.

1.309.—Arnaldo Bosch divide con Guillermo Campdaseus unas tierras en Benifaraig. 5 de enero de 1316. —Perg. 1776.

1.310.—Escritura de división hecha entre Arnaldo Bosch Campdaseus de unas tierras en Benifaraig. 5 de enero de 1316.—Perg. 1677.

1.311.—Los consortes Berenguer de Camasió y Lucía venden a doña Ramona, viuda de Jaime de Camosa, unos censos sobre casas, calle de Zaragoza. 6 de enero de 1316.—Perg. 1409.

1.312.—Cláusula testamentaria de Juan Bonmacip. 13 de enero de 1316.—Perg. 6025.

1.313.—Berenguer Agner firma ápoca a favor de Pedro Tío, de unos censos. 8 de febrero de 1316.—Pergamino 2567.

1.314.—Inés, mujer que fué de Bernardo de Solsona, vende a Pedro A... (Ilegible.) 12 de febrero de 1316. —Perg. 1675.

1.315.—Guillermo Vilana y su mujer Andrea venden a Bernardo Visent un huerto en Moncada. 16 de febrero de 1316.—Perg. 6470.

1.316.—Martí Visent y su mujer Guillermona venden unas tierras a Miguel Ferrando. 24 de febrero de 1316.—Perg. 3014.

1.317.—Tomás Vives, clérigo, hijo de Bernardo Vives, reconoce a Ramón Montañana haber recibido el valor de ciertos censos. 29 de marzo de 1316.—Pergamino 1856.

1.318.—Apoca de cierta cantidad de unas ventas hechas por Tomás Vives, clérigo, a Ramón Montanyana, arcediano de Tarancón, en Lérida, canónigo y paborde de Valencia, de un censo en Játiva. 29 de marzo de 1316.—Perg. 6026.

1.319.—Jaime Bonfill, fianza de la venta de unos censos, fianza, ápoca a favor de Guillermo de Solasen. 3 de abril de 1316.—Perg. 2568.

1.320.—Ramón Conesa vende un censo a Ramón Montañana, canónigo de Valencia, sobre tierras en Ruzafa. 14 de abril de 1316.—Perg. 803.

1.321.—Institución original de un beneficio, con título de San Juan, por Ramón Montañana, arcediano de Tarancón, en la Iglesia de Lérida, en honor de San Juan Bautista, a favor del Obispo y Cabildo. 15 de abril de 1316.—Perg. 5048.

1.323.—Constitución del Obispo y Cabildo Pascual, que puedan mudar y corregir las constituciones en todo o en parte, aunque hayan sido juradas. 16 de abril de 1316.—Perg. 386.

1.324.—Apoca de Tomás Vives de Cañamás a favor de Ramón de Montañana, canónigo de Valencia, del precio de unos censos, en Gilet. 18 de abril de 1316.—Perg. 2955.

1.325.—Pedro Bernardo y Bartolomea, su mujer, convienen sobre la fianza que a su favor tiene puesta Ramón Sanz en cierto contrato. 21 de abril de 1316.—Perg. 1857.

1.326.—Pago hecho a Jaime de Gandía de unas deudas de Bernardo Martí y otros, que responden a com-

pras, a Guillermo de Vallvert. (Estas casas son del beneficio de San Vicente Mártir, en Concentaina.) 23 de abril de 1316.—Perg. 4126.

1.327.—Los consortes Bernardo Matías y Pascuala venden a Arnaldo Gil de Calatayud unas tierras en Ruzafa. 1 de mayo de 1316.—Perg. 1410.

1.328.—Sentencia sobre la cuestión que mediaba entre la Almoina y Pedro Roda y otros sobre el riego de Ruzafa. 31 de mayo de 1316.—Perg. 7429.

1.329.—Poncio de Soler establece a Guillermona, mujer de Bernardo Barberá, difunto, unos molinos en término de Altell. 14 de julio de 1316.—Perg. 6471.

1.330.—Miguel Claver vende a Guillermo de Vallvert unas casas. 15 de julio de 1316.—Perg. 4127.

1.331.—El Obispo de Valencia, con consejo del Cabildo, concede nuevo censo, sobre sus casas, en Concentaina, a Guillermo de Vallvert, canónigo. 1 de agosto de 1316.

1.332.—Raimundo Gastón, Obispo de Valencia, recibe de Guillermo de Vallvert, canónigo de Valencia, el importe de unos censos que paga en nombre de Bernardo Martín, vecino de Concentaina, con los que se gravan unas casas de ésta. 9 de agosto de 1316.—Pergamino 9860.

1.333.—Berenguer March, sacrista de Valencia, albacea de fray Ramón, Obispo de la misma, y sus coalbaceas confiesan a Guillermo de Vallvert, canónigo de Valencia, que en lugar de Bernardo Martínez, Vicario de Concentaina, pagó cierta cantidad que de censos debía al dicho Obispo. 11 de agosto de 1316.—Pergamino 1411.

1.334.—Esteban Salvat vende a Arnaldo Bosch unas tierras en Benifaraig. 16 de septiembre de 1316.—Pergamino 1679.

1.335.—Compra el Paborde de la Almoina unos censos sobre casas en la parroquia de San Bartolomé a Berenguer de Toviá. 5 de octubre de 1316.—Perg. 5580.

1.336.—El Obispo y Cabildo de Valencia protestan contra Andrés Guillén Escrivá, que intenta comprar de Pedro de Ripoll o de su hijo Nicolás, el lugar de Beniparrell, como perjudicial a la Iglesia de Valencia. 10 de octubre de 1316.—Perg. 6472.

1.337.—Berenguer de Toviá y Jacoba, su mujer, venden unos censos. 13 de octubre de 1316.—Perg. 3015.

1.338.—Domingo Torrent de Valls y su mujer venden unas tierras en Ruzafa a Domingo Lama. 18 de octubre de 1316.—Perg. 2956.

(*Continuará.*)

IV

Une cité gauloise inconnue

Au nord de la ville de Clermont Ferrand, en Auvergne, s'élève un long plateau basaltique, qui se dresse en falaise du côté de la ville et s'abaisse au nord en pente douce, vers la vallée du Bedat. On appelle ce plateau: Les Côtes de Clermont. Il est long d'environ trois kilomètres et domine la ville de 250 à 300 mètres. Ses flancs sont couverts de vignobles, son sommet n'offre que des pierrailles et de maigres gazons; il est impropre à la culture. La chape de basalte qui recouvre la montagne affleure au niveau du sol. Les côtes se trouvent en dehors des routes de commerce et de promenade; personne n'y va.

Cependant, vers le milieu du siècle dernier, un professeur du Lycée de Clermont, M. Mathieu, fut frappé par l'énorme quantité de murs en pierres sèches que l'on rencontre aux abords du plateau. Leur épaisseur, qui atteint par endroits jusqu'à quatre mètres, ne permet pas de les confondre avec les musettes élevées par les vignerons pour séparer les héritages; ils sont certainement de construction très ancienne. M. Mathieu signala le fait et n'alla pas plus loin.

Au cours de ces dernières années, la question a été reprise par un artiste clermontrés qui s'est voué avec amour à la glorification de l'Auvergne. M. Maurice Busset est notre peintre de montagnes le plus connu. Depuis vingt ans il parcourt l'Auvergne et la dessine, la peint, en fixe sur la toile les multiples aspects et la

mouvante physionomie. Aviateur militaire pendant la guerre, il est un des créateurs de la peinture en avion. Il a écrit deux beaux ouvrages sur la technique du bois gravé et de peinture à l'huile. Comme graveur il a dessiné deux albums d'une saisissante originalité: *La guerre en avion* et *Le vieux pays d'Auvergne*. C'est un homme robuste et laborieux, à l'esprit toujours en travail, à l'affût de toutes les tâches nouvelles.

En se promenant sur les côtes de Clermont, à la recherche des points de vue intéresants, son attention a été attirée par les gros murs signalés par M. Mathieu. Ils ne s'est pas contenté de les regarder, il les a suivis et n'a pas tardé à reconnaître qu'ils circonscrivent un espace considérable, qu'ils constituent un ensemble de fortifications d'un art déjà très avancé et tel, qu'on n'en connait pas en Gaule de plus important ni de plus complet.

Il a eu l'idée d'en dresser le plan, d'en dessiner les parties les plus caractéristiques. L'étude sur le terrain, une fois achevée, il a soumis son travail à M. Auguste Audollent, doyen de la Faculté des Lettres de Clermont et membre de l'Institut, qui vient de présenter la découverte à l'Académie des Inscriptions et Belles Lettres dans sa séance du 10 février.

Les fortifications de la cité gauloise des côtes de Clermont s'étendent sur un parcours de sept kilomètres et circonscrivent un espace de 300 hectares. A certains endroits, on reconnaît encore les vestiges du chemin couvert. On peut situer l'emplacement de quatre parts. L'une d'elles est défendue par un fossé de huit mètres de largeur.

A la pente occidentale du plateau la muraille principale est flanquée de puissants contreforts reliés entre eux par des courtines transversales, fermant des courettes sans issue où devait s'immobiliser l'effort de l'ennemi.

Ailleurs, une part fortifiée est encore visible avec ses deux tours de flanquement, sa voie d'accès en cou-

loir oblique, défendu par des casemates circulaires avec voûtes à encorbellement bien conservées.

Les fortifications avancées cernent les flancs de la montagne et les Puys voisins de Var et de Chanturgue.

Toutes ces constructions n'appartiennent pas à la même époque, certaines semblent remonter à l'âge du bronze, d'autres aux temps gaulois. Il en est d'édifiées à loisir, avec un soin extrême: les parements extérieurs des murs sont bâtis en gros blocs de basalte entassées avec soin; l'intérieur est rempli de gros moellons; l'épaisseur de la muraille atteint jusqu'à six mètres; certains tronçons s'élévent encore de deux à six mètres au dessus du sol.

Sur d'autres points, il semble qu'on se trouve en présence de retranchements élevés à la hâte, en prévision d'un siège et pour protéger un point faible de la défense.

A l'intérieur de l'oppidum et sur les pentes de la montagne, on remarque de nombreuses constructions circulaires voutées en encorbellement, comme on en rencontre en Sardaigne et sur les côtes du Portugal. Ces petites coupoles mesurent trois mètres de diamètre et trois mètres cinquante de hauteur intérieure. Elles sont les premiers exemplaires de ces sortes de constructions que l'on eût signalées jusqu'ici en Auvergne. M. Busset en a relevé plus de 200 spécimens dans l'oppidum ou ses alentours. La ville parait avoir en une citadelle ou donjon, dernier réduit de la résistance. Elle a dû être habitée encore à l'époque gallo-romaine, car on y retrouve des débris de maçonneries et des tuiles a rebords, des fragments de vases à la façon de Samos, dont il existait une fabrique dans le pays même, à Lezoux. Telles son les premières et très intéressantes constatations qu'apporte M. Busset. Des fouilles vont sans doute être entreprises et nous révéleront peut-être le nom de la cité.

G. Desdevises du Dezert,
doyen honoraire de la Faculté des Lettres de l'Université de Clermont Ferrand.

V

Las relaciones de las dos cortes habsburgesas en la tercera asamblea del Concilio Tridentino

I

Manuel Ferrandis Torres dice, correctamente, que en el orden político el Concilio de Trento es la clave de los sucesos internacionales de la segunda mitad del siglo XVI (1). Esto es cierto en primer lugar refiriéndose a la última sesión de esta tan importante Asamblea. La primera y segunda sesión fueron alejadas por la política de Carlos V, aunque el mismo Emperador era su iniciador y protector. En su rincón estuvieron ocupadas en sus debates teológicos, mientras que el Soberano del imperio y de las tierras españolas iba manejando con sus ejércitos, pensando coger la ilusión del renovamiento del imperio. Y como el Emperador se inclinaba con toda la concepción de su política a la Edad Media, asimismo pareció que las primeras dos sesiones del Concilio, de que el Emperador era el protagonista, fueron débiles, que no podían dar fruto para el porvenir y que se extinguieron bajo el caos contemporáneo.

Por primera vez la tercera sesión tiene un aspecto

---

(1) M. Ferrandis Torres, *Algunos documentos inéditos sobre el Concilio de Trento, Anales de la Universidad de Valladolid*, V, 13.

más claro. Pero tampoco de ella hablaban los contemporáneos con mucho afán, porque eran testigos de las dificultades con que era comenzada y acabada. Hoy día podemos nosotros, que estamos más distantes, ver con claridad la existencia de un trabajo verdadero y efectivo detrás de una historia arreglada por todos los compromisos diplomáticos. De Trento salió la Iglesia católica con nueva solidez, apoyada en las definiciones dogmáticas, y en la misma hora una nueva época de la historia de la cultura europea se iniciaba. Sobre el trabajo de escasos años, en la pequeña ciudad alpina, los siglos edificaban su política, su ciencia y su arte. Por esta causa la historia se interesó tanto por Trento y los nombres de Pallavicini, Massarelli, Markle, Pastor, Susta, Ehses, Theiner, Lammer, Astrain nos pueden recordar los grandes trabajos consagrados a este tema. Sólo hay que sentir que no tengamos una historia moderna del Concilio y que mucho trabajo superficial se haya dedicado a las ediciones de las fuentes.

En lo futuro, si se escribe una historia tal, no se podrá descuidar el aspecto político del Concilio, que al lado del teológico no es tanto, aunque sí importante. Que todo dependió del éxito de la política conciliar mostraremos claramente viendo que la unión de las potencias, que tomaban parte en el Concilio, no sólo ha hecho posible éste, sino que fué condición "sine qua non" para realizar sus acuerdos y para efectuar la contrarreforma católica.

Sólo hay que imaginar cuál era la situación política del catolicismo en Europa en el momento del apogeo de la tercera sesión. La reforma por una parte y la ofensiva de los turcos, por otra, eran piedras entre las cuales el catolicismo pudo fácilmente derrumbarse. El centro de la Iglesia y su suprema autoridad, la propia curia romana, bastaban sólo para defenderse. Una ofensiva sólo era posible para ella por maquinaciones diplomáticas entre las potencias europeas, las cuales signi-

ficaban siempre un peligro para la Iglesia misma. Los pequeños estados italianos, que no dependían de España, estaban sin fuerza y de la misma manera se encontraban los estados demasiados lejanos, como eran Polonia o Portugal. El norte vivía ya en la esfera de la reforma. Toda la evolución de la cultura católica dependía del poderío de los Habsburgos y de Francia.

En este triunvirato entró Francia solamente por la ventaja de su posición geográfica. Insegura de sí misma y agitada por las luchas internas, pues significaba un peligro permanente para las tierras de los Habsburgos, porque unida a los protestantes norte-europeos podía siempre desnivelar el presupuesto de sus vecinos, como después de unas generaciones efectivamente lo hizo el político genial Richelieu. Pero desde el punto de vista de la verdadera potencia, sólo estaban en primera fila los dominios españoles bajo Felipe II y el complejo de las tierras centroeuropeas bajo el Emperador Fernando I. A las relaciones de estas dos cortes, relativas al Concilio, queremos consagrar este trabajo.

Este programa es bastante complejo, tan complejo como el kaleidoscopio de tierras y circunstancias en que se deshizo la utopía del imperio mundial, casi ya en el fin del reinado del emperador Carlos, después de su triste fuga a Belak. Las diferentes nacionalidades se notaban más y más y pusieron a los herederos de Carlos debajo de su potencia: Felipe ha llegado a ser un rey verdaderamente español, cuyo cargo su padre tuvo sólo como accesorio del de el imperio universal (1), y su tío Fernando y aun más su primo Maximiliano se inclinaban al protestantismo más de lo que querían los católicos. No es por nuestra culpa si estudiamos casi solamente la política oficial y descuidamos los fundamentos puestos por la situación cultural y política con-

(1) De los estudios más modernos cf. especialmente el de Pedro Rassow, *Die Kaiser-Idee Karls V dagesellt an der Politik der Jahre 1528 bis 1540*. Berlín, 1932.

temporánea de las naciones mismas, sino por falta de bibliografía especial y de la rigidez de los documentos referentes a este asunto.

Las bases de este trabajo son las siguientes: De las obras generales solamente Pastor se ha ocupado de nuestro tema en su Historia de los Papas, que hasta hoy es a la vez el único trabajo adecuado de conjunto sobre el Concilio. La obra de Bungerer es ya muy antigua y la de Richard trajo poco de nuevo. Susta (1), que ha aclarado en su edición la historia formal del Concilio con muchas nuevas fuentes, ha reducido su material de tal manera, que no se ha dado a España el lugar que le correspondía. La edición de Cickel puede hasta hoy facilitar el trabajo, pero estudia sólo una parte y no ha utilizado todo el material del Archivo de Viena.

Más podían ayudarnos los estudios especiales. Del lado centro-europeo Reimann, en primer lugar, ha hecho un ensayo de aclarar una época de las relaciones del Emperador Fernando con la curia (2), pero no ha hecho una crítica demasiada del Emperador, que es también la falta del trabajo de Eder (3). Con cuidado ha analizado los hechos referntés a su tema Constant en su obra sobre la comunión "sub utraque" (4). De la política francesa en el Concilio ha tratado el inglés Evenett, cuya obra no ha sido accesible para nosotros por no existir en las bibliotecas de Praga, Viena ni Madrid (5). Menos cultivado es el campo español, que

(1) Josef Susta, *Die Römische Kurie und das Konzil von Trient unter Pius IV*. Wien, 1909.

(2) Ed. Reimann, *Unterhandlungen Ferdinands I mit Pius IV*, 156-61, *Forschungen zur deutschen Geschichte, Göttingen*, 1866.

(3) G. Eder, *Die Reformvorschläge Ferdinands I auf dem Konzil von Trieni*. Münster, 1911.

(4) G. Constant, *Concession á l'Allemagne de la communion cous les deux especes*, Paris, 1923.

(5) H. Outram Evenett, *The Cardinal of Lorraineand the Council of Trent*. Cambridge, 1930.

hasta hoy tiene la única obra valedera en la edición de Nerkle (1). Los autores de las modernas historias de España han tocado el tema sólo superficialmente, como el carácter de sus libros lo exigió (2). La obra de Bratli sobre Felipe II ignora por completo esta parte tan importante (3). Un ensayo de una historia de la actividad española en el Concilio ha hecho Astrain, pero ha tratado cortamente y sin estudiar las fuentes sólo las dos primeras asambleas (4). Antonio Pereira publicó en el año 1787 un índice alfabético: *Portuguezes nos concilios geraes,* con apéndice: *Castelhanos no Concilio de Trento,* fundado sobre el cual Sáinz de Baranda ha escrito su índice más amplio (5). Recientemente se comenzó a publicar una colección de documentos del Archivo general de Simancas, uno de cuyos tomos se refiere al Concilio, tocante sólo a sus primeras dos sesiones (6). Desgraciadamente, parece a primera vista una de las infelices ediciones, cuyos autores no manifiestan que hayan estudiado el asunto y publican sin introducción y sin notas. La misma característica tiene el ensayo de uno de los autores de esta edición (7), que es probablemente una de las víctimas de demasiado opti-

---

(1) *Concilii Tridentini Diariorum Pars Secunda.* Freiburg i. B., 1911.

(2) Altamira y Ballesteros. El profesor Marriman no ha llegado todavía hasta la época del Concilio.

(3) Ch. Bratli, *Philippe II.* Paris, 1912.

(4) A. Astrain, *Los españoles en el Concilio de Trento, Razón y Fe,* III y IV. Madrid, 1902.

(5) Pedro Sáinz de Baranda, *Noticia de españoles que asistieron al concilio de Trento,* CDI, IX.

(6) *Archivo Histórico Español, colección de documentos inéditos para la Historia de España y de sus Indias,* tomo I. Valladolid, 1928. *El Concilio de Trento,* 1530-1552, por Manuel Ferrandis y Miguel Bordonau. Otro tomo hay en prensa.

(7) Cf. nota 1.

mismo y descuido de los hechos. ¡La glorificación de la propia patria no es historia! (1).

En ambas partes, así en España como en la Europa Central, no podemos todavía apoyarnos en bastantes trabajos sobre la historia cultural (2). Cuando se publiquen estudios semejantes será seguramente necesario revisar nuestro ensayo.

Cuanto a las fuentes, se apoya este trabajo en primer lugar en materiales accesibles en el Archivo de Estado en Viena y en el Archivo General en Simancas. Las publicaciones de Görresgesellschaft, la CDI y las ediciones de Susta y de Sickel nos ayudaban. Todo este material, como ya hemos dicho, se refiere casi sólo a la esfera política.

* * *

Si no se puede decir que las opiniones de los españoles en el Concilio predominaron, es por lo menos seguro que los prelados españoles eran la fuerza que movió el Concilio. Aunque no todos constituían un solo frente muchas veces unos iban contra otros. Domingo de Soto contradijo a Pacheco en el debate sobre la inmaculada concepción, durante la primera sesión. A un lado estaba el sanguinario Francisco de Navarra, obispo de Badajoz, con sus palabras conocidas: "Será necesario que acudamos al tribunal del Emperador, para que él nos defienda", y los recalcitrantes partidarios del origen

---

(1) Dice el autor, por ejemplo: "Los prelados y teólogos españoles armonizaron siempre su condición de españoles con la de eclesiásticos, y al hablar en nombre de la nación que más pura había mantenido la fe católica, que ni temía a la reforma eclesiástica ni a la herejía protestante, pesaron siempre sobre sus compañeros de asamblea y los atrajeron en más de una ocasión a aprobar las tesis por ellos defendidas." Ni una de estas afirmaciones es verdadera.

(2) Un ensayo ha hecho Ch. Dejob en su libro: *De l'influence du Concile de Trente sur la litterature et les beaux-arts chez les peuples catholiques.* Paris, 1884.

divino de la jurisdicción de los obispos; al otro, estaban los jesuítas españoles, Diego Laínez y Alonso Salmerón, que asistían como teólogos del Papa. Una diferencia no menor había entre las opiniones de los españoles, tocantes a la reforma de la curia. Pero la mayoría de ellos se opuso a la suspensión papal en el año 1552, cuando ya hacía más de seis meses que el Concilio estaba sin trabajo, y una vez dispersada la asamblea los españoles fueron los que más deseaban una nueva convocatoria.

Felipe mismo estaba dudando. En Cambresis había prometido a los franceses un Concilio general y otra vez a principios del año 1560 ha tratado con ellos sobre este asunto. También con la influencia que en el aspecto religioso ejercía sobre el Emperador, quería atraer a Fernando para que dejase sus coloquios con los protestantes, ante la esperanza de un buen éxito del Concilio (1), si bien creía que el Concilio traería sólo nuevas dificultades, por cuya causa alejaba su resolución cuanto era posible. Cuando el mismo papa Pío IV vino con el pensamiento de la continuación del Concilio, Felipe respondió al nuncio Ottaviano Raverta con evasivas y por vez primera, cuando ha visto que sus dilaciones podían ayudar al cisma en Francia y que necesitaba un arma para defenderse contra los protestantes alemanes, se colocó en junio de 1560 en una posición afirmativa. En los años precedentes se disculpaba muchas veces diciendo que era necesario el permiso del Emperador. Hoy no podemos decir con seguridad si

(1) Cf. Döllinger, *Beiträge*, I, 258, y la carta de Felipe al conde de Luna, escrita, como parece, entre 19 y 29 de mayo de 1559 y publicada en CDI, XCVIII. En esta carta se opone Felipe especialmente a la petición de los protestantes, en virtud de la cual la ley del año 1555 debía ser ampliada con el permiso, para que los clérigos pudiesen mudar su confesión sin perder los beneficios. Felipe quería que las cortes del imperio no tratasen de asuntos religiosos, mientras el Papa no aconsejase algo o se convoque el Concilio.

deseaba ganar tiempo o si tenía verdadero interés por el Emperador, que en ese tiempo no pudo resolver, con su mejor voluntad, qué posición le convenía tomar entre los dos partidos, la diplomacia papal, que quería el Concilio lo más pronto posible y siguiendo las líneas de las precedentes asambleas, o los príncipes protestantes que justificadamente temían que el Concilio no transigiría con sus peticiones, como sucedió en las primeras dos sesiones. Además, las verdaderas relaciones de Fernando con la Corte española no se pueden comprobar con seguridad. El no quería escribir abiertamente a Felipe sus opiniones, excusándose que debe tomar consejo del duque de Baviera (1), y cuando su *Scriptum in negocio concilii,* que era una respuesta a la embajada del legado *Hosius,* compuesta por el consejero Gienger, en la cual se proponían varias peticiones llenas del espíritu complaciente del Emperador (2), era desechada en Roma. Luna disculpó al Emperador diciendo que el *Scriptum* no reflejaba sus propias opiniones (3). Igualmente ha negado el propio Fernando que no estaba de acuerdo con el último punto del *Scriptum* en cuanto que la reforma de los clérigos, la concesión de la comunión utraquista a los laicos y la del matrimonio de aquéllos fueran condiciones sin las cuales no se pudiera convocar el Concilio (4).

---

(1) Fernando a Felipe, Viena, 5-VI, CDI, XCVIII.

(2) Especialmente la necesidad de una preparación mayor, la necesidad de hacer concesiones a los protestantes, que el Concilio se debe convocar de nuevo, para que ellos puedan presentar una vez más sus proposiciones, también es necesario antes de la convocatoria reformar la vida de los clérigos (conjugio) y conceder el cáliz.

(3) Carta del conde de Luna a Felipe, Viena, 6-VIII-1560, en que se dice que el memorial no era reflejo de los propios consejos del Emperador, sino sólo: "refería parecer de algunas personas, que conocían los humores de aquí", CDI, XCVIII.

(4) Fernando a Felipe, Viena, 27-VI-1560: "De lo que toca a la comunión "sub utraque" y al matrimonio de las personas eclesiásticas, me ha parecido advertir a Su Santidad lo que verá V. A. por las

Esta astucia de Fernando no ha resuelto las dificultades de su tiempo, pero para nosotros es interesante, porque ha sido muchas veces encubierta por los historiadores centro-europeos. En el afán de aclarar las luchas religiosas, y especialmente la revolución de los Países Bajos, se ha echado a España y a sus Soberanos más culpa de la que en realidad han tenido. Hoy vemos que el deseo de cubrir las faltas propias ha cubierto al mismo tiempo la verdad, que es la esencia de la historia.

Pero eternamente no pudo Fernando enviar memoriales a Roma al mismo tiempo que declaraba a Madrid que no estaba de acuerdo con ellos. Con tal política los protestantes no estarían contentos. Por esta causa le fué muy agradable que no sólo los luteranos alemanes, sino también el gobierno francés, declararon que el Concilio debía ser una asamblea completamente independiente, y no una continuación de las dos primeras sesiones, y que se debía una vez más procurar hacer un ensayo de paz entre las dos doctrinas, la nueva y la vieja. Fernando acogió esta propuesta y la defendió ante Felipe, exponiéndole el peligro de guerra en Alemania y en Inglaterra.

Mientras Felipe, una vez resuelto por el Concilio, no quería ver en él un medio para alejar la crisis, sino un progreso en el camino de la Iglesia común, cuyos dogmas había tenido por punto de partida y al mismo tiempo por medida de todas las actividades del mundo. Esta era, en substancia, la diferencia entre la política de Felipe en sus fundamentos católica y el utilitarismo de Fernando. El éxito del Concilio dependía de la posibilidad de fusión de estas dos tendencias. Para Felipe la proyectada Asamblea no podía ser sólo un nuevo

copias, no porque yo lo desee ni procure en manera alguna, sino por dalle aviso de lo que cerca de ello se trata en estas partes de Germania, para que vea con tiempo lo que en ello se podrá hacer, o si será bien no hablar en ello en ningún tiempo", CDI, XCVIII.

ensayo, un nuevo coloquio sobre las verdades principales, como lo imaginó Fernando, cuya persuasión religiosa podía ser verdadera, pero no se apoyaba en conocimientos teológicos. A lo más podía explicar más claramente y preparar para la práctica las verdades ya definidas por la Iglesia. Cuando Pío IV, que había pensado ya en mayo continuar el Concilio Tridentino, envió en julio a Madrid al nuncio Próspero Santa Croce, que iba para Portugal, con notificación de su idea, Felipe le recibió con absoluto contento, y además él mismo envió a Antonio de Toledo a Francia con una instrucción semejante (1). Y también ha pedido a Roma que se declaren inmutables los decretos de las dos primeras sesiones, para evitar todas las disensiones. Claro es que el Papa no podía resolver públicamente conforme a esta petición, y sí solo por una carta a Felipe de 5 de octubre le notificó que tiene los decretos por inmutables, pero que creía más conveniente hacer solamente una mención de ellos en la convocatoria.

Esto amenazaba deshacer los proyectos de la Corte imperial, donde el conde de Luna tuvo un trabajo muy difícil. Fernando, que era educado en España y que había llegado a Europa Central con una camarilla de españoles, muchos de los cuales, como Gabriel de Salamanca (2), eran poco gratos a los naturales, debía no sólo separar sus ministros, sino también mudar sus opiniones. Hacía sólo treinta años que había favorecido el castigo de los clérigos casados, pero ahora se mostraba partidario de la reforma de la organización eclesiástica y de la liturgia y ha consentido que ese afán reformatorio, contrario a la potestad papal, haya ocupado toda su Corte. Por consecuencia, no puede pare-

(1) Simancas, *Libros de Berzosa,* 4, f. 383: *Instruttione del rè á don Antonio di Toledo di quel che hà da fare et trattare in Francia per persuadere al rè Christianissimo il concilio generale,* 1560.

(2) Cf. A. Stern, Gabriel Salamanca. *Hist. Zeitschrift,* 131, página 19.

cernos extraño que no haya dado su credulidad al Concilio, que ha consentido a las palabras del cardenal español Pacheco: "Hemos venido al Concilio a defender dogmas, no a dirimir cuestiones escolásticas." Además, ha visto en el Imperio, que desde el momento en que ha propuesto a las Cortes del año 1559 un Concilio general, como medio para la paz, la incredulidad en este proyecto se ha levantado más y más. Los luteranos han presentado al Emperador peticiones con las cuales no ha podido acudir ante los católicos. En poco tiempo era claro que los protestantes querían en realidad impedir la celebración del Concilio y a la vez que creían que la curia no pensaba convocarle (1).

En agosto de 1560 ha llegado a Viena el embajador francés para persuadir al Emperador que pida la celebración de un Concilio completamente nuevo. También el canciller Zasius que, vuelto de la junta de los príncipes de Worms, ha explicado al Emperador el revuelo que ha producido la noticia de la continuación del Trento. Sobre Maximiliano, que era el tercer personaje importante de la Corte, no sabía Luna qué pensar, porque aquél había respondido a sus cuestiones sólo con frases generales. Pero el embajador mismo no estaba más seguro en sus opiniones. Ha consentido con la vigilancia política del viejo Emperador, que ahora ha retrasado con todas sus fuerzas lo que medio año antes ha empujado. De Felipe y del nuncio Delfino ya ha sabido que el Papa ha resuelto continuar las sesiones

(1) Luna refirió puntualmente todo esto a Felipe. Cf. sus cartas publicadas en CDI, XCVIII, 6-VI-1559 de Augsburgo, 8-VI-1560 de Viena: "Las inteligencias de los príncipes luteranos no cesan, en las cuales se prosigue con más temor del Concilio y prevenirse a lo que temen que dél podría resultar, que para otro efecto", y 10-XII-1560 de Viena: "En toda Alemania es común opinión en los más que el Papa en ninguna manera quiere Concilio ni le hará, sino fuera de manera que otro día se hubiere de romper, y aun de Roma se escribe por muchas y diversas vías, que S. Sd. no trata dél con fin de efectualle, sino que va metiendo tiempo."

precedentes, pero, no obstante, ha intervenido en Madrid en favor de un nuevo Concilio, aunque dudaba que los protestantes tomarían parte en el Concilio (1).

Mientras en Roma, cuando ya se supo que las dudas del Emperador no se disipaban (2), se ha llegado a la opinión de que sería necesario decidirse sin atender a la Corte imperial ni a la de Francia, donde la embajada de Antonio de Toledo fracasó. En principios de octubre era ya seguro que se convocaría el Concilio, pero con eso todavía no era resuelta la cuestión de si sería continuación del viejo Tridentino o, por el contrario, completamente nuevo. Pero tampoco en Madrid, cuando Felipe comunicó a sus teólogos esta resolución de Roma, no fueron todos ellos del mismo parecer sobre la cuestión anterior. Por esta causa el duque de Alba ha preguntado a los nuncios Raverta y Croce cuál de estas dos cosas piensa hacer el Papa, añadiendo como favor a Francia el proyecto de convocar el Concilio en Besançon. Los nuncios no podían contestar resueltamente, pero como Felipe en persona favoreció la continuación y ha firmado de nuevo que los antiguos de-

(1) Cf. la correspondencia entre Luna y Felipe desde junio hasta diciembre de 1560, publicada en CDI, XCVIII. En la carta de 28-X, interviene Luna por un nuevo Concilio, "—aunque, como a V. M. tengo escrito, en Alemaña creo que con pocos príncipes aprovechará".— En la carta de 28-XII notifica, que el Emperador le ha manifestado su disgusto, porque Vargas ha pedido en Roma una expresa continuación del Concilio, y que él le respondió no saber nada. Pero si es verdad, que él a priori afirma, que Felipe procuraba sólo el bien de la religión. Cf. también carta de Luna al Marqués de Pescara, de 22 de mayo de 1560, Simancas, *Patr. Real,* leg. 21, fol. 109.

(2) Poco antes, en julio, Vargas manifestaba en su carta fechada en Roma el 13 (Sim. Est., 886), que el Emperador "dize, que es menester hazer dieta en Germania antes de tractar de Concilio general", y tres días después, hablando del Consistorio papal, dice, que sólo del Emperador "viene ya a depender este negocio". (*Ibid.*) También por este tiempo Alberto de Baviera pensaba hacer un nuevo coloquio religioso en las cortes imperiales.

cretos serían recibidos en cada caso, era ya claro cómo se resolverá esta dificultad.

Pero la conocida precaución de los diplomáticos romanos ha puesto la situación al revés. El 29 de noviembre era publicada la bula convocatoria, en que la continuación del Concilio era expresada con tres palabras, que a primera vista carecían de sentido: "Sublata suspensione quacumque." Esto era una ventaja para el Emperador, que en realidad recibió la bula del legado *Commendone*, aunque con poco agrado. El embajador Luna reconoció el cambio de la situación y creyó necesario disculpar la bula en su carta a Madrid. Mas en Madrid no bastaban disculpas. Se creyó allí hasta este día que el Papa iba a declarar expresamente la continuación del Concilio y con esto la confirmación de los antiguos decretos. Esta creencia era ayudada por el optimismo del embajador español en Roma, Vargas, que también suponía que el Papa resolvería claramente en favor de la opinión española (1).

Cuando la bula llegó a la Corte española el rey Felipe la rechazó y envió a Roma a Juan de Ayala para que obligase al Papa a declarar la continuación expresa (2).

(1) Aunque en su carta de 12 de octubre de 1560 (Sim. Est. 886), notificó la precaución del Papa. Este le había dicho, que los decretos antiguos serían valederos sin expresa confirmación, "y así lo ha mostrado en las pláticas, que después ha tenido y particularmente en la congregación que hizo de embajadores en 23 del pasado de que di aviso a V. M. en 25 donde oponiendo desto el embajador del emperador, para lo que allí se tratava, presuponiendo que hasta la confirmación no valían los dichos decretos, respondió Su Sd. seriamente, y aun con cólera estas formales palabras: "Nos modo neque confirmare, neque infirmare volumus desisa in Tridentina synodo, infirmare autem absit, neque enim volumus nel posse credimus, et propterea omnia ad Concilium et Spiritum Sanctum remitimus."

(2) Cf. Simancas, Est. 889, la instrucción para Ayala, fecha a 13-III-1561. Cf. también ibid., Patr. Real, 21. "De mano del doctor Velasco sobre la bulla del Concilio, conforme a lo cual se ordeno el despacho, que llevo don Juan de Ayala para Roma de Toledo a 14-III-1561."

Esta situación modificada le ha sido posible a Fernando continuar su política ambigua. De un lado enviaba a Commendone y a Delfino a Naumburg para hablar con los Príncipes protestantes; de otro, aconsejaba a Felipe que aceptase la invitación papal. Con el mismo espíritu el embajador imperial Guzmán, según sus instrucciones, trató de mostrar a la Corte española que los ensayos de Fernando para ganar a los luteranos iban por buen camino y que las conversaciones en Naumburg, donde los nuncios fueron sencillamente rechazados, no habían obstruído la negociación del asunto (1).

Al mismo tiempo trató el Emperador en Roma, para que se prorrogase la convocación del Concilio y se enviase alguien a invitar a los teólogos ingleses (2). En esta situación fué casi una maravilla que el nuncio Delfino ganase al rey de Francia, Francisco II, por mediación de Fernando, para el Concilio. Seguramente no hubiera podido lograr al Emperador por mediador, si éste hubiese sabido que Felipe protestaba en Roma

(1) Cf. la carta de Luna a Felipe, de Viena de 28-I-1561, en CDI, XCVIII, fechada por error 1560, y las informaciones de Guzmán en WStA, *Span. Dipl. Korr.*, 6, de 1-III-1561, 12-III-1561. "La gente de Neuburg a causado que el reino se de priesa a embiar al Concilio los perlados y entretanto que viene la resolución que los de la confesión augustana toman, solamente ha hecho dos diligencias, la una es apercibirlos para ir, más que no parten hasta que tengan segunda sesión (?), la otra que manda venir a esta corte algunos perlados para platicar con ellos estos negocios de el Concilio", y de 4-V-1561: —"tuve audiencia con el rey, a quien di larga cuenta de lo succeso que uvo la jornada de los nuncios y respuesta, que se les dió, y la que los protestantes dieron a los embajadores de V. M.—, también propuse al rey el oficio que V. M. avía hecho ansi con Su Sd. como con los príncipes eclesiásticos y duque de Baviera, embiándoles copias de la respuesta de los protestantes y pidiéndoles su parecer y que también lo pedía a la suya".

(2) Cf. las cartas de Vargas a Felipe, de 27 y 28 de enero de 1561, Sim. Est., 890.

contra la cláusula "sublata suspensione". De estas cosas no tuvo Fernando noticias hasta el mes de mayo (1), cuando ya Ottaviano Raverta trajo a Madrid el Breve particular, en que el Papa confirmaba a Felipe que las palabras mencionadas tenían la significación que él quería. Esta vez Luna excusó a su rey con bastante energía, diciendo que Felipe no tenía miedo de que ninguno de los dogmas pudiera definirse de otro modo, aunque se discutiera mil veces, pero que con sus instancias para que se certifiquen los decretos antiguos quería evitar retrasos inútiles (2). Fernando le respondió que especialmente la segunda sesión, bajo Julio III, no tuvo carácter universal, porque sólo España y una parte de Italia han tomado parte en ella, pero que él no quiere rechazar los decretos antiguos, sino sólo ganar libertad completa para el Concilio nuevo.

Parecía que las dos opiniones de los primates europeos eran irreconciliables. Guzmán en este tiempo daba cuenta a Felipe de todas las conversaciones del Emperador con los protestantes y de sus memoriales. Pero Felipe los ignoraba casi completamente y agregaba que aun sintiéndolo no podría tener las mismas opiniones que el Emperador, pues debía, por ejemplo, ver sin intervención propia una nueva e inútil discusión sobre la

(1) Cf. la carta de Luna a Pescara, de 22-V-1561 (Sim., Patr. Real, 21), y la carta de Fernando a Guzmán de 21-V-1561 (Sim. Est., 650), en que dice el Emperador: "Por las cartas que de Roma hemos últimamente recibido, entendemos, que entre las cosas que don Juan de Ayala avía pedido a Su Sd. —(era)— la aprobación de las sesiones y decretos que en él se hicieron —pernición para toda la Germania—." Todavía en su carta de 12 de marzo no sabía Guzmán que Ayala iba a tratar a Roma (Wiener Staatsachiv, *Span. Dipl. Korr.*, 6).

(2) Cf. la carta de Luna a Felipe, de Viena, de 24-V-1561, CDI, XCVIII. Luna declaró: "Porque el confesor de V. M. me había escrito muchos días ha, que en España estaban muy maravillados y escandalizados de que en Roma se pusiese en plática si se habría o podría tornar a tratar de lo determinado, y que de aquí infiría yo, que si V. M. hacía alguna dificultad, serían éstas las causas."

justificación, cuya definición estaba ya hecha (1). En esto Felipe estaba ya firme así como Laínez, que ya en octubre de 1546 pronunció un gran discurso sobre la justificación, oponiéndose en ella en contra de los luteranos y del legado pontificio Seripando. Todo el que estaba informado sabía que Felipe no mudaría este punto a que todas las cuestiones se reducían a dos: si Felipe se contentaría con la declaración provisional del Papa, de que con las palabras "sublata suspensiones quacumque" se admite expresamente la continuación, y si Fernando en esta situación tan confusa enviaría sus embajadores al Concilio.

Ambas cuestiones no se resolvieron sino muchos meses después, probablemente bajo la influencia de las tempestuosas luchas que ocurrieron en Francia (2), pero Fernando dudó seis meses más después de saber que Felipe ordenó a sus obispos la asistencia al Concilio (3). Y aun podemos dudar que aceptara las pro-

---

(1) Cf. las cartas de Guzmán al Emperador, de Toledo, de 8-VI y de Madrid, de 28-VII-1561, en WStA, *Span. Dipl. Korr.*, 6. No estaba en la mano de Guzmán ser de mayor utilidad. Muchas veces acusaba a la corte imperial, que no le daba bastantes informaciones. Parece que Fernando creyó más a Luna, que no era inaccesible a sus opiniones. Aunque Luna hubiese tomado abiertamente el partido del Emperador, no hubieran podido ambos cambiar las firmes líneas del gobierno español.

(2) Cf. la carta de Guzmán al Emperador, de Madrid, de 28-VIII-1561, en WStA, *Span. Dipl. Korr.*, 6. Asimismo Luna advirtió a Felipe desde Viena, 13-X-1561, CDI, XCVIII, que los príncipes luteranos comenzaban a relacionarse con Francia a que de ésta dependían en gran parte la actitud de Alemania en respecto al Concilio.

(3) Cf. las cartas de Guzmán al Emperador, de Toledo y de Madrid, desde junio hasta octubre del año 1561 en WStA, *Span. Dipl. Korr.*, 6, y las cartas de Luna a Felipe, de Viena de este mismo tiempo, publicadas en CDI, XCVIII. No hemos podido verificar la cita de Cabrera de Córdoba, en que dice que Felipe envió al conde de Arenberg, "caballero flamenco" al Emperador, para obligarle que ganase a los protestantes para el Concilio. (Cf. Cabrera de Córdoba, *Filipe Secundo,* libro. VI, cap. III.)

posiciones del nuncio Delfino si no hubieran surgido las dificultades con su hijo Maximiliano. Este, que desde su juventud se inclinaba a las opiniones protestantes, envió ya en la primavera del año 1560 un correo secreto a los príncipes luteranos, preguntándoles si le ayudarían en caso de que él se convirtiera a su religión. Y aunque las ambiguas respuestas de los precavidos políticos luteranos le han hecho abandonar sus planes, no ha abandonado sus ideas, y con su oposición a la liturgia católica ha forzado a su padre a solicitar del Papa en otoño de 1561, por medio de Adam de Dietrichstein, una concesión particular de la comunión *sub utraque specie*. La coincidencia de la embajada de Dietrichstein en Roma (1), con la cesión que ha hecho Fernando a Delfino, es tan manifiesta que no podemos tenerla por fortuita. El viejo Emperador estaba tan preocupado por la fe de su hijo que probablemente quería ganar la curia para su petición a cambio de su ofrecimiento. El 1 de diciembre prometió, por fin, al nuncio Delfino que hasta la mitad de enero estarían sus embajadores en Trento, aunque al mismo tiempo trataba de persuadir a Luna de que Felipe no podría tener argumentos razonables para la prosecución del Concilio (2). Tampoco se ha apresurado a cumplir su promesa y así, a

(1) Cf. la carta de Vargas a Felipe, de Roma, 28-XI-1561; Sim., Est. 893), en que le notifica el objeto de la embajada de Dietrichstein en Roma, y la carta de Felipe a Luna (28-I-1562; Sim., Est. 141), en que muestra su descontento de esta negociación ("todavía no me ha parescido dar muestra ninguna dello, ni dado lugar a que aca lo entienda nadie, esperando que podrá acabar de desengañar se en esto, pues como dezis, se debe hallar empodrado y por no parescer variable querrá tener la ocasión del concilio para tornar a lo bueno, vos no canseis de sosister en lo que para esto conviene, porque si pudiese se quedar remediado antes de vuestra partida de allí, tened por cierto, que sería una de las cosas que más contentamiento me podría dar al presente").

(2) Luna a Felipe, 28-XII-1561, CDI, XCVIII. Cf. también las copias de las cartas de Delfino a Borromeo del año 1560 (Sim., Est. 650).

18 de enero de 1562, la tercera sesión daba comienzo con ausencia de los embajadores imperiales. En efecto, el obispo Draskovic estaba presente, pero sin cartas credenciales, que no han llegado antes de fin de enero con el arzobispo de Praga, Antonín Brus de Mohelnice. El 10 de febrero, finalmente, se presentó el tercer embajador imperial Sigmundo Thun.

* * *

De los padres del Concilio han llegado primero los italianos y los portugueses. Después de ellos los españoles, porque Felipe no ha hecho la elección de los asistentes hasta septiembre. No obstante esto, la delegación española llegó con gran creencia en la rectitud de sus opiniones. Todavía antes del comienzo del Concilio los obispos españoles pidieron una declaración expresa de que la inmediata sesión sería continuación de las reuniones antiguas. Una vez acallados en este asunto por la bula convocatoria protestaron de nuevo en la fiesta inaugural bajo la dirección del arzobispo de Granada, Pedro Guerrera, contra la frase de la misma bula, donde se disponía el derecho exclusivo de los legados papales para proponer la materia "proponentibus legatis".

Los legados mismos, Gonzaga, Seripando, Simonetta, Hosius y Marc Sittich Altaemps, que ha llegado más tarde, han evitado las luchas posibles, proponiendo como programa el índice de los libros prohibidos y la invitación de los protestantes, que, en efecto, fué proclamada con espíritu tolerante el 26 de febrero. Pero el Emperador vió que el Concilio no sería muy libre y que no haría nada contra su empresa: "Restaurare unitatem in caritate, pietate, spirituque lenitatis." El 13 de febrero sus embajadores presentaron un memorial en que se pedía que la cuestión de la continuación del Concilio sería puesta al lado, que la confesión de Augsburgo no sería incluída en el índice y que la fecha de la

segunda sesión sería alejada lo más posible. En el mismo tiempo el Emperador no olvidó a Felipe; le ha pedido que daría a su embajador una instrucción semejante. Puede ser que lo hiciera pensando que podría persuadir a Felipe o sólo tal vez para con una carta muy cortés prohibir a su sobrino hacer una protesta contra su memorial.

Según las quejas de Guzmán, Felipe no respondió (1) y escribió sus instrucciones, como veremos, según sus propias opiniones (2). Asimismo era rechazado el memorial del Emperador en el Concilio, aceptándose de él lo que era posible: a los protestantes al lado de la invitación se les ha enviado una carta de seguro, fecha el 8 de marzo. Pero, además, si el Concilio debía cumplir sus fines, no era posible entretenerse. Pío IV mismo quería la más rápida discusión de las cuestiones dogmáticas y los miembros del Concilio veían las advertencias de Fernando como una prudente política familiar, que quiere atraerse a los protestantes (3). A los legados y a la curia les era manifiesto que las peticiones del Emperador no se podían efectuar sin consentimiento de todo el Concilio y especialmente de los prelados españoles (4).

No obstante esto, después de largas conferencias se concedió a Fernando un retraso de la próxima asamblea hasta la mitad de mayo y con la reforma general de los clérigos como programa. Pero los consejeros de la

(1) Guzmán a Fernando, 13-III y 20-IV-1562, WStA, *Span. Dipl. Korr.*, 6.

(2) En este tiempo Luna trató de conseguir del gobierno español sendas pensiones para los consejeros imperiales, Seld y Singhmoser, el primero de los cuales era encargado de la correspondencia del Emperador. Y aunque lo hubieran logrado, no tuvo esta política primitiva efecto. Cf. Luna a Felipe, de Praga, 29-III-1562, CDI, XCVIII.

(3) Agustín, obispo de Lérida, al Embajador Vargas, 2-IV-1562, CDI, IX.

(4) Borromeo a Delfino, 7-III-1562, *Nuntiaturberichte,* II, 3.

Corte imperial no sabían cómo aprovechar el tiempo. En lugar de un trabajo efectivo se ordenó a los embajadores en Trento que propusieran a los legados que en el acto se discutiese sobre la reforma de la disciplina de los clérigos. Esta proposición se hizo realmente el día 5 de marzo, y no hubiera sido rechazada si los embajadores mismos no la hubieran desechado de manera que, a la vez, han pedido una nueva solemne invitación de los protestantes. Esta propuesta imposible —el Concilio ha invitado a los protestantes ya una vez con cortesía suficiente— ha causado solamente dilaciones e impedido la realización de la proposición primera. Además, antes de recibir la respuesta, Fernando ha mudado de nuevo sus intenciones y declarado que ya no le importa el retraso de la próxima asamblea. Por esta causa estaba preparado para la sesión de mayo un programa dogmático con que era implícitamente declarada la continuación del Concilio. También estaba resuelto que se discutiera la cuestión de si la obligación de los obispos de residir en sus ciudades es del origen divino o del origen humano. Este problema, a primera vista de segundo orden, no era una cosa baladí. Si la residencia fuera tomada por obligación del origen divino, esto sería reconocer que el Obispo en acto de consagración recibe de Dios también su jurisdicción y que el Papa solamente indica la diócesis en que la puede ejercer. Esto sería un rompimiento de la monárquica constitución de la Iglesia, que antes ha mantenido ya, que el Papa sólo con adjudicación de una región da a un obispo su jurisdicción y con esto también le obliga de modo humano a residir allí.

Los teólogos españoles eran casi todos partidarios del origen divino. Claro que en la mayoría de ellos esta doctrina era apoyada con propósito de elevar el oficio de los obispos contra la concepción de los protestantes y de prohibir las dispensas papales, que eran mal usa-

das en el tiempo del Renacimiento (1). Pero, sin embargo, su opinión coincidía con la opinión heterodoxa, evolucionada de la actividad práctica del Concilio de Constanza y proclamada después especialmente en Basilea. Esta doctrina era renovada en el siglo XVI en España y escritores de importancia, como Bartolomé Carranza, han consagrado su pluma a ella. Por esta causa, desde el punto de vista católico, con razón, se opuso a sus compatriotas Salmerón en la segunda sesión en diciembre de 1551, donde dijo: "Los obispos tienen dos potestades: una de consagrar, que se les concede por el sacramento del orden y es indeleble; otra de predicar y gobernar, la cual se la da el Papa." Pero no les ha persuadido y por ello la ofensiva española en la tercera sesión no producía agradables esperanzas.

Entre tanto Felipe no tuvo representante oficial en Trento, porque no le era fácil nombrarle. Por primera vez en otoño de 1561 eligió al conde de Oropesa. Pero a éste no era favorable una parte de la Corte y, por fin, renunció. Solamente después del año nuevo nombró Felipe al conde de Luna para ser su embajador en Trento, pero no era fácil trasladarle pronto de la Corte imperial a la ciudad del Concilio, y por esta causa era elegido para ser su sustituto el marqués de Pescara, gobernador de Milán. Este llegó a Trento para poco tiempo, en marzo, y trajo a los legados una carta de Felipe en que el Rey ofreció su promesa que ayudaría a la continuación del Concilio. La segunda vez no volvió antes del 10 de mayo, porque quería evitar el encuentro con el diplomático francés Lansac por el pleito de precedencia entre España y Francia. Esta vez trajo una nueva instrucción de Felipe de 25 de abril, en que se

(1) La basis moral de la concepción española está bien aclarada en la carta de los arzobispos de Granada y de Messina y del obispo de Segovia a Felipe (10-VI-1562; Sim., Patr. Real, 21-103).

pidió una expresa declaración de la continuación. A la vez pedía lo mismo el embajador español en Roma.

Ahora era claro a todos que entre el Emperador y el Rey de España no sólo no era posible la armonía, en cuanto a sus procedimientos en Trento, sino que las diferencias serían casi irreconciliables. Los embajadores imperiales protestaron ya en los principios de mayo contra cualquiera declaración de la continuación del Concilio (1) y comenzaron largos debates con los obispos españoles (2). Los presidentes legados querían mantener la cuestión de la continuación en calma, pero la intransigencia de Felipe era demasiado fuerte y además un poco tiempo antes, cuando debían discutirse los artículos de la reforma general, expresaron los españoles su opinión sobre la obligatoria residencia de los obispos, que ya bajo Paulo III causó dificultades y era necesario sosegar la oposición. Por añadidura surgían diferencias con los españoles en el ceremonial, cuando según su uso querían también en Trento llevar mucetas.

Por esta causa concedieron los legados a Pescara, después de largos discursos, un corto decreto de prorrogación, por el que se aplazaba la próxima asamblea hasta el 4 de junio, sin mencionar la continuación y le prometieron que después, sin otras dilaciones, proclamarían el Concilio por continuación de las asambleas antiguas (3).

(1) Los legados a Borromeo, 9-V-1562, cf. Susta, *Das Konzil,* II, 104, y también Cabrera de Córdoba, *Filipe,* libro VI, cap. III. ("En tanto los embajadores cesáreos pedían, no sin escándalo, se dilatasen las sesiones, porque convenía a la reducción de sus reinos (o como decían algunos, más a la coronación del hijo de su César) y en los decretos no se nombrase la sínodo continuación sino indicación, contra lo que se tenía por importante, y el rey católico bien aconsejado por sus claustros de España había pedido al Pontífice.")

(2) Brus, Draskovic y Thun al Emperador, 12 y 13-V-1562, Sickel, 302.

(3) Además, que el índice de libros prohibidos no rechazara las prohibiciones ordenadas por la inquisición española. Florencia, Archivo Mediceo, 4015, copia publicada por Susta, II, 124. Cf. también dos cartas de los legados de 14 mayo en CDI, IX, 181-3.

En lo referente a la cuestión de la residencia no sabían ni el Papa ni los legados qué resolver. El famoso canonista cardenal Simonetta y su compañero Hosius se opusieron con firmeza a los españoles, mientras que los otros miembros de la presidencia no estaban tan seguros. Después de unas dilaciones y conferencias con el colegio de los cardenales reprendió el Papa a los legados que no estuviesen de acuerdo y les aconsejó aplazar la resolución de la cuestión. Pero con los obispos españoles no era fácil el trabajo y solamente cuando el obispo de Salamanca, Mendoza, se hizo medianero entre los legados y el arzobispo de Granada, se llegó a un acuerdo inseguro, que la discusión de esta definición se dejaría hasta que se tratase sobre el sacramento del orden.

En la corte imperial produjo la concesión de los legados en la cuestión de la continuación una tormenta. El Emperador amenazaba con revocar sus embajadores (1) y el conde de Luna declaró que los teólogos es-

(1) Los legados a Borromeo, 26-V-1562 (Susta, II, 164). Cf. también en Simancas, Patr. Real, 21-118: "Copia de carta del nuncio que reside cerca del Emperador para los legados, de 22-V-1562, de Praga.—La Mtà. Ces. da si stessa comintiò a dirmi che sopra modo le doleva vedere entrato nelle Signorie Vre. Ilme. spirito di lasciar hora dechiarare la continuation del concilio. Ma di nuovo instando io per esser udito, esposi come tutto cio procedeva dal Sermo. Rè Catholico, et dalli Rev. Prelati Spagnuoli, quanto alla Mtà. Catholica rispose interrompendomi subito S. Mtà. Ces. che lei non instava, che ciò si facesse più hora, che fin à qualche tempo, et che non dubitava leisser per scivere, che in nullo modo si facesse, quando havesse intesse le ragioni, che hora le doveva scrivere il signore conte di Luna, et quanto aci Rev. Prelati Spagnuoli, disse, che una natione sola non doveva governar tutte le altre, et che se questo era concilio oecumenico, come lei lo teneva, si dovera mostrare rispetto alle altre nationi ancora, et aspettare d'udirle, soggiungendo che'l signor conte di Luna ne farebbe ben capace l'Illmo. Sr. marchese di Pescara." Cf. *ibid.*, una otra carta de Delfino (*Brandýs nad Labem*, 19-IV-1562), donde escribe sobre las ideas reformatorias del Emperador y sobre su enemistad a las discusiones dogmáticas.

pañoles hablaban muy superficialmente y que no tenían idea de la verdadera situación del Imperio. Y realmente escribió Luna con estas intenciones a Trento y a Madrid, naturalmente sin lograr efecto (1). Por medio de Guzmán se trató de establecer correspondencia sobre estas cosas entre Fernando y Felipe directamente, pero Felipe no prestó interés a los débiles argumentos del Emperador (2). Mayor gravedad concedió a las amenazas del Emperador la llegada de la embajada francesa a Trento, donde Lansac y sus compañeros, el 26 de mayo, públicamente declararon que Francia quería que el Concilio fuera considerado como una asamblea completamente nueva. Esto fué el impulso final, para que la sesión se aplazara de 4 de junio hasta el 16 de julio.

Los asambleístas se consagraron después a la discusión sobre el sacramento del altar. Pero no transcurrió largo tiempo cuando se vió que también en este asunto habría dificultades entre España de una parte y el Emperador, Francia y Baviera de otra. Las palabras de

(1) Luna a Felipe de Praga, 21-V-1562, CDI, XCVIII.

(2) De un lado los legados escriben a Borromeo el 9 de junio, que los embajadores imperiales "hanno appresso detto, che l'imperatore no ha voluto trattare col re catholico sopra la detta parola, perchè S. Mtà. Ces. come imperator sa quanto importi a metterla o lasciarla per le parti dell'imperio et delli stati suoit et il re ch're di Spagna non ha d'havere tanti rispetti" (Susta, II, 225), pero de otro lado tenemos la carta de Guzmán al Emperador de Madrid, 30-VI-1562, en que dice, que ha notificado al rey las quejas del Emperador sobre las peticiones españolas en el Concilio, pero que Felipe le ha prometido que le respondería después de unos días, cuando leyera las cartas de Luna. Dos días después Luna habló con el duque de Alba, que le ha notificado que el Emperador probablemente no sabe que con la declaración del Concilio por continuación de las asambleas antiguas debería lograrse sanción para los decretos publicados en las dos sesiones precedentes. Guzmán no supo qué responder, pero ha confesado que el Emperador no quería la declaración de la continuación, para que se pudieran invitar los protestantes de Alemania, Francia e Inglaterra. Alba replicó, que ellos no irían al Concilio ni ahora, cuando todavía no está declarado como continuación, ni más tarde. WStA, *Span. Dipl. Korr.*, 6.

Salmerón, que han llamado a utraquismo sólo ilusión, han precisado la insubstancialidad de la petición de estas tres Cortes, que se han aferrado a la forma y a la vez en la reforma han rechazado el contenido; pero, sin embargo, han expresado también la distancia entre los españoles y la idea de los utraquistas. De nuevo era necesario buscar un acuerdo temporal que se encontró efectivamente en la definición proclamada el 16 de julio: Cristo es todo en cada una de las dos especies y la comunión no es necesaria a los niños. La concesión excepcional de la comunión "sub utraque" se dejó para las sesiones siguientes. Además se publicó un decreto reformatorio, cuyos nueve artículos trataban de la reforma de la organización de las parroquias.

Mientras se volvió también Fernando a la actividad. El 6 de junio fué presentado a los legados su memorial reformatorio, compuesto por los teólogos Gienger y Staphylus, con ayuda de algunos otros sacerdotes, entre los cuales había un español, fray Francisco de Córdoba. Este memorial no pedía cosas imposibles (1), imposibilidad vista en la propia concepción del Emperador. La reforma práctica estaba en la mente de Fernando siempre sobre el Concilio, pero por esta misma causa, porque no ha visto los fines prácticos de las peticiones, como la comunión "sub utraque" y el "conjugio" de los clérigos, ha desechado la posibilidad de efectuar su propósito. Y además de su horizonte estrecho, en que la catolicidad de su hermano era cambiada por patriotismo, la principal causa, que le ha ganado sólo enemigos, era su incredulidad en la curia: "In spiritualibus non videtur satisfacere officio." Así no podía esperar ayuda ni de Roma ni de Madrid. Los legados no se atrevieron a presentar su memorial ante la asamblea y al nuncio Delfino se le ordenó ganase a Fernando para revocar sus pe-

(1) Cf. Eder, *Die Reformvorschläge*, y "copia de las materias propuestas por los embajadores del Emperador en el Concilio, 1562", Sim., Patr. Real, 21-120.

ticiones. Esto se ha efectuado y el Emperador se ha acomodado a hacer peticiones más benignas. La fácil mudanza nos hace pensar que la política religiosa del Emperador no era tan suya como de sus consejeros (1). Esto se ha manifestado claramente con ocasión de la embajada de Morone en Innsbruck, de la cual hablaremos más tarde. Nos interesa de los consejeros del Emperador, especialmente Francisco de Córdoba. Este minorita o franciscano, que después de treinta y tres años de vida en monasterios españoles, fué elegido en el año 1559 por Felipe como una persona de vida ejemplar para ser confesor de la emperatriz María y enviado a la corte imperial (2), se elevó allí a consejero en cosas religiosas, siendo pronto insustituíble a Fernando (3). Pero ya la primera carta que de él tenemos está llena de las opiniones anticipadas del Concilio de Basilea, las cuales no sabemos si ha adquirido ya en su patria o más tarde bajo la influencia de los teólogos centroeuropeos en la Corte imperial (4). Lo primero es más

---

(1) Cf. H. Löwe, *Die Stellung des Kaisers Ferdinand I, zum Trienter Konzil* vom October 1561 *bis Mai* 1562, Bonn, 1887, y la crítica de esta obra en *Historisches Jahrbuch*, 1880. Eder se ocupó también de este asunto, pero no ha mostrado bien la dependencia del Emperador.

(2) Cf. la carta de Felipe a Córdoba de 24-XII-1559 (Sim., Est. 650), y la carta de Córdoba a Felipe, de 7-III-1570 ("—yo en Salamanca y en la provincia de Santiago en la orden de San Francisco converse treinta y tres años—, siendo yo provincial me sacó para confesor de la dicha emperatris", Sim., Est. 663).

(3) Fernando a María, *Innsbruck*, 4-II-1563, Madr. Bibl. Nac. Ms. 10.988.

El nuncio Delfino le ha concedido la permisión de leer los libros prohibidos en su carta de 1-II-1563, Sim., Est. 652.

(4) Córdoba a Felipe, 22-V-1562, Sim., Est. 651, junto con el memorial: "Supremum concilium supremam exigit libertatem." La libertad del Concilio define Córdoba como "potestas reformandi ecclesiam tam in capite, quam in membris, hanc autem potestatem corrigendi papam esse apud ecclesiam, quia nondum definitum est, ego non atribuo generali concilio", pero piensa que sería bueno atribuir-

probable, pero la falta absoluta de bibliografía especial en España nos ha impedido no sólo en esta, pero también en otras ocasiones, conocimiento más profundo. Estas opiniones, como veremos, ha mantenido durante todo el tiempo de su actividad en la Europa Central, añadiendo a ellas después la defensa del cáliz. Mas a la vez las ha combinado con un verdadero ascetismo español, que le ha forzado también a oponerse unos pocos años después a la petición del Emperador Maximiliano II, para que se concediese el "conjugio" a los clérigos (1). En el año 1570 le concedió Felipe la vuelta a España, pero solamente en 1574 ha visto Córdoba de nuevo Salamanca, donde se esfuma la última noticia que de él tenemos (2).

Pero aunque regresando el Emperador ha utilizado en la segunda mitad de junio todas sus fuerzas para persuadir a Felipe que mudase sus opiniones en su favor, Luna, como siempre, le ayudaba en esta ocasión más que Guzmán e hizo propaganda no sólo en la Corte de su Rey sino también entre los representantes españoles en Trento (3). En Madrid ha logrado por fin éxito, especialmente cuando también Pescara se unió

---

la, "hoc est ex bono et aequo, quod est supra legem et melius quid, quam servare legem".

(1) Córdoba a Felipe, 29-XII-1565, Sim., Est. 653.

(2) Felipe al conde de Monteagudo, 28-IX-1570, Sim., Est. 674. En el año 1574 escribe Córdoba ya de Salamanca (*ibid.*, Est., 671).

(3) Luna a Felipe, de Praga, 25-VI-1562, CDI, XCVIII, y Fernando a sus embajadores en Trento del 29 del mismo mes ("Ideoque nos a prefatis Rmis. C. Legatis amice ac benevole petere, ut ipsimet velint operam suam interponere et cum prelatis Hispanis tractare, praesertim cum prorsus confidamus eos in hoc continuationis negotio posthac de pristina perseverantia aliquid remisuros esse, cuius rei non levem spem nobis excitavit comes de Luna, qui non solum al archiepiscopum Granatensem et ad alios suae nationis prelatos Tridenti eristentes, verum etiam ad ipsum regem catholicum quam acuratissime scripsit". Sickel, 341).

a sus consejos (1). El 18 de julio llegó a Trento una nueva instrucción de Felipe, que atendiendo al Emperador y a Francia no se pidiese la declaración de la continuación y que la cuestión de la residencia no se usase para protestas (2). Claro que esta resolución, con que coincidió temporalmente el nuevo acuerdo entre los cardenales legados Simonetta y Gonzaga, entre los cuales existía una diferencia acerca del problema de la residencia, ha dado al Concilio nuevos ánimos para trabajar. Pero característico es que de esta mudanza Felipe no escribió directamente a Praga —al Emperador han escrito de ella de Trento—, y a Guzmán no ha comunicado la instrucción antes que Pescara la tuviese en

(1) CDI, IX, 124.

(2) Nosotros no sabemos cuál era la propia opinión de Felipe sobre este problema. Cabrera lo menciona en líneas siguientes: "Erale molesta su importunación y a muchos italianos, él declara ser de derecho divino la residencia de los obispos y prelados, porque desconvenía a su conciencia y a la autoridad pontifical, y otros juzgaban pendía desta declaración la reformación de la iglesia." (Libro VI, cap. III.) Lo que nos hace dudar sobre esta afirmación, es la siguiente correspondencia entre Felipe y fray Francisco de Córdoba. El 21 de agosto de 1562 escribe Córdoba a Felipe: "Los obispos de España en este Concilio manifestaron gran celo de Dios acerca de la residencia de los prelados, porque deste asunto depende toda la reformación de la iglesia (lo apoya con argumentos morales), "—me se a escrito, que V. M. a mandado a los obispos, que no insistan en el concilio acerca de la residencia, —yo no puedo creer, que V. M. a mandado tal cosa que es contra todo el bien de la religión—, escrivo al obispo confesor de V. M. lo que acá se dice, que ay necesidad se remedie." Felipe le respondió el 18 de septiembre de Bosque de Segovia: "—demás de la residencia lo que yo escriví fué, que por agora no se porfiase en ella de manera que se viniese a romper del todo, que adelante auria mejor ocasión de apretarse, que no dexo de ver." (Cf. también la carta de Felipe a Fernando, de 20-X-1562, Madr. Bibl. Nac. Ms. 10.988.) A esta carta respondió Córdoba el 2 de noviembre de Francaforte: "Gran contento spiritual e recibido en saber claramente la intención de V. M. acerca del artículo de la residencia." Todas estas cartas se encuentran en Simancas, Estado 651.

la mano (1). Es posible que quisiese tratar independientemente.

* * *

En el mismo tiempo se trataba entre el Emperador y el Rey de España de otro asunto. El pleito de precedencia entre Francia y España, que en esta temporada, y aun bastante después, dificultaba en todas ocasiones las relaciones diplomáticas, ha prohibido, como hemos ya oído al provisional embajador de Felipe en Trento, Pescara, sus idas en la ciudad del Concilio (2). Para no repetirse esta dificultad con el conde de Luna pidió probablemente Felipe mismo al Emperador que diese a Luna el título de embajador imperial, con que ganaría precedencia en el ceremonial ante Francia (3). También en la curia pensaban que el Emperador podría poner de acuerdo a Felipe con el gobierno francés (4). Fernando, que siempre de mala gana concedía una cosa que pudiera mostrar en el Imperio qué relaciones tenía con España, dudaba, y Felipe ordenó que no se pidiera con más fuerza. Pero en la mitad de agosto escribió de repente Luna que, sin embargo, el Emperador le quiere

(1) Guzmán al Emperador, de Madrid, 18-VIII-1562 (WStA, *Span. Dipl. Korr.*, 6, y Luna a Felipe, de Praga, 16-VIII-1562, CDI, XCVIII.

(2) Había también una pequeña diferencia entre el representante de Hungría, el obispo Draskovic, y el representante de Portugal acerca del orden en que debían leer sus credenciales, pero el pleito franco-español ocupaba el Concilio por un tiempo mucho más grande. (Cf. la carta del arzobispo de Granada a Vargas, 26-II-1562; Sim., Est. 892.) En Simancas, Est. 893, se encuentran varios planes para una tal instalación de sillas para los embajadores, con que se pudiese evitar una solución directa del pleito.

(3) La primera noticia de este asunto es en el despacho de Felipe a Luna, de 4-VII-1562: "En lo que se pidió a S. M. Ces., que os diese título de su embajador en el Concilio para efecto de la precedencia, no hay que hablar más, pues a S. M. se le hacía tan grave", CDI, XCVIII.

(4) Borromeo a Delfino, 18-III-1562, *Nuntiaturberichte,* II, 3.

dar el título, y de lo que el autor de la carta añade, podemos comprender la causa de esta mudanza: Fernando pensaba que el título no sería de nombre y que Luna en realidad defendería en Trento la política imperial, y que de tal manera se llegaría a un acuerdo de las dos políticas habsburgesas. Luna preguntó a Felipe si debía o no aceptar la plenipotencia y en el segundo caso cómo se comportaría en el pleito (1). Probablemente quería ganar el título. Ya el 29 de agosto, cuando su primera carta todavía no podía llegar a Madrid, escribió de nuevo que miraba, para que las simultáneas Cortes de Francaforte no decidieran reformas religiosas, sino que los protestantes serían ganados para Trento, y si el Emperador le enviara el pasaporte diplomático para el Concilio que le aceptara, pero que no le usara antes de tener el consentimiento de Felipe (2).

Aunque Felipe no despreciaba la ayuda formal de Fernando, no se apresuró para juntarse con él en el Concilio, especialmente ahora, cuando el contenido de su memorial reformatorio era públicamente conocido. Mientras tanto Guzmán quiso saber, sin lograrlo, el contenido de la instrucción que Felipe había de dar a Luna. Se le ha contestado que cuando esté concluída se enviará directamente al Emperador (3). Pero en el mismo tiempo también los franceses ya conocieron que su derecho de precedencia debía ser soslayado (4).

En la mitad de octubre Felipe por fin envió a Gaztelu, el nuevo secretario de la embajada española en la Corte imperial, a Trento y por él, al lado de ayudas financieras para Luna, envió la orden de que el embajador debía recibir las credenciales del Emperador, pero

(1) Luna a Felipe, de Praga, 16-VIII-1562, CDI, XCVIII.

(2) Luna a Felipe, de Praga, 29-VIII-1562, CDI, XCVIII.

(3) Guzmán a Fernando, 17-VIII-1562, WStA, *Span. Dipl. Korr.*, 6.

(4) Thun y Draskovic al Emperador, de Trento, 22-IX-1562, Sickel, 385.

a la vez enviar una copia a Madrid y no usarla hasta que recibiese respuesta de España (1). El 20 de octubre envió Felipe al Emperador también un sumario de la instrucción para Luna. Pero Luna y Fernando no esperaron hasta que recibiesen el consentimiento de Madrid. Luna recibió en Augsburg las credenciales del Emperador, el cual, en una larga discusión sobre los proyectos de Felipe, le comunicó ciertas noticias, cuyo envío a Madrid dudaba Luna hacer por el correo ordinario y así nos han quedado desconocidas (2).

* * *

En Trento se trataba de la doctrina del sacrificio de la misa y de la reforma de su liturgia, a que debía añadirse de nuevo la cuestión de la comunión "sub utraque". Desde junio trató también el Emperador con el duque de Baviera de lograr la concesión de la comunión utraquista y en julio se les unió la embajada de Francia. Mas aun una gran fuerza no podía mudar la opinión de los teólogos en Trento. El único obispo alemán en la asamblea era contrario a la concesión y el proyecto del arzobispo de Granada, Guerrera, que los obispos de Hungría, de Bohemia y de Alemania debían ser preguntados por cartas, era rechazado por imposible. Los italianos con su mayoría tomaron el partido de los que proponían dar facultad de resolver la cuestión a la curia; pero algunos de ellos hablaban en favor del cáliz y el Papa mismo dió a los legados instrucciones, que el Concilio puede autorizar el cáliz y publicar la concesión bajo su nombre. Por otro lado los españoles pertenecieron desde los principios a los contrarios de utraquis-

(1) Felipe a Luna, 20-IX-1562, CDI, XCVIII. Guzmán al Emperador, 10-X-1562 (WStA, *Span. Dipl. Korr.*, 6, "y así le a embiado el rey quince mil ducados y de su casa le llevan doce mil").

(2) Felipe a Fernando, 20-X-1562 (Madr. Bibl. Nac. Ms. 10.988), y Luna a Felipe, 20-X-1562, CDI, XCVIII.

mo, asimismo, como su rey. El obispo de Segovia rechazó resueltamente el cáliz como medio de paz con los protestantes. ¿Qué paz era ésta, que a la vez quería que la Iglesia repudiase la ley establecida por tantos argumentos razonables? Y el obispo de León recordaba las antiguas peticiones de los arrianos, que ponían a la Iglesia la condición que debía en el credo suprimir la palabra "homousion" (1).

Después de un gran discurso de Laínez que estaba basado sobre la opinión que cáliz es admisible, pero que no mejoraría nada y que ha aclarado el problema con tranquilidad y sin fanatismo, se mostró que la gran mayoría era contraria a la concesión. La resolución final, proclamada el 17 de septiembre, otorgó el cáliz como una cuestión de sola disciplina a la consideración del Papa. Que Felipe en este mismo momento comenzase a notificar al Papa las desventajas y los peligros de utraquismo, se podía esperar.

En el siguiente programa iba puesto en primer lugar el sacramento del orden, pero antes de empezar su discusión era preciso cumplir con las nuevas peticiones del Emperador. No obstante lo concedido a Delfino, Fernando no olvidó su plan: dirigir el Concilio según su memorial reformatorio. Por esta causa empezó una ofensiva contra las palabras "proponentibus legatis" de la bula convocatoria, con las cuales el derecho de proponer los temas al Concilio se reservaba a los legados del Papa. Porque los españoles miraban esta cláusula con semejante enemistad, Fernando eligió este camino a Roma, que pasaba por Madrid. Tenía esperanza de lograr así, aunque por un rodeo, sus fines.

En las incompletas relaciones de Guzmán no encontramos los términos precisos con que Fernando se

(1) Esto era una extravagancia. Además, no se admitía en Trento que el utraquismo fuese considerado como opinión heterodoxa.

dirigió a Felipe (1). Pero sabemos que por primera vez Felipe escribió directamente a los legados, siendo rechazado; después pensó que sería mejor si la curia misma efectuase la mudanza, por lo menos por una ordenación formal y trataba de enviar a Roma a Luis de Avila. Pero éste debía a la vez informar al Papa en sentido desfavorable de cáliz, cuya facultad de concederle le había sido otorgada poco antes, mas de estas cosas Guzmán ya no escribió. Hasta qué punto consintió Felipe con las ideas reformatorias de Fernando, es difícil comprobar. Y aunque hubo tratado en Roma contra el cáliz, no podemos afirmar que fuese contrario a la discusión del memorial de Fernando en el Pleno, siendo seguro que la delegación francesa era favorable a esto. Pero apenas la curia acordó que el memorial, separados de él los artículos antipapales, fuese presentado al Concilio, Fernando se desentendió de él para consagrarse a la elección de Maximiliano por rey de romanos.

Así la oposición quedó formada exclusivamente por los españoles. Tan pronto fueron comenzadas las discusiones como oponerse a las opiniones heterodoxas sobre el sacramento del orden, surgiendo de nuevo la cuestión, si la residencia de los obispos es de ordenación divina o humana, y en 13 de octubre presentó el arzobispo Guerrera un proyecto en que definió que el oficio obispal se basaba sobre el derecho divino. Esta doctrina, tenazmente seguida por los españoles, produjo unas sesiones caóticas, a las cuales ya en los principios del Concilio proclamaron que con su convocatoria el Papa perdía su potestad y en mayo trataban de proponer el asunto "de potestate papae et concilii", llegaron hasta el extremo en sus opiniones, como atestiguan las palabras del obispo de Tortosa: "Todo lo

---

(1) Guzmán al Emperador, 10 y 24-X-1562, WStA, *Span. Dipl. Korr.*, 6.

que el Papa puede en la Iglesia universal en dispensaciones y colaciones, tanto podrían los obispos de jure divino, porque "ista pertinent ad utilitatem ovium et directionem ipsarum" (1). Poco aprovechó esta vez un nuevo discurso de Laínez que se oponía a la mayoría de sus compatriotas, y aun menos los aduladores discursos de los obispos italianos, que solamente confirmaban a los oponentes en su oposición. La diplomacia del cardenal Guise no bastó para poner de acuerdo a los teólogos unos con otros, y así un término era sustituído por otro nuevo, sin que se mejorara la situación.

* * *

En diciembre, Luna, de nuevo ha solicitado a Madrid que el rey consintiese en su nombramiento de embajador imperial. Que Felipe le escribió antes, que mantuviese reserva sobre este nombramiento, pero que esto era imposible, porque de este asunto hablaba ya todo Trento. El contenido de la instrucción imperial es sencillo y claro, no menciona ni asamblea nueva, ni la continuación, ni tampoco ninguna de las cosas más temidas por Felipe: la petición para la concesión de la comunión "sub utraque", porque era otorgada por el Concilio al Papa y ya no se discutiría en Trento, y la petición (de la parte del Emperador) de que no debía ser declarada la continuación, la cual petición perdió interés, porque Felipe dejó de pedir lo contrario. Y, además, refiriéndose al segundo punto, no había tan grande diferencia como parecía entre las ideas del Emperador y de Felipe. Ambos querían que fuesen aprobados los cánones proclamados en las sesiones precedentes: Felipe quería efectuarlo con la proclamación de la continuación, pero eso no era agradable al Emperador; ahora

(1) Martín de Córdoba de Mendoza, obispo de Tortosa, a Gonzalo Pérez de Trento, 22-VIII-1562, CDI, IX, 282.

se logró el fin con la continuación de la discusión de los dogmas. Sólo le quedan dos cosas por hacer a Felipe: o recibir el decreto, que nombraba a Luna embajador imperial, o quitar la precedencia a los franceses (1).

Pero de nuevo faltó la respuesta. Por esta causa escribió Luna otra vez el 24 de enero. Vargas no puede lograr en Roma que el Papa diese órdenes a los legados en Trento en favor de Luna en el pleito de precedencia. Por esta causa espera Luna en Augsburg y esperará en Innsbruck la instrucción de Felipe, aunque los legados le han enviado mensajero, diciéndole que su presencia es necesaria (2). Por fin Felipe dió su opinión en una carta de 10 de marzo, en que, sin decir más, aprobaba lo que Luna ha hecho y le ordena que sin de-

---

(1) Luna a Felipe, 23-XII-1562, de Augsburg, CDI, XCVIII. En WStA, *Religionsakten*, 8, se encuentra una carta de Fernando a Luna sin fecha, probablemente del mismo tiempo, en que el Emperador le da gracias por su carta de 20 de este mes, recibida a la vez que la copia de la instrucción de Felipe para Luna, a la cual responde directamente a Felipe. El avisa a Luna que debe sin dilación marcharse a Trento. A esta carta se añaden los siguientes conceptos: 1. Memoriale, cuius praescriptum — comes de Luna, noster et regis Hispaniarum — ocator in agendis et tractandis rebus in sacro oecumenico concilio sequi debebit, — ipsum constituerimus comisarium, oratorem, — ipse debebit in omnibus accomodare tum instructioni, quam dictis oratoribus nostris dedimus uberrimam, tum etiam mandatis, quae illi postea per litteras a nobis acceperunt, —pero Luna debe mirar— ne forte nostra et Sacri Romani Imperii negocia commisceat aut confundat, sed — sequatur quoquo loco et tempore praescriptum mandatorum nostrorum non obstante si fortassis Sermi. Regis sui sententia in puncto seu articulo, de quo tractandum sit, cum nostris mandatis non congrueret.—Este concepto no está terminado. 2. Credentiales ad legatos concilii pro comite de Luna. 3. Cartas para Antonín Brus de Mohelnice y Sigmund Thun, que recomiendan a Luna.—También en estas cartas se usa la frase "ne confundat", con nota expresa, de que Luna tiene órdenes terminantes, referentes a este asunto.

(2) Luna a Felipe, 24-I-1563, CDI, XCVIII.

mora salga para Trento, adonde el embajador en realidad llegó el 12 de abril (1).

* * *

Fernando, como parece, no se interesaba por las batallas sobre la definición del derecho obispal. Su memorial reformatorio aconsejaba a los legados que debían evitar la cuestión de la residencia por completo. Mas en sus ensayos para efectuar la reforma en el Concilio se ha puesto muy bien de acuerdo con Felipe, cuando se trató de la oposición contra el derecho exclusivo de los legados para proponer los temas.

Felipe comenzó su ofensiva contra "proponentibus legatis" en abril de 1562 por una nota presentada por Vargas en Roma, y desde este momento Fernando le ayudó, y cuando pudo tomó él mismo la iniciativa. En la curia esperaban que el Emperador se declarase por una suspensión del Concilio (2); pero Fernando, que todavía tuvo esperanza de poder hacer valer su memorial reformatorio y mudar al Concilio en un medio de su propia política religiosa, estaba lejos de consentir un nuevo traslado de toda la potestad al Papa. Su embajador Guzmán fué encargado de notificar a Felipe que se preparaba una interrupción del Concilio, y avisarle para que se interpusiera en este asunto. Esto, en realidad, se realizó por la embajada de Luis de Avila a Roma (3). También la instrucción de Felipe para la embajada tri-

(1) Felipe a Luna, 10-III-1563, CDI, XCVIII.

(2) Pastor, *Geschichte der Päpste*, VII, 240.

(3) Guzmán a Fernando, 24-XII-1563, WStA, *Span. Dipl. Korr.*, 6: "Y asimismo le (a Felipe) declare la fama, que por allá corría de que S. Sd. travajase de desbaratar el concilio poniéndole delante el gran daño que de hacer se siguiría a toda la christiandad. Mostró desplacerle de oirlo y que mandaría a sus ministros en Trento lo que para remedio desto paresciese convenir y que como yo sabía principalmente por este punto avía despachado a Roma al comendador mayor de Alcántara."

dentina del conde de Luna era alabada por el Emperador. En esta ocasión Fernando no se olvidó de comunicar a Felipe que los legados aprovechaban la cláusula inagradable especialmente cuando querían rechazar los propuestos reformatorios enviados de la Corte imperial (1). No obstante estas pequeñas torpezas (recordar sus deseos reformatorios al rey de España no era política muy sagaz de parte del Emperador), Felipe se inclinaba más y más a la parte imperial y antipapal. Luna, ya en diciembre, escribió que según el orden y con éxito ayuda al Emperador en oposición contra el privilegio de los legados y en marzo recibió una orden expresa que se juntase en el procedimiento con los embajadores imperiales (2). El experimentado nuncio en la Corte imperial, Delfino, sintió pronto que el Emperador se consideraba fortalecido con esta alianza y que

(1) Fernando a Felipe, 30-XII-1562 (WStA, *Religionsakten*, 8) y 13-XII-1562 (Madr. Bibl. Nac. Ms. 10.988). Dice el Emperador: "Pues a V. A. parece no deverse hacer mucho incapie en lo de la reformación, — no puedo dejar de decir y confesar libremente a V. A. que con todas mis fuerzas he trauajado de anteponer a todas las otras controversias esta de la reformación y he scripto muy largamente sobre ello a mis embajadores lo que Dios y mi conciencia me han inspirado. No me maravillo que V. A. no haya hasta agora hecho la instancia que yo en que se haga esta reformación, sabiendo muy bien la desigual razón que hay de los reinos y estados de V. A., que perseveran en la obediencia de la religión católica, a los del imperio y mios, que están tan dañados, cuanto V. A. tiene entendido." Hablando de la cláusula de salvoconducto en la invitación de los protestantes, que pareció bien a Fernando, pero muy mal a Felipe, muestra el emperador poca esperanza en que el Concilio podría hacer algo para la paz con los protestantes: "Y pues de presente se puede tener por cierto, que esta gente no comparecerá en este Concilio, me parece que no habrá para que V. A. y yo nos fatiguemos en si el dicho salvoconducto tenga mucha o poca libertad, ni que nos opongamos a este artículo." Cf. también las citas latinas de la carta de Fernando a Felipe, de Constanza, de 17-I-1563, en Simancas, Est. 641.

(2) Luna a Felipe, 23-XII-1562, y Felipe al Emperador, 2-III-1563, CDI, XCVIII.

podía dar algunos pasos no esperados, y por esta causa escribió a Borromeo que el Papa debía convencer a Felipe que se separase del Emperador (1).

Además, no se trataba sólo de alianza entre el Imperio y España. De la coalición habsburgesa podía ser cada momento una alianza de tres estados, porque el cardenal Guise, jefe de la delegación francesa, era un hombre en que la curia no podía confiar. Mientras el Concilio no podía moverse de lugar los franceses propusieron a los miembros de la asamblea un detallado proyecto de reforma general, que menos aún que el memorial de Fernando conservaba el espíritu de la tradición católica. El Emperador ordenó a sus embajadores ayudar a los franceses y a la vez pedir una nueva discusión del memorial propio. Y, además, en los primeros días de febrero de 1563 llegó el cardenal Guise a Innsbruck, a cuya ciudad se trasladó el Emperador para estar más cerca del Concilio y pintó a Fernando la curia como una Institución completamente débil y le propuso una coalición de las potestades laicas, que podría efectuar la reforma con ayuda del Concilio y a espaldas del Papa. El Emperador en este momento no estaba más inclinado a otra cosa. Avisó en sus cartas a Felipe que el Papa nombraba cardenales muy jóvenes, que no conservaba las líneas señaladas en Trento y que quería disolver el Concilio. Luna fortalecía sus argumentos, haciendo saber que los luteranos en el Imperio aún esperaban resultados positivos del Concilio. El Emperador confió en él probablemente tanto que quería enviarle a Trento antes de recibir el consentimiento de Felipe (2).

---

(1) Delfino a Borromeo, 6-III-1563, *Nuntiaturberichte,* II, 3.

(2) Fernando a Felipe, 2-II-1563 (Sim., Est. 652), 11-II y 9-III-1563, CDI, XCVIII, testifica que Felipe no era tan decidido para hacer política antipapal en las cosas religiosas: acusa el recibo de una carta de Felipe de 30 de noviembre, "que mandaba advertir a los prelados españoles, para que no diesen a S. Sd. causa de sospe-

II

La situación en la ciudad del Concilio se ponía cada vez peor, más de lo que se esperaba. Los debates acerca del sacramento del orden llegaron a tanto furor que el Papa pidió, en un Breve de 6 de marzo, la protección del Emperador, y el nuncio Delfino trató, que con ayuda de los embajadores imperiales se pusiera fin a la controversia de si el Papa debía o no ser llamado director y pastor de toda la Iglesia (1). Mientras a Roma llegaron dos nuevas cartas del Emperador protestando contra las noticias de la preparada terminación del Concilio por la fuerza y pidiendo derecho de proponer los asuntos para los representantes de los monarcas y una pronta reforma de la curia y de la organización eclesiástica. Poco antes llegaron noticias de la muerte inesperada del primer legado, cardenal Gonzaga. Y poco después sabían en Roma que también el otro legado, cardenal Seripando, había fallecido (2).

En este momento crítico Pío IV resolvió la situación con decisión y sin dudar, nombrando como nuevos compañeros de Hosius y Simonetta a los cardenales Morone y Navagero. Y produjo un cambio aún más fundamental, encargando a Morone con embajada a Innsbruck a Fernando, adonde el legado llegó, después de un viaje muy rápido y un pequeño descanso en Trento, ya el 21 de abril.

Morone era uno de los mejores diplomáticos de su

---

cha —y la otra de 15-XII sobre la inquisición. Yo hago con cartas estas diligencias, hasta que las pueda hacer personalmente"—. Cf. también las cartas que en este mismo tiempo escribió el vicecanciller Seld al secretario Pérez, Sim., Est. 652.

(1) Delfino a Fernando, 22-III-1563 (WStA, *Religionsakten*, 9). Además pidió Delfino que se ayudase: "Ut in decreto de sacramento ordinis quintum caput doctrinae, septimusque et octavus canon omittentur."

(2) Gonzaga murió en 17 de marzo de 1563.

tiempo. Confirmó su popularidad con el Emperador y después de largos tratos venció también, hasta cierto punto, la oposición de sus consejeros, especialmente la de Córdoba. En tres cosas permaneció la Corte imperial todavía por un poco tiempo firme: que también los embajadores laicos pudieran proponer asuntos al Concilio, que diversas naciones pudieran enviar delegaciones para discutir los temas y que de la reforma de la curia, por lo menos lo referente a la elección papal, sería decidido por el Concilio. Pero tampoco estas tres peticiones fueron obstáculos insuperables para Morone. Coronó su éxito con persuadir al Emperador y en camino de regreso a Trento recibió la definitiva respuesta del Emperador, que deshizo no sólo todas las esperanzas de los partidarios de la coalición antipapal, como eran Guise o Maximiliano, el hijo de Fernando, sino también en alguna parte las de Felipe. Fernando hizo a Morone las siguientes proposiciones: los embajadores de los soberanos podrían proponer los asuntos solamente cuando los legados no quisieran hacerlo; las delegaciones de las naciones podrían ser sólo una asamblea auxiliar; en cuanto al Conclave debe el Concilio por lo menos ordenar que, bajo severos castigos, se prohiban todas las influencias extrañas a la elección. Esto era lo que quedó de los largos memoriales.

No es necesario buscar largo tiempo las causas de la condescendencia de Fernando. También en este caso, como siempre antes, se manifestó sólo su inestabilidad; un único y hábil diplomático podía sustituír por la suya la influencia de Gienger y Seld y acercar a Fernando de nuevo a los caminos ortodoxos de su juventud. Cómo Morone al propio tiempo aprovechó el asunto de la elección de Maximiliano, no es conocido.

* * *

La incertidumbre de la situación, cuando nadie sabía si Morone tendría éxito en Innsbruck o no, ha sido causa de que cuando el Emperador vacilaba ante el Papa, el Papa vacilaba ante Felipe. Ninguno de los políticos curiales era tan torpe, que supusiese que el Papa podría oponerse a una alianza de estados cristianos. Era preciso acercarse por lo menos a uno de los aliados, y Felipe era el más cercano. Por eso Luis de Avila, que llegó a Roma con un retraso considerable, a mediados de marzo, logró tanto éxito. No sólo le prometió el Papa que daría pasos en favor de España en el pleito de procedencia, sino también ordenó en 8 de mayo a los legados que declarasen que con las palabras "proponentibus legatis" no se restringió la libertad del Concilio. En cambio Avila y Vargas le han prometido que Felipe defendería los derechos de la Santa Sede.

Secundariamente previno Luis de Avila al Papa contra la concesión del cáliz y Felipe quería que Luna propusiese una protesta semejante al Concilio, porque se decía que el Papa volvería el problema utraquístico a synodo. Pero Luna tuvo sus razones contrarias. Habló sobre este asunto con el Emperador y éste le respondió que nunca pensaba en una definitiva, a todo el mundo ofrecida, concesión del cáliz, que sólo quería por un medio temporal impedir un mal mayor. El Emperador, dice Luna, se aconsejaba con los sabios, que le dijeron que la comunión "sub utraque" no era de "iure divino". Y no obstante que la concesión era pedida no sólo por el Emperador, sino también por los duques de Baviera y Cleves, hay que considerar, por ejemplo, Bohemia, donde el cáliz era concedido ya hace mucho tiempo y cuyos sacerdotes utraquistas fueron consagrados alguna vez hasta en Venecia y el arzobispo de Praga no tenía potestad ninguna sobre ellos, de modo que el camino para doctrinas heterodoxas en Bohemia estaba abierto, y el Emperador quiso que el arzobispo de Praga recibiera del Papa la jurisdicción también sobre los utra-

quistas, que de este modo serían recibidos por la Iglesia. Por esta razón Felipe no debía obligar al Papa ni al Concilio y dejar el camino libre a la conciencia de los prelados. Si no hubiera aceptado este consejo de Luna, cualquiera podría decir que Felipe en un aspecto se interesaba por la libertad del Concilio y en otro le quiere obligar en cosas que ni siquiera pertenecían a sus tierras (1).

Felipe no sabía de las vacilaciones de Fernando con Morone, asimismo como Pío IV no podía suponer, cuando vaciló con Felipe, que Morone persuadiría a Fernando hasta tal grado. Todavía a 12 de mayo se envió de Madrid una carta al Emperador, en que Felipe le da gracias por haber pedido del Papa lo mismo que ahora le pide Avila. La respuesta de Roma se podía esperar de un momento a otro. Si fuera negativa, Felipe daría junto con el Emperador los pasos necesarios, cuya necesidad aclaraba en este mismo tiempo en Madrid el embajador de Francia. No se debía dejar que las cosas en Francia llegasen hasta el borde del cisma. El Concilio debe mantenerse y esto con una libertad absoluta (2).

Pero las relaciones entre España y Francia eran muy malas para que se pudiese pensar en una alianza en el Concilio. El odio de los dos Gobiernos dividió el frente antipapal, pero ha causado también muchas dificultades a los legados, que tuvieron ya un "handicap", porque el Papa deshizo lo que ellos habían ganado. El

(1) Luna a Felipe, 31-III-1563, CDI, XCVIII. En la misma carta responde el embajador al despacho de Felipe, de 15 de diciembre, asegurándole que entretanto en Trento, según las noticias de los agentes que allí tiene, no se hablaba de la inquisición. Si se hubiera llegado a tal discusión, sus ayudadores eran obligados a interrumpirla. La única cosa sospechosa en este tiempo era "que unos letrados habían puesto en plática, que pues el juicio de la inquisición principalmente era de cosas spirituales, se debía procurar y ordenar que V. M. nombrase teólogos para ellos en las calongías que de las ciudades de esos reinos se habían aplicado para este efecto".

(2) Felipe a Fernando, 12-V-1563, CDI, XCVIII.

título del embajador imperial, como parece, ayudó muy poco a Luna en el pleito de precedencia y tampoco le ayudaban los tratos entre el Emperador y el cardenal Guise, realizados sobre este asunto en la ocasión de la visita del político francés a Innsbruck (1). El 21 de mayo era el conde de Luna solemnemente recibido en el Concilio con un discurso sobre la limpieza de la fe en la península pirenaica (2). Y desde este tiempo estuvieron las diferencias ceremoniales en el orden del día (3), a pesar de que el Papa había en realidad intervenido en favor de España, suspendiendo sólo la resolución anterior, según la cual Francia tenía la precedencia (4).

El primer asunto sobre que trató Luna en Trento era la petición que se cumpliera lo prometido por el Papa a Avila y Vargas: la aclaración de la cláusula "proponentibus legatis". Los legados, los cuales ya en Roma protestaban contra la promisión del Papa, se opusieron y pidieron protección al Emperador, tratando de persuadirle para aconsejar al rey de España que se contentara con la solución que el Emperador mismo ha re-

(1) Ibid.: "El conde de Luna me ha escripto muy particularmente lo que V. M. pasó con el cardenal de Lorena para que en el concilio se diese a mi embajador el lugar que pretendía." Cf. también la carta de Felipe a Luna, de 12-V-1563 (CDI, XCVIII): "No dudo que ésta os tomara ya en Trento, habiéndose remediado por la forma que el Emperador propuso al cardenal en lo de la precedencia, o siguiendo vos la orden que se os dió con el correo, que se despachó expresamente sobre ello."

(2) WStA, *Religionsakten*, 10. Petri Fontidonii Segoviensis doctoris theologi oratio habita ad Patres in Sacro Concilio Tridentino nomine illmi. viri D. Claudii Fernandez Quignonti, comitis Lunensis, catholici regis oratoris.

(3) Sim., Est. 641: "La protesta que hizo el conde y la respuesta que los franceses dieron." Lo que es interesante en esta carta, es que no se menciona en ella el título del embajador imperial. Cf. también la copia de la carta de Luna al embajador español en Roma de 1-VII-1563, Sim., Est. 895.

(4) Luna a Felipe, 24-VII-1563, CDI, CXVIII.

cibido, o que, por lo menos, consienta con el retraso hasta la próxima sesión (1).

Los debates violentos en el Concilio, aunque ya sin fondo político, no cesaban. Los tratos sobre el sacramento del orden se alargaron en discusiones sin fin sobre la constitución monárquica de la Iglesia. Los franceses se pusieron ahora al frente de la oposición, tratando de derrocar la potestad papal según las direcciones del Concilio de Basilea. También los españoles insistieron en el origen divino de la jurisdicción obispal, si bien reconocieron los decretos florentinos. Felipe mismo probablemente no consideraba esta doctrina por importante, pero no quería en esta cosa obligar a los pensamientos de los padres del Concilio, los cuales debía Luna sólo avisar que debían moderarse. Por otro lado se opuso insistentemente contra la discusión sobre la soberanía del Papa en el Concilio, la cual consideraba por un dogma intangible (2). Según estas direcciones, cuando el ambicioso cardenal Guise por fin se pasó al partido de los legados y cuando la propuesta de Laínez, que se definiese sólo la consagración, no la jurisdicción, era aceptada, ayudó Luna a los legados a romper la última oposición de algunos obispos españoles contra el contenido del sexto de los ocho cánones referentes a la ordenación y a la organización jerárquica de la Iglesia. Estos fueron después recibidos en la solemne asamblea del 15 de julio junto con otras rúbricas sobre las consagraciones.

Acabada la sesión de julio, el Cabildo debía tratar del sacramento del matrimonio y de algunas reformas. Pareció que entonces por fin en el campo de la reforma empujaría el común trabajo del Emperador con Felipe los tratos tridentinos. No pocas circunstancias apo-

---

(1) Los legados a Delfino, 21-VI-1563, *Nuntiaturberichte,* II, 3.

(2) Felipe a Luna, sin fecha, Sim., Est. 652, publicado en CDI, XCVIII.

yaban semejantes esperanzas. Guzmán presentó en Madrid, si bien con un retraso, el contenido de las cartas reformatorias, que Fernando envió en la primavera a Roma (1). Felipe, por otro lado, preparó unos aceptables artículos de reforma y se los envió a Luna diciéndole que debe proponerlos con cuidado y en principio sólo particularmente. Claro que siempre se diferenció del Emperador por su oposición contra el utraquismo, que, como temió, debía ser solicitado de nuevo por los embajadores imperiales (2). También Luna pensaba en una línea común en la discusión sobre la reforma, como se ve en su carta avisadora al Emperador de 27 de julio (3).

* * *

Pero tampoco esta nueva unión de las dos potestades habsburgesas podía ser llevada a cabo. Se rompió por dos obstáculos: la resolución del Papa de terminar el Concilio lo más pronto posible y la inestabilidad de Fernando.

Cuando en Roma vieron que la cuestión de la jurisdicción obispal, que por tanto tiempo dificultó el trabajo en Trento, estaba por fin arreglada, no dudaban que las demás cosas pendientes se concluirían sin dificultades y que era necesario comenzar las preparaciones para

---

(1) Cf. el memorial para Martín de Guzmán, con fecha de 2-VII-1563 de Viena; WStA, *Span. Hofkorr.*, 2.

(2) Cf. los "Petita a Rmis. DD Hispanis" (WStA, *Religionsakten*, 12), en los cuales se encuentran artículos característicos para las circunstancias españolas de este tiempo: "10. Canones antiqui renoventur circa comercium judeorum et circa id quod medici egrotos non curent nisi prius confiteantur, 31. Judeis ad fidem veniantibus non aufferantur bona, 41. Inquisitores ubique constituantur." Además, cf. la carta de Felipe en que éste de nuevo avisa a Luna que debe tener cuidado que con ocasión de la composición del índice no fueran omitidos los libros que estaban prohibidos por la inquisición en España.

(3) WStA, *Religionsakten*, 11.

la terminación del Concilio. Una vez dicho este propósito en Roma, se levantó en Europa un clamor de protesta. Las opiniones populares sobre el Concilio eran todavía muy diversas. La curia lo consideraba como manifestación de la unión de la fe; para el Emperador y para Francia debía ser un medio para arreglar y terminar las luchas religiosas y para Felipe aun más: la victoria sobre las sectas nuevas. Si había tanta diversidad de opiniones sobre el Concilio, ¿cómo sería posible terminarle tan pronto?

Por maravilla, en lugar de una protesta, que probablemente no podía ser sin efecto, se revolvieron las potestades unas contra otras. Cuando Luna escribió al Emperador y a Maximiliano cartas urgentes, que debían prohibir la terminación del Concilio (1), tenía fundamentos para ello, porque probablemente ya sabía que una semana antes Morone había hecho su primera ofensiva cerca del Emperador, diciéndole que Felipe quería superficialmente prolongar el Concilio. Fernando respondió a Luna todavía con asentimiento: "Illud autem non iubenter intelleximus, quod tantopere studeatur finiendo Concilio, non observato eo, quo decet modo ac ordine" (2). Pero a 2 de agosto envió el Emperador a Felipe su nuevo programa, en que definitivamente confesó sus vacilaciones con Morone. Dice que no puede consentir con el propuesto traslado del Concilio a Bolonia. El Concilio debe durar todavía un largo tiempo, no sólo dos o tres meses, para que pueda acabar sus trabajos. Invitar de nuevo a los protestantes no tiene objeto, así como discutir en su ausencia los dogmas en que los católicos creen ya hace mucho tiempo. Todas las sesiones que quedan deben consagrarse a la refor-

(1) Cartas con fecha de 27-VII-1563, WStA, *Religionsakten*, 11.

(2) Fernando a Luna, 30-VII-1563, Sickel, 569. Asimismo se manifiesta todavía la oposición del Emperador contra los proyectos de la curia en su carta a Felipe, de 17-VII-1563, WStA, en Sim., Est. 652.

ma. Referente a la cláusula "proponentibus legatis", contra la cual sus embajadores siempre protestaban, es cierto que también él, como Emperador, tiene en la Iglesia sus obligaciones y sus derechos, especialmente cuando el Papa y los cardenales no cumplen lo que deben. Pero, no obstante esto, consiente en que sus proyectos se propusieran por los legados, mas con esto no quiere prohibir la libertad de la asamblea. Además no consentirá ninguna restricción de la potestad papal, pero si debe ser usada contra la Iglesia, que es representada por el Concilio y especialmente si el Papa quiere resolver la cuestión de su soberanía y de la del Concilio en contra de éste, el Emperador tomará resueltamente el partido de los decretos de Constanza y de Basilea. El accede a los tratos de Felipe con el Papa sobre la reforma, él mismo ha tratado con Morone sobre las faltas de la curia. Todavía cree, como siempre antes, que la concesión del cáliz sería muy favorable para el Imperio (1).

(1) Este programa se encuentra en WStA, *Religionsakten,* 11, en un concepto latín (el texto español está publicado en CDI, IX con la fecha de 12 de agosto) y la frase sobre la invitación de los protestantes es el siguiente: "Quarto, quod S. V. in hunc effectum, et finem ut scilicet adversarii catholicae religionis rursus vocari et moneri queant, arbitratur in concilio non valde properandum neque etiam nimis lente procedendum, et de reformatione interim agendum, interpositis aliquibus articulis dogmata religionis convertentibus, petitque super eo nostram sententiam agnoscere, nos sane facere non possumus pro mutua aretissima coniunctione nostra, quin ingenue fateamur, haecque dilationes quae fiunt subinde in concilio et celebrandis sesionibus nobis hucusque maxime displicuisse." Esta frase era respuesta a la carta de Felipe de 9 de junio de Aranjuez (Sim., Patr. Real, 21), 135, en la cual Felipe decía que para facilitar la invitación de los protestantes "se debía en el Concilio proceder a lo menos en lo que toca a los dogmas, despacio y con entretenimiento, difiriendo las sesiones y yendo en las materias despacio". Comparando con estas líneas los pasos que ha dado Felipe contra la tolerancia superficial, manifestada en el salvoconducto para los protestantes, y especialmente su carta a Fernando, de 20-X-1562 (Madrid, Biblioteca Nac. Ms. 10.988), donde dice que aquellos que no se con-

Con esto, antes de unirse, Fernando y Felipe comenzaron a ir por derroteros diferentes. Los legados propusieron a Luna una solución semejante de la cláusula "proponentibus legatis" a la que recibió el Emperador, y el nuncio en Madrid la propuso antes de que llegase la carta de Luna, pero Felipe la rechazó. El permaneció firme en su petición, que todos los miembros del Concilio tuvieran el derecho de proponer los asuntos (1). El 21 de septiembre envió al Emperador de Monzón su propio programa (2). Supo de Roma y de Trento del proyecto de terminar el Concilio y quería oponerse a esto con todas sus fuerzas (la copia de la carta que escribe sobre este asunto a Vargas está incluída). Los argumentos que el Concilio debe proseguirse, deduce Felipe de la idea que su fin es reparar la herejía protestante, con la cual no sabía qué hacer la curia. Pero esta reparación se imaginó Felipe de tal manera que el Concilio debía juzgar negativamente todas las opiniones heterodoxas y que el Emperador con el Papa debían ya antes dar pasos contra el protestantismo. De que el conde de Luna quiere invitar de nuevo a los protestantes no tuvo Felipe ninguna noticia antes de recibir la carta del Emperador. Luna mismo, aunque traslució en sus cartas cómo prohibió la terminación del Concilio, no menciona este asunto. Felipe supone, que no le ha propuesto como un proyecto oficial, sino

formaban con los decretos ya publicados en el Concilio fuesen sometidos a la inquisición, podemos ver que él consideraba las conclusiones ya hechas en el Concilio por decisivas en la lucha religiosa. También Guzmán, que en este tiempo residió por una temporada en la corte imperial como embajador extraordinario de Felipe (los diplomáticos de este tiempo mudaban sus amos sin reparo), escribió a España sobre las dudas referentes a la invitación de los protestantes. (Cf. sus dos cartas sin fecha en Sim., Est. 651.)

(1) "Copia de los capítulos que S. M. Catholica escrive al conde de Luna", en la carta de Luna al Emperador, de 17-VIII-1563, WStA, *Religionsakten,* 11.

(2) WStA, *Religionsakten,* 12.

que le ha mencionado sólo en la conversación y espera que lo ha hecho con moderación y que no ha causado malevolencia en Roma. Espera también que ahora vendrían por fin los alemanes al Concilio y que podría discutirse la reforma general, que según su orden debe también Vargas notificar al Papa. El proyecto del conde de Luna, mencionado en su carta enviada de Trento, que la reforma local en varios estados debía ser dejada a concilios nacionales, lo considera Felipe por sumamente peligroso. Y tan malo es el proyecto sobre el cual escribe Fernando que los temas de la reforma debían ser sometidos primero por los legados a Roma y después, según el parecer de la curia, traídos al Concilio (1).

Consideradas estas peticiones del Rey de España, podemos conocer en primer lugar que la relación de España con el Concilio no se puede relatar tan sencillamente como lo ha hecho, por ejemplo, Pastor. Si se dice que Felipe quería usar la prolongación del Concilio principalmente para obligar al Papa en otros asuntos, no basta apoyar esta afirmación en las cartas del embajador de Venecia, Soranzo (2), que muy rara vez era objetivo con respecto a Felipe. Las relaciones de España con Trento podrán aclararse en lo futuro mu-

(1) La carta tiene otras dos frases importantes: 1. "En lo del sesto canon ha parescido bien lo que apuntáis y en todos tiempos y en todos auctos se debe de tener gran cuenta con la autoridad y preeminencia de la sede apostólica y hazer della special y espresa mención." Mas Felipe no tiene noticias de Luna, cómo se prosigue en este asunto. 2. "Viniéndose a tratar de los abusos en materia de indulgencias, quieran proveer o ordenar algunas cosas que sean perjudiciales a lo de la cruzada destos reinos, y bien es de creer que algunos que no tienen buena intención ni voluntad a nuestras cosas, visto el interés que desto se nos sigue, procuran con título y nombre de reformación impedirle." Por esta causa Felipe ha ordenado a Luna, que lo prohibiese.

(2) Pastor, VII, 259 y 550.

cho más aun que en este estudio, pero también en nuestro reducido tema sobre las relaciones de España con el Imperio, en la tercera asamblea del dicho Concilio, hay un importante capítulo, que no ha sido estudiado ni por Pastor ni por Sickel: la excepcional independencia e iniciativa del embajador español Luna, de lo cual son ejemplo sus tentativas de nueva invitación de los protestantes, como se ha visto ahora mismo.

Luna miraba la Europa Central despectivamente, como casi todos los españoles de su tiempo (1), pero a la vez la conoció mejor que la multitud de sus compatriotas, por cuya causa hubo una temporada en que chocaban en él las tendencias del Imperio y de España.

En la segunda mitad de agosto el Emperador y el conde de Luna de nuevo han enviado uno a otro sus programas. La carta de Luna tiene fecha de 17 de agosto de Trento y comienza con un aviso que es necesario tratar con prisa y que el Emperador le debe escribir su opinión sobre los artículos adjuntos a la carta. Luna tratará según esto, porque su propio Rey está tan lejos, que la prisa de las cosas no permite consultarle o esperar su respuesta. Según el parecer de Luna es preciso oponerse en primer lugar a la disolución del Concilio. Si ésta se efectuase, los representantes de España y del Imperio deben quedarse en Trento, porque Luna tiene órdenes de Felipe de juntarse para este fin con los imperiales. La discusión sobre la reforma debe ocuparse en primer lugar de cosas que producen el mayor mal, y si el Concilio fuera disuelto habría que proponer medidas con que oponerse a los herejes protestantes. Hay que resolverse también cómo llevar a la

---

(1) Cf. la traducción italiana de su carta a Luis de Avila, de 22-VII-1563: "A l'Ispagna sola sarebbe ciò bene che havrà il re molto catolico, prelati dotti et di vita essemplare, altre persone parimente dotte, la nobiltà et il popolo religioso." (Susta, IV.)

práctica los decretos del Concilio. Debe pedirse una confirmación del Papa. El Emperador debe pedir reformas especiales para diferentes países. En la cuestión del cáliz y del conjugio de los clérigos no puede Luna ayudar al Emperador, pero le promete que no le pondrá obstáculos. Quizá podría el Emperador pedir de nuevo en el Concilio la concesión del cáliz, por lo menos para cierto tiempo. "También debe V. M. mandar —dice Luna— que se pidan las cosas que le pareciere para esas provincias y reformación dellas son menester para que se provean que si no es en la comunión y casamiento de los clérigos, que en esto yo no puedo hablar, tengo orden expresa del rey, que sirva y obedezca a V. M., y en esto aunque yo no puedo ayudar prometo a V. M. que no he hecho oficios para lo contrario; mas sé que aquí no se obtendrá por Concilio, porque he entendido de algunos que al principio desta plática estaban bien en ello que agora están totalmente al contrario y que an visto algunas cartas, que de Alemania se han scripto persuadiendo a que no se haga, que sería cosa de gran daño para la religión, y esto sé que se ha scripto de diversas partes y para todo esto paresce que sería a proposito y que daría mucho calor a los negocios, que V. M. embiase persona de nuevo, que juntamente lo pidiese con estos embajadores y si fuese plática de las cosas de Alemania en estas materias, importaría mucho y que acá no supiesen luego todas las cosas que trae a cargo, sino que los tuviese suspensos yendo tratando dellas y concluiendo, porque así se hará mucho más que de otra manera, porque es gente con quien combiene irse muy consideradamente."

Que un embajador español prometió al Emperador que no haría nada contra sus tratos para la concesión del cáliz y le aconsejó cómo debía proseguir en estas cosas, era una cosa nunca vista hasta entonces. Luna podía hacerlo basado sólo en dos ideas: o se persuadió él mismo con su larga estancia en la Corte de Fernan-

do que el cáliz sería favorable para el Imperio o quiso sacrificar la idea de la comunión "sub una" para ganar la ayuda del Emperador para mantener el Concilio en contra de la voluntad del Papa. Las anteriores cartas de Luna, de las cuales ya hemos hablado y en las que el embajador trataba de ganar a su Rey para la idea utraquista, podrían ser testigos de la primera posibilidad. Pero todavía más probable es la segunda hipótesis, que tampoco excluye la cooperación de las ideas particulares del embajador (1).

Fernando respondió con nota del 31 de agosto (2), cuyo autor no era él mismo, sino su consejero Seld. Este escribió resúmenes referentes a los párrafos de la carta de Luna, y Fernando los dió a copiar casi palabra por palabra. Su contenido es el siguiente: "En lo que toca al Concilio, el Emperador no tiene miedo, y en lo que se refiere a la reforma de la curia estaba ya interesado en ella el Papa mismo. Sólo es necesario, se añade con ironía, que en los conclaves futuros no se interpongan los Reyes de España y de Francia." Si el material estuviere agotado no tendría razón que alguien quedase en Trento. Pero también sería difícil quedarse allí, si los fines del Concilio no estuviesen cumplidos, porque pronto lo considerarían otros como un cisma. Dar pasos de fuerza contra los herejes no es la idea del Emperador (3). Pensar en medidas para realizar los decretos tridentinos entre los secretarios no tiene valor. Entre los católicos ya hay medidas suficientes con la potestad

(1) Cf. la crítica sobre Luna en la carta de Borromeo a Delfino, de 21-VIII-1563 (*Nuntiaturberichte,* II, 3): "Non resterò di dirvi, che le stranezze che usa il conte di Luna non solo non sono di mente del re suo patrone, ma nè anche di questi ministri di qua cioè del Sr. don Luigi d'Avila et di Vargas, del che noi siamo tanto certificati."

(2) WStA, *Religionsakten,* 11. Ibid. el sumario latín de la carta de Luna y "Opinio D. Seldii".

(3) Nequaquam placet, quia Romani devenient ad viam bracchii secularis, quae via non est de tempore. Nec poterit teneri secretum.

eclesiástica y laica. La confirmación del Papa no es necesaria, sino que sería un perjuicio para la soberanía del Concilio. Al contrario, el Emperador no cumplirá las ordenanzas papales, que querían eximir a alguno de los decretos publicados en Trento. El Emperador ya ha pedido una reforma local. Da gracias a Luna por sus condescendencias en el asunto del cáliz; él se lo pide ahora al Papa, no al Concilio. Pero no puede aceptar el proyecto de que se pidiese sólo una concesión temporal (1).

* * *

Mientras en Trento ni siquiera el tema nuevo, el sacramento del matrimonio, se discutía sin dificultades y aun menos la reforma general, la cual se trataba paralelamente.

El punto de origen para la discusión era el tercer memorial reformatorio de Fernando, enviado a Trento en principios de Junio (2). Su introducción dice que está basado sobre las viejas peticiones imperiales, comparadas con los artículos reformatorios de los franceses y de los españoles. Pero no se sabe que esta comparación se hizo oficialmente. Hasta que se repartieron en el fin de julio entre los embajadores las copias de los 42 artículos sobre la reforma general no se hicieron más frecuentes las relaciones entre las diferentes embajadas. A 3 de agosto enviaron Brus y Draskovic al Emperador los artículos juntos con sus notas y, el 10 del mismo, le comunicaron que enviaban agregaciones y correcciones que les dieron los embajadores franceses, confiando en que Luna mismo hubiera enviado ya sus

(1) Non est practicabile. Praestaret magnam irrisionem. Et quid de coniugio, quomodo posset illud esse temporale?

(2) Juntamente con el parecer de los embajadores imperiales en Trento, que era escrito según sus tratos con los legados, está publicado en Sickel, 520.

agregaciones (1). Pero él no lo hizo sino dos semanas después (2). En adjunta carta menciona las dificultades que encontraba al tratar de la reforma, aunque prosigue de acuerdo con los embajadores imperiales. Los legados querían dedicar la presente sesión exclusivamente al sacramento del matrimonio y Luna con Brus debían oponerse a esto. Luna les amenazó que si no trataban de la reforma, los obispos sometidos al Rey de España no tomarían parte en la discusión. Los legados organizan mientras juntas sospechosas de prelados italianos, queriendo probablemente someter a todos los italianos a su influencia, pero Luna no se lo permitiría a los de Nápoles, Sicilia y Milán (3). Es preciso proceder ahora con todas las fuerzas. El Concilio no podría ser convocado de nuevo en el futuro próximo,

(1) WStA, *Religionsakten*, 11.

(2) WStA, *Religionsakten*, 11. Luna al Emperador, de Trento, de 24-VIII-1563. Incluídos: Capítulos de reformación para pedirse de parte de españoles. En suma, 76 artículos, de los cuales importantes son: 1, mantención de los cánones hasta hoy publicados en el Concilio; 2, synodos provinciales obligatorios cada cinco años; 5, defensa de la propiedad eclesiástica; 15, "episcopis permittatur absolutio et dispensatio in casibus omnibus occultis, reservatis Stae. Sedi Apostolicae et irregularitatibus, praeter contractis ex homocidio voluntario, et praeter casus bullae Coenae Domini"; 21, "in omnibus ecclesiis cathedralibus dicidia pars dignitatum, canonicatum et praebendarum conferatur graduatis in publica universitate saltem licentiaturae gradu in theologia vel iure canonico, non obstantibus statutis"; 49, "dispensationes dentur gratis in omnibus casibus", y 76, "inquisitores hereticae pravitatis qualibet in provincia christiani orbis constituantur ad similitudinem eorum, qui in Hispania auctoritate apostolica hoc munus exercent".

(3) "Aunque como ellos lo querían hacer lo estorve, que era que el cardenal Simonetta juntase los Italianos y el de Lorena los Franceses y yo los Españoles, yo dixe que si se avian de juntar ansi, que yo quería juntar los del reino de Nápoles y los de Sicilia, Milán y Flandes, pues eran vasallos del rey, y porque yo no hiziese esto, los cardenales dixeron que ellos no querían juntar ninguno, y ansi van tentando caminos..."

el Emperador debe darle más autoridad enviando a él los prelados alemanes y los electores eclesiásticos.

Fernando no hizo esperar mucho su respuesta (1). Renueva en ella su vieja disculpa, que ya ha hecho todo lo posible para atraer al Concilio a los obispos alemanes, y añade una crítica general de los artículos españoles, referentes a la reforma. Una crítica detallada estaba incluída y según la carta de Fernando parece que no consintió con todos los artículos. Algunos le parecieron importantes solamente para España, otros ya eran aceptados por los legados para su discusión, otros quería Fernando enmendar y aun otros añadir. Pero la postdata de la carta ya habla de un asunto que prohibió esta vez todos los planes de la reforma eclesiástica: de la reforma de los príncipes.

* * *

Para la Iglesia de la edad barroca significó su alianza con el estado nacional lo mismo que para la de la edad románica su alianza con los reyes francos y para la de la edad gótica su alianza con el imperio; en principios defensa, después sometimiento. El renacimiento, que podía traer alivio de estos sistemas dañosos, no fué utilizado, y ahora, cuando la Iglesia por fin estaba tomando fuerzas, no podía rechazar la ayuda de los estados católicos contra el protestantismo, si quería cumplir por sus fines sociales. Y no se podía pensar aún que la curia misma diese pasos para defenderse contra una nueva alianza dañosa. En el Concilio exclusivamente se pusieron todas las esperanzas de Commendone, que en su viaje por Alemania antes de la inauguración de la tercera sesión conoció los fines secretos de la secularización y Pío IV, ya en abril de 1563, había declarado al embajador español que en Trento se trataría sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

(1) WStA, *Religionsakten*, 12. Fernando a Luna, 5-IX-1563.

Siempre cuando se trataban los asuntos referentes a la política interna de España, Felipe era como una sensitiva. Un estado que estaba lleno de la idea católica podía, según su parecer, tomar en sus manos todas las otras actividades de la Iglesia, si sólo tomaba por leyes sus dogmas y sus normas de moralidad. Pero hay que añadir que a la vez Felipe estaba lejos del utilitarismo con que le caracterizaba la gratuita historia de Schiller, llena de tiranos sanguinarios y de ideales mártires por la libertad. Hasta que sea bastante conocida la ideología política de los españoles y su influencia en la política práctica no se podrá juzgar hasta qué punto influían las cuestiones económicas la política religiosa; nos referimos especialmente a los ingresos eclesiásticos, que han pasado a poder del Estado. Ganancia particular fué excluída con un soberano tan meticuloso como era Felipe.

Las ofensivas de Felipe contra todos los que querían tocar las indulgencias, la inquisición o el índice españoles las hemos mencionado ya algunas veces. Todavía a 8 de agosto avisó a Luna su disgusto de que no impidió la discusión sobre el catecismo de Bartolomé de Carranza (1). Luna, por otro lado, no concibió las reformas de una manera tan española. En fin de julio escribió a su Rey que en la reforma debía incluírse también un mejoramiento de las circunstancias en Sicilia, donde el poder civil intervenía en asuntos eclesiásticos más que era bueno (2).

Mas cuando se vió que los legados han incluído en el capítulo 39 de los artículos reformatorios unas se-

---

(1) Felipe a Luna, 8 y 10-VIII-1563, CDI, XCVIII.

(2) Luna a Felipe, 24-VII-1563, CDI, XCVIII. Dice en esta carta que en Sicilia hay una ley, según la cual los que tenían jurisdicción, no podían absolver sin autorización del gobierno. Cf. lo que acerca de la "Monarquía Siciliana" dice Luciano Serrano en su obra, *Correspondencia Diplomática entre España y la Santa Sede*, t. III, pág. XLII.

veras ordenanzas contra las intervenciones del Estado en asuntos eclesiásticos, nadie sabía en aquel momento que hacer con ello. Luna manifestó su oposición en primer lugar en sus cartas al Emperador, por medio de petición, incluída entre los artículos de 17 de agosto y con gusto aceptada por Fernando: hay que tratar sólo de reforma de cosas que hacen el mayor daño. Debajo de esto se notaban las faltas de la organización eclesiástica, no de la civil. Fernando, en su despacho de 23 de agosto, ordenó a sus embajadores protestar contra el Capítulo en que era contenido el proyecto de la reforma civil, diciendo que estaba persuadido que en Roma han añadido este capítulo a los otros sólo con este fin: que él fuera obligado a rechazar todos los capítulos y con ellos la reforma misma. Luna aceptó este juicio del Emperador, pero en una nueva carta significó sus dudas, diciendo que ni quiere agregar algo al dicho capítulo para que no se dijese que le aceptaba, ni protestar contra él, para no poner obstáculos a la libertad del Concilio, y preguntó si el Emperador querría arreglar las cosas. Fernando, ante cuya protesta se había ya modificado el proyecto, respondió que quería tratar directamente y sin rodeos y que quería que Luna hiciese lo mismo (1).

Los legados estaban casi al borde de un completo fracaso. Poco después de la protesta del Emperador se opuso también el Gobierno francés contra el proyecto de la reforma civil, y tampoco Felipe dudaba protestar

(1) Luna a Fernando, 30-VIII-1563 (WStA, *Religionsakten,* 11), y Fernando a Luna, 5-IX-1563 (WStA, *Religionsakten,* 12). El proyecto de Luna dice: "No se si sería buen medio que los embajadores de V. M. tornasen a dezirles, que aquellos capítulos en ninguna manera satisfacía a V. M., ni le parescían justos ni razonables, y que por esto no los podía aprobar, que cuanto a proponellos no les quería quitar la libertad, mas que entendiesen que avían de determinar los demás, que se les propusiesen a tenellos así suspensos sin declaralles más, V. M. ordenará lo que fuere servido."

contra este capítulo en Roma. Mientras, se trataban los veintiún primeros capítulos, y porque no podían ser acabados a tiempo la asamblea convocada para 16 de septiembre fué retrasada hasta 11 de noviembre.

Luna, que no tenía informes ni valor para una acción propia, avisaba al Emperador que debía solicitar del Concilio un aplazamiento en las discusiones (1). Luna mismo no ha propueto sus mejoramientos, solamente se ocupaba con su viejo plan particular, cómo ganar o, por lo menos, contentar a los protestantes (2). De Felipe que, sin lograrlo, pretendía desechar el éxito de Morone con el Emperador (3), recibió Luna severa reprimenda por su idea, que el Concilio podría entremeterse en el Gobierno de Sicilia. Felipe tuvo también miedo que la reforma de las indulgencias dañara la "cru-

(1) En WStA, *Religionsakten,* 12, se encuentra una copia "de las palabras, con que el conde de Luna se llegara a lo que los embajadores de S. M. Cesárea piden a la synodo cerca del capítulo de los príncipes". "Iustissima est et cum maiestate sua prudentia, tum vestra gravitate, sapientia dignissima, Caes. Mtis. postulatio, ut spatium tempusque sibi suisque ac caeteris principibus detur, deliberandi de tis, quae in capite de secularibus proposita sunt." Tiene fecha en Trento 1563, probablemente en septiembre.

(2) Cf. las cartas de Luna al Emperador de Trento (en sumarios latinos), de 9-IX, 14-IX y 17-IX-1563, en WStA, *Religionsakten,* 12. En la última se dice: "Qui modus sit in fine concilii tenedus, ita ut heretici penitus non videantur excluti ab ecclesia, sed ipsis relinqui adhuc aliqua aperta ianua ad ipsam redeundi."

(3) Felipe a Fernando, 22-IX-1563, WStA, *Religionsakten,* 12. En la corte española han compuesto un cuaderno especial de documentos referentes a las mudanzas de opiniones del Emperador. Se preserva este cuaderno pequeño en Simancas, Est. 641. Hay en ello copias a traducciones de párrafos tomados de una carta de Fernando a Felipe, de Constanza, de 17-I-1563, en la cual el Emperador manifiesta todavía oposición resoluta contra la cláusula "proponentibus legatis", de "Responsum S. Caes. Mtis. super scripto cardinalis Moroni per nuncium apostolicum Mti. S. Caes. exhibito", donde Fernando ya vacilaba, y por fin de su carta a sus embajadores en Trento de Innsbruck, de 28-V-1563, en que se manifiesta ya la victoria de Morone.

zada" española. Tampoco aceptó con agrado las invitaciones que Luna quería proponer a los protestantes, de lo cual tenía ya antes noticias por las quejas de Roma. Sólo estaba contento con su procedimiento contra las comisiones preparatorias. En contrastes extraños se ve en esta carta la opinión de Felipe sobre la soberanía papal. Leyó la copia de la resolución, referente a la excomunión de la reina inglesa Isabel, y notifica que este asunto no debía venir ante el Concilio, sino que debía ser dejado al Papa. Pero, en cuanto a la confirmación del Concilio por el Papa, avisa a Luna que no debe dejar que se trate sobre este asunto, porque el Papa tiene en Trento la mayoría de partidarios y podría vencer fácilmente. Si los prelados se uniesen en tal cosa sería un tal procedimiento más perjudicial que un decreto sobre la soberanía papal sobre el Concilio. Y la tercera cosa con la cual Felipe estaba descontento era que en la última sesión, con ocasión de redactar cánones se olvidó expresar claramente la preeminencia de la Santa Sede (1). En la comparación de estas dos últimas frases se ve precisamente que también Felipe era partidario de las doctrinas de Basilea y que el primado pontificio consideraba sólo por una formalidad de la organización.

El Emperador era algo más enérgico, bajo la influencia del doctor Seld. A Trento envió los artículos

(1) Felipe a Luna, 22-IX-1563, CDI, XCVIII. "De Roma se nos ha escripto que allí se había mucho mirado y habían mucho sentido la poca cuenta, que se había tenido, y la poca mención que se había hecho en el sexto canon de la sesión pasada, de la superioridad y preeminencia de la Santa Sede Apostólica —no tenemos bien entendido lo que en esto ha pasado— si en esta parte ha habido alguna falta, conviene que en todo caso se remedie, pues como nos avisan queda lugar quando se trate de auctoritate ecclesiae." En efecto, el procedimiento de los españoles en Trento aumentó substancialmente las diferencias entre Felipe y el Papa, como lo significa con claridad la carta del embajador español en Roma al rey, de 13 de enero de 1564 (Sim., Est. 896).

de la reforma civil borrados, enmendados y acompañados con unas palabras irónicas: "En cuanto a él, ejemplo de los Soberanos católicos, tales proyectos son completamente superficiales, pero ¿por qué callan los franceses y los españoles?" (1).

Mas en su carta a Luna de 2 de octubre ya se manifiesta nuevo, y esta vez la última variación de criterio del Emperador. La diplomacia papal tuvo éxito en aprovechar la elección de Maximiliano por Rey de romanos efectuada ya casi un año antes, pero todavía no aprobada por la curia, ganado el consentimiento de Fernando para terminar el Concilio. Así el fin del Concilio vino de otra parte que de donde era esperado, no de protestantes sino de las autoridades católicas. A Luna escribe ahora Fernando que la prolongación del Concilio no aprovecha a nadie. Aunque quería hacer todo por la reforma así como está proyectada ahora, eso es: junto con la reforma de príncipes, no puede ni tratar de su realización. Los trabajos de Luna sobre la manera de terminar el Concilio para no producir disgusto entre los herejes, considera como superficiales. La maldad de tiempo ha progresado tanto que los anatemas producen sólo risa. Y de un procedimiento de fuerza contra los protestantes no sería bueno hacer ni mención al Concilio (2). A 10 de octubre vino a Trento una carta del nuncio Delfino con noticias que el Emperador consiente, para que el Concilio se termine con la próxima asamblea (3).

---

(1) WStA, *Religionsakten,* 12. Relatio et vitum D. Seldii super postremis articulis reformationis allatis cum his oratori in concilio, de 18-IX-1563.

(2) WStA, *Religionsakten,* 12.

(3) Cf. la carta de Luis Requesens a Felipe, de Roma, de 22-XI-1563 (Sim., Est. 895). Dice en ella el embajador: "Después que hizo la sesión de los XI deste, de la qual será particularmente V. M. avisado por Luna, ha tenido el Papa contentamiento de verla hecha

Felipe ha entendido que él sólo puede defender su posición. Podía todavía esperar en Francia, pero los tratos de Roma con el cardenal Guise estaban en tan buen camino que se podía suponer que la curia vencería. Por esta causa envió a Luna órdenes, según las cuales el embajador debía todavía antes de la terminación del Concilio lograr una aclaración de la fórmula "proponentibus legatis", alejar la conclusión lo más posible y dejar al Emperador la resolución sobre la invitación de los protestantes (1). En la primera misión Luna preguntó ya antes a Fernando por su opinión (2), pero recibió una respuesta que probablemente no esperaba. Fernando mandó a Seld, que escribiera una contestación, en que se afirma que el Emperador de todas maneras no hace protestas (3) y en cuanto se refiere a "proponentibus legatis", no dejara los acuerdos que ha

---

y mayor de que se ay señalado tan corto término para la otra sesión, la qual creo que entiende que ha de ser la postrera y así lo debe de entender el de Loreña, según lo he visto por un capítulo de una carta de su mano que scrivió aquí a un cardenal el mesmo día que esta sesión se celebró. Aquí se pensó siempre que la M. del Emperador y el Sermo. Rey de Romanos nunca se conformaran con el Papa en que el concilio se acabase. Y ahora, viendo que estos príncipes se an conformado en que se acabe, ha hecho pensar a muchos que no podía ser sin alguna condición y an me certificado por parte del cardenal de Carpi y de otros que suelen ser curiosos de saber estas cosas que el Papa ha prometido, que acabado el concilio embiara un legado a Alemania y aun éste dicen que ha de ser San Clemente con poderes bastantísimos para poder dispensar en lo de la comunión sub utraque specie y en lo del conjugio clericorum y en lo de esu carnium, y asimismo para concederles los bienes que tienen de la Iglesia y que el rey de Romanos por vía de negociación con los protestantes ha de tratar que concediéndoles algunas o todas estas cosas den la obediencia a la Iglesia y se reduzcan en todas las de más, no puedo acabarlo de creer ni Dios lo permita."

(1) Felipe a Luna, 10-X-1563, CDI, XCVIII.

(2) Luna a Fernando, 5-X-1563, y Brus, Draskovic y Thun a Fernando, 3-X-1563; WStA, *Religionsakten,* 12.

(3) "...abhorret a protestationibus", Fernando a Luna, de Bratislava, de 12-X-1563, *Religionsakten,* 12.

hecho con Morone (aunque no son agradables para Felipe), porque según su parecer no sería dañada con ellos la libertad del Concilio. El mismo día respondió a sus embajadores en Trento y aprobó que sus relaciones con los representantes de España eran moderadas (1).

Todo el Concilio esperaba el éxito que tendría Luna con el Emperador. Una vez llegado el rechazamiento los legados eran los vencedores, pero Morone y sus compañeros consideraban bien el escribir todavía algunas veces a la Corte imperial contra los proyectos anacrónicos de los teólogos melancólicos, como llamaban a los españoles (2). No era esto un procedimiento superficial, porque Luna también escribió al Emperador,

---

(1) El despacho de Fernando a Trento del mismo día, *ibid.* "Hoc tantum duximus nunc esse adiciendum, ut etiamsi dictus comes a Luna non vellet neque peteret renovatam istam questionem verborum Proponentibus Legatis componi et trasfigi tis mediis, quae in nostris ad eum literis proposuimus, vos nihilominus salvis iis quae prioribus literis nostris vobis scripsimus et commisimus, cum Rmis. Legatis super secundo medio de tollendo vel moderando articulo reformationis principum secularium diligentissime tractetis, quo facilius Hispani et Galli contentari quaeanta."

(2) Borromeo a Delfino, 21-X, los legados a Delfino, 26-X ("...noi speiramo, che S. Mtà. non solo restara constantemente in proposito, ma eshortata liberamente il conte à non premer in queste fantasie, le quali non hanno sostanza necesaria, et si pono veramente chiamar perfidia di Theologhi melancolici"). Y Morone a Delfino, 26-X-1563 (D. debe avisar al Emperador que si consintiese con las fantasías de Luna, desecharía todo el Concilio, "chel detto ronte propone cose fuera di tempo non necesarie, subbeste da theologhi melancolici, et che dal re suo medesimo, s'egli potesse veder il stato de le cose et non fusse in finibus mundi, sarebbono biasimate". (Las dos últimas cartas en WStA, *Religionsakten,* 12). En Simancas (Libros de Berzosa, 4), se encuentra copia de carta del Papa a Felipe, de 10-X-1563, llena de quejas sobre los representantes de España en el Concilio, *Ibid.,* en f. 303 está copiada la "Informatione per Monsr. Visconti cuando fù mandato al concilio di Trento in nome di Pio IV", en la cual al lado de semejantes quejas se avisan los legados que deben ganar en primer lugar los mismos españoles para la terminación del Concilio, una vez logrado su consenti-

a 27 de octubre, que ya no puede dilatar la protesta contra la dicha cláusula, que a voluntad del Emperador había demorado, porque Felipe quiere expresamente que proteste. Solamente si los legados mismos mejorasen la cosa, estaría libre de su obligación (1).

No antes que Pío IV, viendo la firmeza de Felipe, envió a 15 de octubre, a los legados un Breve, en que les aclaró que la cláusula no iba dirigida contra la libertad del Concilio, era posible acabar este asunto gastado y de poca importancia. Primeramente, Luna no estaba satisfecho, pero el 8 de noviembre los legados podían ya escribir que se sometió. En la penúltima asamblea, a 11 de noviembre, fué declarado un decreto especial, en que se afirmó que con las palabras "proponentibus legatis" no era cambiada la antigua usanza conservada en los Concilios (2).

---

miento, ya se podrá ganar fácilmente el de Fernando. La realidad mostró lo contrario.

(1) Luna a Fernando, 27-X-1563 (WStA, *Religionsakten,* 12). Su oposición contra el privilegio de los legados afirmó Felipe de nuevo en su carta a Luna, de 15-XI-1563: "Para que quede asimismo en perpetuo testimonio y exemplo el oficio que nos habemos hecho en conservación de la libertad del Concilio y de la Iglesia universal" (CDI, CI).

(2) Una copia del dicho Breve se encuentra en WStA, *Religionsakten,* 12. Además, Requesens, escribió ya a 20 de octubre de Roma a Felipe: "Dixome (el Papa) también que aquellas palabras proponentibus legatis se avian puesto sin orden suya y que eran de ninguna substancia porque en efecto era lo mismo dezir presidentibus que proponentibus, pues los que presidían eran siempre los que proponían." (Sim., Est. 895.) Pastor no describe este asunto claramente (VII, 272), olvidándose especialmente añadir, que la solución final basaba realmente en este Breve. Que Luna estuvo contento con ello y ya no protestó, está claramente visto en el diario de Mendoza (Merkle, 704, Versus finem mensis septembris et seq.). También Felipe en su carta a Luna, de 6-XII-1563, CDI, CI, le avisaba que sobre la cláusula "proponentibus legatis" y sobre la terminación del Concilio ya no contestaría al Emperador, porque estos asuntos estaban ya terminados.

Con esto se quedó sin importancia la respuesta de Fernando a las cartas que le envió Felipe en septiembre (1), y también su respuesta al conde de Luna (2), pero el primero de los dos documentos es interesante, porque aclara la definitiva opinión del Emperador sobre el Concilio, si hablando de las opiniones del Emperador podremos llamar a una definitiva. "Sería mejor —escribe el Emperador— si el Concilio no hubiese empezado, porque la vía de los Concilios, que antiguamente era tan presentáneo antídoto y saludable y conveniente para arrancar las herejías y conservar la verdadera religión, podrá muy poco, a mi juicio, aprovechar en nuestros tiempos." En estas palabras del Emperador podemos ver dos cosas: un pensamiento idealista acerca de los cristianos antiguos, que ya entre los sectarios de la edad gótica estaba en boga, y una incomprensión completa para la utilidad del Tridentino.

* * *

En la penúltima asamblea fueron proclamados los decretos sobre el sacramento del matrimonio, un amplio decreto referente a la creación de los obispos y cardenales y el decreto, ya antes mencionado, que aclaró el derecho de los legados de proponer asuntos. Las discusiones iban después rápidamente hacia su fin. De nuevo y, por última vez, los intereses de las dos Cortes habsburgesas se juntaron en la oposición contra la exención de cabildos del poder civil, el que podía dañar la soberanía del estado sobre la Iglesia. Cuando Morone, introduciendo la votación por escrito, facilitó a los obispos españoles que pudiesen declararse en favor de sus derechos y con esto aprobar el dicho decreto, Luna logró del Emperador que junto con él

(1) Fernando a Felipe, de 9-XI-1563, de Bratislava, CDI, CI.
(2) WStA, *Religionsakten*, 12.

protestase contra esta "estafa" (1). Claro que la protesta quedó sin efecto. Un éxito tuvo por contrario la perpetua oposición de las dos Cortes contra la reforma de los príncipes. Del decreto con que esta reforma debía ser proclamada en la última sesión, salió por fin solamente una amonestación contra la intromisión del poder civil en los asuntos eclesiásticos.

Felipe y Luna llegaron ambos a mitad de noviembre a la opinión que sería difícil prohibir la terminación del Concilio, cuando con ella consienten el Papa, el Emperador y Francia. Felipe todavía pensaba si no sería mejor un aplazamiento temporal que una completa conclusión (2), y Luna, por última vez, trató de ganar a Fernando. El 18 de noviembre le envió un memorial en que le pidió que los embajadores imperiales no debían tomar parte en las discusiones sobre la suspensión o terminación del Concilio sin orden expresa del Emperador y que debían tratar de coincidir con él. En una carta fechada dos días después declaró que no podía consentir con la terminación del Concilio, porque las últimas discusiones sobre los problemas dogmáticos le persuadieron que el Espíritu Santo ayuda a este asunto y que el Concilio probaría que pertenece a las cosas más maravillosas en la historia eclesiástica (3).

Este memorial lo recibió probablemente en primer lugar el consejero imperial Seld y, según su dictamen, contestó también el Emperador a Luna. Escribió en su respuesta que, sin embargo, el Concilio no trajo ningún

(1) Luna a Felipe y a Avila, 25-X-1563, CDI, XCVIII, Arco a Fernando, de Roma, de 6-XI-1563 (Sickel, 636), y Fernando a sus embajadores en Trento, 7-XI-1563, WStA, *Religionsakten*, 12.

(2) Luna a Felipe, 8 (18?) XI-1563, y Felipe a Luna, 15-XI-1563, CDI, CI.

(3) Memoriale pro negotio S. Concilii Tridentini ex parte somitis a Luna oblatum, 18-XI-1563; WStA, *Religionsakten*, 12. Cf. la carta de Luna a Fernando, de 20-XI-1563, *ibid.*

provecho para el imperio, pero que él no ha consentido a una terminación rápida y que sus embajadores pudieran apoyarla sólo sin su consentimiento. En realidad tuvo el consejo imperial ya en este tiempo preparado un memorandum en que se demostró la inutilidad del Concilio y la superficialidad de su prolongación con la ausencia de los alemanes y especialmente de los protestantes, sin los cuales no era posible discutir los dogmas, con el empeoramiento de la situación en Francia, con el predominio de los prelados italianos, con eternas diferencias sobre las relaciones mutuas del Papa con el Concilio y con otros argumentos, muchos de los cuales Felipe nunca podría aceptar (1).

Probablemente el único que se opuso en la Corte imperial a la resignación política del consejero Seld, fué el español Córdoba. Claro que lo hizo más bien forzado por su entusiasmo hacia las doctrinas de Basilea, que por amistad a la política religiosa de Felipe. Córdoba consintió, sin embargo, con la oposición del Emperador contra la reforma de los príncipes, clasificándola como tratos para asegurar la holgura de los clérigos (2) y se declaró también contra la cláusula "proponentibus legatis" (3), pero en cuanto a la independencia del Concilio no quería dejar sus ideas. Probablemente, ya en la primavera o en el verano de 1563, propuso al Emperador un memorandum contra la disolución del Concilio (4), en el que le aconsejaba evi-

(1) Ratione quibus existimantur, etc., en WStA, *Religionsakten*, 12. Cf. también en Simancas, Est. 641, la carta con fecha de 18-XI-1563, sin autor, que comienza: "Sacra Ces. Mtas. dominus noster intellexi argumenta" y refuta el proyecto de la prolongación del Concilio, apoyándose en la carta imperial dirigida al conde de Luna a 12 de octubre y en los tratos del Emperador con Morone.

(2) Córdoba a Fernando, 7-X-1563; WStA, *Religionsakten*, 12.

(3) Cf. el parecer con fecha de 14-IV-1563 en WStA, *Religionsakten*, 10, donde se encuentra también su "Deliberatio confesoris reginalis super literis legatorum in concilio", de 10-IV-1563.

(4) WStA, *Religionsakten*, 9.

tar la cuestión de si el Papa está sobre el Concilio o no, pero a la vez afirmaba que el Papa podía ser cismático (no hereje), cuando no trataba según los consejos de toda la Iglesia, sino solamente según el parecer de unos pocos hombres. El Papa tiene, según Córdoba, sólo la "potestas ministerialis" (no la primaria, que pertenece a Cristo solo) y sus resoluciones tienen mucho más valor si se pudieran apoyar en un consentimiento común. La Iglesia puede alzarse contra el Papa al poder civil, "sunt enim quam plurimae viae legitimae, quibus invito Papa potest reformari ecclesia". Sobre tales ideas era basada su petición, que el Concilio eligiese una comisión para proseguir en la reforma.

Semejantes pensamientos manifiesta la carta que Córdoba envió al cardenal Morone (1), en la cual procede con estilo grave contra los vicios de los clérigos —cosa rara en tiempo cuando todo el mundo se sirvió de los sarcasmos de Erasmo—. "Te ipsum iudica —escribe el fraile— in te ipsum fer sentenciam. Evangelio Christi offendiculum ponere Paulus timebat, absque offendiculo Evangelium curabat, nunc vero ob prelatorum incuriam non solum sine offendiculo non procedit, sed magis si licet dicere Evangelium retrocedit, equidem vas electionis autoritate et ratione et exemplo accipiendi potestatem asservit, ser continuo de se ipso subiunxit, non autem scripsi haec, ut ita fiant in me et quia obsecro utilitatem prelati ecclesiae possunt obtendere ut plura beneficia posideantur, que equitas hoc patitur, que ratio potest eos defendere? Est ne ad id asserendum, ratio suficiens, papam habere plenitudinem potestatis? Quis sapiens hoc dixerit, in operibus neque cristiana republica iusticiae et bonorum administrationem concernunt ratio operis non est potencia facientis.

(1) Exemplar epistolae fr. Francisci Cordubensis ad card. Moronum, de Bratislava, 1-XI, sin año, Sim., Est. 641. Según sus propias palabras en esta carta escribió Córdoba ya antes también al cardenal Gonzaga y a otros prelados en Trento.

Eo modo quo de misterio verbi inaornati dicit Augustinus: sed est equitas et iusticia, nem et in glorificatione iustorum et in damnandorum punitione, que sunt meritorum distribuciones non solum potencia facientis attenditur, sed et iusticia secundumque unicuique redet Deus iuxta opera sua, et enim universae viae domini misericordia et veritas. Quod cum ita sit et papa non dominus, sed ministeriorum Dei et ecclesiasticarum rerum sit dispensator fidelis, non debet potenciae plenitudinem, sed iusticiae veritatem pretendere, ne videatur eius potestas limites dispensatoris excedere ideo. Quod intelligentes antiqui patres Petri successores non ut nostri nunc utuntur pontifices, plenaria hac potestate utebantur, nec cum possent ad se causas sic avocabant, aut subditos ab episcoporum iurisdictione eximebant, Ambrosius si quidem mediolanensis episcopus magnum excommunicavit Theodosium, mansitque christionissimus imperator per menses aliquot vinculo excommunicationis ligatus, nec misit ad summum pontificem, ut ab excommunicatione, qua eum Ambrosius ligaverat, posset absolvi, nec ipse summus pontifex in curia imperatoris, que tunc erat in Italia, nuncium aut legatum habebat, felix illa etas ignorabat casus sedi apostolicae reservatos. Etenim memini V. D. id mihi Oeniponti dixisse, cum egre ferens nexationes hereticorum, ea que ipsi obliciunt proponere, erat autem hec querimonia ut quid summus pontifex legatis ad concilium missis non tantum autoritatis concedit, quantum olim summi pontifices suis concedebant legatis, ut quid tot scanadalatoque detractiones hereticorum et catholicorum non tollitur, ad hec V. D. concesit, inquit mihi, S. D. N. omnem potestatem ad reformandam ecclesiam, quod cum ita sit, quid superest nisi ut D. V. domini talentum agnoscat?"

En el mismo tiempo que esta última carta escribió Córdoba probablemente sus *Considerationes circa negotium et finem concilii,* en las cuales prefirió por fin

la terminación ante una suspensión, que siempre ha causado sólo mal, pero pidió a la vez que el Papa debía antes de la terminación confirmar todos los decretos del Concilio, para que después la curia no pudiese desecharlos. Este mismo plan propuso en una carta particular a Fernando (1), añadiendo que en Trento se debe todavía acabar el asunto de los Cabildos y de la elección papal, pero el Emperador le contestó que ya ha dado su consentimiento a la conclusión y que no le parece bien mudar su resolución (2).

* * *

El Concilio de Trento se terminó más fácilmente de lo que se esperaba. Todavía a 2 de diciembre de 1563 quería Luna protestar en la asamblea contra la terminación del Concilio, pero lo dejó cuando los legados no le concedieron la palabra (3). Esta fué la última manifestación de la oposición española, que era mucho más estable que la del Emperador y de sus consejeros. Unas tres semanas después Luna se puso enfermo, y el 28 de diciembre murió en Trento. Antes de morir pudo probablemente leer todavía la carta de Fernando en la cual le escribió el Emperador que no ha ordenado a sus embajadores que tratasen de concluír el Concilio, sino que les ha dado solamente instrucciones que no impidiesen la terminación. Mas la otra carta del Emperador, en que se excusa que la terminación no es

(1) Córdoba a Fernando, 27-XI-1563. Esta carta asimismo como las Considerationes, se encuentra en WStA, *Religionsakten*, 12.

(2) Fernando a Córdoba, 21-XII-1563, de Viena, Sim., Est. 641.

(3) "Los legados no consintieron en que se leyese y le dieron a entender que no convenía. Y con esto se tornó a su silla, aunque más le hizo aflojar el expreso mandato del rey para hacerla y aquel acometimiento hizo, porque pareció que convenía y por satisfacer a algunos prelados españoles que se le pedían." (Mendoza en la edición de Merkle, pág. 718.)

falta suya y dice que no se opondría a una prolongación aprobada por la mayoría y que no está enfadado con Luna por su oposición, se devolvió a Viena cerrada (1). Y asimismo el muerto no pudo leer la carta de Felipe, en que le afirmaba el Rey que el Concilio ha acabado sólo una poca parte de la reforma debida y dudaba si algunos de los obispos españoles no deberían ir a Roma para proseguir en la reforma (2).

* * *

Recapitulando las conclusiones de nuestro trabajo, podemos ver que:

1. Las experiencias con las dos sesiones del Concilio bajo Carlos V no eran favorables para una nueva convocatoria. Especialmente los Gobiernos europeos dudaban del éxito de una tercera asamblea.

2. Sólo los teólogos, especialmente los españoles, creían firmemente que el Concilio podría tener éxito.

3. Entre las dos Cortes habsburgesas, cuyas mutuas relaciones hemos discutido, había diferencia substancial en cuanto a la política religiosa. Felipe consideraba como fin de los trabajos del Concilio una renovación de la firmeza de la fe y preparación teórica para una política resueltamente católica. Fernando, por otro lado, vió el Concilio como un trato para mejorar el caos religioso y no ha llegado a considerarlo como una parte de una política definitiva. Trató los asuntos del Concilio día por día bajo la influencia de sus consejeros, los cuales conservaban inclinaciones a ideas heterodoxas y a las doctrinas del Concilio de Basilea. (La actividad de Francisco de Córdoba es un caso especial que de nuevo muestra la necesidad de estudiar científicamente el desarrollo de las ideas religiosas en España.) De las relaciones de los teólogos no se puede hablar, porque con

(1) Fernando a Luna, 10-XII-1563, WStA, *Religionsakten*, 12.
(2) Felipe a Luna, 6-XII-1563, CDI, CI.

excepción de los tres embajadores imperiales no había en el Concilio representantes del Imperio.

4. A ambas Cortes les era común la inclinación al absolutismo y la oposición contra la centralización eclesiástica. Con Felipe esto se apoyaba en su afán por la independencia del Poder civil y por la soberanía del Concilio sobre el Papa (1). El absolutismo de Fernando lo causó en parte la debilidad de la curia en cuanto al problema protestante.

5. La conclusión del Concilio era para la Corte imperial la única salida dentro del mal estado. Felipe, sin embargo, entendió, por otro lado, la importancia del Concilio. La opinión española sobre el fin del Tridentino muestran las dos cartas siguientes: Felipe escribió al duque de Alba de Monzón, el 20-XII-1563: "Por cartas que han venido de Milán, de 9 del presente, he entendido cómo era llegado allí el cardenal Simonetta, legado en el Concilio, el cual avía dicho cómo se avía concluído y acabado con gran contentamiento y consensu de todos y que la enfermedad del Papa les avía hecho dar más prisa de la que pensaban, la cual según dizen fué de manera que algunos escrivían que era muerto, pero ya estaba libre y sano de lo cual os he querido avisar para que sepáis cómo se acabó el Concilio, aunque yo quisiera mucho, y así lo procuré, que primero que se concluyera, se acabasen de determinar todos los dogmas de la fee. Por las cartas del conde de Luna, que no pueden ya tardar, se entenderá todo más en particular (2)." Y Alba escribió cuatro días antes las siguientes palabras: "En lo del Concilio, si bien no se saca dél el fruto general que se pretendía, V. M. deve dar gracias a Dios por aver procurado sin ningún respecto de cosa particular suya, que en él se hiziese lo

(1) No basta lo que dice Bratli: On connaît les efforts énergiques qu'il déploya pour faire continuer et mener à bonne fin les travaux du Concile de Trente (pág. 103).

(2) Sim., Est. 143.

que convenía al servicio de Nuestro Señor y a sido muy bien conformarse V. M. para evitar el daño, que en su carta me dice pudiera resultar disolviéndose en discordia. Desde que se comenzó hasta agora que se acaba V. M. no a cesado de soldar quiebras que otros, que devieran procurar otra cosa, an querido hazer (1).

Sin embargo, el cumplimiento de los decretos del Concilio era más en manos de los obispos y en los de la nueva Orden, la Compañía de Jesús, que en manos de los Soberanos.

BHODAN CHUDOBA.

Masaryk Univ.

---

(1) Alba a Felipe, de Huesca, de 16-XII-1563 (Sim., Est. 143). También el arzobispo de Granada manifestó en su carta al rey, de 30 de mayo de 1564, su contentamiento con el éxito del Concilio: "Aviendose concluido el santo concilio con toda conformidad y concordia de todos los que en él se hallaron y decretándose tantas cosas tocantes a la reformación de la Iglesia..." (Ibid., Patr. Real, 21-103.)

Academia de la Historia

CONVOCATORIA DE PREMIOS

En cumplimiento de lo que dispone la Institución del Premio Hispanoamericano creado por acuerdo de la Academia de la Historia en 10 de octubre de 1919 para solemnizar la "Fiesta de la Raza", se abre un concurso para premiar el próximo año 1934 la mejor obra que a él se presente sobre Historia o Geografía, en el más amplio concepto de estas ciencias, de países de la América española o Filipinas en el período comprendido entre el descubrimiento y la independencia de la América continental española, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El premio estará limitado a los autores de nacionalidad española e hispanoamericana (incluídos los naturales de Filipinas), y consistirá en una medalla de oro y título de Correspondiente de la Academia.

2.ª Las obras que opten a él habrán de ser originales, estar escritas en lengua castellana y que hayan visto la luz pública en los años 1929 a 1933, ambos inclusive, debiendo enviar de ella sus autores tres ejemplares a la Secretaría de la Academia, calle del León, número 21.

3.ª El plazo de admisión terminará el 31 de marzo de 1934, a las cinco de la tarde.

4.ª El día 12 de octubre de 1934 se publicará el fallo de la Academia.

INSTITUCION DEL EXCELENTISIMO SEÑOR DON FERMIN CABALLERO

I. *Premio a la Virtud.*—Conferirá la Academia de la Historia en 1934 un premio de 1.000 pesetas a la Virtud, que será adjudicado, según expresa textualmente el fundador, a la persona de quien consten más actos virtuosos, ya salvando náufragos, apagando incendios o exponiendo de otra manera su vida por la Humanidad, o ya, mejor, al que luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por el amor a sus semejantes y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y la sociedad, llamando apenas la atención de algunas almas sublimes como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto comprendido en la clasificación transcrita, que haya contraído el mérito en el año natural que terminará en fin de diciembre de 1933, se servirá dar conocimiento por escrito, y bajo su firma, a la Secretaría de la Academia, de las circunstancias que hacen acreedor al premio a su recomendado, con los comprobantes e indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

II. *Premio al Talento.*—Un premio de 1.000 pesetas conferirá también la Academia en el citado año de 1934 al autor de la mejor Monografía histórica o geográfica, de asunto español, que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los años transcurridos desde 1.° de enero de 1929 y que no haya sido premiada en los concursos anteriores ni costeada por el Estado o cualquier Cuerpo oficial.

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES

Las solicitudes y las obras dedicadas a los efectos de esta convocatoria podrán ser presentadas en la Se-

cretaría de la Academia, León, 21, hasta las cinco de la tarde del 31 de diciembre de 1933, en que concluirán los plazos de admisión.

El premio a la "Virtud", que será único e indivisible, no podrá ser solicitado por los propios interesados, y quedarán excluídas desde luego del concurso las instancias que se presenten firmadas por ellos; siendo sólo admitidas aquellas en que sean propuestos por otras personas.

Las obras que opten al premio al "Talento" han de estar escritas en correcto castellano, y de ellas habrán de entregar los autores tres ejemplares, los cuales quedarán de propiedad de la Academia.

La Academia designará Comisiones de dictamen; oídos los informes, resolverá antes del 15 de abril de 1934 y hará la adjudicación de los premios en cualquier Junta pública que celebre, dando cuenta del resultado.

Se reserva como hasta aquí el derecho de declarar desierto el concurso si no hallare mérito suficiente en las obras y solicitudes presentadas.

En las obras premiadas por la Academia, el autor tendrá derecho a hacer constar esta circunstancia, cuidando escrupulosamente en sucesivas ediciones de no introducir alteración alguna en el texto de su trabajo laureado. Si en un mismo volumen se comprendiese, además de la obra premiada otra u otras del propio autor, habrá éste de referir específicamente el premio a la que fué otorgado por la Academia. Idéntica consignación se hará si sólo se hubiese premiado alguno de los tomos de una obra, caso en que el autor referirá el premio exclusivamente al tomo que fué objeto de la distinción.

FUNDACION DEL EXCELENTISIMO SEÑOR MARQUES DE LA VEGA DE ARMIJO

Cumpliendo lo dispuesto en la Fundación de su nombre por el excelentísimo señor don Antonio Aguilar y Correa, marqués de la Vega de Armijo, director que fué de la Academia de la Historia, concederá ésta en el año 1936 un premio de 3.000 pesetas al autor de la mejor Memoria que se presente, optando al mismo, acerca del tema *Regímenes económicos matrimoniales en León y Castilla,* haciendo en ella indicación precisa de los documentos en que la narración se apoye, y bajo las siguientes condiciones:

Los manuscritos que se presenten optando a este premio deberán estar en correcto castellano y letra clara, siendo condición indispensable para su admisión que a ellos acompañe, como apéndice, un índice alfabético de todos los nombres propios de personas y localidades que en la obra se citen, para mayor utilidad de la misma.

Los trabajos se presentarán en la Secretaría de la Academia, calle del León, 21, acompañados de pliego cerrado que, bajo el mismo lema, puesto al principio del texto, contenga el nombre y lugar de residencia del autor.

El plazo de admisión terminará el día 31 de diciembre de 1935, a las cinco de la tarde.

Podrá acordarse un *accesit* si se estimaran méritos para ello.

Será propiedad de la Academia la primera edición de la obra u obras presentadas, conforme a lo dispuesto de un modo general en el artículo 13 del Reglamento de la misma, en cantidad de 1.000 ejemplares, de los que se entregarán 500 al autor premiado.

Si ninguna de las obras presentadas fuese acreedora al premio, pero digna alguna de ellas de publicarse, se reserva la Academia la facultad de costear la edición,

previo consentimiento del autor. En el caso de publicarse, se darán al dicho autor 200 ejemplares.

Todos los otros manuscritos presentados se guardarán en el Archivo de la Academia y quedarán de propiedad de ella si los autores no los retiran dentro de un plazo de tres meses, desde la resolución del concurso.

Declarados los premios, se abrirán solamente los pliegos correspondientes a las obras premiadas, y poniendo a disposición de los lectores de la Biblioteca corporativa los manuscritos no premiados si no los retiran los autores en el plazo que queda señalado anteriormente.

PREMIO DEL EXCELENTISIMO SEÑOR DUQUE DE LOUBAT

Concederá igualmente la Academia en el año 1934 un premio de 4.000 pesetas al autor de la mejor obra impresa en lengua castellana sobre la Historia, la Geografía, la Arqueología, la Lingüística, la Etnografía o la Numismática de los pueblos y territorios comprendidos bajo la denominación de *Nuevo Mundo,* publicada por primera vez desde 1924, que no haya sido premiada en los concursos de años anteriores ni costeada por el Estado o por algún Cuerpo oficial.

Los autores que aspiren a este premio enviarán sus solicitudes, con las señas de sus respectivos domicilios y juntamente con tres ejemplares de su obra, a la Secretaría de esta Academia de la Historia, calle del León, 21, antes de las cinco de la tarde del 31 de diciembre del presente año de 1933, en que terminará el plazo de admisión, entendiéndose que quedan obligados, en caso de obtener el premio, a remitir otros cuatro ejemplares de la obra premiada a los puntos que se les indicarán, con arreglo a lo establecido por el fundador.

Madrid, 14 de julio de 1933.

Por acuerdo de la Academia, el secretario perpetuo, *Vicente Castañeda y Alcover.*

Società Reale di Napoli

Accademia di Science Morali e Politiche

Concorso per il premio quinquennale 1932-1933

TEMA

La formazione spirituale di Giovanni de Valdés, con speciale riguardo ai rapporti tra Umanismo e Riforma.

Il premio è di lire 3500 nette.

Il termine per la presentazione delle memorie è fissato per il 7 gennaio 1937.

Questo premio sarà accordato alla migliore memoria sul tema indicato. Le memorie potranno essere inedite o anche pubblicate entro il termine del concorso, ma non debbano essere state premiate in altri concorsi.

Le memorie dovranno inviarsi alla Segreteria dell'Accademia (nella vecchia Università) non più tardi del termine fissato, e dovranno essere scritte in italiano, latino o francese. E in facoltà dei concorrenti di manifestare nello scritto il proprio nome, o di presentare le memorie senza nome e distinte con un motto, il quale dovrà essere ripetuto sopra scheda suggellata, che conterrà il nome dell'autore. Il Segretario rilascerà ricevuta, se gli verrà richiesta, delle memorie che saranno presentate.

Tutte le memorie inviate si conserveranno nell'archivio, e soltanto si permetterà di estrarne copia a chi giustificherà di averle presentate.

Napoli, 4 gennaio 1932.—*Il Segretario,* AURELIO COVOTTI; *Il Presidente,* FAUSTO NICCOLINI.

INVENTARIO

de los libros que han tenido ingreso en la Secretaría de la

ACADEMIA DE LA HISTORIA

DURANTE EL AÑO 1932

Herrera Oria (Enrique), S. J. La Asamblea de Catedráticos de Instituto, por ————. Crítica del Ministro de Instrucción. Bifurcación del Bachillerato. Bachillerato clásico. Los exámenes. Educación e instrucción religiosa. Editorial "Razón y Fe". Madrid (S. a.).

Herrero García (M.). Ideas de los españoles del siglo XVII, por ————.Talleres de Editorial "Voluntad", S. A. Madrid, 1928. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Heupgen (Paul). Documents relatifs a la Réglementation de l'asistance publique à Mons du XV[e] au XVIII[e] siècle, publiés par ————. Commission Royale d'Histoire. Maurice Lamertin, éditeur. Bruxelles, 1929. 8.° m.

Hidalgo (Diego). Un Notario español en Rusia, por ————. 2.ª edición. Imprenta Argis. Madrid, 1929. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Hoyos y Vinent (Antonio de). La hora española, por ————. Ensayos. Compañía General de Artes Gráficas. Madrid, 1930. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Hudson (Manley O.). The World Court 1922-1928, by ————. The Year Book of the Permanent Court of International Justice. Accompanied by essential documents concerning the court and American adhesion Thereto. Vol. XI, núm. 1. Copyright, 1928 by World Peace Foundation. Boston, Massachusetts. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Ibarra y Rodríguez (Eduardo). La política universitaria del emperador Carlos V en España, por don ————. Conferencia pronunciada el día 26 de noviembre de 1930. XXIX. Conferencias dadas en el Centro de Intercambio Intelectual Germano-Español (Sin i.). Madrid, 1931. 4.° m. (Donativo del Centro de Intercambio.)

Indice (Ediciones de "En Marcha") General de Concesiones en Honduras. (Conocimiento del Acuerdo o Decreto que las regulan, con expresión del número de la *Gaceta* en que están publicados.) Tipo-Litografía Nacional. Tegucigalpa, 1930. 4.° m.

Jiménez de Asúa (Luis). Defensa de una rebelión, por ————. Informe ante el Consejo Supremo del Ejército y Marina,

como mandatario de don Santiago Casares Quiroga. Suc. de F. Peña Cruz. Madrid, 1931. 8.º m. (Donativo Cebrián.)

Jiménez de Asúa (Luis). Al servicio de la nueva generación, por ————. Primera edición. Imp. de los Suc. de F. Peña Cruz. Madrid, 1930. 8.º m. (Donativo Cebrián.)

Jiménez de Asúa (Luis). La Teoría Jurídica del Delito, por don ————. Discurso leído en la solemne inauguración del Curso Académico de 1931 a 1932. Universidad de Madrid. Madrid. Imprenta Colonial, Estrada Hermanos. 1931. 4.º m. (Donativo de la Universidad.)

Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas. Memoria correspondiente a los Cursos 1926-7 y 1927-8. Madrid, 1929 (Sin i.). 4.º

Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas. Trabajos de investigación y ampliación de estudios organizados para el curso de 1930-1931. J. Molina, impresor. Madrid, 1930. 4.º

Keyserling (Conde Hermann). Europa, por ————. Análisis espectral de un continente. Somos todos pecadores y carecemos de la gloria que ante Dios debiéramos tener. San Pablo. Traducido del alemán por José Pérez Bances. Talleres Espasa-Calpe, S. A. Madrid, 1929. (Donativo Cebrián.)

Lasky (Harold J.). Comunismo, por ————. Traducción de la tercera edición inglesa, por *Manuel Sánchez Sarto*. Imprenta Elzeviriana y Librería Camí, S. A. Barcelona, 1929. 8.º m. (Donativo Cebrián.)

Lacarra (José M.ª). Ordenanzas Municipales de Estella. Siglos XIII y XIV, por ————. Tipografía de Archivos. Madrid, 1929. 4.º m. (Donativo del autor.)

Lacarra (José M.ª). El Fuero de Estella, por ————. (Del "Anuario de Historia del Derecho Español." Tip. de la "Rev. de Archivos, Bibliotecas y Museos." Madrid, 1928. 4.º m.

Lea usted: Breves reflexiones sobre nuestra legislación de enseñanza. Mientras la legislación escolar de un país no se ponga a tono con la de los países más cultos, el progreso no será sólido. Establecimiento Tipográfico Huelves y Compañía. Madrid (Sin a.). 4.º

Lenz (Jaroslav). Las relaciones culturales checohispanas a través de la Historia, por el doctor ———. Informe sobre el Instituto. Instituto Español e Iberoamericano de Praga (Sin i.). Praga, 1930. (Donativo de la Legación Checoeslovaca.)

Lerroux (Alejandro). Al servicio de la República, por ———. Segunda edición. Imp. de J. Pueyo. Madrid, 1930. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Ley (República de Honduras) de Aviación. Tipografía Nacional Tegucigalpa, 1930. 8.° m.

Ley (Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Honduras) sobre Misiones consulares extranjeras. Tipografía Nacional. Tegucigalpa, 1930. 4.° m.

Liebermann (Matwej). En nombre de los soviets, por ———. Algunos procesos de Moscú. Versión española de G. A. Imprenta Zoila Ascasibar. Madrid, 1931. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Lima (Archer de). Diplomacia e Nacionalidade, por ———. Coimbra. Imprensa da Universidade. 1931. 4.° m. (Donativo del autor.)

Lopes de Souza (Dr. Aurelio). Relatorio que ao Sr. Dr. Joaquim Ferreira Chaves, ministro da Justiça e Negocios Interiores apresentou em 18 de Fevreiro de 1922 o Director General Interino ———. A Bibliotheca Nacional em 1921. Officinas Graphicas da Bibliotheca Nacional. Río de Janeiro, 1928. 4.° m.

Lopes de Souza (Dr. Aurelio). Relatorio que ao Sr. Dr. João Luis Alves, Ministro de Justiça e Negocios Interiores, apresentou em 9 de Abril de 1923 o Director Geral Interino ———. A Bibliotheca Nacional em 1922. Officinas Gráficas da Bibliotheca Nacional. Río de Janeiro, 1929. 4.° m.

López Rey (J.). Los estudiantes frente a la Dictadura, por ———. Primera edición. Imprenta de A. Marzo. Madrid, 1930. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

López Valencia (José M.ª e Ignacio). El emigrante y los Seguros Sociales, por ———. Ensayo político-social sobre un aspecto del problema de las emigraciones. Obra premia-

da por el Patronato del Premio Marvá en el Concurso de 1930. Publicaciones del Instituto Nacional de Previsión. Madrid, 1931. Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos. 4.° (Donativo de dicho Instituto.)

Luzuriaga (Lorenzo). Programas Escolares de Bélgica y Suiza (Ginebra), por ————. (No se vende.) Museo Pedagógico Nacional. Madrid. J. Cosano. 1930. 8.° m. (Envío del Museo Pedagógico.)

Maluquer y Salvador (José). Una campaña en pro del seguro y de la previsión popular. Publicaciones y trabajos de don ————. Volumen segundo. Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos. Madrid, 1930. 4.° (Donativo del Instituto Nacional de Previsión.)

Mallart y Cuto (José). Colonias de Educación para formación general y profesional y para readaptación social. Memoria escrita por don ————. Premiada por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas en el Concurso de la Fundación instituída por el señor don José Santa María de Hita, correspondiente al trienio de 1927-29. Lema: "Abrir a los jóvenes los caminos de la vida, situar socialmente a los inadaptados: he aquí una hermosa labor que realizar." Imprenta de Ernesto Catalá. Madrid, 1930. 4.°

Martorell Téllez-Girón (Ricardo). Aportaciones al Estudio de la población de Madrid en el siglo XVII, por ————. Prólogo de don Eduardo Ibarra Rodríguez. Estanislao Maestre. Madrid, 1930. 4.° m.

Maura Gamazo (Gabriel). Bosquejo histórico de la Dictadura, por ————. Quinta edición. Madrid. Tipografía de Archivos. 1930. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Maura Gamazo (Gabriel). Al servicio de la Historia, por ————. Bosquejo histórico de la Dictadura. Tomo II. 1926-1930. Tipografía de la "Revista de Archivos." Madrid, 1930. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Meek (Alexander). Deport For the year ending June 30th, 1929, by ————. Cail & Sous, Printers. Newcastle-on-Tyne. 1929. 8.° m.

Meek (Alexander), D. Sc. Report. For the year ending June

30th, 1930. Edited by ———. New Series XIX.—Dove Marine Laboratory, Cullercoats, Northumberland. Newcastle-on-Tyne: Cail & Sous, Printers, 1931. 8.° m.

Mejía Colindres (Vicente). Mensaje del señor Presidente de la República, Dr. ———. Dirigido al Congreso Nacional el 1.° de Enero de 1931. Tipografía Nacional. Tegucigalpa, 1931. 4.° m.

Mejía Colindres (Vicente). Mensaje dirigido al Congreso Nacional por el señor Presidente de la República Dr. ———. Y contestación del Presidente del Congreso Nacional Gral. Santiago Meza Calix. Tipografía Nacional. Tegucigalpa. 1931. 4.° m.

Mellander (Karl), F. L. and Prestage (Edgar), M. A., D. Litt., Oxon. The Diplomatic and Commercial Relations of Sweden den and Portugal from 1641 to 1670, by ———. Voss & Michael Ltd. Wotford 1930. 8.° m. (Donativo del señor Prestage.)

Memoria (Cámara Oficial de Comercio de la provincia de Madrid) Comercial. 1929. Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos. Madrid, 1930. 4.° m.

Memoria de la Conferencia de Cámaras y Asociaciones Americanas de Comercio, convocada por el Instituto de Economía Americana y celebrada en Barcelona (España) desde el 21 al 26 de Octubre de 1929. Imprenta de la Casa de Caridad. Barcelona, 1930. 4.° m.

Memoria y Cuenta general del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, correspondiente al año 1929. Artes Gráficas Faure. Madrid, 1930. 4.° m.

Memoria (Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid) y Cuenta general correspondiente al año 1930. Madrid. Artes Gráficas Faure. 1931. 4.° m. (Donativo del Monte de Piedad.)

Memoria (Ministerio de Hacienda) de la gestión y servicios de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en el año de 1928. Imprenta de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre. Madrid, 1930. 4.° m. (Donativo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.)

Memoria (Universidad Literaria de Salamanca) sobre el es-

tado de la instrucción en esta Universidad y Establecimientos de Enseñanza de su Distrito, correspondientes al Curso Académico de 1928 a 1929. Anuario para el de 1929 a 1930. Variedades. Imprenta y Librería de Francisco Núñez Izquierdo. Salamanca, 1930. 4.° m.

Memoria (Universidad de Chile) correspondiente al año 1929, presentada al señor Ministro de Educación pública por el Rector de la Universidad de Chile. Establecimientos Gráficos Balcells & Cía. Santiago, 1930. 4.° m.

Memoria (Diputación Provincial de León) reglamentaria que el Secretario de la misma eleva al excelentísimo señor Director General de Administración. León. Imp. de la Diputación Provincial. 1930. 8.° m. (Donativo de la Diputación.)

Memoria del Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito público presentada al Congreso Nacional correspondiente al año fiscal de 1929-1930. Tipografía Nacional. Tegucigalpa (Sin a.). Fol. m.

Memoria (Institución Angel Bueno) sobre los trabajos realizados por la Institución (Sin i.). Madrid, 1930. 8.° m.

Memoria de los trabajos llevados a cabo por la Comisión Provincial de Monumentos de Gerona en 1930. Talleres Dalmáu Carles, Pla, S. A. Gerona, 1931. 8.° m.

Message. President Ortiz Rubio's Pan-American (April 14, 1931). Printing Office of the Department of Foreing Relations. 1931. 8.° m.

Meza Cálix (Santiago). Contestación del señor presidente del Congreso Nacional general don ————, al mensaje del señor Presidente de la República doctor don Vicente Mejía Colindres. 1931. Tipografía Nacional. Tegucigalpa, 1931. 4.° m.

Meza Cálix (S.). Contestación del Congreso Nacional al mensaje del señor presidente de la República doctor don Vicente Mejía Colindres, por ————. Tipografía Nacional. Tegucigalpa, 1931. 4.° m.

Morazán (Miguel). La Escuela del porvenir, por ————. (Segunda parte del informe de mi viaje a Sud-América.) Tipografía Nacional. Tegucigalpa. 1930. 8.° m.

Morazán (Miguel). Informe del Delegado a la segunda Conven-

ción Internacional de Maestros, por el profesor ————. Primera parte. Tipografía Nacional. Tegucigalpa, 1930. 8.° m.

Moreno (Julio E.). La Revolución del 9 de Julio y el Gobierno de la Dictadura, por ————. (Extracto del "Informe del Ministerio de lo Interior a la Nación. 1926-1928".) Gobierno del Ecuador. Oficina de Información y propaganda anexa a la Secretaría privada de la Presidencia de la República. Núm. 11. Talleres Tipográficos Nacionales. Quito. (Sin a.) 8.° m. (Donativo del señor Ministro del Ecuador.)

Navarro (José Gabriel). El Municipio en América durante la asistencia de España, por ————. Publicaciones de la Unión de Municipios Españoles. Compañía General de Artes Gráficas. Madrid, 1930. 8.° m. (Donativo del autor.)

Ortiz Vivas (Ricardo). Origen, formación y fines de la Academia Iberoamericana de Historia Postal, por ————. —Santos Ferreira (Godofredo Alberto Dos). O primeiro Correio-mor e os primeiros rudimentos de legislação de Correios em Portugal, por ————. —Pascual de Francisco (Manuel). El correo en la civilización, por ————. —Cairó Gras (José). Iniciación histórica sobre la significación de los "Gremios y Cofradías" en la Edad Media y su relación con la "Cofradia de Marcûs", por ————. Trabajos leídos en la primera sesión pública que celebró en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones el día 27 de Enero de 1931. Academia Iberoamericana de Historia Postal. Talleres Gráficos de Comunicaciones. Madrid, 1931. 4.°

Palacios (Alfredo L.). Nuestra América y el Imperialismo yanquí, por ————. La lucha contra el imperialismo. Gama. Madrid, 1930. 8.° (Donativo Cebrián.)

Pan (Ismael del). Informe acerca del "árbol simbólico" de Toledo y su provincia, con destino al "Jardín de España" en Marbella, por ————. Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. Est. Tip. de A. Medina (Sucedor de J. Peláez). Toledo, 1930. 4.° m. (Donativo del autor.)

Pardo (M. Lorenzo). La Confederación del Ebro, por ————. Nueva política hidráulica. Compañía General de Artes Gráficas. Madrid, 1930. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Patronato (Publicaciones del Instituto Nacional de Previsión) del

Premio Marvá. Notas sobre su organización y funcionamiento. Madrid, 1931. Oficina Tipográfica del Instituto Nacional de Previsión. 8.° m.

Pemán (José M.ª). El hecho y la idea de la Unión Patriótica, por ————. Prólogo del general Primo de Rivera. Imprenta Artística Sáez Hermanos. Madrid, 1929. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Perels (Ernst) Bonizo Liber de Vita Christiana, von ————. Texte zur Geschichte des Römischen und Kanonischen Rechts im Mittelalter. Vorbereitet von Emil Seckel. I Band. Weimar-Hof-Buchdruckerei, 1930. 4.° m.

Pereyra (Carlos). El mito de Monroe, por ———— (1763-1860). Imp. de J. Pueyo. Madrid, 1931. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Pérez (Dionisio). La Dictadura a través de sus notas oficiosas, por ————. Compañía General de Artes Gráficas. Madrid, 1930. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Pérez (Dionisio). El enigma de Joaquín Costa, por ————. ¿Revolucionario? ¿Oligarquista? Compañía General de Artes Gráficas. Madrid, 1930. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Pineda Galindo (Rodolfo). Memoria presentada al Congreso Nacional por el Subsecretario de Estado encargado del Despacho de Instrucción Pública, doctor don ————. 1929-1930. República de Honduras. Tipografía Nacional. Tegucigalpa, 1931. 4.° m.

Pita Espelosín (Federico). Unas cuantas defensas, por ————. Artes Gráficas Postal-Exprés. Melilla, 1925. 8.° m. (Donativo del autor.)

Pita Espelosín (Federico) y Durango Pardini (Enrique). Justicia musulmana, por D. y D. ————. Apuntes y Comentarios sobre Legislación musulmana y Derecho Consuetudinario. Artes Gráficas Postal-Exprés. Melilla (Sin a.). 8.° m. (Donativo del autor.)

Polo y Fiayo (F.). El Médico gobernante, por ————. Por los fueros del pueblo. El Médico en la vanguardia. La clase media esclavizada. Servicios públicos sin eficiencia. Nuevos cauces administrativos. Talleres Espasa-Calpe, S. A. Madrid, 1930. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Poncins (León de). Las fuerzas secretas de la Revolución, de

————. Breve resumen del interesante libro. (Sin i., l. ni a.). 4.° m.

Pradera (Víctor). Al servicio de la Patria, por ————. Las ocasiones perdidas por la Dictadura. Primera edición. Imp. de J. Pueyo. 1930. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Programa de los exámenes ordinarios de la Escuela Normal Central de Varones en el año lectivo de 1929. Aprobado por el Ministerio de Instrucción Pública en Acuerdo núm. 290, fechado el 4 de Octubre del corriente año. Tipografía Nacional. Tegucigalpa, 1929. 4.° m.

Qué es la Sociedad de las Naciones. Manual para los Maestros, preparado por una Comisión de Pedagogos. Imp. Berges. Levrault. Nancy, 1929. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Quijano (Arturo). Notas políticas del día, por ————. Primera biografía del candidato. La Iglesia en el próximo Gobierno. Concha, el republicano. La vieja probidad. La Academia de Jurisprudencia y el 13 de marzo. Tranquila transmisión. Aguila Negra. Editorial Bogotá, 1930. 8.° m. (Donativo del autor.)

R. Osorio (Filiberto). Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Presentada al H. Congreso Nacional por el miembro de la H. Junta Militar de Gobierno, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores y Culto, Cnl. ————. 1929-1930. Enero y Febrero 1931. La Paz-Bolivia. Imprenta "Eléctrica". 1931. 4.° m.

Ras (A.). La cuestión económica y sus raíces, por ————. (Manifiesto para todos y para nadie.) Sociedad de Estudios Económicos de Madrid. Y. García. Madrid, 1931. 8.° m.

Rauchhaupt (W. von). Die Bedeutung des Spanischen Rechts für die Rechtsvergleichung, von Fr. ————. Sonderdruck aus "Ibero-Amerikanisches Archiv IV4." (Ferd. Dümmlers Verlag-Berlin Sw 68 U. Bonn.) Heidelberg (Sin i. ni f.). 4.° m. (Donativo del autor.)

Redonet (Luis). El Gobierno y el Régimen Foral de Vizcaya, por ————. Informe acerca de una obra de don Fidel Sagarmínaga. Talleres Tipográficos J. Martínez. Santander, 1929. 4.° (Donativo del autor.)

Reglamento (República de Honduras) de la Academia Militar. Tegucigalpa. Tipografía Nacional, 1930. 8.° m.

Reglamento (República de Honduras) Interior de la Escuela de Mecanografía y Taquigrafía Técnico-Práctico. Tipografía Nacional. Tegucigalpa, 1929. 16.° m.

Reglamento (República de Honduras) para el Servicio de Giros Postales en el interior de la República. Tipografía Nacional, 1929. 8.° m.

Relaciones (Archivo Histórico Diplomático Mexicano). (Las) Diplomáticas entre México y Holanda. Con una introducción por Manuel Mestre Ghigliazza. Núm. 34. México. Publicaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 1931. 8.° m.

República de Honduras. Secretaría de Fomento, Agricultura y Trabajo. Marcas de Fábrica y Patentes de Invención registradas en la República de Honduras, de Agosto de 1928 a Julio de 1929. Tipografía Nacional. Tegucigalpa, 1929. 4.° m.

Resumen (Real Academia de Bellas Artes de San Fernando) de las actas y trabajos de la Corporación durante el año Académico de 1929-1930. (De 1.° de Octubre de 1929 a 30 de Septiembre de 1930.) Secretaría General. Est. Tipográfico J. Sánchez de Ocaña. Madrid, 1930. 4.° m.

Ribas y Marqués (Ignacio). Discurso leído en la solemne inauguración del curso académico de 1930 a 1931, por el doctor don ———. Universidad de Salamanca. Imprenta y Librería de Francisco Núñez Izquierdo. Salamanca, 1930. 4.° m.

Ribeiro (Emânuel). Como os nossos Avós aprenderam uma profissão, por ———. Estudos-Nacionais sob a égide do Instituto de Coimbra. Edições Apolino. Gaia-Portugal 1930. 4.° m. (Donativo de Edições Apolino.)

Rubio Amoedo (Luis). Mina por explotar, por ———. A través de los Cinco Continentes con el Escudo Nacional (Fragmentos). Cuchilla y Angel. Madrid (Sin a.). 8.° m.

Rubio Amoedo (Luis). Al Presidente de la República, al Gobierno y al Congreso de los Diputados. (Sin i., l. ni a.). 8.° m.

Salazar Alonso (R.). La Justicia bajo la Dictadura, por ———. Imp. Zoila Ascasíbar. Madrid, 1930. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Saldaña (Q.). Al servicio de la Justicia, por ————. La orgía áurea de la Dictadura. Suc. de F. Peña Cruz. Madrid, 1930. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Sánchez Guerra (J.). El pan de la emigración, por ————. Prólogo del doctor G. Marañón. Compañía General de Artes Gráficas. Madrid, 1930. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Sánchez Guerra (J.). Al servicio de España, por ————. Un manifiesto, un discurso y unas apostillas. Talleres Espasa-Calpe, S. A. Madrid, 1930. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Sanz Egaña (C.). Evolución de la inspección de carnes, por ————. Discurso de la sesión inaugural de la Sociedad Española de Higiene, en el año académico 1930-31 (sesión del 3 de Marzo). Imprenta de Palomeque. Madrid, 1931. 4.°

Schmitt (Carl). Donoso Cortés: su posición en la historia de la filosofía del Estado europea, por el doctor ————. Conferencia pronunciada el día 23 de Octubre de 1929. XXVII. Conferencias dadas en el Centro de Intercambio Intelectual Germano-Español (Sin i.). Madrid, 1930. 4.° m. (Donativo del Centro de Intercambio.)

Selección (Ministerio de Trabajo y Previsión) de las Leyes de Indias referentes a descubrimientos, colonización, pacificaciones, incremento de la riqueza, de la beneficencia y de la cultura en los países de ultramar. Publicaciones de la Dirección General de Acción Social y Emigración. Servicios de Emigración. Imprenta Artística, Sáez Hermanos. Madrid, 1929. 4.° m.

Seminario (Francisco). El Problema Catalán, por ————. (Por la Concordia a pesar.) Joaquín Muñoz-Baroja, de la primitiva Casa Baroja (Sin l.). 1930. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Senador (Julio). Al servicio de la plebe, por ————. La farsa trágica. Miseria. Primera edición. Imp. de J. Pueyo. Madrid, 1930. (Donativo Cebrián.)

Sergeant. A Letter, From the Rev.ᵈ Mr. ————. Of Stockbridge, to Dr. Colman of Boston. Printed by Rogers and Fowle, for D. Henchman y Cornhill. Boston, 1743. 8.° m. (Donativo de Mrs. George Gustav Heye.)

Serviço de Estatistica Geral. (Secretaría da Agricultura.) Divisão Administrativa e Judiciaria do Estado de Minas Ge-

raes. Exposição e analyse estatistica, em confronto com a antiga organizaçao, dos cuadros em vigor a 1.° de Janeiro de 1926, decorrentes, respectivamente, com algumas modificaçoes posteriores, das Leis n. 843, de 7 de Setembro de 1923, e n. 879, de 24 de Janeiro de 1925. Summario: I. Cartogramma.—II. Quadros Geraes.—III. Promptuarios.—IV. Synopse da Legislação.—V. Area e Demographia. Imprensa Official. Bello Horizonte, 1927. 4.° m.

Serviçio de Estatistica Geral (Secretaría de Agricultura). Minas Geraes atravez dos numeros. Breve synopse estatistica, organizada em Abril de 1927, para ser distribuida como brinde aos visitantes da Exposição de Agricultura, Industria e Comercio a realizar-se no mesmo anno em Bello Horizonte. Summario: I. Mina retrospectiva.—II. Minas de hoje.—III. Minas e seus municipios. Imprensa Official. Bello Horizonte, 1927. 4.° m.

Shaw (Bernard). The intelligent womanss guide to socialism and capitalism, by ————. Printed in Great Britain by R. & R. Clark, Limited, Edinburgh. 1929. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Sokoloff (Nicolás). Enquête Judiciaire sur l'assassinat de la famille Impériale Russe, par ————. Avec les preuves, les interrogatoires et les dépositions des témoins et des accusés. 5 plans et 83 photographies documentaires inédites. Collection de Mémoires. Etudes et documents pour servir a l'Histoire de la Guerre Mondiale. Vannes. Imprimerie Lafolye Frères et Cie. 1926. 4.° (Donativo de la Testamentaría del Conde de Cartagena.)

Stutz (Ulrich). Konkordat und Codex von ————. Senderausgabe aus den Sitzungsberichten der Preusischen Akademie der Wissenschaften. Phil. Hist. Klasse. 1930. XXXII. Berlin, gedruckt in der Reichsdruckerei. 1930. 4.° m.

Subvenciones de las escuelas del Departamento de Tegucigalpa para el primer semestre del año académico de 1929 a 1930, según Decreto del Poder Legislativo y Acuerdos del Ejecutivo. Tipografía Nacional. Tegucigalpa, 1929. 8.° m.

Torrelli (Pietro). Un Comune Citandino, por ————, in territorio ad economía agrícola.—I. Distribuzione della pro-

prietà. Sviluppo agricolo. Contratti Agrari. R. Academia Virgiliana di Mantova. Serie Miscellanea. Vol. VII. Mantova. Stab. Tip. Eredi Segna di Davide Vacchelli. 1930. 4.º m.

Ulloa (Don Jesús). Memoria presentada al Congreso Nacional en sus sesiones ordinarias de 1930, por el Dr. ———, secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores. 1928-1929. Tipografía Nacional. Tegucigalpa, 1929. 4.º m.

Ulloa (Jesús). Memoria presentada al Congreso Nacional en sus sesiones ordinarias de 1931, por el Secretario de Estado, en el Despacho de Relaciones Exteriores, doctor don ———. 1929-1930. República de Honduras. Tipografía Nacional. Tegucigalpa, 1931. 4.º m.

Universidad de Chile. Folleto A 1. I. Disposiciones Constitucionales.—II. Estatuto Orgánico de la Enseñanza Universitaria. Establecimientos Gráficos Balcells & C.º Santiago, 1929. 4.º

Varela (Benigno). Mi lucha con los traidores, por ———. Yo acuso ante el mundo entero a la Dictadura de la mayor felonía que se cometió en España. El Combate. Establecimiento tipográfico "La Rafa". Madrid, 1930. 8.º m. (Donativo Cebrián.)

Vázquez (Mariano). Informe del doctor don ——— sobre la Conferencia de Límites celebrada en Washington, D., C., del 20 de Enero al 16 de Julio de 1930. Tipografía Nacional. Tegucigalpa, 1930. 8.º m.

Venturino (Agustín). Sociología General Americana, por ———. (Estudio experimental hecho en 15 países del continente.) Imprenta "Gráfica Moderna", de Lorenzo Cortina. Barcelona, 1931. 8.º m. (Donativo del autor.)

Villanueva (Francisco). El momento constitucional, por ———. Crónica de actuaciones públicas y privadas para salir de la Dictadura en España y estudio comparativo del anteproyecto de la Asamblea, con las Constituciones del siglo pasado y con las de la postguerra. Imp. de los Sucesores de F. Peña Cruz. Madrid, 1929. 8.º m. (Donativo Cebrián.)

Villegas (Baldomero). El resurgimiento de España y su papel salvador en el mundo, por ———. Talleres "Gráfica Ambos Mundos." Madrid, 1926. 8.º m. (Donativo Cebrián.)

Viñas y Mey (Carmelo). El Estatuto del obrero indígena en la Colonización Española, por ————. Monografías Hispano-Americanas. II. Compañía Ibero-Americana de Publicaciones, Sociedad anónima. Madrid, 1929. 4.º m. (Procedente de informe.)

Wohlhaupter (Eugen). La importancia de España en la historia de los derechos fundamentales, por el doctor ————. Conferencia pronunciada el día 26 de Marzo de 1930. XXVIII. Conferencias dadas en el Centro de Intercambio Intelectual Germano-Español. Blass, S. A. Madrid, 1930. 4.º m. (Donativo del Centro de Intercambio.)

Zelaya (Salvador). Memoria del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Sanidad, Dr. ————. Presentada al Congreso Nacional. Tipografía Nacional. Tegucigalpa, 1931. 4.º m.

Zuazo y Jansen. Memoria-Anteproyecto del trazado vario y urbanización de Madrid. (Sin i., l. ni a.) Fol. (Donativo de los autores.)

Zurano Muñoz (Emilio). Hagamos patria. Los grandes triunfos de la voluntad, por ————. (Cultura, Educación y Trabajo). Imprenta de Juan Pueyo. Madrid (Sin a.). 8.º m. (Donativo Cebrián.)

V. FILOLOGIA Y LINGÜISTICA

Alemany y Selfa (Bernardo). Vocabulario de las obras de don Luis de Góngora y Argote, por ————. Obra premiada en público certamen por la Real Academia Española e impresa a sus expensas. Tip. de la "Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos." Madrid, 1930. 4.º m.

Escuela Normal de Señoritas. Raíces Griegas y Latinas. Para el tercer curso de Castellano. Tipografía Nacional. Tegucigalpa, 1929. 8.º m.

Feliú Cruz (Guillermo). Advertencias saludables a un criticastro de mala ley, por ————. Del "Boletín del Instituto de Investigaciones históricas". Núm. 40, tomo VIII, págs. 254 a 259, y núm. 42, tomo IX, págs. 237 a 280. Buenos Aires, Abril-

Junio y Octubre-Diciembre de 1929. Imprenta de la Universidad. Buenos Aires, 1929. 4.° m.

Lenguas de América. Manuscritos de la Real Biblioteca. Tomo I. Tipografía de Gráficas Reunidas. Madrid, 1928. 4.° m. (Donativo del Director de la Biblioteca de Palacio.)

Medina (J. T.). Chilenismos, por ———. Apuntes lexicográficos. Publícase a expensas de la Comisión oficial organizadora de la concurrencia de Chile a la Exposición Ibero-Americana de Sevilla. Soc. Imp. y Lit. Universo. Santiago de Chile, 1928. 4.° m. (Donativo de don Alfonso Lastarría y Cavero.)

Medina (Jose Toribio). Contributions from the Museum of the American Indian Heye Foundation. Volume VII. Núm. 7. Bibliografía de las lenguas Quechua y Aymará, por ———. Lancaster Press. Inc. Lancaster, Pa. 1930. 4.° m.

Mubàrak (Zaki). La Prose Arabe au VI[e] siècle de l'Hégire (X[e] siècle), par ———. Imprimerie Jouve et Cie. Paris, 1931. 4.° m. (Envío de Maisonneuve Frères, éditeurs.)

Núñez Ponte (José Manuel). Importancia cultural del Castellano, por el doctor ———. Discurso de recepción en la Academia Venezolana. Caracas. Tipografía Universal. 1931. 4.° (Donativo del autor.)

Peralta y Lagos (José María). En defensa del idioma, por ———. Compañía General de Artes Gráficas (S. A.). Madrid, 1930. 8.° m. (Donativo del autor.)

Rivet (P.). Sumérien et Océanien, par ———. Collection Linguistique publiée par la Société de Linguistique de Paris. XXIV. Imprimerie Durand. Chartres, 1929. 4.° m.

VII. CIENCIAS (FISICAS, PURAS Y APLICADAS)

Achelis (Elisabeth). El Calendario Mundial, por ———. Traducido del inglés por *Antonio González,* autor. Printed in the United States of America by The International Press. New-York, N. Y. (Sin a.) 8.° m.

Almanach (Academie der Wissenschaften in Wien) für das Jahr. 1930. 80 Jahrgang. Mit 3 Porträts (Sin i.). Wien, 1930. 8.° m.

Barrio de Medina (Dr.) Las prostatovesiculitis gonocócicas, por el ———. Conferencia dada en la Facultad de Medicina de

Salamanca el día 5 de Abril de 1931. Madrid. Gráfica Literaria, 1931. 4.° m.

Buron (Edmond). Imago Mundi, por ———, de Pierri d'Ailly Cardinal de Cambrai et Chancelier de l'Université de Paris (1350-1420). Texte latin et traduction française des quatre traités cosmographiques de d'Ailly et des notes marginales de Christophe Colomb. Etude sur les sources de l'auteur. Imprimerie J. Duculot. Gembloux (Belgique) (Sin a.). 4.° m.

Camacho Padilla (José Manuel). El Caballo, por ———. Trabajo leído en la Asociación de Estudiantes de Veterinaria y publicado en el "Boletín de la Real Academia de Córdoba" de Julio a Septiembre de 1930. Núm. 28. 1931. Tipografía Artística. Córdoba. 4.° m.

Casado de la Fuente (Carlos). Abastecimiento de leche a las grandes poblaciones, por don ———. Madrid. Ernesto Giménez Moreno. 1931. 4.° (Donativo de la Asociación General de Ganaderos de España.)

Casas Cartañá (Juan). El año y sus días, por ———. Artes Gráficas A. Requesens. Barcelona, 1930. 4.°

Cautón (Eliseo). Historia de la Medicina en el Río de la Plata desde su descubrimiento hasta nuestros días, por el doctor ———. 1512 a 1925. Obra premiada por la Academia Nacional de Medicina de Buenos Aires con medalla de oro y diploma. Biblioteca de Historia Hispano-Americana. Imprenta G. Hernández y Galo Sáez. Madrid, 1928. 4.° m. (Donativo del Ministerio de Estado.)

Doaso y Olasagasti (Miguel). Abastecimiento de leche en las grandes poblaciones, por don ———. Madrid. Ernesto Giménez Moreno. 1931. 4.° m. (Donativo de la Asociación General de Ganaderos de España.)

Fernández Muñoz (Elías). Influencia de los factores vitamínicos en los alimentos de los animales domésticos, por don ———. Madrid. Ernesto Giménez. 1931. 4.° m. (Donativo de la Asociación General de Ganaderos de España.)

Frankowski (Eugenjusz). Sochy, Radta, Pluzyce i Plugi W. Polsce, ———. Z 33 fot. i 2 mapami. Wydawnictwa Instytutu Etnologicznego Universytetu Poznanskiego. Núm. 1. Druk. Jan Swietonski i S-ka, Warszaw, 1929. 4.° m.

Gavilán Almuzara (Pedro). Abastecimiento de leche en las grandes poblaciones, por don ———. Madrid. Establecimiento Tipográfico Zoila Ascasíbar. 1931. 4.° m. (Donativo de la Asociación General de Ganaderos de España.)

Gordonoff (T.). Influencia de los factores vitamínicos en la alimentación, por el doctor médico ———. Madrid. Establecimiento Tipográfico Zoila Ascasíbar. 1931. 4.° m. (Donativo de la Asociación General de Ganaderos de España.)

Hernández C. (Roberto). El salitre, por ———. (Resumen histórico desde su descubrimiento y explotación.) Asociación de Productores de Salitre de Chile. Fisher Hnos. Valparaíso, 1930. 4.° m.

Hernández Sampelayo (Primitivo). Criaderos de hierro de España. Tomo IV. Hierros de Galicia. Tomo II, por ———. Memorias del Instituto Geológico y Minero de España. Gráficas Reunidas, S. A. Madrid, 1931. 4.° m.

Hubbard (George D.) and Wilder (Charles G.). Validity of the indicators of ancient climates, by ———. (Reprinted from the Bulletin of the Geological Society of America. Vol. 41, pp. 275-292. Published June 30, 1930.) Oberlin College. (Sin i., l. ni f.) 4.° m.

Inglada Ors (Vicente). La Prospección Sísmica en España. Discurso leído en solemne sesión inaugural del curso académico de 1930-31, por el ilustrísimo señor don ———, el día 12 de Noviembre de 1930. Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Nuevas Gráficas. Madrid, 1930. 4.° m.

Isaachsen (Haakon). Influencia de los factores vitamínicos en la alimentación, por el profesor doctor. ———. Madrid. Establecimiento Tipográfico Zoila Ascasíbar. 1931. 4.° m. (Donativo de la Asociación General de Ganaderos de España.)

Luther Stevenson (Edward). Ph. D., Ll. D. Terrestrial and Celestial Globes, by ———. Their History and construction including a consideration of their value as aids in the study of Geography and Astronomy. Vols. I y II. New-Haven: Published for the Hispanic Society of America by the yale University Press. 1931. 4.° m.

Marichal (Dr. B.). Estudio sobre la caries dental en Honduras,

por el ————. Divulgación científica. Causas predisponentes. Medidas preventivas. Tipografía Nacional. Tegucigalpa (S. a.). 8.° m.

Martín Salazar (Excmo. e Ilmo. Sr. D. Manuel). La Anafilaxia, por ————. Discurso leído en la solemne sesión inaugural celebrada el día 26 de Enero de 1930 en la Real Academia de Medicina. Imprenta y Encuadernación de Julio Cosano. Madrid, 1930. 4.° m. (Donativo de la Academia de Medicina.)

Matallana (Gregorio). Cinta colorada y el estremecido o hinchazón del queso manchego (La), por ————. Madrid. Ernesto Giménez Moreno. 1931. 4.° m. (Donativo de la Asociación General de Ganaderos de España.)

Mathews (Asa A. L.). Mesozoic Stratigraphy of the Central Wasatch Mountains, by ————. Oberlin College Laboratory Bulletin. New Series. Núm. 1. Lorain Printing Co., Lorain Ohio, 1931. 4.° m.

Mathews (Asa A. L.). Origin and Growth of the Great Salt Lake Oölites, por ————. Reprinted for private circulation from The Journal of Geology. Vol. XXXVIII. Núm. 7. October-November, 1930. Printed in the U. S. A. (Sin i., l. ni f.). 4.° m.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Sección de Informaciones, Publicaciones y Estadística. Jardín Botánico. Estado actual de la enseñanza en España. 1930. Blass, S. A. Tipográfica. Madrid, 1930. 8.° m. (Donativo del Director del Jardín Botánico.)

Olivera (Eduardo A.). Historia de la Ganadería, Agricultura e Industrias afines de la República Argentina, 1515-1927, por ————. Prólogo por Lucas Ayarragaray. 1930. Volumen 1.° (Sin i., l. ni f.) 4.° m. (Donativo del autor.)

Pina Guimeraes (Luis José de). Vimaranes, por ————. Materiais para a Historia da Medicina Portuguesa. Arqueología Antropología. História. Dissertação de candidatura ao grau de Doutor apresentada à facultade de Medicina da Universidade do Pôrto. Araújo & Sobrinho, Suc.res Pôrto, 1929. 4.° m. (Donativo del autor.)

Pineda y Gutiérrez (Pedro). Estudio de la Colineación comple-

ja en el plano y representación real de la misma, por don ————. Obra premiada por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid en el concurso de 1924. (Tomo I de las Memorias de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid.) Nuevas Gráficas. Madrid, 1930. 4.° m. (Donativo de dicha Academía.)

Primitiu (Nicolau). Náquera, por ————. De Palentoponimia. Tirada a part de "Cultura Valenciana". Quaderns I-III de 1929. Tipografía Moderna. Valencia, 1929. 8.° m. (Donativo del autor.)

Pulido y Fernández (Excmo. e Ilmo. Sr. Dr. D. Angel). Sesión inaugural del año 1930. Memoria de Secretaría leída por el ————. Real Academia Nacional de Medicina. Imprenta y Encuadernación de Julio Cosano. Madrid, 1930. 4.° m. (Donativo de la Academia de Medicina.)

Pulido y Fernández (Angel). Memoria de Secretaría leída por el Excmo. e Ilmo. Sr. Dr. D. ————. Sesión inaugural del año 1931. Real Academia Nacional de Medicina. Imprenta y Encuadernación de Julio Cosano. Madrid, 1931. 4.° m.

Reglamento de la Sección Médico-Escolar y Educación Física. Acuerdo número 283. Gaceta número 7982. Tipografía Nacional. 1929. 8.° m.

Ricci (Clemente). Las Pictografías de las Grutas Cordobesas y su interpretación astronómico-religiosa, por ————. Facultad de Filosofía y Letras. Publicaciones del Instituto de Investigaciones Históricas. Núm. LIII. Talleres S. A. Casa Jacobo Peuser, Ltda. Buenos Aires, 1930. 4.° m. (Envío del Instituto de Investigaciones Históricas.)

Rodríguez López-Neyra (Carlos). Revisión del Género Davainea, por ————. Memoria premiada por la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid, en el concurso ordinario a premios de 1929. (Artículo 41 de los Estatutos.) Madrid. Gráficas Reunidas, S. A. 1931. 4.° m.

Ruiz (Hipólito). Relación del viaje hecho a los Reynos del Perú y Chile por los botánicos y dibuxantes enviados para aquella expedición, extractado de los diarios por el orden que llevó en éstos su autor, don ————. Publicada por

primera vez por la Comisión de Estudios retrospectivos de Historia Natural de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid y revisada y anotada por el vocal de la misma R. P. A. J. Barreiro, O. S. A. Madrid. Est. Tipográfico Huelves y Compañía. 1931. 4.° m. Comisión de Estudios Retrospectivos de Historia Natural de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. (Donativo del padre Barreiro.)

Saussure (Léopold de). Les origines de L'Astronomie Chinoise, par ————. (Sin. i.) Paris, 1930. 4.° m. (Envío de Maisonneuve Frères-Editeurs.)

Sicilia (Dr.). Memoria de trabajos clínicos presentados en breve sumario por el ————. Año 1931. Congreso de Ciencias de Lisboa. M. Andrade, 1931. 4.° m.

Sifantes (Ernesto). Venezuela Meteorológica. Empresa El Cojo. Caracas. 4.° (Donativo del autor.)

Soroa y Pineda (José María de). Abastecimiento de leche en las grandes poblaciones, por don ————. Madrid. Ernesto Giménez Moreno. 1931. 4.° m. (Donativo de la Asociación General de Ganaderos de España.)

Terradas (E.). Discurso leído en la solemne inauguración del Curso Académico de 1930 a 1931, por ————. Universidad de Madrid. Imprenta Colonial (Estrada Hermanos). Madrid, 1930. 4.° m.

Thomsen (Axel). Estado actual de los conocimientos referentes al aborto epizoótico. Plan de trabajo y medios necesarios para investigar esta enfermedad, por don ————. Madrid, Ernesto Giménez Moreno. 1931. 4.° m. (Donativo de la Asociación General de Ganaderos de España.)

Vera (Francisco). Historia de la Matemática en España, por ————. Imprenta de Ramona Velasco, viuda de P. Pérez. Madrid, 1929. 8.° (Donativo del autor.)

VII. BELLAS ARTES

Album da Ciudade do Rio de Janeiro. Commemorativo do 1.° Centenario da Independencia do Brasil. 1822-1922. Edição

da Prefeitura do Districto Federal. Paulo Witte. Artes graphicas. Río de Janeiro (Sin a.). 4.°

Alvarez-Ossorio (Francisco). Museo Arqueológico Nacional, por ————. Guía de la Sección primera. Reseña de las Colecciones Prehistórica, Protohistórica, Edad Antigua y Visigótica. IV Congreso Internacional de Arqueología. Exposición Internacional de Barcelona 1929. Tip. "Emporium". Barcelona, 1929. 8.° m. (Donativo del señor Bosch Gimpera.)

Alvarez Ossorio (Francisco). Amuletos? Conocidos como "Osculatorios" romano-cristianos, de bronce, hallados en España, por ————. Tipografía de Archivos. Madrid, 1929. 4.° m.

Alvarez-Ossorio (Francisco). Escultura de mármol, romana, que representa a Baco, hallada en Torrente (Valencia), por ————. Nota descriptiva. Adquisiciones en 1931. Museo Arqueológico Nacional. Madrid, Blass, S. A. Tipográfica. 1931. 4.° (Donativo del Museo Arqueológico.)

Alvarez-Ossorio (Francisco). Tesoro de Lebrija, por ————. Nota acerca de las piezas de oro, denominadas Candeleros de Lebrija. Madrid. Tipografía de Archivos. 1931. 4.° (Donativo del Museo Arqueológico.)

Alvarez-Ossorio (Francisco). Joyas de oro, post-hallstáticas, procedentes de Cangas de Onís, por ————. Nota descriptiva. Adquisiciones en 1931. Museo Arqueológico Nacional. Madrid. Blass, S. A. Tipográfica. 1931. 4.° (Donativo del Museo Arqueológico.)

Arco (Ricardo del). Costumbres y trajes en los Pirineos, por ————. Conferencia dada el día 16 de Marzo de 1930. Publicaciones de la Academia de Ciencias, de Zaragoza. Artes Gráficas E. Berdejo Casañal. Zaragoza, 1930. 4.° m. (Donativo del autor.)

Asúa (Miguel de). El Mueble en la Historia, por ————. Talleres tipográficos "Voluntad". Madrid, 1931. 4.° m. (Donativo del autor.)

Bago y Quintanilla (Miguel de). Documentos para la Historia del Arte en Andalucía, por ————. II. Universidad de Sevilla. Facultad de Filosofía y Letras. Laboratorio de Arte. Imprenta de Raimundo Blanco. Sevilla, 1928. 4.° m.

Bago y Quintanilla (Miguel de). Aportaciones documentales, por ————. Laboratorio de Arte. Universidad de Sevilla. Facultad de Filosofía y Letras. De Documentos para la Historia del Arte en Andalucía. T. I. Mejías y Susillo, impresores. Sevilla (Sin a.). 4.° m. (Donativo del autor.)

Bago y Quintanilla (Miguel). Aportaciones documentales, por ————. (Segunda serie.) Documentos varios. Laboratorio de Arte. Universidad de Sevilla. Facultad de Filosofía y Letras. Imprenta de Raimundo Blanco. Sevilla, 1928. 4.° m. (Donativo del autor.)

Basto (Claudio). Traje a Vianesa, por ————. Estudos Nacionais sob a égide do Instituto de Coimbra. Edições Apolino Gaia. Portugal, 1930. 4.° m. (Envío de Edições Apolino.)

Boix (Félix). El Prado de San Jerónimo, por ————. Un cuadro costumbrista madrileño del siglo XVII. Blass, S. A. Tipográfica. Madrid (S. a.). 4.° m. (Donativo del autor.)

Bosch Gimpera (P.) y C. Serra-Ráfols (J. de). El Museo Arqueológico de Barcelona, por ————. IV Congreso Internacional de Arqueología. Exposición Internacional de Barcelona. 1929. Tip. "Emporium." Barcelona, 1929. 8.° m. (Donativo del señor Bosch Gimpera.)

Bosh Gimpera (P.) y C. Serra-Ráfols (J. de). Emporium, por ————. IV Congreso Internacional de Arqueología. Exposición Internacional de Barcelona. 1929. Tip. "Emporium". Barcelona, 1929.

Cascales Muñoz (José). Las Bellas Artes Plásticas en Sevilla. La Pintura, la Escultura y la Cerámica Artística desde el siglo XIII hasta nuestros días. Apuntes históricos y biográficos, por ————, con el favorable informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Imp., Fot. y Enc. del Colegio de Huérfanos de María Cristina. Toledo, 1929. 4.° m. (Donativo del autor.)

Castro y Jarillo (Antonio de). La Sala de Goya del Museo de la Real Academia de San Fernando, por ————. Imprenta Aldecoa, S. A. Madrid, 1930. 8.° m.

Chaves (Luis). Os Pelourinhos Portugueses, por ————. Estudos-Nacionais sob a égide do Instituto de Coimbra. Edições Apolino. Gaia-Portugal, 1930. 4.° m.

Effigies of a Knight of Santiago and his Lady in the collection of the Hispanic Society of America. Copyright, 1930, by The Hispanic Society of America 8.º m. (Donativo de The Hispanic of America.)

Exposición Ibero-Americana. Sevilla, 1929, 1930. Reproducción e impresión talleres de Rieusset, S. A. Barcelona (Sin a.). 4.º m.

Funfundzwanzig Jahre. Romisch-Germanische Kommission. Zur Erinnerung au Die Feier des 9-11. Dezember 1927 Herausgegeben von der Römisch-Germanischen Kommission des Archäologischen Instituts des Deutschen Reiches. Mit. 52 Textabbildungen und 23 Tafeln. Verlag von Walter de Gruyter & Co. Berlin und Leipzig, 1930. 4.º m.

Gil Miquel (Ramón). Colección de antigüedades griegas y romanas que perteneció a los señores Manrique de Lara, por ———. Nota descriptiva. Adquisiciones en 1930. Museo Arqueológico Nacional. Madrid. Blass, S. A. Tipográfica. 1931. 4.º (Donativo del Museo Arqueológico.)

Gil Miquel (Ramón). Zarcillos, colgantes y otras joyas de diversas épocas, por ———. Nota descriptiva. Adquisiciones en 1931. Museo Arqueológico Nacional. Madrid. Blass, S. A. Tipográfica. 1931. 4.º (Donativo del Museo Arqueológico.)

Greco (El) in the collection of the Hispanic Society of America. Copyrigth, 1930, by The Hispanic Society of America. 8.º m. (Donativo de The Hispanic of America.)

Guichot y Sierra (Alejandro). Los dos mejores mosaicos italicenses que existen en Sevilla, por ———. Estudio crítico de su iconografía. Sevilla. Imprenta de Alvarez y Zambrano. 1931. 8.º m.

Guimarães (Vieira). O. Claustro de D. João III em Thomar, por ———. Estudos-Nacionais sob a égide do Instituto de Coimbra; colecção louvada pela Junta de Educação Nacional. Gaia-Portugal, 1931. 4.º m.

Jet in the collection of the Hispanic Society of America. Copyright, 1930, by The Hispanic Society of America. 8.º m. (Donativo de The Hispanic of America.)

Latcham (Ricardo E.). La Alfarería indígena chilena, por ———. Publícase a expensas de la Comisión Oficial orga-

nizadora de la concurrencia de Chile a la Exposición Ibero-Americana de Sevilla. Soc. Imp. y Lit. Universo. Santiago de Chile, 1928. 4.° m. (Donativo de don Alfonso Lastarría y Cavero.)

López Mezquita in the Collection of the Hispanic Society of America. Scenes. Printed by order of the Trustees. New-York, 1930. 8.° m. (Donativo de The Hispanic Society.)

Martín Jiménez (José). Ermita de Ntra. Señora del Valle (La), por ————. Prólogo de "El Duende de Cañoto". Imp. Platería, 17. Ecija, 1926. 8.° m. (Donativo del autor.)

Martínez Santa-Olalla (Juilo). El origen de la Columna de tipo mediterráneo, por ————. Con ocho figuras en cinco láminas. Lippert & Co. G. m. b. H., Naumburg (Saale) 1929. 4.° m. (Donativo del autor.)

Mayer (August L.). El Greco, por ————. Mit. 122 Abbildungen. Latz, Druck und Klischees fertigten die Graphischen Kunstanstalten F. Bruckmam A. G., München. Printed in Germany, 1931. 4.° m. (Donativo del autor.)

Mélida (J. R.). Corpvs Vasorvm Antiquorvm, par ————. Espagne. Madrid. Musée Archéologique National. Espagne. Fascícule 1. (Sin i., l. ni a.). Fol. (Donativo del señor Mélida.)

Modern Glass from Valencia and Cataluña in the Collection of the Hispanic Society of America. Copyright, 1930, by The Hispanic Society of America. 8.° m. (Donativo de The Hispanic of America.)

Mueren (Floris van der). Het Orgel in de Nederlanden door ————. Verre Tradite-Gebruik in de Kerkelijke Dieusten-Meubel-Decoratieve Houtversiering-Orgelregistratie Orgelliteratuur-Parallel-Vergelijking Tusschen al Deze Bestanddelen. Université de Louvain. Recueil des Travaux publiés par les Membres des Conférences d'Histoire et de Philologie, 2me série, 21me fascicule. N. V. Drukk. Erasmus, Ledeberg-Gent., 1931. 4.° m. (Procedente del Cambio Internacional.)

Museo (El) y la Biblioteca en las ruinas del Castillo. Del Ayuntamiento a la ciudad. La Tipográfica. Caspe, 1929. 8.° m.

Niño y Más (Felipa). Colección de antigüedades egipcias, greco-

romanas, romanas y cristianas, donada por fray Francisco Roque Martínez, por ————. Nota descriptiva. Adquisiciones en 1930. Museo Arqueológico Nacional. Madrid, S. A. Tipográfica. 1931. 4.° (Donativo del Museo Arqueológico.)

Oyarzun (Don Aureliano) y Latcham (Don Ricardo E.). Album de Tejidos y Alfarería araucana, hecho bajo la dirección del Doctor y de ————, respectivamente, y publicado por El Museo de Etnología y Antropología de Santiago, a expensas de la Comisión Oficial organizadora de la concurrencia de Chile a la Exposición Ibero-Americana de Sevilla de 1929. Imp. Universo. Santiago (Chile). Fol. dob. m. (Donativo de don Alfonso Lastarría y Cavero.)

Passos (Carlos de). Porto, por ————. Nōticia Histórico-Archeologica e Artistica da Cathedral e das Egrejas de Cedofeita e S. Francisco. Photographias de Alvão & C.ª Litografía Nacional-Edições. Porto, 1929. 8.° m. (Donativo del autor.)

Patronato Nacional del Turismo. Bellezas naturales de España. I. La Sierra de Gredos (Sin i.). Madrid, 1929. 4.° m. (Donativo de don Vicente Castañeda.)

Pottery (Modern) from the Basque Provinces in the Collection of the Hispanic Society of America. Copyright, 1930, by The Hispanic Society of America. 8.° m. (Donativo de The Hispanic of America.)

Pottery (Lead-Glazed) from Valencia in the collection of America. Copyright, 1930, by The Hispanic Society of America. 8.° m. (Donativo de The Hispanic of America.)

Pottery (Modern Talavera) in the Collection of the Hispanic Society of America. Copyright, 1930, by The Hispanic Society of America. 8.° m. (Donativo de The Hispanic of America.)

Pottery (Modern Sevillian) in the Collection of the Hispanic Society of America. Copyright, 1930, by The Hispanic Society of America. 8.° m. (Donativo de The Hispanic Society of America.)

Pottery (Modern) from Muel in the Collection of the Hispanic Society of America. Copyright, 1930, by The Hispanic Society of America. 8.° m. (Donativo de The Hispanic of America.)

Pottery (Modern) from Manises in the Collection of the Hispanic Society of America. Copyright, 1930, by The Hispanic Society of America. 8.º m. (Donativo de The Hispanic of America.)

Pottery (Unglazed) from Fraga, Lerida, and Verdu in the Collection of the Hispanic Society of America. Copyright, 1930, by The Hispanic Society of America. 8.º m. (Donativo de The Hispanic of America.)

Revilla y Vielva (Ramón). Vaso árabe, encontrado en Jerez de la Frontera por don ———. Nota descriptiva. Adquisiciones en 1930. Museo Arqueológico Nacional. Madrid. Blass, S. A. Tipográfica. 1931. 4.º (Donativo del Museo Arqueológico.)

Samper Ortega (Daniel). Exposición de Pintura de *Roberto Pizano,* por ———. Septiembre de 1929. Editorial de Cromos. Bogotá. Año 1929. 4.º m.

Seijo Rubio (José). Teoría y práctica del arte de escribir, por ———. Con un prólogo del ilustrísimo señor don José Surroca y Grau. 8.ª edición. Papelería e Imprenta Zincke Hermanos. La Coruña, 1928. 4.º m. (Donativo del autor.)

Sevilla. Exposición Ibero-Americana. Oliva de Vilanova, impresor. Barcelona (Sin a.). 4.º m.

Sorolla in the Collection of the Hispanic Society of America. Scenes. Parts I-II. Copyright, 1930, by The Hispanic Society of America. 8.º m. (Donativo The Hispanic of America.)

Valente (Vasco). Jerónimo Rossi, Fidalgo ceramista, por ———. Con un prefácio do Dr. Luis Xavier da Costa.) Estudos-Nacionais sob a égide do Instituto de Coimbra colecção louvada pela Junta de Educação Nacional. Gaia-Portugal, 1931. 4.º m.

Vega (Carlos). La Música de un Códice Colonial del siglo XVII, por ———. Sección Folklore. Primera serie: El canto popular. Tomo II. Núm. 1. Música Colonial. Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Instituto de Literatura Argentina. Buenos Aires. Imprenta de la Universidad, 1931. 4.º m.

Viladrich in the Collection of the Hispanic Society of América.

Printed by order of the Trustees. New-York, 1930. 8.º m. (Donativo de The Hispanic Society.)

Vistas y fotografías de varias regiones españolas y portuguesas y objetos artísticos. 8.º

Vitorino (Pedro). Cerâmica Portuense, por ———. Estudos-Nacionais sob a égide do Instituto de Coimbra. Edições Apolino. Gaia-Portugal, 1930. 4.º m.

Wase (Fajalanza) in the collection of the Hispanic Society of America. Copyright, 1930, by The Hispanic Society of America. 8.º m. (Donativo de The Hispanic of America.)

Zarco Cuevas (Julián). Inventario de las alhajas, pinturas y objetos de valor y curiosidad donados por Felipe II al Monasterio de El Escorial (1571-1598), publicado por el reverendo padre fray ———. Tipografía de Archivos. Madrid, 1930. 4.º m. (Donativo del autor.)

VIII. LITERATURA

Aguilera y Gamboa (don Enrique de), marqués de Cerralbo. Leyendas Poéticas, por ———. I. El Castillo de Mos. II. Leyenda del Amor. (Publicadas por disposición testamentaria.) Sucesores de Rivadeneyra, S. A. Artes Gráficas. Madrid, 1929. 4.º m. (Donativo de la testamentaría del Marqués de Cerralbo.)

Alberdi (Juan Bautista). Tobías o la Cárcel a la Vela, por ———. Producción americana escrita en los mares del Sud. Sección de Documentos. Serie 4.ª Novela. Tomo I. Núm. 11. Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Instituto de Literatura Argentina. Imprenta de la Universidad. Buenos Aires, 1930. 4.º (Envío del Instituto de Literatura Argentina.)

Alves (Alfredo). Flores de Outomno, por ———. Typographia Pereira. Porto, 1895. 16.º m. (Donativo del Marqués de Dosfuentes y de su hermana doña Casilda Antón del Olmet.)

Alves (Alfredo). Folhas d'Hera, por ———. Com um prefacio de Joaquim de Araujo. Porto. Typographia Elzeviriana. 1886. 4.º (Donativo del Marqués de Dosfuentes y de su hermana doña Casilda Antón del Olmet.)

Antón del Olmet (Casilda de). En conciencia, original de ————. Comedia dramática en tres actos y en prosa. Estrenada en el Teatro Español la noche del sábado 20 de abril de 1901. Carta-prólogo al Duque de Tamames. Madrid, R. Velasco, Imp. 1901. 8.º m. (Donativo de la autora.)

Antón del Olmet (Casilda de). Cancionero de mi tierra, por ————. Prólogo del excelentísimo señor don Pedro de Novo y Colson. Madrid. Imprenta de Juan Pueyo. 1917. 8.º m. (Donativo de la autora.)

Antón del Olmet (Casilda de). Nuevo Cancionero, por ————. Soneto-Prólogo del excelentísimo señor don Pedro de Novo y F. Chicarro. Madrid. Imprenta de Juan Pueyo. 1929. 8.º m. (Donativo de la autora.)

Auría (Eusebio), presbítero (Eusebio de Zaragoza). Las ruinas de Cartago, por ————. Obra laureada con el premio Antonio López Dóriga. Biblioteca Patria de obras premiadas. Tomo CCXXV. Imprenta de la Biblioteca "Patria" (Sin l. ni a.). 8.º m.

Ayala Duarte (Miguel Angel). De mis ocios, por ————. Empresa Gutenberg. Caracas, 1928. 8.º m. (Envío del doctor Caracciolo Parra.)

Ayala D. (C.). Resumen histórico-crítico de la Literatura Hispanoamericana, por ————. Editorial "Sur-América". Parra León Hermanos. Caracas, 1927. 4.º m. (Envío del doctor Caracciolo Parra.)

Ayala Duarte (C.). Historia de la Literatura Argentina, por ————. Editorial "Sur-América", de Parra León Hermanos. Caracas, 1928. 4.º (Envío del doctor Caracciolo Parra.)

Campa (Joaquín). Monólogos, por ————. Primera Serie. Juan Toia (hijo), editor. Buenos Aires, 1930. 8.º m. (Envío de Radio Revista.)

Canalejas y Fustegueras (Leonor). (Isidora Sevillano). Todo y nada, por ————. Con un prólogo de don Lorenzo Riber. Tipografía Emporivm. Barcelona, 1931. 8.º m. (Donativo de la autora.)

Canalejas y Fustegueras (Leonor). Una mujer decente. Ideario

de novela original. Tipografía Emporivm, S. A. Barcelona, 1930. 8.º m. (Donativo de la autora.)

Canalejas (Leonor) (Isidora Sevillano) Ignacio, por ———. Historia novelada. Tipografía Emporivm. Barcelona, 1930. 8.º m. (Donativo de la autora.)

Cané (Miguel). La Familia de Sconner, por ———. Sección de Documentos. Serie 4.ª Novela. Tomo I. Núm. 10. Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Instituto de Literatura Argentina. Imprenta de la Universidad. Buenos Aires, 1930. 4.º (Donativo del Instituto de Literatura Argentina.)

Cantilo (José M.). La Familia Guillango, por ———. Sección de documentos. Serie 4.ª Novela. Tomo I. Núm. 8. Imprenta de la Universidad. Buenos Aires, 1929. 4.º

Cantón Rosado (Francisco). Ensayos Históricos, Apologéticos y Literarios, por el Lic. ———. Imprenta "Iturbide", S. C. de R. L. Mérida-Yuc. Méx., 1927. 4.º (Donativo del autor.)

Cascales y Muñoz (José). Los primeros frutos de mi huerta (versos muy malos), por ———. Ejemplar número 199. Imprenta de E. Rasco. Sevilla, 1897. 8.º m. (Donativo del autor.)

Castellanos (Juan de). Obras de ———. Edición de Parra León Hermanos en homenaje al libertador Simón Bolívar con motivo del centésimo aniversario de su muerte. Prólogo del doctor Caracciolo Parra. Tomo I. Editorial "Sur América" de Parra León Hermanos. Caracas, 1930. 4.º m. (Envío del doctor Caracciolo Parra.)

Ciceró (M. T.). De l'Orador, por ———. Llibre I. Vol. I. Text revisat i traducció de Mn. *Salvador Galmés*. Tipografía Emporium, S. A. Barcelona, 1929. 8.º m. (Donativo del señor Galmés.)

Coni (Emilio A.). El hombre a la ofensiva, por ——— Publicado en la Revista "Nosotros". Año XXIV. Abril, 1930. Número 251. Talleres Gráficos Amoretti & Masera. Buenos Aires, 1930. 8.º m.

Cruz B. (Andrés). Don Desengaño, por ———. Novela naturista. Alicante. Imp. Guijarro, 1931. 8.º m.

Dosfuentes (Marqués de.) Caïn, por ———. Tragédie Symbole. Les Editions du Loup. Paris, 1926. 4.º m. (Donativo

del Marqués de Dosfuentes y de su hermana doña Casilda Antón del Olmet.)

Echagüe (Pedro). La Rinconada, por ———. (Novela.) Sección de documentos. Serie 4.ª Novela. Tomo I. Núm. 12. Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Instituto de Literatura Argentina. Buenos Aires. Imprenta de la Universidad, 1931. 4.º (Donativo de dicho Instituto.)

Espronceda (José de). Obras poéticas, por ——— (1808-1842). Ediciones Selectas. Colección de todas las conocidas hasta el día, dirigida y precedida de la biografía del autor, por José Cascales Muñoz (edición definitiva). Sucesores de Rivadeneyra, S. A. Madrid, 16.º (Donativo del señor Cascales.)

Espronceda (José de). Los poetas. Sus mejores versos. *El Estudiante de Salamanca* (poema), por ———. Prólogo de *José Cascales Muñoz.* Portada e ilustraciones de Agustín. Retrato por Cuevas. Imp. de Sordomudos. Madrid, 1929. 8.º m. (Donativo del señor Cascales.)

Febres Cordero (Julio). Don Quijote en América, por ———. O sea la cuarta salida del Ingenioso Hidalgo de la Mancha. Tercera edición. Parra León Hermanos, editores. Caracas, 1930. 8.º m. (Envío del doctor Caracciolo Parra.)

Garay (Narciso). Tradiciones y cantares de Panamá, por ———. Ensayo folklorico. Presses de L'Expansion Belge (Sin l.). 1930. 4.º m. (Donativo del Encargado de Negocios de la República de Panamá.)

Johnson (William). An Account of Conferences held, and Treaties made, Betwen Major-general ———. And The chief Sachems and Warriours. Lancaster Press, Inc. Lancaster, Pa. Printed for A. Millar, in the Strand. 1756. London. 8.º m. Reprinted, 1930. New-York

Johnson (Robert). Undervood. Cortae Musarum Ode by ———. Read November 13, 1930, in dedication of the bronze doors. Designed by Herbert Adams for the two buildings of the American Academy of Arts and Letters the gift of an anonymous friend of the Academy. The Marchbanks Press. New-York, 1930. 4.º m. (Donativo de American Academy.)

Kalaw (Teodoro M.). Dietario espiritual. 1926-1927, por ————. Manila. Islas Filipinas, 1930. Imp. "Día Filipino". Manila. 4.° (Donativo del autor.)

Klabund. Los Borgia, por ————. Novela de una familia. Traducción del alemán por *Fermín Soto.* Primera edición. Imprenta Argis. Madrid, 1930. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Lazo Martí (F.). Silva Criolla, por ————. (Edición ordenada por el Concejo Municipal del Distrito de Miranda.) Imprenta del Estado. Catálogo (Sin a.). 8.° m.

Lope de Vega. Obras de ————. Publicadas por la Real Academia Española. (Nueva edición.) Obras dramáticas. Tomos VII y VIII. Tipografía de Archivos e Imprenta de Galo Sáez. Madrid, 1930. 4.° m.

Lope de Vega. Obras de ————. Publicadas por la Real Academia Española. (Nueva Edición). Obras dramáticas. Tomo VIII. Sucesores de Rivadeneyra, S. A. Artes Gráficas. Madrid, 1930. 4.° m.

Lope de Vega. Obras de ————, publicadas por la Real Academia Española. (Nueva edición.) Obras dramáticas. Tomo X. Imprenta de Galo Sáez. Madrid, 1930. 4.° m.

Lope de Vega. Obras de ————. Publicadas por la Real Academia Española. (Nueva Edición.) Obras dramáticas. Tomo XII. Sucesores de Rivadeneyra, S. A. Madrid, 1930. 4.° m.

Lummis (Charles F.). Flowers of our Lost Romance, by ————. With Illustrations. The Riberside Press. Cambridge. Massachusetts. Printed in the. U. S. A. 1929. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Martín Jiménez (José). Musa Popular y la Virgen del Valle (La), por ————. Prólogo de don Fernando Torralba y García de Soria. Sevilla, 1929. Imprenta y Papelería de M. Carmona. 8.° m. (Donativo del autor.)

Matos-Hurtado (B.). Compendio de la Historia de la Literatura Colombiana, por ————, para uso de los Colegios y de las Escuelas Superiores de la República. República de Colombia. Editorial Marconi. Bogotá, 1925. 4.° (Donativo del autor.)

Mitre (Bartolomé). Memorias de un botón de Rosa, por ————. Sección de documentos. Serie 4.ª Novela. Tomo I

Núm. 9. Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Instituto de Literatura Argentina. Imprenta de la Universidad. Buenos Aires, 1930. 4.° (Donativo de dicho Instituto.)

Montolíu (Manuel de). Lo que España debe a un libro, por ———. Impreso en los Talleres Gráficos Hijos de Juan Vidal, S. A. 1931. 8.° m.

Mozas Mesa (Manuel) Mi otro libro, por ———.. Variedad Histórica. Tipografía de "El Pueblo Católico". Jaén, 1929. 8.° m. (Donativo del autor.)

Navarro h. (Miguel). Lecturas nacionales, por ———. Tipografía Nacional. Tegucigalpa-Honduras, C. A. 1931. 8.° m.

Noel (Eugenio). Piel de España, por ———. S. L. de Artes Gráficas. Cartagena-Madrid (Sin a.). 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Panay (I. de.). [Seudónimo de E. Lanza Iturriaga.] Crónicas visayas o ensaladas nutritivas de Elixir de Ironía, Extracto de Sátira y Crítica en Magras. Segunda toma de Crónicas visayas en dosis alimenticias, recomendadas por la Junta de subsistencias urgentes. Tres, eran tres... Crónicas visayas... y ninguna era buena, por ———. Tip. Linotype del Colegio de Sto. Tomás. Manila, 1916-1917-1920. 4.° (Donativo Cebrián.)

Quelques Chefs-D'œuvre de la Poésie Française. Hommage de la Librairie Larousse aux amis de la langue et de la Litterature française (S. i.) 8.°

Ricci (Clemente). Ensayo sobre Virgilio, por ———. Facultad de Filosofía y Letras. Publicaciones del Instituto de Investigaciones Históricas. Número LV. Talleres, S. A. Casa Jacobo Peusser, Ltda. Buenos Aires, 1931. 4.° m. (Donativo del Instituto de investigaciones históricas.)

Robleto (Hernán). Sangre en el Trópico, por ———. La novela de la intervención yanqui en Nicaragua. Primera edición. Argis. Madrid, 1930. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Roza (Accacio). Impressões a vuela pluma, por ———. Porto. Imprensa Moderna, 1893. 8.° m. (Donativo del Marqués de Dosfuentes y de su hermana doña Casilda Antón del Olmet.)

Sáiz de Robles (Federico Carlos). Los manuscritos de versiones de Shakespeare en la Biblioteca Municipal de Madrid, por ———. Tirada aparte de la "Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid". Madrid, 1931. Artes Gráficas Municipales. 4.° (Donativo del autor.)

Sánchez (Manuel León) y Cascales Muñoz (José). Antología de la Cuerda Granadina, por ———. Imp. Manuel León Sánchez, S. A. México, 1928. 4.° m. (Donativo de Cascales.)

Schmidt (Expeditus), O. F. M. El Auto Sacramental y su importancia en el arte escénico de la época, por el doctor padre ———. Conferencia dada el 11 de Noviembre de 1927. Conferencias dadas en el Centro de Intercambio Intelectual Germano-Español. XXV. Blass, S. A. Madrid, 1930. 4.° m. (Donativo del Centro de Intercambio.)

Thibaut de Maisières (Maury). Les Poèmes inspirés du Début de la Genèse a l'époque de la Renaissance, par ———. Université de Louvain. Recueil de travaux publiés par les membres des Conférences d'Histoire et de Philologie. 2me série, 20me Fascicule. Imprimerie des Trois Rois. Louvain, 1931. 4.° m. (Procedente del Cambio Internacional.)

Thomas (Henry). Tretze Romanços Espanyols. Estampats a Burgos. 1516-1517, publicats per ———. Existents al British Museum. 1931. Estampa de la Casa Miquel-Rius. Barcelona. 4.°

Tortosa (Abubéquer de). Lámpara de los Príncipes, por ———. Traducción española de *Maximiliano Alarcón.* Instituto de Valencia de Don Juan. Talleres de don Estanislao Maestre. Madrid, 1930 y 1931. 4.° m. (Donativo del Instituto de Valencia de Don Juan.)

Turcios (Froilán). Cuentos del Amor y de la Muerte, por ———. Editorial "Le Livre Libre". París, 1930. 8.° m. (Donativo del autor.)

Vasco (Eusebio). Treinta mil cantares populares, por ———. Recogidos y ordenados. Tomo II. Primera edición. Imprenta de Mendoza. Valdepeñas, 1930. 8.° m. (Donativo del autor.)

Villaescusa (Modesto H.). La Odisea de un Quinto, por ———. Novela histórica. Artes Gráficas, S. A. Sucesores de Henrich y C.ª Barcelona, 1930. 8.° m. (Donativo del autor.)

IX. GEOGRAFIA

Baedeker (Karl). La Suisse, par ————, et les parties limitrophes de la Savoie et de l'Italie. Manuel du voyageur. Vingt-neuvième édition, refondue et mise a jour. Avec 80 cartes, 24 plans et 14 panoramas. Imprimerie Grimme & Trömel à Leipzig, 1921. 8.° (Donativo de los testamentarios del señor Conde de Cartagena.)

Baedeker (Karl). Allemagne. Manuel du voyageur, par ————. Quatorzième édition. Revue et mise a jour. Avec 43 cartes et 112 plans. Imprimerie Grimme &. Trömel à Leipzig, 1914. 8.° (Donativo de los testamentarios del señor Conde de Cartagena.)

Baedeker (Karl). Southern Italy ands Sicily by ————. With excursions to Sardinia, Malta, and Corfu. Handbook for travellers. With 30 maps and 34 plans. Sixteenth revised edition. Printed by Breitkopf & Härtel. Leipzig, 1912. 8.° (Donativo de los testamentarios del señor Conde de Cartagena.)

Baedeker (Karl). Le Sud-Est de la France du Jura a la Méditerranée y compris la Corse, par ————. Manuel du Voyageur. Avec 23 cartes, 28 plans et deux panoramas. Neuvième édition. Refondue, augmentée et mise a jour. Imprimerie Grimme & Trömel à Leipzig, 1910. 8.° (Donativo de la testamentaría del Conde de Cartagena.)

Baedeker (Karl). Italie Septentrionale jusqu'à Livourne, Florence et Ravenne, par ————. Manuel du Voyageur. Avec 36 cartes, 36 plans de Villes, 10 plans d'édifices et de Musées et un panorama. Dix-huitième édition. Refondue et mise à jour. Leipzig. Imprimerie Grimme & Trömel, 1913. 8.° (Donativo de la testamentaría del Conde de Cartagena.)

Baedeker (K.). Belgique et Hollande y compris le Luxembourg, par ————. Manuel du Voyageur. Dix-septième édition. Revue, corrigée et augmentée. Avec 14 cartes, 21 plans de villes et plusieurs plans de Musées. Imprimerie de F. A. Brockaus, à Leipzig, 1901. 8.° (Donativo de la testamentaría del Conde de Cartagena.)

Baedeker (Karl). Italie Centrale, Rome, par ————. Manuel du Voyageur. Avec 19 cartes, 55 plans, dessins, vue et une planche reproduisant les armoiries des papes depuis 1417. Quatorzième édition. Revue et mise à jour. Imprimerie Grimme & Trömel à Leipzig, 1909. 8.° (Donativo de la testamentaría del Conde de Cartagena.)

Baedeker (K.). Allemagne du Sud et Autriche, par ————. Manuel du Voyageur. Douzième édition. Revue et augmentée. Avec 45 cartes et 36 plans de villes. Imprimerie de F. A. Brockhaus à Leipzig, 1902. 8.° (Donativo de la testamentaría del Conde de Cartagena.)

Baedeker (Karl). Espagne et Portugal, par ————. Manuel du Voyageur. Avec 9 cartes et 57 plans. Deuxième édition. Imprimerie Grimme & Trömel, à Leipzig, 1908. 8.° (Donativo de la testamentaría del Conde de Cartagena.)

Baedeker (K.) Italie, par ————. Manuel du Voyageur. Première partie. Italie Septentrionale jusqu'à Livourne, Florence et Ravenne et routes menant de France, de Suisse et d'Autriche en Italie. Avec 18 cartes et 28 plans. Douzième édition revue et corrigée. Esern. Imprimerie de G. D. Baedeker, 1889. 8.° (Donativo de la testamentaría del Conde de Cartagena.)

Baedeker (Karl). Palestine et Syrie, par ————. Routes principales a travers la Mésopotamie et la Babylonie, l'Ile de Chypre. Manuel du Voyageur. Avec 21 cartes, 56 plans et un panorama de Jérusalem. Quatrième édition. Leipzig. Imprimerie Breitkopf & Härtel, 1912. 8.° (Donativo de la testamentaría del Conde de Cartagena.)

Baedeker (Karl). Autriche-Hongrie y compris Cettigné, Belgrade et Bucarest, par ————. Manuel du Voyageur. Treizième édition entièrement refondue et mise a jour. Avec 69 cartes et 65 plans de villes, 6 plans d'édifices et de Musées et 1 panorama. Imprimerie Grimme & Trömel a Leipzig, 1911. 8.° (Donativo de la testamentaría del Conde de Cartagena.)

Baedeker (Karl). Egypt and the Sûdân, by ————. Handbook for Travellers. With 22 maps, 85 plans, and 55 vignettes. Seventh Remodelled édition. Leipzig. Printed by Breitkopt &

Härtel, 1914. 8.º (Donativo de la testamentaría del Conde de Cartagena.)

Bullón y Fernández (Eloy). Valor educativo de los Estudios Geográficos, por el doctor don ———. Conferencia pronunciada el día 29 de enero de 1930. XXVI. Conferencias dadas en el Centro de Intercambio Intelectual Germano-Español. Blass, S. A. Madrid, 1930. 4.º m. (Donativo del Centro de Intercambio.)

Canerio Januensis (Nicolao de). Marine World Chart of ———. 1502 (Circa). A critical study with facsimile by *Edward Luther Stevenson*. Ph. D. Issued under the point auspices of the American Geographical Society and The Hispanic Society of America. (Sin i.) New-York, 1908. 4.º m.

Dávila Díaz (Julio). Geografía Descriptiva de la Comarca de Ortigueira, por ———. Establecimientos Gráficos Zincke Hermanos. La Coruña, 1931. 4.º m. (Donativo del autor.)

Déprez (Eugène). Les grands voyages et les grandes découvertes jusqu'à la fin du XVIIIe siècle, par ———. Origines, développement, conséquences. Extrait du "Bulletin du Comité international des Sciences historiques" (Núm. 9. Juin 1930.) Commision Internationale des grandes voyages et des grandes découvertes. Imp. des Presses Universitaires de France. Vendôme. Paris. (Sin a.) 4.º m.

Déprez (Eugène). Les grands voyages et les grandes découvertes jusqu'à la fin du XVIIIe siècle. (Sin. i., l. ni a.). 4.º m.

Hondius (Jodocus). Map of the World by ———. 1611. Edited by Edward Luther Stevenson. Ph. D. and Joseph Fischer, S. J. Facsímile. Issued American Geographical Society and The Hispanic Society of America. (Sin i.) New-York, 1907. 4.º m.

Iglesias (Capitán) y sus Colaboradores. Anteproyecto de un viaje de exploración por el Alto Amazonas, estudiado y redactado por el ———. 1931. "Papelería Sevilla." Madrid. Fol. (Donativo del capitán Iglesias.)

India (Thos. Cook & Son, Ltd.), Burma, and Ceylan. Information for Travellers and Residents. Published by ———. (Sin i., l. ni a.). 8.º (Donativo de la Testamentaría del Conde de Cartagena.)

Farinelli (Arturo). Viajes por España y Portugal, por ———. Suplemento al volumen de las Divagaciones Bibliográficas (192). Vita nostra peregrinatio perpetua. Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas. Centro de Estudios Históricos. Talleres de don Estanislao Maestre. Madrid, 1930. 4.° m. (Donativo de la Junta para Ampliación de Estudios.)

Freeston (Charles L.). F. R. G. S. The Roads of Spain, by ———. A 5.000 miles'Journey in the New Touring Paradise. With a Foreword by the Spanish Ambassador. H. E. The Marquess de Merry del Val. G. C. V. O. With 75 ilustrations from photographs by the author and a Key Map. Printed in Great Britain by Neill & C.° Ltd. Edimburg, 1930. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Instituto Geográfico Militar (El). Satiago de Chile. (Sin i.) 4.° m. (Donativo de don Alfonso Lastarría y Cavero.)

Jahn (Alfredo). Aspecto físico y Orígenes étnicos de Venezuela, por el doctor ———. Conferencia dictada en el Casino Municipal de la Exposición el día 27 de Octubre de 1929 con motivo de la Semana de Venezuela. Exposición Ibero-Americana. Imp. M. Carmona. Sevilla, 1929. 8.° m.

Lazúrtegui (Julio de). Memoria que publica el "Centro de la Unión Ibero-Americana en Vizcaya", que abarca los siguientes temas: El problema de la reconstitución interna y transoceánica de España. Los Congresos Americanistas y las Exposiciones de Sevilla y Barcelona en 1929-30. La ecuación económica, la Ultramarina inclusive, de la región Vasco-Navarra, y especialmente de Vizcaya. Redactada por su presidente ———. (Sin i., l. ni a.) 8.° m. (Donativo del autor.)

Luther Stevenson (Edward), Ph. D. Portolan Charts, by ———. Their origin and characteristics with a descriptive list of those belonging to the Hispanic Society of America. The Knickerbocker Press. New-York, 1911. 4.° m.

Llano Roza de Ampudia (Aurelio de). Bellezas de Asturias, de Oriente a Occidente, por ———. Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo. Imprenta "Gutenberg". Oviedo, 1928. 4.° m.

Manzano (Francisco). Apuntes de Geografía e Historia de América, por ————. Imprenta y Papelería "Diario de Huelva". Huelva, 1930. 8.º m.

Monmarché (Marcel). De París a Constantinopla. Publié sous la direction de ————. Les Guides Bleus. 14 cartes, 35 plans, 7 illustrations et 1 panorama. Edition d'avant-guerre, reimprimée en 1920. Coulommiers. Imp. Paul Brodard. 1920. 8.º (Donativo de la Testamentaría del Conde de Cartagena.)

Mourille López (José). La provincia de León, por ————. (Guía General.) Obra declarada de gran utilidad para dicha provincia por acuerdo unánime de la excelentísima Diputación de León, en sesión de 8 de mayo de 1928, y premiada por el excelentísimo Ayuntamiento de la expresada capital en sesión del siguiente día. Con un Prólogo del ilustrísimo señor don Mariano D. Berruete. Imprenta, Fotograbado y Encuadernación del Colegio de María Cristina. Toledo, 1928. 4.º m. (Procedente de informe oficial.)

Murray (John). A Handbook for Travellers in India Burma and Ceylan, por ————. Including all British India, the Portuguese and French Possessions, and the Indian States. Eleventh edition. With Eighty-Five Maps and plans. Printed in Great Britain by the Edinburgh Press. Edinburg, 1924. 8.º m. (Donativo de la testamentaría del Conde de Cartagena.)

Official Tourist Bureau Weltevreden (The). Come to Java published by ————. 3rd. edition 1925-26. Photo-engravers and printers G. Kolff. Batavia (Java). Printed in The Neth. East Indies (Sin a.). 8.º (Donativo de los testamentarios del señor Conde de Cartagena.)

Passos (Carlos de). Navegação Portugueza ————. Dos séculos XVI e XVII. Naufrágios inéditos. Novos subsidios para a Historia trágico-marítima de Portugal. Nova Ediçao. Composto e impresso nas oficinas da "Coimbra Editora, L.da". Coimbra, 1928. 4.º m. (Donativo del autor.)

Patronato Nacional del Turismo. Plano de las comunicaciones turísticas por carretera en la Península. 1930. Lit. Su.ces de

Cornejo. Madrid, 1930. 0'695 × 0'55. (Donativo de don Vicente Castañeda.)

Piva (Francesco). Geografía económica e commerciale, por ————. I. L'Italia e le sue Colonie. Livorno, Tipografia Rafaello Giusti. 1930. 8.º

Publicaciones del Instituto de Investigaciones Geográficas de la Facultad de Filosofía y Letras. Cartas y planos inéditos de los siglos XVII y XVIII y del primer decenio del XIX conservados en el Archivo de la Dirección de Geodesia, Catastro y Mapa de la provincia de Buenos Aires. Con una regesta y observaciones críticas por *Felix F. Outes*. Serie B. Documentos cartográficos, planimétricos e iconográficos. Número 3. Buenos Aires. Talleres S. A. Casa Jacobo Peuser. Ltda. 1930. Fol. m.

Rittwagen (Guillermo). Nomenclátor de denominaciones geográficas vascas de la Rioja, por ————. Publicaciones de la Real Sociedad Geográfica. Imprenta del Patronato de Huérfanos de Intendencia e Intervención Militares. Madrid, 1928. 4.º m. (Donativo del autor.)

Semkowieza (Wladyslawa). Atlas Historyezny Polski pod Kierumkiem ————. 1 Mapa Województwa Krakowskiego Z Doby Sejum Czteroletniego (1788-1792). Polska Akademja Umiejetnósci. Drukarnia Uniwersytetu Jagiellónskiego pod zarzadun J. Filipowskiego. 1930. 4.º m. Con un Atlas.

Vázquez Barreda (Joaquín). Geografía Postal Universal, por ————. (Geografía descriptiva.) Tercera edición. Oposiciones a Correos. Imprenta de "La Enseñanza". Madrid, 1921. 4.º (Procedente de informe.)

Vázquez Barreda (Joaquín). Nuevo Atlas de Geografía Postal Universal con las nuevas nacionalidades, por ————. Cuarta edición, 1923. Colección de 63 mapas-gráficos a varias tintas y del mismo tamaño empleado en el acto del examen. Oposiciones a Correos (Sin i.). 8.º m. (Procedente de informe.)

Vergara Martín (Gabriel M.ª). Catálogo de las regiones naturales, comarcas y territorios del suelo español, compuesto por ————. Librería y Casa Editorial Hernando (S. A.). Madrid, 1930. 8.º m. (Donativo del autor.)

X. HISTORIA

A. Historia de España y Portugal.

Actas de las Cortes de Castilla, publicadas por acuerdo del Congreso de los Diputados a propuesta de su Comisión de Gobierno Interior. Cortes propuestas en Madrid en 21 de Febrero de 1632. Tomo quincuagésimo. Comprende las Actas desde 17 de Mayo de 1632 hasta la de 13 de Julio del mismo año, por la tarde, en que comienza la inserción de la escritura del servicio a Su Majestad [Felipe IV] de cuatro millones en cada uno de los seis años. Madrid. Tip. de la "Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos". 1931. Fol.

Aguiar (Conde de). Sevilla, por el excelentísimo señor ———. (Guía Arqueológica de la Ciudad y de Itálica.) IV Congreso Internacional de Arqueología. Barcelona, 1929. Tip. Emporium. Barcelona, 1929. 8.° m. (Donativo del señor Bosch Gimpera.)

Alba (Santiago). Para la Historia de España, por ———. Diana, Artes Gráficas. Madrid, 1930. 4.° m. (Donativo Cebrián.)

Albe (Duc d'). Lettres de Prosper Mérimée a la Comtesse de Montijo, mère de l'Impératrice Eugène, publiées par le soins du ———. Avec portraits et facsimilés. Préface de Gabriel Hanotaux. I. 1839-1853. II. 1854-1870. Imprimeur R. Coulouma, a Argenteuil, 1930. 4.° m. (Donativo del señor Duque de Alba.)

Albiñana Sanz (José María). Los cuervos sobre la tumba, por el doctor ———. Talleres Poligráficos. Madrid, 1930. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Alcázar Molina (Cayetano). Las Colonias alemanas de Sierra Morena, por ———. (Notas y documentos para su historia.) Publicaciones de la Universidad de Murcia. (Sin i.) Madrid, 1930. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Alvarez Villamil (V.) y Llopis (Rodolfo). La Revolución de Septiembre. De la emigración al Poder, por ———. Car-

tas de conspiradores. Tomo I. Madrid. Talleres Espasa-Calpe, 1929. 8.º m. (Donativo Cebrián.)

Alves (Alfredo). Dom Henrique o Infante, por ———. Memoria historica. Primeiro premio de concurso no 5.º centenario. Porto. Typographia do "Comercio do Porto". 1894. 4.º m. (Donativo del Marqués de Dos Fuentes y de su hermana doña Casilda Antón del Olmet.)

Aragón (Juan de). La cuestión de Gibraltar, por ———. Apuntes históricos. Madrid. Imprenta de Isidoro Perales. 1915. 4.º (Donativo Cebrián.)

Aranzadi (Telesforo de). Restos humanos de las cavernas de Santimamiñe (Cortézubi), Arezti (Ereño) y Lumentxa (Lequeitio), en Vizcaya, por ———. Asociación Española para el Progreso de las Ciencias. Huelves y Compañía. Madrid. S. a. 4.º (Donativo del autor.)

Aranzadi y Unamuno (don Telesforo de). Acerca de un yugo ibérico, por el doctor ———. Memorias de la Real Academia de Ciencias y Artes de Barcelona. Tercera época. Vol. XXI. Núm. 18. Publicada en diciembre de 1929. Sobs. de López Robert y C.ª, impresores. Barcelona, 1929. 4.º m. (Donativo del autor.)

Aranzadi (Telesforo de), Barandiarán (José Miguel de) y Eguren (Enrique de). Exploraciones de la Caverna de Santimamiñe, por ———. (Basondo: Cortézubi.) 2.ª Memoria. Los Niveles con cerámica y el Conchero. Imprenta de la excelentísima Diputación de Vizcaya. Bilbao, 1931. 4.º m.

Arija (Julio). La Guinea española y sus riquezas, por ———. (Estudios coloniales.) Historial político. Geografía. Geología. Lingüística. Etnografía. Agricultura. Riquezas naturales. El presente y el gran porvenir colonial. (Con 28 fotograbados ilustrando el texto. Primera edición.) Talleres Espasa-Calpe. Madrid, 1930. 8.º m. (Donativo Cebrián.)

Arriaga (Gonzalo de). Historia del Colegio de San Gregorio de Valladolid, por el muy reverendo padre fray ———. Editada, corregida y aumentada por el padre *Manuel M.ª Hoyos.* Tipografía "Cuesta". Valladolid, 1928. 4.º m.

Ascargorta. Compendio de la Historia de España, por ———.

París. Imprenta de E. Thunot y C.ª 1861. 8.º m. (Donativo de la Testamentaría del Conde de Cartagena.)

Astrana Marín (Luis). Cristóbal Colón, por ———. Su patria, sus restos y el enigma del descubrimiento de América. Primera edición. Talleres tipográficos "Voluntad". Madrid, 1929. 8.º m. (Donativo Cebrián.)

Ayensa (Emilio). Vista de la causa seguida contra el señor Sánchez Guerra, por ———. Establecimiento Tipográfico de Rafael Caro Raggio. Madrid, 1929. 8.º m. (Donativo Cebrián.

Baião (Antonio). A Inquisição de Goa, por ———. Correspondencia dos Inquisidores da India (1569-1630). Vol. II. Academia das Sciências de Lisboa. Imprensa da Universidade. Coimbra, 1930. 4.º m. (Donativo de la Academia des Sciências de Lisboa.)

Bardaviú Ponz (V. y Thouvenot (Raymond). Fouilles dans la région d'Alcañiz (province de Teruel), par ———. I. Alcañiz el Viejo.—II. El Palaó.—III. Cabezo del Moro. Bibliothèque de l'Ecole des Hautes Etudes Hispaniques. Fasc. XI. 2. Impr. Gounouilhou. Bordeaux, 1930. 4.º m. (Donativo de los Directores de l'Ecole des Hautes Etudes Hispaniques.)

Barreiro (Agustín), agustino. El viaje científico de Conrado y Cristián Heuland a Chile y Perú, organizado por el Gobierno español en 1795. Publícalo ahora por vez primera el padre ———. Publicaciones de la Real Sociedad Geográfica. Imprenta del P. de H. de Intendencia e Intervención militares. Madrid, 1929. 4.º m. (Donativo del autor.)

Basanta de la Riva (Alfredo). Nobleza alavesa, por ———. Nobiliario compuesto con documentos inéditos de la Real Chancillería de Valladolid. Imprenta Castellana. Valladolid, 1930. 4.º m.

Belda Domínguez (José), presbítero. Excavaciones en el "Monte de la Barsella", término de Torremanzanas (Alicante), por ———. Memoria de los trabajos y hallazgos arqueológicos en las excavaciones practicadas en 1929. Núm. general: 112.—Núm. 1 de 1930. Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades. Madrid. Tipografía de Archivos, 1931. 4.º m. (Donativo de la referida Junta.)

Bellogín García (Andrés). Vida y hazañas de Alvar Núñez Cabeza de Vaca, por ————. Vol. V. Serie A. Colección de "Manuales Hispania". Editorial "Voluntad", S. A. Madrid, 1928. 8.º m. (Procedente de informe.)

Bensaude (Joaquín). Lacunes et surprises de l'Histoire des Découvertes Maritimes, por ————. 1e Partie. Imprensa de Universidade. Coimbra, 1930. 4.º m. (Donativo del autor.)

Benumey (Gil). Mediodía, por ————. Introducción a la Historia andaluza. Talleres Tipográficos "Voluntad". Madrid, 1929. 8.º m. (Donativo Cebrián.)

Cabré Aguiló (Juan). Excavaciones en la Necrópoli Celtibérica del Altillo de Cerropozo, Atienza (Guadalajara), practicadas bajo la dirección de don Juan Cabré, con la cooperación de don Justo Juberías. Memoria redactada por el Delegado-Director de las Excavaciones, don ————. Núm. general: 105. —Núm. 1 de 1929. Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades. Tipografía de Archivos. Madrid, 1930. 4.º m. (Donativo del Presidente de la Junta Superior de Excavaciones.)

Cabré Aguiló (Juan). Excavaciones de Las Cogotas. Cardeñosa (Avila). Memoria redactada por el Delegado-Director don ————. I. El Castro. Núm. general: 110.—Núm. 6 de 1929. Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades. Madrid. Tipografía de Archivos. 1930. 4.º m. (Donativo de dicha Junta.)

Cabre Aguiló (Juan). Azaila, por ————. IV Congreso Internacional de Arqueología. Exposición Internacional de Barcelona, 1929. Tip. "Emporium". Barcelona, 1929. 8.º m. (Donativo del señor Bosch Gimpera)

Cabré Aguiló (Juan). Excavaciones en el Roquizal del Rullo, término de Fabara, provincia de Zaragoza, dirigidas por don Lorenzo Pérez Temprado. Memoria redactada por ————. Núm. general: 101.—Núm. 3 de 1928. Imprenta de Archivos. Madrid, 1929. 4.º m. (Donativo de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.)

Cagigas (Isidro de las). Andaluces en Africa, por ————. Trabajo publicado en el "Boletín de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba". Núm. 25.

Año 1929. Tipografía Artística. Córdoba, 1929. 4.° m. (Donativo del autor.)

Calvete de Estrella (Juan Cristóbal) El Felicísimo viaje del Muy Alto y Muy Poderoso Príncipe Don Felipe, por ———. Lo publica la Sociedad de Bibliófilos Españoles. Imprenta Aldus, Sociedad de Artes Gráficas. Peñacastillo, Santander, 1930. 4.° m. (Procedente de suscripción.)

Calcini (Raffaele). Spagna. Con 86 illustrazioni. Milano. Tipografía Treves. 1930. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Campo Bello (Conde de) (Don Enrique). A Soberana Militar Ordem de Malta e a sua acção em Portugal, por ———. Tipografía Porto Medico, L.da Porto, 1931. 4.° (Donativo del autor.)

Cárdenas (doctor Raul de). Trascendencia que tuvo la cuestion de China en la guerra hispano-americana y en la apertura del Canal de Panamá. Trabajo leído por el ——— en la duodécima reunión anual de la Sociedad Cubana de Derecho Internacional, celebrada en la Habana en Abril de 1929. Imprenta Santiago Soler. Habana, 1929. 4.° m.

Cardoso Pinto (Avgvsto). A Gvarda del Rei Dom João II, por ———. Notas e Docvmentos para a História das Gvardas Reais Portvgvesas. Centro Tipográfico Colonial. Lisboa, 1930. 4.° m. (Donativo del autor.)

Cartas y documentos de las Misiones de los padres Capuchinos en Venezuela. 1781-1788 Siglo XVIII. Coleccionados bajo la dirección y estudio de fray Froilán María de Rionegro, O. M. C. (con las licencias necesarias) y publicados por el Gobierno de Venezuela. Vigo. Tip. de los Sindicatos Católicos. 1931. 8.° m.

Casou (Jean). La vie de Philippe II, par ———. L'Escurial. notre grande pierre lyrique. José Ortega y Gasset. Je n'ai pas de convictions. Baudelaire. 15e édition nrf. Vies des hommes illustres. Núm. 29. Etablissements Busson. Paris, 1929. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Castañeda (Tiburcio P). La explosión del Maine y la guerra de los Estados Unidos con España, por ———. Librería e Imprenta "La Moderna Poesía". Habana, 1925. 4.° m.

Coelho (José). Inscrições da Qvinta do Viso, por ———.

Arqueología, Epigrafía, Genealogía, Heráldica, etc. Separata da "Voz da Verdade". Tipografía Popular. Viseu, 1928. 8.° m. (Donativo del autor.)

Couto Ribeiro Villas (Gaspar do). Os Portugueses na Colonização, por el Coronel ———. Seu papel ao lado dos restantes Povos no Movimento Colonizador. Esboço de Historia Colonial. Prefacio do Senhor Conde de Penha García. Escola Superior Colonial. Lisboa, 1929. 8.° m. (Donativo del autor.)

Cunha (Luis da). Academia das Sciências de Lisboa. Instruções Inéditas de ——— a Marco Antonio de Azevedo Coutinho. Revistas por Pedro de Azevedo e prefaciadas por António Baião. Por ordem da mesma Academia. Imprensa da Universidade. Coimbra, 1929. 4.° (Donativo de la Academia das Sciências de Lisboa.)

Díaz Retg (Enrique). España bajo el nuevo régimen, por ———. Cinco años de Gobierno Primo de Rivera. 1923. Septiembre 1928. Imprenta de Julián Peña. Madrid, 1928. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Dalton (J. C.). Colonel Commandant. R. A. An act of International Friendship. San Sebastian, by Major-General ———. 28th September, 1924. From the Journal (ilegible) Royal Artillery (Sin l.). 1925. 4.° m. (Donativo del autor.)

Darias y Padrón (Dacio Victoriano). Noticias generales históricas sobre la Isla del Hierro, una de las Canarias, por ———. Imprenta Curbelo. San Cristóbal de la Laguna. Año de 1929. 8.° m. (Donativo del autor.)

Desclot (Bernat). Chronicle of the Reign of King Pedro III of Aragón. A. D. 1276-1285, by ———. Translated From the Original Catalan text, by *F. L. Critchlow,* Ph. D. Printed at the Princeton University Press. Princeton, New Jersey, U. S. A. 1928. 4.°

Dusmet de Arizcum (Xavier). Dos grandes aventureros españoles del siglo XVI, por ———. Tipografía "Hesperia". Madrid, 1927. 8.° m.

Escalada (Francisco), S. J. Documentos Históricos del Castillo de Javier y sus mayorazgos, por ———. Tomo primero.

Año 1931. Imprenta de Higinio Coronas. Pamplona. 4.° m. (Donativo del autor.)

Espinosa Cordero (Nicolás). Historia de España en América, por ———. Obra premiada en el concurso del diario "A B C". Compañía General de Artes Gráficas. Madrid. (Sin a.). 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Farfán de los Godos (Gerardo) y González G. de Santiago (Pedro). Por los fueros de la verdad, por ———. Aclaraciones necesarias para la historia de los sucesos de Valencia. Apéndice y notas del general Castro Girona. Compañía General de Artes Gráficas. Madrid, 1930. 8.° (Donativo Cebrián.)

Fernández Godín (Saturio) y Pérez de Barradas (José). Excavaciones en la necrópolis visigoda de Daganzo de Arriba (Madrid), por ———. Memoria de los trabajos realizados en 1930. Núm. general: 114.—Núm. 3 de 1930. Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades. Madrid. Tipografía de Archivos. 1931. 4.° m. (Donativo de dicha Junta.)

Fernández de Retana (Luis). Cisneros y su siglo, por ———. Estudio histórico de la vida y actuación pública del cardenal don fray Francisco Ximénez de Cisneros. Imprenta Clásica Española. Madrid, 1929 y 1930. 4.° m. (Procedente de informe oficial.)

Ferrandis Torres (José). La moneda hispánica, por ———. IV Congreso Internacional de Arqueología. Exposición Internacional de Barcelona. 1929. Tip. "Emporium." Barcelona 1929. 8.° m. (Donativo del señor Bosch Gimpera.)

G. Paramós (José). Raza y Patria del Rey Don Pelayo, por ———. Estudio histórico. Tipografía Regional. Túy, 1930. 8.° m.

Gamazo (Conde de). Castillos en Castilla. Estampas comentadas que ha reunido y publica el ———. Prólogo de don Félix de Llanos y Torriglia. Dibujos originales de don Casto de la Mora. Gráficas Marinas. Madrid, 1930. Fol. m. (Donativo del Conde de Gamazo.)

García Garraffa (Alberto y Arturo). Enciclopedia Heráldica y Genealógica Hispano-Americana, por ———. Diccionario Heráldico y Genealógico de apellidos españoles y ameri-

canos. Tomos veinte y veintiuno. Madrid. Imprenta de Antonio Marzo. 1925. 4.° m. (Procedentes de informe.)

Garets (Comtesse des), née Marie de Larminat. Auprès de l'Impératrice Eugènie ———. Souvenirs d'une demoiselle d'honneur. Publié par Marie-Louyse des Garets. Nouvelle Collection Historique. Coulommiers. Imprimerie Paul Brodard. 1928. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Gaspar Remiro (Mariano). Una reclamación de Jaime II al Sultán de Fez, por el doctor don ———. "Analecta Sacra Tarraconensia." Vol. VI. (Extracte.) Any 1930. Atenes A. G. Barcelona. 4.° m.

Genovés Amorós (Vicente). Estancia en Valencia del Rey Don José I, por ———. Conferencia leída en el Centro de Cultura Valenciana el 23 de Mayo de 1929. Prólogo de don Luis Pericot García. Valencia, 1929. Imprenta Hijo de F. Vives Mora. (Donativo del autor.)

Giménez Soler (Andrés). La Edad Media en la Corona de Aragón, por ———. Talleres Tipográficos de Editorial Labor, S. A. Barcelona, 1930. 8.° m. (Donativo de Editorial Labor).

González Palencia (Angel). Los mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII, por ———. Estudio e índices. Instituto de Valencia de Don Juan. (Ejemplar núm. 20.) Imprenta de Estanislao Maestre. Madrid, 1930. 4 vols. 4.° (Donativo del Instituto de Valencia de Don Juan.)

González Palencia (Angel). Historia de la España Musulmana, por ———. Segunda edición. Talleres Tipográficos de Editorial Labor, S. A. Barcelona, 1929. 8.° m. (Donativo de Editorial Labor.)

González Simancas (Manuel). Sagonte, par ———. IV Congrés International d'Archéologie. Barcelone: 1929. Tip. "Emporium". Barcelona, 1929. 8.° m. (Donativo del señor Bosch Gimpera.)

González Simancas (Manuel). Excavaciones de Cartagena. Memoria de los trabajos practicados en 1925 y 1927, por ———. Núm. general: 102.—Núm. 4 de 1928. Imprenta de Archivos. Madrid, 1929. 4.° m. (Donativo de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.)

Hüffer (Hermann). Das spanische Kaisertum der Könige von Leon-Kastilien von ————. Münster (Sin i.). 1931. 4.°

Jalón y Palenzuela (José María). Compendio de Historia de España, por ————. Obra declarada de texto definitivo para ingreso en todas las Academias Militares por Real orden circular de 5 de febrero de 1920. ("Diario Oficial del Ministerio de la Guerra". núm. 30.) Valladolid. Imprenta Castellana. 1920. 4.° m.

Lafuente Machain (R. de). Los portugueses en Buenos Aires, por ————. (Siglo XVII.) Tipografía de Archivos. Madrid, 1931. 8.° m. (Donativo del autor.)

Levene (Ricardo). Investigación Histórica y Acción Cultural, por ————. Junta de Historia y Numismática Americana. Buenos Aires, 1929. 4.° m. (Donativo del autor.)

Lévi - Provençal (El). Inscriptions arabes d'Espagne, par ————. Avec quarante-quatre planches en phototypie. Texte y planches. Imprimé par E. J. Brill. Leyde, 1931. Folio. (Donativo del autor.)

Lévi-Provençal (E.). Histoire de l'Espagne Musulmane au XIe siècle, par ————. Al-Bayān Al-Mugrib. Tome troisième. Texte arabe publié pour la première fois d'après un manuscrit de fés. I. Texte et Indices. Ibn Idārī Al-Marrākušī. Louvain (Belgique). Imprimerie Marçel Jotas (Imprimé en Belgique). 1930. 4.° m. (Donativo del autor.)

Lima (Gervasio). A Patria Açoreana, por ————. Tip. Editora Açoreana de Manuel de Freitas Mariano. Angra do Heroismo, 1928. 4.° m. (Donativo del autor.)

Lonchay (Henri). Correspondance de la Cour d'Espagne sur les Affaires des Pays-Bas au XVIIe siècle. Recueil commencé par ———— et continué par Joseph Cuvelier, avec la collaboration de Joseph Lefèvre. Tome III. Précis de la Correspondance de Philippe IV (1633-1647). Académie Royale de Belgique. Commision Royale d'Histoire. Bruxelles. M. Hayez, imprimeur de l'Académie Royale de Belgique. 1930. 4.° m. (Procedente del Cambio Internacional.)

Lozano Rubio (Tirso). De Historia de Badajoz, por ————. Apéndices a la Historia del doctor Mateos. Oficinas tipo-

gráficas de don Antonio Arqueros. Badajoz, 1931. 8.° m. (Donativo del autor.)

Madariaga (S. de). Spain by ———. Printed in Great Britain, by Richard Clay & Sons, Ltd. Bringay, Safolk. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Marañón (G.). Ensayo biológico sobre Enrique IV de Castilla y su tiempo, por ———. Compañía General de Artes Gráficas (S. A.). Madrid, 1930. 8.° (Donativo Cebrián.)

Martorell Téllez-Girón (Ricardo). Anales de Madrid, de León Pinelo, por ———. Reinado de Felipe III. Años 1598 a 1621. Edición y estudio crítico del manuscrito número 1.255 de la Biblioteca Nacional. Madrid. Estanislao Maestre. 1931. 4.° m. (Donativo del autor.)

Mauclair (Camile). L'âpre et splendide Espagne, par ———. Imprimerie Moderna. Montrouge (Seine), 1931. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Mediavilla Sánchez (José). Las aguas de la región murciana en relación con los antecedentes históricos de los abastecimientos de la ciudad y campos de Cartagena, Base Naval y Puerto y otros aprovechamientos de las mismas, por ———. Cartagena. Imprenta y Encuadernación. Casa Carnero. 1927. 8.° m.

Medill McBride (Robert). Spanish Towns and People, by ———. Illustrated With Drawings by Edward C. Caswell and from photographs. Printed in the United States of América. 1928. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Mélida (José R.). Mérida, par ———. IV Congrés International d'Archéologie. Exposition International de Barcelone, 1929. Tip. "Emporium". Barcelona, 1929. 8.° m. (Donativo del señor Bosch Gimpera.)

Mérida (José Ramón). El Disco de Teodosio, por don ———. Resumen de la Memoria en que lo dió a conocer don Antonio Delgado, en 1849, y de los trabajos de sus comentaristas. Con seis fototipias de Hauser y Menet. Real Academia de la Historia. Tipografía de la "Revista de Archivos". Madrid, 1930. Fol.

Memoria (Comisión Provincial de Monumentos de Gerona) de

los trabajos llevados a cabo por la ——— en 1928 y 1929. Talleres Dalmáu Carles, Pla S. A. Gerona, 1930. 8.° m.

Morán (César), Agustino. Excavaciones en los dólmenes de Salamanca, por el padre ———. Memoria redactada por el Delegado-Director. Núm. Gral.: 113.—Núm. 2 de 1930. Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades. Madrid, Tipografía de Archivos, 1931. 4.° m. (Donativo de dicha Junta.)

Navascués (Joaquín M.ª de). Tarragona, por ———. IV Congreso Internacional de Arqueología. Exposición Internacional de Barcelona, 1929. Tip. "Emporium". Barcelona, 1929. 8.° m. (Donativo del señor Bosch Gimpera.)

Newman (E. M.). Secing Spain and Marocco by ———. Nearly 300 illustrations from original Photographs. Newman Traveltalks. Printed in the United States of America. Funk & Wagnalls Company, 1930. 4.° (Donativo Cebrián.)

Obermaier (Hugo). Altamira, por el profesor doctor ———. IV Congreso Internacional de Arqueología. Exposición Internacional de Barcelona, 1929. Tip. "Emporium". Barcelona, 1929. 8.° m. (Donativo del señor Bosch Gimpera.)

Oliveira Martins (J. P. de). A History of Iberian Civilization, by ———. Traslated by *Aubrey F. G. Bell*. With a preface by *S. de Madariaga*. Printed in Great Britain at the University Press, Oxford, by John Johnson, printer to The University. 1930. 4.°

Ors (Juan). España y Cataluña, por ———. Diana, Artes Gráficas. Madrid (Sin a.). 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Ortí Belmonte (Miguel Angel). Córdoba durante la guerra de la Independencia, por ———. 1808-1813. Imprenta "La Comercial". Córdoba, 1930. 4.° m.. (Donativo del autor.)

Pedro V (Academia das Sciências de Lisboa. Escrits de El-Rei D.), colegidos e publicados pela ———. Volume V. Imprensa da Universidade. oimbra, 1930. 4.° m. (Donativo de la Academia das Sciências de Lisboa.)

Peers (Allison) (E.), M. A. Spain, edited by ———. A companion to Spanish studies. Printed in Great Britain by Butler & Fanner Ltd., Frome and London. 1929. 4.° (Donativo Cebrián.)

Pereira (Consiglieri Sá). A Restauração de Portugal e o Marqués de Ayamonte, por ————. Uma tentativa separatista na Andaluzia. Prefacio do Dr. Julio Dantas. Composto e Impresso na Imprensa Lucas & C.ª Lisboa, 1930. 8.° m. (Donativo del autor.)

Pérez de Barradas (José). Excavaciones en la Colonia San Pedro Alcántara (Málaga). Memoria acerca de los trabajos realizados en 1915, 1916 y 1929 por la Sociedad Colonia de San Pedro Alcántara, presentada en nombre de ésta por don ————. Núm. general: 106.—Núm. 2 de 1929. Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades. Tipografía de Archivos. Madrid, 1930. 4.° m. (Donativo de la Junta.)

Philadelphes (Alexandre). Une Conférence sur l'Espagne, par ————. Donnée au "Panasse" le 8 Avril 1929. Athènes. (Sin imp.) 8.° m.

Pintos Reino (Gonzalo). El Rey Don Pedro de Castilla, por el Ilmo. Sr. D. ————. Vindicación de su reinado. Obra póstuma. Imprenta, Librería y Enc. del Seminario. Santiago, 1929. 4.° m. (Donativo de la viuda del autor.)

Piskorski (Wladimiro). Las Cortes de Castilla en el período de tránsito de la Edad Media a la Moderna, 1188-1520, por ————. Traducción de C. Sánchez-Albornoz. Imp. Ortega. Barcelona, 1930. 8.° m. (Donativo del señor Sánchez-Albornoz.)

Pita (Federico). El Amalato del Rif, por ————. Artes Gráficas Postal Exprés. Melilla (Sin a.) 8.° m. (Donativo del autor.)

Praz (Mario). Unromantic Spain by ————. Printed in Great Britain for Alfred A. Knopf, Inc., Byhazell, Watson and Viney, Ltd., London and Aylesbury. 1929. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Prieto y Vives (Antonio). Los Reyes de Taifas, por ————. Estudio histórico-numismático de los musulmanes españoles en el siglo V de la hégira (XI de J. C.). Imprenta de E. Maestre. Madrid, 1926. 4.° m. Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas. Centro de Estudios Históricos. (Donativo del autor.)

Queiroz Velloso. O Cardeal-Rei D. Henrique, por ———. (Separata da revista "Biblos". Vol. VI, núms. 9-10, págs. 513-527.) Composto e Impresso nas Oficinas da "Coimbra Editora, Lda.". 1930. 4.° m. (Donativo del autor.)

Quer Boule (Luis). La Embajada de Saavedra Fajardo en Suiza, por ———. Apuntes Históricos. 1639-1642. Madrid. Imprenta de Ramona Velasco, viuda de P. Pérez. 1931. 8.° m. (Donativo del autor.)

Réplica (Español neutral) (Un) al Conde de Romanones sobre "Las Responsabilidades del Antiguo Régimen", por ———. Talleres "Voluntad". Madrid, 1925. 8.° m. (Don. Cebrián.)

Revest Corzo (Luis). La enseñanza en Castellón de 1374 a 1400, por ———. Obras de Investigación Histórica. Est. Tipográfico Hijo de J. Armengot. Castellón, 1930. 8.° m.

Riba (Carlos). El viaje de Felipe II a Portugal (1580-83), por ———. Extracto del homenaje a Bonilla y San Martín, publicado por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central. Tomo II, págs. 177-216. Imprenta Viuda e Hijos de Jaime Ratés. Madrid, 1930. 4.° m. (Donativo del autor.)

Ribas de Pina (Miguel). El Tercer sitio de Gibraltar, por ———. Publicaciones del "Memorial de Artillería". Imprenta del "Memorial de Artillería". Madrid, 1928. 4.° m. (Donativo del autor.)

Ribas de Pina (Don Miguel). Estudio técnico-militar de los ataques a la ciudad de Mallorca, realizados por Jaime I de Aragón en 1929, por ———. Conferencia dada en el Museo Arqueológico Diocesano de Palma de Mallorca, el día 31 de Enero de 1929. Tipografía del "Memorial de Artillería". Madrid, 1929. 4.° (Donativo del autor.)

Ribas de Pina (Don Miguel). La antigüedad de los concursos de tiro en España por el Comandante de Artillería ———. Publicado en la revista "La Guerra y su preparación". Talleres del Depósito de la Guerra. Madrid, 1928. 4.° (Donativo del autor.)

Ribas de Pina (Miguel). La Artillería Mallorquina en los siglos XIV al XVIII, por ———. Publicaciones del "Memorial de Artillería". Establecimiento Tipográfico de Antonio Marzo. Madrid, 1922. 4.° m. (Donativo del autor.)

Ribas de Pina (Don Miguel). La Confraternidad de Santa Bárbara de los Artilleros en la Ciudad de Mallorca. Conferencia leída por el Comandante ————. Siglo XVII. Imprenta del Memorial de Artillería. Madrid, 1925. 4.° (Donativo del autor.)

Ribas de Pina (Don Miguel). Las fábricas de Artillería en Mallorca durante la guerra de la Independencia, por ————. Conferencia leída en el Museo Arqueológico Diocesano de Palma de Mallorca el día 15 de Diciembre de 1927. Publicaciones del "Memorial de Artillería". Tipografía del "Memorial de Artillería". Madrid, 1929. 4.° m. (Donativo del autor.)

Rivero (Casto M. del). Inscripciones romanas, de Talavera de la Reina, por ————. Nota descriptiva. Adquisiciones en 1930. Museo Arqueológico Nacional. Madrid. Blass, S. A. Tipográfica, 1931. 4.° (Donativo del Museo Arqueológico)

Romanones (Conde de). Las últimas horas de una Monarquía. La República en España, por el ————. Primera edición. Joaquín Muñoz-Baroja, de la primitiva Casa Baroja. San Sebastián, 1931. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Romero de Torres (Enrique). Excavaciones en el camino de Mesta, próximo al puente del Arroyo de Pedroches (extramuros de Córdoba). Memoria redactada por ————. Número general: 108.—Núm. 4 de 1929. Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades. Madrid. Tipografía de Archivos. 1930. 4.° m. (Donativo de dicha Junta.)

Saavedra y Pérez de Meca (Eulogio). Mastia y Tarteso y los pueblos litorales del Sud-Este de España en la antigüedad, por ————. Nació en Mula, el 21 de Enero de 1829. Falleció en Lorca, el 14 de Febrero de 1896. Tipografía San Francisco. Murcia, 1929. 8.° m. (Donativo de don Pedro L. de Blaya.)

Sala Molas (José). El Condado de Ausona en el Medio-Evo, por ————. Estudios. I. Roda del Ter, ciudad medieval. Imp. de A. Bassols. Vich. Enero de 1930. 8.° m.

San Román (Francisco de B.), Pan Fernández (Ismael), Román Martínez (Pedro) y Rey Pastor (Alfonso). Excavaciones en Toledo. Memoria de los trabajos efectuados en el Circo Romano por la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de la provincia, bajo la dirección de don ————. Nú-

mero general: 109.—Núm. 5 de 1929. Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades. Madrid. Tipografía de Archivos. 1930. 4.° m. (Donativo de dicha Junta.)

Sánchez-Albornoz (C.). Fuentes para el estudio de las divisiones eclesiásticas visigodas, por ———. Tip. de "El Eco Franciscano". Santiago, 1930. 4.° m. (Donativo del autor.)

Sánchez-Albornoz (Claudio). La Redacción original de la Crónica de Alfonso III, por ———. Tirada aparte de Sonderabdruck aus den Spanischen Forschungen der Görresgesellschaft / Gesammelte Aufsätze / Band II (Verlag Aschendorff / Münster in Westfalen). 4.° m. (Donativo del autor.)

Sánchez-Albornoz (Claudio). De Birovesca a Suessatio, por ———. Tirada aparte de la Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid. Imprenta Municipal. Madrid, 1931. 4.° m. (Donativo del autor.)

Sánchez-Albornoz (Claudio) y Viñas (Aurelio). Lecturas de Historia de España, por ———. Primera edición. Industrial Gráfica. Madrid, 1929. 8.° m. (Donativo de Salvat, Editores.)

Sánchez-Albornoz (Claudio). Señoríos y Ciudades, por ———. Dos diplomas para el estudio de sus recíprocas relaciones. (Del Anuario de Historia del Derecho Español.) Tipografía de Archivos. Madrid, 1930. 4.° m. (Donativo del autor.)

Sánchez Pérez (José A.). El Libro de las Cruces, por ———, que mandó traducir del árabe Alfonso el Sabio. Publicado en "Iris", núm. 43. (Vol. XIV, 1.) May 1930. The Saint Catherine Press Ltd. Printed in Belgium (Sin a.). 4.° m. (Donativo del autor.)

Sancho (Hipólito), y Barris (Rafael). Rincones portuenses, por ———. Estudios de Historia y Arte referentes al Puerto de Santa María. Prólogo del ilustrísimo señor don *Pelayo Quintero y Atauri*. Tip. "Ordóñez". Cádiz, 1925. 8.° m. (Donativo del señor Barris.)

Santa Clara (Marqués de). En honor de la verdad, por el ———. La Dictadura española. Su obra beneficiosa y su fracaso en la pública opinión. Causas mediatas e inmediatas de éste. Imprenta de Juan Pueyo. Madrid, 1930. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Santiago y Gadea (Augusto C. de). El general don Pablo Morillo, por ————. Apuntes históricos acerca de sus hechos militares, particularmente en las gloriosas jornadas de Puente Sampayo y de Vigo. La Guerra de la Independencia. Galicia. Imp. de los Sucesores de Hernando. Madrid, 1911. 4.° m. (Donativo de los testamentarios del señor Conde de Cartagena.)

Santos Ferreira (G. L.) y Ferreira de Serpa (Antonio). Salvadôr Gonsalves Zarco (Cristóbal Colón), por ————. Os Livros de Dom Tivisco. Confirmações Históricas. Centro Tipográfico Colonial. Lisboa, 1930. 4.° m. (Donativo del señor Dornellas.)

Sarthou Carreres (Carlos). Los prisioneros del Castillo de Játiva, por el doctor ————. Tipografía del Carmen. Valencia, 1930. 4.° m. (Donativo del autor.)

Savage (A. D.). Manuscripts in the Library of the Hispanic Society of America a Privilegio of John the Second King of Castilla the Royal Camp Near Portillo. 25 May 1445. Edited by ————. Manuscript B 7. Printed by Order of the Trustees. New-York, 1931. 8.° (Donativo de The Hispanic Society of America.)

Savage (E. D.). Manuscripts in the Library of the Hispanic Society of America. Henry The Second King of Castilla. A privilegio rodado in favor of Alfonso Fernandez de Fuentes. Fuentes, 29 July 1378. Manuscript B. 10, edited by ————. Printed by Order of The Trustees. New-York, 1931. 8.° (Donativo de The Hispanic Society.)

Seco (Lázaro), O. S. B. Los Benedictinos españoles en el siglo XX, por ————. Primera edición, ilustrada con 75 fotograbados y dibujos. Imprenta Hijos de Santiago Rodríguez. Burgos (Sin a.). 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Senent Ibáñez (J. J.). Excavaciones en la Necrópolis del Molar. Memoria presentada por don ————. Núm. general: 107. —Núm. 3 de 1929. Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades. Tipografía de Archivos. Madrid, 1930. 4.° m. (Donativo de la Junta.)

C. Serra-Ráfols (J. de). Las Islas Baleares, por ————. (Restos arqueológicos antiguos.) IV Congreso Internacional de

Arqueología. Exposición Internacional de Barcelona, 1929. Tipografía "Emporium". Barcelona, 1929. 8.° m. (Donativo del señor Bosch Gimpera.)

Serra Vilaró (Juan). Excavaciones en la Necrópolis romano-cristiana de Tarragona. Memoria redactada por el Delegado Director don ———. Núm. general: 104.—Núm. 6 de 1928. Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades. Imprenta de Archivos. Madrid, 1929. 4.° m. (Donativo del Presidente de la Junta Superior de Excavaciones.)

Serra Vilaró (Juan). Excavaciones en la Necrópolis romano-cristiana de Tarragona. Memoria redactada por el Delegado Director don ———. Núm. general: 111.—Núm. 7 de 1929. Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades. Madrid. Tipografía de Archivos. 1930. 4.° m. (Donativo de la referida Junta.)

Serrano (Luciano), O. S. B. Cartulario de San Millán de la Cogolla, por don ———. Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas. Centro de Estudios Históricos. Imprenta Aldecoa. Burgos, 1930. 4.° m. (Donativo de dicha Junta.)

Silla (G. A.). Una Memoria della Dominazione Spagnuola nel Marchesato di Finale, por ———. Tipografía Savonese. Savona, 1930. 4.° m. (Donativo del autor.)

Sotomayor (J. A. de). España en el Nuevo Mundo, por ———. Tipografía Yagües. Madrid, 1931. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Sousa Gomes (Armando). A firma de Cristovão Colombo, por ———. Composto e impresso rua do Século, 2. Lisboa, 1931. 4.° m. (Donativo del autor.)

Taracena Aguirre (Don Blas). Excavaciones en las provincias de Soria y Logroño. Memoria de las excavaciones practicadas en 1928, redactada por ———. Núm. general: 103.—Número 5 de 1928. Tipografía de Archivos. Madrid, 1929. 4.° m. (Donativo de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.)

Taracena Aguirre (B.). Numancia, por ———. IV Congreso Internacional de Arqueología. Exposición Internacional de Barcelona, 1929. Tip. "Emporium". Barcelona, 1929. 8.° m. (Donativo del señor Bosch Gimpera.)

Valero de Bernabé (Antonio) y Montero Mejuto (Javier). La Patria del Almirante, por ———. Talleres de Prensa Nueva. Madrid, 1927. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Valero de Bernabé (Antonio) y Montero Mejuto (Javier). La Patria del Almirante, por ———. Talleres de Prensa Nueva. Madrid, 1927. 8.° m. (Procedente de informe.)

Valvekem (P. Em.), O. Praem. De Zuid-Nederlandsche Norbertijner Abdijen en de Opstand Tegen Spanje ———. Maart 1576-1585. Universiteit van Leuven. Recueil de travaux publiés par les membres des conférences d'Histoire et de Philologie. 2e Reeks. Leuven, Librairie Universitaire. 1929. 4.° m. (Donativo del autor.)

Vázquez de Parga (Luis). Columnas esculpidas románicas procedentes del Monasterio de San Pelayo de Antealtares (Santiago de Compostela), por ———. Nota descriptiva. Adquisiciones en 1931. Museo Arqueológico Nacional. Madrid. Blass, S. A. Tipográfica. 1931. 4.° (Donativo del Museo Arqueológico.)

Velilla de Ebro (Marqués de). El Marqués de Ayerbe en Valençay y El Batallón de los Pardos de Aragón, por el ———. Establecimiento Tipográfico de Antonio Marzo. Madrid, 1928. 8.° m. (Procedente de informe oficial.)

Velilla de Ebro (Marqués de). Don Jaime I el Conquistador y el Señorío de Ayerbe, por el ———. Establecimiento Tipográfico de Antonio Marzo. Madrid, 1924. 8.° m. (Procedente de informe oficial.)

Vilanova (Conde de). Capítulo del Toisón de Oro celebrado en Barcelona el año 1519. Estudio Histórico por el ———. Ilustraciones, Heráldica y dirección de *Félix Domenech y Roura*. Tomo I. Talleres Gráficos de Juan Sallent. Sabadell, 1930. Fol. m. (Donativo del señor Domenech.)

Villanueva (Francisco). "¡No pasa nada!", por ———. Continuación de la crónica *¿Qué ha pasado aquí?* Con los principales episodios revolucionarios determinantes del proceso de la restauración Berenguer. Imprenta de los Sucesores de F. Peña Cruz. Madrid, 1931. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Villanueva Gutiérrez (Adulfo). Sch. P. Crónica oficial de la Embajada del cardenal eminentísimo señor doctor don Juan

Benlloch y Vivó, arzobispo de Burgos, a la América Española, por el Cronista ———. Talleres Tipográficos La Gutenberg Valencia, 1928. 4.º m. (Donativo de los albaceas del Cardenal.)

Walsh (William Thomas). Isabella of Spain, by ———. The Last Crusader. Illustrated. Printed in the United States of America. New-York, 1930. 8.º m.

Wassermann (Jakob). Cristóbal Colón, por ———. El Quijote del Océano. Traducción de *Eugenio Asensio.* Aldus, S. A. de Artes gráficas. Santander, 1930. 8.º m. (Donativo Cebrián.)

Whishaw (S. M.). Atlantis in Andalucia, by ———. A study of Folk Memory. Profusely Illustrated. Made and Printed in Great Britain at The Mayflower Press, Plymouth, William Brendon & Son. Ltd. (Sin a.). 4.º (Donativo Cebrián.)

Wölfel (Dominik Josef). La Curia Romana y la Corona de España en la defensa de los aborígenes canarios, por el doctor ———. Documentos inéditos y hechos desconocidos acerca de las primicias de las misiones y conquistas ultramarinas españolas. Tirada aparte del tomo XXV. 1930 de la "Revue internationale d'Etnologie et de Linguistique". "Anthropos." Viena. 4.º m. (Donativo del autor.)

B. *Historia de la América española.*

Academia de la Historia de Cuba. Actas de las Asambleas de Representantes y del Consejo de Gobierno durante la Guerra de la Independencia, por ———. Colección de Documentos. Volumen II. Tomo II (1896-1897). Recopilación e introducción por *Joaquín Llaverías* y *Emeterio S. Santovenia.* Imprenta "El Siglo XX". La Habana, 1930. 4.º m.

Aguado Bleye (Pedro). Manual de Historia de América, por ———. Descubrimiento y exploración. Epoca actual. América independiente. Tercera edición. Edit. Eléxpuru Hermanos, S. A. Bilbao, 1929. 8.º m. (Donativo Cebrián.)

Album de la Nueva Honduras. Litografía Nacional. Tegucigalpa-Honduras, 1930. 4.º m. (Donativo del señor Mejía Colindres, presidente de la República.)

Amabilis (Manuel). El Pabellón de México en la Exposición

Ibero-Americana de Sevilla, por ———. Talleres Gráficos de "La Nación". México, 1929. 8.° m .

Amunátegui Solar (Domingo). Las Encomiendas de Indíjenas en Chile, por ———. Memoria histórica presentada a la Universidad de Chile en cumplimiento del artículo 22 de la lei de 9 de Enero de 1879. Santiago de Chile. Imprenta Cervantes. 1909. 4.° m. (Donativo Cebrián.)

Amunátegui Reyes (Miguel Luis). Don Antonio García Reyes i algunos de sus antepasados, a la luz de documentos inéditos, por ———. III. Santiago de Chile. Imprenta Cervantes. 1931. 4.° m. (Donativo del autor.)

André (Marius). Bolívar et la Démocratie, par ———. Cahors. Imp. Coneslant (personnel intéressé). 1924. 4.° (Donativo de la testamentaría del Conde de Cartagena.)

Arce (Francisco de). Compendio de Geografía, Historia y Constituciones de América, por ———. Primera edición. Talleres tipográficos "Voluntad". Madrid, 1929. 8.° m. (Donativo del autor.)

Archivo del General Miranda. Viajes. Diarios. Documentos y cartas. Tomos I a VIII. Años 1750 a 1808. "Editorial Sur-América." Parra León, Hermanos. Caracas-Venezuela, 1929 y 1930. 4.° (Donativo del doctor Vicente Dávila.)

Archivo Histórico Diplomático Mexicano. Algunos documentos sobre el Tratado de Guadalupe y la situación de México durante la invasión americana. Prólogo de Antonio de la Peña y Reyes. Núm. 31. Imprenta de la Secretaría de Relaciones Exteriores. 4.°

Archivo Histórico Diplomático Mexicano. La gestión diplomática del doctor Mora. Con una advertencia de *Luis Chavez Orozco*. Núm. 35. Imprenta de la Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 1931. 4.°

Arredondo, hijo (Horacio). Iconografía Uruguaya, por ———. La obra de Juan Manuel Besnes e Irigoyen. Apartado de la Revista de la Sociedad "Amigos de la Arqueología". Tomo III. 1929. Imprenta "El Siglo Ilustrado". Montevideo, 1929. 4.° m. (Donativo del autor.)

Arredondo, hijo (Horacio). Maldonado y sus fortificaciones, por ———. Apartado de la Revista de la Sociedad "Ami-

gos de la Arqueología". Tomo III. 1929. Imprenta "El Siglo Ilustrado". Montevideo, 1929. 4.° m. (Donativo del autor.)

Barbosa Lima Sobrinho. Centenario do Tratado de Paz Argentino-Brasileiro. Conferencia do Dr. ———. Associação Brasileira de Imprensa. Officinas Graphicas do "Jornal do Brasil". Río de Janeiro, 1928. 4.°

Belausteguigoitia (R. de). México de cerca, por ———. Sindicato de Publicidad. Madrid, 1930. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Benet (F.). Guía General de Venezuela, por ———. Generalidades. Estados Táchira, Mérida, Trujillo, Lara, Falcón y Zulia. Primer tomo. Imprenta de Oscar Brandstetter. Leipzig, 1929. 4.° m. (Donativo del autor.)

Benítez (José R.). Historia Gráfica de la Nueva España, por el Ingeniero ———. Recopilada y redactada por iniciativa de la Cámara Oficial Española de Comercio en los Estados Unidos Mexicanos y editada por la misma. Instituto Gráfico Oliva de Vilanova. Barcelona, 1929. 4.° m. (Donativo Cebrián.)

Benítez (José R.) Historia Gráfica de la Nueva España, por el Ingeniero ———. Recopilada y redactada por iniciativa de la Cámara Oficial Española de Comercio en los Estados Unidos mexicanos y editada por la misma. Instituto Gráfico Oliva de Vilanova. Barcelona, 1929. 4.° m. (Envío del Ministerio de Estado.)

Bensaude (Joaquim). As Orígens do Plano das Indias, por ———. Reposta ao Artigo do Excelentissimo Sr. Duarte Leite. Imprenta G. Ailland. Paris, 1930. 4.° m. (Donativo del autor.)

Bensaude (Joaquim). Origine du Plan des Indes, por ———. Etudes sur l'Histoire des Découvertes Maritimes. Imprensa da Universidade. Coimbra, 1929. 4.° m. (Donativo del autor.)

Benzo (Eduardo). La Libertad de América, por ———. Prólogo de *Luis Jiménez de Asúa*. Compañía Ibero-Americana de Publicaciones, S. A. Madrid (Sin. a.), 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Blanco Acevedo (Pablo). El Gobierno Colonial en el Uruguay

y los orígenes de la nacionalidad, por ————. Imprenta J. A. Ayala. Montevideo, 1929. 4.° m. (Donativo del autor.)

Bolton (Herbert Eugene). Anza's California Expeditions by ————. Volume I.—An Outpost of Empire.—Volume II. Opening a Land Route to California. Diaries of Anza, Díaz, Garcés, and Palou. Translated from the original Spanish manuscripts and edited.—Volume III. The San Francisco Colony. Diaries of Anza, Font, and Eixarch, and Narratives by Palou and Moraga. Translated from the original Spanish manuscripts and edited.—Volume IV.—Fontes complete diary of the second Anza expedition. Translated from the original Spanish manuscript and edited.—Volume V. Correspondence. Translated from the original Spanish manuscripts and edited. Copyright, 1930, by The Regents of the University of California. 8.° m. (Donativo del autor.)

Briceño-Iragorry (Mario). Ornamentos fúnebres de los aborígenes del Occidente de Venezuela, por ————. (Contribución al estudio de la Arqueología precolombiana de Venezuela.) Con siete láminas. Lit. y Tip. Vargas. Caracas, 1928. 4.°

Briceño-Iragorry (Dr. Mario). Discurso de recepción del señor ———— como Individuo de Número de la Academia Nacional de la Historia. Tema: "El Conquistador Español: Los Fundadores de Nuestra Señora de la Paz de Trujillo." Parra León Hermanos. Editores. Caracas, 1930. 4.° (Donativo del autor.)

Briceño-Iragorry (Mario). Historia de la fundación de la ciudad de Trujillo, por ————. Lit. y Tip. Vargas. Caracas, 1929. 4.° m.

Briceño-Iragorry (Mario). La fundación de Maracaibo, por ————. Extracto del núm. 95 de "Cultura Venezolana". Lit. y Tip. Mercantil. Caracas, 1929. 4.°

Brindis Pérez (C. de). Prólogo a la Historia de América, o sea: Cristóbal Colón no es su descubridor, por ————. Tip. "La Empresa". E. Suegart & Ca. Ciudad de Bolívar, 1931. 8.° m. (Donativo del autor.)

Cabrera (Pablo). Los Aborígenes del país de Cuyo, por ———— De la "Revista de la Universidad Nacional de Córdoba". Año XV. Núms. 7-8-9-10.—Año XVI. Núms. 1-2-3-4-5-6-

7-8. Imprenta de la Universidad. Córdoba, 1929. 4.° m. (Donativo del autor.)

Caillet-Bois (Ricardo R.). Ensayo sobre El Río de la Plata y la Revolución Francesa, por ————. Facultad de Filosofía y Letras. Publicaciones del Instituto de Investigaciones Históricas. Núm. XLIX. Imprenta de la Universidad. Buenos Aires, 1929. 4.° m.

Caillet-Bois (Ricardo R.) Nuestros Corsarios. I. Brown y Bouchard en el Pacífico. 1815-1816, por ————. Facultad de Filosofía y Letras. Publicaciones del Instituto de Investigaciones Históricas. Núm. LII. Imprenta de la Universidad. Buenos Aires, 1930. 4.° m.

Carreras Valls (R.). El Catalá Xpo. Ferens Colom de Terra Rubra Descobridor d'América. Conferencia donada per ———— a l'Ateneu de Tortosa el 1 de Desembre de 1929, traduïda al Castellá, Francés, Italià, Anglès i Alemany, seguida d'un Index Cronològic de documents per a la Biografia del Descobridor fins a 5 de Maig de 1487. Imprenta Altés. Barcelona, 1930. 4.° m. (D. del a.)

Carrión (Benjamín). Los creadores de la Nueva América, por ————, José Vasconcelos, Manuel Ugarte. F. García Calderón, Alcides Arguedos. Prólogo de Gabriela Mistral. Imprimerie Omnès et Cie. Paris, 1928. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Castillo (Abel-Romeo). Los Gobernadores de Guayaquil del siglo XVIII, por ———— (Notas para la Historia de la ciudad durante los años de 1763 a 1803), con 15 láminas. Prólogo de Rafael Altamira. Portada de Francisco Rodríguez Ruiz. Madrid. Imprenta de Galo Sáez, 1931. 4.° m. (Procedente de informe.)

Centón (Academia de la Historia de Cuba) Epistolario de Domingo del Monte, con un prefacio, anotaciones y una tabla alfabética. Tomo IV. 1839-1840. Imprenta "El Siglo XX". La Habana, 1930. 4.° m.

Congreso (Academia Colombiana de Historia). Primer ———— Nacional de Historia de Colombia. Actas y conclusiones. Homenaje a la memoria del Libertador en el centenario de su

muerte. Editorial de Cromos. Bogotá, 1930. 4.° m. (Donativo de don Arturo Quijano.)

Coni (Emilio A.). Historia de las Vaquerías de Río de la Plata 1555-1750, por ————. Tipografía de Archivos. Madrid, 1930. 4.° m.

Conte Bermúdez (Héctor). La creación de Bolivia y la Constitución boliviana en el Istmo de Panamá, por ————. Narración Histórica. Imprenta Nacional. Panamá, 1930. 4.° (Donativo de M. Lasso de la Vega.)

Coello (Augusto C.). La Imprenta y el periódico oficial en Honduras, por ————. Ligeros apuntes. Tipografía Nacional. Tegucigalpa, 1929. 16.° m.

Chapman (Charles E.). Ph. D. A History of the Cuban Republic, by ————. A Study in Hispanic American Politics. Printed in the United States of America by J. J. Little and Ives Company. New-York, 1927. 4.° (Donativo Cebrián.)

Chapman (Charles E.). Ph. D. A History of California, by ————. The Spanish Period. Ferris Printing Company. New-York City, 1926. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Chavez Orozco (Luis). Archivo Histórico Diplomático Mexicano. Un esfuerzo de México por la Independencia de Cuba, con un prólogo por ————. Núm. 32. Publicaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 1930. 4.°

Denny (Ludwell). America Conquers Britain by ————. A record of economic War. Printed in the United States of America, 1930. 4.° m. (Donativo Cebrián.)

Documentos (Bibliotheca Nacional) Históricos. 1656-1659. Provisões, Alvarás e Sesmarias. Vol. XIX da série e XVII dos Docs. da Bib. Nac. Typographia Monroe. Río de Janeiro, 1930. 4.°

Documentos (Bibliotheca Nacional) Históricos. 1639-1655. Provisões, Alvarás e Sesmarias. Vol. XVIII da série e XVI dos Docs. da Bib. Nac. Typographia Monroe. Río de Janeiro, 1930. 4.°

Documentos (Bibliotheca Nacional) Históricos. 1637-1639. Patentes, Provisões e Alvarás. Vol. XVII da série e XV dos Docs. da Bib. Nac. Typographia Monroe. Río de Janeiro 1930. 4.°

Documentos (Bibliotheca Nacional) Históricos. 1631-1637. Patentes, Provisões e Alvarás. Vol. XVI da série e XIV dos Docs. da Bib. Nac. Typographia Monroe. Río de Janeiro, 1930. 4.°

Documentos (Biblioteca Nacional) Históricos. 1551-1625. Mandados, Provisões, Doações. Vol. XIV da Série E XII dos Docs. da Bib. Nac. Typ. Monroe. Río de Janeiro, 1929. 4.°

Documentos (Biblioteca Nacional) Históricos. 1677-1678. Patentes. 1534-1551. Foraes, Doações, Regimientos e Mandados. Vol. XIII da série E XI dos Docs. da Bib. Nac. Augusto Porto & C. Río de Janeiro, 1929. 4.°

Documentos (Biblioteca Nacional) Históricos. 1668-1677. Patentes e Provisões. Vol. XII da série E X dos Docs. da Bib. Nac. Augusto Porto & C. Río de Janeiro, 1929. 4.°

Documentos (Bibliotheca Nacional) Históricos. 1675-1709. Correspondencia dos Governadores Geraes. 1664-1668. Provisões. Vol. XI da Serie E IX dos Docs. da Bib. Nac. Augusto Porto & C. Río de Janeiro, 1929. 4.°

Documentos (Bibliotheca Nacional) Históricos. 1659-1662. Provisões, Alvarás e Sesmarias. Vol. XX da série e XVIII dos Docs. da Bib. Nac. Tipographia Monroe. Río de Janeiro, 1930. 4.°

Documentos (Publicaciones del Instituto Nacional de Panamá) Históricos sobre la Independencia del Istmo de Panamá. Imprenta Nacional. Panamá, 1930. 4.° (Donativo del señor A. Méndez, encargado de Negocios de la República del Panamá.

Durán (Alfonso). Los argentinos, por ————. (Ilustraciones de Enrique Estrada). Imp. de la Provincia. Santa Fe, 1929. 4.° m. (Donativo del autor.)

Figols (Conde de). Unión General Hispano-Americana. Recepción del excelentísimo señor ————, e imposición de insignias por su alteza real el serenísimo señor infante don Carlos de Borbón. 12 de Mayo de 1930. Barcelona. Imprenta de A. Ortega. 1930. 4.° m. (Donativo de la Union General Hispano-Americana.)

Forero (Manuel José). Los últimos días del Libertador, por

————. Homenaje en el Centenario de su muerte. República de Colombia. Bogotá. Imprenta Nacional. 1930. 4.° m.

Fuente (Fr. Julián), O. P. Los Heraldos de la Civilización centro-americana, por ————. Reseña histórica de la provincia dominicana de San Vicente de Chiapa y Guatemala. Tipografía de "El Santísimo Rosario". Vergara, 1929. 8.° m. (Donativo del autor.)

García Calderón (Francisco). Le Pérou contemporain, por ————. Etude Sociale. Préface de M. G. Séailles. (Sin i. ni l.). 1907. 4.° m. (Donativo Cebrián.)

García Valdés (Pedro). La civilización taína en Pinar del Río. Trabajo de ingreso presentado por el doctor ————. Academia de la Historia de Cuba. Imprenta "El Siglo XX". La Habana, 1930. 4.° m.

Garrigó (Roque E.). Historia documentada de la conspiración de los Soles y Rayos de Bolívar, por el doctor ————. (Obra premiada en el concurso de 1927.) Academia de la Historia de Cuba. Imprenta "El Siglo XX". La Habana, 1929. 4.° m.

González Guinau (Francisco). Historia Contemporánea de Venezuela, por ————. Mandada reimprimir por el Gobierno Nacional con motivo del Centenario de la muerte del Libertador y de la fundación de la República de Venezuela. Tomo primero. Lit. y Tip. del Comercio. Caracas, 1930. 4.° (Donativo del autor.)

González Guinau (Francisco). Historia Contemporánea de Venezuela, por ————. Mandada reimprimir por el Gobierno Nacional con motivo del Centenario de la muerte del Libertador y de la fundación de la República de Venezuela. Tomo segundo. Lit. y Tip. del Comercio. Caracas, 1930. 4.°

González-Ruano (César). El terror en América, por ————. De Gómez a Leguía, pasando por Machado. El "caso" Irigoyen. Imprenta Helénica. Madrid, 1930. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Guerra (José Joaquín). Viceversas liberales, por ————. Documentos relativos a la historia del Liberalismo colombiano. Casa Editorial de "La Cruzada". Bogotá, 1923. 4.° m. (Donativo de don José Joaquín Casas.)

Guilaine (Louis). América Latina y el imperialismo americano, por ————. Prólogo de Manuel Ugarte. Traducción del Francés por Désiré Pector. Paris. Imprenta de la viuda de Ch. Bouret, 1928. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Gutiérrez de Santa Clara (Pedro). Historia de las guerras civiles del Perú, por ———— (1544-1548) y de otros sucesos de las Indias. Tomo segundo. Tipografía de J. Góngora. Madrid, 1929. 8.° m.

Hammond (George P.) and Rey (Agapito). Obregón's History. Translated, edited, and annotated by ————. Of 16th Century Explorations In Western America. Entitled Chronicle. Comentary, or Relation of the Ancient and Modern Discoveries in New Spain and New Mexico. Mexico, 1584. Wetzel Publishing Company, Inc. Los Angeles, California, 1928. 4.° (Donativo del señor Rey.)

Henríquez Ureña (Max). Los yanquis en Santo Domingo, por ————. La verdad de los hechos comprobada por datos y documentos oficiales: Imp. de J. Pueyo. Madrid (Sin a.). 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Homenaje del Concejo Municipal de Quito a la memoria del Gran Mariscal de Ayacucho, Gral. Antonio José de Sucre, en el primer centenario de su muerte. Quito. Imprenta Municipal (Sin a.).

Instituto Hispano-Americano de Relaciones Culturales. Gráficas Corbí. Madrid. (Sin a.). 8.° m.

Iraizoz y de Villar (Antonio). La Misión Diplomática de Enrique Piñeyro. Trabajo de ingreso presentado por el Académico Correspondiente doctor ————. Imprenta "El Siglo XX". La Habana, 1930. 4.° m. (Academia de la Historia de Cuba.)

Jijón y Caamaño (J.). Una gran Marca cultural en el N. O. de Sud América, por ————. Extrait du "Journal de la Société des Américanistes de Paris". Nouvelle série, t. XXII, páginas 107-197. (Sin i. ni l.) 1930. 4.° m.

Juárez Cano (Jorge). Hombres del 51. Trabajo de ingreso presentado por el señor ————. Academia de la Historia de Cuba. Imprenta "El Siglo XX." La Habana, 1930. 4.° m.

Komor (H. F.). Apuntes de viaje por los departamentos de El

Paraíso, Olancho y Yoro, por ————. Tipo-Litografía Nacional. Tegucigalpa, Honduras, 1930. 4.° m.

Lafuente Machaín (R. de). Los Sáenz Valiente y Aguirre, por ————. "La Baskonia." Buenos Aires (Sin a.). 4.° m. (Donativo del autor.)

Lazúrtegui (Julio de). España ante el hemisferio de Occidente, por ————. Tomo primero. Los preliminares. La América del Norte y la Central.—Tomo sengundo. Introducción. Colombia, Venezuela, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina. —Tomo tercero y último. Paraguay, Uruguay, El Brasil, el Archipiélago Filipino. Recapitulación General y Conclusiones. Imp. Echeguren y Zulaica. Bilbao, 1924, 1925, 1927. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Lecuna (Vicente). Cartas del Libertador, por ————. Corregidas conforme a los originales. Mandadas publicar por el Gobierno de Venezuela, presidido por el General J. V. Gómez. Tomo I. 1799-1817.—Tomo II. 1818-1821.—Tomo III. 1822-1823.—Tomo IV. 1824-Mayo 1825.—Tomo V. Junio de 1825 a Junio de 1826.—Tomo VI. Julio de 1826 a Julio de 1827.—Tomo VII. Agosto de 1827 a Julio de 1828.—Tomo VIII. Agosto de 1828 a Junio de 1829.—Tomo IX. Julio de 1829 a Diciembre de 1830.—Tomo X. Este volumen comprende: I. Un índice analítico de los nueve volúmenes anteriores, formado con la colaboración de la señorita Esther Barret de Nazaris. II. Un suplemento al apéndice constituído por documentos cuya importancia exige incorporarlos en la presente colección. Lit. y Tip. del Comercio. Caracas, 1929. 4.° m. (Donativo del Gobierno de los EE. UU. de Venezuela.)

Leturia (Pedro), S. J. Bolívar y León XII, por ————. "Editorial Sur-América", de Parra León, Hermanos. Caracas, 1931. 8.° m. (Envío del doctor Caracciolo Parra.)

Leturia (Pedro), S. J. León XII y Bolívar, por el padre ————. Artículo publicado en "Razón y Fe" (10 Noviembre 1930 y 25 diciembre 1930. (Sin i. ni a.) Madrid. 4.° m. (Donativo del autor.)

Leturia (Pedro), S. J. Bolívar y la Misión Muzi, por ————.

("Razón y Fe", 10 Diciembre 1930). (Sin i. ni a.) Madrid. 8.° m. (Donativo del autor.)

Levene (Ricardo). Cedulario de la Real Audiencia de Buenos Aires, advertencia de ———. Volumen I. Abril 14 de 1783 a 8 de Diciembre de 1790. Imprenta y Casa editora "Coni". Buenos Aires, 1929. 4.° m. (Donativo del autor.)

Levillier (Roberto). Nueva Crónica de la Conquista del Tucumán, por ———. Documentada en los Archivos de Sevilla, Madrid, París y Londres y en los XXX volúmenes de publicaciones históricas de la Biblioteca del Congreso Argentino, editados o en vía de editarse, bajo la dirección del autor. Tomo II. 1563-1573. 60 ilustraciones. Macon, Protat Frères, imprimeurs. 1930. (Sin l.) 4.° m. (Donativo del autor.)

Levillier (Roberto). Nueva Crónica de la Conquista del Tucumán, por ———. Tomo III. 1574-1600. Macon, Protat Frères, imprimeurs. 1931. 4.° m.

Levillier (Roberto). Repertorio de los Documentos Históricos procedentes del Archivo de Indias, editados en los años 1922-1926, bajo la dirección de ———. Biblioteca del Congreso Argentino. Imprenta de Juan Pueyo. Madrid, 1926. 4.° m. (Donativo del señor Levillier.)

Levillier (Roberto). Gobernantes del Perú. Cartas y papeles. Siglo XVI. Publicación dirigida por don ———. Documentos del Archivo de Indias. Tomo VI. El Virrey Fco. de Toledo. 1577-1580.—Tomo VII. El Virrey Fco. de Toledo. Apéndices de los tomos III a VI. 1569-1598.—Tomo VIII. Ordenanzas del Virrey de Toledo. Advertencia de don Roberto Levillier.—Tomo IX. El Virrey Martín Enríquez. 1581-1583. Prólogo de don Horacio Urteaga.—Tomo X. El Virrey Conde del Villar. 1584-1587. Prólogo de don Carlos Romero.—Tomo XI. El Virrey Conde del Villar. II parte. 1588-1591.—Tomos XII y XIII. El Virrey García Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete. Primera parte. 1588-1593. Prólogo de don José Toribio Medina. 1593-1596. Segunda parte.—Tomo XIV. El Virrey Luis de Velasco. 1596-1600. Colección de Publicaciones Históricas de la Biblioteca del Congreso Argentino. Imprenta de Juan Pueyo.

Madrid, 1924, 1925 y 1926. 4.° m. (Donativo del señor Levillier.)

Levillier (Don Roberto). Ordenanzas de don Francisco de Toledo, Virrey del Perú. 1569-1581. Publícalas con una advertencia ————. Imprenta de Juan Pueyo. Madrid, 1929. 4.° m.

Lewis Bulleu (Henry). Historia de la Imprenta en la América Española y Filipinas, por ————. Introducción de *V. M Chiappa.* Traducido por *Ernesto Renckhoff.* Talleres Tip. Hispano-Chilena. Concepción (Chile). 1929. 4.° m. (Donativo de V. M. Chiappa.)

López (Jacinto). Historia de la guerra del Guano y el Salitre o Guerra del Pacífico entre Chile, Bolivia y el Perú, por ————. Vol. I. Causas y orígenes de la guerra. La guerra naval. De Laisne & Rossboro. Inc. Editores. New-York, 1930. 4.°

López Leiva (Francisco). El bandolerismo en Cuba. Trabajo de ingreso presentado por el Coronel ————. (Contribución al estudio de esta plaga social.) Academia de la Historia de Cuba. Imprenta "El Siglo XX". La Habana, 1930. 4.° m.

Lummis (Charles F.). The Spanish Pioneers and the California Missions, by ————. Illustred New and Enlarged Edition. A. C. Mc Clurg & C.° Chicago, 1929. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Llaverías (Joaquín y Santovenia (Emeterio S.). Actas de las Asambleas de Representantes y del Consejo de Gobierno durante la Guerra de la Independencia. Recopilación e introducción, por ————. Tomo III (1897-1898). Colección de documentos. Volumen III. Academia de la Historia de Cuba. Imprenta "El Siglo XX". La Habana, 1930. 4.° m.

Machado (José E.) Gregor Mac-Gregor y el Territorio de Mosquitos, por ————. (Tirada aparte del estudio publicado en el número 29 del "Boletín de la Biblioteca Nacional". correspondiente a Septiembre de 1930.) Biblioteca Nacional de Venezuela. Lit. y Tip. Vargas. Caracas, 1930. 4.° (Donativo del autor.)

Machado (José E.). El Día Histórico, por ————. Tipografía Americana. Caracas, 1929. 4.° (Donativo del autor.)

Márquez Sterling (Manuel). En torno de la Heurística. Discursos leídos en la recepción pública del señor ——— la noche del 24 de Octubre de 1929. Contesta en nombre de la Corporación el señor *René Lufréu y Alonso.* Academia de la Historia de Cuba. Imprenta "El Siglo XX". La Habana, 1929. 4.° m.

Maynard (Theodore). De Soto and the Conquistadores by ———. Printed in the United States of América. 1930. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Memoria de la Semana de Bello. Ofrenda del Colegio Sucre para el año CL del nacimiento de Andrés Bello. Emp. Gutenberg. Caracas. 1931 4.° (Donativo del Director del Colegio Sucre.)

Ministerio de Trabajo y Previsión. Aportación de los Colonizapadores españoles a la prosperidad de América (1493-96). Serie D. Estudios Históricos. Publicaciones de la Dirección General de Acción Social y Emigración. Servicios de Emigración. Imprenta Artística. Sáez Hermanos. Madrid, 1929. 4.° m.

Monsalve (J. D.). Estudios sobre el libertador Simón Bolívar, por ———. República de Colombia. Imprenta Nacional. 1930. Bogotá, 4.° m. (Envío del Gobierno de Colombia.)

Muñoz Olave (Reinaldo). Yerbas-Buenas, por ———. Linares i San Javier. Pájinas de su historia. Imprenta y Encuadernación "O'Higgins". Concepción, 1911. 8.° m.

Muñoz Olave (Reinaldo), Obispo de Pogla. Lecturas de Historia Nacional relacionadas con el Santísimo Sacramento, por ———. Imprenta de San José. Santiago de Chile, 1928. 8.° m.

Muñoz Olave (Reinaldo), Obispo titular de Pogla. Las Monjas Trinitarias de Concepción, por ———. 1570-1822. Relato histórico. Segunda edición, corregida y aumentada. Imprenta de San José. Santiago de Chile, 1926. 8.° m.

Muñoz Olave (Reinaldo). Chillán, por ———. Sus fundaciones y destrucciones. 1580 y 1835. Imprenta de San José. Santiago de Chile, 1921. 8.° m.

Muñoz Olave (Reinaldo). El Centenario de la Batalla de Yerbas

Buenas, por ———. 1813-1913. Soc. Imprenta-Litografía Universo. Santiago-Valparaíso, 1916. 4.° m.

Muñoz Olave (Reinaldo). El Seminario de Concepción durante La Colonia y la Revolución de la Independencia, por (1572-1813). (Obra premiada por la Universidad de Chile.) Imprenta de San José. Santiago de Chile, 1915. 4.°

Muñoz Olave (Reinaldo), Obispo de Pogla. La Virgen María en la Diócesis de Concepción durante la dominación española, por ———. 1550-1810. Adornada con 20 láminas. Imprenta Claret. Santiago de Chile. Año 1929. 8.° m.

Navarro (José Gabriel). La Iglesia de la Compañía en Quito, por ———. Prólogo de Francisco Javier Sánchez Cantón. El Arte Hispano-Americano en el Ecuador. I. Talleres Tipográficos de Antonio Marzo. Madrid, 1930. 4.° m. (Donativo del autor.)

Navarro (José Gabriel). La Medicina y los médicos en Quito durante la época Virreinal, por ———. Septiembre 1930. "Medicina." Revista mensual de Ciencias Médicas. (Sin i.). Madrid, 1930. 4.° m. (Donativo del autor.)

Navas del Valle (Francisco). Catálogo de los documentos relativos a las Islas Filipinas, por don ———, existentes en el Archivo de Indias de Sevilla (1608-1618). Precedido de una Historia General de Filipinas por el padre *Pablo Partells*, S. J. Tomo VI. Desde la llegada del Gobernador interino don Rodrigo de Vivero hasta la de don Alonso Fajardo. Obra editada por la Compañía General de Tabacos de Filipinas como testimonio de afecto al Archipiélago Magallánico. Imprenta de la viuda de Luis Taso. Barcelona, 1930. 4.° m. (Donativo de la Comp. Gral. de Tabacos de Filipinas.)

Nuño y Flores (Herminio). Conferencias dictadas en el salón de actos del Círculo Español de Puebla, en 6 de Junio, 25 de Julio y 29 de Agosto de 1930, por ———. (Sin i.) Puebla, Pub. 1930. 4.° (Donativo del Presidente del Círculo Español de Puebla.)

Oviedo (Basilio Vicente de). Cualidades y riquezas del Nuevo Reino de Granada, por ———. Manuscrito del siglo XVIII, publicado, con un prólogo, por *Luis Augusto Cuervo*. Biblioteca de Historia Nacional. Volumen XLV. Imprenta Nacio-

nal. Bogotá, 1930. 4.° m. (Donativo de don Luis Augusto Cuervo.)

El Paraguayo Independiente. 1845. Abril 26-Septiembre 18-1852. Tercera edición. Autorizada por Ley núm. 962 y hecha a base de la 2.ª edición de 1858, bajo la dirección de la Comisión *ad-honorem,* compuesta de los H. Diputados Nacionales doctor Justo Pastor Benítez, don César Augusto Vasconsellos, don Eusebio Aveiro Lugo. Tomo primero. Asunción. Imprenta Nacional, 1930. 4.° m. (Donativo del autor.)

Parra (Caracciolo). Documentos del Archivo Universitario de Caracas. Los ordena, anota y publica ———. 1725-1810. Edición de Parra León, Hermanos, en homenaje al Libertador Simón Bolívar con motivo del centésimo aniversario de su muerte. Tomo I. "Editorial Sur-América", de Parra León, Hermanos. Caracas, 1930. 4.° (Envío del doctor Caracciolo Parra.)

Penzini Hernández (J.). Nuevos conceptos sobre la guerra a muerte, por el doctor ———. Conversación histórica pronunciada en el salón de la "Biblioteca 24 de Julio", de la ciudad de Trujillo (Venezuela), el día 5 de Julio de 1931, aniversario 120 de nuestra Independencia. Imprenta Santana. Trujillo-Venezuela, 1931. 4.°

Pereyra (Carlos). Rosas y Thiers, por ———. La diplomacia europea en el Río de la Plata (1838-1850). Biblioteca de la Juventud Hispanoamericana. Imprenta de Juan Pueyo. Madrid, 1919. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Pereyra (Carlos). Breve Historia de América, por ———. Imp. de J. Pueyo. Madrid, 1930. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Pérez Bustamante (C.). Don Antonio de Mendoza. Primer Virrey de la Nueva España (1535-1550), por el doctor ———. Los orígenes del Gobierno Virreinal en las Indias españolas, con un prólogo del doctor *Carlos Pereyra* y una nota preliminar por el excelentísimo señor doctor Luis Blanco Rivero. Anales de la Universidad de Santiago. Volumen III. Tip. de "El Eco Franciscano". Santiago, 1928. 4.° m. (Procedente de informe.)

Pérez Taylor (Rafael). Discurso pronunciado por el señor

———, jefe del Departamento de Bibliotecas, en el homenaje a Vicente Guerrero, efectuado en el teatro al aire libre de la Secretaría, el 14 de Febrero de 1931, con motivo del Centenario del fusilamiento del héroe. Talleres Gráficos de la Nación. México, 1931. 8.º m.

Piriz Coelho (Ramón) y Barth (Ernesto). Bolivia y sus riquezas, por ———. Imp. "Atenea", de Crespi Hnos. La Paz-Bolivia, 1930. 8.º m.

Poinsot (Louis) et Lantier (Raymond). L'Inscription espagnole de la Citadelle de la Goulette, par MM. ———. (Sin i.) Paris, 1928. 4.º (Donativo del señor Lantier.)

Prado (Eduardo). La ilusión yanqui, por ———. Traducción, prólogo y notas de *Carlos Pereyra.* Biblioteca Andrés Bello. Editorial América. Madrid (Sin a.). 8.º m. (Donativo Cebrián.)

Publicaciones del Instituto Hispano-Cubano de Historia de América (Sevilla). Catálogo de los Fondos Cubanos del Archivo General de Indias. Tomo I. Volumen I. Consultas y Decretos. 1664-1783. Talleres tipográficos "Voluntad." Madrid, 1929. 4.º m. (Colección de documentos inéditos para la Historia de Hispano-América. Tomo VII.) (Donativo del Instituto Hispano-Cubano de Sevilla.)

Publicaciones del Instituto Hispano-Cubano de Historia de América (Sevilla). Catálogo de los Fondos Americanos del Archivo de Protocolos de Sevilla. Tomo II. Siglo XVI. (Con XX apéndices documentales.) Compañía General de Artes Gráficas. Madrid (Sin a.). 4.º m. (Colección de Documentos inéditos para la Historia de Hispano-América. Tomo VIII.) (Donativo del Instituto Hispano-Cubano de Sevilla.)

Publicaciones del Instituto Hispano-Cubano de Historia de América (Sevilla). Catálogo de los Fondos Americanos del Archivo de Protocolos de Sevilla. Tomo I. Siglo XVI (Con XX apéndices documentales). Compañía General de Artes Gráficas. Madrid (Sin a.). 4.º m. (Colección de documentos inéditos para la Historia de Hispano-América. Tomo VIII.) (Donativo del Instituto Hispano-Cubano de Sevilla.)

Queiroz Velloso. A Dominação Filipina, por ———. Discurso pronunciado na quarta sessão comemorativa do 3.º jubileu

da Academia das Sciências de Lisboa, em 12 de Dezembro de 1929. Composto e Impresso nas Oficinas da "Coimbra Editora, Lda.". Coimbra, 1930. 4.° m. (Donativo del autor.)

Quijano (Arturo). Los Cantores de Bogotá. Bogotá en pie, por ————. Aguila Negra, Editorial. (Sin l.). 1929. 8.° m. (Donativo del autor.)

Rebolledo (Alvaro). Reseña histórico-política de la comunicación inter-oceánica, por ————. Con especial referencia a la separación de Panamá y a los arreglos entre los Estados Unidos y Colombia. Editorial Hispano-Americana. San Francisco, California, 1930. 8.° m. (Donativo del autor.)

Restrepo Tirado (Ernesto). Ensayo Etnográfico y Arqueológico de la provincia de los Quimbayas en el Nuevo Reino de Granada, por ————. Imprenta y Librería de Eulogio de las Heras. Sevilla, 1929. 4.° m. (Donativo del autor.)

Restrepo Tirado (Ernesto). Historia de la provincia de Santa Marta, por ————. Imprenta y Librería de Eulogio de las Heras. Sevilla, 1929. 4.° m. (Donativo del autor.)

Ríonegro (Froylán de). Documentos del Gobierno Central de la Unidad de la Raza en la exploración, población, pacificación, evangelización y civilización de las antiguas provincias españolas, hoy República de Venezuela. 1646-1817. Siglos XVII, XVIII y XIX. Coleccionados bajo la dirección y estudio de fray ————. Editados y publicados por el Gobierno venezolano. Con las licencias necesarias. Misiones de los Padres Capuchinos. Imp. y Lib. Hijo de Luis Martínez. 1929. 8.° m.

Riva-Agüero (J. de la.). Discursos en las fiestas del Aniversario patrio de 1931, por el Alcalde de Lima ————. Imprenta Torres Aguirre. Lima, 1931. 4.° (Donativo del autor.)

Rodríguez García (José A.). De la Revolución y de las cubanas en la época revolucionaria, por el doctor ————. Discurso leído en la sesión solemne celebrada el 10 de Octubre de 1930. Academia de la Historia de Cuba. Imprenta "El Siglo XX". La Habana, 1930. 4.° m.

Rolando (Carlos A.). Obras Públicas Ecuatorianas, por ————. Guayaquil. Talleres Tipográficos de la Sociedad Filantrópica Guayas. 1930. 8.° m. (Donativo del autor.)

Rollin (Léon). Sous le signe de Monroe. Autour de la Méditerranée américaine. Evreux. Imprimerie Ch. Hérissey, 1930. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Ruiz Guiñazú (Enrique). La Tradición de América, por ———. Su valoración subjetiva. Prólogo del excelentísimo Duque de Alba. "El Ateneo". Casa Editora de Pedro García. Buenos Aires, 1930. 4.° m. (Donativo del autor.)

Saavedra Galindo (José Manuel). El Libertador, por el doctor ———. Conmemoración en el primer centenario de su muerte. Discursos y escritos varios. Bolívar. Sucre. Córdoba. Choquehuenca. El Monte Sacro. La Marquesa de Solanda. El primer Congreso Nacional de Historia. Bogotá, Colombia, S. A. Imprenta Nacional, 1931. 4.° m.

Salinas (Miguel). Datos para la Historia de Toluca, por ———. Primera parte. Imprenta de José J. Muñoz. México, 1927. 4.° m. (Donativo del autor.)

Sánchez Parra (Alberto y Carlos). Historiales, Genealogías y Armas de Familias Colombianas, por ———. Editorial Minerva. Bogotá, 1929. 8.° m. (Donativo de los autores.)

Serrano (Antonio). Los primitivos habitantes del territorio argentino, por ———. Arqueología y Etnografía argentinas. Talleres Gráficos de la Cassa Predossi, Paraná, 1930. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Sivirichi (Atilio). Pre-Historia Peruana, por ———. Primera edición. Editorial "La Revista", de Carlos Vázquez Lapeire. Lima-Perú, 1930. 4.° m. (Donativo del autor.)

Sternbeck (Alfred). Filibusters and Buccancers by ———. Translated by Elizabeth Hill & Doris Mudie. With 16 Illustrations Printed by Jarrol & Sons Ltd. Norwich, 1930. 4.° (Donativo Cebrián.)

Tavera-Acosta (B.). Venezuela pre-coloniana, por ———. Contribución al estudio de las analogías míticas, idiomáticas y religiosas de los aborígenes venezolanos con los del Continente Asiático. Lit. y Tip. Casa de Especialidades. Caracas (Venezuela), 1930. 4.° m. (Donativo del autor.)

Tello (Julio C.). Antiguo Perú. Primera época, por ———. Editado por la Comisión Organizadora del Segundo Con-

greso Sudamericano de Turismo. Emp. Ed. "Excelsior". Lima, 1929. 4.°

Uhle (Max). Estado actual de la Prehistoria ecuatoriana. Conferencia del arqueólogo profesor doctor don ————. Gobierno del Ecuador. Oficina de Información y Propaganda del Estado. Núm. 14. Talleres Tipográficos Nacionales. Quito. Ecuador, 1929. 8.° m. (Donativo del señor Ministro del Ecuador.)

Urrutia y Montoya (Ignacio José). Obras del doctor ————. Academia de la Historia de Cuba. Imprenta "El Siglo XX". A. Muñiz y Hno. La Habana, 1931. 4.° m. (Donativo de dicha Academia.)

Valle (Adrián del). Historia documentada de la conspiración de la Gran Legión del Aguila Negra, por el señor ————. (Obra premiada en el concurso de 1929.) Academia de la Historia de Cuba. Imprenta "El Siglo XX". La Habana, 1930. 4.° m.

Vaquero Dávila (Jesús). Aspectos sociológicos de la nacionalidad ecuatoriana, por ————. Marzo de 1930. Impreso por Manuel Piedra M. (Sin l.). 1930. 4.° m.

Vallellano (Conde de). Nobiliario Cubano, por ————. Las grandes familias isleñas. Prólogo póstumo del excelentísimo señor Marqués de Laurencín. Tomos I y II. Imprenta Torrent. Madrid (Sin a.). 4.° m. (Procedente de informe.)

Vargas Ugarte (Rubén), S. J. Don Benito María de Moxó y de Francolí, por ————, Arzobispo de Charcas. Facultad de Filosofía y Letras. Publicaciones del Instituto de Investigaciones Históricas. Núm. LVI. Buenos Aires. Imprenta de la Universidad. 1931. 4.° m.

Varriot (Ed.). (Enrique D. Toval y R.). Estudio de la Historia del Perú, por el Profesor ————. Librería e Imprenta Herrera Méndez. Lima (Sin a.). 4.° m. (Donativo del autor.)

Vasconcelos (José). La raza cósmica, por ————. Misión de la raza Iberoamericana. Notas de viajes a la América del Sur. Imprenta Helénica. Madrid (Sin a.). 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Vaucaire (Michel). Bolívar el Libertador ————. Traducción directa de la última edición francesa. Obra ilustrada con nu-

merosas fotografías. (Sin i., l. ni f.). 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Venturino (Agustín). Sociología Chilena, por ———, con comparaciones argentinas y mejicanas. Las colonizaciones de España y de Inglaterra y las revoluciones de América. Imprenta "Gráfica Moderna" de Lorenzo Cortina. Barcelona, 1929. 8.° m. (Donativo del autor.)

Wright (Irene A.). Historia documentada de San Cristóbal de la Habana en la primera mitad del siglo XVII, por ———. Academia de la Historia de Cuba. Imprenta "El Siglo XX". A. Muñiz y Hno. La Habana, 1930. 4.° m.

Zamora (Alonso de). Historia de la provincia de San Antonio del Nuevo Reino de Granada, por el reverendo padre maestro fray ———. Edición de Parra León, Hermanos, en homenaje al Libertador Simón Bolívar con motivo del centésimo aniversario de su muerte. Prólogo del doctor Caracciolo Parra. Notas ilustrativas del mismo y del reverendo padre lector fray Andrés Mesanza. "Editorial Sur-América" de Parra León, Hermanos. Caracas, 1930. 4.° m. (Envío del doctor Caracciolo Parra.)

C. *Historia de los países extranjeros.*

Acta Borussica. Denkmäler der Preuhischen Staatsverwaltung in 18. Jahrhundert. Herausgegeben van der Preuhischen Akademie der Wissenschaften. Die einzelnen Gebiete der Verwaltung. Getreidehandelspolitik. Vierter Band. Berlin Verlag von Paul Parey, 1931. 4.°

Agramante y Cortijo (Francisco). Los últimos años de Federico el Grande, por ———, según los diplomáticos españoles, franceses y prusianos de su tiempo. Impresión de la Spamersche Buchdruckerei. Leipzig, 1928, 4.° m. (Donativo del autor.)

Alvarez (José María), O. P. Formosa geográfica e históricamente considerada, por el reverendísimo padre fray ———. Prólogo del excelentísimo e ilustrísimo Sr. Dr. D. Dalmacio Iglesias. Tomo I. Contiene 128 grabados y un mapa de Formosa en colores.—Tomo II. Contiene 36 grabados, cuatro

mapas antiguos de Formosa, dos de ellos en colores, y una lámina. Tip. Catalana. Barcelona, 1930. 4.° m. (Donativo del autor.)

Ascoli (Georges). La Grande-Bretagne devant l'opinion française au XVII[e] siècle, por ———. I-II. Travaux et Mémoires de l'Université de Lille. Droit. Lettres. Nouvelle série. Fascicule 13. Evreux. Imprimerie Henri Dévé. 1930. 4.° m.

Balau (Sylv.). Chroniques Liégeosi commencé par ——— et continué par Em. Fairon. Editées par le chanoine Sylv. Balau. Tome Second. Académie Royale de Belgique. Commission Royale d'Histoire. Marcel Hayez, Imprimeur de l'Académie Royale de Belgique. Bruxelles, 1931. 4.° m. (Procedente del Cambio Internacional.)

Balodis (F.), Teikmanis (A), Kundziņš (P.) et Kundziņš (L.). Fouilles de Rauna (Les). 1927, por ———. "Latvju Kultura s"spiertuve. Riga. 1928. 4.° m.

Barcia Tralles (Camilo). La política exterior norteamericana de la postguerra, por el profesor ———. (Hasta los acuerdos de Wáshington de 1922.) Universidad de Valladolid. Publicaciones de la Sección de Estudios Americanistas. Serie primera. Número II. Talleres Tipográficos "Cuesta". (Sin l. ni f.). 4.° m. (Donativo Cebrián.)

Bédarida (Henri). A l'Apogée de la Puissance Bourbonienne. Parme dans la Politique française au XVIII[e] siècle, par ———. Avec 8 planches hors texte. Evreux, Imprimerie Ch. Hérissey. 12-29. 8.°

Berthold Volz (Gustav). Politische Correspondenz Friedrich's des Grossen. Bearbeitet von profesor Dr. ———. Zweiundvierzigster Band. November, 1778 bis April 1779. Gedruckt bei Oswald Schmidt G. m. b. H. in Leipzig, 1931. 4.° m.

Bienstock (J. W.). Lettres de l'Impératrice Alexandra Feodorovna a l'Empereur Nicolás II. Préface et notes de ———. Collection de Mémoires, Etudes et Documents pour servir a l'Histoire de la Guerre Mondiale. Vannes. Imprimerie Lafolye Frères et Cie. 1924. 4.° (Donativo de la Testamentaría del Conde de Cartagena.)

Bolsée (Jacques). La Grande Enquête de 1389 en Brabant, par ———. Textes publiés sous les auspices de la Commision

Royale d'Histoire. Société anonyme M. Weissenbruch, Imprimeur du Roi. Bruxelles, 1929. 8.° m.

Boxer (C. R.). The Journal of Maarten Harpertszoon Tromp. Anno 1639. Translated and Edited, by ———. Printed in Great Britain. Cambridge, 1930. 4.° m.

Brastinsch (E.). Lettlands Burgberge, Lettgallen ———. Riga. 1928. Verlag der Denkmaelewerwaltung. 4.° m.

Brastnś (E.). Lettlands Burgberge, Semgallen und Oberkunland ———. Riga, 1926. Verlag der Denkmaclerwerwaltung. 4.° m.

Bülow et de Guillaume II. Correspondance secrète de ———. Réunie par Spectator et précédée d'une étude sur le prince Bülow. Traduit de l'allemand par Gilbert Lenoir. Préface de Maurice Muret. F. Paillart. Abbeville (Somme), 1931. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Corpvs Inscriptionvm Latinarvm. Consilio et avctoritate Academiae Litterarvm Borvssicae. Editvm. Volvminis decimi qvarti svpplementvm. Lipsiae, typis Beitkopfii et Haertelii. 1930. Fol. m.

Debidour (A.). Histoire Diplomatique de l'Europe, par ———. depuis le Congrès de Berlin, jusqu'a nos jours. Faisant suite à l'ouvrage du même auteur, Histoire dyplomatique de l'Europe depuis l'ouverture du Congrès de Berlin (1814-1878). Seconde Partie.—Vers la Grande Guerre (1904-1916).—Deuxième édition. Coulommiers. Imp. Paul Brodard, 1918. 4.° (Donativo de la Testamentaría del Conde de Cartagena.)

Derché (Maurice). Au marge du Traité de Saint-Germain, par ———. Le trésor de la Toison d'Or, la Belgique, l'Autriche et l'Espagne. Avec une Planche hors texte et un tableau généalogique. Imprimerie Negro. Draguignan, 1929. 4.° m. (Donativo del autor.)

Documentos Históricos. 1625-1631. Patentes, Provisões e Alvarás. Vol. XV da serie e XIII dos Docs. da Bib. Nac. Typographia Monroe. Río de Janeiro, 1930. 4.° (Donativo de la Biblioteca Nacional de Río Janeiro.)

Devonshire (R. L.) Eighty Mosques and other Islamic Monuments in Cairo. By Mrs. ———. English edition. Revised

and Enlarged. Imprimerie J. Duculot, Gembloux (Belgique), 1930. 8.° m.

Fervacque (Pierre). La vie orgueilleuse de Trotski, par ————. Paris. Imprimerie de la Cour d'Appel. 1929. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Flagg Bemis (Samuel). Hussey-Cuberland Mission and American Independence (The), by ————. Printed at the Princeton University Press. Princeton, New Jersey, 1931. 4.°

Ford (J. D. M.). Letters of John III King of Portugal by ————. 1521-1557. The portuguese text edited With an introduction Printed at the Harvard University Press. Cambridge, Mass., U. S. A. 1931. 4.° m.

Fülöp Miller (René). Rasputin. El diablo sagrado, por ————. Traducción de Francisco Almela y Vives. Talleres "Impresos Costa". Barcelona, 1929. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

García Benítez (Juan). Algunas consideraciones acerca del primer año de la guerra de 1914-18 en el frente occidental, por el excelentísimo señor don ————. Conferencia pronunciada en el Centro Cultural del Ejército y de la Armada, el día 6 de Noviembre de 1930. Madrid. Talleres del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. 1931. 4.° (Donativo del autor.)

Gödel (Vilhelm). Riksantikvarie-ämbetet, av ————. Kungl. Vitterhets Histoire ach Antikvitets Akademiens Handlingar, del 41 : 1. Stockolm. Víctor Pettersons Bokindustriaktiebolag. 1930. 4.° m.

Gross (Lothar). Die Reichsregisterbücher Kaiser Karls V von ————. Herausgegeben vom Kaiser-Wilhelm. Institut für deustsche geschichte in Verbindung mit dem Hans, Hof, und Staatsarchiv in Wien. Mechitharisten. Buchdruckerei, Wien, VII. 4.° m.

Guichen (Vicomte de). La crise d'Orient de 1839 a 1841 et l'Europe, par ————. Imprimerie Bussière. Saint Amand (Cher), 1921. 4.° m. (Donativo del autor.)

Guichen (Vicomte de). Les rélations Historiques de la Pologne avec les nations voisines et la situation actuelle, par ————. Communication faite le 14 Mars 1931 à l'Institut Polonais de Paris et le 18 Mars 1931 à l'Académie de Barcelone.

Saint-Amand (Cher). Imprimerie R. Bussière, 1931. 4.° (Donativo del autor.)

Guichen (Vicomte de). Du Rhin a la Vistule, par ———. Questions d'Histoire diplomatique contemporaine. Saint-Amand (Cher). Imprimerie Bussière, 1923. 8.° m. (Donativo del autor.)

Guichen (Vicomte de). Pierre le Grand et le premier traité Franco-Russe (1682 a 1717), par ———. Préface du Baron de Courcel. Ouvrage orné de sinq portraits. Evreux. Imprimerie Ch. Hérissey et Fils. 1908. 8.° m. (Donativo del autor.)

Guichen (Vicomte de). Les rélations Russo-Allemandes du XVIIIe siècle a 1870, par ———. Communication faite le 18 Janvier 1930 à l'Académie des Sciences Morales et Politiques et le 5 Mars 1930 à l'Académie Royale des Belles-Lettres à Barcelona. Saint-Amand (Cher). Imprimerie R. Bussière. 1930. 4.° (Donativo del autor.)

Guichen (Vicomte de). Les Grandes Questions Européennes et la Diplomatie des Puisances sous la seconde République Française, par ———. Tome I (Octobre 1847 au 1er Mai 1850). —Tome II (1er Mai 1850-1er Décembre 1852). Saint-Amand (Cher). Imprimerie Bussière, 1925. 4.° m. (Donativo del autor.)

Guichen (Vicomte de). La Révolution de Juillet 1830 et l'Europe ———. Saint-Amand (Cher). Imprimerie Bussière. 1917. 4.° m. (Donativo del autor.)

Halkin (Jos.) et Roland (C. G.). Recueil des chartes de l'Abbaye de Stavelot-Malmedy, publié par ———. Tome second. Académie Royale de Belgique. Commission Royale d'Histoire. Bruxelles. M. Hayez, imprimeur de l'Académie Royale de Belgique. 1930. 4.° m. (Procedente del Cambio Internacional.)

Hallendorff (Carl). Konung Oscar I: s Politik Under Krinkriget, av ———. Kungl. Vitterhets Histoire och Antikvitets Akademiens Handlingar, del 41: 2. Uppsala, 1930. Almqvist & Wiksells Boktryckeri. A. B. 4.° m.

Hase (Georg von). La bataille du Jutland vue du "Derfflinger", par ———. Souvenirs Anglo-Allemands d'un officier de Marine allemand. Traduit de l'allemand par Edmond Delage. Annoté par le Service Historique de l'Etat-Major de la Ma-

rine. Avec 22 photographies et deux croquis hors texte. Collection de Mémoires, Etudes et Documents pour servir a l'Histoire de la Guerre Mondiale. Société d'Imprimerie d'Ambilly Annemasse (Haute-Savoie). 1926. 4.° (Donativo de la Testamentaría del Conde de Cartagena.)

Hemricourt (Jacques de). Oeuvres de ———. Publiés par le baron C. de Borman, Alphonse Bayot et Edouard Poncelet. Tome troixième. Le Traité des Guerres d'Awans et de Waroux. Le Patron de la Temporalité. Manuscrits et éditions des oeuvres de J. de Hemricourt, par A. Bayot. Introduction historique. Notes complémentaires et tables générales, par Ed. Poncelet. M. Hayez, imprimeur de l'Académie Royale de Belgique. Bruxelles, 1931. 4.° m. (Procedente del Cambio Internacional.)

Hoffmann (Max), Général. La guerre des occasions manquées suivi de "La Vraie Bataille de Tannenberg", par ———. Traduction française par Henri Simondet. Préface du général Weygand. Collection des Mémoires, études et documents pour servir a l'Histoire de la Guerre Mondiale. Saint-Amand (Cher). Imprimerie R. Bussière. 1927. 4.° (Donativo de la testamentaría del Conde de Cartagena.)

Hoogewrff (G. I.). L'Olanda e le aspiracioni belghe, por ———. Estratto dalla Rassegna Nazionale. Fasc. 1. Marzo 1919. Firenze. Rassegna Nazionale. 1919. 4.° m. (Donativo de la testamentaría del Conde de Cartagena.)

Hubert (Eugène). Correspondance de Bouteville, publiée par ———. Tome premier. Marcel Hayez, imprimeur de l'Académie Royale de Belgique. Bruxelles, 1929. 4.° m.

Ibarra Ruiz (Pedro). The Hispanic Society of America, por ———. Membership Data. Imprenta "Lucentum". Alicante. (Sin a.) 4.° m. (Donativo del autor.)

Judet (Ernest). Georges Louis, par ———. Dix-huitième édition. F. Rieder & Cie. Paris, 1925. 8.° m. (Donativo de los testamentarios del señor Conde de Cartagena.)

Koch (Julius). Historia de Roma, por ———. Traducción de José Camón Aznar. Talleres Tipográficos de Editorial, S. A. Barcelona, 1930. 8.° m.

Laloy (Emile). La Révolte de Messine. L'Expédition de Sicile

et la Politique Française en Italie (1674-1678), par ———. Avec des chapitres sur les Origines de la Revolte (1648-1674) et sur le sort des exilés (1678-1702). Fascicule I. Paris (Sin i.), 1929. 4.° m.

Laszowski (E.). Vjesnik kr. Drzavnog Arkiva u Zagrebu, por ———. Prije: Vjesnik kr. Hrvat. Slavon. Dalm. Zem. Arkiva. Godina IV. Tisak Zaklade Tiskare Narodnih Novina u Zagrebu. Zagreb, 1929. 4.° m.

Lazarevski (V.). Archives Secrètes de l'Empereur Nicolas II. Traduit du russe et annoté par ———. Collection de Mémoires, études et documents pour servir a l'Histoire de la Guerre Mondiale. Imprimerie. J. Dumoulin, à Paris, 1928. 4.° (Donativo de la testamentaría del Conde de Cartagena.)

Lhéritier (Michel). L'Histoire Byzantine dans l'Histoire générale ———. Etudes sur l'Histoire et sur l'Art de Byzance. Mélanges Charles Diehl. Premier volume. Histoire. Imprimerie des Presses Universitaires de France. Fontenay-aux-Roses, 1930. Fol. (Donativo del autor.)

Lionberger (I. H.). The Annals of St. Louis, by ———. And a Brief Account of its Foundation and Progress. 1764-1928. For Sale By Misouri Historical Society. St. Louis, 1929. 8.° m. (Donativo de Missouri Historical Society.)

Linderholm (D. Emanuel). Kyrkohistorisk Arsskrift, utgiven av ———. Tjugunionde Argangen, 1929. Almqvist & Wiksells Boktryckeri A. B. Uppsala, 1930. 4.° m.

Légrády Frères. Justice pour la Hongríe, par ———. Les erreurs cruelles du Traité de Trianon. Publié, à l'occasion du cinquantième anniversaire de la fondation du Pesti Hirlap (Le Journal de Pest). Aux hommes aimant la vérite. Dr. Légrády Ottó. A Szerkesztésért és kiadásért Lenkey Gusztav felelös. Nyomattot Légrády Testvérek müntizetében Budapesten (Nyomdaigazgató: Kertesz Arpád.). (Sin a.). 4.° m. (Donativo de los autores.)

Leidinger (Georg). Festrede gehalten in der öffentlichen Sitzung der B. Akademie der Wissenschaften zur Feier des 170. Stiftungstages am 26. Juni 1929 von ———. Münchener Dichter des vierzehnten Jahrhunderts. Akademische Buchdruckerei F. Straub in München, 1930. 4.° m.

Maisch (R.) y Pohlhammer (F.). Instituciones Griegas por ———. Traducción del alemán por el *Dr. Wilhelm Zotter.* Talleres Tipográficos de Editorial Labor, S. A. Barcelona, 1931. 8.° m. (Donativo de Editorial Labor.)

Martínez Campos y Serrano (Carlos). Conde de Llovera. La ocupación del Fezzán por las tropas italianas (1929-30). Memoria descriptiva presentada a la superioridad por ———. Tipografía del Memorial de Artillería. Madrid, 1931. 4.° (Donativo del autor.)

Moora (H.). Mag. Phil. Ausgrabungen Altereisenzeitlicher Hügelgräber im Kreise Jēkabpils, par ———. "Latvju Kulturas" spiestuve. Riga, 1928. 4.° m.

Museu e Archivo Historico do Rio Grande do Sul (Museu Julio de Castilhos). Documentos interessantes para o estudo da Grande Revolução de 1835-1845. 2.° volume. "O Mensageiro", "O Americano", "Estrella do Sul". (Jornaes da época.) A Constituição da Republica. Publicação do Terceiro Departamento (Historia Nacional). 1930. Officinas graphicas da Livraria do Globo. Porto Alegre, 1930. 4.° m.

Ney (E. L.). L'autre Allemagne. Récits de missions speciales. Avec 42 illustrations et 2 planches hors texte. Imprimerie Berger-Levrault. Nancy-Paris-Strasbourg, 1930. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Oeuvre Internationale de Louvain. Inauguration de la Nouvelle Bibliothèque de l'Université. Siderum, Concursu Phoenix Recrescit. Imprimerie "Nova et Vetera" (Em. Warny). Louvain, 1929. 4.° m.

Pereyra (Carlos). El Mito de Monroe, por ———. Biblioteca de Ciencias Políticas y Sociales. (Sin i., l. ni f.) 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Proceedings in commenmoration of the Twenty-fifth anniversary of the founding of the American Academy of Arts and letters. 1930. (Publication núm. 72.) (Sin i. ni l.) 1930. 8.° m. (Donativo de "The American Academy.")

Proceedings of Ceremonies to mark the formal opening of the American Academy of Arts and Letters. 1931. (Publication núm. 75.) (Sin i. ni l.), 1931. 8.° m. (Donativo de "The Americam Academy".)

Randonikas (W. J.). Die Normannen der Wikingerzeit und das Ladogagebiet, von ————. Kungl. Vitterhest Historie och Antikvitets Akademiens Handlingar, del 40:3 Stockholm. Victor Pettersons Bokindustriaktiebolag, 1930. 4.° m.

Roz (Firmin). Histoire des Etats-Unis ————. Typographie Firmin-Didot et Cie. Mesnil (Eure), 1930. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Rubic (Ivo). Italiens sur le Littoral du Royaume de Yugoslavie (Les). Par le Docteur ————. Imprimerie croate de la Caisse d'epargne de Split. Split, 1931. 4.° m. (Donativo del Director del Bureau Yougoslave.)

Sage (Walter N.), M. A., Ph. D. Sir James Douglas and British Columbia, by ————. The University of Toronto Press, 1930. 4.° m.

Sazonov (S.). Les années fatales. Souvenirs de ————. (1910-1916). Collection de Mémoires, études et documents pour servir à l'Histoire de la Guerre Mondiale. Imprimerie Jouve et Cie. Paris, 1927. 4.° (Donativo de la testamentaría del Conde de Cartagena.)

Scullard (Howard H.), M. A., Ph. D. Scipio Africanus in the Second Punic War, by ————. Thirlwall Prize Essay. 1929. Cambridge: Printed by W. Lewis, M. A., at the University Press. 1930. 8.° m.

Schmidt (Nathaniel). Ibn Khaldun, by ————. Historian, Sociologist and Philosopher. Printed in the United States of America. The Cayuga Press, Ithaca, New York, 1930. 4.° m.

Spence Robertson (William), Ph. D. The Life of Miranda, by ————. In Two volumes with thirty-eight illustrations. Composition and letterpress printing by The Edwards & Broughton Company, Raleigh, N. C. Illustrations printed by. The Edward Stern Company. Philadelphia, Pa. Binding by the L. H. Jenkins Company, Richmond, Va. Carolina, 1929. 4.° m.

Spiess (Johannes). Six ans de Croisières en Sous-Marin, par ————. Traduit de l'allemand par le Lieutenant Henri Schricke. Collection de Mémoires, études et documents

pour servir a l'Histoire de la Guerre Mondiale. Imprimé par Maurice Darantière à Dijou, 1927. 4.°

Swoboda (Heinrich). Historia de Grecia, por ———. Traducción del alemán por Guillermo Zotter. Talleres Tipográficos de Editorial Labor, S. A. Barcelona. 8.° m.

Thiébaut (Marcel). Mémoires de Sir George Buchanan, traduit de l'anglais par ———, ancien Ambassadeur d'Angleterre en Russie (1910-1917). Collection de Mémoires études et Documents pour servir a l'Histoire de la Guerre Mondiale. Imprimerie Lafolye Frères et Cia. Vannes, 1925. 8.° m. (Donativo de los testamentarios del señor Conde de Cartagena.)

Tibal (M. André). Principes de la Politique Allemande dans l'Europe du Centre et de l'Est, par ———. Bulletins núms. 8-9. 1930. Dotation Carnegie pour la Paix Internationale. Division des relations internationales & de l'éducation. Publications de la Conciliation Internationale. Service des Expéditions. La Flèche (Sarthe), 1930. 8.° m.

Trotsky (Léon). Ma vie. Essai autobiographique. Traduit sur le manuscrit par Maurice Tarijanine. Editions Rieder par F. Paillart. Abbeville (Saume), 1930. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Trywdar-Burzynski (Louis de). Le crépuscule d'une autocratie, par ———. Quelques crises en Allemagne (Extraits de souvenirs). Imp. Enrico Rossi & C. Florence, 1926. 4.° m. (Donativo de los testamentarios del señor Conde de Cartagena.)

Université Catholique de Louvain. Fêtes du Cinquième Centenaire. Tongres. Imprimerie G. Michiels-Broeders, 1931. 4.° m. (Procedente del Cambio Internacional.)

Urtasun (Valentín). Historia diplomática de América, por ———. Primera parte. La emancipación de las Colonias británicas. Tomo primero. La alianza francesa.—Tomo segundo. Guerra y paz. Pamplona. Higinio Coronas, 1920, y Editorial "La Acción Social", 1924. 8.° m. (Donativo Cebrián.)

Wahle (E.). Die Ausgrabungen in Rutzau und Bauske, por el Prof. Dr. ———. "Latvju Kultūras" spiestuve, Rigā, 1928. 4.° m.

PUBLICACIONES DE LA ACADEMIA

en venta en la Compañía Ibero-Americana de Publicaciones: Librería de Fernando Fé. Puerta de Sol, 15. Madrid.

	PTAS.
COLECCIÓN DE FUEROS Y CARTAS-PUEBLAS DE ESPAÑA, por la Real Academia de la Historia. — Catálogo. — Madrid, 1852. — Un volumen en 4.° mayor	6
COLECCIÓN DE OBRAS ARÁBIGAS DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA. — Dos tomos en 4.° mayor.	
TOMO I. — *Abjar machmua.* (Colección de tradiciones). — Crónica del siglo XI, dada a luz por primera vez, traducida y anotada por don Emilio Lafuente y Alcántara. — Madrid, 1867	9
TOMO II. — *Crónica de Ebn-Al-Kotiya*	9
APÉNDICE a este tomo II. (En prensa.)	
COLMEIRO (don Manuel). — "Los restos de Colón." Informe de la Real Academia de la Historia al Gobierno de Su Majestad sobre el supuesto hallazgo de los verdaderos restos de Cristóbal Colón en la iglesia Catedral de Santo Domingo. — Madrid, 1879. — En 8.°	3
CONGRESO INTERNACIONAL DE AMERICANISTAS. — Actas de la cuarta reunión celebrada en Madrid en 1831. — Dos tomos en 4.°, con música, láminas y planos. — Madrid, 1882-1883	12
CORTES DE LOS ANTIGUOS REINOS DE ARAGÓN Y DE VALENCIA Y PRINCIPADO DE CATALUÑA. — Tomos I al XXIII. En folio. — Madrid, 1896-1916.	
TOMO I. — Primera parte: Comprende desde el año 1064 al 1327. Cortes de Cataluña. TOMO I. — Segunda parte: 1331 a 1358. Cortes de Cataluña. — Los dos volúmenes	30
TOMO II. — Cortes de Cataluña. — II: 1359 a 1367	15
TOMO III. — Cortes de Cataluña. — III: 1368 a 1375	20
TOMO IV. — Cortes de Cataluña. — IV: 1377 a 1401	20
TOMO V. — Cortes de Cataluña. — V: Primera parte de las de 1405 a 1410	15
TOMO VI. — Cortes de Cataluña: Conclusión de las de 1405 a 1410 y el Parlamento de Barcelona de 1342	20
TOMO VII. — Cortes de Cataluña: Parlamento de Perelada de 1410 y general de Montblanch, Barcelona y Tortosa, de 1410-1411 hasta la sesión de 25 de febrero de 1411 inclusive	20
TOMO VIII. — Idem: Desde la sesión de 27 de febrero a la de 27 de octubre de 1411 inclusive	20
TOMO IX. — Parlamento general de Montblanch, Barcelona y Tortosa de 1410-1412; sesiones de 29 de octubre de 1411 a 26 de marzo de 1412 inclusive	20
TOMO X. — Conclusión del Parlamento general de Montblanch, Barcelona y Tortosa, de 1410-1412, y el Conclave o Junta de Caspe para la declaración de Rey	20
TOMO XI. — Cortes de Barcelona de 1412 a 1413; las de Tortosa y Montblanch de 1414 y suplementos a las de 1305 y 1307 y al Parlamento de 1357	20
TOMO XII. — Parlamento de Barcelona de 1416, y Cortes de San Cucufate y Tortosa de 1419-1420. Suplementos a Cortes ya publicadas. Adiciones de Cortes y Parlamentos de los siglos XIII y XIV	20
TOMO XIII. — Cortes de Tortosa y Barcelona de 1421-1423.	20
TOMO XIV. — Cortes de Tortosa de 1429-1430	20

El Boletín de la Academia de la Historia se publica trimestralmente en cuadernos de 240 o más páginas, con sus correspondientes láminas, cuando el texto lo exige, formando cada año dos tomos, con sus portadas e índices.

Las suscripciones dan principio en enero y julio de cada año.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid......	Seis meses..................	Pesetas	12,50
—	Un año......................	—	25
Provincias...	—	—	30
Número suelto	....	—	10
Extranjero..	—	—	35

Los precios de las obras de la Academia se entienden que son para la venta en Madrid. Los pedidos para provincias y para el extranjero sufrirán el recargo correspondiente de gasto de correo y de certificado.

Los tomos publicados del Boletín se hallan de venta, por números sueltos, y a razón de 3 pts. los anteriores a 1925 y de 10 pts. a partir de dicho año.

ADVERTENCIAS

Los pedidos de suscripción al Boletín y de adquisición de obras de la Academia deben dirigirse a la Compañía Ibero-Americana de Publicaciones, librería "Fernando Fé", Puerta del Sol, núm. 15, Madrid, a la que ha sido cedida por la Corporación la venta exclusiva de sus publicaciones.—Los señores Académicos honorarios y Correspondientes podrán adquirirlas, por una sola vez, con rebaja de 40 por 100 en los precios, siempre que hagan el pedido directo con su firma.—A los señores libreros que tomen cualquier número de ejemplares se les hará el descuento corriente en el comercio de la librería.

TIPOGRAFÍA DE ARCHIVOS. OLÓZAGA, 1, MADRID

BOLETIN

DE LA

ACADEMIA DE LA HISTORIA



MADRID

TOMO CIII.—CUADERNO II

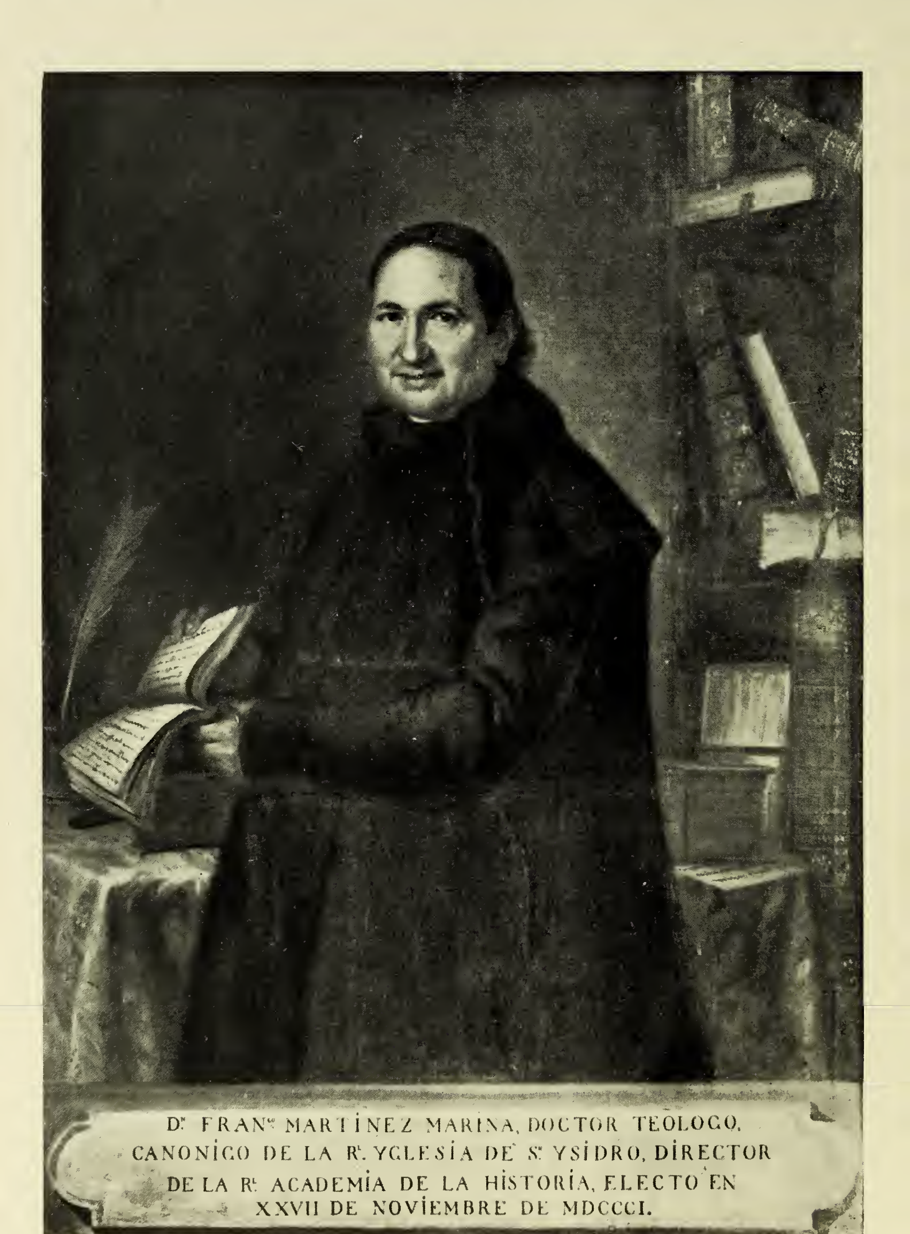
OCTUBRE-DICIEMBRE DE 1933

SUMARIO DE ESTE CUADERNO



DON CIPRIANO MUÑOZ Y MANZANO

CONDE DE LA VIÑAZA


Dr. FRANco. MARTINEZ MARINA, DOCTOR TEOLOGO,
CANONIGO DE LA Rl. YGLESIA DE Sn. YSIDRO, DIRECTOR
DE LA Rl. ACADEMIA DE LA HISTORIA, ELECTO EN
XXVII DE NOVIEMBRE DE MDCCCI.

BOLETIN
DE LA
ACADEMIA DE LA HISTORIA

EL EXCMO. SEÑOR CONDE DE LA VIÑAZA

Al trazar estas líneas, testimonio del intenso y afectuoso dolor que a la Academia de la Historia ha producido la muerte de su ilustre numerario el excelentísimo señor don Cipriano Muñoz y Manzano, conde de la Viñaza, rinde aquélla el merecido tributo al noble español que desde su juventud señaló como norma de su vida, ejemplarmente seguida, la de trabajar en servicio de su Patria y adquirir la mejor y más universal reputación con el estudio, logrando en su persona y en sus obras aunar la pundonorosa dignidad aragonesa, la amable afabilidad y el refinado gusto por las Bellas Artes. El sutil y delicado ingenio de don Francisco Silvela, que en nombre de nuestra Corporación dió la bienvenida al Conde de la Viñaza al ingresar en ella, advertía la llegada del investigador infatigable de noticias literarias, del crítico imparcial e historiador escrupuloso de Arte y Literatura, del entusiasta bibliógrafo, que había aumentado con preciosas joyas el tesoro de la filología nacional; quien como artífice laborioso y afortunado en la obra de nuestra cultura literaria y científica tenía puesto señalado por derecho propio en la Academia de la Historia.

Tales vaticinios fueron fructífera realidad, y el investigador no sólo dirigió el esfuerzo de su entendimiento a los archivos y bibliotecas para hacer revivir los va-

lores tradicionales de la raza en todos los continentes, sino que, escrutador de almas y sentimientos, halló en la carrera diplomática nuevos modos de investigar y conocer, y actuando en otros lejanos pueblos y naciones supo de ellos para el nuestro, buscando en la vida de aquéllos las normas de relación para el afianzamiento de la política internacional española. El investigador de nuestra Historia pasada advertía con el testimonio de los hechos presentes la que se había de desenvolver en el porvenir.

El Conde de la Viñaza nació en la Habana el 3 de octubre de 1862, hijo del primer poseedor de dicho título, al que se unió en 1910 la Grandeza de España. En Zaragoza siguió las carreras de Derecho y Filosofía y Letras, siendo en 1881 cuando en público certamen logró señalado premio al otorgarle los concedidos por la Universidad y Casino de Zaragoza con motivo del Centenario de la muerte de Calderón de la Barca, por su Memoria y juicio crítico de *La devoción de la Cruz,* de tan singular acierto, que hubo de transformar en discurso, que leyó en el Ateneo de Zaragoza el 27 de mayo de dicho año.

En Madrid terminó sus estudios profesionales, doctorándose en la Facultad de Filosofía y Letras. Los años de más intensidad literaria en su actuación se registran desde 1883 a 1904; en este período, en 1892, la Academia Española premió su excelente obra *Biblioteca histórica de la Filología Castellana,* y al morir en 1894 el electo cardenal González, Viñaza fué elegido académico de número de dicha Corporación, en la que ingresó el 24 de enero del 95, tomando posesión de su plaza el 16 de junio del mismo año.

De la Academia de la Historia fué correspondiente desde el año 1886, y elegido numerario en febrero de 1902, en la vacante de don Alejandro Llorente, tomó posesión del cargo en 13 de mayo de 1904, en junta pública y solemne, presidida por don Alfonso XIII.

En la carrera diplomática desempeñó los relevantes

puestos de Embajador en Rusia y en el Vaticano; en Misión extraordinaria en Bulgaria y en el Perú; Embajador en el Quirinal y Ministro plenipotenciario en Bélgica y en Portugal.

Fué Grande de España y Gentilhombre de Cámara con ejercicio y servidumbre. Senador por derecho propio y varias veces Diputado a Cortes. Correspondiente de la de Ciencias de Lisboa, del Instituto de Coimbra, de la de Bellas Artes de San Fernando y de las de Buenas Letras de Barcelona y Sevilla. Socio honorario de la de Amigos del País de Madrid y Zaragoza y de la Geográfica de Lima y Correspondiente de la de Lisboa. Condecorado con el Collar de Carlos III y las Grandes Cruces de Isabel la Católica; del Mérito Militar con distintivo blanco; de Beneficencia con distinto morado y negro; Gran Cruz y Comendador mayor de España en la Orden de la Merced. Grandes Cruces de Pío IX y San Gregorio el Magno de la Santa Sede; de San Alejandro Newsky, en brillantes, de Rusia; de San Mauricio y San Lázaro, de Italia; de Leopoldo de Austria; de Villaviciosa de Portugal; de Leopoldo de Bélgica; de San Alejandro de Bulgaria; del Aguila Blanca de Servia; del Sol del Perú; Banda y Cruz de primera clase del Mérito de Hungría; Medallas de oro de Alfonso XIII y de la Regencia; *Litteris y artibus,* de Suecia; *Benemerenti,* de la Santa Sede; de la dinastía de Romanoff, de Rusia; del Centenario de la Marina del Perú, y de descendientes de los héroes de los Sitios de Zaragoza.

Distinciones, honores y empleos que el Conde de la Viñaza mereció como singulares premios de su laboriosa actividad y aciertos.

Su muerte, acaecida en Biarritz el 24 de noviembre de 1933 en su *château* "*Les trois fontaines*", es una dolorosa pérdida para la Academia de la Historia, en la que vivo permanecerá el recuerdo de su inteligente y apreciada colaboración. Descanse en paz.

VICENTE CASTAÑEDA.

Noticia de las obras publicadas por el excelentísimo señor Conde de la Viñaza

I

Muñoz y Manzano, Cipriano [Conde de la Viñaza]: Juicio crítico de *La devoción de la Cruz*. Memoria por don ———. Está impresa en Certamen literario celebrado en Zaragoza... para solemnizar el segundo centenario del ilustre poeta español don Pedro Calderón de la Barca. Zaragoza, Imprenta del Hospicio, 1881. 4.° 231 págs., de las que ocupa desde la tres a la 50 la obra del Conde de la Viñaza.

II

[Muñoz y Manzano, Cipriano] Conde de la Viñaza: Discurso leído por don ——— en el Ateneo de Zaragoza, en la sesión celebrada el día 27 de mayo de 1881 en honor del príncipe de nuestra dramática don Pedro Calderón de la Barca, con motivo de su segundo centenario. Zaragoza, Imprenta del Hospicio Provincial. 1881. 38 págs. (1). 29 cm.; 4.° mlla. Rúst.

III

[Muñoz y Manzano, Cipriano] Conde de la Viñaza: *Santa Teresa de Jesús*. Ensayo crítico por el ———. Madrid, A. Pérez Dubrull, 1882. 3 hojas + 175 páginas. + 1 hoj. 18 cm. 8.° mlla.

IV

[Muñoz y Manzano, Cipriano] Conde de la Viñaza:

(1) Las tres primeras sin marcar.

Goya, su tiempo, su vida, sus obras, por el ———. Madrid, Manuel G. Hernández, 1887. 3 hojs. + 465 páginas. + 4 hoj. 24 cm. 4.° mlla.

V

[Muñoz y Manzano, Cipriano] Conde de la Viñaza: *Aurelio Prudencio Clemente,* por el excelentísimo señor ———. Ensayo biográfico-crítico premiado en el Certamen literario celebrado en Zaragoza con motivo del Jubileo sacerdotal de Su Santidad León XIII. Publícase juntamente con el Discurso leído en la solemne distribución de premios de dicho Certamen por el reverendo padre Miguel Mir, S. J. (1) Madrid, Tipografía de los Huérfanos, 1888. VIII + 179 págs. + 1 hoja. 18 cms. 8.° mlla.

VI

[Muñoz y Manzano, Cipriano] Conde de la Viñaza: *Bibliografía española de lenguas indígenas de América,* por el ———. Obra premiada por la Biblioteca Nacional en el concurso público de 1891 e impresa a expensas del Estado. Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1892. XXV págs. (2) + 1 hoj. + 427 págs. (3) + 4 hojs. 28 cms. 4.° mlla.

VII

[Muñoz y Manzano, Cipriano] Conde de la Viñaza: *Escritos de los portugueses y castellanos referentes a las lenguas de China y el Japón.* Estudio bibliográfico por el ———. Zaragoza, Imp. de "La Derecha",

---

(1) Temas: Fallo del Jurado. Estudio sucinto de los trabajos presentados al Certamen. El Reino de Aragón y su amor a la Santa Sede. Inmortalidad de esta Institución. Semblanza de Pío IX y de León XIII. Jubileo sacerdotal de este último Pontífice.

(2) Las cinco primeras sin marcar.

(3) Las tres primeras sin marcar.

1892. 4.° 139 págs. Tirada de 150 ejemplares numerados en papel de hilo.

VIII

[Muñoz y Manzano, Cipriano] Conde de la Viñaza: *Gramática de la lengua vulgar de España,* impresa en Lovaina por Bartolomé Gravio, en 1559; reimpresa en Zaragoza en 1892 por el Conde de la Viñaza, en 8.° 95 páginas y tirada de 33 ejemplares numerados.

IX

[Muñoz y Manzano, Cipriano] Conde de la Viñaza: *Biblioteca histórica de la Filología castellana,* por el ———. Obra premiada por voto unánime en público certamen de la Real Academia Española y publicada a sus expensas. Madrid, Manuel Tello, 1893. XXXIV (1) + 1.112 (2) págs. + 2 hojs. 27 cms. 4.° mlla.

X

[Muñoz y Manzano, Cipriano] Conde de la Viñaza: *Adiciones al Diccionario Histórico de los más ilustres profesores de las Bellas Artes en España,* por don Juan Agustín Ceán Bermúdez. Madrid, Tipografía de los Huérfanos, 1894, 4 tomos en 8.°

Tomo I: Edad Media. Notas sobre más de cuatrocientos artistas no citados por Ceán Bermúdez ni por Llaguno. A-Z.

Tomo II: Siglos XVI, XVII y XVIII. A-L.

Tomo III: Siglos XVI, XVII y XVIII. M-T.

Tomo IV: Siglos XVI, XVII y XIII. U-Z. Suplemento.—Tablas.

---

(1) Las cinco primeras sin marcar.

(2) Las dos primeras sin marcar.

XI

[Muñoz y Manzano, Cipriano] Conde de la Viñaza: *La Poesía satírico-política,* discursos leídos ante la Real Academia Española en la recepción pública del excelentísimo señor Conde de la Viñaza el día 16 de junio de 1895. [Necrología de fray Ceferino González y Díaz Tuñón. Discurso del excelentísimo señor don ———. Contestación del excelentísimo señor don Alejandro Pidal y Mon.] Madrid, Imprenta y Litografía del Asilo de Huérfanos, 1895. 112 págs. (1). 27 cms. 4.° mlla.

XII

[Muñoz y Manzano, Cipriano] Conde de la Viñaza: *Dos libros inéditos del maestro Gonzalo Correas,* notas bibliográficas críticas por el ———. Madrid, Imprenta del Asilo, 1899. 4.° 14 págs.

XIII

[Muñoz y Manzano, Cipriano] Conde de la Viñaza (2): *Informe* leído ante la Real Academia Española en la sesión pública celebrada el día 23 de febrero de 1902 para la repartición de premios y socorros de la Fundación de San Gaspar. Madrid, Establecimiento tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1902, 11 págs. + 2 hoj. 27 cms. 4.° mlla.

XIV

[Muñoz y Manzano, Cipriano] Conde de la Viñaza: *Los Cronistas de Aragón.* [Datos biográficos de don Alejandro Llorente y Lannas.] Discursos leídos ante Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII, presidiendo la

(1) Las cinco primeras sin marcar. Tema: "Poesía satírico-política."

(2) Consta en la anteportada.

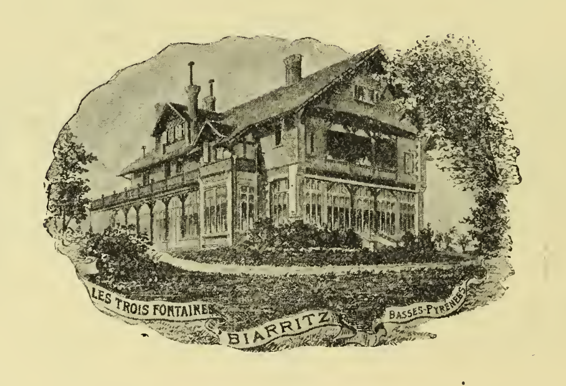
Real Academia de la Historia, en la recepción pública del excelentísimo señor Conde de la Viñaza, el día 3 de marzo de 1904. [Discurso del excelentísimo señor don ————. Discurso de contestación del excelentísimo señor don Francisco Silvela (1).] Madrid, Hijos de M[anuel] [Ginés] Hernández. 166 págs. (2). 1904. 26 cms. 4.° mlla.

XV

[Muñoz y Manzano, Cipriano] Conde de la Viñaza: *La Ciencia española y la Filología comparada.* Madrid, Tipografía de Archivos, 1932. 8.° 10 págs.

(1) Silvela y de Le Vielleuse, Francisco.

(2) Las cinco primeras sin marcar.



INVESTIGACIÓN HISTÓRICA

I

MARTÍNEZ MARINA

Celebración de su centenario

La Academia de Ciencias Morales y Políticas conmemoró el centenario de la muerte del gran historiador del Derecho español don Francisco Martínez Marina, acaecida en 25 de julio de 1833, con la publicación de la obra inédita del que fué su numerario, titulada: *Principios naturales de la Moral, de la Política y de la Legislación,* encargando a don Adolfo Posada que escribiera un *Estudio preliminar* para la edición del libro.

A Martínez Marina, que también perteneció a la Academia de la Historia, no sólo como académico de número, sino como Director de ella, durante los trienios 1801-1803 y 1816-1818, rinde nuestra Corporación el debido tributo, recordando cuánto deben los estudios históricos jurídicos y los de instituciones políticas a su celo y excepcional labor, y como medio adecuado de realizar el intento corporativo, juzgó como más adecuado el de reproducir en las páginas de su BOLETÍN el notabilísimo *Estudio* del señor Posada, juntamente con algunos de los trabajos y documentos in-

éditos que la Academia de la Historia guarda en el expediente del señor Martínez Marina y el Indice bibliográfico de la Colección que en la Biblioteca particular de nuestro Instituto lleva su esclarecido nombre.

La Academia de la Historia declara su agradecimiento a don Adolfo Posada y a la Academia de Ciencias Morales y Políticas por la autorización que le han concedido para publicar la biografía del señor Martínez Marina, asociándose de esta manera las dos Academias al justo homenaje del que fué su numerario y Director de la de la Historia.

V. Castañeda.

I

Martínez Marina. Estudio biográfico crítico

I

La biografía de Martínez Marina.

No hay en rigor una biografía de Martínez Marina. La personalidad simpática de este trabajador infatigable y austero, hombre de archivo a la vez que de lucha por las ideas; la personalidad, digo, de este gran investigador y constructor, no ha sido hasta ahora objeto digno de su excepcional valor e influjo y de la importancia de su obra. Lo que yo conozco —lo que se conoce, me dicen destacados especialistas de nuestra historia jurídica— redúcese a bien poco: la "Nota biográfica y necrológica del doctor don Francisco Martínez Marina", de José de Soto (1); unas breves líneas del señor Ruiz Benítez de Lugo (2), las interesantes apreciaciones acerca de la significación del insigne his-

---

(1) Publicada a raíz de la muerte de Martínez Marina en el *Diario de Zaragoza* del 15 de agosto de 1833, leída en la Academia de la Historia el 11 de septiembre del mismo año y reproducida en el *Boletín* de ésta, tomo XXXIV, págs. 423 y siguientes (1899).

(2) *Jurisconsultos españoles. Biografías de los ex Presidentes de la Academia y de los jurisconsultos anteriores al siglo xx,* publicación de la *Academia de Jurisprudencia de Madrid.* Madrid, 1914, tomo III.

toriador, de don Eduardo de Hinojosa (1) y de don Rafael Ureña (2), de don Galo Sánchez (3) y del señor Riaza (4), con más los bellos párrafos llenos de cordial consideración del maestro Menéndez y Pelayo (5) y algún artículo periodístico, expresión del legítimo entusiasmo de escritores asturianos (6).

Consta de modo indudable que don Fermín Canella, rector que fué de la Universidad de Oviedo, preparaba un estudio biográfico del autor de la *Teoría de las Cortes*. Aparte de lo que sabemos de tales propósitos en relación con la edición frustrada de los *Principios* que ahora se publican —edición que pudo imprimirse gracias al generoso desprendimiento del entusiasta astur don Fortunato de Selgas—, en más de una ocasión se lo manifestó a quien esto escribe el señor Canella, y además lo atestiguan los interesantes papeles que se conservan en la carpeta de *Martínez Marina* en los archivos de la Academia de la Historia. Canella, en efecto, allá por el año 1890, había sido designado por el Ayuntamiento de Oviedo para escribir la biografía del antiguo Director de la Academia de la Historia (7), y a fin de preparar convenientemente la ardua

(1) En su *Historia general del Derecho español,* I (1887), páginas 34 y 36.

(2) *Observaciones acerca del desenvolvimiento de los estudios de Historia del Derecho español.* Discurso de apertura de la Universidad de Madrid, 1906, págs. 87-94.

(3) *Cursos de Historia del Derecho* (1922), págs. 11 y 12.

(4) *Historia de la Literatura jurídica española,* 1930, páginas 259-261.

(5) Contestación al Discurso de ingreso en la Academia de la Historia, de don Eduardo de Hinojosa. (V. Menéndez y Pelayo, *Obras completas,* vol. IX, págs. 229-233.)

(6) V. gr. el de C. Suárez (*Españolito*). *Martínez Marina* en el *Diario de la Marina,* de la Habana (en diciembre de 1932) u otro de Fuertes Acevedo (1867). Sólo de referencia conozco un estudio de Muñoz Romero.

(7) Se trataba entonces de trasladar de Zaragoza a Oviedo los restos del insigne escritor ovetense, traslación que no pudo

tarea, Canella se dirigía a la Academia en demanda de ciertos importantes antecedentes. Por causas a que el mismo señor Canella alude oportunamente, no pudo escribir su obra, que quedó en suspenso unos treinta años, hasta 1919, en que de nuevo se dirige el señor Canella a la Academia, o mejor, a su Secretario perpetuo, solicitando algunos datos para *ultimar,* dice, el trabajo sobre Martínez Marina. Y ya nada más he podido saber de la biografía del señor Canella, que es de esperar se publique algún día, si en efecto la hubiere dejado terminada.

No se espere que yo intente labor tan delicada como la que supondría una biografía del insigne canónigo de San Isidro: ella pediría el trabajo paciente del investigador, del erudito, y la pericia del historiador unida al arte del evocador de tiempos pasados y de vidas heroicas, como, a su modo, lo fué la del autor del *Ensayo histórico y crítico.* Lo único que puedo en este momento hacer, redúcese a señalar algunas de las fechas salientes y de las actitudes más reveladoras, en la peregrinación por la España de principios del siglo XIX, del virtuoso y modesto sacerdote, peregrinación no fácil, a menudo angustiosa, como no podía menos de serlo la de todo espíritu selecto, entusiasta y abierto a los vientos del gran renacer político universal, en los tristes y azarosos días de lobreguez nacional que nuestro pueblo tuvo que padecer en el primer tercio del siglo XIX y después. No olvidemos un instante que Martínez Marina vivió asomado desde sus retiros al mundo agitado de su tiempo, a la vez que al pasado glorioso de nuestra historia, respirando lleno de fe los ideales del liberalismo político.

En su consecuencia, por modo fatal, el gran historiador ha debido vivir, como veremos, en incesante lu-

realizarse por diversos motivos, y contra la que clamaron algunos "integristas" que consideraban a Martínez Marina no sé si hereje, pero desde luego avanzado y liberalote.

cha, en aquella lucha de perspectivas trágicas, característica del tormentoso reinado de decadencia de Fernando VII, el rey —dice Menéndez y Pelayo— "de aviesa condición, falso, vindicativo y malamente celoso de su autoridad, la cual, por medios de bajísima ley, aspiraba a conservar incólume..." (1).

2

Laboriosa vida de Martínez Marina.

Nació Martínez Marina en Oviedo, el 10 de mayo de 1754. Y allí, en la siempre culta ciudad de don Fruela —un día la "Vetusta", de Clarín—, comenzó a formar y educar su espíritu. Muy pronto mostró su inclinación resuelta a los estudios que habrán de constituír la invariable afición de su vida, y a los que dedicará, podría decirse, todas sus horas. Después de dominar el latín, llave insustituíble para sus trabajos, escuchará en la Universidad ovetense lecciones de Filosofía (1769), haciendo más tarde (1772) el grado de bachiller, y completando su formación filosófica con los estudios de sagrada Teología, los que iniciará en Oviedo y continuará hasta 1778 en la Universidad de Toledo. "Este año —escribe el señor Soto— debió ser para el señor Marina sumamente lisonjero, porque ya principiaba a columbrarse el gran talento que le distinguía, y cuantos le conocieron y trataron concibieron ya que aquel joven había de hacer grandes progresos, no sólo en su facultad, sino también en otras ciencias que parecen heterogéneas a los talentos vulgares que no conocen el parentesco y hermandad que todas tienen entre sí, según la frase del elocuente Cicerón."

---

(1) *Historia de los heterodoxos españoles. Obras completas.* Tomo VII, págs. 102-103.

Para detallar los cargos y funciones desempeñados por el ilustre académico de la Lengua y de la Historia, paréceme oportuno —y estimo que se considerará muy en su lugar en esta ocasión— referirme a cierto curioso documento que conserva la Academia de la Historia, redactado por el propio Martínez Marina. Se trata de una "relación de los méritos literarios del doctor don Francisco Martínez Marina, Canónigo de la Real Iglesia de San Isidro de esta Corte y Director de la Real Academia de la Historia, relación de la cual se acompañó copia a la Consulta que en favor del mismo Señor hizo la Academia a S. M.... suplicando le concediese una de las Canongías vacantes en las Iglesias de España, pero dispensándole la residencia", "en atención, se dice en la comunicación de la Academia, a la utilidad que puede resultar a los objetos del instituto de la Academia, de que este laborioso individuo quede expedito y libre para entender únicamente en ellos" (1).

Al margen de la indicada relación de méritos se lee esta nota: "En borrador, de letra del señor Marina, corregido por el señor don Joseph de Guevara, censor de la Academia a la sazón."

Pues bien; según el citado documento, después de una dilatada carrera en las Universidades de Oviedo, Toledo y Alcalá, Martínez Marina fué nombrado por S. M. "colegial del mayor de San Ildefonso, bibliotecario de su librería pública y el colegio le eligió por su rector. Graduado de doctor por la Universidad de Toledo, hizo varias oposiciones en algunas catedrales del reino...; habiendo hecho lo mismo en la Iglesia Real de San Isidro de esta Corte, en 1781, por enero, S. M. tuvo a bien nombrarlo por su capellán y destinar*me* (*le* se pone por otra mano sobre *me*) al servicio

---

(1) Acordó la Academia elevar a S. M. tal solicitud en 26 de febrero de 1802.

de esta Iglesia, desempeñando las penosas y continuadas tareas de púlpito, confesonario y coro por espacio de veintiún años".

Y añade, con simpática ingenuidad, el redactor del borrador del curiosísimo documento, que: "A pesar del mucho tiempo que es necesario invertir en el desempeño de aquellas cargas y obligaciones, suficientes para ocupar a un eclesiástico laborioso, no ha dejado de satisfacer *su* (*mi* se lee por debajo) inclinación dominante a todo género de literaturas, privándole (*me*) casi de todo trato de gentes, y de las diversiones más inocentes, por aprovechar el tiempo en los objetos literarios de *su* (*mi*) gusto y particular afición."

Era Martínez Marina, lo fué en toda su laboriosa vida, un espíritu curioso, de irresistibles inclinaciones intelectuales, a la vez que hombre de buen consejo y sereno juicio, como lo demuestra el hecho de que el Gobierno y el Rey y las Academias le encomendaran en repetidas ocasiones funciones y tareas de importancia. El Gobierno, dice el documento a que me vengo refiriendo, "*me* ha ocupado en varias ocasiones con bastante frecuencia encargándo*me* el examen de obras prolijas y delicadas...", a las que deben añadirse otros encargos de la misma naturaleza, que le confiaron "los Jueces de imprenta, y entre ellos la comisión de Censor perpetuo de los papeles periódicos". Y no sólo esto: utilizóse a Martínez Marina como Juez y Censor de las oposiciones a las cátedras de los reales estudios de "esta corte", cargos que "ha desempeñado con rectitud", siendo también miembro de cierta junta encargada de examinar "el expediente causado en Zaragoza con motivo de la predicación de R. P. Cádiz".

Por otra parte, la Academia de la Historia, que a propuesta de Campomanes le nombrara "por individuo suyo en el año 1786 (1), y después su revisor, y

(1) En la Academia de la Historia se conserva el manuscrito original de la comunicación en que Martínez Marina, con fecha

actualmente su director en el año 1796", le confió diversos encargos; y así fué designado por la Academia miembro de una comisión "para pasar a Toledo", a fin de reconocer, examinar y copiar la célebre inscripción hebrea que se halla en la capilla que llaman Nuestra Señora del Tránsito, con motivo de la que había publicado don Juan José Heydeck, y cuyo resultado se imprimió por la Academia". Además, la sabia Corporación nombró a Martínez Marina, "no sólo para las censuras de varias obras mandadas examinar por el Supremo Consejo, sino para entender en el método y forma con que se habían de arreglar los trabajos para la impresión de las obras de don Alonso el Sabio, y para extender el catálogo de dichas obras, el cual se hizo y remitió al Ministerio". Martínez Marina, por acuerdo también de la Academia de la Historia, formó parte "de la Junta del Diccionario Geográfico-Histórico de España", y como Director, era individuo de la Junta destinada por la Academia para realizar "la publicación de las *Partidas* del Rey don Alonso", en virtud de "comisión y encargo de S. M.", y en el "que se trabaja con grande actividad".

"Asimismo es (Marina) individuo de número de la Real Academia Española, cuyos trabajos desempeña en la parte que le tocan"; "además, fué nombrado por ella para trabajar en el cotejo de Códices que debe preceder a la impresión del Fuero Juzgo latino y castellano, y tiene preparados los materiales para extender un discurso o historia literaria de este antiguo Código legal" (1).

---

21 de julio de 1786, solicita "se digne admitirle por individuo de dicha Real Academia", y también se conserva el original de la "Oración gratulatoria que leyó el doctor don Francisco Martínez Marina en el día que fué admitido por individuo de la Real Academia de la Historia".

(1) De la labor de Martínez Marina como Director de la Academia da exacta idea la interesantísima "Memoria leída

Termina la interesante "relación de méritos literarios contraídos por el doctor don Francisco Martínez Marina", diciendo, ya al final, que "la Academia de la Historia oyó con gusto un discurso histórico que leyó en ella sobre la primera venida de los judíos a España, y otras varias antigüedades judaicas relativas a nuestra nación, y resolvió publicarla entre sus memorias".

Según la nota que va al pie de la relación de méritos, el 12 de marzo de 1802 se envió a la Secretaría de Estado copia de la misma "acompañando a la consulta que la Academia hizo a S. M. en favor del señor Marina", pero en comunicación dirigida a la Academia el 30 de octubre del mismo año 1802, firmada por Pedro Cevallos, se dice que "aunque S. M. está persuadido del acreditado mérito de este literato, no ha tenido a bien acceder a dicha solicitud, respecto a no juzgar conveniente conceder la dispensa de residencia que se pretende", dado "que se le otorgase una de las canongías vacantes en las Iglesias de España".

No obstante el fracaso de la gestión de la Academia, Martínez Marina supo armonizar en forma tal las funciones de su cargo de canónigo de San Isidro con las de académico, que continuó siendo uno de los miembros más laboriosos y útiles de la ilustre Corporación, y que había de dejar hondísima huella en la reconstitución de la Historia patria, especialmente de la Historia del Derecho, o de las instituciones jurídicas y políticas. Ello hasta el punto de que la Academia misma habrá de considerarle como el renovador, y aun el iniciador de aquella rama capital de nuestra cultura. En un escrito leído en la Academia el 25 de agosto de

---

por el Director de la Academia en la Junta ordinaria de 23 de noviembre de 1804", y que se conserva manuscrita en la citada Academia. Esta sabia Corporación publicará, con ocasión del centenario de Martínez Marina, la Memoria a que acabo de referirme y la *Oración* citada en una nota anterior.

1806 y firmado por Juan Pérez Villamil y Juan Antonio Llorente sobre el *Discurso* elaborado por Martínez Marina para "servir de preliminar a la nueva edición de las leyes de las *Partidas*", después de afirmar que nadie podrá dejar de aplaudir el citado Discurso, se añade: "Porque hasta ahora (es necesario reconocerlo francamente) no teníamos de este ramo utilísimo de la historia sino ideas vagas, confusas, inexactas, y aun éstas, por la mayor parte, mezcladas con errores y equivocaciones groseras, como es fácil mostrarlo comparando con este Discurso las obras de Sotelo, Mesa, Carta del padre Burriel al letrado don Juan de Amaya, y las noticias esparcidas en los prólogos de las obras de legislación que publicaron los doctores Aso y Manuel. Por todos los cuales escritos ninguno podía formar idea clara de la serie de nuestra legislación en los puntos capitales de la administración pública... La nación española ha tenido, por fortuna, muchos y excelentes historiadores de sus inmortales hechos; los nombres de Zurita, Morales, Garibay y Mariana durarán en la memoria de los españoles mientras dure en ellos el aprecio y amor a las buenas letras. Pero la historia civil, y la serie de su sistema e ideas políticas, desde que los godos asentaron en ella su reinado, hasta la gran mudanza política, que comenzada por Alonso el Sabio, se fijó por su biznieto Alfonso XI, y duró hasta los Reyes Católicos, fundadores de la moderna monarquía política, todavía estaba por escribir. Sus materiales, esparcidos en monumentos poco conocidos..., aguardaban una mano diestra y laboriosa que los reuniese y los combinase..." "El Discurso del señor Marina es un ensayo y como una muestra de esta deseada obra, digna de la Academia, que por este medio dará al Soberano y a toda la Nación una prueba incontestable, no sólo de que ha procurado cuanto estuvo de su parte satisfacer con sus trabajos y diligencia a la Real confianza..., pero también de que la senda por

donde debe ir quien se precie de profesor de Historia ésta es; a saber: el estudio de los monumentos que se salvaron del tiempo, el de las leyes, ideas y costumbres de nuestros padres, y cómo ellas contribuyeron a establecer esta nación y a formar su carácter guerrero y generoso... Así, que juzgamos digno de la luz pública y de que la Academia dé al señor Marina las más expresivas gracias por haberle presentado este Discurso, verdaderamente original, digno de la obra para cuyo preliminar se escribió y de los elogios de este sabio Cuerpo."

Leído el informe de los señores Pérez Villamil y Llorente ante la Academia, se acordó que volviera a darse cuenta de él "en la Junta próxima para deliberar sobre el asunto con la debida madurez". Como el propio Martínez Marina dice, "aunque pareció bien a todos los académicos..., todavía algunos vocales, considerando la prolijidad del discurso, y fijando su atención en algunas noticias, expresiones y palabras que en su dictamen pudieran a la sazón desagradar, producir disgusto y ofensas, y comprometer a la Academia, opinaron que no debía adoptarse por el Cuerpo ni publicarse al frente del Código de las *Siete Partidas...*" (1).

Dada la orientación espiritual del autor de la *Teoría de las Cortes,* no era posible que sus trabajos le conquistaran la simpatía, y menos el apoyo del régimen que sufriera España luego que, merced al esfuerzo nacional —sin los reyes—, ocupara el trono el príncipe descastado y avieso Fernando, al caer Napoleón I. Las angustias y zozobras que padeció Martínez Marina a causa principalmente de su actitud frente a la labor constitucional que se realizara entonces, él las reseña circunstanciadamente en su *Prólogo* a los *Principios naturales de la Moral, de la Política...* Martínez Mari-

(1) V. el *Prólogo* a los *Principios.*

na, en el año 1818, en plena y triunfante reacción absolutista, hubo de abandonar la Corte, trasladándose a Lérida, por haber sido nombrado Canónigo de su catedral. En carta dirigida por él a don Diego Clemencín, y fechada en Lérida el 29 de abril del año antes citado, le comunica su feliz llegada a aquella ciudad "después de ocho días y medio de camino". Y añade: "Si me probase el país, viviré contentísimo, como quiera que no hay oportunidad para satisfacer la pasión del estudio ni de acomodarse a la manía literaria. El coro se lleva aquí las mejores horas del día." La Academia, en exposición suscrita por todos sus miembros, acudió a S. M. para manifestarle que "el nombramiento de su Director, don Francisco Martínez Marina, a un canonicato en Lérida, y de don José Sabau para otro canonicato en Burgos, la amenaza con la ausencia de dos de sus más útiles individuos". Y por las razones que a continuación expone, "suplica reverentemente (a S. M.) que por aquellos medios que sean de su Real agrado se digne disponer la continuación y permanencia en la Corte de los expresados académicos..., a lo menos por el tiempo necesario para la conclusión de las respectivas obras que traen entre manos del *Diccionario de Asturias* y de la edición de la *Historia de Mariana*". La exposición lleva fecha de 14 de agosto de 1818.

Martínez Marina, como hemos visto, estaba en Lérida en abril de 1819, gozando de una pensión —dice Soto (1)— de 3.300 reales de vellón sobre la mitra de Lérida, y otra de 300 que hace muchos años le había señalado la Academia de la Historia; y añade el autor citado que "todavía ahorró, Martínez Marina, algunas otras cantidades de lo que había sacado de sus libros". "El señor Marina no ambicionaba ni dinero ni honores", hasta el punto de haber rechazado en una

(1) Ex., cit., pág. 431.

ocasión el auxilio pecuniario que por mediación de "cierto personaje" le hizo uno de los ministros (1).

Martínez Marina, cuando los ejércitos franceses evacuaron "en fin de julio de 1808 la capital y las provincias que tenían ocupadas en el centro del reino...", "persuadido, dice, de que todo ciudadano debe sacrificarse por la causa de la patria, extendía un "papel" cuyo objeto era demostrar, entre otras cosas, la absoluta necesidad que había de establecer prontamente un Gobierno legítimo y constitucional, y que el primer paso debía ser juntar Cortes generales y servir la representación nacional, para que la nación, cuya era la gloria, el interés y el peligro, tomase de común acuerdo una resolución acertada y medidas convenientes..." (2).

Y luego, en el mismo *Prólogo* de esta obra que la Academia publica, escribe estas líneas: "Por fortuna se llegaron a reunir las Cortes generales y extraordinarias", que se propusieron "con preferencia a otros objetos, entender en el establecimiento de un Gobierno sólido, en redactar una sabia Constitución monárquica, acomodada a las antiguas instituciones y costumbres de Castilla y a las circunstancias y luces del siglo..." "Empresa ardua, complicada, grandiosa..."

Sabido es cómo, con qué denuedo y entusiasmo, se lanzó Martínez Marina a defender la labor constitucional. La síntesis, magistral síntesis, de sus trabajos de archivo y de historiador consumado durante cinco años, ofrécese en su famosa obra, publicada en 1813 con el título de *Teoría de las Cortes o grandes Juntas Nacionales de los reinos de León y de Castilla.*

Pero como Martínez Marina dice, salió a luz su obra "poco antes del advenimiento de Fernando VII; época poco favorable a las luces, estación desapacible, triste y destemplada...". La suerte corrida por la *Teo-*

---

(1) Soto, Ex. cit., págs. 431-432.
(2) Del *Prólogo* a los *Principios.*

ría de las Cortes y por su egregio autor, la relata éste con frase sincera y elocuente, en términos admirables, en el *Prólogo* a que tantas veces hago referencia. La reacción de 1814 redujo al silencio a Martínez Marina, quien, como hemos visto, tuvo al fin que marcharse a Lérida a disfrutar de la modesta posición que se le procuraba como canónigo.

La situación del insigne académico siguió la suerte de la azarosa política durante el triste reinado de Fernando VII, y así vuelve aquél a la vida de acción, de libertad y de trabajo en 1820, gracias al alzamiento de Riego, que aprovechó Martínez Marina para instalarse de nuevo en Madrid. "Entre tanto, dice el biógrafo José de Soto, refiriéndose a este período, llegó el año 1820, en que la revolución le arrancó de su retiro para lanzarle en la vida política, y en consecuencia tuvo que abandonar sus tareas literarias para consagrarse a las legislativas", obligado a ello, sobre todo, por haber sido elegido diputado por Asturias.

Un autor anónimo, que cita en su artículo el señor Suárez, afirma que Martínez Marina "no correspondió en las Cortes a las esperanzas que se tenían de él para un Congreso legislativo, por su ingenio e inmensa lectura en este ramo. El silencio era su idioma y monosílabos formaban su elocuencia... Habló poco y no se duda que sabe mucho" (1). Pero si Martínez Marina no actuó como orador destacado en las Cortes del segundo intento constitucionalista (en los "tres mal lla-

---

(1) C. Alvarez, artículo citado: refiérese al libro de *188 biografías políticas de la revolución de España* (manuscrito que se conserva en la *Biblioteca Nacional de Madrid*). Martínez Marina intervino en la sesión de 7 de agosto de 1820 (discusión sobre el Patrimonio Real), en la de 14 de septiembre del mismo año (discusión sobre Vinculaciones), y en la de 16 de octubre (sobre Las sociedades patrióticas). Fué individuo de la Comisión del Código criminal. En la sesión de 4 de enero de 1822 se leyeron unas interesantes observaciones suyas sobre el proyecto de Código penal.

mados años"), trabajó con eficacia fuera de las sesiones. Al hablar el señor Riaza, en su *Historia de la literatura jurídica española* (1), de la codificación y sus paladines a primeros del siglo XIX, se refiere concretamente a la intervención de Martínez Marina en la redacción del Código penal de 1822 y a su posible participación en el Proyecto de Código civil de 22 de agosto de 1820, que, aunque incompleto, como es sabido, recuerda o reproduce ideas vertidas por el egregio jurista en su *Juicio crítico de la Novísima Recopilación.*

Pero invadieron el territorio nacional los *cien mil hijos de San Luis,* con el encargo de la Europa legitimista y absolutista —de la Santa Alianza— de apagar el destello constitucional que aquí se produjera, alarmando a las Cortes imperiales y reales. Con el triunfo fácil, en nada heroico, del ejército de Angulema, rebrotó en España con retoño vigoroso la reacción despótica, desenfrenada esta vez, y aprovechando su empuje destemplado y terrorista, el rey —¡aquel rey!— pudo dar rienda suelta a sus instintos de venganza y a sus ansias de persecución.

Como consecuencia del derrumbamiento constitucional, Martínez Marina tuvo que emprender la ruta hacia Zaragoza. El nos dice: "En noviembre del año 1823 la tempestad me arrojó a esta ciudad de Zaragoza, en la cual he logrado, por fortuna, disfrutar del bien que todos deseaban sin poderlo asir: paz, quietud y tranquilidad. Aunque tuve el disgusto de que el Gobierno me despojase de mi propiedad y de todos los medios de subsistencia, sin que me imputara ningún delito, ni procediese acusación criminal, ni formación de causa, ni examen de negocio en Tribunal de justicia; sin darme aviso...; en fin, violando todas las fórmulas protectoras de la propiedad y de la justicia, las

(1) Citada más arriba. Se trata de las *Notas de un curso,* páginas 252-253.

leyes del reino, así como los derechos divino, natural, civil y eclesiástico. No restando esperanza fundada de que el Gobierno mudase aquella precipitada resolución, ni pensara en reformarla en conformidad a los principios de justicia, la prudencia aconsejaba enmudecer y guardar silencio..." (1).

Y así comienza la última etapa de la laboriosa vida de aquel varón insigne: diez años casi de resignación y de acomodamiento sereno al infortunio. El 27 de julio de 1833 José de Soto escribía su *Nota biográfica y necrológica del doctor don Francisco Martínez Marina,* a que más arriba me refiero, y de ella son estas líneas: "El doctor don Francisco Martínez Marina, bien conocido en la república literaria, falleció en esta ciudad de Zaragoza el 25 del presente mes de julio (1833), entre seis y siete de la tarde, a los setenta y nueve años y dos meses y medio de su edad, después de largos padecimientos sufridos con cristiana resignación y con aquella firmeza, virtud e inalterabilidad que han sido en todo el curso de su vida el noble distintivo de su carácter igual, firme, inmutable y superior a todos los reveses de la fortuna." El 29 de julio de 1833 los testamentarios de Martínez Marina (Antonio Martín e Ignacio Sazatorrul) se dirigen a la Academia de la Historia y dicen: "Cumpliendo con la última voluntad del señor don Francisco Martínez Marina..., tenemos el dolor de comunicar a V. S. (don Diego Clemencín) que este benemérito académico falleció en esta ciudad el día 25 de los corrientes, entre seis y siete de su tarde." Y la Academia en 2 de agosto de 1833 acordó lo siguiente: "Díganse las tres misas de costumbre; extienda la Secretaría el elogio del señor Marina; escriba el señor López a los testamentarios pidiéndoles el catálogo de los manuscritos que haya dejado."

---

(1) Del *Prólogo* de los *Principios.*

3

Las obras de Martínez Marina.

Aun cuando —como queda dicho— no se trata en estas páginas ni de intentar siquiera un estudio de la labor admirable y fecunda de Martínez Marina, utilizando diversos datos de muy competentes amigos, procuraré ahora componer la nota de los trabajos, publicados y no publicados, del historiador de nuestro Derecho, tan completo como me fuese dable.

De Martínez Marina se han impreso y dado a la luz pública las obras que a continuación indico:

1. *Antigüedades hispano-hebreas, convencidas de supuestas y fabulosas.* Discurso histórico-crítico sobre la primera venida de los judíos a España.

2. *Ensayo histórico-crítico sobre el origen y progresos de las lenguas, señaladamente del romance castellano. Catálogo de algunas voces castellanas puramente arábigas, o derivadas de la lengua griega, y de los idiomas orientales, pero introducidas en España por los árabes.* (Memorias de la Real Academia de la Historia. Tomos III y IV.)

3. *Defensa del doctor Martínez Marina contra las censuras dadas por el Tribunal de la Inquisición a sus dos obras "Teoría de las Cortes" y "Ensayo histórico-crítico sobre la antigua legislación de España".* Madrid. F. Sánchez, 1861.—I vol.—8.°, rúst.

4. *Diccionario geográfico-histórico de España de la Real Academia de la Historia.* Sección I. Comprende el Reino de Navarra, Señorío de Vizcaya y provincias de Alava y Guipúzcoa.

5. *Discurso sobre el origen de la Monarquía y sobre la naturaleza del Gobierno español.* Para servir de Introducción a la obra *Teoría de las Cortes.* Madrid. Collado, 1813.

6. *Ensayo histórico-crítico sobre la antigua legislación y principales cuerpos legales de los reinos de León y Castilla, especialmente sobre el Código de don Alonso el Sabio, conocido con el nombre de las Siete Partidas.* Madrid. Hija de don Joaquín Ibarra, 1808.

7. *Juicio crítico de la Novísima Recopilación,* por el ciudadano Francisco Martínez Marina. — Madrid, 1820. 4.°

8. *Teoría de las Cortes o grandes juntas nacionales de los Reinos de León y Castilla. Momentos de su constitución política y de la soberanía del pueblo.* Con algunas observaciones sobre la ley fundamental de la Monarquía española sancionada por las Cortes generales y extraordinarias, y promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812.—Madrid. Fermín Villalpando, 1813. Tres vols. en 4.°

Théorie des Cortès.—Histoire des grandes Assamblées. Traduit de l'espagnol par P. L. F. Fleury. Seconde édition. Paris (Dondey-Dupré), 1824. Dos vols.

9. *Historia de la vida de Nuestro Señor Jesucristo y de la doctrina y moral cristiana.* Cuatro vols. Zaragoza, 1832 (1).

---

(1) En la *Biblioteca de la Academia de la Historia* se conservan los siguientes *Manuscritos de don Francisco Martínez Marina,* según la nota que me ha facilitado don Julio Puyol, académico de la Historia y de la de Ciencias Morales y Políticas.

Colección de Francisco Martínez Marina, compuesta de ocho tomos en folio, en media pasta, que son: 2.°, 3.°, 4.° y 7.° Los cuatro restantes no tienen numeración, y todos contienen materias diversas. Est. 21, gr. 6.ª, núms. 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111 y 112,

Núm. 105. (2.° de la colección.) Ordenamientos y peticiones de Cortes de Castilla y León (1258-1305). Son copias del siglo XVIII, en que hay también Cédulas Reales, privilegios a Burgos, etc. Un vol., fol., hol.

Núm. 106 (3.° de la colección.) Un vol., fol., hol., roto y falto. Leyes de Cortes de Burgos, 1315. Cortes de Alfonso XI.

Núm. 107. Siguen las Cortes de Alfonso XI.

4

El historiador del Derecho español.

Las obras de Martínez Marina de más alto valor, aquellas a las que debe la gran estimación alcanzada

---

Núm. 108. Ordenamiento de la Banda o del torneo, 1368. Otros hasta 1390.

Núm. 109. Apuntamientos sobre algunos cuerpos legales. Sobre la Colección de antiguas leyes, fueros y Cortes.

Idem de Campomanes sobre la Suma del Mtre. Jácome. Fol. 89.

Ordenanzas para gobierno de Vizcaya, 1484-89.

Fuero de las fazañas.

Discurso de Robles Vives sobre behetrías.

Idem íd. sobre autoridad fueros municipales.

Anotationes in Aragonesem Forum.

De foris ab Alf° 8.° Castellae. Por Floranes. Sobre behetrías.

Ilustración del fuero de Toledo.

Núm. 110. Documentos para la historia de Castilla.

Idem turbulencias de Enrique IV.

Núm. 111. Documentos para la historia de Asturias.

Núm. 112. Fueros de Sepúlveda y Burgos. Otros de Rioja y Castilla. Teoría de las Cortes. Un vol., fol., hol. Ms. 12-27-4. E. 114.

Discurso de gracias de Martínez Marina, 1756.

Borrador de su disertación: Antigüedades hispano-hebreas. Discurso crítico sobre la primera venida de los judíos a España. Está en un legajo en fol. Est. 18, gr. 4.ª, núm. 46.

Noticias históricas y diccionario geográfico de Asturias. Varios legajos en 4.°, 12-19-7 (102-108).

Notas para el ensayo crítico sobre el origen y progresos del romance castellano de Francisco Martínez Marina, que imprimió la Real Academia de la Historia en sus Memorias. V. Vargas Ponce, José. Tomo LIII. Est. 20, gr. 5.ª, núm. 53.

Memoria leída por Francisco Martínez Marina, de la Real Academia de la Historia, al concluír el trienio de su dirección el año 1804. Otra del mismo con el mismo objeto, al concluír el trienio de 1816. Est. 20, gr. 7.ª, núm. 93.

Informe a la Academia de la Historia, escrito por Francisco Martínez Marina, sobre la Memoria de don Juan José Heideck, acerca de los epitafios de San Fernando en Sevilla. Tomo I, folio 203. Miscelánea Histórica. Est. 27, gr. 6.ª, E. núm. 164.

por su nombre, son, sin duda, las dedicadas a la historia de nuestro Derecho, y más concretamente, a la de las instituciones jurídicas y políticas de León y de Castilla. Es Martínez Marina de los primeros, afirma el señor Riaza, que presentan reunidos datos obtenidos de Cuerpos legales y de otras fuentes, como crónicas, diplomas, etc. Y en tal sentido hace verdaderamente "historia del Derecho", y no sólo "historia de los Códigos", como sus predecesores, sin exceptuar Sempere. Por otra parte, concede Martínez Marina una gran importancia a los Fueros Municipales, desdeñados hasta entonces. Además, se le debe el eficaz intento de construcción ordenada del cuadro histórico de las Cortes de León y Castilla, realizado sobre la base de un estudio directo de la documentación adecuada, que le permite abordar con éxito el conocimiento de diversas manifestaciones de nuestra vida jurídica, como de la tan interesante de las "hermandades".

Para don Eduardo Hinojosa, el *Ensayo histórico-crítico sobre la antigua legislación y principales cuerpos legales de los reinos de León y de Castilla* es "la mejor obra que aún hoy poseemos sobre la historia del Derecho de uno de los antiguos reinos de la Península". "Discurrió Martínez Marina (añade Hinojosa) en su *Ensayo* con tal amplitud y erudición, que su obra es real y verdaderamente lo que él deseaba que fuese: una historia del antiguo Derecho público y privado de los reinos de León y Castilla, desde sus orígenes visigóticos hasta la compilación y publicación de las *Siete Partidas*. Y no se contentó con esto, sino que traspasó frecuentemente el límite cronológico que se había propuesto, singularmente en la exposición del Derecho civil y del municipal, al exponer las vicisitudes ulteriores de este Código en la época moderna. Las condiciones de erudición y de crítica que distinguían al autor, el haber consultado para su *Ensayo* un número considerable de documentos inéditos, y singularmente el utilizar

en mucha mayor escala que sus predecesores los diplomas o documentos relativos a la aplicación del Derecho, junto con la claridad y el método en la exposición, son cualidades que recomiendan esta obra, y que explican la boga y aceptación de que ha gozado y goza todavía, y de haber sido la fuente principalmente explotada hasta ahora por los que han escrito sobre la antigua legislación de Castilla" (1).

Estima don Eduardo de Hinojosa que la *Teoría de las Cortes,* de Martínez Marina, es "muy inferior en mérito al *Ensayo*", por ser la *Teoría,* dice, "obra escrita al calor de las circunstancias políticas del momento, y que muestra bien claramente a cada paso el sello de su origen".

No coincide con esta última apreciación don Rafael de Ureña, quien después de expresar su admiración por el *Ensayo,* declarando que "el estudio del Derecho municipal castellano que en aquél se hace no ha sido superado, ni siquiera igualado hasta ahora por escritor alguno", afirma que "la *Teoría de las Cortes,* hermoso estudio, amplia y perfectamente documentado (sus detractores apenas se han enterado de ello), de la Constitución política de los antiguos reinos de León y Castilla, constituye una excelente historia general del Derecho público castellano, y con las adiciones necesarias para llenar determinadas deficiencias y la indispensable corrección de los errores que siempre se deslizan en toda investigación científica y que estudios y trabajos posteriores van poco a poco poniendo en evidencia, bien podemos declarar que todavía hoy debe servir de punto de partida para el más exacto y completo conocimiento de la transformación evolutiva de nuestras instituciones políticas medievales" (2). "Repitámoslo muy alto, añade, la *Teoría de las Cortes*

(1) L. cit.
(2) Discurso cit., pág. 91.

constituye todavía, después de cien años de existencia, el punto de partida de una historia jurídica por hacer" (1).

"Sea cualquiera el juicio que se forme de la *Teoría de las Cortes,* dice Menéndez y Pelayo, de la cual todavía pueden recogerse grandes enseñanzas, en medio de la forma de libro de partido que se autor le dió, contraviniendo su propia índole científica, tan austera y tan grave; veneremos siempre al autor del *Ensayo*... al primero que penetró en el arcano de la formación de nuestros Códigos, al primero que osó internarse con planta segura en el laberinto de los fueros, Cartas pueblas y de los cuadernos de Cortes; al fundador de nuestra historia municipal; al que, participando de todas las ilusiones de una generación enamorada de la justicia abstracta y de los pactos sociales, y de las declaraciones de derechos valederas para toda la eternidad, tuvo la feliz inspiración de buscar en pergaminos viejos el fundamento histórico de esos mismos derechos abstractos y de comprender que la libertad misma, con ser tan alta y nobilísima condición de la persona humana, parece un huésped extraño en la casa del ciudadano cuando no viene protegida por la inconsciente sanción y complicidad de las costumbres, y que nunca acierta a salir de la esfera ideológica mientras no sienta su pie en el durísimo sedimento de la tradición..." (2).

5

Tesis y sugestiones de Martínez Marina.

El punto de vista en que se coloca Menéndez y Pelayo en las últimas líneas transcritas ha sido siempre

(1) Id., pág. 92. "Sin él (sin Martínez Marina), dice Menéndez y Pelayo, no existiría la historia del Derecho español", página 232.

(2) L. cit., pág. 231.

para mí del más alto interés ante la obra de Martínez Marina, muy especialmente al contemplarla en relación con el proceso del Derecho político español moderno, y es, además, el que conviene tener presente al considerar los *Principios naturales de la Moral, de la Política y de la Legislación.*

Martínez Marina, como otros escritores y políticos de su tiempo, como, v. gr., *don Agustín Argüelles* (1), sostuvo siempre con valeroso empeño que las "novedades" —o que como tales se estimaban entonces— sobre que se quiere asentar el "nuevo" régimen constitucional de España, y que los de Cádiz recogieran en el texto de la Constitución de 1812, no eran en rigor verdaderas novedades, por cuanto los principios a que respondían —su esencia— así como las instituciones en que se condensaban, tenían hondo raigambre en la historia política y social, diríamos hoy, de nuestro pueblo, aunque no en la inmediata, porque el efecto, la tradición inmediata, lo que nos ofrecía, según Martínez Marina, era la "monstruosa reunión de todos los poderes en una sola persona, el abandono y abolición de las Cortes y tres siglos de esclavitud y del más horroroso despotismo" (2), régimen que respondía a la idea de que "los reyes sólo a Dios deben la corona y el cetro" y a la de que "la voluntad del Príncipe es ley universal del pueblo..." (3).

La historia de España, en la que Martínez Marina cree encontrar el arraigo nacional de las "novedades" del régimen que se inicia en Cádiz, es aquella en la que se afirma el principio —moderno a todas luces— de la *soberanía nacional* y en la que funcionan como instituciones fundamentales las Cortes y la Monarquía, templada ésta por las Cortes.

---

(1) V. el *Discurso preliminar* al proyecto de Constitución presentada en las Cortes de Cádiz (1810).

(2) *Teoría de las Cortes,* I, pág. 38, edic. de 1813.

(3) L. cit., pág. 232.

La tesis del arraigo tradicional del régimen nuevo (obra, en efecto, de influjos revolucionarios) no se contrae en Martínez Marina a las instituciones que establece (o restablece) la Constitución, lo que significaría entonces un intento de recomposición del proceso histórico del régimen interrumpido por el absolutismo de Austrias y Borbones. Tal tesis, digo, de Martínez Marina se reafirma con otro alcance y en otros términos y contemplando otras fuentes, con respecto a las ideas y a los principios más generales del Derecho político moderno. Lo advierte muy oportunamente Menéndez y Pelayo. "Cuando teólogos mal aconsejados, dice, de su tiempo le tachaban de jansenista y de hereje, él —Martínez Marina— iba a buscar en nuestros grandes teólogos y canonistas del siglo XVI, en Domingo de Soto y en Melchor Cano, en Vázquez y en Suárez, el fundamento y justificación de sus teorías de Derecho público (1)."

La interesantísima, edificante y angustiosa lucha del autor de la *Teoría de las Cortes* contra esos teólogos mal aconsejados, se resume magistralmente, como luego veremos, por Martínez Marina, en el admirable *Prólogo* que precede a los *Principios* que hoy se publican. "Cuando la reforma constitucional, dice Menéndez Pelayo, inspirada más bien en los ejemplos de la Constituyente francesa que en tradiciones españolas, alarmaba y escandalizaba a muchos espíritus, él persistía con empeño quimérico cuanto se quiera, pero generoso al cabo, en aliar las nuevas doctrinas con la tradicional libertad castellana, y ponía toda su enorme erudición al servicio de la causa, no porque fuese la de Rousseau y Condorcet, sino porque él, en un extraño espejismo, había llegado a creer que sus conclusiones convenían con cierta doctrina implícita transmitida de los Concilios de Toledo al de León y al de Coyanza,

(1) *Teoría de las Cortes,* I, pág. 35.

formulada luego en las Cartas municipales, especialmente en aquellas que ordenaban los *buenos* hombres de la tierra con una especie de democracia instintiva que había resistido a la invasión del Derecho romano y al movimiento centralizador y absolutista del siglo XVI (1)."

El empeño de Martínez Marina no creo que puede estimarse del todo quimérico, y aun siendo quimérico en buena parte, entraña una sugestión digna de tomarse en cuenta. Declaro que a mí me ha servido de inspiración y aun de guía, en algún modestísimo ensayo realizado en la enseñanza del Derecho político, y en los intentos de sistematización de una *Teoría del Estado,* al señalar razonadas coincidencias fundamentales entre algunos conceptos capitales de la sociología jurídica y política moderna, y las ideas de nuestros grandes teólogos y moralistas a que Martínez Marina repetidamente acude para defender sus posiciones "avanzadas". Considero que cabría establecer una interesante relación de ideológico parentesco entre la noción de soberanía elaborada por Suárez y la del *Contrato social,* y de modo más especial entre la idea de la sociedad política concebida como *cuerpo místico* del mismo Suárez y la del "*moi commun*" que surge mágicamente del *pacto social* en Rousseau, o bien entre la misma idea del gran teólogo y la de la *persona social* —Estado— de don Francisco Giner.

6

Los principios de moral, de política y de legislación.

El mérito primordial y extraordinario de esta obra inédita de Martínez Marina, que ahora se publica, es-

(1) L. cit., pág. 232.

triba en que a través de ella se aclara y define la posición ideológica del historiador insigne —uno de los espíritus más finos de su tiempo—, en aquel momento de profunda crisis, que parece de descomposición, del régimen social y político y frente a los problemas que entonces se plantean y apasionan, con apasionamiento ciego de sectarios, y que a menudo se traduce en luchas violentas desatadas con espíritu cruel. Que Martínez Marina se da plena cuenta de la gravedad angustiosa del momento, lo demuestran las líneas con que comienza su *Prólogo.* "Escribir —dice— de Moral y de Política en la senectud del mundo, cuando todos sus elementos, perdido el equilibrio, orden y concierto que constituía su belleza, se han conjurado para sumergirle en el caos...". La época, aquella época, es una "en que la verdad, la filosofía, la moral religiosa y la sana política se hallan en total descrédito...".

El *Prólogo* de estos *Principios,* este admirable *Prólogo,* gallardamente escrito y aun mejor pensado, reviste, sin duda, excepcional importancia desde diversos puntos de vista. Primeramente desde el que pudiéramos llamar "biográfico", en cuanto mediante él se completa hasta el más mínimo detalle la accidentada historia de los libros de Martínez Marina, y además, y sobre todo, porque es este *Prólogo* un documento de valor insuperable para comprender y explicar la vida, y en ella las angustias, desazones y... consuelos íntimos de aquel trabajador virtuoso, infatigable, que ha de moverse fatalmente en diario combate en un medio ingrato, adverso, en el que se manifiestan, al lado de las explicables preocupaciones de quienes llenos de fundado temor sienten de qué modo alarmante se agrieta, amenazando ruina, un régimen tenido por legítimo, las convulsiones epilépticas del odio, los coletazos de agonía, de tantos como ven en peligro el secular monopolio del poder de dominación y el del goce de las funciones de mando. Pero todo ello produciéndose sin aso-

mos de grandeza en la más mezquina de las etapas de una decadencia social y política irremediable, que tardará un siglo en comenzar a rectificarse.

Formando Martínez Marina en el grupo selecto que anhelaba regenerar la vida hispana, trayendo a ella las grandes preocupaciones de su tiempo y las soluciones políticas de la revolución, aunque él las vistiese con la capa protectora de la venerable tradición castellana, según se ha visto, tenía que sufrir la oposición formidable, dura, despiadada, de una sociedad decadente, rebelde a todo cambio, de espíritu vengativo y plebeyuno, y del que podría considerarse como símbolo representativo la camarilla real del avieso Fernando, en la que tanto relieve alcanzaron un aguador, un bailarín y unos cuantos intrigantes sin escrúpulos.

No fué Martínez Marina maltratado tan sólo por los "teólogos mal aconsejados" a que se refiere Menéndez y Pelayo, sino que se ensañaron con él los enemigos de todo linaje del nuevo régimen, entusiastas del Rey absoluto. La oposición y repulsa contra la *Teoría de las Cortes,* que habían de ser durísimas, según el propio autor nos refiere en el *Prólogo,* se manifestó primero de una manera inconcreta. Las censuras vagas, dice, "circulaban de boca en boca entre los enemigos del sistema constitucional y los apologistas de la legitimidad, especialmente clérigos y frailes. Se hablaba entre dientes...". Pero al fin se combatió con la mayor furia al autor y a la obra. Al autor se le calificó "de jacobino, demócrata francés, revolucionario y predicador de la revolución". Y como Martínez Marina se titulase "ciudadano", en el frontispicio de su libro se le recuerda que ese título, "según el príncipe de los políticos, no se halla sino en los gobiernos republicanos; título, se añade, de horror en estos tiempos, por haberlo usado los demócratas franceses en tiempos de furor y de carnicería". Acabando por llamar al autor de la *Teoría* "mal clérigo, peor político, espúreo español, vo-

luble, inconstante y de carácter despreciable". Con gran vehemencia "un eclesiástico circunspecto de Madrid, dice, a propósito de la *Teoría,* que "se advierte la ceguedad que el autor padecía cuando fabricó esta obra, que es un cohete incendiario capaz de abrasar toda nuestra monarquía en dos meses".

Pero Martínez Marina venció al *medio,* y lo venció gracias a la serenidad imperturbable de su espíritu, que vive más bien *hacia dentro,* a la elevación de su moral, al heroísmo indomable de su conducta. "Contra los santos, dice Alain, no vale ningún arma", o bien, los humildes y limpios de corazón son invencibles. Martínez Marina, el modesto sacerdote y sabio, sin ambiciones mundanas, pudo contra todos. Así lo demuestra de modo palmario la historia de su vida, que relata en el *Prólogo.* Véanse, y basta, las hermosas páginas finales del mismo.

Interesa, además, el *Prólogo* como documento de un alto valor para el estudio y comprensión de la historia del pensamiento o de las ideas políticas en la España de comienzos del siglo XIX, al declinar el antiguo régimen, en relación con los influjos de valor universal, y en cuanto Martínez Marina, como hemos visto antes, recoge y asimila las grandes corrientes generadoras del Derecho jurídico moderno que ha de definirse y realizarse a la larga, aquí mismo, como régimen constitucional de inclinaciones liberales más o menos auténticas. La obra entera constituye una fuente de utilísimas enseñanzas para explicar la actitud de quienes, como Martínez Marina, formaron y educaron su espíritu en la contemplación entusiasta del pasado glorioso de nuestras instituciones seculares típicas, más estimadas cuanto mejor se conocen, y a la vez en el estudio de las obras y de la significación de los más altos representantes del genio hispano en el cultivo y elaboración de una filosofía política y jurídica, de base ética

y proyecciones ideales, precursora de no pocas manifestaciones del pensamiento moderno.

Cuando alguna vez se intente explicar a fondo la personalidad científica de Martínez Marina, y de modo especial su formación intelectual, determinando los antecedentes doctrinales de su ideario y de su posición en las disciplinas políticas —y en la ética—, *Prólogo* y *Principios* servirán de manera admirable —como hasta su publicación no podría hacerse— para formar una cabal noción de la intensa y extensa cultura, del amplio conocimiento de la historia de las ideas *morales* y *políticas* del autor de la *Teoría de las Cortes*. Martínez Marina se refiere constantemente, en la espontánea forma de quien domina las "fuentes", a los grandes filósofos y pensadores que señalan momentos o etapas de la evolución universal del pensamiento ético y político, desde Sócrates, Platón, Aristóteles, Cicerón, Séneca, San Agustín, Santo Tomás, Maquiavelo, Bodino, los "grandes hispanos" de nuestro gran siglo, Grocio y Puffendorf, Hobbes y Locke, Montesquieu y Rousseau..., y los pensadores más cercanos a él, todos son familiares al insigne historiador español. En esta obra considera especialmente a Jeremías Bentham, a quien elige como el espíritu más representativo de las tendencias, al parecer, en más agudo contraste con su formación católica, a la vez que *liberal,* dedicando a la crítica de los principios del filósofo inglés muy hermosas páginas (1).

Martínez Marina era sin duda un espíritu *liberal* —por la libertad padeció—, pero que asentaba sus entusiasmos por la libertad en su inquebrantable fe católica; su amor por la libertad moral y política no chocaba, según él, con los dogmas. Defendía la libertad —la "libertad natural, dice, es don de Dios"— como con-

---

(1) V. Cap. II y siguientes de la primera parte de los *Principios.*

dición para la sabiduría, nota distintiva natural del hombre. Amaba la libertad con amor ingenuo, sin malicia y hasta sin complicaciones metafísicas. No consideraba Martínez Marina la libertad *interior* tan sólo como "esos místicos, decía Renan y recuerda Menéndez y Pelayo, Santa Teresa, San Juan de Avila, Granada; esos infatigables teólogos, Soto, Báñez, Suárez", que eran "en el fondo pensadores tan atrevidos como Descartes o Diderot" (1). A Martínez Marina le interesaba, sobre todo, la libertad *exterior* —como un derecho natural y político— y singularmente la libertad de escribir y de pensar. Refiriéndose a la obra para la cual escribe el *Prólogo,* habla de "consagrar todos sus momentos al estudio de la Religión y de la Filosofía... y preparar esta nueva obra, dictada por el amor de la humanidad y de la patria, para que en tiempo oportuno y en estación benigna y favorable a las letras y a la libertad de escribir y pensar se pueda dar al público". Epoca que él —Martínez Marina— no había de gozar, aunque haya gozado, en el retiro que la difícil condición de los tiempos le imponía, la libertad interior, íntima, la misma que gozaron aquellos pensadores hispanos que, según Renan, gustaban de "pensar libremente en los calabozos y en las hogueras". Martínez Marina prefirió siempre, durante toda su vida, "la libertad al bienestar". No estaría nuestro autor muy de moda en los tiempos que ahora disfrutamos.

---

(1) Discurso sobre los *Orígenes del criticismo y del escepticismo,* en las *Obs. Comps.,* vol. IX, pág. 135. Las palabras de Renan son de *L'Avenir de la Science,* págs. 358-369.

7

Conclusión.

Quiero terminar este *Estudio preliminar,* que resulta harto más largo de lo que al iniciarlo me proponía.

Publicada esta obra, *Principios naturales de la Moral, de la Política y de la Legislación,* cuando se elaboró, o en la primera estación benigna y favorable para las letras, que en España se produjo, muerto ya el insigne sacerdote, no habría sido posible después escribir, ni comprender, ni interpretar la historia de las ideas *morales y políticas* en la España del siglo XIX —y hasta hoy— sin tomarla en cuenta por su valor intrínseco y como obra científica y representativa del momento histórico inicial de la ideología política española moderna y del influjo del movimiento que culmina con las Revoluciones del XVIII, en el desarrollo del pensamiento político español.

Y aun puede asegurarse que la obra de Martínez Marina, tan distinta por su materia y por su carácter y significación de las anteriores, publicada a tiempo, habría ejercido un influjo imposible hoy de calcular, pero seguramente fecundo, en el proceso teórico-doctrinal de esta rama capital del llamado *Derecho público,* y que en España denominamos *Derecho político*, el derecho político que elaboraron Argüelles al preparar la Constitución de Cádiz, y después Toreno, Alcalá Galiano, Pacheco, Donoso Cortés, y acercándonos más a nuestros días, Cánovas, con un sentido *doctrinario,* Colmeiro sobre bases históricas, especialmente, Santa María de Paredes con un temperamento ecléctico, Enrique Gil Robles con un sentido católico puro de gran profundidad, Azcárate, según las exigencias de un liberalismo orgánico no abstracto, de contenido so-

cial, de inspiración krausista e inglesa, y, por fin, don Francisco Giner, que construirá, sobre todo, una filosofía del Derecho político, por encima y más allá de las puras concreciones constitucionales.

No puedo ni debo dejar la pluma sin antes consignar mi sincero reconocimiento a los amables compañeros de Academia y de Universidad que me prestaron valiosa, decisiva ayuda; a don Julio Puyol, que puso a mi disposición documentos y datos que me han permitido conocer interesantes detalles de la "laboriosa vida" de Martínez Marina, y a los catedráticos don Galo Sánchez y don Román Riaza, que me procuraron indicaciones y notas de indiscutible valor.

Y ahora, sean mis últimas palabras para rogar a la Academia que acoja con máxima benevolencia este *Estudio preliminar,* pues de veras temo no haber correspondido debidamente al honor que aquélla me ha dispensado al encomendármelo. Crea, sin embargo, la ilustre Corporación que he puesto en la elaboración de este *Estudio* toda mi buena voluntad.

ADOLFO POSADA.

II

Martínez Marina y la Academia de la Historia

I

Solicitud de Martínez Marina para su ingreso en la Academia de la Historia.

Madrid, 28 de Julio de 1786.

Ill.º Señor:

Pase al sr. Censor.
El Censor no tiene reparo en que se le admita en la clase de los correspondientes al q. solicita ser vno de sus Individuos. Madrid y Agosto 4 de 1786.
Censor.
José Guevara

El Licenciado D. Francisco Martínez Marina Capp.ⁿ de S. M.ᵈ en la R.ˡ Yglesia de Sn. Ysidro de esta Corte hallándose con vivos deseos de instruírse en la Historia de nra. Nación. objeto principal a que se dirigen los trabajos Literar.ˢ de la Rl. Academia de la Historia.

SUPP.ᶜᵃ A VSYll.ª, se digne admitirle p.ʳ individuo de dicha Rl. Academia en que recivirá especial favor.

Dios gue. a V. S. Yl.ª ms. as.
Madrid, 21 de Julio de 1786.
Dn. Francisco Marz. Marina.

2

Oración Gratulatoria Que Leió El Dr. Dn. Francisco Martínez Marina en el día que fué admitido por Individuo de la Rl. Academia de la Historia.

Iltmo. Señor:

Es cosa mui averiguada, que entre todos los bienes de que es Capaz el hombre sobre la tierra ninguno ay ni más seguro, ni más constante, ni más propio de la naturaleza racional, que la Sabiduría: Esta es el bien propio del entendimiento humano, según nuestro Séneca; bien más apreciable que la misma vida, dice Sn. Agustín; bien con el que no merece ser comparados todos los demás bienes, riquezas y tesoros del mundo, dice el Espíritu Santo: en esto convenimos con las Bestias mudas, ni ay diferencia de nosotros a las criaturas insensibles. Antes si confesamos, como es justo confesar la verdad, ellas nos exceden en riqueza, hermosura, fortaleza y robusted que no seríamos capaces de domar sino con la Industria, prudencia y sabiduría; virtudes que haciéndonos superiores no sólo al resto de la naturaleza, sino al de tantos hombres bien parecidos por su estupidez a los jumentos que no tienen entendimiento, nos elevan a la Semejanza del mismo Dios: ni es otra la razón de este natural apetito de saver con que todos nacemos, ni otro el fundamento de la veneración y respeto conque siempre se han mirado los Sabios entre todas las naciones del Vniverso.

Persuadido de esta verdad, que desde mis tiernos años se havía gravado profundamente en mi Corazón, empleé la maior parte de mi vida en buscar este tesoro, que codiciaba más que el Avariento el dinero, o el ambicioso la honrra: bien que con bastante infelicidad y frustradas casi siempre mis esperanzas (si por falta de

talento y aplicación o por mala dirección de mis maestros no me toca a mí el determinarlo) que empiezan a revivir en este día, en que admitido por un efecto de vuestra liberalidad y beneficencia al gremio de tantos Sabios quantos son los Individuos de esta Rl. Academia veo como que se me han havierto de par en par las puertas de la sabiduría, de este bien a que yo tanto aspiraba.

Ya, señor, no tengo que afligirme por no haver nacido en mejor edad ni que envidiar la suerte de los que vivieron en Epoca de mejor gusto, como me sucedía muchas veces, quando en medio de mis estudios (ásperos, desabridos, cuyo objeto eran o ya los entes de razón lógicos o las formalidades metafísicas, y siempre unas questiones, sino del todo inútiles, a lo menos bien obscuras) me convertía allá a mis solas por dar este desahogo a la naturaleza cansada a tratar con los Sabios del Siglo diez y seis, Siglo de Oro, Epoca feliz de la Literatura Española; decía, Sr., que ya no tengo que envidiar aquellos tiempos, ni que turbarme por no haver conocido aquellos Sabios, puesto que en vosotros hallo reunidos todos aquellos conocimientos, conque ellos hicieron igualmente Célebre su nombre, que su Siglo.

Porque si me deleitaba la Hermosura y florida Eloquencia de un Matamoros, de un Fuentidueña, de un Perpiñán, de un Ossorio, aquí la hallo; si la vasta y profunda erudición de los dos Vergaras, de un Cypriano de Huerga, de un Giner de Sepúlveda, aquí la hallo; si la fina y acendrada Política de un Albornoz, un Mendoza, de un Cisneros, aquí la hallo: si la Ciencia de la Legislación y raro conocimiento de la Antigüedad de un Antonio Agustín, de un Cobarruvias, aquí la hallo: hallo Theólogos, cuyas decisiones serían reputadas por Oráculos, Oradores que si huvieran de hablar en público tuvieran colgado de sus labios más pueblo que Matamoros en Alcalá, más que Ossorio en Lisboa,

más que Perpiñán en París, más que Fuentidueña en Roma y más que Demóstenes en Grecia, quando declamaba contra Esquines a favor de Crerifonte.

No prosigo vros. elogios por no ofender vuestra modestia, pero no podré menos de decir que la Academia es capaz de la obra más ruidosa de Literatura; y de emprender tan difícil, que haviendo sido España Madre fecunda de Ingenios para todo sólo para esto parece que no ha llegado su actividad, que es para darnos un completo y perfecto Historiador, un Sabio que escriviese con toda felicidad las cosas de nra. nación: Este es el Instituto de la Academia, objeto digno de toda la atención de la Academia.

La Historia de España más rica en sucesos heroicos que Roma y Grecia y que por los innumerables y tan varios exemplos, que en ella ofrece al mundo la prudencia y el valor, la razón y la Religión, el sacerdocio y el imperio, las armas y las letras, y que por esso pedía como de justicia que se huviesen ocupado en escrivirla hombres capaces de reunir todas las perfecciones de los antiguos y de imitar a Xenofonte en la exactitud, a Herodoto en la sencillez, a Livio en la gravedad y elegancia y a Jacinto en la Política; aun está por escrivir con esta crítica puntualidad y perfección que merecía una Historia general de España.

Aunque muchos claros varones (que yo no pretendo aora alabar ni vituperar) acometieron esta empresa, de ellos en todo, de ellos en parte, es constante que solo el p.e Juan de Mariana se alzó con el título de Príncipe de los Historiadores de Castilla aun en boca del mantuano su célebre antagonista: y como quiera que su obra haya sido generalmente aplaudida fuera y dentro del Reyno hasta aclamarle, quien Tucidides en el agudo modo de decir, quien Jacinto en la juiciosa descripción de las cosas y costumbres y casi todos el mejor imitador de los antiguos; con todo su reputación no fué tan vniversal, ni estuvo tan segura que

se viese libre de censores que a bueltas de la gravedad hallaron la afectación, más cuidado del adorno del cuerpo de la Historia, que de su alma, que es la exactitud y la verdad; la acrimonia y demasiada Libertad en reprender... Pero no es esta ocasión de censurar a Mariana; si estas faltas tienen por principio la buena crítica o acaso la envidia que sigue siempre a los Sabios no de otra manera que la sombra a los Cuerpos mejor lo savéis que Yo; sea de esto lo que fuere, siempre diré, y assí lo juzgo, que el inmenso trabajo que se ha tomado el P.ᵉ Mariana y otros Literatos de la nación, no excusa a la Academia de la execución de su gran designio, en que hará su nombre inmortal, y a España célebre y gloriosa en los futuros siglos.

Todo esto que he dicho, Señor, lisongea mis esperanzas y aviva los deseos a vista de la ocasión más oportuna de aprovechar en la carrera de las Ciencias: fuera grande mi satisfacción si me hallara capaz de contribuír a la execución de los vastos proiectos de la Academia, pero ya lo he dicho y lo buelbo a repetir, que yo solo vengo a este Teatro de Sabiduría a aprender no a enseñar, a oír vras. lecciones no a dároslas, a aprovecharme de vros. trabajos no a trabajar. Como esto, según pienso, es una cosa sobre todas mis fuerzas, sobre mi edad, sobre mi profesión, sobre mi estado y oficio, no hallo que ofrecer a VSrs.ª por el beneficio recivido más que una buena voluntad vnico tributo de mi gratitud y reconocimiento.

Dn. Francisco Marz. Marina.

3

Relación de los méritos literarios de D. Francisco Martínez Marina.

Madrid, 12 de marzo de 1802.

En borrador, de letra del S.or Marina, corregido por el S.or D. Joseph de Guevara Censor de la Academia a la sazón.

Relación de los méritos literarios de Don Francisco Martínez Marina, Canónigo de la R.l Iglesia de S.n Isidro de esta Corte y Director de la R.l Academia de la Historia: de la qual acompaño copia a la consulta que en favor del mismo s.or hizo la Academia a S. M. por mano del S.or Ministro de Estado, suplicando le concediese una de las Canongías vacantes en las Iglesias de Esp.a dispensándole la residencia.

Relación de los méritos literarios contrahídos por el D.or D. Francisco Martínez Marina, Canónigo de la R.l Iglesia de S. Isidro de esta Corte.

Después de una dilatada carrera en las Vniversidades de Oviedo, Toledo y Alcalá, tuvo a bien S. M. nombrar colegial del mayor de S. Ildefonso, bibliotecario de su librería pública, y el colegio le eligió por su rector.

Graduado de doctor por la Vniversidad de Toledo, hizo varias oposiciones en algunas Catedrales del reyno, como en las de Plasencia en el año 1778 y en la de Avila en el de 1780; habiendo hecho lo mismo en la Yglesia real de S. Isidro de esta corte en 1781 por Enero, S. M. tuvo a bien nombrarlo por su Capellán y destinarle al servicio de esta Yglesia, desempeñando las

penosas y continuadas tareas de Púlpito, confesonario y Coro por espacio de 21 años.

A pesar del mucho tiempo que es necesario invertir en el desempeño de aquellas cargas y obligaciones, suficientes para ocupar a un Ecc.co laborioso, no ha dejado de satisfacer su inclinación dominante, a todo género de literatura, privándose casi de todo trato de gentes, y de las diversiones más inocentes; por aprovechar el tpo. en los objetos literarios de su gusto y particular afición.

Entretanto el Govierno le ha ocupado en varias y distintas ocasiones con bastante frecuencia encargándole el examen de obras prolijas y delicadas, que ha desempeñado con imparcialidad y exactitud: a que se añaden otras de la misma naturaleza que se le han remitido por los Jueces de Imprentas, y entre ellas la comisión de Censor perpetuo de los papeles periódicos.

S. M. a propuesta del Consejo le nombró para Juez Censor en las oposiciones a las Cátedras de los reales estudios de esta Corte en diferentes ocasiones, como en las que se hicieron a la de disciplina Ecc.ca, Philosophia moral, a la de lengua Hebrea, y poco hace a la de disciplina y ciencias Ecc.cas encargos que ha desempeñado con rectitud.

El Rey tuvo a bien nombrarle por individuo de la junta que se destinó a examinar el expediente causado en Zaragoza con motivo de la predicación de R. P. Cádiz y ciertas proposiciones delatadas por sospechosas & y contribuyó con todos a perfeccionar el dilatado y fundado informe que se remitió al govierno.

La Real Academia de la Historia, a propuesta del Conde de Campomanes, le nombró por individuo suyo en el año 1786: después su revisor y actualmente su Director. En el año de 1796 fué nombrado por la Academia para pasar a Toledo en compañía de otros tres compañeros a fin de reconocer, examinar y copiar la célebre inscripción hebrea que se halla en la Capilla que

llaman nra. Señora del tránsito, con motivo de la que había publicado Dn. Juan José Heydeck; y cuyo resultado se imprimió por la Academia.

La misma le nombró no sólo para las censuras de varias obras mandadas examinar por el Supremo Consejo, sino para entender en el método y forma con que se habían de arreglar los trabajos para la impresión de las obras de Dn. Alonso el Sabio, y para extender el Catálogo de otras obras, el qual se hizo y remitió al Ministerio.

También le nombró por individuo de la junta del diccionario Geográfico histórico de España, el qual tiene la Academia el honor de presentar al Rey nro. señor. En que continúa para desempeñar la real confianza y llevar hasta concluírla una obra tan importante. No lo es menos la de la publicación de las partidas del rey Dn. Alonso, comisión y encargo igualmente de S. M. El Director es individuo de la junta destinada por la la Academia al desempeño de tan honorífico encargo, en que se trabaja con grande actividad.

Asimismo es individuo de número de la real Academia Española, cuyos trabajos desempeña en la parte que le toca: fué nombrado por ella para trabajar en el Cotejo de Códices que debe preceder a la impresión del Fuero Juzgo latino y castellano, y tiene preparados los materiales para extender un discurso, o historia literaria de este antiguo código legal.

La Academia de la Historia oyó con gusto un discurso histórico que leyó en ella sobre la primera venida de los judíos a España y otras varias antigüedades judaicas relativas a nra. nación y resolvió publicarle entre sus memorias.

Madrid, 12 de Marzo de 1802.

En este día se envió a la Sría. de Estado copia de esta Relación, acompañando a la consulta que la Academia hizo a S. M. en favor del S.or Marina.

4

Memoria leída por Martínez Marina, como Director de la Academia de la Historia, en 1804.

Memoria leída por el Director de la Academia en la junta ordinaria de 23 de noviembre de 1804 en cumplimiento del Estatuto XXXVI, que dice así:

"En la última sesión del tiempo por que fué elegido presentará una Memoria, en que dé exacta cuenta del estado en que se le confió la Dirección de la Academia, así de sus proyectos y empresas literarias, como de lo correspondiente a lo económico y gubernativo, manifestando lo que se aya adelantado o mejorado en uno y otro durante el tiempo de su Dirección, y quales sean sus ideas para lo sucesivo."

La Real Academia de la Historia, erigida por la munificencia de Felipe V, en el año de 1738, y governada desde su establecimiento por personas del más alto carácter, a saber el Conde de Torrepalma, don Agustín de Montiano y Luyando, Conde de Campomanes, Duque de Almódovar y Duque de la Roca, cuyas venerables imágenes conserva la Academia en esta su real casa para eterna memoria; me eligió por su Director y sucesor de tan insignes varones en 27 de noviembre de 1801.

Constituído por vuestra liberalidad y beneficencia en una dignidad tan inesperada como superior a mis méritos y circunstancias, y deseando corresponder a tan señalado beneficio y a la confianza del Cuerpo me propuse avivar y promover por todos los medios posibles los trabajos literarios que, por Instituto, debe desempeñar la Academia; convencido que ya que por mis calidades personales no fuese capaz de proporcionar lustre y esplendor al Cuerpo, supliese este defecto el celo, laboriosidad y constancia en adelantar y llevar

hasta el cabo las empresas de su cargo y obligación, en cuyo desempeño consiste el verdadero honor y sólida gloria a que debe aspirar la Academia.

Después de un prolixo y maduro examen del estado en que a la sazón se hallaba esta Sociedad literaria, y cuyas operaciones había presenciado por espacio de diez y seis años, me llegué a persuadir que los primeros pasos que se debían dar para hacer efectivas y realizar sus ideas y las mías, era remover los obstáculos que continuadamente se opusieron a la prosperidad del Cuerpo, y que por tantos años le imposibilitaron de comunicar al público las obras literarias que éste esperaba de tan sabios miembros como le componían, y que el monarca había destinado para ilustrarlo.

Por que es constante que si este Cuerpo moral ha dado pocas señales públicas de vida, a pesar de haber vivido en continuo movimiento, no fué otra la causa sino la de haber estado siempre mal organizado. Apenas comenzó a existir quando emprendió intempestivamente obras superiores a sus fuerzas e imposibles de executar: Si acomodándose a las circunstancias, al número de sus individuos y al estado de su ilustración, se hubiera ceñido a trabajar y publicar sus fastos y memorias, tuviéramos hoy una colección acaso tan completa como la de la Academia de Inscripciones y Bellas Letras de París. La de la Historia carecía entonces de robustos brazos, y aun de materiales para levantar el magnífico edificio a que aspiraba: no tenía Biblioteca, ni Archivo, ni M. SS., ni Monetario, ni colección de Documentos históricos, y en este estado de pobreza literaria pensaba nada menos que en un Diccionario histórico, crítico universal que abrazase todas las artes y ciencias. Convencida por la experiencia de la imposibilidad de la empresa, ideó formar unos Anales completos de la Nación, y posteriormente trocó este pensamiento en el de un Diccionario geográfico-histórico-crítico de España y de sus Islas. Pero era necesario que subsistiendo las

mismas causas, los mismos obstáculos y la misma escasez de medios y materiales que imposibilitaron las primeras empresas, sucediese lo propio con ésta. Además que todo se fiaba a la Junta ordinaria: En ella se trató por espacio de muchos meses y años acerca del método, plan y extensión de la obra; se imprimieron interrogativos, se extendieron reglas directivas: se disputó eternamente si el Diccionario había de titularse crítico, si había de ser universal: se invirtieron muchas juntas en estas contiendas; sin que jamás hubiese acuerdo permanente en cosa alguna, ni constancia en las ideas, en los planes, ni en las operaciones, ni concordia de dictámenes ni voluntades: Y la experiencia llegó a convencer a los más juiciosos que la Academia nada haría en semejantes circunstancias. El mismo Conde de Campomanes, de cuya laboriosidad y celo por la prosperidad del Cuerpo nadie puede dudar, me aseguró más de una vez que nada se debía esperar de la Academia, pero que convenía que hubiese en la Corte un cuerpo de literatos para que se juntasen algunas veces a parlar un rato.

Al cabo la Academia llegó a conocerse a sí misma, y este conocimiento produjo una reforma en el año de 1792. Se dió al Cuerpo nueva organización por medio de los estatutos, extendidos en este dicho año y aprobados en el mismo por nuestro monarca Carlos IV, se abandonaron muchos de los antiguos proyectos por impracticables e imposibles; se pusieron límites a la desmedida libertad de admisión de Académicos; se establecieron las juntas públicas; se hicieron esfuerzos para que la Academia diese muestras de existencia: de que resultó la impresión de los tomos de Memorias; y que se nombrase después una junta de comisión para trabajar en el Diccionario geográfico-histórico.

Como quiera, a pesar de estos esfuerzos y reformas, es necesario confesar que el estado de la Academia en su último período fué más deplorable que nun-

ca; la enfermedad se agravó considerablemente por que a los antiguos males se añadieron otros mucho más funestos; disturbios, disensiones, parcialidades, guerras intestinas, veneno mortal, peste de todo cuerpo moral y político. De aquí esas juntas infecundas, y tan estériles de pensamientos útiles, como de redundantes de palabras, y ricas en altercaciones. De aquí el haberse cortado la comunicación con nuestros correspondientes, tanto que algunos llegaron a dudar si acaso la Academia existía en el mundo. De aquí la desidia y culpable negligencia en desempeñar aquel encargo de tanta confianza que nuestro Monarca había hecho a la Academia en el año de 94, de trabajar una edición completa y correcta de las obras de Don Alonso el Sabio: La Academia nada hizo en los siete años siguientes, sino recoger varios códices: y quando yo me encargué de esta empresa con el auxilio de la junta nombrada a este efecto, ni se había tomado conocimiento de ellos, ni examinado su naturaleza y circunstancias, ni aun tratado de hacer las copias; en suma, nada se había hecho; como quiera que la obra, aunque prolixa, es una de las más útiles al público e interesantes al Cuerpo.

Añádese a esto, que se podía decir con verdad que poseyendo la Academia una copiosa librería, rico monetario, y muy buena colección de M.SS., todo esto así era como si no existiese. El Monetario carecía de orden y de índice; el de la Biblioteca y Archivo era muy diminuto; hay libros que jamás se supo que existiesen, y quando se buscaban algunos, cuya existencia constaba del índice, no aparecían y qué dificultades para haber a las manos un papel o libro de la Academia? El Bibliotecario ignoraba su paradero; y no era decente a su estado y circunstancias que fuese él mismo a buscarle quando se deseaba. Sólo el oficial de la Academia, muy benemérito en esta parte, satisfacía en el día de la Junta ordinaria a estas urgencias: en el resto de la semana no había proporción para cosa alguna:

y ocupadas todas las piezas de esta casa por la numerosa familia del Antiquario y Bibliotecario, ni había libertad de concurrir a ella, ni facilidad para celebrar las Juntas de comisión.

No mostraba mejor semblante el estado de los caudales de la Academia, cuya dotación, siendo muy escasa, exigía que se procediese con la mayor economía, tanto en los gastos ordinarios del Cuerpo, como en los de las impresiones de sus Memorias, tomando todas las precauciones para utilizarse, o a lo menos para sacar el coste de ellas. No sucedió así; por que teniendo la Academia que mendigar las sumas necesarias para sus empresas, y entregándose al librero Sancha, el qual adelantaba generosamente todos los gastos de papel, impresiones y enquadernaciones, se veía cargada con una deuda de sesenta y ochenta mil reales, que al cabo tenía que satisfacer. En estas circunstancias era necesario dejar prenda en las mismas obras que imprimía; y depositadas en casa de Sancha y Baylo, ni constaba que se vendiesen, ni se disminuía la deuda; y la Academia privada del fruto de sus trabajos, no podía hacer cargo, ni replicar, ni avivar al impresor, y todo se hacía como por gracia, y a su arbitrio. Tal era el estado de este Cuerpo a fines del año de 1801.

Quando me nombró por su Director trataba ya sin duda de enmendar su viciosa constitución, y acaso pensaría que este paso debía ser el primero para su reforma. Con efecto, las primeras Sesiones se destinaron a este objeto, y desde luego la Academia acordó pagar enteramente a Sancha, recoger las existencias de sus obras, depositarlas en esta su casa, comprar con sus caudales el papel necesario para las impresiones, quedar en libertad para hacerlas en la oficina de su agrado, y disponer una pieza para colocar las obras vendibles y despacharlas: he aquí una de las primeras operaciones utilísimas de la Academia a este trienio.

Con el mismo motivo se hizo también novedad en

el plantón de la portería, el qual siendo por sus circunstancias poco útil para aquel objeto; se trató de asear y ampliar la habitación del modo posible, y nombrar un mozo honrado y decente que desempeñase aquel encargo, el de llevar libros a los Señores quando se ofreciese, cuidar de la limpieza de las piezas de la Academia y de la librería y practicar otros oficios que antes se hacían por muchos con indecencia, y no sin dispendio de la Academia.

Su Biblioteca mejoró considerablemente, pues se tomaron las providencias más oportunas para conservarla, aumentarla y hacerla útil en lo sucesivo. A este fin se nombró un oficial a las órdenes del Bibliotecario para formar índices completos y exactos, dar a los libros mejor orden, sellarlos con el sello de la Academia y hacer quanto parezca oportuno para su aseo, facilitar su uso y precaver su extravío.

Ocurrió en este mismo tiempo una feliz circunstancia, y fué que el señor Guevara, con la mayor generosidad, dejó esta habitación, conociendo sin duda que ni su numerosa familia, ni sus indispensables ocupaciones eran conciliables con los deseos y sanas intenciones de la Academia. Desde este momento pueden ya todos sus Yndividuos contar esta casa por suya; libre y desembarazada, pueden acudir a ella con toda libertad, quando gustasen: obligado uno de los dependientes a estar en la puerta, y otro quatro horas por la mañana en la biblioteca, a todos es fácil pedir lo que gusten y acudir a trabajar quando quisieren: ya no hay obstáculos a las juntas de comisión y se pueden celebrar muchas, aunque sea a un mismo tiempo.

El Monetario experimentó las mismas mejoras que la Biblioteca: el laborioso y erudito antiquario nombrado por la Academia, después de haber tomado exacto conocimiento de la numerosa colección de sus monedas, las dió el orden y colocación debida, y entregará pron-

to el índice o catálogo tal, justamente deseado y nunca conseguido.

Todas estas disposiciones gubernativas y económicas han sido fruto de la concordia, paz y armonía de los miembros de este Cuerpo literario, unas de las novedades más notables ocurridas en este trienio, y que los mismos individuos que presenciaron los antiguos disturbios no han podido dejar de admirar. Desterradas de aquí las parcialidades, no nos hemos juntado con otro fin que la prosperidad del Cuerpo y la utilidad pública. De aquí tantas resoluciones y acuerdos juiciosos y acertados, tantas censuras evacuadas con igual solidez que brevedad; tantas votaciones uniformes y pacíficas; tantas memorias, apuntamientos e informes leídos sobre antigüedades, inscripciones, monedas, piedras, mosaicos; tantos individuos escogidos y votados únicamente y sin la menor contradicción, tantos...; pero a qué fin molestar vuestra atención repitiendo fastidiosamente lo que predican las actas de este hermoso período de la Academia, y su historia tan bellamente escrita por su Secretario?

Me persuado con todo eso que no os será fastidioso, sino muy agradable y dulce el que yo repita sumariamente los principales trabajos y obras de la Academia, señaladamente las que tienen relación con la ilustración pública. Sí: en medio de sus ocupaciones y trabajos ocultos, y quando trataba seriamente de reformarse y de tomar las más oportunas providencias para arribar a su prosperidad, vió multiplicarse prodigiosamente el número y aumentarse el catálogo de sus discursos y memorias: Y se ha enriquecido y engrosado con los frutos literarios de la copiosa y abundante cosecha, allegada por los robustos brazos de sus oficiales, reunidos a este fin en juntas particulares.

La del Diccionario geográfico, entrando por un terreno desconocido, lleno de marañas y sembrado de cardos, luchando con monstruos y venciendo imposibles,

acabó el de Navarra y Provincias Vascongadas; y la Academia publicó en dos volúmenes esta importante obra, recibiendo en pago honra, lustre y reputación en el reyno y fuera dél. La Junta de antigüedades, aunque ocupada frecuentemente en desempeñar los repetidos encargos del Cuerpo, tiene con todo eso muy adelantada la colección litológica de la Bética, objeto principal de su comisión. La de Diplomática ha llevado hasta el cabo la corrección de la crónica del Rey Don Fernando IV, cotejándola con varios códices del Escorial, Biblioteca del Rey, Monserrate y de la Academia y la rica colección de instrumentos pertenecientes a su reynado, y muy a propósito para ilustrarle: hallándose ya todo en estado de publicarse. En fin, la Junta de las obras de Don Alonso el Sabio ha corregido el texto de la I.ª y II.ª y la mayor parte de la III.ª de las siete partidas de dicho Rey en virtud de un prolixo cortejo con XXXII códices antiguos; y habiéndose comenzado ya la impresión de tan grande obra, se ha concluído la del tomo primero, y dado principio a la del segundo.

Y si a esto añadimos la obra titulada Estado de Portugal, en dos volúmenes en folio, presente que en este trienio hizo a la Academia su laborioso y tan benemérito individuo Don Josef Cornide, y la que poco tiempo hace con no menor generosidad dió al Cuerpo su dignísimo individuo el P. M. Sáez, cuyo objeto es averiguar el valor de las monedas en tiempo del Rey Don Henrique IV y su correspondencia con las nuestras, y que adoptada por la Academia se halla ya en prensa; resulta que de todas estas dichas obras, unas publicadas y otras en estado de publicarse, se puede formar un catálogo, que en número, circunstancias, naturaleza y relaciones con la ilustración y utilidad pública excede ventajosamente a las que publicó la Academia en los sesenta y seis años de su existencia: Es el siguiente:

Diccionario Geográfico Histórico de España. Sección 1.ª II. T. 4.º

Panegírico del Conde de Campomanes. I. T. 4.º

Memorias de la Academia, toms. 4.º y 5.º II. T. 4.º

Estado de Portugal: Dos volum.s f.º

Las siete Partidas de Don Alonso. I.a, II.a y III.a partida. II. T. 4.º

Tratado de las monedas de Henrrique IV. I. T. 4.º

Colección lapidaria de la Bética.

Crónica de Fernando IV. I. T. 4.º

Pero la Academia en el estado de robustez que hoy goza debe aspirar a empresas aún más gloriosas; y perseverando en su dichosa tranquilidad, y aprovechándose de las luces y talentos de los nuevos individuos que ha adquirido, y reuniendo las fuerzas de todos sus miembros, y desempeñando cada uno su deber y su oficio, verá multiplicarse prodigiosamente sus frutos, cuyo gusto y suave olor derramándose por nuestro clima la colmarán de riqueza, de estima y de reputación. Para esto ni es necesario mudar de plan, ni variar de operaciones, sino multiplicarlas y extenderlas. La mies es muy copiosa, el campo muy fecundo, nada resta sino que todos los oficiales trabajen y sean todos útiles; y ved aquí mis pensamientos y mis ideas para lo sucesivo.

El exemplo que nos han dado las Juntas del Diccionario Geográfico de antigüedades, de Diplomacia y de las obras de Don Alonso el Sabio, no sólo es un despertador continuo de nuestra negligencia, sino un convincente argumento de que éste es el mejor medio de multiplicar los trabajos y llevar hasta el cabo qualquier empresa académica; y que multiplicándose las Juntas a proporción de los individuos se aumentarán por necesidad las producciones.

Así que juzgo necesario que se establezcan desde luego 4 juntas de Comisión, además de la de Don Alonso el Sabio, que deberá continuar hasta la total conclusión del encargo hecho por S. M. Dos de Geografía y dos de Diplomacia. La Academia no ignora que el Dic-

cionario Geográfico, obra en que tantos años ha pensado, abraza todos los objetos de su instituto; antigüedades, inscripciones, monedas, historia natural, civil, política y eclesiástica, economía, artes, &.ª Que esta obra es sumamente útil al público e interesante al Cuerpo; y que publicada ya la primera sección, sería lástima que la obra se quedase como en su nacimiento. Es verdad que esta empresa se adjudicó con cierta exclusión por S. M. a la junta nombrada por la Academia; pero esta junta se puede decir que no existe: El señor Traggia, uno de sus individuos, murió; el señor Arnao conoce, y todos sabemos sus gravísimas ocupaciones y las que le da y dará la Academia. El señor Abella y yo deseamos tiempo para desempeñar las de nuestro destino público y las que el Cuerpo ha fiado a nuestro cuidado.

De consiguiente, nos es imposible llevar adelante esta empresa; la Academia debe adoptarla nombrando una Junta que entienda en lo de Aragón, Cataluña y Valencia, con las Islas Baleares, y otra destinada a la descripción de esta Castilla la Nueva; en cuyo caso debiera refundirse en estas Juntas la Sala de Antigüedades y sus individuos continuar sus tareas, ciñéndose precisamente a los objetos de dichas Juntas.

A la de Diplomática, que sin dificultad podrá corregir en el inmediato trienio las crónicas de Don Alonso el Sabio y de Don Sancho 4.º, Abuelo y padre de Fernando 4.º, se podrá añadir otra Junta que podremos llamar de Diplomática Eclesiástica. Tendría por objeto trabajar y poner en estado de publicarse nuestra celebrada colección Canónico-Gótica y todos los demás monumentos eclesiásticos y Conciliares hasta el Concilio de Trento; obra dignísima de la Academia y que solo un cuerpo literario es capaz de publicar como conviene.

Las Juntas no deberán ser numerosas y no habrá inconveniente en que un mismo individuo asista a dos si gustare. Los principales oficiales de la Academia, Se-

cretario, Censor, Bibliotecario, Antiquario y Revisor general cumplen suficientísimamente con el oficio de Académicos utilísimos si desempeñan el suyo propio, y no se les puede ni deberá estrechar a que concurran a las Juntas, a no ser que por un efecto de laboriosidad quieran condescender en el nombramiento.

Mucho deseara hallarme dotado del celo, prudencia, sabiduría, constancia y demás prendas necesarias al que de dirigir tan gloriosas empresas; y tener autoridad, proporción y tiempo para realizarla. Pero bien sabe la Academia que los oficios y obligaciones del Ministerio a que estoy destinado ocupan suficientemente a qualquier eclesiástico y que la flaca condición de nuestra naturaleza exige algún alivio y descanso; y aun por eso desde luego que me hizo su Director, representó al Rey pidiéndole me exonerase de la residencia de mi Iglesia proporcionándome medios de subsistir compatibles con las tareas de este Cuerpo; cuya solicitud hasta ahora no ha tenido efecto. Después de 6 años de un prolixo y continuado trabajo, tres en el Diccionario Geográfico y otros tres en la corrección de las obras de Don Alonso el Sabio y dirección de la Academia, me falta ya la constancia, y aun las fuerzas corporales; por otra parte, la continua agitación, solicitud y cuidado en que ha de vivir el motor de esta máquina, la necesidad de tratar, representar y hablar en nombre del Cuerpo con los Ministros y otros grandes personajes, y aun de presentarse a Sus Magestades; la precisión de recordar los encargos hechos a cada uno de los señores individuos, de avivar a los dependientes y oficiales: todo esto que es contrario a mi carácter pacífico y genio encogido y retirado, acarrea además sinsabores y disgustos.

Por otra parte, la Academia me tiene encargado el Diccionario Geográfico de Asturias, en el qual no he podido adelantar un paso en todo este trienio. El Discurso sobre las antiguas leyes y costumbres de los Cas-

tellanos en sus bodas y casamientos, encargo que igualmente me hizo la Academia, y que tenía bastante adelantado en el año de 801, se halla hoy en este mismo estado.

Así que por esta y otras razones que omito la Academia tendría por muy justo y razonable el deseo y aun la resolución de retirarme y restituírme a mi antigua soledad, quietud y silencio de mi estudio, y desde luego por tan justos motivos resolverá exonerarme del peso que tuvo a bien poner sobre mis débiles hombros. Es justo que los honores y las cargas turnen entre sus individuos. La Academia los tiene muy celosos, sabios, condecorados y muy superiores en todo a mis méritos y circunstancias. Suplico a la Academia con toda sinceridad y verdad tenga a bien dispensarme este beneficio y yo le contaré siempre como uno de los muchos que he recibido de esta Sociedad literaria.

Madrid, 23 de noviembre de 1804.

FRANCISCO MARTÍNEZ MARINA.

5

CATÁLOGO BIBLIOGRÁFICO DE LA COLECCIÓN MARTÍNEZ MARINA QUE SE CONSERVA EN LA ACADEMIA DE LA HISTORIA.

Martínez Marina, Francisco: *Colección de manuscritos* de don ————. 9 vols. en fol. Letra del siglo XVIII. Hol. Falta el vol. I. Contiene:

Vol II: *Cortes, ordenamientos y leyes de Castilla.*

1.ª [Copia del] Ordenamiento de las Cortes de Valladolid. (Sacóse del Archivo de la villa de Ponferrada.) 1258.—23 hs.

2.ª [Copia de las] Ordenanzas sobre los juicios en Valladolid. 1258. (Sacóse del Archivo de Valladolid, del original que allí se guarda.)—10 hs.

3.º Dudas sobre algunos puntos legales propuestas al Rey por los Alcaldes de Burgos y resueltas en Sevilla. Año de 1263. (Sacóse del Archivo de la ciudad de Burgos.)—6 hs.

4.º Ordenamiento de Leyes para el Reyno de Extremadura en Sevilla. 1264. (Sacóse del Archivo de la villa de Peñafiel.)—15 hs.

5.º Peticiones dadas por Burgos estando las Cortes en Xerez de la Frontera, año de 1268. (Sacóse del Archivo de Burgos).—10 hs.

6.º [Copia de] El ordenamiento de las Cortes de Zamora, de 1274. (Sacóse de la Real Biblioteca del Escurial, Let. H., plút. 2., n. 6).—19 hs.

7.º [Copia del] Ordenamiento, en razón de las tafurerías. Año de 1276. (Sacóse del tomo grueso de ordenamientos que hay en la Librería de Don Luis de Salazar, y se ha cotejado con otros ejemplares de la del Escurial.)—37 hs.

8.º [Copia del] Ordenamiento sobre la Mesta en Sevilla. 1278. (Sacóse de vna sentencia, original, arbitral, dada en Cadahalso a 4 de Noviembre de 1396, por Juan Sánchez, Alcalde del Consejo de las Mestas. Se guarda en el Archivo de Escalona.)—5 hs.

9.º [Copia de la] Cédula Real, en que se contiene el modo con que se condonaron por el Rey don Alonso el Sabio todas las deudas de la Corona. Año de 1279. (Se sacó del Archivo de la ciudad de Burgos.)—6 hs.

10. Cédula Real para que los zapateros no curtan cueros en Sevilla. Año de 1280. Unense sus confirmaciones. (Sacóse del Archivo de Burgos.)—6 hs.

11. Privilegios concedidos a los Mercaderes de dentro y fuera del Reyno en Burgos, a 13 de Febrero de 1281. (Sacóse del Archivo de Burgos.)—5 hs.

12. Cédula Real a favor de los mercaderes de fuera y dentro del Reino de Burgos, a 15 de febrero de 1281. (Sacóse del Archivo de Burgos.)—6 hs.

13. Cédula Real en que se explican las facultades

de los Regidores de Burgos. En Burgos, a 26 de Abril de 1284. (Sacóse del Archivo de Burgos.)—3 hs.

14. Ordenamiento de las Cortes de Palencia. 1286. (Sacóse de una copia que se halla en los tomos de Privilegios del Conde de Mora, conservados en la Librería de don Luis de Salazar. Va corregido por el original que se conserva en el Archivo de la Ciudad de Toro, a cuyo Consejo se remitió por el Rey en dicho año.)—7 hs.

15. Cédula Real, en que decide el Rey la duda legal que le propusieron los Alcaldes de Burgos. En Toledo, a 15 de Diciembre de 1289. (Sacóse del Archivo de Burgos.)—2 hs.

16. Peticiones y Respuestas de las Cortes de Valladolid, según el Quaderno de ellas dado a Castilla. En 22 de mayo de 1293. (Sacóse del original de estas Cortes, que está en el Archivo de la Villa de Aguilar de Campóo.)—18 hs.

17. El ordenamiento publicado en las Cortes de Valladolid sobre algunas leyes del Fuero Castellano. Año de 1293. (Sacóse de la Real Biblioteca del Escurial. L. H, plút. 3, n. 8).—6 hs.

18. Cortes / celebradas en los reynados / de don Sancho IV. / y / de D. Fernando IV. / publícanlas / con algunas observaciones / los doctores / D. Ignacio Jordán de Asso y del Río, / y D. Miguel de Manuel y Rodríguez. / Madrid, Joaquín Ibarra, 1775.—Foll.° de 2 hs. + 42 págs. en fol.

19. Ordenamiento de las Cortes de Valladolid de 1295. (Sacóse del Archivo de Medina de Ríoseco.)—5 hs.

20. Respuestas / a las peticiones dadas por Burgos en las Cortes de Burgos de 1297. (Sacada del Archivo de dicha ciudad.)—7 hs.

21. Ordenamiento de las Cortes de Valladolid de 1298. (Sacóse del Archivo de Burgos.)—5 hs.

22. Peticiones y Respuestas de las Cortes de Valladolid de 1299. (Sacóse del original que está en el Archivo de la Ciudad de Cáceres. Corresponde con las impresas por Asso y Man[l]., fol. 14.)—5 hs.

23. Cédula Real en que se comprueban los tres servicios concedidos en las Cortes de Valladolid de 1299. (Sacóse del Archivo de la Villa de Torquemada.)—3 hs.

24. Privilegio y merced concedida a Burgos por petición hecha en las Cortes de Valladolid de 1299. (Sacóse del Archivo de Burgos.)—6 hs.

25. Ordenamiento de las Cortes de Burgos de 1301. (Sacóse de la Librería del Marqués de Montealegre.) —9 hs.

26. Ordenamiento de las Cortes de Valladolid de 1301. (Sacóse de la R.[l] Biblioteca del Escurial. Let. Z, plút. 2, n. 8.)—4 hs.

27. Peticiones y Respuestas de las Cortes de Medina del Campo de 1305. (Sacóse del Archivo de Toledo. Corresponde con las preceds., impresas por Asso y Man.[l], fol. 18.)—8 hs.

28.—Ordenamiento dado a Burgos en las Cortes allí celebradas en 1305. (Sacóse del Archivo de Burgos.) —7 hs.

[29. Ordenamiento de Leyes publicado en las Cortes de Burgos de 1375.] Falta.

Vol. III.—*Cortes de Don Alonso el XI.*

1. Ordenamiento sobre los Judíos; en Zamora, a 11 de Enero de 1313. Fué dispuesto en Concilio provincial de Zamora por el Arzobispo de Santiago y sus sufragáneos. (Sacóse del Archivo de la Cathedral de Toledo.)—8 hs.

2. Leyes Generales publicadas en las Cortes de Burgos de 1315. Es diverso del ordenamiento particular de los Prelados. (Sacóse del original que se guarda en la ciudad de Plasencia.)—5 hs.

3. Peticiones y Respuestas de las Cortes de Carrión de 1317. (Sacóse del original que se guarda en el Archivo de Talavera.)—54 hs.

4. Peticiones y Respuestas de las Cortes de Medi-

na del Campo. 1318. (Sacadas del original que se guarda en la Ciudad de Plasencia.)—13 hs.

5. Ordenamiento que fizo el Rey Don Alfonso onceno deste nombre en Valladolid, a doce días del mes de Diciembre. Era de mill e trescientos e sesenta y tres años (1325), antes que feciese Cortes en Madrid, quando salió de tutoría. Peticiones y Respuestas.—36 hs.

6. Peticiones y Respuestas de las Cortes de Valladolid de 1326. (Sacadas del original que se guarda en el Archivo de la ciudad de Plasencia.)—20 hs.

7. Ordenamiento Real. Sobre lo realengo pasado a el Abadengo. En Medina del Campo, 28 de Julio de 1326. (Sacado del Archivo de la Catedral de Burgos.) —11 hs.

8. Peticiones y respuestas dadas en Medina del Campo, año de 1328. (Sacóse de la R.[l] Biblioteca del Escurial, Let. Z, plút. 3, n. 2.)—46 hs.

9. Ordenamiento del Rey Don Alfonso de las penas que pertenescen a su Cámara.—4 hs.

10. Ordenamiento que fizo el Rey Don Alfonso en las Cortes de Madrid el año de la Era de mil e trescientos e sesenta e siete años (1329), de peticiones e leyes. —71 hs.

Vol. IV.—*Cortes de Don Alonso XI.*

1. Peticiones de Burgos, respondidas en las Cortes de Sevilla de 1337. (Sacóse del Archivo de la Ciudad de Burgos.)—7 hs.

2. Ordenamiento 1.º de Leyes dado a Sevilla año de 1337. (Sacóse la Copia de la R.[l] Biblioteca del Escurial. Let. Z, plút. 5, n. 3.)—23 hs.

3. Ordenamiento 2.º de Leyes dadas a Sevilla año de 1337. (Sacóse de la Real Biblioteca del Escurial: Let. Z, plút. 5, n. 3.)—4 hs.

4. Ordenamiento de Leyes en Burgos, año de

1338. (Sacóse de la Real Bibl. del Escurial, Let. Z, plút. 2, n. 6.)—21 hs.

5. Peticiones y respuestas de las Cortes de Madrid de 1339. (Sacada la copia del original que está en el Archivo de la Catedral de Plasencia.)—26 hs.

6. Privilegio concedido a Burgos en las Cortes de Madrid de 1339. Feria de Burgos, día de San Juan y quince días siguientes. (Sacóse del Archivo de Burgos.) —3 hs.

7. Ordenamiento 3.º de Sevilla de 1341. (Sacóse de la R.[l] Biblioteca del Escurial, Let. Z, plút. 5, n. 3.) —13 hs.

8. Ordenamiento cuarto de Leyes en Sevilla año de 1344. (Sacóse de la R.[l] Biblioteca del Escurial, Letra Z, plút. 2, n. 6.)—21 hs.

9. Cédula Real, en que se expresa el modo con que se arregló la forma del gobierno municipal de la Ciudad de Burgos, y a su exemplo las demás de Castilla año de 1345. (Sacóse del Archivo de la Ciudad de Burgos.)—11 hs.

10. Peticiones y respuestas de las Cortes de Alcalá de Henares de 1345. (Sacadas del original que se guarda en la Ciudad de Plasencia).—10 hs.

11. Peticiones de Burgos, respondidas en las Cortes de Burgos de 1345. (Sacóse del Archivo de la Ciudad de Burgos.)—4 hs.

12. Cédula Real sobre la preferencia de León en los dictados Reales. Dada en Madrid, año de 1345. Confirmada en Toro a nueve de Septiembre de 1371. (Sacóse del Archivo de la Ciudad de León.)—4 hs.

13. Quinto Ordenamiento de Leyes, dado a Sevilla en el año de 1346. (Sacóse de la Real Biblioteca del Escurial, Let. Z, plut. 2, n. 6.)—7 hs.

14.—Cédula Real sobre casar las viudas dentro del año en las Cortes de Villa Real de 1347. Confirmada en las Cortes de Toro de 1371. (Sacóse del Archivo de Toledo.)—5 hs.

15. Ordenamiento que el Rey Don Alfonso fizo en Segovia en la Era de mill e trescientos e ochenta e cinco años (1347), después que fizo el de Madrid e antes del de Alcalá de Henares de Leys.—33 hs.

16. Ordenamiento de peticiones que fizo este dicho Rey Don Alfonso en las dichas Cortes de Alcalá de Henares este dicho año de la Era de mill e trescientos e ochenta e seis años (1348).—7 hs.

17. Peticiones del Rey Don Alfonso de las Cortes de Alcalá, fecho Era de mill e trescientos e ochenta e seis años (1348).—55 hs.

18.—Ordenamiento de Sevilla (1348).—6 hs.

19. Ordenamiento que fizo el dicho Rey Don Alfonso en León en el mes de Junio, hera de mill e trescientos e ochenta e siete años, de peticiones e de cómo e en qué manera han de poner en las Cortes León e Toledo (1349).—19 hs.

Vol. V.—*Cortes de Castilla.*

1. Ordenamiento de la banda e del torneo. Justa que fizo el Rey Don Alfonso en Burgos, hera de Mill e trescientos e sesenta e ocho años (1330). [Son los Estatutos de la Orden de Caballería de la Banda, distribuídos en 23 capítulos.]—14 hs.

2.—Ordenamiento sobre la Justicia, publicado en las Cortes de Burgos, a 8 de Agosto de 1379. (Sacóse de la R.[1] Biblioteca del Escurial, Let. Z, plút. 1, n. 6; y es más correcto y completo que el publicado por Fernández en la "Historia de Plasencia".)—5 hs.

3. Peticiones y Respuestas de las Cortes de Burgos de 1379. (Sacóse del Códice del Licdo. Colmenares, que se guarda en el Archivo del Marqués de Villena, y está cotejado con otro del Archivo de San Martín de Madrid.)—16 hs.

4. Petición particular de Burgos en las Cortes de Burgos de 1379. (Sacóse del Archivo de Burgos.)—4 hs.

5. Dos ordenamientos de Leyes publicadas en las Cortes de Soria a 8 de Septiembre de 1380. (Sacóse de la R.l Biblioteca del Escurial, let. Z, plút. 2, n. 6.) —5 hs.

6. Peticiones y Respuestas generales de las Cortes de Soria de 1380.—11 hs.

7. Peticiones y Respuestas con las Leyes dadas en las Cortes de Valladolid de 1385. Precede un Ordenamiento. (Sacóse de la R.l Biblioteca del Escurial, let. Z, plút. 2, n. 8.)—18 hs.

8. Razonamiento del rey Don Juan I, leído en las Cortes de Valladolid en 1.º de Septiembre de 1385, con motivo de la batalla de Aljubarrota.—7 hs.

9. Peticiones y respuestas dadas en las Cortes de Segovia 1386. (Sacóse de la Real Biblioteca del Escurial, let. Z, plút. 2, n. 8.)—16 hs.

10. Razonamiento del rey Don Juan I en las Cortes de Segovia de 1386, "de cómo pertenescía e pertenesce a él el regno, e non al rey Don Pedro ni al Duque de Alencastre nin a su mujer".—9 hs.

11. Cuaderno de Peticiones y Respuestas de las Cortes de Briviesca, año de 1387. (Sacóse del tomo y copia del siglo XV, que está en la librería de Salazar con la Letra M.).—21 hs.

12. Ordenamiento publicado en Bribiesca, año de 1387. Sobre Monedas. (Sacóse del tomo en pergamino del siglo XV, que está en la Librería de don Luis de Salazar, signado de la Let. M.)—6 hs.

13. Ordenamiento de Bribiesca, publicado en las Cortes celebradas en dicha villa, año de 1387. (Sacóse de la R.l Biblioteca del Escurial, Let. Z, plút. 2, n. 6.) —29 hs.

14. Capítulos presentados por los Procuradores en las Cortes de Palencia de 1388. (Sacóse de la R.l Biblioteca del Escurial, Let. Z, plút. 6, n. 12.)—7 hs.

15. Peticiones y respuestas generales de las Cortes de Palencia de 1388. (Sacóse del tomo grueso que está en la Librería de Dn. Luis de Salazar.)—10 hs.

16. Leyes publicadas en la ciudad de Burgos sobre la moneda. Año de 1388. (Sacóse de la R.l Biblioteca del Escurial, let. Z, plút. 1, n. 6.)—7 hs.

17. Pragmática para que los escribanos sean examinados en sus respectivos obispados. En Alcalá de Henares, a 6 de enero de 1389. (Sacóse del Archivo de Burgos.)—3 hs.

18. Real Cédula sobre cosas pertenecientes al Consejo Real en Segovia, 1389. (Sacóse de la Real Biblioteca del Escurial, let. B, n. 2, plút. 6.)—3 hs.

19. Real Cédula sobre bienes adquiridos en tiempo de Don Pedro el Justiciero. Dada en 1390. (Sacóse de la Real Biblioteca del Escurial, let. Z, plút. 2, n. 8.)—3 hs.

20. Ordenamiento sobre arreglo al Consejo Real en Segovia, 1390. (Sacóse de la Real Biblioteca del Escurial, let. Z, plút. 2, n. 8.)—8 hs.

21. Ultimo ordenamiento publicado por Don Juan el Primero en las Cortes de Segovia. Año de 1390. Sobre establecimiento de la R.l Audiencia en dicha Ciudad. (Sacóse de la Biblioteca R.l del Escurial, let. Z, plút. 2, n. 7.)—13 hs.

22. Ordenamiento sobre sacas en las Cortes de Guadalaxara. 1390. (Sacóse de la Real Biblioteca del Escurial, let. K, plút. 2, n. 6).—17 hs.

23. El ordenamiento de Leyes publicado en las Cortes de Guadalaxara del año de 1390. (Sacóse de la R.l Biblioteca del Escurial, let. Z, plút. 1, n. 8.)—10 hs.

24. Ordenamiento publicado en las Cortes de Guadalajara en el año de 1390. Sobre Prelados y Clerecía. (Sacóse de la Real Biblioteca del Escurial, let. Z, plút. 1, núm. 8.)—11 hs.

Vol. VI.—*Apuntamientos sobre varios cuerpos legales.*

1. Advertencia sobre la colección de las antiguas Leyes, fueros y Cortes. Fol. 1.

2. Advertencia y reflexiones sobre el fuero antiguo de Burgos. Fol. 15.

3. Advertencia [sobre el Fuero Juzgo, la Suma del Maestro Jacobo y el Fuero de León]. Fol. 79.

4. Advertencia del Excmo. Sör. Conde de Campomanes sobre la Suma del Maestre Jacobo. Fol. 89.

5. Ordenanzas para el gobierno del Condado de Vizcaya y villa de Bilbao, aprobadas por los Reyes Católicos con intervención del Licenciado López de Chinchilla, de su Consejo, en los años de 1484 y 1489; a que se ha agregado la concordia de las villas y tierra llana del año de 1632. (Sacáronse estas copias de orden del Ilmo. Señor Conde de Campomanes para su uso, de los traslados auténticos que se hallan en el Consejo, año de 1787.) Fol. 97.

6. Advertencia sobre los fueros copiados. Fol. 103.

7. Noticias acerca del "Fuero de las Fazañas". Fol. 116.

[Falto al fin, por haber sido arrancados los folios 129 a 175. En su lugar se halla intercalado un cuaderno de cuatro hs.]

8. Discurso del Señor Robles [Don Antonio] sobre nuestras Behetrías. Fol. 176.

9. Discurso sobre la autoridad de los Fueros Municipales de España, por don Antonio de Robles Vives. Fol. 187.

10. Annotationes in Arganzonensem Forum. [Comentario sobre el Fuero de la Puebla de Arganzón. Texto en latín.] Fol. 211.

11. Praenotatio singularis de Foris ab Alphonso octavo Castellae Rege Sanctis (*sic*) Auctore domino Raphaele Floranesio, Tavanerorum Domino. [Texto latino.] Fol. 347.

12. Ilustración del Fuero de Toledo. Fol. 369.

13. Noticias históricas para el conocimiento del libro de Behetrías. Fol. 386.

Vol. VII.—*Documentos para la historia de Castilla.*

1. Advertencia. [Es una extensa disertación histórica acerca del reinado de Enrique IV y de las causas y circunstancias políticas que motivaron la Sentencia Arbitraria de Medina del Campo.]

2. Sentencia arbitraria pronunciada en Medina del Campo, a 16 de enero de 1465, por los cinco Diputados o Jueces nombrados por el S.or Henrrique IV de vna parte, y de la otra por los Prelados y Grandes que se habían alzado contra S. M., de resultas de las vistas en el campo de Cigales; sacada del original que se conserva en la Casa de Escalona, y cotejada con un original más aumentado, existente en Simancas. Escribióse. Año de MDCCLXXXVII.

3. Tabla de los capítulos contenidos en la Sentencia Arbitraria pronunciada en Medina del Campo a 16 de enero de mil quatrocientos sesenta y cinco, por los Jueces nombrados por parte del Señor Enrique IV y la parcialidad de Don Juan Pacheco, Marqués de Villena.

Vol. VIII.—*Documentos para la historia de Asturias.*

Documentos para la colección diplomática de Asturias. Copiados de los originales que paran en sus Archivos, por Don Juan Antonio Pastor, Fiscal de la Audiencia de Oviedo, y actualmente del Supremo Concejo de Castilla, y por Don Josef Gabriel Fernández Cueto, Regidor de aquella ciudad, por comisión y encargo del Excelentísimo Señor Conde de Campomanes, a la sazón Gobernador del Concejo, y remitidos a S. Ex.a en el año de 1788 y siguientes.

I. Advertencia a esta colección e índice razonado de las piezas comprehendidas en ella.

Documentos.

1. Carta de donación otorgada por Alfonso VII a favor del Abad de Arvas. Pedro Martínez de Arvollo, la Era de 1193 (año 1155). Fol. 2.

2. Fuero de población de la villa de Avilés, dado por Alfonso VII y doña Rica, su mujer, en enero de la Era de 1193 (año 1115). Fol. 2.

3. Fuero de población dado a Oviedo por don Alfonso VII y doña Berenguela su mujer, a 2 de Septiembre de la era 1183 (año 1145). Fol. 18.

4. Donación de Don Fernando II de León, con su hijo Don Alfonso IX, de toda la tierra de San Salvador de Grandas, en favor del obispo de Oviedo Rovito y de la Iglesia de San Salvador.—Salamanca, a 18 de octubre de la era 1224 (1186). Fol. 19.

5. Privilegio de Alfonso IX de León dirigido al Concejo y Alcaldes de Oviedo y a los de Asturias para que no impidan a los de Paredes y Ventanelas los prados que habían roturado.—Oviedo, 8 de abril. Era de 1252 (año 1214). Fol. 21.

6. Privilegio y donación de Alfonso IX de León en favor de la iglesia, abad y hospital de Arbas, confirmándoles las donaciones que les habían hecho su padre y abuelo.—Dado en Arbas, a 29 de septiembre, era de 1254 (año 1216). Fol. 22.

7. Escritura de arrendamiento del puerto de mar de Entrelusa, otorgada por el abad de Santa María de Arbas a Fernán del Monte y Juan Beringuel.—Fecha en Marzo de 1232. Fol. 30.

8. Traslado de una donación de Alfonso IX de León en favor del Concejo de Oviedo, concediéndole por su alfoz o término el territorio que se decía entre Nora y Nora.—Oviedo, a 4 de Octubre, era de 1259 (año 1221). Fol. 31.

9. Privilegio de confirmación otorgado por Fernando III de otro de su padre en favor del Concejo de Ovie-

do, sobre el pago del foro por San Martín.—Valladolid, 8 de noviembre. Era 1269 (año 1231). Fol. 32.

10. Sentencia de Fernando III, en que se establece lo que deben pagar los de Nora Nora al Concejo de Oviedo. Fol. 34.

11. Reconoscimiento del Concejo de Nora a Nora de pagar al de Oviedo 200 maravedís y otras obligaciones.—1 de julio de la Era 1281 (año 1243). Fol. 35.

12. Memorial de quejas y agravios que el Concejo de Nora a Nora representa a la Ciudad de Oviedo.—Sin data (1256?). Fol. 39.

13. Ordenanzas hechas por la Ciudad y Concejo de Oviedo, de acuerdo con el Merino Mayor Don García Rodríguez. (Año 1245.) Fol. 43.

14. Confirmación de Alfonso el Sabio del privilegio de su padre y abuelo, en que se fija el foro que debían pagar el concejo de Oviedo y el del alfoz de Nora a Nora.—Burgos, a 12 de diciembre. Era de 1292 (año 1254). Fol. 45.

15. Carta de Alfonso X a Gonzalo Morán, Merino Mayor en tierra de León, ordenándole que no haga pesquisa en Oviedo.—Toledo, 17 de marzo. Era de 1292 (año 1254). Fol. 48.

16. Carta de Alfonso X a favor de la ciudad de Oviedo, para que no se menoscabe su fuero por los mil maravedís con que le sirvió por fonsadera.—Segovia, 7 de agosto de 1256. Fol. 49.

17. Copia de una escritura de arriendo otorgada por el concejo de Oviedo en favor de don Pedro Giráldiz y doña Mariana Martínez, su mujer, de los mortuorios y caloñas del alfoz de Nora a Nora y de otros propios y rentas, por el tiempo de cinco años y el precio de cien libras "de buenos dineros leoneses".—En 11 de junio de la Era de 1295 (año 1257). Fol. 50.

18. Donación otorgada por Alfonso X al Concejo de la ciudad de Oviedo, del derecho llamado de "las Cuchares", por diez años, para hacer muralla.—Me-

dina del Campo, sábado 6 de julio de la Era de 1296 (año 1258). Fol. 52.

19. Carta Puebla dada por Alfonso X al concejo de Valdés, concediéndole el fuero de Benavente.—Burgos, a 29 de mayo, era 1308 (año 1270). Fol. 53.

20. Fuero de población otorgado por Alfonso X a los naturales de tierra de Nava, para que pudiesen hacer villa y población en el lugar llamado Castiello de Salas.—Burgos, 22 de junio de la Era 1308 (año 1270). Folio 59.

21. Copia de los capítulos concertados entre los vecinos de Castropol y el obispo de Oviedo, don Fernando, en reconocimiento de vasallaje y señorío por haberles otorgado que edificasen y tuviesen Puebla en dicho lugar de Castropol.—Fechos en 21 de septiembre de la Era 1308 (año 1270). Fol. 65.

22. Copia de la escritura de confirmación de la Carta Puebla otorgada por el obispo don Fernando a los vecinos de Castropol.—Sin data (1313?). Fol. 70.

23. Ordenanzas del Concejo de Oviedo, en especial referentes a abastos. Era de 1312 (año 1274). Folio 81.

24. Donación de Alfonso X al Concejo de Oviedo de la renta de las cuchares, por tres años, para la labor de su cerca y murallas.—Palencia, viernes 13 de abril. Era de 1312 (año 1274). Fol 95.

25. Copia de una escritura de compromiso entre el Concejo de Oviedo y el monasterio de San Vicente sobre el diezmo de las cuchares y la construcción de la cerca de la villa.—A 15 de Julio. Era 1313 (año 1275). Folio 97.

26. Ordenanza hecha por el Concejo de Oviedo para que los vecinos no arrienden los derechos del Ricohome, y si lo hicieren no causen perjuicios.—31 de enero. Era de 1317 (año 1279). Fol. 99.

27. Convenio entre la ciudad de Oviedo y el Monasterio de San Vicente sobre el pleito del diezmo del

Castillaje y las hullares.—El 2 de abril de la Era de 1317 (año 1279). Fol. 101.

28. Copia de una escritura de permuta otorgada entre don Alfonso X y el obispo de Oviedo, don Fredolo.—Sevilla, viernes 20 de octubre de la Era 1317 (año 1279). Fol. 103.

29. Albalá del infante don Sancho, confirmando al Concejo de Oviedo sus fueros, privilegios y franquezas.—Oviedo, 10 de marzo. Era 1320 (año 1282). Folio 105.

30. Copia de una carta del infante don Sancho, de acuerdo con sus hermanos y los maestres de las Ordenes Militares, por la que confirma al Concejo de Oviedo sus fueros y privilegios. Burgos, a 2 de abril. Era 1320 (año 1282). Fol. 108.

31. Copia de una carta de Sancho IV ordenando que cuando se haga pesquisa en Oviedo o en su alfoz se dé traslado y oiga a las partes.—Valladolid, 4 de noviembre. Era de 1324 (año 1286). Fol. 110.

32. Privilegio de Sancho IV prometiendo guardar a la ciudad de Oviedo varias exenciones, regalías y libertades que se expresan.—Palencia, 20 de diciembre. Era de 1324 (1286). Fol. 111. [Faltan a continuación los folios 125 al 149.]

36. Copia el privilegio llamado "de las Cucharas", otorgado por Fernando IV al Concejo de Oviedo en las Cortes de Medina del Campo, 14 de mayo. Era de 1343 (año 1305). Fol. 150.

37. Carta de vecindad dada por el Concejo de Oviedo a Juan Pérez y sus hermanos, con la obligación de ayudarla contra Gonzalo Peláez de Coalla y sus aliados.—15 de octubre. Era de 1347 (año 1309). Fol. 152.

38. Carta de hermandad otorgada entre los Concejos de Oviedo y Pola de Grado para ayudarse y defenderse mutuamente contra Gonzalo Peláiz de Coalla y sus vasallos.—Octubre. Era de 1347 años (año 1309). Fol. 154.

39. Carta de vecindad, partida por a b c, otorgada por el Concejo de Oviedo en favor de García Rodríguez de Bandujo, morador en Puerto, con obligación de ayudar a aquella ciudad contra Gonzalo Peláiz de Coalla.—18 de octubre de la Era 1347 (año 1309). Fol. 158.

40. Carta de Fernando IV al obispo de Oviedo, otorgando a los Prelados y Clérigos de Asturias varios privilegios y franquezas.—Palencia, a 5 de mayo de la Era 1349 (año 1311). Fol. 160.

41. Escritura otorgada por los feligreses de Santiañés de Priorio y los de San Pedro del Puerto como vecinos del Concejo de Oviedo, obligándose a pagar a éste cierta cantidad de maravedís.—16 de julio. Era 1354 (año 1316). Fol. 167.

42. Escritura de arriendo, otorgada sobre las cullares y castellaje por los personeros del Concejo de Oviedo en favor de Alfonso Estévanis.—31 de mayo. Era de 1355 (año 1317). Fol. 169.

43. Escritura otorgada por el Monasterio de San Vicente en favor del Concejo de Oviedo cediéndole los diezmos correspondientes a los bienes que le tuvo en embargo dicho Concejo por el pleito del castellaje y las cullares.—31 de agosto. Era de 1380 (1342). Fol. 171.

44. Copia de un privilegio rodado de Alfonso XI confirmando al Concejo de Avilés otro que le otorgó su padre Fernando IV, en Medina del Campo, a 12 de abril de 1305, sobre exención del pago de fonsadera y galea. —Madrid, 16 de agosto de la Era 1367 (año 1329). Fol. 173.

45. Copia del testamento de don Rodrigo Alvarez de las Asturias, otorgado en Lillo a 16 de agosto, Era de 1369 (año 1331). Fol 181.

46. Copia parcial de una carta de Juan I a todas las villas, lugares y cotos de Arbuello y de Babia, declarándolos de jurisdicción real y relevándolos del vasallaje que tenían bajo el señorío de su hermano el infante y conde don Alfonso, por haberse éste unido a los portu-

gueses e ingleses contra el rey de Castilla.—Zamora, a 23 de junio de 1382. Fol. 200.

47. Copia de un privilegio de Juan I donando al obispo de Oviedo Don Gutierre el condado de Noreña con todo su territorio, heredades y rentas, que fueron de su hermano Don Alonso, Conde de Valencia.—Segovia, 20 de septiembre. Era de 1421 (año 1383). Folio 202.

48. Cláusula del testamento otorgado por Juan I en el real de Celciro de la Viera en 21 de junio de 1385. En ella encarga a su hijo Don Enrique no enajene de la corona la tierra de Asturias, como lo había prometido a los naturales. Fol. 210.

49. Copia de un privilegio de Juan I, en que confirma otro de Fernando IV, eximiendo al Concejo de Avilés de pagar portazgo, excepto en Toledo, Sevilla y Murcia.—Burgos, a 30 de Marzo de 1386. Fol. 211.

50. Copia a la letra sacada del Libro de Imbentario de los Privilegios que tiene la Villa de Avilés, por quiénes y quándo fueron concedidos. Fol. 217.

51. Privilegio de Enrique III al Concejo de Oviedo confirmando sus fueros y franquezas.—Dada en las Cortes de Madrid a 20 de abril de 1391. Fol. 223.

52. Copia de otra confirmación como la anterior, hecha por el mismo Don Enrique III, de los fueros y franquezas de Oviedo.—Illescas, a 24 de marzo de 1399. Folio 225.

53. Copia de otro privilegio de confirmación de los fueros y privilegios de Oviedo, otorgado por Juan II en Alcalá de Henares a 30 de abril de 1408. Fol. 228.

54. Otra copia del privilegio precedente. Fol. 231.

55. Ordenanzas de la villa y concejo de Grado, hechas para el régimen y gobierno de sus vecinos por el licenciado don Fernando González de Castillo, Corregidor de Oviedo, en los 7 de Febrero de 1441.

56. Privilegio de Enrique IV, siendo "Príncipe de Asturias", otorgado en favor del concejo de Oviedo y

de las restantes villas y lugares de su Principado, para que sólo reconozcan por Jueces Merinos a los nombrados por el Príncipe o los que su poder tuvieren.—Avila, 31 de mayo de 1444 ... Fol. 237.

57. Copia de otra cédula del mismo Don Enrique, siendo Príncipe, en que extracta y confirma la anterior y se obliga con juramento y voto a no enajenar nunca, en todo ni en parte, el Principado de Asturias.—Avila, 31 mayo 1444. Fol. 253.

58. Copia de una cédula de Juan II, despachada en Peñafiel a 5 de agosto de 1444, en la cual se inserta otro albalá suyo, dado en Tordesillas a 3 de marzo del mismo año, en confirmación de la creación del Principado de Asturias, hecha por su padre. Fol. 263.

59. Copia de otra cédula del mismo Don Juan II, en la que se inserta la anterior, y vuelve a mandar y encargar estrechamente su cumplimiento.—Burgos, a 9 de septiembre de 1444. Fol. 269.

60. Copia de las escrituras del poder y diligencias de la toma de posesión del Principado de Asturias, hecha por Pedro de Tapia, Maestresala del Rey, en nombre del Príncipe.—Año de 1444-1445. Fol. 278.

61. Copia de la escritura de poder otorgada por el Príncipe Don Enrique en favor de Pedro de Tapia para que tome en su nombre posesión del Principado de Asturias.—Segovia, 18 de febrero de 1445. Fol. 336.

62. Copia de una cédula de Don Enrique, Príncipe de Asturias, nombrado Merino Mayor del Principado a Pedro de Tapia.—Segovia, 18 de febrero de 1445. Fol. 344.

63. Copia del acta de posesión y reconocimiento dada a Pedro de Tapia por los procuradores de Asturias, de su cargo de Gobernador y Justicia mayor de dicho Principado.—18 y 19 de marzo de 1445. Fol. 348.

64. Otra copia del acta y escritura precedente. Folio 351.

65. Copia de una escritura de convenio otorgada en

Pola de Grado a 13 de Junio de 1450, por Juan González de Tamargo y Juan Hernández de Grado, sus parientes y aliados, de una parte, y de la otra Luis Hernández Alvaro Fernández y otros y sus parientes y aliados, para evitar los alborotos que ocurrían en la elección de oficiales de Justicia. Acordaron alternar anualmente en dicha elección. Fol. 354.

66. Copia de un privilegio rodado de Enrique IV, otorgado al Concejo de Oviedo en confirmación de todos sus fueros y franquezas; y en él se insertan y confirman otros dos privilegios de su padre, dotados respectivamente en Alcalá, a 30 de abril de 1408, y en Valladolid, a 18 de Marzo de 1420.—Medina del Campo, a 15 de mayo de 1456.

67. Copia de una carta de los Reyes Católicos en favor del Concejo de Oviedo, en confirmación de todos sus fueros y privilegios y particularmente del precedente.—Medina del Campo, a 19 de marzo de 1482. Folio 376.

68. Copia de una pragmática de los Reyes Católicos dirigida al Corregidor y Justicias del Principado de Asturias, ordenándoles remedien y castiguen los desafueros y vejaciones que hacen algunos caballeros y escuderos malhechores, los cuales se apoderan con amenazas o violencias de los bienes de los concejos y de los particulares y se oponen a la cobranza de impuestos y alcabalas.—Barcelona, 6 de septiembre de 1493. Folio 380.

69. Copia de otra pragmática de los Reyes Católicos prohibiendo que los caballeros y otros poderosos se entrometiesen a nombrar oficiales de Justicia, por ser el Principado de Asturias de la Corona Real y tocar a los Concejos sus nombramientos.—Barcelona, 7 de septiembre de 1493. Fol. 387.

70. Copia del final de una compulsa, de la cual resulta que el señor Fernando de Vega era Corregidor del Principado de Asturias, en Marzo de 1496, por el Príncipe Don Juan, hijo de los Reyes Católicos. Fol. 391.

71. Cédula del Príncipe Don Juan dirigida al Concejo y Justicias de Oviedo para que se pudiese cobrar en todo el Principado cierta sisa impuesta por los Reyes Católicos, sus padres, y recoger dineros para continuar un puente sobre el río Nalón.—Burgos, 19 de octubre de 1496. Fol. 393.

72. Copia de otra cédula del mismo Príncipe Don Juan, por la cual manda a Fernando de Vega, su Corregidor en el Principado de Asturias, que para reparar la fortaleza de Oviedo y el castillo de San Martín de Pravia tomase hasta 120.000 maravedís de las penas de pechados de su Cámara.—Burgos y noviembre de 1496. Fol. 395.

73. Copia de una cédula de los Reyes Católicos, en la que notifican a la ciudad de Oviedo y a todas las villas y lugares del Principado de Asturias haber nombrado Corregidor y Juez de dicha Ciudad y Principado al Comendador Pedro de Ludeña, por tiempo de un año y el salario acostumbrado (1).—Alcalá de Henares, 12 de enero de 1498. Fol. 396.

74. Cédula de Carlos I y de la reina Doña Juana, su madre, por la cual confirman al Concejo de Oviedo sus fueros y privilegios, insertando el que despacharon los Reyes Católicos sobre lo mismo en Medina del Campo, a 19 de marzo de 1482.—Madrid, 29 de noviembre 1532. Fol. 401.

75. Cédula del Príncipe Don Felipe, por la que notifica a las ciudades, villas y lugares del Principado de Asturias haber confirmado en su cargo de Corregidor de dicho Principado al que ya lo era, Juan de Avila de Cespedosa.—Madrid, 2 de noviembre de 1544. Fol. 405.

76. Privilegios de confirmación de fueros y franquezas otorgados a la Ciudad de Oviedo por Felipe II (Toledo, 4 de marzo de 1560), por Felipe III (Madrid,

(1) Por este documento se infiere que en Oviedo y en el Principado había moros establecidos, pues encargan los monarcas que el Corregidor se cuide de su apartamiento.

15 de diciembre de 1599) y por Felipe IV (Madrid, 9 de febrero de 1644). Fol. 406.

77. Ordenanzas del Principado de Asturias mandadas proveer por Felipe II en vista de las peticiones, querellas y pretensiones de dicho Principado para reforma de las antiguas.—El Pardo, a 23 de noviembre de 1594. Fol. 414.

78. Copia de una carta de privilegio de Felipe III, en que se determina la forma en que se han de hacer en lo sucesivo la confirmación de privilegios, escribiendo sólo de nuevo el pliego o pliegos de la cabeza y pie, a los cuales se junte y cosa el privilegio viejo que se confirmare.—San Martín de la Vega, a 22 de enero de 1599. Fol. 430.

79. Copia de una cédula de Felipe IV, en que se reitera lo dispuesto en el privilegio precedente.—Madrid, 27 de abril de 1621. Fol. 433.

80. Lista de los Corregidores o Gobernadores que ha tenido el Principado de Asturias desde el tiempo del Príncipe Don Enrique. Fol. 436.

81. Lista de los Regentes que han sido de la Audiencia de Asturias desde el año de 1718, en que se erigió, hasta el presente de 1787. Fol. 440.

82. Noticia sucinta e instructiva de lo más notable de la Real Iglesia Colegial de Santa María de Arbas del Puerto en los últimos siete siglos de su existencia. Con la razón de los Abades de Arbas desde el año 1103 hasta el de 1778. Fol. 442.

83. Razón de las copias, extractos y noticias de la Historia Eclesiástica de España, sacadas (en virtud de Real comisión) del Archivo y Librería antigua de la Santa Iglesia de Oviedo, y del de la Dignidad Episcopal, por el Dr. Don Pedro Anastasio de Torres y Ubeda, Canónigo de la misma Iglesia, comisionado para el reconocimiento de todos los Archivos del mismo obispado. Fol. 462.

Volumen IX.—*Fueros de Sepúlveda y Burgos.*

1. Fuero primitivo de Sepúlveda, por Don Alonso VI (hacia 1100), sacado del archivo de la villa, caj. 6, número 5. Fol. 1.

2. Copia de un privilegio de Alfonso X en favor del clero de Sepúlveda.—Toledo, jueves 13 de Marzo de la Era de 1297 (año 1259). Fol. 147.

3. Privilegio de confirmación del fuero y privilegios de Sepúlveda, otorgado por Alfonso X el Sabio en Burgos, a 31 de octubre de 1272. (Traslado del original, existente en el Archivo de Sepúlveda, caj. 5, número 4.) Fol. 163.

4. Fuero de Burgos, otorgado por Fernando III y por mandado de su madre la reina Doña Berenguela, en dicha ciudad en los idus de septiembre de la Era de 1255 (año 1217). Fol. 173.

5. Tabla de lo que se contiene en este Libro de los fueros de Burgos, Vilforado y otros de la Rioja y Castilla. Fol. 343.

JUSTO GARCÍA SORIANO.

II

El mariscal don Joaquín del Pino

El mariscal de campo don Joaquín del Pino, virrey y capitán general del Río de la Plata, nació en Orán hacia 1727 (1). Pertenecía a una antigua prosapia de soldados que venía guerreando contra los moros desde los tiempos de la Reconquista, y cuya casa y mayorazgo radicaban en Baena, actual provincia de Córdoba.

Hijo de don Francisco del Pino y Romero, tesorero de presas y jornadas de Orán, y de doña María Sánchez de Rozas, ingresó casi niño como cadete en el Regimiento Fijo de aquella plaza y siguió en su academia los cursos de Matemáticas, hasta recibir, en 1752, el diploma de ingeniero delineador. Completó después sus estudios profesionales y pasó a desempeñar comisiones técnicas en la Península. En Cataluña contribuyó a levantar el mapa que sirvió de base a la construcción de la carretera de Barcelona a Lérida; desde 1753 hasta 1762 trabajó en las obras del castillo de Monjuich, obteniendo en el curso de ese cometido el ascenso al grado

(1) Don Juan Luis Espejo, en su *Nobiliario de la antigua capitanía general de Chile,* señala el 20 de enero de 1729 como fecha del bautizo de Del Pino. Este, en la información que produjo sobre sus servicios y que aparece datada en Montevideo el 25 de junio de 1776, dice tener en la fecha cuarenta y nueve años. Esta pieza obra en el Archivo general de Indias, audiencia de Buenos Aires, 125-4-3, leg. 529.

de capitán; trasladado a Guipúzcoa, ejecutó las fortificaciones costaneras de esa provincia y fué promovido a teniente coronel de ingenieros el 24 de octubre de 1770. El trazado de planos y reducciones topográficas le ocupó entre 1769 y 1771 en la frontera de Navarra y Francia, última comisión que debía desempeñar en la Península, pues con su nombramiento de ingeniero jefe en el Río de la Plata, firmado por don Carlos III el 30 de julio de 1771, empezó la carrera colonial de don Joaquín del Pino, que debía prolongarse hasta su muerte.

Durante su permanencia en el país vasco contrajo matrimonio con doña María Ignacia de Ramery y Echauz, autorizado para ello por Real Cédula de 30 de marzo de 1763. Pertenecía aquella dama a una calificada familia donostiarra, de remoto origen flamenco (1); era hija de don Agustín de Ramery, alcalde de San Sebastián y dos veces diputado general de Guipúzcoa, y de doña Manuela Teresa de Echauz, cuyo palacio radicaba en tierras de Baigorri, Pie de Puerto.

Llegado Del Pino a Buenos Aires, trasladóse de inmediato a Río Grande, Santa Teresa y Maldonado, para estudiar las condiciones estratégicas de esas regiones. Su misión fué interrumpida por la grave dolencia del gobernador de Montevideo, mariscal de Viana, quien declinó el mando el 10 de febrero de 1773, sucediéndole Del Pino, por disposición del virrey Vértiz. Después de tres años de interinato fuéle expedido Real título en propiedad, obteniendo poco después su promoción a coronel.

Durante la mayor parte de su mandato en Montevideo, que se prolongó por espacio de diez y siete años, cúpole en suerte actuar bajo la magistratura de don Juan José de Vértiz, gobernador primero y luego virrey del Río de la Plata, cuya talla de soldado y estadista se mo-

---

(1) Juan Carlos de Guerra, *Padrón histórico de Guipúzcoa.*

dela en la historia como la de un procónsul romano. Las fortificaciones de Montevideo, notoriamente deficientes, a pesar de las obras de Petrarca y Cardoso, fueron ampliadas y perfeccionadas; fundáronse Guadalupe, Pando, San Juan Bautista, San José y Minas; Maldonado fué erigida en ciudad; fijáronse nuevos límites a la jurisdicción de Montevideo, que se ensancharon con la incorporación de las zonas de Colonia del Sacramento, Santo Domingo Soriano, Maldonado, Santa Tecla y Santa Teresa; obtúvose autonomía en la administración de la Real Hacienda con la designación de un ministro en propiedad; surgió la industria saladeril en el país; se creó la aduana y se mejoró el servicio de correos; y la expedición considerable de don Pedro de Cevallos, que ha sido encarada hasta hoy solamente bajo su aspecto militar, convirtió a la ciudad en un centro activo de tráfico, aprovisionamientos y negocios, sin que el término de la campaña implicase la vuelta al estancamiento anterior, pues el impulso recibido perduró parcialmente en el comercio y se acreció la importancia política de la plaza al quedar anulado el factor lusitano de Colonia.

El 21 de marzo de 1789 firmó don Carlos IV el título que nombraba a Del Pino presidente de Charcas. Esta alta sede judicial y universitaria veía mermar su antiguo poderío desde la creación del virreinato del Plata, que al desmembrar el del Perú y dividirse en ocho intendencias subordinadas al virrey de Buenos Aires, convirtió a Charcas en un elemento secundario de corte de alzadas (1). Nueve años permaneció Del Pino en el ejercicio de aquella magistratura; a su ascenso al grado de brigadier, recibido al dejar Montevideo, siguió, en 1795, el de mariscal de campo, equivalente al actual generalato de división; y a su misión en Char-

(1) Enrique Ruiz Guiñazú, *La magistratura indiana.*

cas sucedió la de Chile, cuyo gobierno desempeñó durante dos años.

Partió del altiplano a primeros de noviembre de 1798, y acompañado de su numerosa familia y criados transitó durante casi tres meses por malos caminos; detúvose en Córdoba y Mendoza; cruzó la cordillera en pleno estío y entró en Santiago el último día de enero. Su gobierno fué breve y sosegado. Atribúyesele el renacimiento de un viejo proyecto que consistía en abrir un canal del río Maipo para regar la llanura de este nombre y aumentar el caudal del Mapocho; pero obligado a postergar la ejecución hasta el asentimiento de la Corona, no tuvo andamiento el plan durante su administración.

Al mediar marzo de 1801 llegó a sus manos una Real Orden que le nombraba virrey del Río de la Plata. Hizo rápidamente sus aprestos y dejó Santiago antes de finalizar aquel mes, urgencia que el historiador Barros Arana atribuye al vivo deseo de Del Pino de alejarse de las tierras del Pacífico. Tanto como este motivo puede haber influído la necesidad de ganar días sobre la próxima estación otoñal que iba a tornar intransitables las rutas cordilleranas.

Tenía setenta y cuatro años al recibirse del mando en Buenos Aires; la obesidad deformaba una contextura que debió ser robusta; su frente espaciosa se prolongaba en una calva no disimulada por los mechones de la vejez; y bajo la nariz de pico de águila los labios apretados insinuaban una energía en guardia. De su actuación en Buenos Aires, abreviada por la muerte al cabo de tres años, da cuenta el informe lapidario enviado por el Cabildo al interrogatorio del juez de residencia: "El excelentísimo señor Pino se manejó en ésta con notorio desinterés, celo e incesante aplicación al trabajo; se manifestó enteramente adicto a los adelantamientos de esta ciudad y su jurisdicción; se contrajo

con especialidad al ramo de policía; por estas razones informó este Cabildo al Soberano en favor suyo; y en su última enfermedad hizo pública plegaria por la salud de tan benemérito jefe (1)."

El mariscal Del Pino sucumbió el 11 de abril de 1804. Había enviudado veinticuatro años antes y contraído segundas nupcias con una dama santafecina de eximio abolengo social e histórico. Doña Rafaela de Vera Mújica era hija del maestre de campo Francisco Antonio de Vera, que gobernó Santa Fe durante un cuarto de siglo, y de doña Juana López Pintado; nieta por la línea paterna de Francisco de Vera Mújica, regidor perpetuo de aquella ciudad, y de doña Luisa de Torres, natural de Córdoba del Tucumán; y por la línea materna de Andrés López Pintado, también regidor de Santa Fe y diputado en 1714 ante el gobernador de Buenos Aires. Era biznieta del general Antonio de Vera Mújica, conquistador de Colonia del Sacramento en 1680.

Don Joaquín del Pino tuvo seis hijos e hijas de su primer matrimonio y otros seis del segundo. Fieles a su tradición, todos los varones siguieron la carrera de las armas. Uno de ellos, el teniente coronel don Ramón del Pino, fué comandante político y militar de Colonia del Sacramento y adhirió en los primeros días al movimiento de mayo de 1810, separándose de él cuando la revolución se orientó contra la causa real. Una hija, doña Juana del Pino, casó con don Bernardino Rivadavia, presidente de las Provincias Unidas del Río de la Plata; y otra, doña María Josefa del Pino, dió su mano en Montevideo al brigadier de ingenieros José Pérez Brito, cuyo hijo, el general José Brito del Pino, fué figura prócer de la independencia del Uruguay;

(1) *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires,* tomo de los años 1805-1807.

soldado de Sarandí e Ituzaingó y ministro de la guerra bajo los gobiernos de Suárez, Giró y Bustamante.

Buenos Aires, noviembre de 1933.

LUIS ENRIQUE AZAROLA GIL,
Académico Cte. de la Historia.

III

Catálogo de las Monedas y Medallas de la Biblioteca de San Lorenzo de El Escorial

INTRODUCCIÓN

Historia de la Colección de Monedas y Medallas de la Biblioteca Escurialense

La colección de monedas y medallas existente en la Biblioteca de San Lorenzo no es en la actualidad más que un recuerdo histórico de escaso interés, que pasa para muchos inadvertido entre las innumerables y exquisitas obras de arte que se conservan en el Monasterio Escurialense. Acusa, sin embargo, en medio de su pobreza, tiempos mejores. El armario de maderas finísimas, maravilla de taracea del siglo XVIII, y los tableros interiores que sirven para la colocación de las piezas, bordeados con tiras de papel o cuero estampados en oro, demuestran la importancia y el aprecio en que se tenía a la colección en su estado primitivo, cuando era tan ponderada, como aseguran muchos autores, por el número, valor y rareza de sus piezas, consideradas por sus poseedores como preciosas joyas, dignas de guardarse en tan riquísimo estuche.

Muy poco podemos decir documentalmente acerca del origen y vicisitudes de la colección escurialense. El es-

píritu organizador y sistemático de Felipe II, fundador del Monasterio y generoso donante de la mayor parte de lo que en él se guarda, exigiría aquí, como en lo demás, cuentas detalladas de todo lo dado y catálogos o inventarios muy minuciosos, para evitar las pérdidas. Nada se conserva de tales cuentas ni de tales catálogos en lo que se refiere a las medallas de la Biblioteca (1). Supuesta con toda certeza su existencia, podemos darlos hoy por perdidos en alguno de los incendios del edificio o en el traslado de la Biblioteca a Madrid durante la invasión francesa. Hemos, pues, de hablar por lo que dicen los autores de la época y otros posteriores sobre la materia, no muy explícitos, por cierto.

Felipe II fué, como dije en otro lugar (2), el rey español que más se ocupó de la acuñación y distribución de las piezas monetarias que habían de servir para el comercio en sus dilatados dominios. Fué también un coleccionista entusiasta de monedas y medallas, como de toda clase de obras de arte, según aseguran sus biógrafos; algo más que un vulgar *amateur* de los que abundan en todas las épocas, pues su educación esmerada, su gusto exquisito y los abundantes medios de que disponía como Rey le permitían adquirir muchos y valiosos ejemplares para sus colecciones.

La colección de medallas y monedas del Rey Prudente procedía de aquella famosa que llevaba casi siempre consigo el rey Alfonso V de Aragón en una arquilla de marfil (3), que fué luego pasando de unos reyes a otros, hasta llegar a Carlos V, el cual la transmitió

(1) El padre Julián Zarco, actual Bibliotecario Mayor, ha publicado, no hace mucho tiempo, el *Inventario de alhajas, pinturas, etc., donadas por Felipe II al Monasterio de El Escorial.* En él se encuentran algunas referencias a las monedas dadas, de que después hablaremos.

(2) Véase *La Numismática Española en el Reinado de Felipe* II. Imp. del Monasterio de El Escorial, 1927.

(3) *De Rebus et Factis Regis Aragoniæ.* Antonio Panormit. Libro 2, pág. 99, núm. 12.

a su hijo Felipe II. No existen datos ni descripciones concretas de esta colección. El rey Felipe la aumentaría mucho, sin duda, dada su afición a tales cosas. En las salas nuevas, mandadas construír por él en el Alcázar madrileño, destruído años después por un voraz incendio, la instalaría con el mismo cariño con que instaló allí otras colecciones de arte, para solazarse en su contemplación, sólo o en compañía de los muchos sabios que frecuentaban su corte.

Felipe II envió, junto con los libros repetidos de su biblioteca particular y otros muy preciosos, las monedas, también repetidas (1), de su colección, para que *sirvieran de nidal,* según frase del P. Sigüenza, a las muchas e importantes donaciones, legados y compras de tales cosas en la Biblioteca de su fundación, en la que quiso instalar, desde el principio, un museo lo más selecto posible de todo lo referente a las ciencias y a las artes.

El mismo autor anteriormente citado habla como de paso de la colocación de las monedas y medallas al describir la Biblioteca de San Lorenzo, en su *Historia del Monasterio*: "Están también en sus cajones y guardadas muchas diferencias de monedas y medallas", dice en el Discurso XI, en el que trata de la sala destinada a los manuscritos. Los autores posteriores no son tampoco más explícitos en la descripción, por lo que no podemos conjeturar ni el número aproximado ni el orden en que se habían dispuesto, ni nada de lo que pudiere dar algo de luz en la materia.

El medallero escurialense aumentaría, sin duda ninguna, de un modo progresivo, como todas las ricas colecciones artísticas acumuladas en el Monasterio. La solicitud del rey Felipe se extendía por igual a todas, y son de todos conocidas las demandas que hacía a sus

(1) Así lo asegura Martínez Pingarrón en su *Ciencia de las Medallas;* esto ha motivado sin duda a que se llamara después a la colección *Monetario de Felipe II.*

embajadores en las naciones europeas de libros, cuadros, tapices, joyas, y aun de artistas, que procuraba se domiciliasen en territorios pertenecientes a sus extensos dominios, y cuando no lo conseguía, les encargaba al menos importantes obras, por las que se interesaba personalmente.

Todas las adquisiciones para las colecciones reales eran siempre hechas por compras escrupulosamente pagadas, donaciones voluntarias, subastas de testamentarías, etc., teniendo advertidos a sus embajadores y personas de su confianza de que le avisaran en las ocasiones en que apareciera alguna cosa de mérito singular que pudiera adquirirse. "Increíble parece —dice el P. Miguélez en un artículo publicado en la revista *La Ciudad de Dios* (1)—, después de los esfuerzos del Rey Prudente, la incuria de los historiadores en no mencionar más al pormenor todo lo referente al monetario."

Por noticias vagas consignadas por el P. Sigüenza en su obra citada, reproducidas por los autores posteriores, sabemos algo concreto sobre las adquisiciones y aumentos sufridos en el monetario escurialense. Menciona aquél a dos sabios españoles universalmente conocidos, como donantes de piezas para el monetario del Rey en San Lorenzo: don Antonio Agustín, arzobispo de Tarragona, y Benito Arias Montano. El primero era poseedor, además de una rica biblioteca, de una bella colección de monedas que utilizó para escribir sus famosos *Diálogos*. Una buena parte de ambas pasó al Monasterio Escurialense. Quizá algunas de las piezas que ahora se conservan procedan de esta colección; desde luego, no existe ninguna de las de plata y oro que consta haber existido en la colección del sabio Arzobispo; es muy posible que desaparecieran en una de tantas depredaciones sufridas por el monetario escurialense.

Benito Arias Montano fué uno de los colaboradores

(1) *El Monetario de El Escorial,* pub. en *La Ciudad de Dios*, volumen 17, págs 250 y sigts.

más eminentes que tuvo Felipe II en sus altas empresas literarias y científicas. Dotado de un talento singular y de una sólida formación intelectual, acertaba siempre y comprendía perfectamente la mentalidad del Rey y sus gustos, adquiriendo obras raras y libros interesantísimos, cuya posesión agradaba sobremanera al rey Felipe. Tenemos que suponer, sin más fundamento que un solo caso, que entre tantas cosas como procuró al Soberano figuraron también monedas para su colección, ya que, como se ha dicho, conocía todas sus aficiones, entre las que ocupaba un lugar no despreciable la Numismática. El caso de referencia es el del regalo del famosísimo *Siclo Hebreo,* que hizo Arias Montano a Felipe II, moneda que éste estimó tanto que mandó colocarla en sitio especial, conservándose así hasta la invasión francesa, en que desapareció del Monasterio, como tantas otras riquezas que nunca más volverán a verse (1).

Los sabios e insignes bibliófilos Páez de Castro, Ambrosio de Morales, Alvar Gómez de Castro y don Pedro Ponce de León juntaron, además de sus libros,

---

(1) En mi trabajo *La Numismática Española en el Reinado de Felipe II,* trato algo más ampliamente este punto, refiriendo cómo el famoso siclo vino a parar a manos de Arias Montano, de parte del Arzobispo de Lestrigonia, en pago de ciertas clasificaciones de monedas que había hecho a éste. La pieza en cuestión sirvió de precioso documento para las obras: *Thubalcain sive de Mensuris,* del propio Arias Montano, que les publicó en el tomo VII de la "Biblia Regia Antuerpiense", editada por él y costeada por el Rey; *De Nummis Hebraeo-Simaritanis,* de Pérez Bayer, y al cap. correspondiente del ms. existente en la Biblioteca de San Lorenzo, obra del jerónimo fray Carlos Bartoli, titulada, *Apuntes de virtudes y vicios de historia y política, de lenguas y de lugares de la Sagrada Escritura,* sig. ç. III. 2. Este autor no está incluído en la *Biblioteca Numismática Española,* de Rada y Delgado. En uno de los apéndices del Catálogo publicamos dicho capítulo.

El *siclo* de San Lorenzo fué reproducido en la obra de Bayer, en el ms. de fray Carlos, fol. 46 v., y en el *Atlas Geographique et Iconographique du Cours complète d'Ecriture Sainte,* ed. por Hanchard et Barrère, frs. lám. 55.

monedas antiguas que estimaban mucho. Sabemos que todos ellos mantuvieron relaciones literarias con Felipe II, y que le cedieron por compra, donación o legado muchos de sus libros; pero, ¿le cedieron también las monedas? No lo sabemos. De Zurita, Páez y Morales no podemos más que suponer; de Gómez de Castro, según dice el P. Miguélez en el artículo citado de *La Ciudad de Dios,* se conservan cartas autógrafas dirigidas al Rey por dicho maestro.

Acerca de las monedas de don Pedro Ponce de León se conserva en el manuscrito escurialense &, *II, 15* una relación muy vaga e imprecisa de las piezas que se encontraron en su poder a su muerte. La relación fué hecha por Ambrosio de Morales de orden del Rey, como atestigua Gracián en la disposición hecha para mejor éxito del asunto. Después de citar los libros que Morales creía dignos de adquirirse para la Biblioteca de San Lorenzo, habla de las monedas, tasando su valor aproximado para que pudieran comprarse con los libros, si el Rey lo creía oportuno. Muchos de los libros pasaron, en efecto, a la Biblioteca, pero nada se sabe de las monedas; seguramente, se adquirirían las estimadas como más raras, ya que la comisión real a Morales era para que éste viera y comprara los libros y *monedas* pertenecientes al difunto Obispo, como reza el encabezamiento de los papeles coleccionados en el mencionado códice escurialense.

En el reinado de Felipe II se acuñaron bastantes medallas conmemorativas de diferentes sucesos, sobre todo de los que atañían al Rey directamente, como de la batalla de San Quintín, de su advenimiento al trono de Portugal, etc. Estas medallas fueron labradas por los mejores artistas de entonces: Trezzo, Leoni, Poggini, etcétera. Es de suponer que Felipe II enviara ejemplares de tales medallas al gabinete de El Escorial, como documentos históricos, o mejor monumentos conmemorativos de su reinado, dignos de conservarse en el más

grande y glorioso monumento de su vida. No se conservan de estas medallas más que dos ejemplares de una labrada por Jácome Trezzo, de significación discutida, y un facsímil en pasta de la dedicada a Herrera, del mismo artífice. De ambas hablaremos en su lugar correspondiente.

Nada podemos decir, ni aun siquiera suponer, de los aumentos de la colección escurialense desde la muerte del generoso donante hasta nuestros días, fuera de algunos casos aislados. Los reyes posteriores mandarían al menos las medallas conmemorativas de sus proclamaciones: algunas existen, pero pocas y de valor corriente. Personas desconocidas han regalado piezas distintas, sobre todo medallas conmemorativas de centenarios, sucesos importantes, etc. La Orden Agustiniana ha aumentado bastante la colección desde que se hizo cargo del Monasterio, en unas ciento treinta piezas, o poco más. Mencionaremos como donantes a los P. P. Angel Rodríguez de Prada, Víctor Villán, Manuel F. Miguélez, Restituto del Valle y al H.º José Vila, por tantos conceptos benemérito en la Biblioteca.

De las pérdidas sufridas en la colección tampoco podemos concretar nada, por la razón tantas veces aducida: no tenemos documentos. Sólo sabemos que la colección tuvo que seguir la misma suerte que todas las demás cosas del Monasterio durante los años luctuosos de la invasión francesa. Federico Quillet, que tan villanamente supo explotar la sencillez de los buenos religiosos jerónimos de San Lorenzo, tomaría nota de las piezas más preciosas, como había hecho con todas las joyas de más valor de la Casa, y se la entregaría a los franceses, de quienes era enviado para el objeto, a su llegada al Real Sitio, comenzando entonces el despojo metódico de todo lo que la piedad de los monarcas españoles había acumulado en su querido Monasterio. En aquella ocasión tuvieron que desaparecer todos los ejemplares de oro y la mayor parte de los de plata que

se conservaban en el medallero, ya que, desde entonces, no vuelve nadie a acordarse de éste, como de cosa de escaso valor.

Las revueltas políticas posteriores acabaron de perder lo poco bueno que había quedado en la colección. Los frailes fueron expulsados de su secular morada, permaneciendo, después de su partida, la Biblioteca y todas las demás dependencias en un descuido lamentable, durante el cual es muy probable que aún se sustrajeran algunas cosas más.

Cuando los P. P. Agustinos se encargaron de la custodia del Monasterio encontraron las monedas completamente desordenadas, la mayor parte guardadas en envoltorios de papel y otras en cajones, haciéndolo constar así en el inventario. Más tarde, las fueron ordenando pacientemente. En la actualidad están clasificadas y ordenadas en la forma que más adelante se dirá.

CATALOGACIÓN

No sabemos en qué orden fueron dispuestas las monedas de la Biblioteca de San Lorenzo en sus primeros tiempos; es de creer que lo serían en conformidad con alguno de los sistemas antiguos de catalogación, para no tener tan rico material de estudio, de manera que no se pudiera aprovechar. El catálogo primitivo, si es que llegó a escribirse, se perdería en el grande incendio que tantas otras cosas destruyó en el Monasterio en 1671.

El padre fray Antonio de San José, bibliotecario de San Lorenzo en los años de 1724 a 1752, encargó al P. Alejandro Xavier Pannelli, S. J., que hiciera el catálogo del monetario, colocado ya en el precioso armario (1) que aún se admira en la Biblioteca, construído

(1) Este armario es una verdadera maravilla de Taracea. Está fabricado con maderas finísimas de ébano, caoba y limoncillo, con hermosas bisagras y cerraduras de forja. Sus dimensiones son: 1,47 × 0,78 y 0,41 de fondo. Tiene dos puertas con sus correspondientes tiradores, y, al abrirlas, aparecen en el interior los 54 tableros distribuídos en tres series de 18 cada una. Cada tablero contiene otra tabla de cartón muy duro, barnizado de verde y guarnecido en sus bordes con tiras de cuero o papel rojo estampado en oro; las tablas tienen 70, 48 ó 35 agujeros, ordinariamente, donde se alojan las piezas. Remata el armario en una graciosa balaustradilla. Sobre el armario, se ha colocado el retrato del P. Sigüenza, por Sánchez Coello? Se encuentra este armario junto a la primera ventana de la Biblioteca, a la izquierda de la entrada.

por su mandato. El padre Pannelli haría, sin duda, el catálogo, pero no aparece por ninguna parte. Han sido inútiles mis búsquedas en la Biblioteca Real de Madrid y en la Nacional, además de la de aquí. En todas se conservan algunas obras impresas o manuscritas del referido religioso, pero nada que pueda relacionarse con el buscado catálogo.

El 17 de Agosto de 1859 comenzó a hacerse un Inventario de lo existente en la Biblioteca, el cual finalizó el 22 de Octubre del mismo año, firmando en el último folio *El Vicepresidente Gerónimo Pagés* y *El Bibliotecario Mayor de S. M. Manuel Carnicero Weber.* Comienza la parte correspondiente a las monedas en el folio 1.487, tomo III, diciendo: *Cuerpo alto de un Monetario con cincuenta y cuatro cajones en tres divisiones.* A continuación se especifica en cada una de las *Divisiones* lo que hay en cada cajón sin especificar gran cosa, por ejemplo, *Cajón 4.º: Monedas de plata, de proclamaciones y cabos de barra, las más de los Felipes y del tamaño de dos reales. Cajón 51: Seis monedas pequeñas, árabes, de plata. Trece monedas de plata pequeñas más modernas* ...y así hasta el 54. Después se dice: *En un cajón del cuerpo bajo* (1) *del mismo monetario en cucuruchos de papel. En un cucurucho: De mediano bronce. De Teodosio. Veinte = 20. En otro: Inciertas. Cinco. = 5,* etc., etc., hasta contar entre todas 2.040. En el fol. 1.493 v. se dice: *Una mesa de nogal con embutidos de marfil, con dos cajones, que parece de un monetario, de cinco pies de largo y tres de ancho* (*trasladada a Madrid*). Como se ve por lo dicho acerca de este Inventario, las piezas estaban no poco desordenadas y fuera de sus lugares.

Cuando los P. P. Agustinos se encargaron de la custodia del Monasterio se hizo otro Inventario, en cuya redacción intervinieron personas afectas a la Orden y

(1) Llama cuerpo bajo a un mueble en forma de mesa con seis cajones, sobre el cual está el armario descrito anteriormente.

al Real Patrimonio. Un fascículo de dicho Inventario, que se conserva en esta Biblioteca, dice: *Medallas y Monedas. Cuerpo alto de un Monetario, con cincuenta y cuatro cajones en tres divisiones.* Especifica también el contenido de los cajones, por ejemplo: *Cajón 4.º Contiene veinte y cinco monedas de plata, de procedencia de Reyes (algunas árabes). Cajón 51. Contiene: cinco monedas de plata, árabes; una, también árabe, de bronce; nueve monedas, de plata, antiguas y modernas, y tres de dudoso metal, 18,* etc., etc., hasta el cajón 54, en donde dice se hallaba la medalla de Jácome Trezzo, encontrada en el tabernáculo, de la que hablaremos en su lugar correspondiente. Después, las monedas que contenían 95 cucuruchos guardados en el *cuerpo bajo* del monetario, en el mismo orden que se enumeran en el Inventario anterior, aunque no siempre coinciden ambos en los números. Termina con un apéndice, en el que se da cuenta de algunas monedas no inventariadas hasta la fecha. Repite este Inventario con el anterior: *Mucha parte de todas estas monedas son variadas, y algunas de plomo.* De plomo no hay en la actualidad más que tres o cuatro, y vaciadas algunas, pero no lo parecen con toda claridad, y por eso no lo he consignado en los lugares respectivos. El total de monedas inventariadas por segunda vez fué de 2.169. Firman el ENTREGUÉ *D. José M.ª Nogués,* y el RECIBÍ *Fr. Eugenio Alvarez,* en el Real Sitio de San Lorenzo, a 31 de Mayo de 1886 (1).

Tampoco el segundo Inventario fué más explícito que el primero; en él aparecen las piezas cambiadas de lugar y en número distinto de lo que indicaba aquél, pero sin especificar ni clasificar las piezas en forma de que se evitaran las sustituciones, muy fáciles de

(1) También se encontraron envueltos en un papel una gran cantidad de discos en pergamino o en naipes del siglo XVIII, con nombres de emperadores, reyes, ciudades, etc., que no llegaron a colocarse por lo visto con las piezas correspondientes.

hacer no describiendo pieza por pieza. Esto, sin duda, movió al P. Manuel F. Miguélez, muy joven a la sazón y con grandes arrestos para el trabajo, a catalogar en forma más detallada y precisa las monedas de la Biblioteca. Comenzó en seguida la redacción, y el 30 de Diciembre de 1887 ya tenía concluído su catálogo, haciendo de él dos copias, una que se envió a la Intendencia de la Real Casa, y otra que quedó en la Biblioteca, que firmó el P. Pedro Fernández, primer Bibliotecario que colocó la Orden Agustiniana en San Lorenzo.

La voluntad del P. Miguélez al hacer el catálogo fué buena, o mejor óptima, pero los medios de que disponía eran escasos; de aquí, que su obra fuera incompleta y poco satisfactoria. En general, precisó más que los inventarios mencionados anteriormente, por ejemplo, al precisar con exactitud el número de monedas correspondientes a cada emperador o ciudad, para lo que tuvo que estudiarlas con alguna detención, pero no da ningún detalle de sus tipos y leyendas, salvo rarísimas excepciones; v. gr., en el cajón 3 señala: *Una medalla de J. César con las iniciales de Jovi Filii, ob cives servatos,* con lo que la utilidad de su catálogo resultó casi nula, a causa de la escasez de materiales de trabajo de que disponía, como dijimos anteriormente. Dió como *inéditas* o *rarísimas* piezas muy conocidas, que nada tenían de particular. Otras veces, se equivocó en la atribución, o clasificó como *desconocidas.* Se echa muy de ver, sin embargo, el esmero y cuidado que puso en ello, consultando a cada momento a los autores que tenía a mano: *Antonio Agustín, el P. Flórez, Cantú, Martínez Pingarrón,* etc. Mérito suyo, y no despreciable, fué el desenvolver los cucuruchos en donde había encontrado las piezas y el distribuírlas luego en el precioso armario que estaba destinado para ello, y que se encontraba casi vacío.

El número de piezas consignadas en el Catálogo del

P. Miguélez, es de 2.211; acusa ya un pequeño aumento en la colección. El mismo religioso citado publicó, al año siguiente de terminar su Catálogo, un artículo titulado "El Monetario de El Escorial", en la revista agustiniana *La Ciudad de Dios;* en él narra la breve historia del Monetario y hace el resumen de su trabajo de clasificación. De este artículo puede decirse lo mismo que del Catálogo: se debe tener en cuenta la buena voluntad del autor para disimular sus *descubrimientos.*

En 1924, me encomendó el P. Guillermo Antolín (q. e. p. d.), primer Bibliotecario entonces, que hiciera el Catálogo definitivo del Monetario. Poco tiempo antes había recibido aquél la visita del sabio numísmata y profesor don Antonio Vives y Escudero, el cual examinó la colección y se dió cuenta al momento de su valor relativo, y aconsejó al P. Guillermo que buscara una persona entendida y aficionada que ordenara y clasificara las piezas convenientemente. Fijóse entonces el P. Guillermo en mí, simple aficionado con conocimientos muy generales y someros de la materia, y me animó a comenzar el trabajo inmediatamente, ofreciéndome la ayuda que pudiera proporcionarme. No dejó de arredrarme la tarea, pues me encontraba lo mismo que el P. Miguélez cuando comenzó la suya, con escasísimos medios y obras de consulta, imprescindibles en el caso. No obstante, comencé, y a poco me hice con algunas obras importantes, y luego, con varias y largas interrupciones, en que no pude ocuparme en absoluto del Catálogo, llegué al fin del mismo con la alegría que es de suponer; bien saben los que se ocupan en esta clase de trabajos la paciencia benedictina que hay que emplear en ellos. ¿Ha resultado una obra perfecta e intachable? El lector juzgará. El autor asegura, desde luego, que no. De todos modos, el lector benévolo vea aquí también una buena voluntad muy grande, y cubra con ella los defectos que encuentre en este modesto trabajo.

Una de las personas a quienes consulté antes de co-

menzar a catalogar acerca de la forma en que había de hacer la redacción, fué al insigne maestro e ilustre conservador del Museo Nacional don Ignacio Calvo, ya fallecido. Me aconsejó este experto y competente numísmata, y con él otras varias personas, también inteligentes en la materia, que no era preciso que describiera las piezas una por una, fuera de si encontraba alguna muy rara o inédita, sino que bastaba citar exactamente la página de alguna obra clásica en donde ya se encontraran descritas aquéllas, por ejemplo, la obra de Cohem para las monedas romanas. Este sistema era, en verdad, breve y seguro, y además no muy fatigoso, pero como en el caso presente se trataba de hacer un *catálogo* que se asemejara a un *inventario detallado,* nada se conseguiría con el sistema propuesto, por lo que me decidí a hacer las descripciones lo más minuciosas posibles, repitiendo no pocas veces a la letra las descripciones dadas por las obras clásicas aludidas.

Bien hubiera deseado seguir en todo las indicaciones de dichas obras en la catalogación de las distintas series del monetario; pero, según indico en los lugares correspondientes, esto no me fué posible, dada la exigüidad de tales series, que no forman en ningún caso nada completo digno de una clasificación rigurosamente científica. Esto extrañará, sin duda, a algunos de los lectores, pero bastará con que ojeen rápidamente el catálogo y se convencerán al momento de que los sistemas adoptados eran los únicos aceptables en el caso.

Los autores que he consultado son los siguientes: Velázquez (1), P. Flórez (2), Martínez Pingarrón (3),

(1) *Ensayo sobre los alphabetos de las letras desconocidas.*—Madrid, MDCCLII.

(2) *Medallas de las Colonias, Municipios y pueblos antiguos de España.*—Madrid, MDCCLVII.

(3) *La Ciencia de las Medallas.*—Madrid, MDCCLXVI.

Gusseme (1), Cohem (2), Barthèlemi (3), Ambrosoli (4), Gnecchi (5), Codera (6), Delgado (7), Rada y Delgado (8), Vives (9), Herrera (10), Blanchet (11), Heïs (12), Calvo y Rivero (13).

La numeración de las piezas es simplemente la correlativa, medio que hemos creído el más cómodo y práctico, sobre todo para el rápido servicio de las mismas para el que desee estudiarlas.

Son varios los autores que se han servido de la colección escurialense para documentar alguna de sus obras; citaremos aquí algunos que, indudablemente, la utilizaron, según ellos mismos confiesan.

Arias Montano (Benito):

"Tubalcain, sive de Mensuris sacris" (publicado en la Biblia Regia de Amberes, editada bajo su dirección,

---

(1) *Diccionario Numismático general,* 6 vols. — Madrid, MDCCLXXIII a MDCCLXXVII.

(2) *Description Historique des Monnaies Imperiales,* 7 vols.— Paris, 1880-1892.

(3) *Nouveau Manuel de Numismatique Ancienne.*—Paris, 1890.

(4) *Monete Greche.*—Milano, 1917.

(5) *Monete Romane.*—Milano, 1907.—*Manuale Elementare de Numismática.*—Milano, 1922.

(6) *Tratado de Numismática Arábigo-Española.*—Madrid, 1879.

(7) *Catalogue des Monnaies et des Medailles de Mr. Daniel Lorichs.*—Madrid, 1857.

(8) *Bibliografía Numismática Española.*—Madrid, 1886.

(9) *La Moneda Hispánica.*—Madrid, MCMXXVI.—*Medallas de la Casa de Borbón, de D. Amadeo de Savoya y de la República Española.*—Madrid, MCMXXVI.

(10) *El Duro,* 2 vols.—Madrid, 1914.—*Medallas de Proclamaciones y Juras de los Reyes de España.*—Madrid, 1882.

(11) *Numismatique du Moyen Age et Moderne,* 2 vols.—Paris, 1890.

(12) *Descripción General de las Monedas Hispano-Cristianas,* 3 volúmenes.—Madrid, 1865, 1867 y 1869.

(13) *Guía del Salón de Numismática del Museo Nacional.*—Madrid, 1926.

de 1559 a 1572. V. mi monografía *Arias Montano numísmata,* publicado en la *Revista de Estudios Extremeños,* 1929).

Agustín (Ilmo. don Antonio):

"Diálogos de Medallas, inscripciones y otras antigüedades". Tarragona, 1587. (Para esta obra utilizó su propia colección, que pasó luego al Monasterio Escurialense.)

Bartoli (Fr. Carlos):

"Apuntes de virtudes y vicios de historia y política, de lenguas y de lugares de la Sagrada Escritura." (*Capítulo del siclo.* Ms. inédito, Ç-III-2, que se conserva en la Biblioteca de San Lorenzo.)

Pannelli, S. J. (P. Alejandro Xavier):

"Disertación sobre una Medalla de Tarragona." Colibre, M D CC XLVIII. (Esta memoria versa sobre una medalla del Monasterio Escurialense, que aún existe en él en la actualidad.)

Description des Medailles du cabinet de l'Escurial". (Así dice Sommervogel en su obra *De Bibliothecis atque Archivis virorum clarisimorum Libelli et commentationes,* t. 6, col. 162; pero, como se ha dicho en otro lugar, este capítulo no aparece en ninguna parte.)

Martínez Pingarrón (Manuel):

"Ciencia de las Medallas." Madrid, MDCCLXXVI. (En esta obra es donde se dice que Felipe II envió al Escorial las medallas y monedas duplicadas de su colección particular para comenzar la de San Lorenzo.)

Flórez, O. S. A. (Fr. Enrique):

"Medallas de las Colonias, Municipios y pueblos an-

tiguos de España". Madrid, MDCCLII. (Da gracias el autor en el prólogo a S. M. por haberle permitido trabajar en las colecciones de *El Escorial* y de Madrid.)

Fraile Miguélez, O. S. A. (Fr. Manuel):

"El Monetario del Escorial." (Art. publicado en la revista *La Ciudad de Dios,* t. XVII, págs. 249-259.)

"Indice del Monetario de la Biblioteca del Escorial." (Ms. inédito, que se conserva en la misma Biblioteca.)

García de la Fuente, O. S. A. (Fr. Arturo):

"La Moneda Española" (arts. publicados en la revista *La Ciudad de Dios,* t. CXLIX, págs. 97, 266, 368, y t. CL, pág. 105.)

"La Numismática Española en el Reinado de Felipe II." (Discurso leído en la solemne distribución de premios del Real Colegio de Alfonso XII, verificada en el curso 1927-1928. Imprenta del Real Monasterio de El Escorial, 1927. Fué reimpreso en forma compendiada en la revista *Religión y Cultura,* núms. de Febrero, Marzo y Mayo de 1928.)

"Los Denarios Consulares de la Biblioteca Escurialense." (Arts. publicados en la revista *Religión y Cultura,* números de Diciembre de 1928, Enero y Abril de 1929.)

"La Moneda Emeritense." (Art. publicado en la *Revista de Estudios Históricos Extremeños,* 1929.)

"Las monedas ibéricas e hispano-romanas de la Biblioteca Escurialense." (Arts. publicados en *Religión y Cultura,* núms. de Noviembre de 1931, Febrero y Marzo de 1932.)

DISTRIBUCION DE LAS PIEZAS EN LOS CINCUENTA Y CUATRO TABLEROS DEL MONETARIO

Número del tablero.	Números de las piezas.	Número del tablero.	Números de las piezas.
I	1 - 48	XXIV	952 - 999
II	49 - 93	XXV	1000 - 1069
III	94 - 105	XXVI	1070 - 1117
IV	106 - 144	XXVII	1118 - 1165
V	145 - 214	XXVIII	1166 - 1230
VI	215 - 284	XXIX	1231 - 1300
VII	285 - 326	XXX	1301 - 1370
VIII	327 - 361	XXXI	1371 - 1440
IX	362 - 396	XXXII	1441 - 1478
X	397 - 431	XXXIII	1479 - 1526
XI	432 - 466	XXXIV	1527 - 1561
XII	467 - 514	XXXV	1562 - 1609
XIII	515 - 562	XXXVI	1610 - 1631
XIV	563 - 597	XXXVII	1632 - 1665
XV	598 - 632	XXXVIII	1666 - 1713
XVI	633 - 667	XXXIX	1714 - 1761
XVII	668 - 715	XL	1762 - 1809
XVIII	716 - 763	XLI	1810 - 1863
XIX	764 - 798	XLII	1864 - 1882
XX	799 - 833	XLIII	1883 - 1917
XXI	834 - 868	XLIV	1918 - 1952
XXII	869 - 903	XLV	1953 - 1987
XXIII	904 - 951	XLVI	1988 - 2022

Número del tablero.	Números de las piezas.	Número del tablero.	Números de las piezas.
XLVII	2023 - 2076	LII	2147 - 2159
XLVIII	2077 - 2100	LIII	2160 - 2170
XLIX	2111 - 2116	LIV	2171 - 2322
L	2117 - 2134	En el claustro	2323
LI	2135 - 2146		

TABLA DE ABREVIATURAS

A = Area (en las monedas árabes).
A) = Anverso.
d. = derecha del espectador.
ejps. = ejemplares.
ex. = exergo.
G. B. = Gran Bronce.
i. = izquierda del espectador.
id. = identidad de valor.
[*id.*] = identidad de personaje.
ley. = leyenda.
M. B. = Mediano Bronce.
m. b. = Mínimo Bronce.
m. c. = Mala conservación.
mod. = Módulo.
p. = Peso.
P. B. = Pequeño Bronce.
Vn. = Vellón.

[ ] = Falta en el original de las letras que se encierran dentro de este signo, o nombre del personaje a quien se atribuye la pieza.

SERIE 1.ª

Monedas griegas.

La clasificación de las piezas correspondientes a esta serie suele hacerse en las colecciones siguiendo el orden geográfico establecido por el jesuíta austriaco P. Eckhel, verdadero sistema científico que ha inmortalizado a su autor y ha sido aceptado sin discusión por todos los tratadistas.

Según el citado autor, se comienza a clasificar por Hispania, el país más remoto reconocido al Occidente por el mundo antiguo. Síguese por la Gallia, Britannia, etc., en dirección a Oriente. Se continúa por todos los pueblos de la costa mediterránea y, dando la vuelta por el Asia Menor y Norte de Africa, se termina la serie en Mauritania.

En esta serie, se incluyen muchos pueblos que no son precisamente griegos, como Fenicia, Cartago, Persia y otros; pero, como observa bien Ambrosoli en su obra *Monete Greche* (1), la palabra *griego* se ha de entender en el sentido de *antiguo*, excluyendo al pueblo romano, que forma serie aparte. La razón de agruparlos a todos en una serie se basa especialmente en la influencia más o menos directa que ejerce la moneda griega sobre todas sus contemporáneas, y aun posteriores, influencia muy

(1) *Monete Greche,* Ambrosoli, Ricci, Seconda Edizione, Ulrico Hoepli.—Milano, 1917, pág. 175.

acusada en el arte, en los tipos o en el sistema ponderal adoptado.

Ese orden de clasificación, que acabamos de describir a grandes rasgos, es el que queríamos haber seguido en la catalogación de las monedas griegas existentes en el *Monasterio de Felipe III*, pero, con harto sentimiento, hemos tenido que prescindir de él, pues supone siempre una colección numerosa, con ejemplares suficientes para formar esa especie de *itinerario* trazado por Eckhel con las monedas helénicas. La colección escurialense es muy exigua, como comprobará el lector al momento; y es imposible llenar con ella ni aun la décima parte de los mil cuatrocientos y pico de huecos que exige el mapa de Eckhel. Hemos tenido que contentarnos, por consiguiente, con el orden alfabético, distribuyendo, según él, las noventa y tres piezas griegas (1) del *Monetario*, pertenecientes a treinta y seis ciudades o pueblos distintos. Este orden no tiene nada de científico, pero es el único que, a mi juicio, podía aquí emplearse, dado el carácter de *catálogo-inventario* que tiene el presente trabajo.

El valor numismático de las piezas catalogadas no es extraordinario. Pueden señalarse algunas por su buen estado de conservación, pero nada más. Lo mismo puede decirse del material; todas son de bronce, menos un *óbolo* pequeñísimo, de plata, de THURIUM. Los valores legales son el *calco*, dos o tres ejemplares del *dicalco* y algunos divisores del primero; aunque esto no es fácil de notar, por la diferencia y variedad de sistemas adoptados según los países.

En otros tiempos fué ésta, sin duda, la serie más rica del *Monetario*. De ella formaban parte los ejemplares de la colección exquisitamente seleccionada por don Antonio Agustín, pero las vicisitudes y circunstancias adversas por que ha atravesado el *Monetario* en el co-

(1) No se incluyen las hispánicas, con las que hemos formado una serie aparte.

rrer de los tiempos han sido la causa de la desaparición de la mayor y más valiosa parte de la serie.

Aegas de Eolida.

1 A) Cabeza personificada de la ciudad coronada de torres.
R) Cabeza de caballo ΑΙΓΕΑΙΩΝ

Agrigentum.

2 A) Aguila devorando un pez.
R) Cangrejo.

3 A) [borroso].
R) Cangrejo.

Aluntium.

4 A) Cabeza de Marte.
R) Toro, *i;* encima ΑΛΟΝΤΙΝΩΝ

Antioquía de Syria.

5 A) Cabeza personificada de la ciudad coronada de torres, *i.;* ΑΝΓΙΟΧΕΩΝ
R) Ara encendida ΕΤΗΤ.

6 A) Cabeza de Júpiter, *d.*
R) Júpiter Olímpico sentado, *id.* ΑΓΙΟΧΕΩΝ. ΤΗΣ. ΜΗΓΡΟΠΟΛΕΩΣ. ΖΚΣ

7 A) Cabeza personificada de la ciudad coronada de torres, *d.* ΑΝΓΙΟΧΕΩΝ
R) Aguila con las alas extendidas [*ley. borrosa.*]

8 A) Cabeza laureada de Nerva, *d.* [IMP]. CAESAR. NER[VA AVG III COS].
R) Láurea, en el centro S. C.

Apolonia de Mysia.

9 A) Cabeza de Júpiter, *d.*
R) Rayo, láurea alrededor ΑΠΟΛΛΩΝΙΑΤΩΝ

Bruttium.

10 A) Cabeza de Marte, *i.*
R) Victoria marchando con lanza y escudo, *d.*

11 A) Cabeza laureada de Júpiter, *d.* ΒΡΕΤΤΙΩΝ
R) Marte acometiendo con lanza y escudo, *d.* ΒΡΕΤΤΙΩΝ

12 A) Cabeza laureada de Apolo, *d.*
R) Aguila, *i.* ΒΡΕΤΤ[ΙΩΝ]

13 A) Cabeza laureada de Júpiter, *d.*
R) Aguila; delante, una lira ΒΡΕΤΤΙΩΝ

Byzantium.

14 A) Cabeza de Diana, *d.*
R) Media luna, encima una estrella ΒΥΖΑΝΤΙΩΝ

Cales.

15 A) Cabeza de Palas, *i.*
R) Gallo, *d.;* encima un astro CALENO

Calcedonia.

16 A) Cabeza femenil laureada, *d.*
R) Lira ΚΑΛΧΑΔΟΝΙΩΝ

Carthago.

17 A) Cabeza de Proserpina, *i.*
R) Cabeza de caballo, *d.*

18 Id.

19 A) Cabeza de Ceres, *i.*
R) Caballo andando, *d.*

20 A) íd.
R) Caballo parado; detrás una palmera, *d.*

21 A) Pegaso, *i.*
R) Palmera con dos frutos pendientes.

22 A) Cabeza varonil, *i.*
R) Tres espigas verticales; encima media luna.

Catania.

23 A) Cabeza de Júpiter Amón, *d.* [ΚΑΤΑΝΙΩΝ]
R) Figura de mujer, en su mano derecha una balanza y una cornucopia en la izquierda. Tres monogramas en el área.

Ceos.

24 A) Cabeza femenil laureada, *d.*
R) ? ΚΕΩΝ

Centuripa.

25 A) Cabeza de Apolo, *d.*
R) Lira ΚΕΝΤΟΡΙΠΙΝΩΝ

26 A) íd., *i.*
R) íd.

Egipto.

27 A) Cabeza de Júpiter, *d.*
R) Aguila, *i.* ΠΤΟΛΕΜΑΙΟΣ ΒΑΣΙΛΕΟΣ

28 A) Id.
R) Id.; debajo del águila, EVA.

29 A) Id.
R) Id.

30 A) Id.
R) Id.

Epiro.

31 A) Cabeza de Júpiter, *d.*
R) Haz de rayos ΑΠΕΙΡΩΤΩΝ

32 A) Cabeza de Diana, *d.*
R) Hierro de lanza, láurea alrededor, ΑΠΕΙΡΩΤΩΝ

Eressus.

33 A) Cabeza laureada de Apolo, *d.*
R) Corona de espigas; en el centro ΕΡΕΣΙ

Larinum.

34 A) Cabeza femenil coronada de torres, *d.*
R) Delfín, izqda., debajo •• LARINOD

Luceria.

35 A) Cabeza de Palas, *d.;* encima ••••
R) Rueda de ocho rayos, entre ellos LOVCERI

Macedonia.

36 A) Cabeza de Alejandro Magno cubierta con la piel de león, *d.*
R) Una maza y un racimo; B A en el centro.

37 Id.

Massilia.

38 A) Cabeza de Apolo, *i.*
R) Rueda de cuatro rayos [*letras borrosas.*]

39 A) Cabeza de Diana, *d.*
R) Toro embistiendo, *d.,* ΜΑΣΣΑΛΙΑ

Menaenum.

40 A) Cabeza de Hércules, *d.*
R) Cuadriga, *d.* MENA[INΩN]

Metapontum.

41 A) Cabeza de mujer velada, *d.*
R) Espiga vertical METAΠ[ON]

Miletus.

42 A) Figura en pie, *d.*
R) León mirando a un astro, *d.* MIΛH[CIΩN]

Nemausus.

43 A) Cabezas adosadas de Agrippa y Augusto, IMP. DIVI. F.
R) Cocodrilo atado con una cadena a una palmera, de la que pende una corona. COL. NEM· *d.*

Neapolis.

44 A) Cabeza de Apolo, *i.* NEΘΠOΛITΩN
R) Toro androcéfalo, coronado por una victoria, *i.*

45 A) Id.
R) Toro androcéfalo; sobre él una lira, *i.* [*ley. borrosa*].

46 A) Cabeza de Apolo, *d.*
R) Id., una corona.

47 A) Cabeza de Júpiter, *d.*
R) Cabeza de toro androcéfalo, *d.*

Nicea?

48 A) Cabeza barbada y laureada, *d.*
R) Aguila, *d.*; en el exergo ΝΙΚΕΩΝ

Panormus.

49 A) Cabeza femenil, *d.*
R) Lira [ΠΑΝΟΡ]ΜΙΤΑΝ

50 Id.

51 A) Cabeza de mujer, *d.* ΠΑΝΟΡΜΙΤΑΝ
R) Altar.

Populonia.

52 A) Cabeza de Gorgona, *de frente.*
R) Lechuza.

Seleucia en Syria.

53 A) Cabeza personificada de la ciudad, coronada de torres, *d.*
R) Rayos sobre un ara, ΣΕΛΕΥΚΕΩΝΤΗΣ ΙΕΡΑΣ [ΚΑΙ] ΑΥΤΟ[ΝΟΜΟΥ]

Smyrna.

54 A) Cabeza de emperador romano, *d.* [*ley. borrosa*].
R) Templo tetrástilo con simulacro, CΜΥΡΝ[ΑΙΩΝ]

55 A) Cabeza personificada de la ciudad, coronada de torres, *d.* ΣΜΥΡ[ΝΑΥ]
R) León, *d.* CΜΥΡΝΑΙΩΝ

Syracusa.

56 A) Cabeza de Júpiter, *i.* [ΖΕΥΣ ΕΛΕ]ΥΟΣ
R) Caballo suelto, *i.* [ΣΥΡΑΚΟΣΙΩΝ]

57 A) Id.
R) Victoria en biga, *d.* ΣΥΡΑΚ[ΟΣΙΟΝ]

58 A) Id., íd.
R) Id.

59 A) Cabeza de Apolo, *i.* [*ley. borrosa.*]
R) Aguila sobre rayo [*ley. borrosa*].

60 A) Id.
R) Palas blandiendo lanza y escudo, d. [ΣΥΡΑ]-ΚΟΥΣΙΩΝ

61 A) Id.
R) Aguila sobre rayo. ΣΥΡΑ[ΚΟΥΣΙΩΝ]

62 A) Id. id.
R) Caballo marchando; sobre él un astro, *d.*

63 A) Id.
R) Aguila; delante un astro. [ΣΥΡΑΚΟΥΣ]ΙΩΝ

64 Id.

65 A) Cabeza de Marte, *i.*
R) Maza, ΣΥΡΑΚΟΥΣΙΩΝ

66 A) Cabeza de Palas, *i.* ΣΥΡΑ[ΚΟΣΙΩΝ]
R) Hipocampo alado, *i.*

67 A) Id.
R) Cabeza de caballo, *d.*

68 A) Id.
R) Haz de rayos.

69 A) Cabeza de Ceres, *i.*
R) Toro embistiendo; encima TI y una clava en el exergo IE, *i.*

70 A) Id. ΣΥΡΑ[ΚΟΥΣΥΩΝ]
R) Id., debajo de la clava O.

71 A) Id. [*leyenda borrosa*].
R) Id., la clava sola.

72 A) Cabeza de Diana, *d.* [Σ] ΤΕΙΡΑ
R) Haz de rayos. ΣΥΡΑΚΟΥΣΥΩΝ

73 A) Cabeza de Aretusa, *i.*
R) Delfín; debajo una concha, *d.*

74 A) Cabeza de Apolo, *i.*
R) Triquetra.

75 A) Pegaso, *i.*
R) Tridente y?

Reyes de Syracusa.

76 A) Cabeza de Gelón de Syracusa, *i.* GELÓN.
R) León marchando; sobre él una clava.

77 A) Cabeza de Diana, *d.* Σ ΤΕΙΡΑ AGATOCLES.
R) Haz de rayos ΑΓΑΘΟΚΛΣΕΟΣ ΒΑΣΙΑΕΟΣ

78 A) Cabeza de Neptuno con diadema, *i.* HIERÓN II.
R) Tridente entre dos delfines ΙΕΡΩΝΩΣ

79 Id. [*íd.*].

80 A) Cabeza de un rey?, *d.*
R) Figura en pie, ΣΡΥΑΚ[ΟΥΣΥΩΝ]

Syria.

81 A) Cabeza de Antíoco I, con diadema, *d.* ANTÍOCO I.
R) Apolo sentado, *i.* [Β]ΑΣΙΛΕΩΣ [ΑΝ]ΤΙΟΧ[ΟΥ]

82 A) Cabeza coronada de Antíoco II, *d.* ANTÍOCO II.
R) Aguila. ΒΑΣ[ΙΛΕΩΣ] ΑΝΤΙΟΧ[ΟΥ]

A) Cabeza de Seleuco III, *d.* SELEUCO III.
R) Apolo en pie, apoyado en un arco, *i.* ΒΑΣΙΛΕΩΣ ΣΕΛΕΥΚΟΥ

84 A) Cabeza de Antíoco V, *d.*
R) Minerva en pie, *i.* ΒΑΣΙΛΕΩΣ ΑΝΤΙΟΧΟΥ ΕΥ—[ΕΡΓΕΤΟΥ]

85 A) Cabeza de Alejandro, cubierta con la piel de león, *d.* ALEJANDRO I.
R) Id. que el 83. ΒΑΣΙΛΕΩΣ ΑΛΕΞΑΝΔΡΟΥ

86 A) Cabeza de Alejandro con diadema, *d.*
R) Id.

Tauromenion.

87 A) Cabeza de Apolo, *i.*
R) Toro androcéfalo, *i.* ΤΑΥΡΟΜΕΝΙΤΑΝ

88 A) Id.
R) Un trípode. ΤΑΥΡΟΜΕΝΙΤΑΝ

89 A) Id.
R) Trípode rodeado por una láurea, ΤΑΥΡ.

Thessalónica.

90 A) Cabeza femenil velada, *d.* ΘΕCCΑΛΟΝΙΚΕ
R) Figura en pie [*ley. borrosa*].

Thespia.

91 A) Cabeza femenil velada, *d.*
R) Una lira. ΘΕΣΠΙΕΩΝ

Thurium.

92 A) Cabeza de Palas, *d.*
R) Toro embistiendo; debajo delfín, *d.* ΘΟΥΡΙ[ΩΝ]
Obolo de plata.

Valentia.

93 A) Cabeza de Júpiter, *d.;* detrás :
R) Dos mazas unidas por un extremo, debajo ... y un crustáceo.

SERIE II

Monedas romanas.

La serie romana es la más fácil, relativamente, de clasificar. Los autores antiguos inventaron varios sistemas de clasificación, más ingeniosos que prácticos, algunos de ellos complicadísimos, expuestos a errores, a pesar de la larga preparación y amplios conocimientos que exigían tales sistemas, como, por ejemplo, el *mitológico,* con el que se formaba o se creía formar toda la serie del Pantheón pagano, con sus numerosas e inverosímiles leyendas. Lo mismo puede decirse del *cronológico* riguroso, según el cual, se procuraba acomodar cada moneda a una fecha determinada de la vida del personaje a quien pertenecía, como ilustración y prueba de lo consignado acerca de él en la Historia. Más complicado aún era el *geográfico-cronológico,* que distribuía las monedas según sus regiones de procedencia y las agrupaba luego según los datos cronológicos de las respectivas historias locales.

No podemos aquí exponer ampliamente los sistemas citados y otros varios existentes, adoptados con relativo éxito. Todos tienen sus ventajas e inconvenientes, según las circunstancias en que se les aplique. No puede tampoco establecerse en esto un sistema universal, porque siempre hay algunas razones suficientes, aunque sean al parecer insignificantes, para introducir modificaciones acomodadas a la naturaleza de la colección que se ha de clasificar, en el mejor de los sistemas.

La serie romana se divide comúnmente en dos grandes grupos: *republicano* e *imperial.* Los límites del primero no son del todo fijos, pues mientras que algunos autores incluyen en él el período de los reyes como

principio y el gobierno de Julio César como fin, otros comienzan la serie con las monedas consulares en el año 268 a. C., y la terminan en el 48, considerando el período de los reyes como un antecedente de la serie republicana, y el triunvirato de César como comienzo de la serie imperial.

El sistema de clasificación que hemos adoptado aquí es el siguiente: incluímos en el período republicano, aunque considerándolo como un antecedente al período de los reyes, respetando el nombre que se le dió desde antiguo en esta colección, *El As Libral y sus divisores.* Las monedas consulares, que van a continuación se clasifican por el orden alfabético de familias (1), y en cada familia por el orden cronológico de sus individuos. Este es el sistema comúnmente aceptado por los autores. En cuanto al orden seguido en las monedas imperiales, nos ha parecido el mejor el ideado por H. Cohem en su obra, *Description Historique des Monnaies frappées sous l'Empire Romain,* París, 1859, con algunas modificaciones, sin embargo, nacidas de las circunstancias en que se encuentra la presente colección. Dicho autor rechaza muy razonadamente el método cronológico riguroso (2) por ser muy expuesto a errores y por la numerosa serie a que da lugar, de *Nummi vagi,* monedas que se ne pueden atribuír a fecha determinada.

Nosotros hemos ordenado, según Cohem, siguiendo el orden alfabético de las leyendas que se encuentran en los reversos de las piezas.

La serie es bastante numerosa, la que más de todo el Monetario, pero no muy selecta. Esto no impide que sea interesante su descripción, como podrá verse en las páginas siguientes.

---

(1) Por esta misma razón, se incluyen en este período algunos *ases* y *cuadrantes* acuñados en tiempo de Augusto, pero que llevan el nombre de un individuo perteneciente a una familia determinada.

(2) Cfr. pág. III del Préface.

Grupo Republicano.

El As, sus reducciones y divisores (1).

(*As Libral.*)

94 A) Cabeza de Jano bifronte.
R) Proa de nave, *i.;* encima, |. *As,* p. 250 grs.
(Esta pieza es de las donadas por Felipe II, como indica el "Inventario de alhajas, etc.", núm. 1739.)

(*As Semilibral.*)

95 A) Cabeza de Mercurio, encima ••, *d.*
R) Id., *d.;* encima ROMA, debajo •• *Sestante,* p. 26 grs.

96 Id., *íd.*, p. 25 grs.

97 Id., *íd.*, p. 17 grs.

98 A) Cabeza de Belona, a la derecha, • i.
R) Id., debajo •, encima ROMA. *Uncia,* p. 11 grs.

99 Id., *íd.*, p. 13 grs.

(*As Sestantario.*)

100 A) Cabeza de Roma cubierta con casco, *d.;* encima ••••
R) Id.; debajo •••• *Triente,* p. 15 grs.

101 A) Cabeza de Belona, *d.;* a la izda.
R) Id., núm. 98. *Uncia,* p. 7 grs.

---

(1) (Es difícil distribuír en algunos casos las piezas según las reducciones de peso sufridas por el *As,* unidad monetaria en la república romana para el bronce. Nosotros hemos distribuído estas piezas según sus pesos más aproximados a los que señala Gnechi en su obra *Monete Romane.*—Milano, 1907, págs. 124 y 125, donde publica los cuadros con los pesos exactos del *As* y sus divisiones en las distintas reducciones.)

102 Id. *Id.,* p. 6 grs.

103 Id. *Id.,* p. 6 grs.

(*As Uncial.*)

104 A) Cabeza de Jano bifronte; encima |
R) Id., encima |, debajo ROMA, *As,* p. 35 grs.

105 Id., *íd.,* p. 39 grs.

106 Id., *íd.,* p. 29 grs.

107 Id., *íd.,* p. 35 grs.

108 A) Cabeza de Júpiter, *d.;* detrás S.
R) *Id.,* encima S, debajo ROMA. *Semis,* p. 20 grs. (1).

109 Id., *íd.,* p. 13 grs.

110 Id., núm. 100. *Triente,* p. 11 grs.

111 Id., núm. 95. *Sestante,* p. 5 grs.

112 Id., *íd.,* p. 5 grs.

113 Id., *íd.,* p. 6 grs.

114 Id., *íd.,* p. 6 grs.

115 Id., *íd.,* p. 4 grs.

116 Id., *íd.,* p. 5 grs.

117 Id., núm. 101. *Uncia,* p. 2 grs.

(*As Semiuncial.*)

118 Id., núm. 104. *As,* p. 15 grs.

119 Id., *íd.,* p. 16 grs.

120 Id., *íd.,* p. 20 grs.

---

(1) Aunque por su peso se aproxima más al semis sestantario, por su tipo creo debe incluírse en el uncial.

121 Id., *íd.,* p. 10 grs.

122 Id., *íd.,* p. 7 grs.

123 Id., núm. 108. *Semis,* p. 11 grs.

124 Id., *íd.,* p. 6 grs.

125 Id., núm. 100. *Triente,* p. 5 grs.

126 Id., *íd.,* p. 3 grs.

127 A) Cabeza de Hércules cubierto con la piel de león, *d.,* a la izquierda •••
R) Proa de nave, *d.,* encima ••• [ROMA]. *Cuadrante,* p. 6 grs.

128 Id., *íd.,* p. 4 grs.

129 Id., *íd.,* p. 7 grs.

130 Id., *íd.,* p. 4 grs.

131 Id., *íd.,* p. 4 grs.

132 Id., *íd.,* p. 3 grs.

133 Id., *íd.,* p. 6 grs.

134 Id., *íd.,* p. 4 grs.

Monedas Campanienses.

135 A) Concha, debajo ••
R) Caduceo, entre • | • *Bronce,* p. 45 grs.

136 Id., *íd.,* p. 32 grs.

137 A) Tortuga.
R) Rueda de seis rayos, p. 42 grs.

138 A) Cabeza de Jano imberbe.
R) Proa de nave, *d.,* p. 16 grs.

139 A) Cabeza de Palas, *d.*

R) Lechuza con las alas abiertas, de frente, y un astro a la drcha.; encima •••• p. 20 grs.
A) Cabeza de Marte, *i.;* detrás ••
R) Figura armada delante, una serpiente *d.,* p. 14 grs.

141 A) Cabeza de Palas, *d.*
R) Caballo corriendo; una maza sobre él; debajo, ROMA, p. 5 grs.

142 A) Cabeza de Marte, *d.*
R) Loba lactante a Rómulo y Remo, p. 5 grs.

145 A) Cabeza de Juno, *d.*
R) Caballo suelto, *i.;* debajo ROMA, p. 6 grs.

144 A) Sol de frente.
R) Luna, encima • y dos estrellas, p. 9 grs.

NOTA

Algunas de las piezas incluídas en estas dos tablas podían haberse incluído entre las del grupo de la República, pero habiéndolas encontrado reunidas bajo el epígrafe: "El As libral y sus divisiones", hemos querido conservarlas así, ya que ninguna de ellas presenta legibles las letras que podrían servir para su inclusión entre las de una familia determinada.

Denarios anónimos.

145 A) Cabeza de Roma *d.,* el signo X a la izda.
R) Los Dioscuros galopando, *d.*; debajo ROMA.

146 A) Id.
R) Biga de la Victoria, *d.;* debajo ROMA.

---

(1) Mientras no se advierta otra cosa, las piezas descritas son *denarios.*

147 A) Cabeza de Apolo, *d.*
R) Cuadriga de Júpiter, empuñando los rayos, *d.*

148 Id.

149 Id.

150 Id.

Aburia.

151 A) Cabeza de Roma, *d.;* a la izda. GEM., a la drcha. X.
R) Cuadriga del Sol, *d.;* debajo M. ABVRI ROMA [M. *Aburius Géminus,* 129 *a. C.*]

Acilia.

152 A) Cabeza laureada de la Salud, *d.;* a la izquierda SALVTIS.
R) La Salud descansando en una columna, *i.;* tiene una serpiente en la mano derecha.
M. ACILIVS IIIVIR . VALETV. (*M. Acilius,* 54 *a. C.*)

Aelia.

153 A) Cabeza de Roma con gálea, *d.;* a la izquierda C. AL., a la derecha X.
R) Los Dioscuros y un perro corriendo; debajo ROMA. [*C. Allius,* 217 *a. C.*]

154 A) Cabeza de Juno, *d.;* a la izquierda BALA, a la derecha C.
R) Diana en una biga con ciervos, *d.;* debajo una aljaba.
C. ALLI. [*C. Allius Bala,* 90 *a. C.*]

Aemilia.

155 A) Un camello y una figura arrodillada a su lado con un ramo en la mano, *d.*

M · SCAVRVS · AED · CVR · EX · S · C · REX · ARETAS.
R) Cuadriga de la Victoria, *i.*
P · HYSAEVS · AED · CVR · C · HYPSAE · COS · PREIVER · CAPTV. (*M. Aemilius Scaurus,* 64 *a. C.*)

156 Id. [*íd.*].

157 Id. [*íd.*].

158 Id. [*íd.*].

159 A) Cabeza velada de la Concordia, *d.*
PAVLLVS · LEPIDVS · CONCORDIA.
R) Un trofeo sobre el cual pone una figura la mano derecha; a la izquierda otras tres figuras más pequeñas.
PAVLLVS (*Paullus Æmilius Lépidus,* 54 *a. C.*)

Antonia.

160 A) Cabeza de Júpiter, *d.;* a la izquierda S. C.
R) Cuadriga con palma y corona en las manos.
Q. ANTO. BALB. PR. (*Quinctus Antonius Balbus,* 82, *a. C.*)

161 Id. [*íd.*].

162 Id. [*íd.*].

163 Id. [*íd.*].

Asinia.

164 A) Corona de laurel, rodeada por otra corona.
OB CIVES SERVATOS.
R) S. C. en el centro.
C. ASINIVS. GALLVS. III VIR. [A. A. A.] F. F. (19 *a. C.*) *Dupondio.*

165 A) íd.
R) íd.
[C. ASINIVS]. GALLUS. III VIR [A. A. A. F. F.] *íd.*

166 A) Corona de laurel; en el centro AVGVSTVS. TRIBVNIC. POTEST.
R) íd. que el 164. *As.*

167 A) Cabeza desnuda de Augusto, *d., íd.* CAESAR. AVGVSTVS. TRIBVNIC. POTEST.
R) íd. que el 164.

168 Id. [*C. Asinius Gallus,* 15 *a. C.*], *íd.*

Betiliena.

169 A) Yunque.
II VIR. A. A. A. F. F.
R) S. C. en el centro. P. BETILLIENVS. BASSVS (9 a. C.). *Cuadrante.*

170 Id., *íd.*

Caecilia.

171 A) Cabeza de Roma con gálea, *d.;* delante X. Q. METEL.
R) Júpiter en cuadriga, *d.*
ROMA [*Q. Metellus,* 108 *a. C.*].

Calidia.

172 A) Cabeza de Roma cubierta con gálea, *d.*
R) Victoria en cuadriga, *d.*
M. CALI[D.] Q. MET. CN. F[OVL.]. [*M. Calidius,* 108 *a. C.*]

Calpurnia.

173 A) Cabeza de Saturno, *d.;* detrás una hoz. PISO. CAEPI[O Q.].

R) Los ediles sentados; a los lados, sendas espigas.
AD. FRV. EMV. EX S. C. [*L. Calpurnius Piso, 100 a. C.*]

174 A) Cabeza laureada de Apolo, *d.;* detrás, astro, delante A.
R) Jinete galopando con una palma en la mano, *d.*
L. PISO. FRVGI. [*L. Calpurnius Frugi, 89 a. C.*]

175 A) Id.; detrás, martillo.
R) Id.
L. PISO. FRVGI CXXVI. [*íd.*].

176 A) Id.; detrás VII.
R) Id.; encima VII.
L. PISO. FRVGI. R. M. [*íd.*]

177 A) Id.; detrás, corona.
R) Id.
L. PISO FRVGI. CXVIII. [*íd.*].

178 A) Id.; detrás mano de perfil y R.
R) Id.
L. PISO FRVGI. LXXII. [*íd.*].

179 A) Id.; detrás ...
R) Id.; encima T.
L. PISO. FRVGI. [*íd.*].

180 A) Id.; detrás XVI.
R) Id.; encima XXI.
L. PISO. FRVGI. R. M. A. [*íd.*]

181 A) Id.; detrás ...
R) Id.; encima K.
L. PISO. FRVGI. [*íd.*].

182 A) Id.; detrás, serpiente.
R) Id.; ¿una cesta?
C. PISO. L. FFRV. [*C. Calpurnius Piso Frugi, 61 a. C.*]

183 A) Id.; detrás IH.
R) Id.
C. PISO. L. FFRV. И [*íd.*].

184 A) Cabeza desnuda de Augusto, *d.*
CAESAR. AVGVSTVS. TRIBVNIC. POTEST.
R) S. C. en el centro.
CN. PISO. CN. [F]. III VIR. A. A. A. F. F. *C. Calpurnius Piso,* 19 *a. C.*] *As.*

Cipia.

185 A) Cabeza de Roma con gálea, *d.;* delante X.
M. CIPI. [M. F.]
R) Biga de la Victoria, *d.*
ROMA. [*M. Cipius* 108 *a. C.*]

Claudia.

186 A) Cabeza de Roma con gálea, *d.*
R) Biga de la Victoria, *d.*
C. PVLCHER. [*C. Claudius Pulcher,* 99 *a. C.*]

187 A) Cabeza de Diana, *d;* detrás, arco y aljaba, delante S. C.
R) Victoria en biga con palma y corona en las manos, *d.*
[A P]. CLAVD. [FL. F. AP. AN], encima AXXX [*Ap. Claudius,* 84 a. C.]

188 A) Id.
R) Id.
TI. CLAVD. TI. F. F. AP. N. [*T. Claudius Nero,* 84 *a. C.*]

189 A) Id.
R) Id.
TI. CLAVD. TI. F. F. AP. N.; encima AXXXVIII. [*íd.*].

190 A) Id.
R) Id.
[TI. C] LAVD. TI. F[AP.] N.; encima CLXI. [*íd.*]

191 A) Id.
R) Id.
[TI]. CLAVD. TI. F [AP. N]; encima ACXXII [*íd.*].

Clovia.

192 A) Cabeza de la Victoria con alas, *d.* CAESAR. DIC. TER (*borroso*).
R) Minerva andante y armada, *i.;* delante, una serpiente.
C CLOVI. PRAEF. [*C. Clovius,* 46 *a. C.*] *As.*

Cornelia.

193 A) Cabeza de Marte (1), *d.;* detrás, un caduceo. CN. BLASSIO.
R) Júpiter entre Juno y Minerva, la cual le coloca una corona [*C. Cornelius Blassio,* 99 *a. C.*]

194 A) Cabeza de Júpiter, *i.*
R. Cuadriga, *i.*
L. SCIP. ASIAC. [*L. Cornelius Scipio Asiagenus,* 90 *a. C.*]

195 A) Cabeza de Hércules, *d.;* maza y clípeo detrás.
R) Léntulo coronado por una figura togada. LEN. MAR. F. S. [*P. Cornelius Léntulus Marcelinus,* 89 *a. C.*].

---

(1) Algunos autores dicen que es el retrato de Scipión el Africano.

196 A) Yunque.
SISENNA : MESSALA : III VIR.
R) S. C. en el centro.
GALLVS. APRONIVS. A. A. A. F. F.
[*C. Sisenna* 12 *a. C.*] *Cuadrante.*

197 A) Id.
R) SISENNA. APRONIVS. III VIR.
R) S. C. en el centro.
GALLVS. MESSALA. [*íd.*] *íd.*

Crepusia.

198 A) Cabeza laureada de Apolo, *d.;* delante, un ramo.
R) Jinete llevando una antorcha, *d.*
P. CREPVSI. [*P. Crepusius,* 84 *a. J.*].

Curtia.

199 A) Cabeza de Roma con gálea, *d.*
Q. CVRT.
R) Cuadriga, *d.*
M. SILA. ROMA. [*L. Curtius,* 104 *a. C.*]

200 Id. [*íd*].

Domitia.

201 A) Cabeza de Roma con *gálea,* d.; detrás, una espiga; delante, una estrella.
R) Biga de la Victoria, debajo de los caballos un hombre luchando con un león, *d.*
CN. DOM. [*C. Domitius Ahenobarbus,* 119 *a. C.*].

202 Id., *íd.*

Egnatia.

203 A) Cabeza de Venus, *d.*
MAXSVMVS.
R) Figura togada en una biga; detrás, un píleo, y sobre la figura, una Victoria coronándola.
C. EGNATIVS. CN. F. CN. [IV].

Farsuleia.

204 A) Cabeza de Juno, *d.;* a la izquierda S. C.
MENSOR.
R) Biga de Roma, subiendo a ella una figura togada, ayudada por la divinidad, *d.;* debajo C.
[L. F]ARSVLEI. [*Lucius Farsuleius Mensor,* 82 *a. C.*]

205 A) Id.; a la izquierda XVIII.
R) Id.; debajo un escorpión.
[L.] FARSVLEI [*íd.*]

Flaminia.

206 A) Cabeza de Roma con gálea, *d.;* a la izquierda ROMA, a la derecha X.
R) Biga de la Victoria llevando una corona, *d.*
[LV]. FLAM[INI. CILO]. [*L. Flaminius Chilo,* 144, *a C.*]

207 A) Id.
R) Id.
LV. FLAMINI. CILO [*íd.*].

Flavia.

208 A) Cabeza de Apolo; delante, una lira.
C. FLAV. HEMIC. LEG. PROPR.
R) Victoria coronando un trofeo.
Q. CAEP. BRVT. IMP. [*C. Flavius Hemicillus,* 43 *a. C.*].

Fonteia.

209 A) Cabezas acoladas de Cástor y Pólux.
R) Nave romana con el timonel sentado en la popa; a la derecha ⁝ , debajo G.
MV. FONTEI. [*M. Fonteius,* 88 *a. C.*]

210 A) Cabeza de Apolo; delante, el monograma de ROMA.
MAN. FONTEI. C. F.
R) Cupido sobre una cabra; encima, dos píleos; debajo, un rayo, encerrado todo en una guirnalda. [*M. Fonteius,* 68 *a. C.*]

Furia.

211 A) Cabeza de Jano bifronte laureado.
M. FOVRI. L. F.
R) Trofeo entre dos vexilla, coronado por Roma personificada.
PHILI. ROMA. [*Furius Philus,* 104 *a. C.*]

Gallia.

212 A) Corona de laurel; en el centro OB CIVES SERVATOS.
R) S. C. en el centro.
C. GALLIV[S[LVPER[CVS III] VIR. A. A. A. F. F. [61 *a. C.*] *Dupondio.*

213 A) Corona de encina; en el centro AVGVSTVS TRIBVNIC. POTESTA.
R) S. C. en el centro.
C. GALL[IVS: LVPERCVS. III]VIR. A. A. A. F. F. [*íd*]. *As.*

Herennia.

214 A) Cabeza laureada de la Piedad, *d.*
PIETAS. N.
R) M. HERENNI. Anquises llevando a su padre a hombros. [*M. Herenis,* 99 *a C.*].

Hosidia.

215 A) Cabeza de Diana, *d.*
GETA. IIIVIR.
R) Jabalí atravesado por un dardo y un perro mordiéndole, *d.*
C. HOSIDI. C. F. (*C. Hosidius Geta, 54 a. C.*]

Julia.

216 A) Cabeza de Roma con gálea, *i.*
CAESAR.
R) Un dios en un carro tirado por dos amorcillos, *i.*; encima Ɔ.
[L.]. IVLI. L. F. [*L. Julius,* 90 *a. C.*]

217 A) Cabeza laureada de Apolo; *d.;* a la izquierda, tridente y bastón.
R) Victoria en cuadriga llevando una corona en la mano, *d.;* encima LXXXVII.
L. IVLI. BVRSIO. RO. (*L. Julius Bursio,* 88 *a. C.*]

218 A) Id.; tridente y casco.
R) Id.; encima ⊥XI.
[L. IVLI]. BVRSI[O. RO.] [*íd.*]

219 A) Elefante pisando a una serpiente, *d.*
CAESAR.
R) Atributos pontificales. [*J. César,* 50 *a. C.*]

220 Id. [*íd.*]

221 Id. [*íd.*]

222 A) Cabeza de Venus, *d.*
R) Un trofeo; al lado izquierdo, una mujer sentada llorando y al derecho, un hombre maniatado llorando también.

CAESAR. [*íd.*]

223 Id. [*íd.*]

224 Id. [*íd.*]

225 Id. [*íd.*]

226 Id. [*íd.*]

227 Id. [*íd.*]

228 Id. [*íd.*]

229 Id. [*íd.*]

230 Id. [*íd.*]

231 Id. [*íd.*]

232 Id. [*íd.*]

233 Id. [*íd.*]

234 Id. [*íd.*]

235 Id. [*íd.*]

236 Id. [*íd.*]

237 Id. [*íd.*]

Junia.

238 A) Cabeza de Roma con gálea, *d.;* detrás X. [Q. CVR]T.
R) Cuadriga de Júpiter.
M. SI[LA]. ROMA. (*M. J. Silanus*, 114 *a. C.*)

239 A) Cabeza de Roma con gálea, *d.;* a la izquierda F.
R) Biga de la Victoria, *d.* (*D. Silanus*, 89 *a. C.*)
D. SILANVS. ROMA.

240 A) Id.; a la izquierda F.
R) Id.
[D.] SILANVS [ROMA] [*íd.*].

241 A) Cabeza de la Salud encerrada en un collar, *d.*
SALVS.
R) Biga de la Victoria, *d.*
ROMA. D. SILANVS L. [F.] [*íd.*]

242 A) Cabeza de Jano bifronte, encima I.
R) Proa de nave, *d.*
D. SILANVS [ROMA] [*íd.*] *As.*

Licinia.

243 A) Cabeza de Apolo, *i.*
R) Roma atacando en una cuadriga, *d.*
[L.]LICINIVS [L. F. MACER] [*L. Licinius Macer, 92 a. C.*]

244 A) Cabeza de Augusto, *d.*
[IMP. CAESAR. AVGVST]VS. PONT. MAX. TRIB. [POT.]
R) A. LICIN. NERVA. SILIAN[VS. III VIR. A. A. A. F. F.] [*A. Licinius Nerva, 12 a. C.*]

Lucilia.

245 A) Cabeza de Roma con gálea, encerrada en una guirnalda, *d.;* a la izquierda P. V.
R) Biga de la Victoria, *d.*
M. LVCILI. RVF. [*M. Lucilius Rufus, 89 a. C.*]

Lucretia.

246 A) Cabeza de Roma con gálea, *d.;* a la izquierda X.
R) Los Dioscuros, *d.*
CN. LVC. ROMA [*C. Lucretius, 164 a. C.*]

247 A) Cabeza de Neptuno laureada, *d.;* a la izquierda, tridente y XXII.
R) Cupido montado en un delfín, *d.*
L. LVCRETI. TRIO [*L. Lucretius Trio,* 94, *a. C.*]

Luria.

248 A) Cabeza de Augusto, *d.*
CAESAR. AVGVST. PONT. MAX. TRIBVNIC. P[OT.]
R) S. C. en el centro.
P. LVRIVS. AGRIPPA. IIIVIR. A. A. A. F. F. [*P. Lurius Agrippa,* 12 *a. C.*] *As.*

249 A) Id.
[CAESAR. A]VGVST. P[ONT.] MAX. TRIBVNIC. P[OT].
R) Id., *íd.*
Id. [*íd.*].

250 A) Id.
CAESAR. [AVGVST. PONT. MAX. TR]IBUNIC. POT.
R) Id.
P. LVRIVS. A[GRIPPA.] IIIVIR. A. A. A. F. F. [*íd.*]

Maecilia.

251 A) Id.
CAESAR. AVGVST[. PONT. MAX. TRIBUVNIC. POT.]
R) Id.
M. MAECILIVS. TVLLVS. IIIVIR. A. A. A. F. F. [*M. Maecilius Tullus,* 12 *a. C.*] *As.*

252 A) Id.
[Borroso.]
R) Id.

[M. MA]ECILIVS. TVLLVS. [IIIVIR. A. A. A. F. F.] [*íd.*] *íd.*

253 A) Id.
[*Borroso.*]
R) Id.
M. MAECILIVS. TVL[LVS. IIIVIR.] A. A. A. F. F. [*íd.*] *íd.*

Mamilia.

254 A) Cabeza de Mercurio, *d.;* a la izquierda, caduceo y N.
R) Ulises y su perro delante.
C. MAMIL. LIMETAN. [*C. Mamilius,* 84 *a. C.*]

Marcia.

255 A) Cabeza laureada de Anco Marcio, *d.*
R) Jinete armado de lanza; detrás, un insecto.
Q. PILIPVS. ROMA [*Q. Marcius Pilippus,* 119 *a. C.*]

256 Id.

257 A) Cabeza laureada de Anco Marcio, *d.*
R) El sátiro Marsias, *i.;* detrás, una diadema con una Victoria.
L. CENSOR. [*L. Marcius Censorinus,* 84 *a. C.*]

258 A) Id.; a la derecha A. M.
R) Figura ecuestre sobre un pedestal de tres arcos, *d.*
[P.] I. L. I. [*M. Pilippus,* 60 *a. C.*]

259 A) Cabezas acoladas de Numa y Anco Marcio, *d.*
R) (*Borrado.*) [*C. Censorinus,* 12 *a. C.*]

Maria.

260 A) Cabeza de Ceres coronada de espigas, *d.;* delante, un escorpión.
CAPIT. XXXVIII.
R) Labrador arando con una yunta de bueyes, *i.*
C. MARI. C. F. XXXVIII. [*C. Marius Capito, 84 a. C.*]

Memmia.

261 A) Cabeza laureada de Apolo, *d.*
R) Los Dioscuros teniendo a sus caballos por las bridas, *d.*
(L. MEMMI.) [*L. Memmius, 62 a. C.*]

262 A) Cabeza de Saturno, *i.*
R) Figura en biga coronada por una Victoria volante, *d.*
C. Memmi. [*C. Memmius, 60 a. C.*]

263 A) Cabeza de Ceres coronada de espigas, *d.*
C. MEMMI. C. F.
R) Cautivo atado a un trofeo, *i.*
C. MEMMIVS IMPERATOR. [*C. Memmius, 60 a. C.*]

Minucia.

264 A) Cabeza de Roma con gálea, *d.*; detrás, X.
R) Cuadriga.
L. MINVCI. ROMA. [*L. Minucius Rufus,* 149 *a. C.*]

265 A) Cabeza de Hércules con la piel de león, *d.*
R) Proa de nave.
L. MINVCI. [ROMA] [*id.*] *Cuadrante.*

Nævia.

266 A) Cabeza de Venus. *d.*; detrás, S. C.

R) Cuadriga, *d.*
C. NAE. BAL. B. [*C. Nævius Balbus, 74 a. C.*]

267 Id. [*íd.*]

Nonia.

268 A) Cabeza de Plutón, *d.;* detrás, S. C. y una hoz. SVFENAS.
R) Figura sentada sobre despojos de guerra y coronada por una Victoria, *i.*
SEX. NON. PR. L. V. P. V. [*S. Nonius Quinctilianus,* 12 *a. C.*]

269 A) Cabeza de Augusto, *d.*
CAESAR. AVGVSTVS. PONT. MAX. TRIB. POT.
R) S. C. en el centro.
SEX. NONIVS. QVINCTILIAN. III VIR. A. A. A. F. F. [*íd.*] *As.*

Opinia.

270 A) Cabeza de Roma con gálea, *d.;* debajo X.
R) Cuadriga, *d.*
L. OPTIM. ROMA [*L. Opimius,* 134 *a. C.*]

Papia.

271 A) Cabeza humana cubierta con piel de cabra, *d.;* a la izquierda, una lanza.
R) Un grifo; debajo de las patas, una litera, *d.*
L. PAPI. [*L. Papius Celsus,* 51 *a. C.*]

272 A) Id.; a la izquierda, una vasija.
R) Id.; debajo de las patas, una caldera. [*íd.*]

273 A) Id.; a la izquierda, una mano indicadora.
R) Id.; un sistro [*íd.*].

Plaetoria.

274 A) Cabeza de Mercurio, *d.;* detrás, un lirio.
R) Un caduceo alado.
M. PLAETOR. CESTEX. S. C. [*M. Plaetorius Cestianus,* 69 *a. C.*]

275 A) Cabeza femenil; a la izquierda, una copa, *d.*
R) Id.
Id. [*íd.*]

Plautia.

278 A) Cabeza de mujer coronada de torres, *d.*
A. PLAVTIVS. AED. CVR.
R) Figura arrodillada, teniendo en la mano izquierda la brida de un camello y en la derecha, una palma, *d.*
BACCHIVS IVDAEVS [*A. Plautius,* 51 *a. C.*]

277 A) Cabeza del sol personificado.
L. PLAVTIVS.
R) La aurora entre dos caballos.
[PLANCVS] (*L. Plautius Plancus,* 51 *a. C.*)

278 A) Cabeza de Augusto, *d.*
CAESAR AVGVSTVS TRIBVNIC. POTES.
R) S. C. en el centro.
C. PLOTIVS. RVFVS. III VIR. A. A. A. F. F. [*C. Plautius Rufus,* 15 *a. C.*] *As.*

279 A) Id.
CAESAR AV[GVSTVS TRIBVNIC POTES].
R) Id.
Id. [*íd.*], *íd.*

Poblicia.

280 A) Cabeza de Roma con gálea, *d.*
C. MALLE[O L.]
R) Biga, *d.*
L. LIC. CN. DOM. [*C. Poblicius Malleolus, 91 a. C.*]

Pompeya.

281 A) Cabeza de Roma con gálea, *d.;* a la izquierda, una vasija.
R) El pastor Faústulo y Rómulo y Remo amamantados por la loba debajo de un árbol.
[SEX. POM. FOSTVLVS.] ROMA.
[*S. Pompeius Faústulus,* 129 *a. C.*]

Pomponia.

282 A) Cabeza de una Musa; detrás un instrumento.
R) La Musa Clío tañendo una lira que apoya en una columna, *d.*
Q. POMPONI. MVSA [*Q. Pomponius Musa,* 64 *a. C.*].

283 A) Id.; detrás, un astro.
R) La Musa Urania señalando una esfera con una vara.
Id. [*íd.*].

Porcia.

284 A) Cabeza de Roma con gálea; a la derecha X.
LAECA.
R) Figura en cuadriga coronada por una Victoria volante, *d.*
M. PORC. [ROMA] [*M. Porcius Laeca,* 129 *a C.*]

285 A) Id.
LAECA.

R) Id.
M. POR. ROMA [*íd.*].

286 A) Id.
P. LAECA.
R) Figura en pie, poniendo la mano sobre otra figura que está delante; detrás, un lictor.
PROVOC[O] [*P. Porcius Laeca,* 110 *a. C.*].

287 A) Cabeza femenil, *d.*
ROM.
R) Victoria sentada; debajo S. T.
VICTRIX [*M. Porcius Cato,* 48 *a. C.*].

Postumia.

288 A) Cabeza de Apolo, *d;* detrás, un astro.
ROMA.
R) Los Dioscuros abrevando sus caballos, *d.*
[A]. ALBINVS. [S. F.] *A. Albinus,* 89 *a. C.*]

289 A) Cabeza de Diana con aljaba y arco, *d.*
R) Perro corriendo, *d.;* debajo, una jabalina.
C. POSTVMI[VS] A. T. [*C. Postumius,* 64 *a. C.*]

290 Id. [*íd.*]

291 A) Cabeza del cónsul A. Postumio, *d.*
A. POSTVMIVS. COS.
R) Corona de espigas.
ALBINV. BRVTI. F. [*D. Postumius Albinus,* 44 *a. C.*]

Procilia.

292 A) Cabeza laureada de Júpiter; detrás, S. C.
R) Minerva vibrando la lanza; delante, una serpiente, *d.*
L. PROCILI. F. [*L. Procilius,* 79 *a. C.*]

Rubellia.

293 A) Yunque.
III VIR. A. A. A. F. F.
R) S. C. en el centro.
C. RVBELLIVS BLANDVS (9 a. C.) *Cuadrante.*

294 Id. [*íd.*], *íd.*

Rutilia.

295 A) Cabeza de Roma con gálea, *d.*
FLAC.
R) Victoria en biga llevando una corona, *d.*
[L]. RVTIL[I]. [*L. Rutillius Flaccus, 79 a. C.*]

Salvia.

296 A) Cabeza de Augusto, *d.*
CAESAR. [AVGVSTVS. PONT. MAX. TRIBVNIC]. POT.
R) S. C. en el centro.
M. SALVIVS. OTHO. III VIR. A. A. A. F. F. [*M. Salvius Otho, 12 a. C.*] *As.*

297 Id. [íd.], *íd.*

298 A) Cabeza de Augusto, *i.*
Id.
R) Id. [*íd.*], *íd.*
Id.

299 Id. [*íd.*], *íd.*

300 Id. 296; *muy gastada* [*íd.*], *íd.*

Sanquinia.

301 A) Cabeza de Roma con gálea, *d.*
ROMA.

R) Victoria en biga llevando una corona, *d.* CN. FOLV. M. SANQVIN. F. [*M. Sanquinius, 17 a. C.*]

302 A) Corona de laurel.
AVGVSTVS. TRIBVNIC. POTEST.
R) S. C.
M. SANQVINIVS. Q. F. III VIR. A. A. A. F. F. [*Id.*] *As.*

303 Id. [*Id.*]

Scribonia.

304 A) Cabeza de la Fortuna, *d.*
BON. EVENT.
R) Brocal artístico de pozo.
PVTEAL. SCRIBON. [*C. Scribonius Libo, 54 a. C.*]

Sergia.

305 A) Cabeza de Roma con gálea, *d.*
ROMA. EX. S. C.
R) Jinete blandiendo la espada; detrás, una cabeza humana, *i.*
[M.] SERGI. SILVS. Q. [*M. Sergius Silus, 197 a. C.*]

306 Id.

Servilia.

307 A) Cabeza de Roma, *d.;* detrás corona.
R) Dos jinetes corriendo en direcciones opuestas.
C. SERVEILI. M. F. [*C. Servilius, 124 a. C.*]

308 A) Cabeza laureada de Bruto, *d.;*
[SER. S] VP.
R) Trofeo naval. [*P. Servilius Casca, 43 a. C.*]

Silia.

309 A) Dos manos cruzadas.
SILIVS. ANNIVS. LAMIA
R) S. C. en el centro.
III. VIR. A. A. A. F. F. [*Silius,* 15 *a. C.*]
Cuadrante.

Sulpicia.

310 A) Cabeza velada de Vesta, *d.;* detrás S. C.
R) Espada, segur y símpulo formando triángulo.
P. GALB. AE. CVR. (*P. Sulpicius Galba,* 69 *a. C.*)

Titia.

311 A) Cabeza barbada, *d.*
R) Pegaso sobre un pedestal, *d.*
Q. TITII. (*Q. Titius,* 90 *a. C.*)
312 Id. [*íd.*]

313 A) Cabeza de Apolo, *d.*
R) Id.
A. [TITII] [*íd.*].

314 Id. [*íd.*]

Valeria.

315 A) Cabeza de Victoria alada, *d.*
R) Marte blandiendo una espada, *i.;* detrás, una espiga; delante, un "*ápice*".
L. VALERI FLACCI [*L. Valerius Flaccus,* 104 *a. C.*]

316 A) Yunque.
[?] MESSALA III VIR.
S. C. en el centro.
SISENNA. GALVS. A. A. A. F. F. [*V. Valerius Messala,* 12 *a. C.*] *Cuadrante.*

317 A) Cabeza de Augusto, *d.*
CAESAR. AVGVSTVS. PONT. MAX. TRIBVNIC. POT.
R) S. C. en el centro.
VOLVSVS. VALERIVS. MESSAL. III VIR. A. A. A. F. F. [*íd.*] *As.*

318 A) Yunque.
III. VIR. A. A. A. F. F.
R) S. C. en el centro.
VALERIVS CATV[LLVS] (*Valerius Catullus,* 9 *a. C.*) *Cuadrante.*

319 Id. [*íd.*], *íd.*

320 Id. [*íd.*], *íd.*

Veturia.

321 A) Cabeza de Roma con casco, *d.;* detrás, X.
TI. VET.
R) Celebración de un juramento (dos figuras en pie y una arrodillada en el centro, teniendo un animal en sus brazos, al cual tocan las primeras).
ROMA [*Tit. Veturius,* 129 *a. C.*]

Vibia.

322 A) Cabeza laureada de Apolo, *d.*
PANSA.
R) Cuadriga de Roma.
C. VIBIVS. C. F. [*C. Vibius Pansa,* 90 *a. C.*]

323 Id. [*íd.*].

324 A) Cabeza de Sileno, *d.*
[PANSA].
R) Cabeza barbada; debajo, una serpiente y un rayo, *d.*
[C. VIBIVS, C. F.] [C. Vibius, 90 *a. C.*]

325 A) Cabeza de Sileno, *d.*
PANSA.
R) Júpiter sentado con cetro y corona en las manos, *d.*
IOVIS. AXVR. C. VIBIVS. C. F. C. N.
[*C. Vibius,* 44 *a. C.*]

326 A) Id.
[PANSA].
R) Dos manos estrechadas sosteniendo un caduceo.
[ALBINVS]. BRVTI V. [*íd.*]

NOTA

Algunas de estas piezas pertenecen al imperio de Augusto, pero, por estar acuñadas por personajes conocidos de familias determinadas, se han incluído en sus lugares respectivos.

El estudio detenido de las piezas de plata aquí catalogadas puede verse en mi modesto trabajo, *Los Denarios Consulares en la Biblioteca Escurialense. Religión y Cultura,* Diciembre 1928, Enero y Abril 1929.

Grupo Imperial.

Augusto, 63 a. C.—14 d. C.

327 A) Cabeza laureada de Augusto, *d.*
CAESAR AVGVSTVS DIVI F. PATER PATRIAE.
R) Cayo y Lucio César en pie con sendos escudos y lanzas; un símpulo y un bastón de augur en el campo.
C. L. CAESARES AVGVSTI F. COS. DESIG. PRINC. IVVENT. *Denario,* 2 ejps.

328 A) Cabeza desnuda de Augusto, *d.*
[*Ley. borrosa.*]
R) Livia sentada, *d.*
AVGV[STA MATER PATRI]AE, *M. B.*

(Dice Cohem de esta pieza que no es de cuño romano, y que, probablemente, fue acuñada en España o en Utica.)

329 A) Cabeza desnuda de Augusto, *i.*
DIVVS AVGVSTVS S. C.
R) Augusto sentado, *i.*
CONSENSV [SENAT]. ET EQ. ORDIN. P. Q. R., *íd.*

330 A) Id.
Id.
R) Livia sentada, *i.*, con cetro en la mano izquierda y espigas en la derecha.
DIVA AVGVSTA, [*íd*].

331 A) Cabeza radiada de Augusto, *i.*
DIVVS AVGVSTVS PATER.
R) Altar.
PROVIDENT. S. C. (*acuñada por Tiberio*), *íd*

332-339 Id., *íd.*

340 A) Cabeza laureada de Augusto, *d.*
CAESAR PONT. MAX.
R) Altar; dos victorias con sendas coronas en las esquinas.
ROM. ET AVG. *P. B.*

341 A) Cabeza radiada de Augusto; delante, un haz de rayos, *i.*
DIVVS AVGVSTVS PATER.
R) Livia sentada con cetro en una mano y pátera en la otra, *d.*
S. C. (*acuñada por Tiberio*), *íd.*

342-343 Id., *íd.*

344 A) Id. sin los rayos.
Id.

R) Rayo alado.
S. C., *íd.*

345 Id., *íd.*

346 A) Id.
Id.
R) Corona de encina; en el centro S. C. (*acuñada por Tiberio*), *íd.*

347 Id., *íd.*

348 A) Id.
Id.
R) Aguila con las alas abiertas, posada sobre un globo.
S. C. (*acuñada por Tiberio*), *íd.*

349-350 Id., *íd.*

351 A) Escudo rodeado por una corona de encina, sostenido por dos capricornios; en el escudo, OB CIVES SERVATOS.
DIVO AVGVSTO S. P. Q. R.
R) S. C. en el centro.
TI. CAESAR DIVI AVG. F. AVGVST. P. M. TR. POT. XXXVII (*acuñada por Tiberio*), *G. B.*

352 A) Augusto sentado, con cetro en la mano izquierda y una rama en la derecha; delante de él, un altar encendido, *i.*
DIVVS AVGVSTVS PATER.
R) S. C. en el centro, REST.
IMP. T. CAES DIVI. VESP. F. AVG. P. M. TR. P. P. . COS VIII (*Restitución de Tito*), [*íd*].

353 A) Cabeza radiada de Augusto, *i.*
Id.
R) Aguila desplegando las alas, posada sobre un globo, *i.*

IMP. D. CAES, AVG. RESTITVIT. S. C.
(*Restitución de Dominicano*). *M. B.*

354 A) Cabeza desnuda de Augusto, *d.*
[*Ley. borrosa.*]
R) Corona de laurel.

354 A) Id.
R) Proa de nave, *d.*
Id. *M. B.*

LIVIA, 57 a. C.—29 d. C.

356 A) *Carpentum* tirado por dos mulas, *d.*
S. P. Q. R. IVLIAE AVGVST.
R) S. C. en el centro.
TI. CAESAR DIVI AVG. F. AVGVST.
P. M. TR. POT. XXIIII. *G. B.*

AGRIPPA, 63 a. C.—12 d. C.

357 A) Cabeza laureada de Agrippa, *i.*
M. AGRIPPA L. F. COS. III.
R) Neptuno en pie, con cetro en la mano izquierda y un delfín en la derecha.
S. C. *M. B.*

358-367 Id., *íd.*

TIBERIO, 42 a. C.—37 d. C.

368 A) Cabeza laureada de Tiberio, *d.*
TI. CAESAR DIVI. F. AUGVSTVS.
R) Livia sentada, teniendo una flor en la mano izquierda y un cetro en la derecha.
PONTIF. MAXIM. [*3 ejps.*]
Denario.

369 A) Cabeza desnuda de Tiberio, *d.*
[TI. CAES]AR AVGVST. F. IMPERAT.
R) S. C.
PONTIFEX. TRIBVN. POTESTAT. XII. *M. B.*

370 Id., *íd.*

371 A) Id., *íd.*
TI. CAESAR. DIVI. AVG. F. AVGVST.
IMP. [VII].
R) Livia sentada con cetro y pátera, *d.* S. C.
PONTIF. MAXIM. TRIBVN. POTEST.
XVII, *íd.*

372-373 Id., *íd.*

374 A) Id.
Id.
R) S. C.
PONTIF. MAXIM. TRIBVN. POTEST.
XXIIII, *íd.*

375 Id.

376 A) Id.
Id.
R) Id.
PONTIF. MAXIM. TRIBVN. POTEST.
XXXIIII, *íd.*

377-379 A) Id.
TI. CAESAR. DIVI. AVG. F. AVGVST.
IMP. VIII.
R) Caduceo alado, S. C.
PONTIF. MAXIM. TRIBVN. POTEST.
XXXVI, *íd.*

380 A) Id.
Id.
R) Id.
PONTIF. MAXIM. TRIBVN. POTEST.
XXXIIX.

381 A) Templo de ocho columnas, adornado con estatuas.
R) S. C. en el centro.
TI. CAESAR DIVI AVG. F. AVGVST.

P. M. TR. POT. XXXVIIII (*borrosa*), *G. B.*

382 A) Cuadriga de elefantes; el Emperador sentado en ella, *i.*
DIVO AVGVSTO S. P. Q. R.
R) S. C.
TI. CAESAR DIVI AVG. F. AVGVST. P. M. TR. POT. XXXVII (*dedicada a Augusto*), *íd.*

383 Id., *íd.*

384 A) *Carpentum* tirado por cuadriga de mulas, *d.* (*Borrosa.*)
R) S. C.
TI. CAESAR DIVI AVG. F. AVGVST. P. M. TR. POT. XXXIIX (*dedicada a Livia?*), *íd.*

DRUSO ?—23 d. C.

385 A) Un caduceo alado y dos cuernos de la abundancia cruzados con él, saliendo de ellos dos cabezas de niños.
R) DIVIVS (*sic*) CAESAR TI. AVG. F. DIVI AVG. N. PONT. TR. PO. III. S. C. *G. B.*

386 A) Cabeza desnuda de Druso, *i.*
DRVSVS CAESAR TI. AVG. F. DIVI AVG. N.
R) S. C.
PONTIF. TRIBVN. POTEST. ITER. *M. B.*

387 Id., *íd.*

NERÓN CLAUDIO DRUSO, 38 a. C.—9 d. C.

388 A) Cabeza desnuda de Nerón Druso, *i.*
NERO CLAVDIVS DRVSVS GERMANICVS IMP.

R) Claudio sentado en silla curul, rodeado de trofeos y armas, *i.*
TI. CLAVDIVS CAESAR AVG. F. M. TR. P. IMP. P. P. Ↄ. S. *G. B.*

ANTONIA, 38 a. C.—39 d. C.

389 A) Cabeza de Antonia, *d.*
ANTONIA AVGVSTA.
R) Claudio en pie, *i.*, con el símpulo en la mano derecha.
TI. CLAVDIVS CAESAR AVG. P. M. TR. P. IMP. P. P. *M. B.*

390-392 Id., *íd.*

GERMÁNICO, 15 a. C.—19 d. C.

393 A) Cabeza desnuda de Germánico, *i.*
GERMANICVS CAESAR TI. AVG. DIVI AVG. N.
R) S. C. en el centro.
CAESAR DIVI AVG. PRON. AVG. P. M. TR. P. IIII P. P. *M. B.*

394 A) Cabeza desnuda de Germánico, *d.*
GERMANICVS CAESAR TI. AVG. F. DIVI AVG. N.
R) S. C. en el centro.
TI. CLAVDIVS CAESAR AVG. GERM. P. M. TR. P. IM P. P. P. (*acuñada por Claudio*) *M. B.*

AGRIPPINA LA MAYOR, 15 a. C.—33 d. C.

395 A) Busto de Agrippina, *d.*
AGRIPPINA M . F. MAT. C. CAESARIS AVGVSTI.

R) *Carpentum* tirado por dos mulas, *i.*
S. P. Q. R. MEMORIAE AGRIPPINAE
G. B.

CALÍGULA, a. 12-14 d. C.

396 A) Cabeza laureada de Calígula, *i.*
C. CAESAR AVG. GERMANICVS PON. M. TR. POT.
R) Las tres hermanas del Emperador en figura de la Seguridad, la Concordia y la Fortuna.
AGRIPPINA DRVSILLA IVLIA S. C.
G. B.

397 A) La Piedad sentada, teniendo una pátera; detrás una estatuita, *i.*
C. CAESAR AVG. GERMANICVS P. M. TR. POT., *ex.* PIETAS.
R) Templo exástilo adornado con estatuas; delante el Emperador y dos ayudantes verificando un sacrificio.
DIVO AVG.

398 A) Cabeza desnuda de Calígula, *i.*
C. CAESAR AVG. GERMANICVS PON. M. TR. POT.
R) Vesta sentada, *i,* con cetro en la mano izquierda y una pátera en la derecha.
VESTA S. C., *íd.*

399-401 Id., *íd.*

CLAUDIO, 10 a. C.—54 d. C.

402 A) Cabeza desnuda de Claudio, *i.*
TI. CLAVDIVS CAESAR AVG. P. M. TR. P. IMP.
R) Ceres sentada con dos espigas y una antorcha, *i.*
CERES AVGVSTA S. C. *M. B.*

403 Id., *íd.*

404 A) Id., *íd.*
Id. [*borrosa*].
R) Un soldado en pie con lanza en la mano (1), *i.*
CONSTANTIAE AVGVSTI S. C., *íd.*

405-409 Id., *íd.*

410 A) Cabeza laureada de Claudio, *d.*
TI. CLAVDIVS CAESAR AVG. P. M. TR. P. IMP. P. P.
R) Corona de encina.
EX S. C. P. P. OB CIVES SERVATOS. *G. B.*

411 Id., *íd.*

412 A) Cabeza desnuda de Claudio, *i.*
TI. CLAVDIVS CAESAR AVG. P. M. TR. P. IMP.
R) La Libertad en pie llevando un píleo, *d.*
LIBERTAS AVGVSTAS S. C. *M. B.*

413-421 Id., *íd.*

422 A) Cabeza laureada de Claudio, *d.*
Id.
R) Arco triunfal coronado por una estatua ecuestre entre dos trofeos.
NERO CLAVDIVS DRVSVS GERMAN. IMP. S. C. *G. B.*

423 A) Un modio.
TI. CLAVDIVS CAESAR AVG.
R) S. C.
PON. M. TR. P. IMP. P. P. COS. DES. II *P. B.*

---

(1) Cohem dice, *Ob. cit.*, pág. 164, que es la figura de Palas. No puede ser ésta, a mi juicio, porque lleva vestiduras cortas.

424 A) Id.
Id.
R) Id.
PON. M. TR. P. IMP. P. P. COS. II (*cuatro ejemplares*), *íd.*

425 A) Una mano sosteniendo una balanza en el campo P. N. R.
Id.
R) Id.
PON. M. TR. P. IMP. P. P. COS. DES. II (*tres ejemplares*), *íd.*

426 A) Id.
Id.
R) Id.
PON. M. TR. P. IMP. P. P. COS II, *íd.*

427 A) Un píleo, S. C., en el campo.
TI CLAVDIVS [CAESAR AVG.].
R) R. c. c.
PON. M. TR. P. COS. TER., *íd.*

428 A) Cabeza desnuda de Claudio, *i.*
TI. CLAVDIVS CAESAR AVG. P. M. TR. P. IMP.
R) Minerva en pie, armada con escudo, lanzando una jabalina, *d.*
S. C. *M. D.*

429-438 Id., *íd.*

439 A) Id.
TI. CLAVDIVS CAESAR AVG. P. M. TR. P. IMP. P. P.
R) Id.
Id., *íd.*

440-443 Id., *íd.*

444 A) Cabeza laureada de Claudio, *d.*
TI. CLAVDIVS CAESAR AVG. P. M. TR. P.

R) La Esperanza marchando, teniendo una flor en la mano, *i.*
SPES AVGVSTA. *G. B.*

NERÓN, a. 37-68 d. C.

445 A) Cabeza laureada de Nerón, *i.*
NERO. CLADIVS CAESAR AVG. GERM. P. M. TR. P. P. P.
R) Ceres sentada, con una antorcha y espigas; enfrente, la Abundancia en pie, con el cuerno de Amaltea, *d;* en medio, un altar adornado.
ANNONA AVGVSTI CERES S. C. *G. B.*

446 A) Id., *íd.*
NERO CAES. AVG. IMP.
R) Mesa con relieves; sobre ella, un vaso, una S. y una corona; debajo, un disco.
CERT. QINQ. ROM. CO. S. C. *P. B.*

447 A) Id., *íd.*
Id.
R) Id., con una S en el vaso y la corona (*dos ejemplares*), *íd.*
Id.

448 A) Id.
Id.
R) Id., sin la S, *íd.*

449 A) Cabeza laureada de Nerón, *d.*
NERO CLAVD. CAESAR AVG. GER. P. M. TR. P. IMP. P. P.
R) El "macellum" edificado por Nerón.
MAC. AVG. S. C. *M. B.*

450 A) Id., *i.*
IMP. NERO CLAVD. CAESAR AVG. GER. P. M. TR. P. P. P.
R) Templo de Jano.
PACE P. R. TERRA MARIQ. PARTA IANVM CLVSIT S. C. *G. B.*

451 A) Id., *d.*
Id.
R) Id.
Id. *M. B.*

452 Id., *íd.*

453 A) Id.
NERO CAESAR AVG. GERM. IMP.
R) Id.
Id., *íd.*

454-455 Id., *íd.*

456 A) Cabeza radiada de Nerón, *d.*
NERO CLAVD. CAESAR AVG. GER. P. M. TR. P. P. P.
R) Id.
Id., *íd.*

457 A) Cabeza laureada de Nerón, *i.*
NERO CLAVD. CAESAR AVG. GERMANICVS.
R) Nerón en traje femenil tañendo una lira, *d.*
PONTIF. MAX. TR. POT. IMP. P. P. S. C., *íd.*

458 A) Id., *íd.*
IMP. NERO CLAVD. CAESAR AVG. GER. P. M. TR. P. P. P.
R) Roma sentada sobre una armadura, *i.*
ROMA S. C. *G. B.*

459 Id., *íd.*

460 A) Cabeza radiada de Nerón, *i.*
NERO CLAVD. CAESAR. AVG. GERM. P. M. TR. P. IMP. P. P.
R) Id.
Id. *M. B.*

461 Id., *íd.*

462 A) Cabeza laureada de Nerón, *d.*
NERO CLAVD. CAESAR AVG. GERM.
P. M. TR. P. IMP. P. P.
R) Arco de triunfo.
S. C. *G. B.*

463 A) Id.
NERO CLAVD. CAESAR AVG. GER.
P. M. TR. P. IMP. P. P.
R) Victoria volando, sosteniendo un escudo en el que se lee S. P. Q. R., *i.*
S. C. *M. B.*

464 A) Id.
IMP. NERO CAESAR AVG. GER.
R) Id.
Id., *íd.*

465 A) Id.
NERO CAESAR AVG. GERM. IMP.
R) Id.
Id., *íd.*

466 A) Cabeza radiada de Nerón, *d.*
NERO CLAVD. CAESAR AVG. GER.
P. M. TR. P. IMP. P. P.
R) Una Victoria volando, *i.*
VICTORIA AVGVSTI S. C., *íd.*

467-469 Id., *íd.*

470 A) Cabeza laureada de Nerón, *d.*
Id.
R) [*Borroso*] *íd.*

GALBA, 3 a. C.—69 d. C.

471 A) Cabeza laureada de Galba, *d.*
SER. SVLPI. GALBA IMP. CAESAR AVG. TR. P.
R) Figura de la Equidad en pie, *d.*
AEQUITAS S. C. *M. B.*

472 A) Id.
IMP. SER. GALBA CAES. AVG. TR. P.
R) La Libertad en pie, *i,* con una lanza y un píleo en las manos.
LIBERTAS PVBLICA S. C., *íd.*

473 Id., *íd.*

474 A) Id.
SER. SVLPI. GALBA IMP. CAESAR AVG. P. M. TR. P.
R) La Salud en pie, apoyada en una columna, dando de comer a una serpiente, *d.*
SALVS AVGVSTI S. C., *íd.*

475 A) Cabeza laureada de Galba, *d.*
IMP. SER. GALBA CAES. AVG. P. M. TR. P.
R) Vesta sentada, *i.,* teniendo el *palladium y* un cetro.
En el exergo, VESTA S. C., *íd.*

VITELIO, a 15-69 d. C.

476 A) Cabeza laureada de Vitelio, *i.*
[*Borroso.*]
R) La Libertad en pie, *i.*
LIBERTAS RESTITVTA S. C. *M. B.*

477-478 Id., *íd.*

479 A) Cabeza laureada de Vitelio, *d.*
A. VITELLIVS GERMA. IMP. AVG. P. M. TR. P.
R) Altar.
PROVIDENT. S. C., *íd.*

VESPASIANO, a. 9-78 d. C.

480 A) Cabeza laureada de Vespasiano, *d.*
IMP. CAES. VESPASIAN. AVG. P. M. TR. P. P. P. COS. III.

R) Tito y Domiciano en pie y afrontados, teniendo un cetro cada uno.
CAES. AVG. F. DESIG. IMP. AVG. F. COS. DESIG. ITER. S. C. *G. B.*

481 A) Id.
Id.
R) Concordia sentada, *i*, teniendo un cuerno de la abundancia y una pátera.
CONCORDIA AVGVSTI S. C., *íd.*

482 A) Cabeza laureada de Vespasiano, *d.*
IMP. CAES. VESP. AVG. P. M. TR. P. P. P. COS. VIII.
R) La Felicidad en pie con el cuerno de la abundancia, *i.*
FELICITAS PVBLICA S. C., *íd.*

483 A) Cabeza radiada de Vespasiano, *d.*
IMP. CAES. VESPASIAN. AVG. COS. VIIII.
Id.
R) Id. *M. B.*

484-486 Id., *íd.*

487-492 Id., *i.*, *íd.*

493 A) Cabeza laureada de Vespasiano, *i.*
IMP. CAES VESPASIAN. AVG. COS. III.
R) Dos manos juntas sosteniendo un caduceo y dos espigas.
FIDES PVBLICA S. C., *íd.*

494 A) Id., *i.*
IMP. CAES. VESPASIAN. AVG. COS. II. TR. POT.
R) La Fortuna en pie, *i.*
FORTVNAE REDVCI S. C., *íd.*

495 A) Id.
IMP. CAES. VESPASIAN. AVG. COS. II.
R) Id.
FORTVNAE AVGVSTI S. C., *íd.*

496 A) Id., *d.*
IMP. CAES. VESP. AVG. P. M. TR. P. P. P. COS. III.
R) La Paz en pie con un cuerno de la abundancia, *i.*
PAX PVBLICA S. C., *íd.*

497 A) Id., *i.*
IMP. CAESAR VESPASIANVS AVG.
R) Un caduceo y dos cuernos cruzados.
PON. MAX. TR. POT. P. P. COS. V. CENS., *íd.*

498 A) Id.
IMP. CAES. VESP. AVG. P. M. T. P. COS. IIII. CENS.
R) Ara.
PROVIDENT. S. C., *íd.*

499 Id., *íd.*

500 A) Cabeza radiada de Vespasiano, *d.*
IMP. CAES. VESPASIAN. AVG. COS. III.
R) Roma sentada sobre una armadura, teniendo una corona, *i.*
ROMA S. C., *íd.*

501 Id.

502 A) Id.
Id.
R) Roma en pie, *i.*, con una lanza y una victoria.
ROMA S. C. *G. B.*

503 A) Cabeza laureada de Vespasiano, *d.*
IMP. CAES, VESP. AVG. P. M. T. P. COS. IIII. CENS.
R) Templo circular de cuatro columnas con un ídolo en el centro.
VESTA S. C., *íd.*

504 A) Id.
IMP. CAES. VESPASIAN. AVG. P. M. TR. P. P. P. COS. VII.
R) Hércules desnudo, *i.*, apoyado en la maza.
S. C. *M. B.*

505 Id.

506 A) Id.
[*Borroso.*]
R) Aguila desplegando las alas sobre un globo.
S. C., *íd.*

507 Id., *íd.*

508 A) Cabeza laureada de Vespasiano, *d.*
IMP. CAES. VESPASIAN. AVG. P. M. TR. P. P. P. COS. III.
R) Victoria en pie, puesto el pie derecho sobre un casco y escribiendo en un escudo OB. CIV. SER. VICTORIA AVG. S. C. *G. B.*

509 A) Cabeza radiada de Vespasiano, *d.*
IMP. CAES. VESPASIAN. AVG. P. M. TR. P. COS. II.
R) Victoria con una corona en la mano.
VICTORIA NAVALIS S. C. *M. B.*

510 A) Cabeza laureada de Vespasiano, *i.*
IMP. CAESAR VESP. AVG. COS. V CENS.
R) Id.
Id., *íd.*

TITO, a. 41-81 d. C.

511 A) Cabeza laureada de Tito, *d.*
IMP. T. CAES. VESP. AVG. P. M. TR. P. COS. VI.
R) La Equidad en pie, *i,* con una lanza y una balanza.
AEQUITAS AVGVSTIS. C. *M. B.*

512 Id.

513 A) Id.
IMP. T. CAES. VESP. AVG. P. M. TR. P. COS. VIII.
R) La Eternidad en pie, pisando un globo, con una lanza y el cuerno de la abundancia, *d.*
AEQVITAS AVGVSTI S. C. *M. B.*

514 A) Id.
Id.
R) Ceres en pie, con espigas y una lanza en las manos, *i.*
CERES AVGVST. S. C., *íd.*

515 A) Cabeza radiada de Tito, *d.*
T. CAESAR VESPASIANVS TR. P. COS. VI.
R) Ceres sentada con un cetro y espigas, *i.*
CERES AVGVSTA S. C., *íd.*

516 A) Id.
T. CAESAR IMP. COS III CENS.
R) La Felicidad en pie con un caduceo y el cuerno de la abundancia, *i.*
FELICITAS PVBLICA S. C., *íd.*

517 A) Cabeza laureada de Tito, *i.*
IMP. T. CAES. VESP. AVG. P. M. TR. P. COS. VIII.

R) Figura varonil desnuda con una pátera y el cuerno de la abundancia, *i.*
GENIO P. R. S. C., *íd.*

518 Id., *íd.*

519 A) Id.
Id.
R) La Paz con espigas y un caduceo, *i.*
PAX AVGVST. S. C., *íd.*

520 A) Id.
T. CAES. IMP. PON. PR. P. COS. II CENS.
R) Id.
Id., *íd.*

521 A) Cabeza radiada de Tito, *d.*
IMP. T. CAES. VESP. AVG. P. M. TR. P. COS. VIII.
R) Roma sentada sobre una armadura, i.
ROMA S. C., *íd.*

522 A) Cabeza laureada de Tito, *d.*
T. CAESAR IMP. PONT.
R) Un caduceo y dos cuernos de la abundancia cruzados.
TR. POT. COS. III CENSOR., *íd.*

523 A) Id.
T. CAESAR VESPASIAN. AVG. COS. III.
R) [*Borroso*], *íd.*

DOMICIANO, a. 51-96 d. C.

524 A) Cabeza laureada de Domiciano, *d.*
CAES DIVI VESP. F. DOMITIANVS COS. VII.
R) Ceres en pie con espigas y cetro, *i.*
CERES AVGVST. S. C. *M. B.*

525 A) Id.
IMP. CAES. DOMIT. AVG. GERM. P. M. T. R. P. VIII CENS, PER. P. P.
R) Tres figuras togadas haciendo un sacrificio en un altar delante de un templo exástilo.
COS. XIIII LVD. SAEC. A. POP. FRVG. AC., *íd.*

526 Id., *íd.*

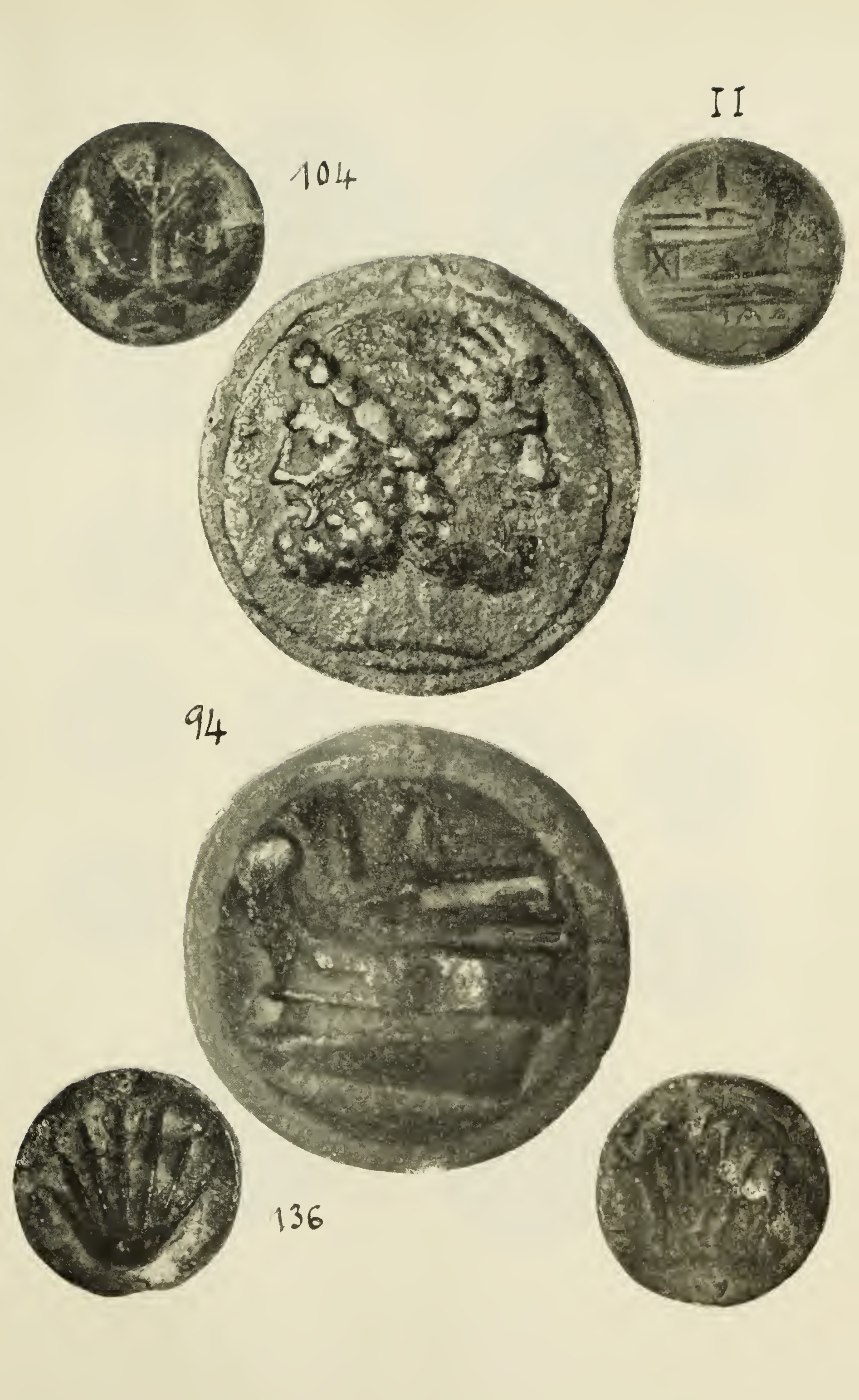
527 A) Id.
IMP. CAES. DOMIT. AVG. GERM. COS. II. P. M. GENS. PER. P. P.
R) La Fe en pie, con espigas y un canastillo de frutas, *d.*
FIDEI PVBLICA S. C., *íd.*

528 A) Id.
IMP. CAES. DOMIT. AVG. GERM. COS. XIII. CENS. PER. P. P.
R) La Fortuna con un timón y el cuerno de la abundancia, *i.*
FORTVNAE AVGVSTI S. C., *íd.*

Fray Arturo García de la Fuente.

(*Continuará.*)


I
10
11
37
43
COL
83
97


II
104
94
136


III
137
145
183
193
239
271
283
304
SCRIBON
327
346


IV
388
410
497
368
565
620

V



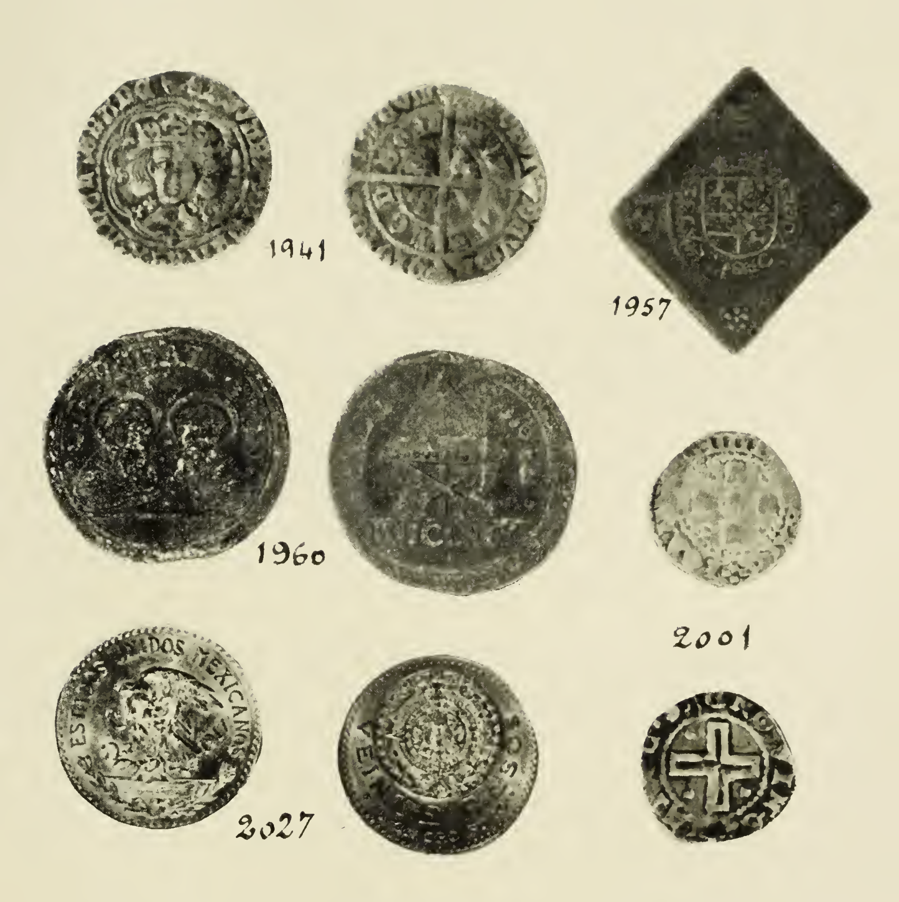
VI





1845

VIII



IV

Inventario de los documentos escritos en pergamino del Archivo Catedral de Valencia

(*Continuación.*)

1.339.—El procurador de Berenguer de Tovia loa cierta venta hecha a la Almoina. 20 de octubre de 1316. —Perg. 1680.

1.340.—Guillermo de Mola confiesa deber a Beltrán de Abunyana, Justicia de Almazora, el precio de la alquería que le vendieron los albaceas de Poncio de Vilacasmar a dicho Justicia. 23 de octubre de 1316.—Perg. 1414.

1.341.—Tomás Vives de Cañamas firma ápoca a favor del Paborde de la Almoina, de cierta compra en Murviedro. 24 de octubre de 1316.—Perg. 2957.

1.342.—Domingo Torrent de Valls y su mujer María venden a Bartolomé Monio, de Torralba, unas tierras en Ruzafa. 24 de octubre de 1316.—Perg. 1412.

1.343.—Los albaceas de Poncio de Vilacasmar firman ápoca a Guillermo de Molla del precio de una alquería en término de Almazora. 30 de octubre de 1316. —Perg. 1415.

1.344.—Los albaceas de Ponce de Vilatelmar reconocen a Guillermo de Vallvert, canónigo de Valencia,

que junto con el Justicia de Almazora vendieron a Guillermo de Maola unas tierras en una alquería de Almazora, etc. 9 de noviembre de 1316.—Perg. 1681.

1.345.—Domingo Blasco establece a Miguel Lopis un solar para casa en la parroquia de San Martín. 21 de noviembre de 1316.—Perg. 1416.

1.346.—Protesta del Paborde de la Almoina, Ramón Conesa, contra las difamaciones de Bernardo Durán sobre la fama del Maestro Arnaldo de Villanova ante el Obispo de Valencia. 26 de noviembre de 1316. —Perg. 6092.

1.347.—Cláusula testamentaria de Lorenzo Oller. 5 de diciembre de 1316.—Perg. 6028.

1.348.—Cláusula testamentaria de Bernardo de Solsona. 10 de diciembre de 1316.—Perg. 6027.

1.349.—Benedicta, mujer que fué de Tago Navarro, promete a su yerno Arnaldo del Boix que la donación que hizo a sus nietos Francisco y Juan se entienda bajo ciertas condiciones. 11 de diciembre de 1316.—Perg. 1858.

1.350.—Subastas de fincas para pago de los acreedores de Ruy Sanxis, hijo de Ruy Sanxis (Sanchis). 12 de diciembre de 1316.—Perg. 8112.

1.351.—Autorización para que puedan disponer libremente de censos y bienes reales, concedida a Raimundo Conesa, Beneficiado de esta Catedral, por su madre María. 15 de diciembre de 1316.—Perg. 9728.

1.352.—Guillermo de Fortea firma ápoca a Guillermo de Rovira del precio de unas casas que le ha vendido en Játiva. 18 de diciembre de 1316.—Perg. 2486.

1.353.—Guillermo de Fortea y Teresa, su mujer,

venden a Guillermo de Rovira unos censos. 17 de diciembre de 1316.—Perg. 6473.

1.354.—El Obispo y Cabildo de Cartagena nombran procuradores a Diego Rodríguez y Guillermo Gallart para el pleito sobre las Iglesias de Ayora y su Valle. 10 de enero de 1317.—Perg. 468.

1.355.—Cláusula testamentaria de Eximen Sapata de Alfaro. Asignación de dote a Magdalena, hija de Eximen Sapata de Alfaro, al casarse con Berenguer de Thoviá. 15 de enero de 1317.—Perg. 6093.

1.356.—Concordia entre el Obispo de Cartagena y el Cabildo y Obispo de Valencia, quedando para éste los frutos del Valle de Ayora. 23 de enero de 1317.—Perg. 9494.

1.357.—Posesión de parte del Valle de Ayora por la Iglesia de Valencia, dada por los procuradores de la Iglesia de Cartagena. 23 de enero de 1317.—Pergamino 3016.

1.358.—El Paborde de la Almoina Ramón Conesa, y como tal albacea de su madre doña María y de Arnaldo de Vilanova y de otros, renueva el nombramiento de procuradores a favor de varios. 9 de febrero de 1317.—Perg. 1859.

1.359.—Cláusula testamentaria de Ramón Conill. 17 de febrero de 1317.—Perg. 6029.

1.360.—Sentencia confiriendo la tutoría de Juan, hijo de Arnaldo del Boix, a un pariente, y remoción de Pedro Berenguer (se nombró a Guillermo del Boix, tío del pupilo). 8 de abril de 1317.—Perg. 1417.

1.361.—Donación hecha por Hugo de Bellpuig, Señor de Torres Torres, a Bartolomé de Errada, de ciertos censos y frutos. 1 de mayo de 1317.—Perg. 5581.

1.362.—Guillermo de Rovira vende unas casas en Játiva a María Conesa. 13 de junio de 1317.—Pergamino 1418.

1.363.—Guillermo Rovira firma ápoca a favor de María Conesa del precio de unas casas.—Perg. 2569.

1.364.—Guillermo de Rovira firma ápoca a Ramón Conesa del precio de unas casas que compró a Guillermo de Fortea para su hermana María Conesa, en Játiva. 13 de junio de 1317.—Perg. 2487.

1.365.—El testamento de Ramón Conill. 19 de junio de 1317.—Perg. 1419.

1.366.—Arnaldo Ferrer establece unas tierras en Patraix a Pedro Nadal. 21 de junio de 1317.—Pergamino 3017.

1.367.—El tutor testamentario de Nicolasa, hija del difunto Pedro la Costa y de Astruga, promete a dicha Astruga que la donaría cierta cantidad de los alimentos de aquélla. 21 de junio de 1317.—Perg. 2488.

1.368.—Ferrer Vidal establece a censo a Juan Marti un patio para casa. 19 de julio de 1317.—Pergamino 3018.

1.369.—El Obispo de Valencia concede al Canónigo Guillermo de Vallvert el derecho de fadiga sobre unas casas y huerto en Foyos. 16 de agosto de 1317.—Perg. 6474.

1.370.—Berenguer Bonfill y su mujer venden unos censos a Arnoldo Estopiñá. 26 de agosto de 1317.—Perg. 6475.

1.371.—María, mujer de Ramón Conesa, otorga a Ramón, Pbro., su hijo, que éste había pagado a Guillermo Rovira el precio de unas casas, que éste vendió

a aquélla en Játiva. 29 de septiembre de 1317.—Pergamino 1420.

1.372.—Venta de un horno apegatorio, situado en la parroquia de San Martín de Valencia, lindante con la muralla de la ciudad, y de una venta, por Santiago Roca a Jacobo Lucio. 30 de septiembre de 1317.—Perg. 9739.

1.373.—Jaime Luis reconoce deber a Jaime Roca 4.000 sueldos por un horno situado en la parroquia de San Martín de Valencia, de donde son vecinos. 30 de septiembre de 1317.—Perg. 1539.

1.374.—Continuación en la Curia Romana del pleito sobre diezmos del Obispo y Cabildo contra el heredero de Roger de Lauria. 17 de octubre de 1317.—Pergamino 752.

1.375.—El padre de doña Elfa Sánchez de Sáez hace donación de heredades en Murviedro, que fueron de don Gil García de Azagra, y los de Albalat de Aciflia (huerta de Valencia). 6 de noviembre de 1317.—Perg. 1421.

1.376.—Valera, viuda de Pedro Sarovisa, cirujano, y su hija Lucía y otros, hacen división de los bienes de la Germanía, hecha entre dichos consortes. 10 de noviembre de 1317.—Perg. 3523.

1.377.—Berenguer de Comosio vende a Raimunda, viuda de Santiago de Camosio, un censo de 150 sueldos anuales sobre unas casas de la parroquia de Santa Catalina de Valencia. Esta iglesia es hoy filial de San Martín. 16 de noviembre de 1317.—Perg. 9848.

1.378.—Leonor de Estada, hija de Juan y María, establece unas tierras en Beniferri a Pedro Riambalch. 30 de noviembre de 1317.—Perg. 2958.

1.379.—Leonor Destada vende unas tierras a Pedro Vidal. 30 de noviembre de 1317.—Perg. 3019.

1.380.—Testamento de Bartolomea, viuda de Matías Falgars. 19 de diciembre de 1317.—Perg. 4128.

1.381.—Los cónyuges Pedro Sanz y Ermesendis venden unas casas en la parroquia de San Juan de la Boatella a Guillermo Dezport. 8 de febrero de 1318.—Perg. 1682.

1.382.—Inventarios de los bienes de Bartolomea, mujer de Matías Falgars. 8 de febrero de 1318.—Pergamino 1683.

1.383.—Cartas nupciales de Sobirana, hija de Pedro Beses, difunto, y de Benvenguda, con Bernardo Messeguer. 26 de febrero de 1318.—Perg. 1422.

1.384.—El Obispo de Valencia encarga el juicio de testamentaría de Arnaldo de Vilanova a Guillermo Davín y Ramón Boccenich, que lo dan favorable a Ramón Conesa, albacea, que presenta las cuentas con derecho a cobrarse ciertas cantidades, pagadas de más. 3 de marzo de 1318.—Perg. 1684.

1.385. — Los albaceas de Juan Bonmacip venden unas tierras, en término de Rambla, a Francisco Miramar. 8 de marzo de 1318.—Perg. 1685.

1.386.—Convenio sobre herencia de la mujer de Arnaldo del Boix y sus hijos hecho por árbitros. 8 de marzo de 1318.—Perg. 1686.

1.387.—Gonzalo Ibáñez firma ápoca del precio de unas tierras en Concentaina, que vendió a Guillermo de Vallvert. 11 de marzo de 1318.—Perg. 2489.

1.388.—Inventario de bienes de la herencia de Arnaldo de Boix y su mujer Juana. 27 de marzo de 1318.—Perg. 1423.

1.389.—Constitución Capitular. 25 de abril de 1318.—Perg. 706.

1.390.—Confirma un privilegio de Jaime I. Sobre extracción de los frutos decimales. (Como los números siguientes 1.391 y 1.392.) 26 de abril de 1318.—Perg. 5049.

1.391.—Confirma un privilegio de Jaime I de Valencia (30 de junio). Concedido al Obispo y Cabildo para la franqueza de los frutos decimales, que conducen y extraen por mar o tierra. (Don Jaime II.) 26 de abril de 1318.—Perg. 5050.

1.392.—Confirma y amplía Jaime II privilegio de Jaime I en 28 de junio de 1263, en que el Obispo, Deán, Cabildo, Canónigos y Clero de Valencia puedan sacar los frutos decimales por el reino y fuera de él. 26 de abril de 1318.—Perg. 5051.

1.393.—Testamento de Rodrigo López de Vayello. 1 de mayo de 1318.—Perg. 5052.

1.394.—Bernardo Dager y su mujer Bartolomea venden a Bononato Esteve unas tierras en Petra. 9 de mayo de 1318.—Perg. 3020.

1.395.—Ramón de Bocrenit y Pedro Villalonga y otros albaceas de Ramón Conill venden a Guillermo Cirera unas tierras en Mormang. 12 de mayo de 1318. —Perg. 6476.

1.369.—Pedro de Codinats nombra un procurador a Juan Baile. 22 de mayo de 1318.—Perg. 1860.

1.397.—Los albaceas de Ramón Conill venden unas tierras a Guillermo Cirera en Mormang. 30 de mayo de 1318.—Perg. 2959.

1.398.—Bernardo Cardona de Soler y su mujer María venden unos censos a Jaime Gradal. 7 de junio de 1318.—Perg. 3021.

1.399.—Los albaceas de Juan Bonmacip firman ápo-

ca a Francisco Miramar del pago de la venta de unas tierras en Rambla. 14 de junio de 1318.—Perg. 1861.

1.400.—Varios Privilegios reales reconocidos por el Baile general, y en particular sobre la libertad de vender el Obispo y Cabildo los frutos de diezmos en el Reino y fuera de él, y se entiende el que sólo se pueda exigir juramento a los clérigos o procuradores de la Iglesia de que son frutos suyos y deban llevar certificado. 17 de junio de 1318.—Perg. 5582.

1.401.—Cuentas de Ramón Conesa de la testamentaría de Arnaldo de Vilanova, donde se matan los testamentos, codicilos, inventarios y cuentas. 26 de junio de 1318.—Perg. 9402.

1.402.—Duplicado, como el anterior, núm. 1.401. 26 de junio de 1318.—Perg. 9414.

1.403.—Sentencia entre Arnaldo de Boix y su hijo Juan. 3 de julio de 1318.—Perg. 3110.

1.404.—Jaime Solivella y su mujer Catalina otorgan venta a Bernardo de Espluques de un trozo de tierra en Valbona. 7 de julio de 1318.—Perg. 1424.

1.405.—Sobre prisión de un acreedor del Obispo y Cabildo por detentor de lo cobrado de arriendo de diezmos; se llamaba Ramón Cerveró. 15 de julio de 1318. —Perg. 1687.

1.406.—Elisenda, mujer que fué de Francisco del Pino, firma ápoca del pago de unas anualidades de un censo de la Catedral que fué de Jaime de Vilaragut. 21 de julio de 1318.—Perg. 1862.

1.407.—Apoca del precio de unas casas en Játiva, que María, mujer que fué de Ramón Conesa, dió a Ramón Conesa, su hijo, Paborde de la Almoina y que vendió a Guillermo Rovira, por mil sueldos. 29 de julio de 1318.—Perg. 1863.

1.408.—Guillermo Rovira alquila a Ramón Conesa unas casas en Játiva y recibe el precio. 29 de julio de 1318.—Perg. 2490.

1.409.—Guillermo Rovira alquila al Paborde de la Almoina unas casas en Játiva. 30 de julio de 1318.—Perg. 1864.

1.410.—Inventario de los bienes de Arnaldo de Vilanova. 30 de julio de 1318.—Perg. 7430.

1.411.—Jaime de Graus vende a Jaime de Termens ciertos censos. 12 de agosto de 1318.—Perg. 1425.

1.412.—Gonzalbo Eximen, Señor de Arenos, constituye su procurador a Pedro. 12 de agosto de 1318.—Perg. 3111.

1.413.—Jaime de Termens establece a Durando Martín un pedazo de viña en Vinalesa. 14 de agosto de 1318.—Perg. 6477.

1.414.—Los colectores de los herederos de Arnaldo de Fonte prometen a Catalina, viuda de Pedro Quinsa, que cuando Guillem Jaffer, jurisperito y Juez del Rey, estuviera en Valencia le haría loar el establecimiento que dicho Eximen Doris, como tutor de los dichos herederos, había hecho de unas tierras. 12 de septiembre de 1318.—Perg. 1426.

1.415.—Venta de una cahizada de tierra huerta del término de Ruzafa, de Arnaldo Guillem, a Bartolomé Monio, vecinos de Valencia, ante el notario Jaime Martín. 18 de septiembre de 1318.—Perg. 9679.

1.416.—Ferrán Peris de Muntor y Francisco Serra hacen división de sus bienes. 25 de septiembre de 1318.—Perg. 1865.

1.417.—Cuestión sobre un censo ante el Justicia de Játiva, en el Real de la Palma, entre Ponce Guillermo

de Vilafranca y Ponce Gismar. 25 de septiembre de 1318.—Perg. 7431.

1.418.—El administrador del Obispo de Valencia vende cuenta de las décimas dadas al Rey en 1309. 27 de septiembre de 1318.—Perg. 5053.

1.419.—Pedro de Sempol establece a Guillermo de Valls una casa y tierras, junto al camino de San Vicente. 13 de noviembre de 1318.—Perg. 1688.

1.420.—Cláusula del testamento de Pedro Tarragó. 21 de noviembre de 1318.—Perg. 6030.

1.421.—Los cónyuges Bononato de Aviñón y Guillermona venden a Jaime Oller un censo sobre tierras en Rafaelmoderavi. 30 de diciembre de 1318.—Pergamino 1689.

1.422.—Grávase un huerto del término de Alfafar con un censo a favor de una capellanía de la parroquial de San Pedro, de esta ciudad. 1 de enero de 1319. —Perg. 9908.

1.423.—Pedro de Manso, hijo de Pedro de Charro, estudiante en Montpeller, presenta unas letras del Obispo Ramón de Valencia. 1 de enero de 1319.—Pergamino 4129.

1.424.—Apoca de Bernardo de Etaño y Pedro de Cudinats, a favor de Ferrer de Fenollet, de cierta cantidad que toman para un viaje que han de hacer. (No se dice adónde.) 19 de enero de 1319.—Perg. 1866.

1.425.—Berenguer Revell y su mujer Juana venden a Guillermo Franquea unas lonas. 19 de enero de 1319. —Perg. 3022.

1.426.—Guillermo Desprats y Esparza, su mujer, venden a Domingo Forner unas casas. 23 de enero de 1319.—Perg. 3112.

1.427.—Ramón Roig casa a una hija suya, Miguela, con Berenguer de Bas, y constituye la dote. 25 de enero de 1319.—Perg. 6478.

1.428.—Donación de Pedro de Tena a su hijo Simón de Tena. 2 de marzo de 1319.—Perg. 8169.

1.429. — Cláusula testamentaria de Bernardo de Puig. 17 de marzo de 1319.—Perg. 6031.

1.430.—Apoca de Arnaldo de Selma al albacea de Bartolomea, mujer de Macian de Falgueres, de una casa que debía recibir de la herencia de dicho Falgueres. 21 de marzo de 1319.—Perg. 1867.

1.431.—Apoca de Jaime Roca a favor de Facomino Sois de cierto préstamo. 12 de abril de 1319.—Pergamino 1868.

1.432.—Alquiler de un obrador, Parroquia de San Martín, hecho por Arnaldo de Cufalles a Ramón Agret. 16 de abril de 1319.—Perg. 1427.

1.433.—Los cónyuges Juan Tulella y Margarita venden a Guillermo de Arenys un pedazo de viña, en Macorella. 5 de mayo de 1319.—Perg. 1690.

1.434.—Los cónyuges Juan Tulella y Margarita venden a Guillermo de Arenys un pedazo de viña en Macorella de Valencia. 6 de mayo de 1319.—Perg. 1791.

1.435.—Sor María de Vilanova, hija de Arnaldo, confiesa haber recibido las posesiones del censo, que su padre le había dejado, de manos del Paborde Conesa, en su testamentaría. 21 de mayo de 1319.—Perg. 2960.

1.436.—Arnaldo de Estopanya y su mujer Geralda venden a Benita, mujer de Eñego Navarro, un censo sobre tierras en Ruzafa. 26 de junio de 1319.—Pergamino 1692.

1.437.—Apoca de Pedro Esteve de Limoges y Be-

nito de Colells, albaceas de Manán de Falgars, a favor de Arnaldo del Boix por unas casas, parroquia de San Juan de la Boatella. 30 de julio de 1319.—Perg. 1869.

1.438.—Gonzalo Ibáñez firma ápoca a Guillermo de Vallvert, Canónigo de Valencia, de cierta cantidad procedente de la venta de un corral, en la alquería de Muro, término de Concentaina. 2 de agosto de 1319.—Perg. 2491.

1.439.—Los albaceas de Lorenzo Oller venden en pública subasta unas tierras en Ruzafa a doña Peyrona, viuda de dicho Oller. 22 de septiembre de 1319.—Perg. 1428.

1.440.—El tutor de Pedro y Elisenda, hijos de Lorenzo Oller, hace pago a la viuda de éste, Peyrona, de ciertas cantidades. 22 de septiembre de 1319.—Pergamino 6470.

1.441.—Codecilo de Ramón de Montañana, Arcediano de Tarragona. 23 de septiembre de 1319.—Pergamino 6480.

1.442.—Proceso sobre las letras en que a Jorge de Soluciis se le confería un canonicato y Pabordía por el Infante don Juan de Aragón. 10 de octubre de 1319. —Perg. 7432.

1.443.—El Canónigo y Paborde de Valencia Vidal (Vitaletus), de Villanueva, sabedor de que don Juan, hijo del Rey de Aragón, Deán de Burgos, en virtud de privilegio apostólico, había concedido a otro la Pabordía que a su favor tenía ya, nombra procuradores para que se opongan a dicha gracia. 13 de octubre de 1319. —Perg. 568.

1.444.—Arnaldo Ferrer firma ápoca a Bartolomea, mujer de Domingo Sanz, del precio de unos censos. 18 de octubre de 1319.—Perg. 2570.

1.445.—En presencia de Berenguer March, Sacrista; Ramón Conesa, Paborde de la Almoina, compatrono del Sacrista, para la presentación de capellán blanco, para la que fundó Ramón de Montañana. El Conesa presenta tres y el March uno, y no llegan a un acuerdo. 18 de noviembre de 1319.—Perg. 1429.

1.446.—Cláusula testamentaria de Ramón de Altafulla. 7 de enero de 1320.—Perg. 6032.

1.447. — Domingo Fernández concierta *germanía* con Adena, hija de Miguel de Borja, al tiempo de su casamiento. 23 de enero de 1320.—Perg. 1870.

1.448.—Contrato sobre herencia entre Bernardo de Valeriola, padre de Bernardo, Juanito, Margarita, Arnaldo, Nicolasa y Guillamón, y habidos de su mujer Benvenguda, hermana de Guillermo del Bosch, padre de Catarina, mujer de Esteban March, por los bienes de Guillermo del Bosch y de su difunta hija Catarina, antes de ningún efecto. 30 de enero de 1320.—Pergamino 1693.

1.449.—Guillermo Rocha y sus hermanos venden un horno a Jaime Rocha. 16 de junio de 1320.—Pergamino 5043.

1.450.—Jaime Malgraner establece a Fernando Navarra unas tierras en Rafalmoderani, de la huerta de Valencia. 3 de abril de 1320.—Perg. 1694.

1.451.—Constitución para la fábrica de la Catedral, asignándole las vacantes de las Parroquias de toda la diócesis. 5 de abril de 1320.—Perg. 804.

1.452.—El albacea de Ramón Montañana, arcediano de Montorén, con canónigos y Pabordes de Valencia pone la posesión de ciertos censos en la alquería de Xilet al capellán del beneficio, fundado por dicho Montañana. 7 de abril de 1320.—Perg. 3023.

1.453. — Constitución del Obispo y Cabildo sobre las sepulturas de los peregrinos muertos en la ciudad y arrabales, que deben ser enterrados en el cementerio de la Catedral. 13 de abril de 1320.—Perg. 415.

1.454.—Constitución sobre el entierro de los parroquianos y de los peregrinos. 13 de abril de 1320.—Perg. 452.

1.455.—Testamento de Guillermo del Boix. 19 de abril de 1320.—Perg. 1695.

1.456.—Cláusula del testamento de Francisco Guasch. 9 de mayo de 1320.—Perg. 2961.

1.457.—El noble Gonzalo Eximen, Señor de Arenós, vende a la Almoina unos censos en Beniferri. 31 de mayo de 1320.—Perg. 5584.

1.458.—Arnaldo Ferrer establece a Jaime Ortiz unas tierras en Patraixet, en la huerta de Valencia. 3 de junio de 1320.—Perg. 1871.

1.459. — Arnaldo Ferrer a Jaime de Agramunt arrienda un pedazo de tierra en término de Patraixet, de la huerta de Valencia. 3 de junio de 1320.—Pergamino 1430.

1.460.—Gonzalo Eximen, Señor de Arenós, pone en posesión de un censo a Berenguer March, Sacrista de Valencia, en término de Beniferri, para una Capellanía por el alma de Arnaldo de Riusech. 14 de junio de 1320.—Perg. 1431.

1.461.—El procurador de Gonzalo Eximen, Señor de Arenós, pone en posesión al Paborde de la Almoina de unos censos en Beniferri. 14 de junio de 1320.—Pergamino 3024.

1.462.—El procurador de Gonzalo Eximen, Señor de Arenós, firma ápoca al Paborde de la Almoina de

un censo que aquél vendió a éste. 16 de junio de 1320.—Perg. 2962.

1.463.—Gonzalo Eximen, Señor de Arenós, otorga a Berenguer March, Sacrista de Valencia, haber recibido el precio de la venta de unos censos para instituír una capellanía por el alma de Arnaldo de Riusech. 16 de junio de 1320.—Perg. 6481.

1.464.—Geralda, viuda de Pascual Jarandi, y otros se conciertan en la división de un pedazo de tierra, en término de Ruixech. 6 de julio de 1320.—Perg. 6482.

1.465.—Ramón Conesa, Presbítero, Beneficiado de la Catedral, establece a Pedro Riquelme una tierra en Ruzafa. 24 de julio de 1320.—Perg. 1696.

1.466.—Ramón Conesa, Presbítero, Beneficiado de la Catedral, establece a Pedro Riquelme una tierra en Ruzafa. 24 de julio de 1320.—Perg. 1697.

1.467.—Martín de Montán, Guillén del Olin y su esposa María confiesan deber a Ramón Conesa, Presbítero, Beneficiado de la Catedral, por razón de primera paga de unas tierras, que éste estableció en la Marjal de Ruzafa. 25 de julio de 1320.—Perg. 1432.

1.468.—Guillermo Arnaldo de Lisco firma ápoca a Guillermo de Rovira del precio de una venta de corral en Játiva. 20 de octubre de 1320.—Perg. 1872.

1.469.—Guillermo Arnau de Lisco vende a Guillermo de Rovira un pedazo de corral, lindando con las Señoras de la Orden de la Penitencia, de Játiva. 21 de octubre de 1320.—Perg. 6483.

1.470.—Guillermo Rovira firma carta de pago a favor de la Almoina por la venta de unas casas en Játiva. 21 de octubre de 1320.—Perg. 6484.

1.471.—Inventario de los bienes de Pedro Gisbert, Presbítero. 27 de octubre de 1320.—Perg. 4130.

1.472.—La curia asigna por tutor de Catalina, hija de Arnaldo de Ortomeda, a su hermano Francisco Ortomeda. 26 de noviembre de 1320.—Perg. 2963.

1.473.—Gómez Sitolero y su mujer Elvira de Vallbona venden a Miguel Ibáñez un solar de casa en Vallbona. 26 de noviembre de 1320.—Perg. 2964.

1.474.—Vende el Rey a Guillermo de Santa Coloma el lugar de Benirolem, en término de Murviedro y valle de Segó. 18 de diciembre de 1320.—Perg. 5583.

1.475.—Haula y Nusón, hijas de Mahome, hijo de Hamet-Aben-Judell, renuncian a favor de don Jaime, lo mismo que su madre, ciertos derechos. 19 de diciembre de 1320.—Perg. 3025.

1.476.—Haula, mujer de Amed, hija de Mohamed-Aben-Judell, mora, renuncia a favor de don Jaime, Rey de Aragón, toda cuestión y demanda que pudiera mover sobre las alquerías de Chois y Albatera, que el Rey había concedido a Acordo de Moro, caballero, y principalmente sobre el castillo de Crevillent, confesando haber recibido para ello cierta cantidad. 22 de diciembre de 1320.—Perg. 3026.

1.477.—Hurreiz, mora, mujer de Saad Porro, vende a Abdala Morrey, moro, unas tierras en Porrera, término de Murviedro. 21 de enero de 1321.—Pergamino 6485.

1.478.—Contrato de arriendo de tierras por cuatro años en Torres, de secano, otorgado por María, viuda de Joaquín Gensor, a cuatro labradores. 14 de febrero de 1321.—Perg. 1433.

1.479.—Testamento de María, mujer de Folguer Gensor. 14 de marzo de 1321.—Perg. 4131.

1.480.—Bernardo Gensor y Gulliermo Gensor, Elisenda, mujer de Rocuero Solsina, Na Sensor, mujer de Arnaldo de Boix, y Valenciana, mujer de Francisco Ras, hijo del difunto Folguet Gensor y su mujer María, convienen sobre los bienes de la división de ésta, su madre. 23 de marzo de 1321.—Perg. 1698.

1.481.—El Obispo y Cabildo convienen con Berenguer Lansol y Jaime de Romani, hermanos, sobre el tercio diezmo de los lugares. 27 de marzo de 1321.—Perg. 1432.

1.482.—División y asignación de término a las seis pabordías de la huerta de Valencia. 22 de marzo de 1321.—Perg. 5585.

1.483.—Pedro de Iranzo vende a la Almoina muchos censos. 20 de abril de 1321.—Perg. 7433.

1.484.—Decisión de la cuestión que la acequia de Moncada tenía con la de Mestalla, Favara, Rascaña y Ruzafa. 24 de abril de 1321.—Perg. 3027.

1.485. — Tomás Fabra vende a Berenguer Gavet unos censos. 24 de abril de 1321.—Perg. 8113.

1.486.—Licencia del Obispo y Cabildo al Canónigo Guillem Vallvert para hacer sepultura y enterrarse en su capilla. 25 de abril de 1321.—Perg. 687.

1.487.—Arnaldo Ferrer vende a doña Bartolomea, mujer que fué de Domingo Sanz, un censo en término de Patraxet. 19 de mayo de 1321.—Perg. 1434.

1.488.—Bonaveno de Benviure, heredero universal de Ramón de Altafulla, renuncia la herencia a favor de Miguel de Altafulla. 22 de mayo de 1321.—Pergamino 3028.

1.489.—Bula, facultando al Obispo y Cabildo de Valencia para sostener las Pabordías, sin embargo de la

constitución jurada sobre su supresión e incorporación a la Mensa Canonical. 23 de mayo de 1321.—Pergamino 114.

1.490.—Composición del Obispo y Cabildo con Berenguer Lansol y su hermano Jaime de Romani sobre los diezmos de Villalonga y de la alquería de Albarich en término de Alcira. 25 de junio de 1321.—Pergamino 2414.

1.491.—Documento del tercio diezmo de los hijos de don Jaime de Romaní y don Berenguer Lansol. 1 de julio de 1321.—Perg. 2439.

1.492.—Arreglo del Obispo y Cabildo con los herederos de Jaime de Romaní sobre los diezmos de sus bienes en la diócesis. Tercio diezmo Canonical de Alcira. 1 de julio de 1321.—Perg. 8114.

1.493.—Francisco de Ortoneda conviene con Pedro Tío, hornero, sobre responsabilidad por su fianza en cierta venta. 2 de julio de 1321.—Perg. 1873.

1.494.—El procurador de la Almoina vende a los albaceas de Ramón de Montañana unos censos. 1 de agosto de 1321.—Perg. 4133.

1.495.—Testamento de Jaime Monsó, capellán de la Parroquia de San Lorenzo. 8 de agosto de 1321.—Perg. 805.

1.496.—El tutor de Nadal Mulner contrata los servicios de éste con Pedro Tío, hornero. 27 de septiembre de 1321.—Perg. 1874.

1.497.—El Paborde de la Almoina confía a los albaceas de Ramón de Montañana, Arcediano, que habían pagado a la Almoina el legado de éste. 1 de octubre de 1321.—Perg. 1435.

1.498.—Cláusula testamentaria de María, viuda de

Raimundo Conesa, a favor de su hijo Raimundo. 1 de octubre de 1321.—Perg. 1340.

1.499.—Apoca de Pedro de Vilar a favor de Miguel Ferrando y Guillermo de Casasnoves por el coste de enseñar el oficio de sastre a dicho Miguel Ferrando. 14 de octubre de 1321.—Perg. 2492.

1.500.—Documento de presentación para un beneficio vacante en la parroquial de San Nicolás de Valencia. 29 de octubre de 1321.—Perg. 9650.

1.501. — Los albaceas de Guillermo Roca venden en pública subasta a Miguel Ferrando un pedazo de tierra en Albuxech. 30 de noviembre de 1321.—Pergamino 1436.

1.502.—Colación del Beneficio de San Gregorio y San Vicente, en Santa Catalina, hecha a favor de Guillermo Castelló. 2 de diciembre de 1321.—Perg. 412.

1.503.—Juan Bavili vende a Pedro de Cudinats una décima sexta parte de una barca. 21 de diciembre de 1321.—Perg. 2493.

1.504.—El Obispo y Cabildo nombran procuradores para rescatar dos grandes candeleros de plata, que habían sido hurtados de la Seo la noche de la Candelaria. 30 de diciembre de 1321.—Perg. 6486.

1.505.—Berenguer de Rojals compra del fisco unos censos. 13 de enero de 1322.—Perg. 3927.

1.506.—Nombramiento de tutor de los herederos de Pedro de Codinachs a favor de Berenguer de Codinachs. 13 de enero de 1322.—Perg. 3029.

1.507.—Apoca de Bernardo Gensor a favor de Arnaldo del Boix y Romeo Solcina, albaceas de María. mujer que fué de Folguet Gensor, de cierta cantidad

procedente del testamento de Pedro Aranya. 17 de enero de 1322.—Perg. 1881.

1.508.—Ante el Justicia de Valencia declaran Arnaldo Carbó y Andrés Carbó, su hijo, y Pedro de Soria autorizando el testamento de Elisenda, mujer que fué de Miguel Fendidendi. 24 de enero de 1322.—Pergamino 1699.

1.509. Los procuradores del Rey firman ápoca a Berenguer de Rojals, del precio de unos censos a él vendidos. 26 de enero de 1322.—Perg. 2965.

1.510.—En nombre del Rey se venden unos censales a los albaceas de Ramón de Montanyana, Arcediano de Tarragona, de unos censos del Fisco. 7 de febrero de 1322.—Perg. 5586.

1.511.—Cláusula de una compra hecha por Pedro Toral, albacea de Ramón de Montañana, Arcediano de Tarragona, de unos censos del Fisco. 7 de febrero de 1322.—Perg. 6487.

1.512.—El racional y Procurador Real venden unos censos a Ramón Boccenich, Presbítero, albacea de Ramón Montañana, Arcediano de Tarragona y canónigo y Paborde de Valencia, sobre unos obradores, Parroquia de Santo Tomás. 9 de febrero de 1322.—Pergamino 1700.

1.513.—Los albaceas de Pedro Claramunt firman ápoca a favor de doña Benita, mujer que fué de Iñigo Navarro, por el precio de un censo que aquéllos compraron. 9 de febrero de 1322.—Perg. 2494.

1.514.—Arnaldo y Guillermo Claramunt, hermanos, albaceas del testamento de su hermano Pedro, venden en pública subasta a doña Benedicta, viuda de E. Navarro, un censo sobre viñas de la partida de Cingres (?)

del término de Valencia. Todos vecinos de Valencia. 9 de febrero de 1322.—Perg. 9790.

1.515.—Guillermo Constanti y su mujer Catalina venden a Francisca, mujer de Bernardo Fontenelles, y otros unos censos. 11 de febrero de 1322.—Perg. 1701.

1.516.—Acto de dos censos de la parroquia de Santa Cruz, calle de Roteros, cerca de la Morería, hecha la venta por los procuradores reales a favor de los Beneficiados de la Catedral, Ramón Conesa y Ramón de Boccenich. 15 de febrero de 1322.—Perg. 5587.

1.517.—Apoca de Dominga, mujer de Guillermo de Lor, de la herencia de... (Ilegible.) 19 de febrero de 1322.—Perg. 2966.

1.518.—Apoca de Miguel de Altafulla a favor de Domingo Forner del precio de unas casas en la parroquia de San Juan de la Boatella. 19 de febrero de 1322. —Perg. 1875.

1.519.—Jaime Oller y su mujer María venden un censo a Bernardo de Comprodón sobre una viña en Ruzafa. 21 de febrero de 1322.—Perg. 1702.

1.520.—Guillermo de Solasén vende unos censos a Bernardo de Comprodón. 21 de febrero de 1322.—Pergamino 6488.

1.521.—Guillermo de Solasén vende a Bernardo de Comprodrón unos censos en término de Ruzafa. 21 de febrero de 1322.—Perg. 1703.

1.522.—Venta por el Rey, de un obrador, Parroquia de San Pedro Mártir, a Guillermo Valvert, Canónigo. 24 de febrero de 1322.—Perg. 1876.

1.523.—El fisco vende unos censos al Prior de San Vicente de la Roqueta. 2 de marzo de 1322.—Pergamino 6094.

1.524.—Apoca de Geraldo de Canet a favor de los albaceas de María, mujer que fué de Folguet Gensor, de cierta cantidad. 4 de marzo de 1322.—Perg. 1877.

1.525.—Los procuradores del Rey venden unos censos en Valencia al mayor del lugar de Cuart, fray Guillermo Rubert. 6 de marzo de 1322.—Perg. 2967.

1.526.—Testamento de Juan Crespi de Beldute. 7 de marzo de 1322.—Perg. 6489.

1.527. — Venta de unos censos por Felipe Boil y Orrigo de Quintavall, procuradores reales, al Obispo de Valencia, don Raymundo Gastón. Marzo de 1322. —Perg. 9737.

1.528.—Pedro Robert, portero del Rey, pone en posesión de un censal a Guillermo Vallvert, canónigo de Valencia, que lo compró del Rey sobre cierto obrador, parroquia de San Martín. 9 de marzo de 1322.—Pergamino 1437.

1.529.—Posesión dada al Canónigo Guillermo de Vallvert de un censo sobre unas casas, cerca de la plaza de Calatrava. 9 de marzo de 1322.—Perg. 694.

1.530.—Arnaldo del Boix firma ápoca a Romeo Solsina, albacea de María, mujer de Folguet Gensor, de cierta deuda. 10 de marzo de 1322.—Perg. 2571.

1.531. — Apoca de Guillermo Gensor, albacea de Margarita, mujer que fué de Bononato Ferrer, a favor de los albaceas de María, mujer que fué de Folguet Gensor, de cierta cantidad. 11 de marzo de 1322.—Pergamino 1878.

1.532.—Jaime de Castellet establece a censo a Jaime Roselle un majuelo en término de Petra, huerta de Valencia. 17 de marzo de 1322.—Perg. 1879.

1.533.—El albacea de Jaime de Monzón vende a

Bernardo de Villdaura unos censos en Cinqueros. 2 de abril de 1322.—Perg. 7434.

1.534.—Miguel de Altafulla y su mujer Altadona venden unos censos a Domingo Forner. 15 de abril de 1322.—Perg. 3030.

1.535.—Constitución revocando la supresión de las doce pabordías. 17 de abril de 1322.—Perg. 9091.

1.536.—Pedro Ibáñez (Sobanis) y su mujer Benvenguda venden a Maimón Malechi, marinero, unas tierras en Cinquairos. 19 de mayo de 1322.—Pergamino 1438.

1.537.—Jaime de Tormens y su mujer Elisanda venden a Pedro Novelles unos censos sobre viñas en Vinalesa. 25 de mayo de 1322.—Perg. 1704.

1.538.—Sentencia sobre la legítima de la hija de Arnaldo de Vilanova. 26 de mayo de 1322.—Pergamino 4134.

1.539.—Entrega de la parte de legítima a la hija de Arnaldo de Vilanova. 27 de mayo de 1322.—Pergamino 1705.

1.540.—Los curas de las parroquias de Valencia, o sean: San Pedro Mártir, San Salvador, San Esteban, San Lorenzo, San Juan de la Boatella, San Bartolomé, San Martín, San Andrés y Santo Tomás nombran Procuradores al de Santa Catalina y Santa Cruz. 3 de junio de 1322.—Perg. 1706.

1.541.—El Canónigo de Valencia, Juan de Boyl, nombra procurador a Juan Guiranol y otros en la Curia Romana. 22 de junio de 1322.—Perg. 6490.

1.542.—Miguel Catalá y su mujer Dominga venden a Guillermo Pallarés unos censos en la parroquia de San Juan. 15 de julio de 1322.—Perg. 1707.

1.543.—Miguel Catalá y su mujer Berenguera firman ápoca a Bernardo Pallarés del precio de censos. 15 de julio de 1322.—Perg. 2572.

1.544.—Protesta del Obispo y Cabildo, por los diezmos de Palop, contra Francisco de San Clemente, Señor de Palop. 27 de julio de 1322.—Perg. 1708.

1.545.—Pedro Cudinachs firma ápoca a su consocio Juan Baudi de cierta cantidad de interés en el barco (coca) que aquél llevaba a Sicilia. 5 de agosto de 1322.—Perg. 2573.

1.546.—Pedro de Novelles establece a censo unas tierras a Duranlo Martín (Martínez) en Binalea, huerta de Valencia. 16 de septiembre de 1322.—Perg. 1439.

1.547.—Finiquito otorgado por el canónigo Guillermo Vallvert a favor de Jaime Marge por las rentas del curato de Ouda. 16 de septiembre de 1322.—Pergamino 6491.

1.548.—Tomás Gaver confiesa a los albaceas de Bartolomea, mujer que fué de Macián de Falgas, haber recibido cierto legado. 10 de octubre de 1322.—Perg. 1880.

1.549.—Cartas nupciales de Arsendis Ribalta con Pedro Solelles. 18 de octubre de 1322.—Perg. 806.

1.550.—Apoca del procurador del Obispo a favor de Bartolomé Benajans por un legado a Nicolasa, mujer de Jaime Sabater. 26 de octubre de 1322.—Pergamino 6033.

1.551.—Pedro de Puig Geralli, Ppresbítero de la parroquia de San Pedro de Ripoll, nombra su procurador a su hermano Guillermo. 7 de noviembre de 1322.—Pergamino 1440.

1.552.—Pedro de Podio Geraldi nombra su procu-

rador a su hermano Guillermo. 7 de noviembre de 1322. —Perg. 6492.

1.553.—Apoca del moro Mahomet Calema, de Beniopa, a favor de Pedro Antich. 4 de diciembre de 1322. —Perg. 2574.

1.554.—Nombra a Felipe Boil y Orrigo de Quintavall para que puedan vender ciertos censos reales (Jaime II). 16 de diciembre de 1322.—Perg. 1710.

1.555.—Lo mismo que el anterior. 16 de diciembre bre de 1322.—Perg. 1711.

1.556. — Cláusula testamentaria de Pedro Claramunt. 29 de diciembre de 1322.—Perg. 6034.

1.557.—Pedro de Adrián casa su hija Machiana con Ramón de Almenara, hijo de Arnaldo, y le constituye dote. 30 de enero de 1323.—Perg. 1441.

1.558.—Concesión de Juez de diezmos al Obispo y Cabildo. 8 de febrero de 1323.—Perg. 2400.

1.559.—Juan Gascón firma ápoca a favor de Pedro Tión del alquiler de un horno, parroquia de Santo Tomás, plaza de la Higuera. 16 de febrero de 1323.—Pergamino 1882.

1.560.—Fray Ramón de Masquela, Prior de Predicadores de Valencia, y Guillermo Mir, albaceas de Pedro Mir, venden a Guillermo del Bosch unos censos. 22 de febrero de 1323.—Perg. 3031.

1.561.—Francisco Ros y su mujer Valensana confiesan a los albaceas de María, mujer de Folquet Gensor, haber recibido cierta cantidad. 24 de febrero de 1323.—Perg. 2495.

1.562.—Carta puebla del lugar de Villar, en término de Chulilla. 5 de marzo de 1323.—Perg. 2466.

1.563.—Doña Granada, mujer de Espagnoli (Español) de Cervató, vende unos censos a Pedro Lambert. 8 de marzo de 1323.—Perg. 5055.

1.564.—Doña Granada, viuda de Español de Cervató, confiesa a Pedro Lambert haber recibido el precio de un censo sobre tierras en Algeróz de Valencia. 10 de marzo de 1323.—Perg. 1883.

1.565.—Mondino de Riusech vende un censo sobre una casa en el alfundico de la calle de la Corregería a Jaime de Termans. 16 de marzo de 1323.—Pergamino 1712.

1.566.—Privilegio concedido para que la Iglesia y los vecinos de Albal y de Puzol no paguen el monedaje. 2 de abril de 1323.—Perg. 263.

1.567.—Pedro Catalá y su mujer Francisca venden unos censos a Bernardo de Cansedo. 14 de abril de 1323.—Perg. 3082.

1.568.—Tomasa Fabre, hija de Geraldo Fabre, al tiempo de casar a su hijo Bartolomé Fabre con doña Valenciana, le constituyó dote de unas casas y censos, pero sólo le entregó parte y ahora completa lo que falta. 5 de junio de 1323.—Perg. 1713.

1.569.—Tomás Fabre hace donación a su hijo Bernardo Fabre de ciertos censos. 5 de junio de 1323.—Perg. 3526.

1.570.—Testamento de Pedro Ortiz de Peralta, vecino de Foyos. 1 de agosto de 1323.—Perg. 1442.

1.571.—Cláusula testamentaria de Ponce de Soler. 17 de agosto de 1323.—Perg. 6035.

1.572.—Miguel Ibáñez y su mujer María venden unas tierras a Pascual Ibáñez. 24 de agosto de 1323.—Perg. 6603.

1.573.—Pedro Aguiló firma ápoca a Arnaldo de Mascaró del precio de cierto préstamo. 25 de agosto de 1323.—Perg. 3494.

1.574.—El procurador de doña Beatriz de Lauria, viuda de don Jaime, Señor de Jérica, apela de la sentencia de excomunión a ella impuesta por los diezmos de sus tierras. 27 de agosto de 1323.—Perg. 4135.

1.575.—Testamento de Juan Baile. 4 de septiembre de 1323.—Perg. 5056.

1.576.—Abrahim Azarón, judío, firma ápoca a María, viuda de Ramón de San Juan, del precio de cierto campo. 26 de septiembre de 1323.—Perg. 1444.

1.577.—El tutor de Antígeno y Berenguerano, hijos de Pedro de Codinachs, completa el inventario de bienes de éste. 6 de octubre de 1323.—Perg. 1714.

1.578.—Miguel Cererals firma ápoca al tutor del hijo de Pedro Codinachs de cierta cantidad. 6 de octubre de 1323.—Perg. 2496.

1.579.—En virtud de acuerdo del Consejo de la ciudad, fecha 4 de noviembre de 1323, y como a mejor postor, se concede a Guillermo Crespi un censo, parroquia de San Martín. 10 de noviembre de 1323.—Pergamino 5588.

1.580.—Juan Adam y Elvira Ortiz y Eulalia Ortiz, hermanas, nombran procurador suyo a Pedro Solelles. 24 de noviembre de 1323.—Perg. 6604.

1.581.—Apoca de los albaceas y herederos de Pedro Ortiz de Peralta a favor de Guillermón de Vallvert, canónigo de Valencia, por la venta de unas tierras en Foyos. 25 de noviembre de 1323.—Perg. 2968.

1.582.—Bernardo de Campodo y su mujer Sibila

venden a Raimunda, viuda de Arnaldo Gavilá, unos censos. 1 de diciembre de 1323.—Perg. 5058.

1.583.—Simón de Manso vende a García de Laguar unos censos en Benimarot, de la huerta de Valencia. 1 de febrero de 1324.—Perg. 3033.

1.584.—Los vecinos de Siurana constituyen procuradores que vayan a Barcelona a prestar homenaje al Infante Ramón Berenguer, a quien el Rey quería hacer Conde de Prades. 21 de febrero de 1324.—Pergamino 1447.

1.585.—María, mujer que fué de Juan Lópiz de Belxit, y los albaceas de éste venden unos censos a Benita, viuda de Iñigo Navarro, sobre tierras en Beniferri. 12 de febrero de 1324.—Perg. 1715.

1.586.—Sicilia Mates, hija de Guillermo Mates, constituye sus procuradores para vender ciertas casas en Játiva, para que de su precio se pague al Paborde de la Almoina cierta cantidad. 22 de marzo de 1324.—Pergamino 1885.

1.587.—Juan Pérez de Suero y su mujer Pelegrina venden a Bartolomé Barberá un solar en la parroquia de San Juan. 23 de marzo de 1324.—Perg. 1445.

1.588.—Jacobino Luis vende a Miguel Pedrolo un obrador. 20 de abril de 1324.—Perg. 3034.

1.589.—Jaime Roca reconoce a Jacomino Luis haberle vendido un obrador, entre ambas puertas de la Boatella, parroquia de San Martín. 21 de abril de 1324. —Perg. 1446.

1.590.—Apoca de Jaime Loys a favor del Maestro Bartolomé de Vernet, físico, del precio de un horno, parroquia de San Martín. 24 de abril de 1324.—Pergamino 1886.

1.591.—Donación de la Villa de Elche por el Rey don Jaime II a su hijo el infante don Ramón. 24 de abril de 1324.—Perg. 1716.

1.592.—Jacominó de Lois vende al maestro Bartolomé de Vernato, *físico,* un horno y unas casas en la parroquia de San Martín. 24 de abril de 1324.—Pergamino 1717.

1.593.—Apoca de Berenguer Riquer, tutor de su hijo Berenguer, de la dote de María, madre de Benito Gensor. 27 de abril de 1324.—Perg. 1887.

1.594.—Apoca de Guillermo Mercer a favor de Miguel Pedrolo de ciertas cantidades de unas tierras que éste compró de Jacomino Lois. 30 de abril de 1324.—Perg. 6605.

1.595.—Jacomino Luis firma ápoca a Miguel Pedrolo del precio de un obrador en la parroquia de San Martín. 30 de abril de 1324.—Perg. 2497.

1.596.—Acta del nombramiento de Síndicos de la villa de Prades por prestar el homenaje al infante Ramón Berenguer. 1 de mayo de 1324.—Perg. 1718.

1.597.—Apoca de Jacomino de Luis a favor de Miguel Pedrolo del precio de un obrador en el Grao de Valencia. 2 de mayo de 1324.—Perg. 2969.

1.598.—Acta del nombramiento de Síndicos de la villa de Mora para prestar homenaje al infante Ramón Berenguer. 3 de mayo de 1324.—Perg. 1719.

1.599.—Jaime Roca confiesa a Jacomino de Luis que le había vendido unos obradores en la parroquia de San Martín, entre ambas puertas de la Boatella. 5 de mayo de 1324.—Perg. 1448.

1.600.—Jaime de Volta confiesa haber recibido de

Miguel Pedrolo ciertas cantidades, que le debían Jacomino Luis y su mujer. 5 de mayo de 1324.—Perg. 6606.

1.601.—Acta en que los Síndicos de los lugares de las Montañas de Prades y castillos de Falcet, Tiviza y Mora, convocados por el Rey, hacen homenaje al infante don Raimundo Berenguer como a su Señor. 7 de mayo de 1324.—Perg. 1720.

1.602.—Simón de Monso y su mujer Berenguera firman ápoca a Catalina de Savata del precio de un censo en Benimasot, huerta de Valencia. 8 de mayo de 1324.—Perg. 1449.

1.603.—Arnaldo de Mascaró, hijo de Berenguer de Mascaró y Elisenda, hija de Arnaldo, conciertan *germanía* al tiempo de su casamiento. 13 de mayo de 1324. —Perg. 1888.

1.604.—Jaime Roca confiesa a Bartolomé de Vernet, físico (médico), el pago del precio de cierto horno. 5 de agosto de 1324.—Perg. 1450.

1.605.—Pedro Balaguer y su mujer María venden a Jaime Arbós unas casas. 21 de agosto de 1324.—Pergamino 3928.

1.606.—Bernardo Planelles reconoce a Francisco de Vinatea el pago del precio de ciertos bienes en Benimaclet. 29 de septiembre de 1324.—Perg. 1451.

1.607.—Cargamento hecho por Berenguer Ibáñez, Presbítero, de censos en Ruzafa a la Almoina. 25 de noviembre de 1324.—Perg. 807.

1.608.—La Almoina vende a Berenguer de Gavet unos censos. 25 de noviembre de 1324.—Perg. 6607.

1.609. — Apoca de Francisca, viuda de Bernardo Baile, a favor de su suegra María, mujer de Juan Bai-

le, de la manda de la herencia de éste. 29 de noviembre de 1324.—Perg. 2970.

1.610.—Testamento de Berenguer de Gavet (Gaveto), Presbítero. 28 de diciembre de 1324.—Perg. 5589.

1.611.—División de los bienes de la Germanía de los cónyuges Miguel Ferrando y Elisenda, entre aquél y sus hijos. 13 de enero de 1325.—Perg. 6608.

1.612.—Bernardo de Sarriá hace donación a Enrique de Quintavall del mero y mixto imperio de Benimeli, término de Denia. 13 de enero de 1325.—Pergamino 6609.

1.613.—Letras del Vice Canciller de la Curia Romana al Obispo de Lérida para que informe el valor de las rentas de las iglesias que el Obispo de Segorbe pedía al de Valencia. 15 de enero de 1325.—Perg. 375.

1.614.—Guillermo Boix obtiene permiso del Cabildo para edificar. 24 de enero de 1325.—Perg. 1541.

1.615.—Guillermona, viuda de Bernardo Barberá, y otros venden a Juan Gascó unos molinos y tierras y casas en término del Altell, huerta de Valencia. 6 de febrero de 1325.—Perg. 5059.

1.616.—Reconocimiento de un censo sobre un pedazo de tierra, casa y corral en Játiva, en la partida del Arraval, a favor del Cabildo de Valencia. 25 de febrero de 1325.—Perg. 9699.

1.617.—Domingo Eltoro y su mujer Benvenguda venden a los herederos de Bernardo Berenguer un censo sobre casas en el Raval de Murviedro. 8 de febrero de 1325.—Perg. 1721.

1.618.—Apoca de Domingo Eltoro y su mujer Benvenguda a favor de los herederos de Benito Berenguer. —8 de febrero de 1325.—Perg. 2971.

1.619.—Apoca de María, mujer que fué de Juan Lópiz, de Belchite, y Bernardo Huguet e Ibáñez, de Daroca, albaceas de dicho Juan Lópiz, a favor de Benita, mujer que fué de Iñigo Navarro, del precio de un censo. 12 de febrero de 1325.—Perg. 1889.

1.620.—Arnaldo de Casiano, administrador general de Cerdeña y Córcega, asignó, como tal, a Ramón Bertrán ciertas rentas, que muda en otras con dichos vecinos. 14 de febrero de 1325.—Perg. 1452.

1.621.—El procurador real concede a Martín Jover unas rentas en Cerdeña. 14 de febrero de 1325.—Perg. 6610.

1.622.—Salvador Ginestar y su mujer Magdalena venden unos censos. 23 de febrero de 1325.—Pergamino 3113.

1.623.—Guillermona, viuda de Bernardo Barberá, firma ápoca a Juan Gascó de un debitorio. 5 de marzo de 1325.—Perg. 6611.

1.624.—Berenguer Gueralt, habitante en Albacet de Murviedro, vende a Pedro Calaf, curador de los herederos de Bernardo Berenguer, unos censos. 27 de marzo de 1325.—Perg. 8061.

1.625.—Miguel de Pont y su mujer Rosenda venden a Pedro Calaf unos censos. 25 de abril de 1325. —Perg. 3035.

1.626.—Mateo de Ponte y su mujer María Juana venden a Pedro Calaf, tutor de Pedro, hijo de Benito Berenguer, de Burriana, un censo sobre casas en el arrabal de Murviedro. 25 de abril de 1325.—Perg. 1453.

1.627.—Simón de Mauro y su mujer Berenguera venden a García de Laguata unos censos. 8 de mayo de 1325.—Perg. 3036.

1.628.—Subasta de unos censos, que fueron de Bernardo de Lussen, a favor de Ramona, su mujer. 9 de mayo de 1325.—Perg. 7439.

1.629.—Ramón Rosiñol y su mujer Barcelona venden a Berenguer Ferrer unas casas con un pedazo de huerta en la parroquia de San Juan de la Boatella. 11 de mayo de 1325.—Perg. 1454.

1.630.—El Obispo Ramón, en virtud de haber construído con gran gasto don Pedro de Spelunci (Esplugues), Arcediano de Játiva, en los límites de la parroquia de Fernils, una puebla, le concede erija una iglesia y ponga capellán. 11 de mayo de 1325.—Perg. 408.

1.631.—Ramón Rosinol firma ápoca a Berenguer Ferrer del precio de unas casas y huerto en San Juan de la Boatella. 15 de mayo de 1325.—Perg. 1890.

1.632.—El procurador de Arnaldo de Monroig otorga a Berenguer Ferrer haber recibido ciertas cantidades. 15 de mayo de 1325.—Perg. 6036.

1.633.—Leonor de Estada, viuda de Eximen de Nabal (vecinos de San Pedro Mártir), establecen unas tierras, en Rambla, a Juan de Pina. 23 de mayo de 1325.—Perg. 6612.

1.634.—Simón Lleo vende a Pedro Calafums unos censos. 31 de mayo de 1325.—Perg. 3037.

1.635.—Bernardo de Moollan vende a Pedro Mercer unos censos. 1 de junio de 1325.—Perg. 4136.

1.636.—Fernando Remírez de Guesquisa, procurador de Beatriz de Lauria, Señora de Concentaina, notifica la gracia apostólica hecha a Roger de Lauria sobre los diezmos de sus tierras (ante el Obispo). 10 de junio de 1325.—Perg. 3527.

1.637.—Apoca de Bernardo Planelles a favor de

Francisco Vinatea del precio de la venta del lugar de Benimaclet. 26 de junio de 1325.—Perg. 1891.

1.638.—Guillermona de Montpraon, viuda de Ramón Falconer, vende unos censos a Francisca, viuda de Pedro Depont. 26 de junio de 1325.—Perg. 5060.

1.639.—Apoca de Bernardo Dega a favor de Francisco de Vinatea de cierta cantidad. 26 de junio de 1325.—Perg. 2498.

1.640.—Francisco Miramar y su mujer venden un pedazo de tierra a Bernardo Mateu en Rambla. 21 de julio de 1325.—Perg. 1722.

1.641.—Poderes del Obispo de Valencia a Pedro de Esplugues, Arcediano de Alcira, para representarle en el pleito con el Obispo de Albarracín sobre varias Iglesias, ahora de Segorbe, que se disputaban. 27 de julio de 1325.—Perg. 454.

1.642.—Sentencia entre Pascual Pérez y Arnaldo Pamplona sobre unos censos. 31 de julio de 1325.—Perg. 7435.

1.643.—Berenguer de Toviá vende a Castellana de Foces, mujer de Pedro Selóm, unos censos en Figueroles de Murviedro. 7 de agosto de 1325.—Perg. 7436.

1.644.—Guillermo Gasull y su mujer Berenguera venden un censo sobre tierras en secano, de Murviedro, a los herederos de Bernardo Berenguer. 9 de agosto de 1325.—Perg. 1723.

1.645.—Pedro Balaguer confiesa a Jaime Arbós haberle hecho venta de ciertas casas en la parroquia de San Lorenzo. 16 de septiembre de 1325.—Perg. 808.

1.646.—Pleito en la Curia Romana sobre diezmos entre el Obispo y Cabildo y heredero de Roger de Lauria. 2 de octubre de 1325.—Perg. 753.

1.647.—Guiamona, mujer de Bernardo Planelles, vende a Francisco de Vinatea, de Benimaclet, unas casas con censos. 6 de octubre de 1325.—Perg. 1455.

1.648.—Bartolomé Malvech vende a Pedro Calaf unos censos. 29 de octubre de 1325.—Perg. 3038.

1.649.—Testamento de Elisenda, hija de Pedro Ribalta y mujer de Pedro Solelles. 21 de noviembre de 1325.—Perg. 6095.

1.650.—Bernardo de Soldevila vende un censo a los herederos de Bernardo Berenguer sobre tierras en Almudafer de Murviedro. 7 de diciembre de 1325.—Pergamino 1724.

1.651.—Apoca de doña Leonor de Estada a favor de Pedro Vidal, por parte del precio de unas tierras en Rambla. 10 de diciembre de 1325.—Perg. 2499.

1.652.—Apoca del precio de unos censos otorgada por Magmon Forner a Pedro Calaf, tutor de los herederos de Benito Berenguer. 19 de diciembre de 1325. —Perg. 1456.

1.653.—División judicial de los bienes de Miguel Ferrándiz y su mujer Elisenda, que tenía trato de *germanía* entre Miguel Ferrándiz, padre, y Marieta y Antonia, sus hijas, en término de Albuixech. 21 de diciembre de 1325.—Perg. 1725.

1.654.—Partido por A. B. C. Lo mismo que el anterior 1.653. 21 de diciembre de 1325.—Perg. 1726.

1.655.—Miguel Ferrando firma cartas nupciales con Estefanía, hija de Domingo Campos, estableciendo contrato de Germanía. 31 de diciembre de 1325.—Pergamino 2500.

1.656.—Duplicado del anterior, núm. 1.655. 31 de diciembre de 1325.—Perg. 2501.

1.657.—Vicente Valero y su mujer Elfa venden un censo sobre tierras en Almudafer de Murviedro a los herederos de Bernardo Berenguer. 2 de enero de 1326. —Perg. 1727.

1.658.—Bartolomé Fabra vende a su hermana Francisca, mujer de Arnaldo Guillem, una alquería en Rambla. 13 de febrero de 1326.—Perg. 6096.

1.659.—Los albaceas de Berenguer Gavet disponen pagar ciertas cantidades a los herederos. 27 de febrero de 1326.—Perg. 1457.

1.660.—Ramón Conesa, pavorde de la Almoina... (Borroso.) Marzo de 1326.—Perg. 3039.

1.661.—Tomás de Lauro y su mujer Antonia venden un censo a los herederos de Bernardo Berenguer sobre tierras en Murviedro. 1 de marzo de 1326.—Pergamino 1728.

1.662.—Pedro Noguera y su mujer Marta venden a Pedro Calaf unos censos. 19 de marzo de 1326.—Pergamino 3040.

1.663.—Magdalena Sappata, viuda de Berenguer de Fabiá, vende unos censos a Sancho de Oblites, de la casa de Sancho Orta, Señor de Arenós. 19 de marzo de 1326.—Perg. 5061.

1.664.—Juan de Molinos y su mujer María venden a Pedro Calaf unos censos. 21 de marzo de 1326.—Perg. 3041.

1.665.—Sancho de Oblites, de la casa de Sancho de Orta, Señor de Arenós, nombra su procurador a Martín Eximen de Urrea. 24 de marzo de 1326.—Pergamino 4137.

1.666.—Doña Magdalena Sappata, viuda de Berenguer de Toviá, vende a Sancho de Oblites de Orta, se-

ñor de Arenós, unas tierras en término de Murviedro, en la Riff. 24 de marzo de 1326.—Perg. 1729.

1.667.—Sonsona, mujer de Pedro de Peralta, hija de Sansón de Bizcarra, vende a Pedro Calaf, tutor de de su hijo y de Bernardo Berenguer, unos censos. 31 de marzo de 1326.—Perg. 4128.

1.668.—Domingo Rulf y su mujer Jaima venden un censo a los herederos de Bernardo Berenguer sobre tierras en Bayren de Murviedro. 31 de marzo de 1326. —Perg. 1730.

1.669.—Domingo Rolf y su mujer Jaima venden un censo a los herederos de Bernardo Berenguer sobre tierras en Almedafer de Murviedro. 31 de marzo de 1326.—Perg. 1731.

1.670.—Domingo Rolf y su mujer Jaima venden un censo a los herederos de Bernardo Berenguer sobre tierras en Oliva de Murviedro. 31 de marzo de 1326. Perg. 1732.

1.671.—Domingo Rolf y su mujer Jaima venden a Pedro Calaf, tutor de los hijos de Bernardo Berenguer, unos censos sobre tierras en Crevillera de Murviedro. 31 de marzo de 1326.—Perg. 1733.

1.672.—Camila, testamentaria de Juan Berenguer, beneficiado de la Catedral de Valencia, en que se fundan ciertos actos votivos.—Perg. 1458.

1.673.—Doña Teresa Llopis de Heredia, abadesa de la Zaydía, ejecuta a los herederos de Miguel de Pedrolo, que tenían una cámara junto al horno de la Boatella, que es vendida judicialmente a Bernardo de Maollano. 15 de mayo de 1326.—Perg. 1734.

1.674.—Jaime Arboz vende unas casas, parroquia de San Lorenzo, a Jaime Revert. 22 de mayo de 1326.—Perg. 6097.

1.675.—Bernardo Planells vende el lugar de Benimaclet a Francisco de Vinatea. 4 de julio de 1326.—Perg. 6613

1.676. — La Almoina cuestiona sobre posesión de unos obradores con Nicolás Cardona y Domingo de Prats. 10 de julio de 1326.—Perg. 3529.

1.677. — Los testamentarios de Guillermo Mascó venden a Juan Tasio ciertos censos de señal, de Pedro Cabrit, en la Almoina. 10 de julio de 1326.—Perg. 809.

1.678.—División de bienes entre Ramón Mascón y Pedro Mascón. 11 de julio de 1326.—Perg. 3528.

1.679.—Venta de tierras, en Andarella, otorgada por Guillermo de Cantarelles a Rodrigo Pérez. 11 de julio de 1326.—Perg. 1459.

1.680.—Testamento de Juan Burgundi. 15 de julio de 1326.—Perg. 1735.

1.681.—Testamento de Catalina, mujer de Guillermo de Majencosa. 27 de julio de 1326.—Perg. 810.

1.682.—Cláusulas testamentarias de Berenguer de Tovía. 25 de agosto de 1326.—Perg. 3929.

1.683.—Cartas nupciales entre Pedro de Montagut, hijo del Señor de Carlet, Pedro de Montagut y Eliodora Ruiz, hija de Gil Roiz de Lihori y de su mujer Mallada de Entenza. 21 de septiembre de 1326.—Pergamino 8218.

1.684. — Miguel Guerando y su mujer Dominga venden a Antonio Guerando unas casas en Ayello (Ayelo). 1 de octubre de 1326.—Perg. 2972.

1.685. — Guillermo Constanti y su mujer María Sánchez venden un censo a Ramona, mujer de Pedro Descortell, sobre tierras en la Villanueva de Valen-

cia sobre la acequia de Rascaña. 7 de octubre de 1326. —Perg. 1736.

1.686.—Ramón de Almenar y su mujer Masiana venden unas tierras a Jaime Rosell. 9 de octubre de 1326.—Perg. 6614.

1.687.—Testamento de Juan Burguño. 27 de octubre de 1326.—Perg. 3042.

1.688.—Cláusula testamentaria de Juan Burguño, Canónigo y Paborde del beneficio de Santa Bárbara. 27 de octubre de 1326.—Perg. 5062.

1.689.—Apoca de Guillermo Constanti y su mujer María Sánchez a favor de Ramona, mujer de Pedro de Cortell, del precio de un censo. 5 de noviembre de 1326.—Perg. 1892.

1.690.—Guillermo Constanti y su mujer María venden unos censos a Raimunda, viuda de Pedro de Costilio. 5 de noviembre de 1326.—Perg. 6615.

1.691.—Pedro de Spigol, procurador de Bernardo, su hermano, vende unas tierras a Juan Fernández. 10 de noviembre de 1326.—Perg. 3043.

1.692.—El Justicia de Valencia nombra a Juan Bonifay por tutor de los hijos de Pedro Nadal. 9 de diciembre de 1326.—Perg. 6037.

1.693.—Inserta otros privilegios de don Jaime II, fecha Barcelona en 18 de julio de 1311. Concesión de Juez de Diezmos (porter de delmes). 3 de enero de 1327. —Perg. 8060.

1.694.—Juan Casiano y su mujer Mingueta firman ápoca a Arnaldo Tarragona del precio de un censo sobre casas en la Exerea de Valencia. 12 de enero de 1327.—Perg. 1893.

1.695.—Juan Tasio y su mujer Mingueta venden

unos censos a... (Ilegible.) 12 de enero de 1327.—Pergamino 5063.

1.696.—Leonor de Estada (vecina de la parroquia de San Pedro Mártir de Valencia) establece a Guillermona Tomás unas tierras en Rambla. 16 de enero de 1327.—Perg. 6616.

1.697.—Magdalena, mujer de Pedro Brun, confiesa haber vendido unas tierras a Pedro Adrián en Valencia. 2 de febrero de 1327.—Perg. 6617.

1.698. — Bartolomé de Peña y su mujer Catalina vende a los herederos de Bernardo Berenguer unos censos, en Murviedro, sobre tierras. 8 de febrero de 1327.—Perg. 1737.

1.699.—Marieta y Juana, hijas de Berenguer Sacarrera, y doña Aldeta, mujer del difunto Berenguer, dan licencia a Bernardo Maolla, cirujano, para abrir ciertas puertas en la mediera de unas casas, parroquia de San Martín. 10 de febrero de 1327.—Perg. 2502.

1.700.—Pedro Solent confiesa deber a Arnaldo Buada, Beneficiado en San Vicente, de la Capellanía fundada por Juan Aparicio, ciertas cantidades. 12 de febrero de 1327.—Perg. 6618.

1.701.—Arnaldo Cerratón otorga un censo a Pedro Cabrit, beneficiado de la Catedral. 16 de marzo de 1327.—Perg. 3530.

1.702.—Venta de dos cahizadas de viña, sitas en la partida de Beniamar, huerta de Valencia, por Bernardo Millá y su esposa Bartolomea a Guillermo Artigues, ante el notario de esta ciudad, Antonio Segarria. 21 de marzo de 1327.—Perg. 9636.

1.703.—Antonio Dezcamps y Poncio Ferrer y su

esposa Margarita, hija de Bernardo Dezcamps, hermana de Antonio, venden a Guillermo Nadabia unas tierras en Rambla. 3 de abril de 1327.—Perg. 1738.

1.704.—Creación de la Vicaría perpetua de Alcira. 17 de abril de 1327.—Perg. 2472.

1.705.—Creación de la Vicaría perpetua en la parroquia de Alcira por el Obispo de Valencia, señalándole rentas sobre la dignidad de Arcediano de Alcira. 17 de abril de 1327.—Perg. 400.

1.706.—Ramón Roig, hijo de Pedro Roig, de Perolada, vende un censo sobre casas en Játiva a Pedro Hari, Presbítero, cura de Enova. 18 de abril de 1327. —Perg. 1739.

1.707.—Inventarios de Francisca, mujer de Martín de París. 18 de abril de 1327.—Perg. 5590.

1.708.—Don Sancho de Oblitas vende a Rodrigo Díaz unos censos. 18 de abril de 1327.—Perg. 9568.

1.709.—El procurador de Sancho de Oblites (de domo nobilis Sancii de Orta domini de Arenoso) firma ápoca a favor de Rodrigo Díaz por ciertos censos. 18 de abril de 1327.—Perg. 6619.

1.710.—Bartolomé de Peña y su mujer Catalina venden a los herederos de Benito Berenguer unos censos. 20 de abril de 1327.—Perg. 3044.

1.711.—Maimón Arboreda y su mujer Antonia confiesan deber a Arnaldo Buada, Presbítero, cierta cantidad. 20 de abril de 1327.—Perg. 1740.

1.712.—Maimón Arboreda y su mujer Antonia confiesan deber ciertas cantidades al Beneficiado de la Capellanía que en San Vicente fundó. 20 de abril de 1327.—Perg. 6620.

1.713.—Testamento de Berenguer de Fluviá. 22 de mayo de 1327.—Perg. 6098.

1.714.—Apoca de Pedro Toral a favor de... (Ilegible.) 24 de mayo de 1327.—Perg. 2503.

1.715.—El Obispo y Cabildo de Valencia nombran su procurador al canónigo de Mallorca, Segredi (Arnaldo), en la causa o pleito con doña Beatriz de Lauria, mujer del noble don Jaime de Jérica, sobre los diezmos de Concentaina, Torre de las Manzanas y Humils (Onil). 2 de junio de 1327.—Perg. 411.

1.716. — Juan Camins, habiendo sido elegido acequiero de la de Moncada, a fin de que no resulte perjuicio a las tierras limítrofes, declara que no pudo ejecutar algunas operaciones. 30 de junio de 1327.—Pergamino 3045.

1.717.—Jaime de Castellet confiesa haber dado en establecimiento de censo a Jaime Rosell un majuelo en Petra. 14 de agosto de 1327.—Perg. 2973.

1.718.—Intimación a Masamagrell, Museros, Rafaelbuñol y Masalfasar y al lugar de Fornals, mediante una carta Real. (Rec. de la sequía de Puzol.) 1 de septiembre de 1327.—Perg. 5064.

1.719.—Testamento de Geraldo Abat. 7 de septiembre de 1327.—Perg. 2904.

1.720.—Los herederos de Bernardo Berenguer establecen unas tierras a Guillermo Texidor. 9 de octubre de 1327.—Perg. 8062.

1.721.—Guillermo de Celma, mayor, vende unas tierras, en Melilla, a Fernando (Partida de Melilla, Valencia). 28 de octubre de 1327.—Perg. 1894.

1.722.—Domingo de Valle y Micaela, su mujer,

venden a Miguel Ferrando unas tierras en Albuixech. 28 de octubre de 1327.—Perg. 6621.

1.723.—Guillermo de Casesnoves y su mujer Estefanía venden a Miguel Ferrándiz una viña en Museros. 28 de octubre de 1327.—Perg. 1895.

1.724.—Guillermo de Selma establece a Pedro Lopello y su madre unas tierras en Melilla (Valencia). 6 de noviembre de 1327.—Perg. 3046.

1.725.—Simont de Palou y su mujer Francisca venden unos censos a Eximen de Font. 12 de noviembre de 1327.—Perg. 4139.

1.726.—Ramona, hija de Martín Agramunt, hace donación, en contemplación de matrimonio, a Pedro de Castellnou, con quien va a casarse. 14 de noviembre de 1327.—Perg. 6622.

1.727.—Bononato de Guarrals confiesa a Fernando Pérez de Meliana que tiene por él un censo sobre unas tierras. 29 de noviembre de 1327.—Perg. 1460.

1.728.—Castellana de Foces, mujer que fué de Pedro Oms, establece a censo unas tierras en término de Murviedro, en la Rif, a Sancho de Selva. 2 de diciembre de 1327.—Perg. 1741.

1.729.—Castellana de Foces, viuda de Pedro Oms (de Ulmis), establece a censo a Ferrer Buades unas tierras en Larrif. 3 de diciembre de 1327.—Perg. 6623.

1.730. — Castellana de Foces, viuda de Pedro de Oms, establece a Sancho de Selva unas tierras a censo en la Rif de Murviedro. 3 de diciembre de 1327.—Pergamino 3047.

1.731. — Castellana de Foces, viuda de Pedro de Oms, establece a Lorenzo Booncenaga unas tierras en

la Rif de Murviedro. 3 de diciembre de 1327.—Pergamino 3048.

1732.—Castellana de Foces, mujer de Pedro de Oms, establece a Sancho de Selva unas tierras en la Rif de Murviedro. 3 de diciembre de 1327.—3049.

1.733.—Castellana de Foces, mujer que fué de Pedro de Oms, establece a Pedro Giner unas tierras en Murviedro. 3 de diciembre de 1327.—Perg. 1742.

1.734.—Copia de cartas de pago de Guillermo Dalmau. 19 de diciembre de 1327.—Perg. 9639.

1.735.—Martín Giner vende a Francisco Serra unas tierras. 23 de diciembre de 1327.—Perg. 1743.

1.736.—El visitador, por el Papa, de la Capilla, parroquia de San Pedro, de Valencia, devuelve al Sacrista Berenguer March cierta cantidad mal cobrada. 3 de enero de 1328.—Perg. 6038.

1.737.—Miguel Ferrando, como padre de Antonio y de María, herederos de su madre Elixendis, arrienda unas tierras de la herencia a Pedro Ferrer. 13 de enero de 1328.—Perg. 2504.

1.738.—Domingo de Sosa y Granada, su mujer, venden unos censos a los herederos de Benito Berenguer. 3 de febrero de 1328.—Perg. 6624.

1.739.—Venta judicial hecha a favor de Domingo Ferrer. 23 de marzo de 1328.—Perg. 4140.

1.740. — El tutor de Marieta, hija y heredera de Berenguer Sacarrera, loa la venta a Bernardo Moellán de unas casas, Parroquia de San Martín. 9 de abril de 1328.—Perg. 6625.

1.741.—Ramón Giner y su mujer Blanca venden a Miguel Ferrándiz ciertas tierras en Abuixech. 7 de mayo de 1328.—Perg. 1461.

1.742.—Protesta del Sacrista de Valencia de no estar obligado a la visita del Arzobispado de Tarragona, ni a pagarla, por la parroquia de San Pedro. 27 de mayo de 1328.—Perg. 4141.

1.743.—Tomás Dezler vende a Pedro Calaf tierras en Murviedro. 6 de junio de 1328.—Perg. 1744.

1.744.—Apoca de Bernardo Meseguer y de su mujer Subirana a favor de Andrés Carner y Guillermo Carner del precio de un censo. 15 de julio de 1328.—Perg. 1896.

1.745.—Bernardo Meseguer y su mujer Subirana venden unos censos a Andrés Carner y Guillermo Carner, su hermano. 15 de julio de 1328.—Perg. 4142.

1.746.—Castellana de Foces, mujer que fué de Pedro de Olmos, establece a censo a Jaime Auret unas amarjales en la Riff de Murviedro. 21 de julio de 1328.—Perg. 2774.

1.747.—Asignación de bienes, en Denia, al beneficio instituído en San Nicolás por Rodrigo Eximen de Calatayud. 25 de julio de 1328.—Perg. 3930.

1.748.—Guillermo Crespi vende unos censos a Simón de Tona. 15 de septiembre de 1328.—Perg. 4143.

1.749.—Arriendo de la heredad de Muro por los albaceas de Guillermo de Vallvert, canónigo de Valencia, fundador del Beneficio de la Trinidad en la Seo. 16 de septiembre de 1328.—Perg. 683.

1.750.—Simó de Tona y su mujer Isabel venden unas casas en la parroquia de San Martín a Bernardo Comte. 23 de septiembre de 1328.—Perg. 1745.

1.751. — Ramón de Riusech, señor de Ribarroja, cambia con Francisca, mujer de Arnaldo Guillem, la

mitad de Catalau por censos en Rambla. 27 de septiembre de 1328.—Perg. 7438.

1.752.—El procurador de Francisca, mujer de Arnaldo Guillermo Escribá, caballero, pone en posesión de un censo al procurador de Ramón de Riusech, señor de Ribarroja. 7 de octubre de 1328.—Perg. 2975.

1.753. — Ramón de Riusech, Señor de Ribarroja, toma de posesión de un censo que doña Francisca, mujer que fué de Arnaldo Guillem, le dió en cambio por otro de Catadau. 7 de octubre de 1328.—Perg. 1462.

1.754.—El procurador de Ramón de Riusech, señor de Ribarroja, pone en posesión de un censo a los albaceas del canónigo de Valencia, Guillem de Vallvert. 7 de octubre de 1328.—Perg. 1463.

1.755.—Doña Francisca, viuda de Arnaldo Guillem, nombra procurador a Domingo de Monzón. 7 de octubre de 1328.—Perg. 1464.

1.756.—Apoca del precio de ciertos censos otorgada por Ramón de Riusech, Señor de Ribarroja, a favor de Bernardo de Belloch y Pedro de Vallvert y Gerardo de Castellvell, albaceas del Canónigo de Valencia Guillermo Vallvert. 7 de octubre de 1328.—Pergamino 7465.

1.757. Bartolomé Malvech vende a Pedro Calaf unos censos. 19 de octubre de 1328.—Perg. 3114.

1.758.—Carta real prohibiendo se quebrante la sentencia real sobre el modo de cobrar el diezmo. 26 de octubre de 1328.—Perg. 2409.

1.759.—Apoca del precio de ciertos cuchillos, otorgada por Salvador Marquet, de Játiva, a Jaime Dolz y a Jaime Armengol, su socio. 29 de octubre de 1328. —Perg. 1466.

1.760.—Berenguer de Saydia, para hacer pago de un préstamo, cede a Alberto de Canosa los derechos que tenía contra Pedro de Canosa y Berenguera, su mujer. 5 de noviembre de 1328.—Perg. 2976.

1.761.—Bartolomé Fabre, hijo de Tomás, vendió a doña Francisca, su hermana, mujer de Arnaldo Guillem Escribá, unos censos y loa la venta. 5 de noviembre de 1328.—Perg. 3050.

1.761 bis.—Arnaldo de Buades, Presbítero, capellán de la capilla mandada instituír en la Iglesia de San Vicente de Valencia por Juana Aparici Ispana, viuda de Matías Ganalor, se conviene en el pleito que tenían sobre bienes de dicha capellanía. 8 de diciembre de 1328. —Perg. 1746.

1.762.—María Ximeno constituye su procurador a Tomás Vives, su marido, vecino de Daroca. 14 de diciembre de 1328.—Perg. 1467.

1.763.—Tomás Vives funda un aniversario en la Catedral. 23 de diciembre de 1328.—Perg. 7437.

1.764.—Tomás Vives, de Daroca, y su mujer María confiesan al Paborde de la Almoina, albacea de Miguel Boter, canónigo de Valencia, haber recibido cierta cantidad de un censo en Povera de Murviedro. 25 de diciembre de 1328.—Perg. 1747.

1.765.—Tomás Vives (jurisperitus Daroce) y su mujer María Ximénez reconocen a Berenguer Gavet, Presbítero, Beneficiado Catedral, haber recibido el precio de cierto censo en término de Murviedro. 25 de diciembre de 1328.—Perg. 1748.

1.766.—El Obispo y Cabildo en presencia del Rey consintieron, aprobaron y juraron los nuevos fueros del Reino, dejando a salvo los derechos de la Iglesia. 10 de enero de 1329.—Perg. 1749.

1.767.—Protesta del Obispo y Cabildo de Valencia sobre los frutos de Valencia, con privilegio del Rey de Aragón. 10 de enero de 1329.—Perg. 3531.

1.768.—Privilegio para que los Canónigos y los Capellanes del altar mayor de la Catedral puedan comprar una casa (cada año) de realengo. 10 de enero de 1329.—Perg. 2403.

1.769.—Protesta, ante el Rey Alfonso IV, contra el privilegio de no extraer trigo del reino de Valencia, hecha por el Obispo y Cabildo en el acto de la publicación de fueros nuevos en la Iglesia Catedral. 10 de enero de 1329.—Perg. 8170.

1.770.—Juan Botle, hermano de Valensa, mujer de Pedro de Codinach, difunto, y Berenguer de Codinachs, curador de Antígono, hijo de Pedro de Codinachs, y de su hermano Berenguer, se convienen sobre la herencia de dicho Pedro de Codinachs. 16 de enero de 1329.—Perg. 811.

1.771.—Apoca de Simón de Toviá a favor de Bernardo Comte del precio de unos censos. 17 de enero de 1329.—Perg. 1897.

1.772.—Pedro de Esplugues, arcediano de Alcira, tutor de Bernardo de Esplugues, hijo de Bernardo, vende a Bernandono de Esplugues, hijo de Jaime, una heredad en término de Alcira y Játiva. 21 de enero de 1329.—Perg. 1750.

1.773.—Testamento de Benita, mujer de Iñigo Navarro. 23 de enero de 1329.—Perg. 3532.

1.774.—Domingo Dela y su mujer María, hija de Juan de Zaragoza, venden a Pedro Calaf unos censos. 20 de febrero de 1329.—Perg. 3533.

1.775.—Pedro de Sobirats confiesa tener en comanda de Arnaldo del Boix, tutor de Vicenta del Boix,

ciertas cantidades. 28 de febrero de 1329.—Pergamino 6626.

1.776.—Beltrán Berenguer, Presbítero, vende unos censos a Pedro Helaris. 20 de marzo de 1329.—Pergamino 4144.

1.777.—Ramón de Vilacamps y su mujer Elisenda venden a Pedro Calaf, curador de los hijos de Bernardo Berenguer, unos censos. 14 de abril de 1329.—Pergamino 8063.

1.778.—Inventario de los bienes de Benita de Navarro. 30 de abril de 1329.—Perg. 3534.

1.779.—Domingo Aparici y su mujer Sancha venden a los hijos de Bernardo Berenguer unos censos, en término de Murviedro. 30 de mayo de 1329.—Pergamino 1751.

1.780.—Bernardo Dalmau confiesa la dote que le llevó su mujer Catalina, hija de Guillermo del Bosch. 19 de junio de 1329.—Perg. 4145.

1.781.—Codicilo de Berenguer Canet, beneficiado de la Iglesia de San Pedro Mártir. 24 de julio de 1329. —Perg. 3051.

1.782.—Bononato de Guarnáu vende un censo en Meliana a Fernando Pérez. 28 de julio de 1329.—Pergamino 1468.

1.783.—Doña Elfa Sánchez Delcet, mujer que fué de Gonzalo Sanchiz de Iranzo, y sus hijos venden a doña Teresa García, mujer que fué de don Tomás Vives de Canemas, unos censos en el Valle de Pego. 31 de julio de 1329.—Perg. 1752.

1.784.—Domingo de Mora y su mujer Oria venden a Pedro Calaf unos censos. 9 de agosto de 1329.—Pergamino 4146

1.785.—Testamento de Guillermo de Santa Coloma y de su mujer Jaima. 13 de agosto de 1329.—Pergamino 7440.

1.786.—Doña María Lopis, abadesa de Santa Isabel, y todo el convento confiesan a Benedicta, mujer que fué de Iñigo Navarro, que habían recibido ciertas cantidades de Arnaldo del Boix al tiempo que dicha viuda entró en dicho monasterio. 23 de agosto de 1329. —Perg. 1753.

1.787.—Francisca, viuda de Pedro Boix (Roiz?) de Corella, vende un censo sobre casas, parroquia de San Martín, a Guillermo Figuera, Presbítero. 25 de septiembre de 1329.—Perg. 1754.

1.788.—Inventario de los bienes de Berenguer Granet, Beneficiado de la Iglesia de San Pedro Mártir de Valencia. 9 de octubre de 1329.—Perg. 5065.

1.789.—Testamento de Pedro de Montells, Presbítero, Beneficiado de la Catedral. 31 de octubre de 1329. —Perg. 4147.

1.790.—Institución de 4 Beneficios en la Capilla de San Luis Obispo, por el Obispo de Huesca don Pedro de Urrea. 21 de diciembre de 1329.—Perg. 9036.

1.791.—Peirona, mujer que fué de Pedro Puig Sosiguer, y el hijo de éste, Pedro Oller, hijo de Lorenzo, venden a Jaime Crespi unas tierras en Ruzafa. 9 de febrero de 1330.—Perg. 1755.

1.792. Elisenda, hija de Lorenzo Oller, mujer de Mateo Lorenzo, confirma la donación hecha a Jaime Crespi. 18 de febrero de 1330.—Perg. 3052.

1.793.—Sentencia en el pleito de los diezmos, de las tierras que fueron del almirante Lauria. 4 de marzo de 1330.—Perg. 6099.

1.794.—Letras apostólicas en la causa que sobre diezmos se ventilaba entre el Obispo y Cabildo con doña Beatriz de Lauria, Señora de Concentaina, esposa de Jaime de Xerica. 5 de marzo de 1330.—Perg. 8219.

1.795.—Ramón de Ferreres, Presbítero, Capellán de la Capellanía de Ramón Boccenich, en la Catedral, confiesa a los albaceas de Ramón de Boccenich haber recibido ciertos ornamentos. 6 de marzo de 1330.—Pergamino 1898.

1.796.—Pleito en la Curia Romana sobre diezmos del Obispo y Cabildo contra el heredero de Roger de Lauria hasta la sentencia. 12 de marzo de 1330.—Perg. 754.

1.797.—Antonia Ferrati confiesa recibir de Eleonora Destada, a la cual sigue, diez libras, moneda real de Valencia. Son vecinas de esta ciudad. 24 de marzo de 1330.—Perg. 1542.

1.798.—Sindicato de Callosa de Ensarriá (de los moros). 10 de abril de 1330.—Perg. 5066.

1.799.—Sindicato de los moros de Castell. 11 de abril de 1330.—Perg. 1755.

1.800.—Sindicato de la aljama y moros de Guadalest para pagar cierta cantidad a su señor don Bernardo de Sarriá. 12 de abril de 1330.—Perg. 1756.

1.801.—Sindicato de los moros de Beniardá. 12 de de abril de 1330.—Perg. 5067.

1.802.—Sindicato de Relleu. 13 de abril de 1330. —Perg. 4956.

1.803.—Los moros de Palop, Xirles, Callosa y Albalat el cadí de la montaña, del noble en Bernardo Ensarriá y otros confieren poderes para obligarse a cargar

unos débitos y los de Finestrat. 13 de abril de 1330.—Perg. 4958.

1.802 ter.—Bernardo de Sarriá confiesa deber ciertas cantidades al Obispo Ramón y al Cabildo, y presenta la obligación de las Aljamas de Callosa, Castell, Vall de Guadalest, Beniarda, Relley, Xirles, Palop y Finestrat. 1 de mayo de 1330.—Perg. 3535.

1.803.—Declaración de lo que se debía pagar por los diezmos del Valle de Guadalest y los lugares de Callosa, Algar, Reduyl, Almacerof, Palop, Castells, Finestrat, Confrides, Xarli, Albalat, Tarbena. 2 de mayo de 1330.—Perg. 2447.

1.804.—Bernardo de Sarria, Almirante de Aragón, se encuentra con el Obispo y Cabildo para pago de diezmos del Valle de Guadalest, Callosa, Algor, Reduyl, Almacera, Palop, Castell, Finestrat, Confrides, Albalat, Tarbena, Relleu. 2 de mayo de 1330.—Perg. 3701.

1.805.—Berenguer Saques constituyó por su procurador a su hermano Bernardo. 5 de mayo de 1330.—Perg. 1469.

1.806.—Bernardo de Sarriá ofrece espontáneamente al Obispo y Cabildo pagar a la Iglesia los diezmos, en cierta cantidad, sobre el Valle de Guadalest, Callosa, Algar y Reduyl, Palop, Castell, Finestrat, Confrides, Xarli, Albalat, Tarbena y Relleu. 10 de mayo de 1330.—Perg. 1757.

1.807.—Pedro Mercader y Jaima, su mujer, venden a Bernardo Badenes unas tierras en Fragalos, término de Cullera. 15 de mayo de 1330.—Perg. 1758.

1.808.—Francisca, mujer de Bernardo Ferrer, vende unos censos a Nicolasa, mujer de don Pedro Lisano. 25 de mayo de 1330.—Perg. 3536.

1.809.—Jaime de Nadalia, tutor de los hijos de su

hermano Guillermo, para pagar la dote y enseres de Geralda, viuda del difunto, vende unas tierras en Rambla, tributarias de la Capellanía de Español de Cervató, en Santa Catalina, a favor de Bernardo Despons. 26 de mayo de 1330.—Perg. 1759.

1.810.—Elfa Sanz de Lut, viuda de Gonzalbo Sanz de Iranzo, y su hijo Pedro López de Iranzo venden unos censos a Fernando Pérez Muñoz. 10 de junio de 1330.—Perg. 4148.

1.811.—El tutor de los herederos de Guillermo de Nadala recibe el precio de la venta de unas tierras vendidas a Bernardo Desponts en Rambla. 13 de junio de 1330.—Perg. 1470.

1.812.—Cláusula del testamento de Juan de Sannau. 11 de junio de 1330.—Perg. 3053.

1.813.—Apoca del precio de un censo otorgado por Bernardo Foques y Berenguer Saques y otros a favor de Andrés Caner. 4 de julio de 1330.—Perg. 1899.

1.814.—Jaime Gasón vende un censo, en Alboraya, partida Masalmondá, a Domingo de Monblanch. 6 de agosto de 1330.—Perg. 1760.

1.815.—Venta hecha a Francisco Albandi de unas tierras (bonora). 22 de septiembre de 1330.—Pergamino 3054.

1.816. — Peirona, mujer de Pedro Puys Soriger, vende unas tierras en Ruzafa a Francisco Albancell. 22 de septiembre de 1330.—Perg. 1761.

1.817.—Debitorio de Sibilia Mathes a Ramón Conesa. 25 de septiembre de 1330.—Perg. 8064.

1.818.—Apelaciones puestas por los procuradores de partes contrarias que pedían una misma prebenda, en la Catedral de Valencia, a saber, la Pabordía y cano-

nicato vacante a la muerte de Guillermo Davín. Se había dado colación a Jaime de Pertusa y se oponía Ferrer de Ribera. 13 de octubre de 1330.—Perg. 5591.

1.819.—Apoca de 500 florines de oro, pagados en la curia romana por Pedro de Esplugues, arcediano de Alcira, al procurador del Obispo y Cabildo, y otros 500 al del Canónigo de Mallorca, Arnaldo Goberli. 20 de noviembre de 1330.—Perg. 1762.

1.820.—Pedro Sabila vende unos censos. 26 de noviembre de 1330.—Perg. 3055.

1.821.—Ramona, mujer de Pedro Cardona, vecina de Marchilena (huerta de Valencia), constituye dote a su hijo Jaime, por razón de su casamiento con Marieta, hija de Domingo Janudez. 11 de diciembre de 1330. —Perg. 1471.

1.822.—Martín González de Heredia, vecino de Alconchel, aldea de Jérica, confiesa tener ciertas cantidades de Sancha Pons, hija de Alvar Sánchez de Montuenga. 1 de enero de 1331.—Perg. 6627.

1.823.—Concesión real para que puedan expulsarse los moros de Chulilla y Garig y poblarlos de cristianos. 19 de enero de 1331.—Perg. 2404.

1.824.—Licencia para que Chulilla y Garig se pueblen de cristianos, expulsando a los moros. 19 de enero de 1331.—Perg. 8171.

1.825.—Sentencia a favor del Cabildo y contra los herederos de Roger de Lauria por los diezmos de Concentaina y otros lugares. 14 de enero de 1331.—Pergamino 6100.

1.826.—Constituciones de un Concilio de Tarragona contra los deudores de bienes eclesiásticos. 31 de enero de 1331.—Perg. 2375.

1.827. — Constituciones del Concilio de Tarragona sobre la administración Sede Vacante. Testamento de Prelados y rectores. Provisiones de los sucesores. Sobre la libertad de los bienes de los clérigos. Sobre excomunión de usurario. Sobre elección de comisionados para el Concilio provincial. 31 de enero de 1331.—Pergamino 2405.

1.828.—Procedimientos hechos en la Curia Romana contra la Noble Beatriz de Loria, por parte del Cabildo y Obispo, sobre los diezmos de Concentaina y otros, con la tercera sentencia definitiva confirmatoria de las otras dos. 6 de febrero de 1331.—Perg. 4957.

1.829.—Fernando Ramón y María, hija de Miguel Fernández y Elisenda, su mujer, difunta, conciertan *germanía* al tiempo de casarse. 8 de febrero de 1331. —Perg. 1472.

1.830.—Fernando Ramón y María, hija de Miguel Fernández (o Ferrando), conciertan, al tiempo de casarse, el contrato de fraternidad o germanía. 8 de febrero de 1331.—Perg. 6039.

1.831.—Guillem Berbeja y su esposa reconocen una deuda en favor de Leonor, de estado viuda, vecinos de Valencia. 16 de febrero de 1331.—Perg. 9869.

1.832.—Guillermo Mir vende un censo a Guillermo Safranchea en tierras de Rayosa. 20 de febrero de 1331.—Perg. 1473.

1.833.—Apoca de Guillermo Mir a favor de Guillermo Safranca del precio de la venta de un censo. 20 de febrero de 1331.—Perg. 1900.

1.834.—Jaime Crespín y su mujer Elisendis venden a Andrés y Guillermo Coner unas tierras en Ruzafa. 11 de marzo de 1331.—Perg. 1763.

1.835.—Jaime Crespins y su mujer Elisendis fir-

man ápoca a favor de Andrés Caner y otros de la venta de unas tierras en Ruzafa. 11 de marzo de 1331.—Pergamino 2576.

1.836.—Pedro López (Lopi) de Iranzo y su hermano Pedro Iranzo se convienen en la división de la herencia de Gonzalo Sánchez de Iranzo, su padre. 2 de abril de 1331.—Perg. 1611.

1.837.—Institución de una capellanía y unas doblas y aniversarios y de una limosna para un pobre, en la Almoina, por Guillermo Davia, canónigo y Paborde. 6 de abril de 1331.—Perg. 464.

1.838.—Concambia el Obispo Raimundo la tercera parte de los diezmos de Albal (Albau) por la mitad de los diezmos sobre la acequia de Cuart, que poseía el Paborde Vidal de Vilanova. 6 de abril de 1331.—Pergamino 465.

1.839.—Guillermo Bleda establece en recenso a Jaime Gasul un huerto de la Puebla, que tenía en Ruzafa a censo de la Capellanía fundada en la Seo por Juan Escorna, en el altar de San Lucas. 9 de abril de 1331.—Perg. 2977.

1.840.—Pedro Iranzo, hijo de Gonzalo Sanz de Iranzo y de doña Elfa Sanz de Elcet, pone en posesión a la Almoina de un censo sobre un molino en Gama, término de Murviedro. 20 de abril de 1331.—Perg. 1764.

1.841.—Pedro de Iranzo, hijo de Gonzalo Sanz de Iranzo y de doña Elfa Sanz de Seret, reconoce a la Almoina el pago de unos censos. 20 de abril de 1331.—Pergamino 1474.

1.842.—Dolza, mujer de Jaime Miralles, confirma la venta hecha a Bernardo de Sarriá de unas casas y un corral en Játiva. 9 de mayo de 1331.—Perg. 812.

1.843.—Bernardo de Sarriá vende a Juan de Proxida, hijo de Andrés de Proxida, todos los censos, casas, etc., que tenía en el Arrabal de Játiva, que fueron de Juan Aimerich, procurador de doña Dolza, mujer de Jaime Miralles. 9 de mayo de 1331.—Perg. 8220.

1.844.—Bernardo de Sarriá confirma la venta hecha por su procurador a Juan de Proxida, hijo de Andrés de Proxida. 22 de mayo de 1331.—Perg. 4149.

1.845.—Pedro Garcés de Mascón nombra su procurador a Miguel de Aler. 17 de junio de 1331.—Pergamino 2978.

1.846.—Pedro Mascón y su mujer Teresa venden a Pedro Garcis de Mascón unos censos. 20 de junio de 1331.—Perg. 5068.

1.847.—Berenguer Forques y otros herederos venden a Pedro Garcés de Monsonis unos bienes. 21 de junio de 1331.—Perg. 5026.

1.848.—Jaime de Castellet reconoce a Pedro Jofre que tiene por él cierto censo por unas tierras en Petra. 11 de julio de 1331.—Perg. 1475.

1.849.—Domingo Verdejo y su mujer María venden a Fernando Ramón unas viñas en Albuixech. 11 de julio de 1331.—Perg. 6628.

1.850.—Peirona, mujer que fué de Pedro de Puig Soriguer, vende ciertas tierras en Ruzafa a Francisco Albanell. 24 de julio de 1331.—Perg. 1765.

1.851.—Bartolomé de Vernet, *físico,* y su mujer Guillermona, venden unas casas en la parroquia de San Juan de la Boatella a Domingo y Ramón. 1 de agosto de 1331.—Perg. 1766.

1.852.—Privilegio de don Alfonso de Aragón confirmando uno de don Jaime II a favor del Obispo An-

drés, sus familiares, la Iglesia Catedral, Canónigos, etcétera, concediéndoles su salvaguarda real. 18 de septiembre de 1331.—Perg. 4150.

1.853.—Provisión Real para que los Jueces seculares no puedan proceder contra los eclesiásticos, revocando un decreto dado por el mismo a favor de los Justicias seculares. 25 de octubre de 1331.—Perg. 156.

1.854.—Guillermo de Sapater, vecino de Masalfasar, vende a Pedro Siriel (?) de Almacera unas casas y media heredad de Masalfasar y su término gravadas con un censo a favor de Bernardo Dalmacio, vecino de Valencia. 20 de noviembre de 1331.—Perg. 9786.

1.855.—Jaime Gasuill y su mujer Teresa venden a Bernardo Salón un huerto. 12 de diciembre de 1331.—Perg. 3056.

1.856.—Testamento de Domingo Salat, Rector de Puzol. 13 de enero de 1332.—Perg. 6101.

1.857.—El procurador de Bartolomé de Torralba reconoce al Paborde de la Almoina que tiene un censo a su favor, sobre tierras, en la Marjal de Ruzafa. 31 de enero de 1332.—Perg. 1767.

1.858.—Jaime Bonfill y su mujer Catalina venden unos censos a Juan Bonfill, su tío. 1 de febrero de 1332.—Perg. 4151.

1.859.—Cuatro ápocas del censo que por los diezmos pagaba el comendador de Montalbán al Obispo y Cabildo. 3 de febrero de 1332.—Perg. 8221.

1.860.—Galcerán Pons vende a Fernando Ramón unas casas en Albuixech. 5 de febrero de 1332.—Pergamino 6040.

1.861.—Real Cédula de Alfonso IV de Aragón para que dos comisionados de su parte y uno del Cabildo y

Clero tasen lo que ha de importar la contribución para el armamento de las galeras, que el Rey jura restituír al Clero. 6 de febrero de 1332.—Legajo 37 : 12.

1.862.—Guillermo de Cantailles y su mujer Catalina venden unos censos a Jaime Sabater. 9 de febrero de 1332.—Perg. 5069.

1.863.—El Cabildo de Valencia, representado por Ramón Giner, releva a Berenguer Gomis de la obligación de pagar un censo de dos masmodinas de oro, a cambio de un solar situado en la parroquia de San Andrés. 13 de febrero de 1332.—Perg. 9657.

1.864.—Apoca de unos censos de Jaime Bonfill a favor de su tío Juan Bonfill. 15 de febrero de 1332.—Perg. 1909.

1.865.—Cláusula testamentaria de Pedro Carcasona. 27 de febrero de 1332.—Perg. 6042.

1.866.—Juan del Boix, en nombre de Catalina, mujer de Mateo Carbonell, reclama el *creix* en la herencia de su marido. 12 de marzo de 1332.—Perg. 1768.

1.867.—Testamento de Leonor de Estada, mujer de Ximeno de Nabal. 28 de marzo de 1332.—Pergamino 1769.

1.868.—Sentencia (copia legal) de la Rota Romana contra los herederos de Roger de Lauria sobre los diezmos de las tierras de sus estados de Concentaina y otros en la Diócesis de Valencia, que pretendían estar exceptuados por el Papa Bonifacio VIII. 10 de abril de 1332.—Perg. 309.

1.869.—Tasación de gastos del proceso de diezmos de Concentaina en que fué condenada doña Beatriz de Lauria, señora de dicho lugar. 10 de abril de 1332.—Perg. 770.

1.870.—Constitución para que los Curatos de la ciudad y diócesis y los canonicatos, dignidades y Pabordías que vacasen en seis años fuesen para la fábrica de esta Iglesia la mitad de sus frutos en el primer año de su vacante. 25 de abril de 1332.—Pergamino 8997.

1.871.—El Obispo Raimundo Gastón, de consentimiento del Cabildo, ratifica la dotación de la dignidad de capiscol (chantre), que consistía en 200 besantes y, en recompensa de éstos, las rentas de Foyos y 500 sueldos sobre la Albufera; y al Sacrista 400 besantes. 26 de abril de 1332.—Perg. 79.

1.872.—Poderes de Marieta, mujer de Fernando Ramón, a favor de su marido en Arbuixech. 26 de mayo de 1332.—Perg. 1902.

1.873.—Berenguer de Carcasona, señor enfitéutico de unas casas a la otra parte del río Guadalaviar, loa la venta de la misma hecha por los albaceas de Guiden a Guillermona y a Jaime Mir, hijos de Pedro Ferrer. 29 de mayo de 1332.—Perg. 2979.

1.874.—Arnaldo de Vilanova, Presbítero, y Andrés Tallada, albaceas de Guillermo Mir, Presbítero, venden a Guillermona y a Jaime Mir, hijos de Pedro Ferrer, unas casas, parroquia del Salvador, a la otra parte del río. 29 de mayo de 1332.—Perg. 1770.

1.875.—Venta hecha por Ramón de Clapers y su mujer Berenguera a Francisco de Valleluprica de unos censos. 10 de julio de 1332.—Perg. 6041.

1.876.—Amojonamiento y división de los términos de Liria y Chulilla en la parte en que se tocan. 19 de julio de 1332.—Perg. 8222.

1.877.—Amojonamiento entre Liria y Chulilla. 21 de julio de 1332.—Perg. 5070.

1.878.—Francisco Taberner y su mujer Sancha venden a Fernando Forner unos censos sobre tierras en Gandía. 8 de agosto de 1332.—Perg. 6629.

1.879.—Ramón Girvas y Marieta su mujer venden unas casas con corral a Poncio Larguet, en la parroquia del Salvador, juxta hospitale San Guillelmi. 15 de agosto de 1332.— Perg. 6630.

1.880.—Codicilo de Guillermo de Santa Coloma. 28 de agosto de 1332.—Perg. 3115.

1.881. — Testamento de Dominga, hija de Pedro Roig, mujer de Fernando Jusseu. 4 de septiembre de 1332.—Perg. 3116.

1.882.—Lorenzo Carreres reconoce a Pedro Saquintana que le debe cierta cantidad por unas muelas de molino. 15 de septiembre de 1332.—Perg. 1476.

1.883.—Licencia del Obispo para que el capellán del beneficio de San Gregorio pueda vender la casa que tenía lejos y comprar otra cerca de la Seo. 16 de septiembre de 1332.—Perg. 511.

1.884.—Pedro de Larguet vende a Toda, hija de Jaime Mateo, unas casas en la Pobla de San Guillermo, parroquia del Salvador de Valencia. 19 de septiembre de 1332.—Perg. 1771.

1.885.—Testamento de Guillermo Moliner, Canónigo de Valencia. 21 de septiembre de 1332.—Pergamino 1441.

1.886.—Bonanito de Rosis y su mujer Mienda venden unas casas a Micaela, viuda de Pedro de Lizano. 24 de septiembre de 1332.—Perg. 3057.

1.887.—Sentencia arbrital entre Berenguda Carcasona y otros. 7 de octubre de 1332.—Perg. 3117.

1.888.—Cláusula testamentaria de Bernardo, Deán. 16 de octubre de 1332.—Perg. 8065.

1.889.—Ramón de San Licer y Francisco de S. Licer, albaceas de su hermano Bernardo de S. Licer, venden unas tierras en Ruzafa a Jaime Bonfill. 3 de noviembre de 1332.—Perg. 1477.

1.890.—Francisco de S. Licer vende a Jaime Bonfill unas tierras en Ruzafa. 3 de noviembre de 1332.—Perg. 1478.

1.891.—Apocas de Blasco de Alagón a Roger de Lauria de cierto préstamo.—Perg. 2930.

1.892.—Testamento de Margarita, mujer que fué de Juan de Xillella. 26 de noviembre de 1332.—Pergamino 1479.

1.893.—Pahona, viuda de Miguel Laguarda, y otros venden unos censos a Eximen de Font. 5 de diciembre de 1332.—Perg. 5071.

1.894.—Apoca de Ramona, hija de Ramón del Boix, a favor de Arnaldo del Boix del legado de Ramón y Francisca, sus padres. 16 de diciembre de 1332.—Pergamino 2981.

1.895.—Sancha Pons contrata con Sancho Rodríguez de Juanes sobre ciertos censos. 18 de diciembre de 1332.—Perg. 3525.

1.896.—Compromiso de Pedro Guillermo Escrivá y Jaime de Quintovall para el deslinde en todo Rafol y Benimeli. 18 de enero de 1333.—Perg. 3931.

1.897.—Bernardo Sauri vende unos censos a Guillermona, mujer de Arnaldo Pich, sobre casa y tierras, en Almacera. 19 de enero de 1333.—Perg. 6102.

1.898.—Letras del Obispo a favor de un canónigo para que éste no abonase la capa a 10 libras por su in-

greso (según constitución) hasta que se sentenciase la cuestión, pues pretendía dicho señor canónigo no estar obligado, teniendo la canongía por permuta y representar al antecesor que había pagado el vestuario. 14 de febrero de 1333.—Perg. 390.

1.899.—Apoca de Guillermo de Quintana y Guiralt Dordeval, mercaderes, a favor de Sancha Pons de Montuanga, mujer de Martín González de Heredia, por ciertas deudas de su marido. 2 de marzo de 1333.—Perg. 6631.

1.900.—Apoca de Jaime Rosell y su mujer Guillermona del precio de unas tierras en Petra, vendidas a Pedro Fanfredo. 4 de marzo de 1333.—Pergamino 2982.

1.901.—Jaime Rosell y su mujer Guillermona venden a Pedro Jofre (Jaufridi) unas tierras en término de Petra. 4 de marzo de 1333.—Perg. 1480.

1.902.—Testamento de Nicolás Valencia (instituye un beneficio en San Esteban). 18 de abril de 1333. —Perg. 3932.

1.903.—Constitución sobre la residencia en el coro y altar de los Domeros, Sochantres, Diáconos, Subdiáconos, etc. 21 de abril de 1333.—Perg. 8172.

1.904.—Berenguer de Belloch, Beneficiado de la Catedral, firma ápoca a Ramón Giner, Chantre, de ciertas cantidades. 23 de abril de 1333.—Perg. 6632.

1.905.—Don Jaime, Señor de Jérica, nombra procurador suyo a Juan Pérez. 8 de junio de 1333.—Pergamino 6633.

1.906.—Acta de la restitución al Villar de Benaduf (o del Arzobispo) del agua que le quitaban los de Domeño, Loriguilla y Calles, lugares del Señor de Jérica. 13 de junio de 1333.—Perg. 5073.

1.907.—Sentencia segunda entre Ponce Guillem de Vilafranca y Gaucerina, hija y heredera de Guillermo de Rexach, sobre ciertas ventas hechas durante la menor edad de la pupila. 23 de junio de 1333.—Pergamino 5074.

1.908.—Testamento de Nicolás Matoses. 2 de julio de 1333.—Perg. 2983.

1.909.—Codicilos de Francisco de Vinatea. (Deixa als pobres de la Seu.) 29 de julio de 1333.—Pergamino 5075.

1.910.—Jaime Sabater y su mujer Nicolasa venden a Catalina, viuda de Bartolomé de Ginestat, unos censos. 18 de agosto de 1333.—Perg. 5085.

1.911.—Carta de absolución de cuentas hechas por Nicolás de Vinatea y su mujer Inés, hija de Pedro Ruiz de Corella y de su primera mujer Peirona, sobre la dote de su mujer, en Benimaclet. 28 de agosto de 1333.—Perg. 5592.

1.912.—Sentencia sobre el real censo de la Palma, en la huerta de Játiva. Interviene el Sacrista Berenguer March. 2 de septiembre de 1333.—Perg. 9491.

1.913.—Cláusula testamentaria de Juan Andarella. 9 de septiembre de 1333.—Perg. 6043.

1.914.—Francisco Tarragó y su mujer Dulcia venden un censo a Pedro de Sata, sobre viñas en Coscollar. 13 de septiembre de 1333.—Perg. 1772.

1.915.—Tercera, mujer que fué de Bugarín de Polla, vende a Sivila Mathos, hija de Guillermo Mathos, unas casas en Játiva. 25 de septiembre de 1333.—Pergamino 1773.

1.916.—Apoca de mil sueldos hecho por Notena,

mujer que fué de Berenguer Polla, a Na Sivilia de Mathos. 25 de septiembre de 1333.—Perg. 1481.

1.917.—Domingo Alavés reclama ante el Justicia de Valencia que su madre, Sancha Martínez, le había dejado en testamento por curador suyo y de su hermana Martín Gil a Guillermo Grau, y siendo mayores ya de edad, procedía la remisión de dicho curador. 19 de octubre de 1333.—Perg. 1774.

1.918.—Guillermo Gombau y su mujer Narbona venden a Arnaldo Guardiola unas tierras. (Del beneficio de San Mateo en la Iglesia de San Vicente.) 17 de noviembre de 1333.—Perg. 4152.

1.919.—Guillermo Canterelles firma ápoca por unos censos a Guillermo Viera. 26 de noviembre de 1333.— —Perg. 6634.

1.920.—Guillermo de Canterelles vende unos censos a Guillermo Viera sobre tierras en Andarella. 26 de noviembre de 1333.—Perg. 6635.

1.921.—Venta del horno de Benimaclet a favor de Jaime Castellano. 30 de diciembre de 1333.—Pergamino 652.

1.922.—Pedro Miracle y Miguel Fernández de Albuixech conciertan entre sí perdón por lo pasado y paz en lo venidero. 14 de febrero de 1334.—Perg. 1483.

1.923.—Testamento de Bernardo de Carcasona. 23 de febrero de 1334.—Perg. 6636.

1.924.—Venta de la mitad de la alquería de Benexida (Gandía) por Diego y Pedro López de Vayello a don Pedro, hijo del Rey don Jaime II. 28 de febrero de 1334.—Perg. 3933.

1.925.—Testamento de Dolza, hija de Bernardo Martorell. 5 de abril de 1334.—Perg. 6103.

1.926.—Constituciones primeras sobre las distribuciones canonicales de Valencia. 11 de abril de 1334. —Perg. 9567.

1.927.—Ramón Colón vende a doña Micaela, viuda de Pedro de Lizana, cierto censo en Játiva. 12 de abril de 1334.—Perg. 1484.

1.928.—Pedro de Sota y su mujer Francisca reconocen a doña Sancha Rodríguez de Ayvar, mujer que fué de Berenguer de Boxados, que ha abonado el precio de cierto censo. 23 de abril de 1334.—Perg. 1482.

1.929.—Pedro de Sota y su mujer Francisca venden a doña Sancha Rodríguez de Ayvar, mujer que fué de Berenguer de Boxados, unos censos sobre el Coscollar. 23 de abril de 1334.—1775.

1.930.—Debitorio de Lorenzo Carreres a favor de Pedro Saquintana de la venta de ciertos molinos, en Valencia, que aquél hizo por cuenta de éste. 29 de abril de 1334.—Perg. 1903.

1.931.—Guillermo de Bosch vende a Arnaldo del Boix unos censos. 10 de mayo de 1334.—Perg. 3058.

1.932.—Guillermo Vives vende a Arnaldo Mascaró un esclavo moro llamado Alí, hijo de Mahomat Mormox, del lugar de Abla, del reino de Granada, por precio de quince libras valencianas. 13 de mayo de 1334.—Perg. 1904.

1.933.—Ramón de Sibiano establece un obrador en la Calle de las Avellanes a Jaime Soler. 19 de mayo de 1334.—Perg. 4153.

1.934.—Pedro de Soler reconoce a Juan Barceloni que compró de Pedro Dorca y su esposa Elisendis unos censos sobre casas en la parroquia de San Martín, de que es señor director dicho Soler. 28 de mayo de 1334. —Perg. 1776.

1.935.—Guillermona, viuda de Ramón de Cantavilles, vende a Ba... de Fraga unos censos. 6 de junio de 1334.—Perg. 3059.

1.936.—Guillermo Riera y su mujer Micaela venden un censo a Arnaldo de Buxo, sobre una viña en Andarella. 8 de junio de 1334.—Perg. 1777.

1.937.—Pedro Solán vende un censo a Arnaldo de Buxo, sobre sus casas, en la parroquia de San Martín. 8 de junio de 1334.—Perg. 1778.

1.938.—Apoca del precio de unos censos de Guillermo Riera, el mayor, a favor de Arnaldo del Boix. 12 de junio de 1334.—Perg. 1905.

1.939.—Pedro Solau firma ápoca a Arnaldo de Buxo del precio de unos censos del Boix. 17 de junio de 1334.—Perg. 2984.

1.940.—Pedro Dorrea y su mujer Elisenda venden a Juan Barceló unos censos. 27 de junio de 1334.—Pergamino 5072.

1.941.—Bartolomé de Bonastre reconoce a Ramón de Fraga, pintor, que renuncia a todo derecho sobre un censo en Ruzafa. 29 de junio de 1334.—Perg. 1485.

1.942.—Testamento de Domingo Forner. 30 de junio de 1334.—Perg. 4154.

1.943.—Los albaceas de Jaime Provenzal venden por 140 sueldos, de Agramunt, a Guillermo Llovet (Lupeti), oficial del Abad de Ager, un libro sexto de los Decretales. 8 de julio de 1334.—Perg. 1486.

1.944.—Privilegio Real en que se manda a los Jurados de Valencia que no cobren sisa alguna del Obispo, Cabildo, Clero y demás exentos, o que se concierten con ellos. 21 de julio de 1334.—Perg. 1779.

1.945.—Arnaldo del Boix y Catarina, hija de Jai-

me Cavila, nombran árbitros a Berenguer de Agramunt y Bernardo Pontons. 19 de agosto de 1334.—Pergamino 3537.

1.946.—Bernarda, viuda de Pedro Agramunt, y Pericón de Agramunt cargan un censo para el aniversario de Juan Burgundi, a que su padre estaba obligado. 22 de agosto de 1334.—Perg. 1788.

1.947.—Testamento de Domingo Forner. 9 de septiembre de 1334.—Perg. 4155.

1.948. — Domingo Forner nombra procurador a Mateo Gomar. 13 de septiembre de 1334.—Perg. 2985.

1.949.—Los albaceas de Pedro Cabit, Sacrista, consignan a la Almoina bienes para un señal. 23 de septiembre de 1334.—Perg. 3118.

1.950.—Astruga, mujer que fué de Domingo Forner, y Domingo Forner, hijo de su marido, constituyen árbitros de la división del difunto. 3 de octubre de 1334.—Perg. 1781.

1.951.—Igual que el anterior, núm. 1.950. 3 de octubre de 1334.—Perg. 1782.

1.952.—Los albaceas de doña Berenguera, mujer de Bernardo Bocesgues, venden un censo, en Játiva, en la partida del Puig de las viñas. 15 de octubre de 1334.—Perg. 1783.

1.953.—Domingo Forner confiesa a Astruga, viuda de su padre Domingo Forner, el pago de cierta cantidad. 5 de noviembre de 1334.—Perg. 2505.

1.954.—Domingo Forner, hijo de Domingo Forner y de su primera mujer Sancha, recibe cierta cantidad de doña Astruga, segunda mujer de su padre. 16 de diciembre de 1334.—Perg. 2506.

1.955.—Venta de géneros varios (notable) por Ar-

naldo del Boix a Bernardo de San Juan, su sobrino. 13 de enero de 1335.—Perg. 6104.

1.956.—Felipe Verdeguer y su mujer Ramona venden a Antonio Miramar unas casas en la parroquia de San... 23 de enero de 1335.—Perg. 813.

1.957.—Francisco Albanell y su mujer Catalina toman a censo de Andrés y Guillermo Caner unas capitales sobre tierras en Ruzafa. 10 de febrero de 1335. —Perg. 814.

1.958.—Apoca del precio de un debitorio (ratione Alfarria vestre persone) de Guillermo Dalet a favor de Pedro Dalet. 24 de febrero de 1335.—Perg. 1906.

1.959.—Ramona, mujer de Felipe Verenguer, loa la venta hecha por su marido de unas casas, parroquia de San Bartolomé, a Antonio Miramar. 26 de febrero de 1335.—Perg. 1907.

1.960.—Juan Bonfill, el joven, y su mujer Vicenta venden unos censos a Juan Bonfill. 11 de abril de 1335. —Perg. 6637.

1.961.—Constitución sobre distribuciones cuotidianas de los Canónigos. 19 de abril de 1335.—Perg. 3538.

1.962.—Erección de la Iglesia Parroquial de la Pobla de Xera (Chera) por el Obispo y Cabildo concedida al señor... (Borroso.) 22 de abril de 1335.—Pergamino 377.

1.963.—Venta por 50 años del diezmo del lugar de Xera a favor de Gonzalo Roiç de Lihori, Señor de Sot. 3 de mayo de 1335.—Perg. 705.

1.964.—Apoca del precio de unos censos a Juan Bonfill a favor de Juan Bonfill, su tío. 8 de julio de 1335.—Perg. 1908.

1.965.—Testamento de María, mujer de Pedro Gomis de Soria. 13 de julio de 1335.—Perg. 6638.

1.966.—Pedro Garcés de Masón vende a Francisca, viuda de Berenguer del Puig, unos censos. 20 de julio de 1335.—Perg. 4156.

1.967.—Toda, hija de Jaime Mateu, vende a Miguel de Navals y su mujer Teresa unas casas con corral en Villanova *extra menia civitatis*. 31 de julio de 1335.—Perg. 6639.

1.968.—Guillermo de Santes Colum obliga sus bienes al cumplimiento del compromiso de su mujer. 21 de agosto de 1335.—Perg. 8223.

1.969.—Romeo de Oblitas vende a la Almoina unos censos en Játiva. 23 de marzo de 1335.—Perg. 7443.

1.970.—Pedro de Iranzo, escudero de Roger de Loria, constituye en su procurador a Bernardo de Vallebuena. 11 de noviembre de 1335.—Perg. 1487.

1.971.—Francisco Guasch y su mujer Dulce Díaz venden a Andrés Camer unos censos. 13 de noviembre de 1335.—Perg. 3934.

1.972.—Guillermo de Carcasona confiesa tener un huerto con censo de la capellanía de San Juan, que instituyó en la Catedral Juan. 10 de diciembre de 1335.—Perg. 3060.

1.973.—Apoca de Pedro Valeriola a favor de Bernardo Pallarés del precio de un censo. 11 de diciembre de 1335.—Perg. 2987.

1.974.—Donación de casas en Pego y de las alquerías de Adzaneta y Adzubia por Guillermo de Santa Coloma a Gaufredo de Miralpeix, su sobrino. 16 de diciembre de 1335.—Perg. 5086.

1.975.—Del Beneficio de San Juan Evangelista de

la Catedral, igual que el núm. siguiente 1.976, partido por A. B. C. 4 de febrero de 1336.—Perg. 1784.

1.976.—Pedro Toral, portero del Rey, albacea de Ramón Montanyana, Arcediano de Tarragona y canónigo de Valencia, compraron un censo del Rey para el Beneficio de San Juan Evangelista de la Catedral. 4 de febrero de 1336.—Perg. 1785.

1.977.—El Obispo y Cabildo de Valencia habían comprado del Infante don Pedro el Castillo y Vall de Uxo, y que en parte fué cambiado por el Castillo de Garig, con objeto de cumplir ciertas condiciones de actos, contratos, se dieron poderes a Bernardo Ramón Giner, Chantre, y los Canónigos Pedro de Abadía y Ramón Ferrer. 14 de febrero de 1336.—Perg. 815.

1.978.—Castellana de Foces, mujer que fué de Pedro Colom, como heredera de María Muntanyola, pleitea con Martín Boix de Fune, caballero, Señor de Procida, de Foyos, por razón de bienes de dicha María. 15 de enero de 1336.—Perg. 5593.

1.979.—El Paborde de la Almoina confiesa a los albaceas de Pedro Cabrit, Presbítero, el pago de cierta cantidad. 13 de abril de 1336.—Perg. 2988.

1.980.—Pedro Iranzo, heredero de Gonzalo Sanz de Iranzo y doña Elfa Sanz y doña Teresa, viuda de Tomás Vives de Cañamas, venden unos censos a Ramón Conesa para la Almoina. 13 de abril de 1336.—Perg. 5087.

1.981.—Confirmación por el Rey don Pedro de los fueros de Valencia, fuera de Cortes. 14 de abril de 1336.—Perg. 1786.

1.982.—Bernardo de Vallebrera, procurador de Pedro Iranzo, hijo de Gonzalo Sanz de Iranzo y también de doña Teresa, mujer de Tomás Vives de Cañamás,

constituído en Vall de Segón, termino de Albaset, pone en posesión de cierto censo a la Almoina. 15 de abril de 1336.—Perg. 1787.

1.983.—Pedro de Iranzo y doña Teresa, mujer que fué de Tomás Vives de Cañamás, se carga un censo a favor de la Almoina, en término de Murviedro. 16 de abril de 1336.—Perg. 1488.

1.984.—Apoca de Juan Bonfill y su mujer Benvenguda a favor de Guillermo Caner y Andrés Caner, hermanos, de cierta cantidad. 19 de abril de 1336.—Pergamino 2507.

1.985.—Francisco Palomar salda cuentas con Juan Baile y otros por unos cambios de letras. 29 de mayo de 1336.—Perg. 1788.

1.986.—Bartolomea, viuda de Geraldo Abad y su hijo Geraldo verifican la partición de los bienes de su padre. 30 de mayo de 1336.—Perg. 3061.

1.987.—Testamento de Gensora, mujer de Arnaldo de Boix. 5 de junio de 1336.—Perg. 4157.

1.988.—Poderes para el amojonamiento de Chulilla y Domeño por el Obispo de Valencia y Cabildo. 18 de junio de 1336.—Perg. 6640.

1.989.—El albacea de Ramón Riera reclama ante el Justicia por cierta ejecución mandada a favor de Ferrer Rubert. 22 de junio de 1336.—Perg. 1787.

1.990.—Apoca de la venta de casas en la parroquia del Salvador, por Jaime Mir a Sibila, hija de Juan de Riusech. 27 de junio de 1336.—Perg. 1909.

1.991.—Eximen de Fonte vende a Bernardo Pallarés unos censos. 30 de julio de 1336.—Perg. 5033.

1.992.—Eximen de Fonte firma ápoca del precio

de ciertos censos a favor de Bernardo Pallarés. 14 de agosto de 1336.—Perg. 1910.

1.993.—Doña Leonor, Reina de Aragón: Carta dirigida a la villa de Ayora para que se permita la extracción de los cereales del diezmo. 19 de agosto de 1336.—Perg. 1489.

1.994. — Catarina, viuda de Bartolomé Genestar, compra unos censos a Jaime Sabater. 27 de septiembre de 1336.—Perg. 3935.

1.995.—Catarina, mujer que fué de Guillermo Cantarelles, nombra su procurador a Pedro de Almenar. 28 de septiembre de 1336.—Perg. 2989.

1.996.—Ramón de Dangresola y su mujer Catarina venden a Bernardo de Claramunt, hermano de dicha Catarina, un censo sobre casas en la parroquia de San Martín. 3 de octubre de 1336.—Perg. 1790.

1.997.—Jaime Vidal firma ápoca del valor de ciertos censos a favor de su hermana Francisca, mujer de Eximen de Fonte. 6 de octubre de 1336.—Perg. 1911.

1.998.—Jaime Vidal vende a su hermana Francisca un censo sobre tierras en Benimaclet. 10 de octubre de 1336.—Perg. 1490.

1.999.—Bernardo Claramunt y su mujer Geralda venden unos censos a Francisco Martí. 12 de octubre de 1336.—Perg. 3062.

2.000.—Ilegible por lo borroso. 8 de noviembre de 1336.—Perg. 3539.

2.001.—Bononato de Guarnals confiesa haber comprado de Fernando Pérez unos censos. 12 de noviembre de 1336.—Perg. 3063.

2.002.—Concesión del fosar nou de la Atzubia de

Pego a Guillermo de la Coloma por el Obispo y Cabildo. 15 de diciembre de 1336.—Perg. 8066.

2.003.—Francisco Tinart y su mujer Catarina venden unos censos a Berenguer de Rojals. 28 de marzo de 1337.—Perg. 4158.

2.004.—Apoca de Francisco Tinart y su mujer Quiteria a favor de Berenguer de Rojals de cierta cantidad. 28 de marzo de 1337.—Perg. 2508.

2.005.—Andrés de Villa vende un censo a Guillermo Canet. 2 de abril de 1337.—Perg. 3540.

2.006.—Andrés Cabilo vende unos censos a Guillermo Canet. 2 de abril de 1337.—Perg. 3119.

2.007.—El Beneficiado que fundó Benito Aladuix en la Catedral loa cierta escritura hecha por procurador. 7 de abril de 1337.—Perg. 6641.

ELÍAS OLMOS CANALDA.

(*Continuará.*)

V

Un Juez de Indias

(Vida documental de José Francisco Heredia)

(Conclusión.)

21

Informe de Heredia sobre una consulta de la Intendencia.

(22 de noviembre de 1809.)

Papeles de Cuba.

Leg. 261 B.

Las leyes 45, 46, 47, 48 y 49, título 4.°, libro 8.° de las Municipales prohiben que los oficiales Reales traten, ni contraten con hacienda el Rey ni propia, ni tengan parte en armadas, o canoas de perlas ni beneficien minas, ni ingenios, o tengan qualesquiera otras grangerías por sí, ni por sus mugeres e hijos; y aunque es disputable si el rigor de estas leyes y sus penas, puedan aplicarse en toda su amplitud a los actuales Ministros de Real Hacienda, que no tienen la qualidad de preces de las causas y negocios de ella, como los Oficiales Reales de aquella época, y si solo le entienden subsistentes en quanto a lo que rigorosamente se llama comercio que es como se explica la Real Orden circular de 14 de Abril de 1789, a que se refiere la de 16 de Febrero de 90, sin embargo prescindiendo de esta duda, creo que en ninguna de di-

chas leyes se compreende la prohibición de tener esclavos y de emplearlos indistintamente como los demás vecinos.

Para ello me fundo en que no estando expresa solamente puede inferirse de la general de tratos o grangerías, cuyas voces en el no común de nuestro idioma se aplican la primera a la negociación de comprar y vender, y la segunda a las haciendas de Campo; y en que las mismas leyes en puesto semejante consideran el tener esclavos como cosa distinta de aquéllas, pues la 65, título 16, libro 2.°, prohibe expresamente a los Ministros de las Audiencias tener más de quatro, sin embargo, de que las antecedentes contienen las mismas prohibiciones de tratos y grangerías con igual o mayor vehemencia que a los Oficiales Reales.

En un punto idéntico al de la materia que es el rango de las fábricas y fortificaciones que costea la Real Hacienda y de que trata el título 6.°, libro 3.° no se enquentra prohibición alguna de que se empleen en ella los esclavos del Yngeniero Comisario y demás empleados, que las dirigen y vigilan a pesar de que en la ley 15 se habla de enviar esclavos en la que parecía natural, que hubiese entrado la insinuada prohibición a ser conforme al espíritu del Legislador.

Por este motivo creo que ni en esta Provincia, ni antes en la Luisiana, ni en otra alguna de América se ha tenido nunca por ilegal, que los esclavos de los empleados de todas clases que los tengan se exerciten en estos u otros destinos de que son capaces entre los que paga el erario, y antes bien he visto que se guarda en esto cierta preferencia a favor de ellos a vista, ciencia, y paciencia de los Gefes, considerándose sin duda que éste es uno de los arbitrios más honestos con que pueden suplir la general cortedad de sus dotaciones.

Con esta exposición considero satisfecha la parte de la pregunta que V. se sirve hacerme en su oficio de ayer sobre si el Señor Ministro de estas Reales Caxas podía legalmente lucrar el jornal de los tres esclavos de

su propiedad comprendidos en la relación del corte y acarreo de las maderas destinadas a las obras hidráulicas: sobre el otro de si ha sido excesivo dicho jornal con respecto a su alto precio y a la calidad de los negros, aunque generalmente se está a la buena fee del Maestro y Comisionado que han dirigido y vigilado la obra, será preciso recurrir al juicio de peritos imparciales con audiencia de los que hayan intervenido en la materia, como interesados en esta indicación.

Dios guarde a V. muchos años. Panzacola, 22 de Noviembre de 1809.

DR. JOSÉ FRANCISCO HEREDIA.
(Rubricado.)

Señor Don Juan Ventura Morales.

22

Certificación de los servicios de Heredia.

(Panzacola, 19 de diciembre de 1809.)

PAPELES DE CUBA.

Leg. 261 B.

Dn. Juan Ventura Morales, Yntendente Ynterino y Superintendente general Subdelegado en esta Provincia de la Florida occidental, Juez de Arribadas, de tierras y solares realengos, &.

Certifico en la mejor forma que puedo y debo, que debiendo transladarme de la Provincia de la Luisiana a exercer en ésta la Yntendencia de orden de S. M. pedí al señor Yntendente de Exército de la isla de Cuba me proporcionase un Letrado de Ciencia y conciencia para servir la Asesoría de ella que se hallaba vacante, y éste instruído de las circunstancias que concurrían en el Dr. Dn. José Francisco Heredia, Abogado de los Reales consejos, y emigrado de la isla de Sto. Domingo en la Ciudad de Santiago de Cuba, le propuso si quería aceptar este servicio, lo que verificó sin embargo de hallarse allí

en unión de sus padres, y disfrutando del mejor crédito, según el Oficio de aquel Sor. Gobernador en que reputa por una desgracia para sí y para aquel Pueblo el perder un Letrado de sus circunstancias que me transcribió dicho Sor. Yntendente en prueba del acierto de su elección: que desde 25 de Junio de 1806 comenzó a servir interinamente la referida Asesoría, cuya Real confirmación obtuvo por Real Orden de 23 de Diziembre de 1807 con el Sueldo de mil pesos, y continúa hasta la fecha sin otro auxilio que esta corta dotación por la falta de negocios que causen derechos: que teniendo por Ordenanza la Sustitución de la Yntendencia la despachó con motivo de hallarme yo enfermo desde 19 de Febrero hasta 1.° de Abril último, que con motivo de estarlo él también aun desde que se encargó de ella, me fué preciso reasumirla, habiendo acreditado tanto en este servicio como en el de su empleo propietario, la mayor inteligencia, desinterés, zelo y amor al Servicio, y desde que se supo en esta Provincia el transtorno que habían causado en la Metrópoli la ambición y perfidia del Tirano de la Europa, el más acendrado Patriotismo, y afecto a nuestro desgraciado y amado Soberano el Sor. Dn. Fernando Séptimo, probándolo entre otros hechos con el de haber traducido en poco tiempo del Ydioma Ynglés al Castellano a costa de su salud, el libro intitulado *Historia secreta del Gabinete de St. Cloud,* y a esfuerzos de sus diligencias conseguido se imprimiese en México y produgese en la opinión de los Habitantes de aquel vasto Ymperio quanto pudiera apetecerse para que mirasen con mayor horror las imaginaciones, intrigas, perfidias y demás acciones criminales del desolador del Universo, y sus satélites: Por todo lo qual y calidades apreciabilísimas que adornan Su Persona lo considero acrehedor a las gracias que tenga a bien dispensarle la Junta suprema que gobierna el Reyno a nombre del Sor. Dn. Fernando 7.° Y para que conste y sirva a los efectos que puedan convenirle le doy la presente

por Duplicado, firmada con la de mi mano y sellada con el de mis Armas, y refrendada del infrascrito Secretario por S. M. de esta Yntendencia en la Plaza de Panzacola a 19 de Diziembre de 1809.

23

Título de Oidor de la Audiencia de Caracas, a favor de D. José Francisco Heredia.

(1 de enero de 1810.)

Caracas.

Leg. 165.

Don Fernando, etc. Y en su Real nombre la Suprema Junta Central gubernativa de España e Indias. Por cuanto por muerte de Don Miguel Aurioles ha quedado vacante la plaza de Oidor que obtenía en mi Real Audiencia de Caracas y atendiendo a la aptitud y méritos literarios de vos Don José Francisco Heredia, Asesor del Gobierno e Intendencia de Panzacola, he venido por mi R. D. de 15 de Octubre de 1809 en nombraros para la referida plaza de Oidor de la mencionada R. Audiencia de Caracas. Por tanto quiero y es mi voluntad sirváis este empleo en la misma forma que vuestros antecesores y mando al Presidente, Regente y Oidores de la referida mi Real Audiencia de Caracas, que luego que vean este título tomen y reciban de vos el juramento con la solemnidad que se requiere y debéis hacer de que bien y fielmente ejerceréis el referido empleo y que habiéndolo hecho y puéstose testimonio de él en este título, ellos y todas las personas estantes y habitantes en aquel distrito os hayan, reciban y tengan por tal Oidor de dicha mi R. Audiencia y os guarden y hagan guardar todas las honras, preminencias y prerrogativas que por esta razón os corresponden. Y es asimismo mi voluntad que hayais y llevéis de salario con este empleo cada año de los que sirviéreis tres mil

y trescientos pesos que es el que últimamente le está asignado, y que se os pague según y de la misma manera que a los demás Ministros de la expresada mi Real Audiencia, pues con vuestras cartas de pago, testimonio del día en que tomásteis posesión y traslado asimismo signado de este título, mando se reciba y pase en cuenta a los oficiales de mi R. Hacienda, o personas a quienes perteneciese satisfacerlo sin otro recado alguno: Todo lo cual quiero se guarde y cumpla con la precisa calidad de que satisfagáis en la forma prevenida por R. C. de 26 de Mayo de 1774 lo correspondiente al derecho de la media aumenta por el salario que habéis de gozar, con más el 18 % que se os carga por la costa de traerlo a España, a poder de mi tesorero general y de este título se tomará razón en las contadurías generales de la Distribución de mi Real Hacienda (adonde está agregado el Registro General de Mercedes) de mi Consejo Supremo de España e Indias, dentro de dos meses de su data y no executándolo así quedará nula esta gracia y también se tomará por los Ministros de las Rls. Cajas de la expresada ciudad de Caracas. Dado en Sevilla a primero de Enero de mil ochocientos diez. Yo el Rey. Por la Junta Suprema el Arzobispo de Laodisea. Presidente. Yo Esteban Varea, Secretario del Rey Nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. Don José Colón. Don Manuel de Laordizábal. Don José Pablo Valiente. Tomóse razón en la Contaduría General de las Contribuciones de la R. Hacienda. Sevilla, 16 de Enero. Esteban de Palacios. Derechos 12 reales plata. Tomóse razón en las Contadurías de las Indias. Sevilla, 16 de Enero de 1810. Esteban Fernández de León.

24

Oficio de Morales a Heredia dándole cuenta de su nombramiento en la Audiencia de Caracas.

(23 de enero de 1810.)

PAPELES DE CUBA.

Leg. 261.

1810. Enero 20. Panzacola.

El Excmo. Sr. Marqués de Someruelos, Capitán General de la Isla de Cuba y esta provincia, me dice en carta de 2 del corriente lo que sigue:

"Constando en la Gaceta del Gobierno de 19 de Octubre último (1809), núm. 34 que S. M. ha conferido a Don José Francisco Heredia el título de Oidor en la Audiencia de Caracas...", lo que traslado a V. para su inteligencia y satisfacción agregando que aunque la he tenido grande en que S. M. le haya premiado el mérito de V. la privación de sus consultas y de su amable trato, luego que se separe de esta plaza harán en cierto modo insoportable el desagrado con que permanezco en ella, por las razones que no deben ocultarse a la penetración de V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años. Panzacola, 23 de Enero de 1810.

(Firma y rúbrica de D. Ventura Morales.)

Sr. Don José Francisco de Heredia.

25

Respuesta de Heredia a la anterior carta.

(24 de enero de 1810.)

PAPELES DE CUBA.

Leg. 261.

No tengo la menor duda en que son sinceras y de todo corazón las expresiones con que V. me manifiesta

su sentimiento de haberse de separar de mí al comunicarme en su oficio de ayer el aviso que le dió el Excmo. Sr. Capitán General del ascenso que, con tan poco mérito de mi parte, se ha dignado conferirme la piedad del Rey. Por mi parte puedo asegurar a V. que la franca y cordial amistad con que se ha servido honrarme ha sido el único lenitivo que he tenido en la mansión de este desierto, ingrata por tantos títulos y que en cualquier distancia conservaré siempre los sentimientos con que he correspondido a ella.

Debiendo aprovechar la oportuna ocasión que se me presenta en la Goleta de S. M. "Prosserpina" para pasar a la Habana, a fin de proporcionarme sin demora la traslación a mi destino, espero que V. tendrá la complacencia de mandar que se me ajuste y pague, por el Ministerio de Real Hacienda hasta fin del corriente mes y se me provea el cese con expresión individual de los descuentos, que ya he sufrido de Montepío y Media aumenta, para que sirva de Gobierno a las oficinas donde se me ha de formar nuevo asiento.

Dios guarde a V. S., etc., etc. Panzacola, 24 de Enero de 1810.

(Firmado y rubricado: José Francisco Heredia.)

Al Sr. Don Juan Ventura Morales.

26

Representación de la Audiencia de Caracas con motivo de su reapertura.

(Valencia, 27 de octubre de 1812.)

Audiencia de Caracas.

Leg. 172.

Excelentísimo Señor.

Fol. 1. Acompañamos a V. E. la representación y testimonio con que damos cuenta al Supremo Consejo de Regencia de las Españas de la instalación de esta Real

Audiencia, para que V. E. se sirva elevarla al superior conocimiento de S. A. S.

Dios guarde a V. E. muchos años. Nueva Valencia del Rey, 29 de Octubre de 1812. A su expediente por haber llegado el principal.

Excelentísimo Señor.

José Francisco Heredia.
(Rubricado.)

Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia.

27

Audiencia de Caracas.

Leg. 172.

Serenísimo Señor.

La Real Audiencia de Venezuela, tiene el honor de participar a V. A. que para completar las obras prodigiosas de la pasificación de estas Provincias verificó su instalación el día 3 del corriente en los términos que constan en los adjuntos testimonios. El Tribunal quisiera poder pintar a V. A. el gozo universal con que se vió su restablecimiento; pero no es para descrito el placer que causa el tránsito del mal al bien. Estos Pueblos acostumbrados a la paz y tranquilidad, que son inseparables de la vida agricultora, se vieron repentinamente sorprehendidos por la revolución y entregados a un Gobierno depredador y corrompido, de cuya funesta influencia no pudieron Salvarse, ni las personas, ni las Haciendas, ni las costumbres. Agobiados con el peso de todas las desgracias y castigados hasta por el brazo poderoso del Altísimo, deseaban como el enfermo la Salud que las armas del Rey los Sacaran del cautiverio / pero este mismo remedio era en cierto modo un mal, porque al desorden interior que había introducido

la revolución Succedía la desorganización entera en que quedaron estos países, después de la pacificación.

En estas circunstancias figúrese V. A. quán vehementes serían sus deseos de que se restableciese la administración de Justicia y sobre todo el Tribunal Superior que debía ordenarla, y contener los abusos demasiado comunes, de la opresión, y de la arbitrariedad. Así es que la instalación de la Audiencia ha sido mirada por el ciudadano honrado como una valla que se ha interpuesto entre la virtud y el crimen, entre la Justicia y la iniquidad; por el delicuente como el término de la opresión voluntaria, y el principio del Reynado impasible de la Ley; y por todos los Pueblos del Gobierno legítimo.

El Tribunal no ha sido insensible a estas muestras de aprecio y de confianza. Si por una parte consagra todos sus momentos al restablecimiento del orden, a la observancia de las Leyes, y al alibio de los presos sin perjuicio de la justicia, y procura desarraigar el espíritu de facción, y de partido, conciliar los ánimos, y borrar si es posible la memoria de los pasados resentimientos; por otra evita cuidadosamente confundir la imprudencia con el / crimen, la debilidad con la malicia, la criminalidad, que es efecto de la irresponsabilidad de la opinión y las circunstancias, con la que nace de la perversidad del ánimo, en fin los delicuentes, que son causadores del mal, con los que han sido arrastrados por el exemplo; por que cree que solo así cumple con el espíritu de la ley, con los deberes de la humanidad, y que solo así puede ser útil al estado, y estas Provincias, que es el blanco de sus deseos.

Dios guarde a V. A. muchos años. Valencia, 29 de Octubre de 1812.

Serenísimo Señor.

José Francisco Heredia.
(Rubricado.)

José Costa y Gali.
(Rubricado.)

28

Primera protesta de Heredia ante la política de Monteverde.

(Valencia, 12 de diciembre de 1812.)

Caracas.

Leg. 459.

Acompaño a V. S. testimonio del expediente obrado a consecuencia de la orden comendada por V. S. al Comandante de Puerto Cabello para que sin la de V. S. no pusiere en libertad a ninguna de las personas presas allí por la causa de infidencia, aun cuando lo hubiese mandado la R. Audiencia.—Al hacer a V. S. como lo verifico el requerimiento prevenido en el auto acordado de hoy, no puedo disimular a V. S. el imponderable sentimiento que experimenta mi corazón al ver ultrajado al Tribunal Superior de este distrito y al considerar las gravísimas resultas que producían en la opinión pública este acatamiento que ya inevitablemente será público, por más que la prudencia de los Ministros se empeñe en ocultarlo. Sin embargo, el conocimiento personal que tengo del carácter franco, leal y generoso de V. S. me hace esperar que conociendo el extravío que ha padecido su celo en este paso, no tardará en rectificarlo de modo que lo pide el Tribunal y ya de su orden y en nombre de la Ley. Dios guarde a V. S. muchos años. Valencia, 31 de Diciembre de 1812. José Francisco Heredia. Sr. Presidente y Capitán General Domingo de Monteverde.—Es copia.

A continuación el expediente. Es muy enérgica la protesta de la Audiencia. "Según la Constitución la potestad de aplicar las leyes en las causas civiles y criminales pertenece exclusivamente a los Tribunales y ni las Cortes ni el Rey pueden ejercer en ningún caso las funciones judiciales... y lo que ni las Cortes ni el Rey

pueden hacer en ningún caso lo podrá hacer el Sr. Presidente y Capitán General y Jefe político interino de estas provincias sin un notorio agravio, sin una visible usurpación de la autoridad del Tribunal, sin un manifiesto quebrantamiento de la Constitución y de las Leyes." Estas son palabras del escrito del Fiscal (Costa).

El Acuerdo del Tribunal acepta el criterio y expresa a Monteverde la sorpresa que ha causado al Tribunal un paso que sobre ofender a todas las leyes existentes acerca de la administración de Justicia y singularmente a los artículos 242 y 243 y 296 de la Constitución política de la Monarquía, vulnera su decoro como cuerpo y mancha la opinión de sus Ministros, por la reserva y cautela con que se ha comunicado la orden.

Firman el acuerdo: Heredia. Vilches. Costa. Manuel de la Cruz Rodríguez.

29

Representación de José Francisco Heredia al Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia.—Examen de la política de Monteverde.

(Caracas, 18 de diciembre de 1812.)

Caracas.

Leg. 459.

Excelentísimo Señor:

Acompaño a V. S. señalado con el núm. 1 testimonio del expediente obrado para instruír la Consulta que ha promovido el Fiscal de S. M. acerca de los embarazos que se presentan al Tribunal para seguir exactamente las leyes en la situación actual de estas provincias, después de su reducción al seno de la nación y creo indispensable hacer algunas reflexiones imparciales sobre todo lo que ha ocurrido en ellas para que el Gobierno Supremo pueda proceder con algún conocimiento de su verdade-

ro estado, verificándolo por mí solo como único oidor que asiste al Despacho casi desde la Restauración de la Audiencia.

La sola provincia de Caracas había llegado el año de nueve a un estado de prosperidad tan brillante y con tan rápido progreso que se hacía increíble a no resultar del testimonio del semanario que se publicaba en tiempo de la revolución, el cual no puede tenerse por sospechoso en este punto, que sirve de apología al decantado gobierno despótico de estas regiones. Los estados y noticias que forman el documento núm. 2 son copiados de aquel periódico que acredita el grado en que se hallaba la agricultura y comercio de dicha provincia y su aumento en el corto período de cuatro años, verdaderamente asombroso en los artículos de añil, algodón, cacao y café. Su población se había duplicado en el espacio de treinta años y el mismo progreso tuvieron en este puerto y en todos los demás las otras provincias del distrito de un Gobierno Superior y aun alguna con mayor rapidez como Barinas, la cual ahora veinticinco años era un suburbio y en el día ha podido hacer la figura que todos saben.

Más rápida que la elevación ha sido la caída a que las han precipitado a todas ellas los desgraciados acontecimientos de los dos últimos años, pudiéndose asegurar sin temor a ser desmentido que a lo menos la de Caracas que ha sido el teatro principal de aquellas escenas y aun más lo está siendo de sus resultas, ha retrocedido medio siglo, como se infiere muy bien de la exposición fiscal y podría probarlo en caso necesario con datos constantes en expedientes que tengo a la vista.

Nada importaría este atraso si el estado actual diese esperanza de que la Constitución y las nuevas leyes pudieren ejercer sus benéficos influjos, capaces de separar todos los daños casi con la misma rapidez pero, por desgracia, es muy distinto el cuadro que me veo obli-

gado a bosquejar a V. S. como lo haré en breves cláusulas que sobrarán para su ilustrado entendimiento.

Figúrese V. E. un país donde por las noticias recibidas hasta ahora hay setecientas veintiocho personas presas por la revolución anterior y sus resultas, pudiendo asegurarse que el total pasará de mil, según se infiere de las que faltan; donde nadie vive tranquilo por que teme a cada paso ser víctima de la arbitrariedad que continúa en todo lo que no es la Audiencia y mientras ella no puede remediarla y donde todavía la opinión pública no ha podido fijarse sobre cuál será su suerte, pues hoy mismo me costerna aviso de Barinas sobre ataques de parte de Santa Fe y noticias de muchas prisiones ejecutadas en Caracas, que indican el descubrimiento de algún gran proyecto combinado con aquel ataque y bastante indicado en otra causa. Desde el principio se erró manifiestamente la curación de este enfermo. El mismo Jefe que capituló una amnistía general y que la volvió a ofrecer por dos ocasiones en sus proclamas, creyó necesario faltar a ella y con las prisiones ejecutadas a consecuencia de su orden ha puesto al Tribunal en el grandísimo embarazo de tener que seguir un número increíble de procedimientos que han producido el objeto de agriar los ánimos y embarazó el examen de los verdaderos y principales delincuentes. No pretendo censurar esta conducta de un jefe tan benemérito y a quien aprecio personalmente, pero no puedo disimular que en los cálculos formados para arreglarla se olvidó de que casi toda la América meridional estaría en expectación de la suerte de Caracas, para decidirse según las esperanzas o temores que ella le suministrase y no tuvo presente que opiniones tan arraigadas, como las que han causado el destrozo de este bellísimo país, no se disipan con suplicios como lo atestigua la historia del fanatismo político y religioso de todos los siglos.

Sí, Señor Excelentísimo, la errada inteligencia y la

aplicación aún más errada de los principios liberales que empezó a difundir en estas regiones la inundación de aquellos primeros papeles producidos por la revolución de la península ha echado raíces demasiado profundas para que puedan arrancarse de golpe. Serían venerados secretamente como mártires todos los castigados por este motivo, y aun cuando hubiese la fuerza suficiente para ejecutar el designio, que no lo hay ni puede haberlo, sería forzoso reducir al país a un vasto desierto donde reinase la tranquilidad de los sepulcros.

El Tribunal no había tenido noticia alguna oficial de la capitulación hasta ahora pocos días, que ha elevado el Gobernador de Panamá una consulta en que hace mérito de ella y cuya decisión pende por falta de jueces. No me atrevo a indicar a V. S. cuál será el resultado, pero cualquiera que sea no podrá remediar el cúmulo de males con que por todas partes amenaza el estado de cosas, y que solamente lo evitará o curará la prudente conducta del Tribunal erigida por una solemne declaración de la voluntad soberana.

Para implorarla por medio de V. S. y en los términos que inspira la humanidad y hace esperar la generosa benignidad del Soberano Congreso, suplico a V. S. que declarándose protector de estas desgraciadas provincias se digne unir sus votos a los míos a fin de que se derrame un bálsamo saludable sobre tantas y tan profundas llagas, y se evite la aplicación de los cauterios que este cuerpo descarnado no puede sufrir sin aniquilarse. Demasiada sangre ha corrido ya en estas funestas discordias de opiniones y demasiado se habrá complacido nuestro mortal enemigo el tirano de Europa con los destrozos de este nuevo mundo, que no ha podido dominar. V. E. tendrá la gloria de haber sido en la ocasión un verdadero Ministro de Gracia, y yo, en medio del sacrificio que estoy haciendo de mi vida porque no falte el despacho del Tribunal que tantos bienes ha causado y está causando, recibiré el consuelo de haber cooperado

a una acción tan laudable y tan digna de la Nación española.

Cualquiera que sea la resolución de S. M. es indispensable el envío de una fuerza respetable para asegurar la tranquilidad de estas provincias y especialmente para que los Tribunales puedan obrar con la libertad que no tienen enmedio de los temores de una contra revolución que aumenta el estar las armas en manos poco seguras y de las amenazas y turbaciones de la facción dominante que reputa a los jueces solamente como instrumentos de sus venganzas.

Dios guarde a V. S. muchos años, etc., etc.

José Francisco Heredia.
(Firma y rúbrica.)

Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia. Caracas.

30

Testimonio del expediente seguido con motivo de la propaganda secreta de los franceses en Caracas.

(Valencia, 14 de diciembre de 1812.)

Audiencia de Caracas.

Leg. 172.

Excelentísimo Señor.

Fol. 1. Acompaño a V. E. testimonio del expediente seguido en esta Audiencia con motibo de haberse encontrado en el tomo último del Cedulario los documentos originales que en él se citan y van también copiados por separado, para que S. A. S. se sirba disponer lo que tenga por combeniente en el particular; quedando entre tanto desglosados y depositados los referidos documentos en la forma que se previno por auto de 12 de los corrientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Valencia, 14 de Diciembre de 1812.

Excelentísimo Señor.

José Francisco Heredia.
(Rubricado.)

Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia.

Enterado. Rejistrado en 10 de Abril de 1813.

Audiencia de Caracas.

Leg. 172.

Un quartillo.

Sello quarto provisional para el Reynado del Sr. Dn Fernando Séptimo.

Fol. 2.

Año mil ochocientos doce. (Hay un sello con el escudo Real.)

Auto.

Valencia, quatro de Diciembre de mil ochocientos doce. = Habiéndose notado al leer el tomo último del cedulario remitido hace pocos días de Caracas, que en los folios quatrocientos diez y siguientes hasta el quatrocientos quince, se hallan sin nota alguna documentos originales de los infames e inútiles intentos con que la inaudita perfidia del Emperador de los Franceses pretendió Subyugar la gloriosa nación Española; pásese dicho tomo al Señor Fiscal de Su Magestad con los decretos de las Cortes generales, y extraordinarias de veinte y quatro y veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos diez, para que represente lo que tenga por conveniente. = Se halla una rúbrica = José Pérez. = Escribano de Cámara Habilitado = Señor Decano Regente Heredia: rubricado. = En el mismo día pasó este Expediente al Señor Fiscal con los decretos de que certifico = Pérez. = El Fiscal de su Magestad habiendo visto en consequencia del auto que antecede los documentos que se espresan dice: Que aun que el haberlos agregado sin nota alguna en el cedulario del Tribunal, da

Representación Fiscal.

motivo para creer que sus Ministros penetrados de los mismos sentimientos que manifestó la heroica Nación Española, no pensaron en darla cumplimiento, con todo es mengua que en el Depósito respetable de las Cédulas, y Decretos del Gobierno legítimo executan estos momentos de la perfidia del Emperador de los Franceses que fueron anulados primero de hecho con la gloriosa resistencia que opuso el generoso Pueblo Español a la
Fol. 2 v. opresión de sus usur / padores y después con el acto más Solemne que ha visto la España en el memorable Decreto de las Cortes generales y extraordinarias de la Nación de veinte y quatro de Septiembre de mil ochocientos diez. Por lo que considerando el Fiscal que aunque estos Documentos devem existir perpetuamente en la memoria de los hombres para gloria del Pueblo que ha savido triunfar a fuerza de virtud, de constancia y de Sacrificios del mayor de los Tiranos, no deven estar confundidos y mezclados con los que sirven de norma al Tribunal para regular los decretos del ciudadano y administrar a todos la Justicia; pide que los referidos Documentos esto es el que Comprehende los decretos de la renuncia de la Corona hecha por el Señor Don Fernando Séptimo a favor del Señor Don Carlos Quarto y del nombramiento de Lugar Teniente del Reyno. Su fecha en Madrid a trece de Mayo de mil ochocientos ocho: el oficio de remición firmado por Don Silvestre collar de la misma fecha: el otro papel que Contiene la renuncia de la Corona del Señor Don Carlos Quarto a fabor del Emperador de los Franceses y las renuncias de sus derechos del Señor Don Fernando Séptimo y de los Serennísimos Señores Ynfantes Don Carlos y Don Antonio. Su fecha en Madrid a veinte del propio mes y año y el oficio de remición también firmado por Don Silvestre Collar de igual fecha se desglosen del tomo del Cedulario en que se hallan, poniendo en su lugar Testimonio de este Expediente y que los documentos desglosados se sierren, sellen, y Depositen en el archivo secre-

to del Tribunal, hasta que la Regencia de las Españas a quien se dé cuenta con Testimonio disponga el destino que deve darse a los referidos Documentos. Valencia, siete de Diciembre de mil ochocientos doce. Costa = Valencia, nueve de Diciembre de mil ochocientos doce = / Dese cuenta por el Relator. = Se halla una rúbrica = José Pérez = Escribano de Cámara habilitado = Señor Decano Regente: Heredia. Rubricado. = En el mismo día habiéndolo participado el Señor Fiscal pasé este Expediente a el Relator de que Certifico = Peres = Valencia, doce de Diciembre de mil ochocientos doce = vistos: hágase en todo como lo dice el Señor Fiscal de Su Magestad; y hantes de cerrar los Documentos que han de desglosarse póngase Testimonio Separado de ellos para dirijirlo con el de este Expediente a la Regencia del Reyno. = Se halla una rúbrica = Manuel de la Cruz Rodríguez = Señor Decano Regente Heredia = rubricado. = En el mismo día participé el auto anterior al Señor Fiscal de Su Magestad = Cruz =.

Auto. Fol. 3. Otro.

Otro. Auto.

Concuerda con su original a que me remito. Valencia, doce de Diciembre de mil ochocientos doce.

MANUEL DE LA CRUZ RODRÍGUEZ,
Escribano de Cámara interino.
(Rubricado.)

31

Solicitud de Heredia para ser trasladado a Cuba.

(Valencia, 9 de febrero de 1813.)

Audiencia de Caracas.

Leg. 172.

Serenísimo Señor.

Don José Francisco de Heredia, Oydor de la Audiencia de Caracas a V. A. S. con el respeto y veneración debida, hace presente sus méritos, y exercicios literarios de que debe haber constancia en esta Secreta-

ría de Gracia y Justicia al cargo del Excmo. Señor Don Antonio Cano Manuel: En cuya atención y a la de serle poco análogo a su delicada Salud aquel clima, y hallarse en el día vacantes, y para proveherse 3 plazas en la Audiencia de Cuba, y una de Fiscal.

A V. A. S. Suplica se digne en consideración a lo que dexa espuesto, trasladarle a una de ellas, en lo que recibirá Merced = Cádiz y Agosto 26 de 1813.

Serenísimo Señor.

En virtud del adjunto Poder.

TADEO SÁNCHEZ DE ESCANDÓN.
(Rubricado.)

Excelentísimo señor.

Aunque mis compañeros tienen igual parte que yo en el odio de los facciosos, que anelan por la venganza, y de los que creen perdidas estas provincias si no se reducen a un vasto desierto, la circunstancia de servir la Regencia como Decano desde la restauración del Tribunal, y el haber nacido en la Ysla de Santo Domingo, Española por antonomasia, y no en la de Lanzarote, o en otro punto más allá del trópico de Cáncer, me hacen el blanco de todos sus tiros. El carácter suave que Dios me ha dado, y con el qual me e hecho amable a la mayoría de los habitantes de este pueblo, y del resto del país, me constituye digno del ostracismo en el errado sistema de aquellos ilusos; y antes que se cometa en mi persona con ultrage de la Magistratura algún atentado indigno del nombre Español, y que pueda comprometer la tranquilidad pública, me someto voluntariamente a aquella medida, Suplicando al Supremo Gobierno por medio de V. E. que en uso del decreto adicional a la ley de 9 de Octubre se digne trasladarme a la Audiencia de Cuba sin pérdida de mi antigüedad, y con la consideración que merezca por haber sido el restaurador de la de Caracas, y estar sirviendo la Regencia y sosteniendo casi moribundo el despacho en todo tiempo tan crítico, que

equivale al servicio de muchos años en otras circunstancias. Sírvase V. E. interponer su poderoso respeto para el logro de esta gracia, que a lo menos me proporcionará la tranquilidad de que necesita el deplorable estado a que halla reducida mi salud, ofreciendo por ella a V. E. una eterna gratitud.

Dios guarde a V. E. muchos años. Valencia; 9 de Febrero de 1813.

Excelentísimo Señor.

José Francisco Heredia.
(Rubricado.)

Excmo. Sr. Secretario de Estado, y del Despacho universal de Gracia y Justicia.

Quarenta maravedís.

Sello cuarto, quarenta maravedís, año de mil ochocientos y trece. (Hay un sello con el escudo Real que dice):

CONST. MONARCH. HISP. REX. FERD. VII. D. G. ET.

En la Ciudad de la Havana en cinco de Junio de mil ochocientos diez años: Ante mi el Escribano público y Testigos el Sor. Don José Francisco Heredia, Oydor de la Real Audiencia de Caracas residente en esta dicha Ciudad, a quien doy fe conozco, dijo: que da su poder amplio bastante el que de derecho se requiere y es necesario a Don Tadeo Sánchez Escandón, Agente de negocios de Yndias, general, para que a su nombre, y representando su propia persona, derechos, y acciones, se presente ante el Rey Nuestro Señor, cuya Real persona representa el Supremo Consejo de Regencia de España e Yndias, establecido en la Real Ysla de León, a obtener las gracias y Mercedes que S. M. (Dios le guarde) se dignare dispensarle, según las pretenciones que con arreglo a sus instrucciones entablaré; y así mismo para en todos sus pleitos, Causas, y nego-

cios, civiles, criminales, ordinarios o executibos que puedan ofrecérsele en la Península demandando y defendiendo, presentando escritos, escrituras, Testigos, Testimonios, Certificaciones, y otros recaudos y papeles que saque de donde estubieren, vea presentar, jurar, y conocer los Testigos de contrario, póngales obgeciones y tachas, y las pruebe abone dichos y personas, pida execuciones, prisiones, embargo de bienes, venta, trance y remate de ellos, de que tome posesión y amparo, términos y los renuncie, receptorias, requisitorias, mandamientos, despachos y censuras que haga leer, publicar e intimar a quien y donde convenga, haga juramentos y re-
Fol. 2. cusaciones expresando / causas si combiniere, y se aparte de ellas, oyga Autos, y sentencias, interlocutorios y difinitivas, consintiendo lo favorable, y apelando de lo adverso para donde corresponda; y finalmente procese, actúe y obre todas quantas diligencias judiciales o extrajudiciales que se ofrezcan, sin exceptuar alguna, de suerte que no por falta de poder cláusula especial o circunstancia precisa que en éste deba incluírse dexe de obrar por que para todo lo incidente y dependiente le confiere el más amplio sin limitación con facultad de enjuiciar, jurar y substituír, rebocar substitutos, y nombrar otros con relebación en debida forma: ya la firmesa de lo que obrare obliga sus bienes presentes y futuros, con poderío y su misión a las Justicias de S. M. y cláusula guarentigia que da por incerta para su cumplimiento. En cuyo testimonio así lo dixo otorgó y firmó S. Señoría, siendo testigos Don José Segundo, Don Juan Portocarrero y Don Francisco Valerio, vecinos y presentes = José Francisco Heredia = Ante mí: José de Salinas = Es conforme a su original a que me remito, y de pedimento del Señor Otorgante, doy el presente en la Havana el día de su fecha. = Lugar del signo = José de Salinas. = Los Escribanos del Rey Nuestro Señor, y del Real Colegio de esta Ciudad, que la presente signamos y firmamos Certificamos y damos fe: Que

Don José de Salinas, de quien el Testimonio que antecede se haya Autorizado es Escribano de S. M. público del número, y del mismo Real Colegio, fiel legal y de confianza, lo usa y exerce con general aprobación. Havana, fecha ut supra. = Lugar del signo = Miguel Martínez. = Lugar del signo = Juan de Meza. = Lugar del signo = Manuel Reynosa.

Corresponde este traslado con su original que para este efecto y que se lo diese por Testimonio escribió ante mí el infraescrito Escribano, Don Tadeo Sánchez Escandón a quien se lo devolbí, firma aquí su recibo, de que doy fe y a que me remito. Y para que conste donde combenga lo signo y firmo en Cádiz, a diez y siete de Julio de mil ochocientos y trece.

Reciví.

(Hay un signo.)

ESCANDÓN.
(Rubricado.)

ANTONIO DE LOS RÍOS.
(Rubricado.)

32

Caracas, 459.

Carta de Heredia sobre la creación de la Comisión Militar.

(Valencia, 26 de febrero de 1813.)

Audiencia de Caracas.

Leg. 459.

Excelentísimo Señor:

Después de todos los atentados cometidos contra la Constitución y las Leyes que refirió la Audiencia al Gobierno Supremo en representación de 9 del corriente, elevada por conducto de V. E. y que se duplica en esta ocasión, acaba de ejecutarse otro que era el último que

faltaba para completar el trastorno del orden, el imperio de la arbitrariedad y el desprecio y abatimiento del Tribunal Superior del Territorio en el concepto de los pueblos.

Para instruír y juzgar la causa de una conspiración, que se dice descubierta en Caracas la tarde del día 13, y sus semejantes, ha nombrado el Capitán General una Comisión militar compuesta de cinco individuos y un abogado como asesor y reservándose la aprobación de la sentencia. Así se anunció al público por bando y por una proclama impresa y se comunicó a la Audiencia en oficio del 15, recibido por el correo ordinario que llegó el veinte y dos, a pesar de que se avisó por expreso al Comandante de esta ciudad que me lo comunicó oficialmente. Nada puedo añadir sobre tan extraño caso a las solidísimas reflexiones hechas por el Tribunal en el expediente cuyo testimonio acompaño bajo el núm. 1. Algo he agregado en el oficio con que se dirigirá hoy el reclamo al Capitán General con la esperanza de que las reflexiones puestas en mi boca le hagan más fuerza que la cordial amistad que nos hemos profesado, pero la estrechez del tiempo no ha permitido incluírle en el testimonio y nada contiene que merezca la atención de V. E.

Me es violentísimo el tener que tomar la pluma para censurar la conducta de este Jefe y solamente lo hago compelido por mi Deber. V. E. conocerá muy bien que es lo que puede esperarse de la facilidad con que se ha fundado un sistema tan absurdo en tan débiles apoyos como se citan en el auto de la comisión y de la desatinada inteligencia que se ha dado a las órdenes que contiene el test. núm. 2, cuya explicación natural y legítima hizo oportunamente el Tribunal previendo ya las consecuencias, aunque no llegó a tiempo, de evitar la aplicación de dichas órdenes al caso presente y temo que en lo general sea tan infructuoso su trabajo como lo han sido todos los demás que se han tomado para procurar el restablecimiento del orden.

Mi entendimiento se halla demasiado enfermo para poder coordinar en el corto espacio que deja la presente ocasión que pretendo aprovechar para la dirección de este aviso, la descripción de los males que amenaza la continuación del violento estado que tienen los negocios públicos en este desgraciado país. Se quiere establecer un sistema arbitrario que solamente puede sostenerlo la fuerza y no hay otra que la misma que antes defendía la revolución y faltan los medios pecuniarios para mantenerla. La provincia de Santa Marta acaba de ser abandonada a los rebeldes de Cartagena y aquí se quiere apurar la paciencia de los hombres y completar la división hasta entre las autoridades, haciendo despreciable la Audiencia, y contribuyendo a que los hombres ilusos que anhelan por la venganza, nos apelliden como ya lo hacen, los protectores de los insurgentes; en lo cual tendrán ya alguna más razón al ver que se desconfía de nosotros en la causa de la conspiración.

Ultimamente, Señor Excelentísimo, el peligro es grave y urgente la necesidad de restablecer el orden, para hacer amable el Gobierno a los pueblos: y aunque yo no me atrevo a indicar la calidad del remedio, V. E. conocerá que debe ser pronto, suplicándole yo por mi parte que mi traslación a la Audiencia de Cuba sea uno de los temperamentos que V. S. se sirva proponer a la Regencia del Reino, o mi absoluta separación en caso necesario, por las razones que manifesté a V. S. en representación del nueve del corriente, cuyo duplicado va en este correo.

También suplico a V. E. que tenga la bondad de disimular el desorden con que hasta ahora he dirigido la correspondencia del Tribunal y la mía, como un efecto de mil circunstancias que sería largo referir, pues solamente quien vea lo que yo trabajo y como lo hago casi moribundo, podrá creerlo posible, y formará una idea exacta de mis sufrimientos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Valencia, 26 de Febrero de 1813.

Excelentísimo Señor.

Firma y rúbrica de José Francisco Heredia.

Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia.

33

Testimonio del expediente formado en la Audiencia a resultas de la Comisión militar creada por el Sr. Capitán General de Caracas para juzgar a los reos de la revolución descubierta en aquella ciudad el 13 del mismo mes. (Extracto.)

Caracas.

Leg. 459.

Oficio del Cap. Gen. al Tribunal.

La peligrosa situación en que se ve esta capital habiéndose descubierto con bastante claridad un plan sanguinario de revolución, me hace considerarla en la clase de plaza sitiada por enemigos domésticos, que son los de más mala calidad. En tan apuradas circunstancias he tenido por conveniente así por la calidad de mis empleos como por los estrechos encargos con que me hallo por R. D. que he comunicado a Usía para restablecer la tranquilidad pública obrando según las ocurrencias en formar una comisión militar en los términos que manifiesta en la adjunta copia para que continúe en el procedimiento que he iniciado sin incidencias y dependencias y promover al castigo de los malos y seguridad de los buenos ciudadanos, avísolo a Usía a fin de que se sirva ponerlo en noticia del Tribunal. Dios guarde a V. S. muchos años. Caracas, 15 de Febrero de 1813. Domingo Monteverde, Señor Oidor Decano de la Audiencia de Caracas.

Traslado al Fiscal.

Informe del Fiscal: Extracto.

"Que si es indudable que el pronto castigo de los autores y cómplices de aquel atrocísimo delito ha de contribuír en gran manera a la tranquilidad y seguridad de este país, no lo es menos que el medio que se ha adoptado para conseguirlo es el que tiene más inconvenientes en lo legal y en lo político. Aun cuando se quisiese o se pudiese prescindir de que nos gobierna una constitución en la que se establece como punto cardinal que la potestad de aplicar las leyes en las causas civiles y criminales pertenece exclusivamente a los Tribunales y como consecuencia de este principio que ni las Cortes ni el Rey podían ejercer en ningún caso las funciones judiciales, sobreseer causas pendientes ni mandar abrir los juicios fenecidos que las formalidades del proceso no pueden dispensarlas ni las Cortes ni el Rey; que ningún español podrá ser juzgado en causas civiles ni criminales por ninguna comisión sino por el Tribunal competente determinado con anterioridad por la ley y que aun para suspender las formalidades prescritas para el arresto de los delincuentes en circunstancias extraordinarias en que lo exija la seguridad del estado es necesario que lo decreten las Cortes por un tiempo determinado..."

Cita después la ley del 9 de Octubre de 1812 que determina que los Virreyes, Capitanes y Comandantes Generales de la Provincia y los Gobernadores militares de la plaza, fuertes y de armas, deben limitarse al ejercicio de la jurisdicción militar y las demás funciones que les competan para las Ordenanzas. Sigue razonando sobre los textos legales para demostrar la arbitrariedad de creación del nuevo organismo.

Añade: ¿No hubiera sido mil veces preferido no haber publicado las leyes, no haber dejado entreveer el Código santo de las libertades españolas, no haber establecido los Tribunales que quebrantar las unas, ho-

llar las otras y desautorizar los Magistrados propuestos por la ley? Si el juzgar a los hombre por las Comisiones militares se hubiera mirado como una invención útil a la política, ¿hubieran dejado los pueblos cultos, los pueblos amantes de su libertad, los que han tratado de simplificar la administración de la justicia de adoptarla por sistema? ¿Por qué no lo han hecho? Porque han sido desterradas de todos los Códigos dictados por la prudencia y escritos por la filosofía. Porque la experiencia de todos los tiempos y de todos los países enseña que las comisiones militares han sido siempre o las precursoras o las compañeras del despotismo y de la tiranía.

El dictamen del Fiscal es de 23 de Febrero de 1813. Lo firma *Costa.*

(Don José M. Costa y Gali.)

La Audiencia lo acepta y confirma. El auto de la audiencia lo forman. Decano Regente Heredia, Ministro Vilches, Conjuez Ucelay. Se pasó entonces este oficio al Capitán General firmado por Heredia y redactado por él.

"Conociendo yo mejor que nadie los nobles sentimientos de usía por el trato íntimo que tuvimos cuando estuve en esa capital a tratar del restablecimiento de la Audiencia, me es más sensible el tener que dirigir a Usía reclamos tan desagradables como el que contiene el adjunto testimonio. Creo firmemente que el Pacificador de Venezuela, el hombre justo de quien se valió la Providencia para ejecutar el designio de reducir estas provincias a un orden legítimo y vencedor magnánimo que ha sabido hacer honor a la Nación española, no es capaz de continuar autorizando la contravención a las leyes fundamentales de esta Nación gloriosa luego que la conozca y que la conocerá en fuerza de la ilustración que se da al punto en el expediente. Recuerde Usía los antecedentes de la Orden de 27 de Noviembre en que se trata de una medida tan indiferente como el nombra-

miento de Gobernador de una provincia entre dos que se consideran igualmente aptos, y que, a pesar del Real Despacho ya expedido a favor del uno, se aprueba el no haberlo enviado por que no agradaba a los pueblos y desde luego imperará el buen juicio de Usía, que aquella prevención vaga y general debiendo aplicarse según la sujeta materia, no puede extenderse a otra clase de medidas y su manifiesto espíritu es enteramente contrario a todo lo que no sea contemporizar en lo posible con los habitantes del país. La otra orden del 28 es adaptable a las materias que corren por el Ministerio que la expidió (lo mismo que también debe decirse de la antecedente) y es sabido que por la primera Secretaría de Estado no se despachan negocios relativos al Gobierno interior ni menos a la Administración de Justicia. Advierta Usía que en la que le comunicó el Ministerio de Gracia y Justicia en 29 de Noviembre le aprueba el establecimiento del Tribunal Provisional de Justicia y Hacienda, solamente por tiempo limitado que fué hasta el de la Audiencia, a pesar de las apuradas circunstancias en que se hizo, lo que prueba claramente lo delicado de la materia y que existiendo ya este Tribunal legal no puede haber caso ni motivo que autorice ninguna novedad. Ultimamente Usía agrava su propia jurisdicción como Gobernador de Caracas y Juez Ordinario, mientras no llegue el caso de la alteración que hace la ley de 7 de Octubre y acaso podían creer los previsores que la formación de Juzgado nuevo y desconocido, sólo tiene por objeto privar del conocimiento a la Audiencia, porque no merece la confianza a que es acreedora cuya sospecha causaría perjuicios incalculables al orden público que estriba en el buen concepto de los Tribunales Superiores. Ha creído conveniente añadir por sí solo estas reflexiones, porque estoy seguro de que la condición que siempre he merecido a Usía le dará mayor mérito y porque esta misma me obliga a interesarme en ilustrar su ánimo, que conozco dispuesto a seguir siempre el partido de la razón.

Dios guarde a Usía muchos años. Valencia, 26 de Febrero de 1813. José Francisco de Heredia. Señor Capitán General y Jefe Político D. Domingo de Monteverde.

34

Representación de Heredia al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia (Don Antonio Cano Manuel), acerca del Acuerdo con Monteverde.

(Valencia, 12 de abril de 1813.)

Caracas.

Leg. 459.

Excelentísimo Señor:

En 11 de Marzo último recibí en la sala un oficio del Capitán General de 8 del mismo en que me comunica que por los partes que incesantemente recibía de Barcelona y Cumamá, se hallaba aquella provincia en el extremo de perderse de un momento a otro, porque puestas las armas en las manos de los muchos pérfidos e infieles que encierra en todo su territorio a falta de tropa europea, se iban entregando los pueblos a los revolucionarios que atacaron por Guiria.

El Tribunal que ya estaba convencido de la urgente necesidad de cumplir la capitulación y aplicar el olvido general a todos los procesos que se seguían sobre hechos de la revolución pasada, conoció que esta nueva ocurrencia, a que había dado su pretexto la falta de cumplimiento de aquel pacto hacía más visible la urgencia de una conferencia con el Capitán General para lo cual me había yo ofrecido a pasar a Caracas y en esta virtud acordó que lo hiciese inmediatamente con la comisión bastante para todo lo conducente al objeto de hacer renacer en los pueblos la confianza, la seguridad y la tranquilidad que son las que constituyen la fuerza moral que sostiene a los Gobiernos justos, en defecto de la

+++++++++++++++++++++++++++++++++++++++

ACUERDO EXTRAORDINARIO.



EN la Ciudad de la Nueva Valencia del Rey â los siete dias del mes de Abril de mil ochocientos trece años, los Señores D. Josef Francisco Heredia Decano Regente interino de esta Audiencia territorial, D. Francisco de Paula Vilches, Ministro, D. Josef Costa y Gali, Fiscal, y D. Ignacio Xavier de Uzelay, Conjuez de la misma, habiéndose juntado en acuerdo extraordinario, y visto en él el expediente de la comision conferida al Sr. Ministro Decano Regente interino de este superior Tribunal, para tratar con el Sr. Capitan general y Gefe político interino de estas provincias entre otras cosas, sobre el modo de llevar à efecto la capitulacion concluida y firmada en el quartel general de San Mateo à veinte y cinco de Julio del año próxîmo pasado, que supone aprobada la órden de la Regencia de las Españas, comunicada al Sr. Ministro comisionado en Caracas D. Pedro Benito y Vidal por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia en treinta de Enero de este año, con lo que sobre el particular convinieron y acordaron los referidos Señores Capitan general y Decano Regente interino en treinta de Marzo siguiente, con lo que este último ha informado á viva voz al Tribunal: habiéndose visto igualmente la resolucion que los Secretarios de las Córtes generales y extraordinarias de la Nacion comunicaron á la Regencia de las

Españas en veinte y ocho de Diciembre del año anterior sobre indemnizaciones, trasladada á esta Audiencia por el Ministerio de Gracia y Justicia en nueve de Enero inmediato, en la que entre otras cosas se dice, que el general olvido decretado por las mismas Córtes en su caso, jamas impida que quede á salvo el derecho de tercero, cuya resolucion indica que la intencion del Soberano Congreso es, que los tribunales determinen sobre la aplicacion del decreto de quince de Octubre de mil ochocientos diez: habiendo visto tambien otra órden de la Regencia de las Españas de once del mismo mes, comunicada al Tribunal por el Ministerio de Gracia y Justicia, en la que remitiendo varias representaciones de algunos sugetos de la Provincia de Maracaybo sobre causas de personas procesadas por la de la revolucion se dice entre otras cosas, que la Regencia del Reyno espera que esta Audiencia procederá en estos, è iguales negocios con la prudente circunspeccion que exîge su naturaleza, teniendo presentes, con respecto à los reos, ò sospechosos de infidencia, las circunstancias particulares de cada provincia, y el diverso modo en que han contribuido à la rebelion: finalmente, habiendo visto y considerado que los principios y sentimientos del Gobierno son conformes con los que adoptó el Tribunal desde su instalacion, y los que ha manifestado en repetidas ocasiones al mismo Gobierno reducidos à que para consolidar la paz en estos paises, y hacer que todos sus habitantes se unan de corazon à la Monarquía, y reconozcan las ventajas de vivir baxo un franco, liberal, y benéfico Gobierno, es preciso echar un velo sobre lo pasado, y tratar solo de evitar nuevos desórdenes con la vigilancia y las precauciones que dicta la política, y con el convencimiento que produce la exâcta observancia de las leyes, donde la libertad civil y política del ciudadano está garantida por una sabia Constitucion, se acordó lo siguiente.—

1.°

Que para la debida execucion de lo acordado entre el Sr. Capitan general, y el Sr. Decano Regente interino en treinta de Marzo último, se sobresea desde luego en todas las causas de individuos comprehendidas en el territorio de la capitulacion que hayan sido procesados por hechos anteriores à ella, puramente relativos à la revolucion que ha afligido à estas Provincias desde el dia diez y nueve de Abril del año de mil ochocientos diez, levantándose al propio tiempo el embargo de bienes de los que los tuvieren embargados, sin perjuicio de los derechos que sobre los mismos puedan reclamarse, con arreglo à la resolucion de las Córtes de veinte y ocho de Diciembre del año próxîmo pasado ántes citada, y poniéndose inmediatamente en absoluta libertad à los que puedan serlo sin comprometer la seguridad pública y la suya individual, à cuyo fin se traigan à la vista todas las causas exîstentes en el Tribunal para proveer en cada una lo que corresponda.

2.°

Que para que el Sr. Capitan general pueda con arreglo à lo manifestado en su oficio de treinta de Marzo último al mismo Sr. Decano Regente interino, tomar las providencias de seguridad que exîgen las circunstancias del pais, y los mismos individuos que se hallan en el caso de no poder por de pronto gozar de la libertad absoluta que les corresponde en virtud de la capitulacion, se le pase sin pérdida de tiempo relacion de las que el Tribunal considera hallarse en este caso, segun los méritos de sus causas, proporcionándoseles entre tanto todos los alivios que sean compatibles, con la simple calidad de arresto en que quedan por ahora detenidos, mientras el referido Sr. Capitan general resuelve sobre

su destino, que no pasará de una simple confinacion hasta que varien las circunstancias en que se halla la Provincia.

3.°

Que à fin de que la execucion de lo acordado tenga lugar con la brevedad posible, respecto de todos los individuos que se hallan comprehendidos en la capitulacion, se circúle inmediatamente órden à todas las Justicias, para que en el momento remitan en el estado en que se hallen, las causas que exîstan en sus juzgados relativas á la pasada revolucion, y se abstengan de formar otras que no sean por hechos posteriores.

4.°

Que no están comprehendidas en los artículos 1.° y 3.° las causas de los reos ausentes, los quales en virtud de la fuga quedaron privados del beneficio de la capitulacion, y debe continuarse el procedimiento contra sus personas con arreglo á Derecho, y contra sus bienes como prescribe el decreto de 12 de Junio de 1812.

5.°

Que respecto de las provincias y pueblos que habiendo sido envueltos en la revolucion se hallan excluidos del beneficio de la capitulacion de San Mateo de 25 de Julio, como que con arreglo á la resolucion de las Córtes de 28 de Diciembre próxîmo anterior en su caso, es aplicable á ellos el decreto de 15 de Octubre de 1810, se traigan á la vista todas las causas de individuos no comprehendidos en el territorio de la capitulacion para poder el Tribunal declarar quales se hallan en el caso del olvido general concedido en aquel decreto; se mande á las Justicias del referido terri-

torio que remitan inmediatamente en el estado en que se hallen las causas que existan en sus juzgados, y se abstengan absolutamente de formar otras por hechos anteriores al tiempo en que respectivamente se reconoció en cada pueblo el legítimo Gobierno, á no ser contra reos ausentes, como queda prevenido en el artículo anterior.

6.°

Que aun en aquellas causas en que por sus particulares circunstancias no pueda aplicarse el indulto de 15 de Octubre, se tenga presente la citada órden de 11 de Enero para terminarlas conforme á lo dispuesto en ella.

7.°

Que para que conste á todos los habitantes de estas provincias las reglas que ha adoptado el Tribunal para la execucion de la capitulacion ántes citada, y para la aplicacion del decreto de 15 de Octubre de 1810, respecto del territorio no comprehendido en la capitulacion, y los fundamentos que ha tenido para este acuerdo, como tambien para que las Justicias guarden y cumplan quanto en él se contiene, se imprima y circule à todas las Justicias, con prevencion de que lo publiquen por bando. Con lo que se concluyó y firmaron SS.as de que certifico.—*Josef Francisco Heredia—Francisco de Paula Vilches—Josef Costa y Gali —Ignacio Xavier de Uzelay—Manuel de la Cruz Rodrigues,* Escribano de Cámara interino.—Es copia de su original. Y para imprimirla y circularla la firmo en Valencia à siete de Abril de mil ochocientos trece—*Manuel de la Cruz Rodrigues,* Eacribano de Cámara interino.

El Copia. Heredia

Valencia, impreso por D. Juan Gutierrez, Plaza de Pardos. 1813.

física que aquí falta para hacer respetable la autoridad. Emprendí mi viaje al día siguiente y antes de mi llegada a Caracas, que dilató el haberme visto en el camino a riesgo de perder la vida, se recibieron las dos órdenes de la Regencia del Reino comunicadas por V. S. la primera a Don Pedro Benito y Vidal en 30 de Enero, suponiendo que no debió faltarse a la capitulación y la segunda al Tribunal en 9 del propio mes, trascribiéndole la resolución de las Cortes generales y extraordinarias de 28 de Diciembre, en que, suponiendo también aplicable a estas provincias el olvido general decretado en 15 de Octubre de 810 para los países de Ultramar donde se hubiesen manifestado conmociones, determina la instancia de varios individuos sobre resarcimiento de perjuicios. Bajo estos principios logré convencer al Capitán General de que era indispensable hacer cesar la persecución que tan imprudentemente y sin orden ni concierto en los principios se seguía sobre los acaecimientos de la revolución y que por conclusión de nuestras repetidas conferencias me pasan los oficios que contiene la copia núm. 10, habiéndome obligado a admitir la excepción que hizo en el primero de ellos por impedir los funestos efectos que necesariamente habían de producir otras medidas más violentas, a que lo veía inclinado y aun casi decidido por el influjo de los que abusan de su buena fe, y querían satisfacer sus deseos de venganza o sus personales resentimientos, con el embarque instantáneo de más de 80 personas, que estaban la mayor parte en libertad y no habían sido procesadas, sin reparar que en la situación de los ánimos sería seguido este escándalo de un tumulto que quizás acabaría con el Gobierno.

Como ya se había insertado en la *Gaceta* a instancia del Comisionado para la pacificación de Santa Fe la orden del 30 de Enero, se publicó en extraordinaria y por bando la otra del 9 con un acto análogo a lo que debía publicarse de lo acordado para satisfacer la ex-

pectación del público sobre las resultas de mi viaje y contener de algún modo la terrible fermentación de los ánimos, que se hallaba en el más alto punto imaginable y luego que regresé a esta ciudad, se formó y publicó el acuerdo que verá V. E. en el impreso núm. 2, el que se está ejecutando sin interrupción en la fecha actual.

Habría sido más justo y más prudente no causar el daño, pero después de causado creo que el remedio aplicado era el único que podía tentarse para acallar el clamor general, satisfacer a la justicia y volver por el crédito de la nación vindicándola de los insultos que hasta los extranjeros la hacían por el quebrantamiento de la capitulación con que se entregó la mayor parte de este distrito. De toda esta notable ocurrencia espero que V. S. se servirá instruír a S. A. S. entretanto que participe yo a V. E. sus últimas resultas. Dios guarde a V. S. muchos años. Valencia, 12 de Abril de 1813.

Excelentísimo Señor.

Firma y rúbrica de José Francisco de Heredia.

Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

35

Acuerdo entre Monteverde y Heredia. Carta de Monteverde.

(Caracas, 31 de mayo de 1813.)

Caracas.

Leg. 459.

Según las conferencias que hemos tenido sobre el cumplimiento de la orden del 30 de Enero último, que supone aprobada la capitulación a cuya virtud se entregó a las armas nacionales el resto del territorio de la supuesta confederación, hemos reconocido la necesidad de hacer extensivo el olvido general a todas las provincias para conciliar de una vez los ánimos de los pueblos

bia insertado en la Gaceta á instancia del Comisionado para la pacificacion de esta Tª. Té la orden de 30. de Enero, se publicó en extraordinaria y por bando la otra del 3 con un aviso analogo á lo que debia publicarse de lo acordado, para satisfacer la expectacion del publico sobre las resultas de mi viage; y convenir de algun modo la terrible fermentacion de los animos, que se hallaba en el mas alto punto imaginable; y luego que regresé á esta Ciudad se formó y publicó el acuerdo que verá V.E. en el impreso num.º 2.º, el que se está executando sin intermision en la fecha actual.

Habria sido mas justo y mas prudente no causar el daño; pero despues de causado creo que el remedio aplicado era el unico que podia tentarse para acallar el clamor general, satisfacer á la justicia, y volver por el credito de la nacion vindicandola de los insultos que hasta los Extrangeros le hacían por el quebrantamiento de la capitulacion, con que se entregó la mayor parte de este distrito. De toda esta notable ocurrencia espero q. V.E. se servirá instruir á S.A.S., entretanto que participo yo á V.E. sus ultimas resultas. Dios guarde á V.E. m.s a.s Valencia 12. de Abril de 1813.

Exmo. Señor

José Fran.co Heredia

Exmo. Sr. Secretario de Estado, y del Despacho de Gracia y Justicia

Final de la Representación de Heredia al Secretario de Gracia y Justicia en 12 de abril de 1813, acerca del *Acuerdo* con Monteverde

y fijar la opinión en punto a los hechos anteriores a la pacificación. El Tribunal, desde luego, podrá acordar esta providencia tomando la precaución que estime oportunas con la generalidad de los pueblos, para que su libertad no comprometa el orden público y la misma seguridad de las personas y por mi parte aseguro que en las críticas circunstancias que median y de que usted está bien penetrado, viéndome obligado a salir a campaña por el lado de Barlovento y estando atacado el territorio fiel por el lado de Maracaibo no puedo responder de la conservación del país, si no se separan de él hasta cincuenta o sesenta personas de aquellas que el Tribunal por la noticia que den las causas considere más perjudiciales a la tranquilidad pública. Esta providencia puede tomarse en calidad de una confinación temporal, que a ella misma le interesa más que a nadie y que durará solamente mientras subsistan las apuradas circunstancias que me obligan a reclamarla y entretanto que se proporciona la ejecución permanecerán en los arrestos que sufren, con todo el alivio posible y se pondrán en libertad todos los demás que no tengan causa por hechos posteriores.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Caracas, 30 de mayo de 1813.

Domingo Monteverde. Sr. Oidor Decano D. José Francisco Heredia.

Me parece conveniente que los presos de Camamá, Barcelona y Margarita que se hayan de poner en libertad en virtud de lo que digo en oficio separado, queden en esta capital en calidad de detenidos hasta otra providencia. Dios guarde a V. S., etc., etc.

Es copia de los originales.

Firma y rúbrica de Heredia.

36

Carta de Heredia al Secretario de Gracia y Justicia, relatando la salida de Valencia.

(Puerto Cabello, 4 de agosto de 1813.)

(Anexo a la carta de D. Francisco de Montalvo.) 1813. Agosto 4. Puerto Cabello.

Excelentísimo Señor:

Aunque el Capitán General había venido a Valencia desde el 6 de Julio con motivo de la toma de Guanarre por los insurgentes no trató la Audiencia de moverse hasta que en vista de sus medidas conocí que limitaba el plan de operaciones a la defensa de aquella ciudad, y le pasó oficio el 27, indicándole la necesidad de la traslación del Tribunal y pidiéndole que me manifestase el paraje a donde había hacerla, a lo que siguieron las demás contestaciones que incluye la copia adjunta. El 31 salió a incorporarse en las tropas retiradas de San Carlos y con motivo de la dispersión de ellas que se supo aquella noche, propuse en el momento nuestra salida al Comandante de Valencia, quien me insinuó de palabra que tenía orden para no permitirla y no pudimos conseguir pasaporte hasta las diez de la mañana del 1.º del corriente. Mis compañeros salieron inmediatamente, y quedé yo solo en mi casa con mi familia, abandonado de todo el mundo tratando de salvar lo que que se pudiera, pero sin hallar medios de hacerlo hasta que a las cinco de la tarde con los enemigos a la vista, tuve que salir dejando casi todo mi equipaje y criados y un hijo que tenía moribundo, sacando solamente los papeles que yo solo pude recojer. Como el Capitán General se retiró aquella misma noche, tuve que seguirle y abandonar las cargas porque en la estrechez del camino y la obscuridad de la noche no embarazasen a la multitud de personas de todas clases y edades que huían

con la mayor confusión y entre la que causó la deserción de una parte de las tropas retiradas se extravió casi todo el archivo y una parte del corto equipaje que había logrado sacar. Desde este punto pienso salir mañana para Coro en un bote que casualmente me he proporcionado, y de allí informaré más ampliamente a V. E. suplicándole desde luego se digne cooperar a mi tramitación o separación absoluta de este destino, en el cual ya no puedo ser útil en tiempo alguno, pues todos atribuyen a mi influencia la conducta moderada del Tribunal, en cumplimiento de las soberanas intenciones, que creen ser la causa de todas estas desgracias; sobre la cual me refiero, sobre lo que tengo manifestado a V. E. en mis cartas anteriores. Dios guarde a V. S., et., etc. Puerto Cabello, 4 de Agosto de 1813.

Excmo. Sr. Encargado de la Secretaría de Gracia y Justicia.

1813. Agosto 16. Coro.

37

Carta de Heredia al Sr. Encargado del Despacho de Gracia y Justicia (1).

(Coro, 16 de agosto de 1813.)

Caracas.

Leg. 109.

Excelentísimo Señor: Por fin logré salir de Puerto Cabello el 7 del corriente sin que me insultasen, como le sucedió al Ministro Don Ignacio Ucelay, el cual fué sacado de la embarcación a fuerza de improperios y amenazas por los particulares de propia autoridad a consecuencia del empeño que manifestaban los que se dicen allí buenos españoles de que pereciésemos en aquel pun-

---

(1) Extractada, sin fecha, en *Memorias* (ed. Bibl. Ayacucho), páginas 207-209.

to, supuesto que en el concepto de ellos habíamos perdido la provincia, y ni el Comandante de la plaza, a quien se participó esta ocurrencia, ni el Capitán General habían tomado a mi salida providencia alguna.

Aquellos hombres que han obrado siempre con espíritu de facción, han pretendido tiranizar el Gobierno y hacerlo servir a sus ideas de venganza, que con sus insultos e improperios a los hijos del país han arraigado en los ánimos de ellos el odio a la Nación, que han preparado con esta división entre el corto número de blancos la tiranía de las gentes de color, que ha de ser el triste y necesario resultado de estas desgraciadas ocurrencias y que por último no han tenido valor para hacer frente en parte alguna al puñado de hombres que han destruído al Gobierno en una semana, atribuyen a la conducta del Tribunal en hacer cesar la política y tiránica persecución sobre los hechos pasados, unas desgracias a que ellos mismos han dado motivo.

Esta conducta, cuya apología es excusada por haber sido conforme a las disposiciones soberanas, nada tienen que ver con la falta de fuerzas y de dirección y con el atolondramiento general de todos los que debiendo concurrir a la defensa solamente pensaron en huír como si hubiesen oído sonar la trompeta del juicio que les anunciaba haber llegado la hora de las venganzas de sus injusticias. Una división de 500 ó 600 hombres en el tiempo necesario para hacer el viaje desde Barquisimeto a Valencia, sin haber disparado 200 tiros, sin que ningún pueblo se hubiese movido anticipadamente a su favor y sin haber llegado a Caracas y ni aun siquiera a la victoria, ha destruído el Gobierno nacional de Venezuela. Salieron de Barquisimeto el 28 ó 29 de Julio luego que supieron la retirada de la división de San Carlos y habiendo dispensado a ésta el 31 en el Tinazguillo, se presentaron el 1.º de Agosto a la vista de Valencia, que fué abandonada aquella misma noche y Caracas lo fué el 4, luego que el Jefe de ella recibió la noticia y con ello

se introdujo el desorden y la confusión, que naturalmente, debía producir un suceso tan inesperado como la retirada del Capitán General a Puerto Cabello que dejaba todo el resto de la provincia entregado a su suerte. Este es el hecho y sus causas bien indicadas en mis representaciones anteriores, omitiendo por ahora inculcar más la materia por temor que la pasión pueda mezclarse a sus reflexiones y por que el Gobierno supremo tendrá la instrucción suficiente, por otros conductos. Aunque los demás Ministros de la Audiencia se habían ya reunidos el día 6 en Puerto Cabello, dejé al arbitrio de cada uno de ellos el tomar el destino que pudiesen, como que todos se hallaban en la misma, sin equipajes y sin poder correr en auxilio alguno en el día, cuando desde Abril no se nos ha socorrido con nada y ni aun se trataba de proteger nuestras personas en medio de la anarquía que allí reinaba. Yo, a pesar de que tengo casa en Santo Domingo, he creído de mi obligación no abandonar hasta el último momento la parte libre del territorio de la Audiencia, por el influjo que pueda tener mi resistencia en este distrito para animar a sus habitantes, y repito a V. S. la súplica con que concluye mi carta del 4, cuyos resultados y las demás órdenes de V. S. esperaré aquí o en Santo Domingo, si las circunstancias me obligaren a salir. Dios, etc., etc.

Coro, 16 de Agosto de 1813.

José Francisco de Heredia.
(Firma y rúbrica.)

Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Sigue informe de Don José Costa y Gali, enviado desde Puerto Rico a 25 de Septiembre de 1813.

38

Extractos del Informe del Fiscal D. José Costa y Gali, enviado desde Puerto Rico el 25 de Septiembre de 1813.

Caracas.

Leg. 105.

Confirma el relato de Heredia (1).

Serenísimo Señor:

Se realizaron por fin con estrago y ruina de todos los buenos, los temores que anunció a V. A. la Audiencia Territorial de Venezuela en su representación de 9 de Febrero último, no por efecto de una nueva insurrección que era lo que temía, sino por una invasión del País que tal vez pudo contenerse, pero que de todos modos preparó el desgobierno que tan enérgicamente pintó a V. A. el Tribunal. Quizás entre los muchos que habrán dado cuenta a V. A. de este desgraciado suceso seré el primero que usa de este lenguaje, pero si es un deber el no ocultar la verdad al Gobierno para que su providencia tenga aquel fondo de justicia y de sabiduría que debe producir el acierto, no podría menos V. A. de aprobar que observe religiosamente este principio al hacerlo de los hechos de que he tenido conocimiento o en que he intervenido en virtud de comisión del mismo Tribunal prescindiendo de consideraciones y de respetos que son indignos de todo el que tiene el honor de desempeñar un cargo público. Si el Tribunal no hubiese oportunamente informado a V. A. de la situación crítica de aquellas provincias demostrando que la agitación espantosa de los ánimos, las quejas, los clamores y la exaltación de las pasiones tenían su origen en la inobservan-

(1) Ampliamente extractado por Heredia. *Memorias* (Bibl. Ayacucho), págs. 154-159, 160-162, 169-171, etc.

cia de las leyes y de la Constitución en el trastorno de ideas y de principios que reinaba en todos los ramos de la administración pública y en la escandalosa arbitrariedad con que se violaba la seguridad real y personal de los individuos, si no hubiese anunciado que este desorden y la ninguna política que había para calmar los ánimos y conciliarlos, produciría tarde o temprano una reacción terrible que podría comprometer la situación y la seguridad del país y últimamente si no hubiese reclamado el remedio pronto y eficaz de estos males para evitar el que desgraciadamente lloramos; me vería precisado a dar principio a esta exposición por la historia de todas las ocurrencias que han mediado desde la pacificación hasta el día en que por un prodigio de la providencia pude salir de Caracas y libertar mi vida de las manos de los facciosos, pero no pudiendo menos de suponer que V. A. tiene muy presente cuanto ha representado el Tribunal, me ceñiré a referir los sucesos posteriores, ilustrándolos con las reflexiones que me parezcan conducentes para persuadir que por diversos caminos ha sucedido lo que temía el Tribunal y que la pérdida de aquellas provincias ha sido menor obra de las armas de los insurgentes de nuestra falta de sistema tanto en lo político como en lo militar.

Causas de la pérdida de las provincias:

1.° Violación del Tratado de San Mateo, firmado entre Monteverde y Miranda.

2.° Dificultades para poner en libertad a las personas indebidamente presas, pues estaban amparadas por ese Tratado.

3.° La Audiencia se veía despreciada por los dos partidos por el de los que se llamaban buenos españoles, porque no se hacía juguete de sus pasiones y por el de los llamados patriotas porque no podía sostenerlos y protegerlos con arreglo a las leyes.

4.° Equívoca conducta de Don Juan de Tizcar (pone

en libertad a los patriotas presos, restituyéndolos a sus provincias).

5.° Descabellados planes guerreros de Monteverde sobre Santa Fe, pues que no hostilizaba a Venezuela, dejando abandonadas las provincias de Venezuela.

6.° Disolución del Ejército de Tizcar.

7.° En Caracas no se opone resistencia y se retira cobardemente el Ejército.

Los males que esta vergonzosa y precipitada fuga ocasionó a la Nación y a las particulares no son fáciles de explicar. Es preciso haber visto a los hijos abandonar a sus padres, los padres a los hijos, los maridos a sus mujeres y todos sus intereses y fortunas para huír de la muerte que les amenazaba permaneciendo en la capital: es preciso haberlos visto trepando a pie bajo los rayos de un sol abrasador por aquellos encumbrados cerros, cuya elevación y pendiente vencen con dificultad los mismos brutos, tirándose exánimes rendidos de calor y la fatiga, es preciso haberlos visto en la Guayra arrojándose unos en las canoas próximos a zozobrar del peso de la gente y quedándose otros entregados a la desesperación en el mismo embarcadero por falta de buque en que salvar su triste vida. Es preciso haber visto todo esto para formar idea verdadera de aquel día de horror. Yo asimismo sacrificado como todos los demás en mis intereses, pues como la generalidad de los buenos tuve que salir a pie con mi mujer y con una tierna niña dejando abandonado en Caracas todo mi equipaje, muebles, alhajas, prendas, esclavos, papeles y libros, únicos bienes que poseía y eran el fruto de la economía de toda mi vida, hubiera perecido a manos de los insurgentes de no habernos salvado de su furor una honrada familia de panchos; hubiera quedado abandonado en Caracas si los ruegos de mi compañero que casualmente encontró a Fierro cuando se retiraba con la tropa y pudo incorporársele con su familia, no le hubiesen reducido a pasar por mi casa para recogerme y finalmente hubiéramos te-

nido mis compañeros y yo que quedarnos en la Guayra después de tantos sacrificios y trabajos si a fuerza de súplicas y ruegos no hubiéramos conseguido que Fierro nos admitiese en su lancha, única embarcación que quedaba en el puerto a tiempo de embarcarnos.

Resumen:

"Tampoco crea V. M. que la divergencia entre europeos y americanos sea puramente de opinión: no señor, es una guerra sangrienta, un odio inextinguible entre los dos partidos. Si los europeos mientras dominaron al país quisieron inspirar a las autoridades sus mismas pasiones y exigir que se derramase la sangre de los revolucionarios, éstos en su actual reacción han declarado guerra a muerte a todos los europeos asesinándolos a sangre fría con toda la ferocidad propia de una guerra civil."

39

Carta del Capitán general Don Francisco de Montalvo a Heredia.

(Santa Marta, 26 de agosto de 1814.)

Caracas.

Leg. 109.

Bien persuadido de la notoria intención de V. S. y de su rectitud y amor a la humanidad he tenido por conveniente encargarle, como le encargo extienda y me remita un informe de la causa de la intensa revolución de esas provincias, de los males que ha ocasionado hasta aquí y de los medios que se pueden todavía aplicar para el restablecimiento del orden en ellas, el que espero no sólo para dar cuenta a S. M., sino también con el objeto de tomar por mí las providencias convenientes entretanto resuelve el alto Gobierno, guiado de noticias fieles y exactas. Dios guarde a V. S. muchos años. Santa Marta, 26 de Agosto de 1814. Francisco de Montalvo.

Sr. Regente de la Excma. Audiencia de Venezuela. Don José de Heredia.

40

Contestación de Heredia (1) *a Montalvo.*

(Coro, 20 de octubre de 1814.)

Luego que recibí el oficio de V. S. de 26 de Agosto en que me encarga la extensión de un informe sobre las causas de la última revolución de estas provincias y los males que ha ocasionado hasta aquí y los medios que todavía pueden aplicarse para el restablecimiento del orden en ellas, consideré el primer punto no podía satisfacerse mejor que comunicando a V. S. lo que en diversas épocas han expuesto al Gobierno Supremo la Audiencia y algunos de sus Ministros, sobre los acontecimientos singulares del tiempo precedente a dicha resolución, y que fueron la verdadera causa que la preparó y facilitó. Al efecto me ha sido preciso copiar de mi mano, a pesar del estado de mi salud, los documentos que incluyen las copias adjuntas señaladas con los números 1, 2 y 3, que por su calidad de reservados no podían escribirse de otro modo y cuyas relaciones son las más auténticas por referirse a expedientes que con ellos se acompañaron o entender el testimonio de cierta ciencia de personas dignas de crédito. La exposición del Fiscal que forma el núm. 2, es muy digna de atención porque sus reflexiones son efecto del establecimiento sólido del Gobierno después de la reducción terminada en Julio de 1812 sin la observancia de la capitulación que la concluyó y del olvido general decretado por las Cortes, haciéndole esto mudar la opinión que desde el principio de los trabajos de la Audiencia había manifestado en todas las promociones de su oficio, en que sostuvo la

(1) Extractada brevemente en *Memorias* (Bibl. Ayacucho), página 95.

nulidad de aquel convenio y la necesidad del castigo proporcionado de cuantos hicieron figura en la revolución como si ésta hubiera sido una sedición parcial contra el Gobierno de las muchas que se manifestaron en los tiempos anteriores y no un incendio casi general de estos hemisferios por consecuencia necesaria del trastorno de la Monarquía y de las vicisitudes de la terrible lucha en que se empeñó la Nación cuyo efecto aun tardó demasiado según las reflexiones de todos los observadores, pues con admiración de ellos se mantuvo tranquila la América hasta la disolución de la Junta Central y no se resintió del primer sacudimiento que parecía la época más peligrosa y que traía como indicada la separación. Esta verdad tan obvia y que sustancialmente reconoce ahora la Real Orden de 24 de Mayo tardó mucho también la Audiencia en conocerla cuando desde el principio de su instalación debía haber resistido francamente el apoyar la infracción de la capitulación y en lugar de adoptar tácitamente dudas sobre su valor, que podían ser fundadas en otros tiempos y del papel harto indecente de tolerar errores ajenos dando curso a la prevención, haber procurado desengañar al Jefe militar de las incalculables y funestísimas resultas de aquel sistema tan indecoroso e impolítico; lo cual me obliga mi sinceridad a contar entre las causas de los males posteriores, aunque no como culpa positiva como omisión de un remedio contingente que acaso puede producir buenos efectos, sin embargo de que yo a lo menos juzgué inmediato el daño luego que a mi llegada a Puerto Cabello comencé a ver las cuerdas de presos que se enviaban de lo interior y así lo manifesté lleno de dolor a muchas personas sensatas, que con asombro me han recordado ahora en esta ciudad los tristes pronósticos que allí me oyeron de todo cuanto hemos pasado y estamos pasando. En cuanto a los males que ha causado esta nueva revolución, que es el segundo punto, nada puedo individualizar por falta de noticias positi-

vas, pero V. S. conocerá muy bien por la clase de guerra que se ha hecho y dura todavía que el país ha quedado enteramente desolado, y por la necesidad que ha obligado a levantar una parte de su población contra la otra, por falta de fuerzas forasteras, quedaron dos partidos eternos y encarnizados enemigos entre sí, que las gentes de color que componen casi el total de estas fuerzas quedan como una preponderancia decisiva, porque sobre sus ventajas físicas que siempre han sido terribles tienen ahora la de estar aguerridos y familiarizados ya con el asesinato y el saqueo, que se les ha celebrado como heroísmo, que matando los insurgentes a todos los isleños, europeos y nuestros ejércitos a los blancos del país, pues todos los tienen por patriotas la facción de los exaltados habrá quedado reducida a la mitad de la población blanca y será por consiguiente más difícil contener la otra clase, la cual no habrá animado tanto a declararse por la buena causa, sino por su odio a la primera y de su deseo de acabar con ella y que últimamente el cúmulo de desórdenes de este funesto año, y el estímulo del mal ejemplo dado por el pacificador anterior y por la debilidad del Gobierno supremo en aquel caso han producido el cisma político de que V. S. estará instruído, el cual es el mayor de todos los desastres porque siendo una nueva revolución, quizás peor que la primera por el nombre que la cubre y la fuerza poderosa que la sostiene, impide el remedio principal de los males que consiste en el ejercicio justo y arreglado de la legítima autoridad para restablecer el imperio de la ley.

Allanado el inconveniente de este cisma lo que acaso sea imposible sin fuerzas de Europa, un Jefe dotado de prudencia y fortaleza que sepa acallar los sentimientos, conciliar los ánimos y en una palabra hacer respetar la autoridad, podría ir curando las profundas llagas de este país con el restablecimiento del orden, pero como los medios prácticos de ejecutarlo han de ser

los que dicte en sus cursos el sano juicio dirigido por los principios de las leyes no pueden sujetarse a ninguna regla ni indicación anterior por la infinita variedad de las circunstancias: satisfago, pues, el último punto de los propuestos por V. S. deseando por todo remedio un buen médico que con el enfermo siempre a la vista y reconociendo los estragos que ha logrado y sigue causando el mal pueda aplicar una cura según las indicaciones, lo cual se lograría completamente luego que V. S. pueda trasladarse a estas provincias. Dios guarde a V. S. muchos años. Coro, 20 de Octubre de 1814. José Francisco Heredia.

Sr. Gobernador y Capitán General D. Francisco de Montalvo.

Sigue la copia de la representación de la Audiencia. 11 de Mayo de 1813, fechada en Valencia y firmada por José Francisco Heredia. Francisco de Paula Vilches. José Costa y Gali. Ignacio Javier de Ucelay, en la que se reiteran los cargos contra Monteverde y se deploran la infidelidad en el cumplimiento de los pactos. Cuenta que Monteverde sostuvo una discusión asegurando haber manifestado al Gobierno "que publicó la Constitución por puro respeto y obediencia, pero que no considera a Venezuela digna todavía de disfrutar de sus beneficios". La representación concluye:

"Y entre tanto, Señor, se apura la paciencia de los hombres profanado el nombre del Gobierno, de quien se abusa, y las Leyes españolas que se quebrantan como si fuese cosa de burla y lo que es más sensible se dificulta la remisión de las otras provincias disidentes o acaso se imposibilita con la conducta que se ha seguido y sigue en éstas."

Sigue el anexo núm. 4, copias de las cartas de Heredia al Encargado del Despacho de S. I. I.

41

Oficio del General suspendiendo las funciones de la Audiencia y contestación de la Audiencia.

(10 y 23 de junio de 1815.)

Audiencia de Caracas.

Leg. 172.

Fol. 1. Copia. Oficio del Capitán general Don Pablo Morillo.

Las circunstancias en que se encuentra la provincia, el decoro del Tribunal de la Audiencia de esta Capitanía general, y las órdenes con que estoy autorizado, me han obligado a resolver que hasta nueva orden de S. M. suspenda sus tareas el dicho Tribunal de la Audiencia. Dios guarde a V. S. muchos años. Puerto Cabello, 10 de Junio de 1815. = Pablo Morillo. = Sr. Regente interino de la Audiencia territorial de Venezuela.

Contestación de la Audiencia

Habiendo manifestado en la Real Audiencia la resolución que con esta fecha se ha servido V. S. comunicarme como actual Decano Regente interino de este Superior Tribunal, para que hasta nueva orden de S. M. suspenda sus tareas el dicho Tribunal; enterado el Real Acuerdo de lo terminante de esta resolución, y de la decisión de V. S. para llevarla a efecto sin embargo de qualquiera representación, en la que tampoco podría exponer más que los inconvenientes y razones que se ofrecen a primera vista, y que según V. S. ha dicho se han tomado ya en consideración; suponiendo a V. S. como lo expresa, autorizado al efecto por Real orden, y que ésta no se pueda manifestar por el notorio acaecimiento del navío San Pedro, ha acordado en tan críticas circunstancias, que se conteste a V. S. que a pesar del oficio del Señor Capitán General Don Francisco Montalvo, su fecha en Santa Marta, 26 de Agosto de 1814, en que previno al Señor Decano Regente la más pronta reunión de los Minsitros de la Real Audien-

cia a efecto de restablecer este Supremo Tribunal quanto antes, por ser este paso importantísimo al bien estar de estas provincias; la Real orden de 14 de Enero de este año comunicada por el Excelentísimo Señor Don Miguel de Lardizábal y Uribe, Ministro universal de Yndias, en que S. M. el Señor Don Fernando 7.º tubo a bien declarar, que la apertura Solemne de esta Real Audiencia hecha en 14 de Octubre del año próximo pasado en esta plaza de Puerto Cabello, así como la posesión dada en el mismo día a sus Ministros Don Yldefonso José de Medina y Don Bruno González de la Portilla, había merecido su Soberana aprobación y aprecio, y por último la Real orden de 13 de Enero del presente año, en que S. M. se dignó resolver que cesara inmediatamente el Tribunal creado por el Comandante Don José Tomás Boves para el / conocimiento de Fol. 1 v. las causas de segunda instancia, a efecto de que la Real Audiencia pudiera continuar las funciones de su institutu; no obstante todo, desde luego se da puntual cumplimiento a la expresada resolución de V. S. consultando este Superior Tribunal el mejor servicio de S. M. en la suspensión de sus tareas, no menos que en las tareas mismas conque ha desempeñado sus obligaciones con todo el decoro posible en las angustiadas circunstancias de esta provincia. = Dios guarde a V. S. muchos años. Puerto Cabello, 10 de Junio de 1815. = Ygnacio Bavier de Uzelay. = Señor Capitán general de estas Provincias de Venezuela Don Pablo Morillo.

Es copia de la que me remitió el Ministro, que por mi ausencia exercía mis funciones. Caracas, 23 de Junio de 1815.

HEREDIA.
(Rubricado.)

42

Carta de Heredia al Secretario del Estado y del despacho Universal de Indias. Examina las últimas disposiciones del General Morillo.

(Caracas, 23 de junio de 1815.)

Fol. 1. Audiencia de Caracas.

Leg. 172.

Excelentísimo Señor:

Don José Francisco Heredia Decano de la Real Audiencia de Caracas. Avisado el recibo de la Real orden de 6 de Diciembre, participa su viage a la Capital y la suspensión del Tribunal decretada por el Capitán general Don Pablo Morillo; y suplica a V. E. se sirva leer por sí, y comunicar entero a S. M. este corto papel.

En Coro, donde me detenían el estado de mi salud y la falta de medios para transportarme, recibí en 24 de Marzo la Real orden de 6 de Diciembre anterior, en que V. E. me da las gracias a nombre del Rey por lo que executé sobre el cumplimiento del Real Decreto de 4 de Mayo, añadiendo que S. M. espera que continuaré en adelante dando pruebas del interés que tomo en que sus Soberanas resoluciones tengan el cumplido efecto que corresponde.

Considerándome obligado por tanta bondad a sacrificar mi vida, aproveché sin embargo de hallarme en cama la ocasión de la Goleta de guerra Amistad, para dirigirme a la Guayra, como lo hize en 9 de Mayo en compañía del Brigadier Don José de Cevallos, electo Teniente de Rey de Caracas, respecto a que la Audiencia debía trasladarse a su antigua y legal residencia y para servir en lo que pudiese al nuevo Capitán general Don Pablo Morillo, que estaría ya en la misma Ciudad, y al citado Cevallos que por la próxima salida de aquél con la expedición debía quedar con el mando, y me arrastró para que le ayudase, haciéndome dexar mi familia abandonada en Coro.

Luego que me presenté a dicho Capitán general, me significó que había ordenado a la Audiencia que permaneciese en Puerto Cabello, adonde él debía seguir para embarcarse, y que yo le acompañaría si el visible que-

branto de mi salud me lo permitiese; pero como éste continuó hasta el término de ponerme en cama, no pude seguirlo en su salida para aquel destino que fué el 2 del corriente, y quedé en esta Ciudad esperando avisos y para disponer lo necesario a la translación del Tribunal, por no creer posible lo que ha sucedido, sin embargo de tener fundadas sospechas de que no se contaba con la permanencia de aquel cuerpo, y que por ello hize reservadamente algunas diligencias para prevenir el golpe.

A pesar de ellas se realizó en 10 del corriente este acaecimiento / sin exemplar en la historia de la Amé- Fol. 1 v.
rica hasta la triste época de las disensiones últimas, como lo verá V. E. en la Copia adjunta, sin haber dado el Capitán general otras razones para mandar suspender las funciones de la Audiencia hasta nueva orden de S. M. que las circunstancias en que se encuentra la provincia, el decoro del mismo Tribunal, y las órdenes con que se halla autorizado, cuyo tenor parecía natural que hubiese manifestado. Los tres Ministros que lo componían en Puerto Cabello Don Ygnacio Vavier de Uselay, Don Yldefonso José de Medina, y Don Bruno González de la Portilla contestaron a mi juicio como lo exigían las circunstancias para evitar un escándalo que agravase las resultas del caso en la opinión de los pueblos; y en virtud de la sumisión que prestaron al solo anuncio de órdenes del Rey, cesó desde el mismo día el despacho de aquel cuerpo, cuyas funciones se extienden a todos los ramos del gobierno civil desde que rige el de S. M. en el nuevo mundo, y cuya existencia están los pueblos acostumbrados a reputar como identificada con la de la Real Dominación, pues usa exclusivamente el Real nombre y sello, y por este motivo fué su extinción el primer paso de los disidentes en todas partes, como su establecimiento había sido el primer cuidado de nuestros Reyes luego que se ocupaba un país de proporcionada extensión.

En Circunstancias acaso peores que las de esta provincia se hallaba el Perú después de los bandos de Pizarros y Almagros y la rebelión de Gonzalo Pizarro, que después de preso con ignominia el Virrey, y de matarlo en batalla campal, dominó tranquilamente todo el país enagenada la generalidad de los ánimos con las famosas ordenanzas: pero el insigne pacificador Don Pedro de la Gasca lexos de juzgar incompatible con ellas el exercicio de la Real Audiencia, la restableció sin demora luego que ocupó parte del territorio. En el día no han dexado de subsistir las de México y Guadalajara, sin embargo de que la guerra haya obligado a que en la mayor parte de aquel Ymperio solamente se conozca la jurisdicción militar.

A la Junta de Sequestros creada antes para el conocimiento judicial y administrativo de este ramo, y al Consejo de guerra permanente que está conociendo de todas las causas criminales que pendían en esta Ciudad, ha agregado ahora el mismo Capitán general un nuevo Tribunal para los negocios civiles, que deben com-
Fol. 2. poner los Doc / tores Don Tomás Sanabria, Don Juan Antonio Zárraga residente en Coro, y Don José de los Reyes Pinal, y Don Ysidro González en calidad de suplente; mas con estos tres cuerpos nuevos todavía no está suplida la falta del antiguo, por que no se sabe quién conocerá de lo criminal de todo el distrito, y de los recursos de fuerza y protección en los negocios de la jurisdicción eclesiástica, ni cómo se suplirá la falta de los Ministros de la Audiencia en la Junta Superior de Hacienda, en la de Diezmos en la de Almonedas, en la Sala de justicia del Tribunal de cuentas, en el de Cruzada, en las Direcciones y Juntas de los Montepíos, y hasta en el mismo exercicio de la jurisdición militar, pues a las revistas de las sentencias de la Capitanía general concurre un oidor, y tres al examen de los procesos juzgados en Consejo de guerra quando no se conforma el Auditor con las sentencias.

Aun el vulgo que sólo conoce en globo estas relaciones de la Audiencia con todos los ramos, está asombrado de tamaña novedad, y del trastorno inexplicable en que van a quedar las provincias por el espacio de cinco o seis meses que tardará la resolución de S. M., que sería precisamente la época más oportuna de que el Presidente Gobernador con el Acuerdo obrando conforme a las leyes conocidas y reuniendo sus esfuerzos para dirigir las providencias desde un centro de unidad, restableciesen el orden antiguo, por que tanto suspiran los afligidos pueblos.

Sería interminable este papel, si no contubiese mis reflexiones el respeto que se merece la providencia del representante de la Real Persona de mi Soberano, que supone obrar según las órdenes de su Real Voluntad; pero V. E. me ha de disimular el que agregue una a lo menos, la que mayor impresión ha hecho en mi ánimo, y que me tiene afligidísimo. La opinión de cierta clase de gentes en estos países tan decidida contra el Gobierno del Rey, y contra la Nación, se confirma hasta el último punto con lo desusado o inaudito de semejante medida, y con el aspecto verosímil de arbitrariedad que lleva en sí misma, y que le aumentan muchos de los otros pasos del propio Gefe; de suerte que yo me lleno de vergüenza, quando por una urgencia inevitable salgo de mi casa, por considerarme espectáculo de burla y regocijo interior para los llamados patriotas.

Además de esto, las noticias que volarán a las provincias inmediatas de la Nueva Granada, servirán a nuestros enemigos de estímulo eficacísimo para exaltar los ánimos de los pueblos y disponerlos a una resistencia obstinada, que probablemente no harían de otro modo. / Aunque los tres Ministros existentes en Puerto Fol. 2 v.
Cabello deberán ya haber instruído a V. E. esta novedad, he creído oportuno el hacerlo yo también de lo que ellos me han comunicado, por si acaso llega antes mi aviso; y para suplicar encarecidamente a V. E. como

cabeza accidental de aquel desgraciado cuerpo, que interponga V. E. su poderosa mediación con S. M. para que si se digna disponer la restitución de la Audiencia, sea con las declaraciones honoríficas al cuerpo y a sus individuos, que puedan restituirle en la opinión pública el decoro que habrá perdido, y de que tanto necesita para el mejor servicio de S. M. que es el único objeto de todos mis pasos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Caracas, 23 de Junio de 1815.

Excelentísimo Señor.

José Francisco Heredia.
(Rubricado.)

Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho universal de Yndias.

43

Carta de Heredia al Secretario de Estado y del Despacho Universal de Indias examinando el estado actual de Venezuela y el trastorno absoluto que sufren las leyes.

(Caracas, 24 de julio de 1815.)

Audiencia de Caracas.

Leg. 172.

Excelentísimo Señor:

Fol. 1. Don José Francisco Heredia, Decano de la Real Audiencia de Caracas. En Cumplimiento del espíritu de la instrucción de Regentes, y de los expresos

Aunque ya participé a V. E. en 23 de Junio el extraordinario acaecimiento de la supensión de esta Real Audiencia, indicando el trastorno causado por ella, y la erección de los tres nuevos Tribunales para exercer las funciones de aquel antiguo y venerable depósito de las augustas funciones judiciales; me creo obligado por el espíritu de los encargos que me confía la instrucción de Regentes en todo su contexto, y especialmente en los

artículos 41 y 43 a extenderme más sobre los efectos del nuevo régimen, porque acaso nadie los habrá presentado a S. M. en su verdadero aspecto.

encargos de sus artículos 41, y 43 acompaña un papel de observaciones sobre el plan de la Junta de Sequestros; e informa a V. E. sobre el estado actual del Gobierno de Venezuela, el trastorno absoluto que sufren las leyes, y los peligros gravísimos a que se halla expuesta la tranquilidad pública.

La Junta de Sequestros, haciendo públicos los abusos de su autoridad, y el desprecio con que mira las leyes más Sagradas hasta ahora entre los mortales me ha presentado la ocasión de formar el papel que acompaño sobre su plan de Gobierno, y el proyecto de realizar más de cien mil pesos en menos de dos meses, que también incluyo baxo el número 1.º como texto de mis observaciones. He juzgado preferente este método, por no cargar esta Carta con la pesada extensión de un comentario, y por dar a éste la franqueza que exige la materia, y que podría impedirme la idea del respeto que inspira el hablar directamente a V. E. Si acaso aquel escrito contiene alguna amargura en sus palabras sin embargo de que he procurado medirlas quanto es posible con la decencia, suplico a V. E. que tenga la bondad de disimularla como efecto de la que cubre mi corazón, y que aumentaría la profunda reflexión que al escribir era preciso hacer sobre los enormes desacatos, que sufre el Sagrado nombre del Rey más amante de la justicia, y verdadero padre de sus pueblos, quando tan descaradamente se les holla e insulta a la sombra de su autoridad.

Sobre el Tribunal civil de apelaciones nada se me ofrece que decir fuera de la notoria ilegalidad de su origen; pues siendo compuesto de Letrados y sin forma distinta de las leyes comunes, debe esperarse que las observe, y que a lo menos en los pocos negocios que le dexe la inmensa / atracción del de Sequestros, no sentirán Fol. 1 v. novedad los vasallos.

El Consejo de guerra permanente, que exerce la jurisdición criminal en todo el distrito, se componía al principio de Gefes quando se hallaba aquí la mayor parte del exército, lo que lo haría menos peligroso por suponerle más prudentes; pero en el día lo forman Capitanes

o Subalternos del Regimiento de la Unión, y es mui duro que la temible autoridad de la espada judicial se halle en tales manos, y se exercite baxo las estrechas de la ordenanza, que puede sufrir la milicia por que su constitución y habitudes la disponen para ellas, pero que siempre serán sensibles al resto de los Ciudadanos. Debo sin embargo confesar en obsequio de la verdad, que todavía no he oído acto alguno ruidoso de este cuerpo; sin duda porque el General en gefe que tiene mui presente el encargo paternal de S. M. sobre no derramar Sangre, habrá cuidado de inspirarlo a sus Subalternos.

Lo que sobre todo exige la atención de V. E. es el estado a que se halla reducido el Gobierno Superior político y militar, que por su esencia debe ser el centro de todas las autoridades del distrito, y sin el qual ninguna Sociedad puede subsistir dos días. El Brigadier Don José de Cevallos, Teniente Rey de Caracas, se titula Gobernador y Capitán general interino por la ausencia del propietario Teniente general Don Pablo Morillo; aunque las tropas que han quedado en la provincia baxo el título de primera división del exército expedicionario están baxo el inmediato mando del Brigadier Don Salvador de Moxó. Por una metafísica singular, y que parece ideada con sólo el objeto de dismembrar el mando militar, se ha declarado que no están de guarnición, si no que forman parte del exército de operaciones, y que entre el Gefe de ellas y el Capitán general interino debe haber las relaciones de igualdad, que establece la ordenanza en los casos de asamblea, quando el General destinado al exército no tiene el mando militar de la provincia donde se reúne. Al citado Brigadier Moxó revestido de este carácter, y de las Presidencias de la Junta y del Consejo de guerra permanente, se le ha declarado últimamente Gefe de policía en todas las provincias; y como baxo este título desconocido, y cuyas atribuciones no arregla ninguna de las leyes existentes, puede comprenderse quanto se quiera, resulta el Gobierno sin ca-

beza conocida en lo político ni en lo / militar y dislo- Fol. 2.
cado de aquella absoluta unidad, que se propuso siempre por objeto el antiguo sapientísimo sistema de nuestra legislación municipal.

Por la primera vez, y quando al parecer menos convenía se ha destruído esta insigne producción de la más acendrada prudencia legislativa, que ha sido la admiración de los Sabios extrangeros y con la qual, según el Historiador Robertson, nada hai que pueda compararse en la historia de los negocios humanos: quedando la provincia expuesta por falta de unidad en el mando a que sean menos activas las operaciones de la guerra que subsiste, y a que los choques de autoridad, que al fin serán inevitables entre los Gefes, lleguen a comprometer la tranquilidad pública. La alta penetración de V. E. comprenderá desde luego el enorme riesgo de situación tan vacilante, y la urgencia de reducir las cosas al estado que exigen las circunstancias del país situado a mil y quinientas leguas del Trono, para evitar los males que hasta ahora no han llegado al extremo por la singular prudencia de los dos Gefes.

Quantos han gobernado en este desgraciado país por espacio de cinco años, han pretendido experimentar en él la teoría de sus ideas particulares. Los autores del 19 de Abril quisieron formar un estado independiente y forsar a ser felices, como ellos decían, a las provincias pacíficas con su esclavitud.

Ocupó el distrito Don Domingo de Monteverde en Julio de 812, y la Capitanía general de un modo ilegal; y en su tiempo reinó la arbitrariedad absoluta en punto a la seguridad personal, y no habiendo para sostener el gobierno otra fuerza que la moral, se hicieron esfuerzos increíbles para perderla, como se consiguió. Esto facilitó la invasión del execrable Libertador cuya época fué la de todos los vicios y horrores que no caben ni aun en la imaginación. Por lo mismo no pudo consolidar su sistema, que cayó por último a impulsos de la actividad

del memorable Boves; quien no contento con vengarse sobre pueblos enteros manchando las banderas Españolas con infamias y crueldades inauditas, desconoció la autoridad legítima, alzándose con el mando de la mayor y mejor parte del distrito, que él y después su segundo, Gobernaron sin más ley que su feroz antojo
Fol. 2 v. hasta Marzo último. Quando / empezaba a renacer la esperanza con el restablecimiento de las formas legales primitivas, que todos anelaban, se ha visto de Mayo acá una variación absoluta de todas ellas en los términos que dexo explicados.

No pretendo comparar esta última época con las otras desastradas, pues el Gefe que incautamente ha incurrido en este que yo creo error, es fiel vasallo del Rey, y obedecerá ciegamente las órdenes de su Real Voluntad sin más tardanza que el recibirlas. Mas no por ello es menos cierto, que el ensayo de nuevas ideas que se cita haciendo contra la experiencia de tres siglos, es una verdadera revolución, la quinta que padece este desgraciado país en el corto espacio de cinco años, pues todo lo ha trastornado, y no rige la forma de gobierno conocido en las demás provincias de América. También debe temerse, que la guerra civil baxo las mismas vanderas será el amargo fruto que produzca, si S. M. no se apresura a cortar de raíz la causa, restableciendo la unidad del mando, y el imperio de las leyes en todos los ramos, de donde se han excluído contra la Solemne promesa de respetarlas hecha en la proclama del 11 de Mayo, citada en el número 1.° del papel que acompaña.

Suplico a V. E. se digne ofrecer a S. M. estas breves reflexiones que me inspira el zelo de su Real Servicio, por el qual estoi dispuesto a sacrificarme el primero, como lo fuí en dar a conocer a estos pueblos la manifestación de su Soberana Voluntad en el Real De-

creto de 4 de Mayo. Dios guarde a V. E. muchos años. Caracas, 24 de Julio de 1815.

Excmo. Señor.

José Francisco Heredia.
(Rubricado.)

Excmo. Señor Secretario de Estado, y del Despacho universal de Yndias.

44

Carta de Heredia al Secretario de Estado insistiendo en los puntos de sus anteriores oficios.

(Caracas, 4 de agosto de 1815.)

Audiencia de Caracas.

Leg. 172.

Fol. 1.

Don José Francisco Heredia, Decano de la Real Audiencia de Caracas. Avisa el recibo de la Real orden de 29 de Mayo último; y manifestando la conformidad de su espíritu y letra con las representaciones que ha dirigido en 23 de Junio y 24 de Julio insta nuevamente por el remedio de los males explicados en ellas; y ofrece su persona a qualquiera sacrificio que S. M. juzgue necesario.

Excelentísimo Señor:

Ayer casualmente y sin reclamo alguno mío, me ha entregado el Administrador de Correos el pliego que contenía la Real orden de 29 de Mayo último, en que V. E. a nombre de S. M. se sirve recomendar al Regente y Oidores de la Real Audiencia de Caracas las leyes 31, título 10, libro 2.°, 49, 50, 52, 53, 70 y 74 de la Recopilación de Yndias, y Reales Cédulas en que se previene: Que los Oidores no tengan correspondencia y comunicación con los vecinos del país, ni se dexen acompañar de personas que traxeren pleitos en las Audiencias: Que a la llegada a sus destinos deban presentarse al Gobierno, primero que otro alguno, y concurrir en cuerpo a los actos de besamanos; y por último se ordena baxo de responsabilidad la puntual observancia de las leyes en la administración de justicia.

Tendrá su debido curso y el más exacto cumplimiento esta Soberana resolución, luego que la Real Audiencia vuelva al exercicio de sus funciones que se hallan suspendidas por el Capitán general desde 10 de

Junio último, como informé a V. E. en carta de 23 del mismo que he dirigido hasta por triplicado; cuya favorable contestación me hace esperar sin demora el contexto anterior de dicha Real Orden.

En él habla V. E. *del trastorno quasi general que se ha experimentado en estas vastas y ricas provincias* y lo atribuye justamente *a los que pretendieron formar un nuevo sistema de gobierno destruyendo para ello las justas y benéficas leyes que dictó la sabiduría de nuestros mayores, y que mantubieron en este Emisferio la tranquilidad y buen orden por espacio de tres Siglos.* Estas son a la letra las razones de que yo me valgo en la citada carta, y en otra posterior de 24 de Julio, para manifestar mi asombro por la suspensión de la Real
Fol. 1 v. Audiencia, y el trastorno / absoluto que han padecido últimamente las antiguas y venerables formas legales, conocidas en América desde que la ocuparon los Señores Reyes Católicos Don Fernando y Doña Ysabel, gloriosos progenitores de S. M. y me lleno de Satisfación al ver que estos extravíos no pudieron fundarse en las instrucciones de V. E. y que su notoria sabiduría ha prevenido sustancialmente la calificación que yo les he dado de una verdadera revolución, la quinta que padece este desgraciado país en el corto espacio de cinco años.

Conociendo yo *que el Rey nuestro Señor desde que la Divina Providencia le restituyó a su trono, se desvela incesantemente para restablecer el orden en todos sus dominios, y hacer felices en quanto pueda a sus vasallos;* y persuadido como S. M. y según lo manifiesta V. E. *de que no puede esto conseguirse sin una recta administración de justicia, principal base de la prosperidad de los estados,* he creído de mi deber como Magistrado, y como vasallo fiel y amante, hacer un servicio particular a su Real Persona, explicando los desórdenes asombrosos de materia tan esencial; los ultrages que padece el augusto decoro de su Real Autoridad a cuya sombra y

voz se executan; y la situación vacilante del Gobierno, por haberse destruído en todas sus partes el antiguo sapientísimo sistema de nuestra legislación municipal, quando parecía regular que todo el trabajo del General pacificador se limitase a restablecerlo al estado que tenía el 18 de Abril de 1810. Todo esto he manifestado ampliamente en la citada carta de 24 de Julio en cumplimiento de los expresos encargos de la instrucción de Regentes.

Ahora con nueva y mayor confianza repito mis clamores, que son los de todos estos habitantes, por que se restablezca aquella insigne produción de la más acendrada prudencia legislativa, que ha sido la admiración de los Sabios extrangeros, reduciéndolo todo a sus principios y elementos primitivos, como lo exigen las circunstancias del país situado a mil y / quinientas leguas Fol. 2.
del trono. Espero que serán oídos por medio de V. E.; y si mi persona por algún motivo que ignoro puede servir de embarazo para el logro de tan deseado objeto, me ofrezco gustoso a pasar por qualquiera sacrificio que S. M. me ordene.

Dios guarde a V. E. muchos años. Caracas, 4 de Agosto de 1815.

Excelentísimo Señor.

José Francisco Heredia.
(Rubricado.)

Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho universal de Yndias.

45

Carta de Heredia al Señor Secretario de Estado solicitando permiso para imprimir una obra sobre la legislación de Indias.

(Caracas, 8 de agosto de 1815.)

Fol. 1.
Don José Francisco Heredia, Decano de la Real Audiencia de Caracas. Solicita por medio de V. E. el permiso de S. M. para ofrecer a sus Reales pies la obra que expresa sobre la legislación de Yndias.

Audiencia de Caracas.

Leg. 172.

Excelentísimo Señor:

La experiencia de los acaecimientos actuales, que he participado a V. E. y cuya principal causa consiste en la ignorancia del sabio sistema de nuestra legislación municipal, me persuado la urgente necesidad de la obra que había proyectado en la forma que explica el adjunto papel; y las expresiones de la Real orden de 29 de Mayo último me animan a esperar que será del agrado de S. M. y que por medio de V. E. podré ofrecer a sus Reales pies este corto tributo de mi rendido Vasallage, si se digna permitírmelo, como se lo suplico.

Tengo formado el primer tomo, y trabajo en adicionarlo quanto es posible, para remitir el manuscrito al Ministro togado del Real y Supremo Consejo de Yndias Don Francisco Javier Caro, a fin de que lo presente a V. E. para el examen; y luego que tenga noticia de merecer mi empresa la Soberana aceptación, haré el mayor esfuerzo por concluírla y perfeccionarla. Con ella espero satisfacer mis ansias de servir a S. M. y estimular a los Sabios a tratar mejor la materia, para el bien general de estas provincias y gloria de su reynado. Dios guarde a V. E. muchos años. Caracas, 8 de Agosto de 1815.

Excelentísimo Señor.

JOSÉ FRANCISCO HEREDIA.
(Rubricado.)

Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho universal de Yndias.

Nihil oriturum alias, nihil ortum tale fatentes. Horat.—Fol. 1 v.
Epistolas, libro 2, Epíst. 1.ª v., 17.

Ydea del Gobierno Eclesiástico y civil de la España ultramarina, o Yndias Occidentales, por medio de un extracto ordenado de su Legislación particular.

Prólogo.

La experiencia me ha convencido de que los mismos nacionales, y aún muchos de los que tienen obligación por sus oficios, conocen muy poco, o tal vez nada el sistema de Gobierno Eclesiástico y civil de nuestras Américas, que ha sido la admiración de los sabios extrangeros como obra verdaderamente original. Según el juicioso Robertson, *nada se encuentra que le sea semejante en la historia de los negocios humanos; y el examen escrupuloso de sus disposiciones primitivas presenta el más favorable aspecto la conducta de los Monarcas españoles con el nuevo mundo.*

"Fué muy común en el antiguo, continúa el mismo, que un estado enviase colonias a otro país las quales, o eran emigraciones que se servían para descargar el peso de los individuos superfluos que no cabían ya en el territorio, o destacamentos militares que iban de guarnición a provincias conquistadas.

"Las colonias de algunas Repúblicas Griegas, y los enxambres de barbaros septentrionales que se establecieron en diversas partes de Europa, fueron de la primera especie, y las Colonias Romanas de la segunda. En unas y otras, o cesaba desde luego la dependencia, o no se formaba unión verdadera con el estado principal. Pero los Monarcas españoles, tomando lo esencial de cada una de estas formas, procuraron unirlas en sus establecimientos Americanos. Enviaron colonias a regiones tan remotas, y fundaron provincias separadas entre sí con Gefes particulares, y toda la forma de su

política y admiración interior, baxo leyes distintas, sin dexar por eso de estar sugetas a la Corona, y unidas al estado de su origen. Nada semejante a esto había
Fol. 2. visto hasta entonces el género hu / mano."

Tanta desidia por instruírse en este sistema tan singular, y por saber las leyes y costumbres civiles de provincias que forman la mayor parte de la Monarquía, quando no se ignoran las de la China y el Japón, proviene sin duda de la falta de un compendio breve, capaz de estudiarse, o leerse sin el fastidio que causa la necesidad de arrostrar a una compilación de tres tomos en folio bastante abultados, donde para sacar la substancia que cabe en pocos renglones, hay que leer páginas enteras. Esta obra debería ser un tratado metódico y razonado, como lo exigen la gravedad de la materia y el decoro nacional: pero viendo yo que en tantos años no se ha publicado y hallándome sin el talento y lugar necesarios para formarlo, he creído que supliría su falta el extracto que ahora presento al público, agregando a las leyes de la Recopilación las cédulas Reales y Reglamentos posteriores, más interesantes, cuya noticia, aunque tan presisa, no es común, y la debo al desvelo e incesante aplicación con que desde mis primeros años me dediqué al trabajo de anotar aquel Código para mi uso.

He variado el orden de sus libros y títulos, adoptando el que me pareció más natural, y también el sucesivo de las leyes para dar algún encadenamiento a los períodos y Cláusulas: pero he tenido especial cuidado de copiar en lo posible las palabras y la construcción de sus desiciones, así por no exponerme a variar el sentido, como por conservar la hermosa frase y dicción del tiempo en que se escribieron las más de ellas, que fué el siglo de oro de nuestro idioma y que deseo ver renovado. Al margen de cada párrafo se cita el título que se va a extractar, y todo lo que no tenga cita especial es sacado de él o de sus remisiones.

La obra contendrá dos tomos. En el primero se tratará de los descubrimientos y habitantes, del Gobierno Eclesiástico del civil Supremo y de la Gobernación superior de las provincias; y en el segundo del Gobierno particular de ellas, del municipal de los pueblos y especial de los Yndios, de la ad / ministración de justicia, de la Fol. 2 v.
Real Hacienda, y del comercio. Se añadirán por notas al fin algunas ilustraciones históricas, que no serán desagradables a los lectores, pues tampoco es muy sabida la historia de aquellas regiones. Confieso, que no tiene otro mérito que el de mi buen deseo en obsequio de mis compatriotas, y de la gloria nacional que tanto se interesa en la materia; pero con todos los innumerables defectos que podrán notársele, me han sido inevitables en la triste situación que la escribo aun sin el auxilio material de un Amanuense, servirá de estímulo a que desempeñe el asunto otra pluma más digna. Entre tanto usarán de ella los empleados y Profesores como de un índice manual, que podrá evitarles muchos errores y absurdos, y la leerán los curiosos como una de tantas relaciones de viageros y descripciones de países lexanos, la qual sin ser brillante, nada contiene que no sea exacto sobre el Gobierno peculiar de regiones tan interesantes a la nación, que las ocupa con las de diez y seis millones de sus individuos, originarios, o agregados; y también al resto del género humano, pues forman nada menos que la sexta parte del globo havitable.

No puedo omititr algunas reflexiones sobre otro parage bien singular del mismo escritor citado antes, que podrán ser muy útiles a los lectores de ambos emisferios, como lo han sido para estimularme a la formación de este libro. "En los imperios de grande extensión, dice él, debe ser simple la forma de Gobierno, y estar la autoridad soberana tan libre de trabas, que pueda tomar con prontitud sus resoluciones, y executarlas con vigor en los extremos más remotos del territorio. Tal era la que disfrutaban los Reyes de es-

paña, quando el descubrimiento de la América los obligó a deliberar el modo de establecer su imperio sobre provincias tan remotas como jamás las había poseído ningún estado europeo: y por eso se hallaron con la libertad necesaria para arreglar el gobierno de sus nuevas Colonias. Es visible que éste se fué consolidando y mejorando sucesivamente hasta la infausta época que comenzó en 1810, y que todos los males que han llorado,
Fol. 3. y tienen toda / vía que llorar las infelices provincias del continente español de América, deben su funesto origen a los principios, que con tanta imprudencia se inculcaron más allá de lo necesario, para probar la Justicia del glorioso partido adoptado en la Península contra la instrucción de la espuria dinastía corsa. Prueba de ello es la unánime tranquilidad en que todas se mantubieron más de un año y medio, hasta que la disolución de la Junta Central les ofreció ocasión de poner en práctica aquellos principios desorganizadores, contra los mismos que se habían apresurado a enseñárselos por medio de la innundación de papeles de españa, propagados durante aquel tiempo con imprudente o maliciosos empeños. Con las mismas armas que les ministraban las Cortes, resistieron los disidentes del continente Meridional a las mesquinas y tortuosas insinuaciones de las Regencias sucesivas, que acaso nunca formaron con exactitud un verdadero plano de conciliación, o no lo siguieron con el paternal empeño que era debido.

No pretendo hacer apología de las desgraciadas ocurrencias de la parte del mundo en que he nacido, si no persuadir por consequencia de lo expuesto, que acabará con la españa ultramarina la mudanza, o alteración substancial de las formas particulares con que se fundó, y se había sostenido en quietud y progreso por espacio de dos siglos y medio. La experiencia manifestó bien claramente, que el régimen llamado constitucional habría bastado para trastornarla aun quando hubiere

estado tranquila; y desde luego debieron conocer sus autores la imposivilidad de que las instituciones, que se creyeron útiles, o practicables en un corto espacio de tierra bien poblado, y sin más diferencias que las ordinarias de toda sociedad que no conoce la esclavitud, fuesen adoptables con absoluta uniformidad a la sexta parte del mundo habitable, casi decierta y donde entre corto número de habitantes, que más bien recorren que pueblan sus inmensas provincias, prevalece el de los esclavos, y castas marcardas con el indeleble color de su origen, tan desi / quales y opuestas en derechos Fol. 3 v. e intereses. Cada Junta de elecciones era para estas gentes un insulto muy penetrante, que pronto llegaría a exasperarlas, y cuyos efectos no podrían evitar todos los raciocinios de las más brillantes y especiosas teorías, por que con ellos no se gobierna un grande imperio ni se puede restablecer el edificio social después de haber perdido el nivel que lo sostenía: verdad demostrada por la deplorable experiencia, que acaba de darnos, y aun nos está dando la Francia.

(Rubricado.)

46

Carta de Heredia al Secretario de Estado sobre el Reglamento de Policía.

(Caracas, 19 de agosto de 1815.)

Audiencia de Caracas.

Fol. 1.

Leg. 172.

Don José Francisco Heredia, Decano de la Real Audiencia de Caracas. Continuando en cumplir los encargos de la instrucción de Regentes, participa la publicación del nue-

Excmo. Señor:

Ayer se ha publicado en esta Ciudad el Reglamento general de Policía para las provincias de Venezuela, formado por el Gefe Superior de este ramo, del qual acompaño a V. E. un exemplar impreso con el núm. 1.° Aunque la simple lectura de este documento tan singular en su especie, acredita el anuncio de mi carta de 24

vo Reglamento de Policía, haciendo sobre su tenor algunas reflexiones.

de Julio sobre la fatal desmembración del Gobierno Superior político, a que parecía dirigida la erección de aquel empleo nuevo, y enteramente desconocido en nuestro sistema municipal, me creo obligado por mi cargo de informar a S. M. de todas las infracciones de ley, a formar sobre su contenido las observaciones siguientes.

1.ª Desde la introducción contiene una censura bien clara de nuestros Soberanos legisladores, por la omisión de haber dexado pasar tantos Siglos en esos Reynos, y tres en estos sin establecer para el orden público el *método sencillo y eficaz* que ahora nos descubre el autor del Reglamento. Ya el Sr. Solórzano, quando escribió su Política Yndiana, que acaso no habrá visto este nuevo Solón, "conocía las grandes dificultades que ofrecía el gobierno del nuevo mundo, tan distante de los ojos de nuestros Reyes, compuesto de tan diferentes naciones y mezclas de gentes, y que comprehende inmensas provincias nuevas, en las quales cada día suceden nuevos e inopinados negocios; se recelan motines y sediciones, se experimentan repentinas y peligrosas mudanzas, se ignoran las leyes municipales, o no hay las que basten para todos los casos, y si nos queremos valer de las Romanas o de las de Castilla, repugnan

Fol. 1 v.

/ con las que de antiguo tubieron los naturales; y el estado mismo de la República es tan inconstante, vario, y diferente en sí cada día, que las cosas que ayer se pudieron tener y juzgar por mui rectas y acomodadas, hoi trocadas en todo vendrían a ser mui injustas y perniciosas."

A pesar de esto, y de que en el Perú especialmente hubo medio siglo después de su descubrimiento sucesos más graves sin comparación que los acaecimientos últimos de Venesuela, ni el insigne pacificador Don Pedro de la Gazca, en aquel imperio, ni Carlos 5.° y el sagaz y prudente Felipe 2.° en el resto de la América, hallaron otro medio mejor que la unidad de Gobierno, templada con las apelaciones a la Audiencia que prescriben

las leyes 35, título 15, libro 2.° y sus concordantes. Por medio de ella y sin más policía alta ni baja, que la graduación natural y sencilla entre el Gobierno Superior de todo el distrito, el Subalterno de las provincias, y el municipal de los pueblos, se han sostenido estas vastísimas y ricas provincias en tranquilidad y buen orden por espacio de tres Siglos. Duraría aún este fenómeno político, si las ideas desorganizadoras de los padres de la alta policía, que difundió entre nosotros la imprudencia, o malicia de los escritos a que dió ocasión la gloriosa revolución de la Península, no hubieran venido a privarnos de la feliz ignorancia en que vivíamos contentos, pacíficos, y prósperos en quanto es dable a la humana miseria; y tengo por seguro a vista de la experiencia citada del Perú, del estado en que se halla la Monarquía, cuyas turbaciones en Europa fueron la causa inevitable y precisa de las de América, y del amor y respeto que inspira la sagrada persona del Rey que ya nada habría que temer, si en lugar de tantas novedades inauditas que parecen ideadas con el expreso designio de acreditar las / calumnias de los cabecillas insurgentes contra Fol. 2.
el Gobierno Español, se hubieran restituído las cosas al estado que tenían o debían tener por las leyes el 18 de Abril de 1810. Para ello faltaba mui poco quando llegó la Expedición, según habrá visto V. E. en la proclama del Capitán General Don Juan Manuel de Cagigal, y cuyo exemplar incluyo baxo el n.° 2.° por si acaso se hubiere extraviado, y facilitar la idea que debe formarse de lo poco que tenía que hacer el General pacificador.

2.ª A las provincias de Venezuela, Cumaná, Guayana, Margarita, Barinas, y Maracaybo, cuya inmensa extensión sólo se concibe mirándola en una carta, y que recorren más bien que pueblan seiscientas mil almas de clases las más heterogéneas, la mayor parte de ellas todavía en el primer escalón de la civilidad que es la vida pastoril, se aplica inconsideradamente la misma organización de la policía Francesa en su último esta-

do. Nueva censura de nuestros prudentísimos Monarcas, que jamás han pensado en aplicar esta idea a toda la Península, ni a provincia alguna entera de ella, ni aún a la mole inmensa de la Corte que parece exigirla con precisa necesidad, pues la Superintendencia de Policía, que en dos épocas se ha establecido en Madrid, y el actual Ministerio de seguridad se quedan mui atrás de la nueva de Venezuela, como se verá cotexando el Reglamento con los Reales Decretos de aquellas creaciones.

3.ª Quando la política, la prudencia, y aún la humanidad y la Religión claman por la conveniencia y necesidad de extinguir hasta el nombre y la memoria de
Fol. 2 v. las dos facciones, que tan encarniza / damente se han despedazado, las ordenanzas 3.ª, 4.ª y 5.ª, título 1.º prescriben que se hagan las matrículas por clases, y cuenta por distintas las de Españoles, Europeos y Americanos. Bastaba con prevenir la expresión de la naturaleza de cada individuo, sin exigir que se sacasen con separación hasta los totales, para manifestar en esta que parece pequeñez el deseo de conservar diferencia tan odiosa, y que ha costado arroyos de sangre y de lágrimas que corren todavía.

4.ª Las observaciones que exige la ordenanza 6.ª sobre las personas, o familias notables por sus virtudes, o vicios, conocimientos, riquezas, amor al Rey, y al bien público, o aversión al Gobierno lexítimo, las quales se han de hacer en la rara forma que explica la 9.ª bastarán quizá para formar nuevas revoluciones en cada pueblo, y serán origen de infinitas enemistades, peligrosísimas entre gentes ya encarnizadas y medio bárbaras. Se supone, que sus autores habrán de ser individuos de la facción vensedora, y que se cree dominante, y que el secreto que tanto se encarga, es absolutamente imposible por las circunstancias del tiempo, personas y materia, que estimulan a la publicidad, para con ella a lo menos saciar la venganza.

Tal vez un dicho casual y mal entendido, un equívoco, o una bufonada proferida en la conversación secreta entre amigos, o entre los humos perturbadores de una mesa profusa, decidirán del honor y fortuna de un linage entero. La venganza, el interés, la envidia, y el deseo que tienen las almas serviles de congraciarse con los que mandan, son quatro testigos / que se Fol. 3.
confabulan mui fácilmente, y cuyo número basta para pribar a un hombre de la vida.

5.ª Estas reflexiones son aplicables a todo el Reglamento en general, cuyo espíritu termina a organizar y facilitar la persecución de cierta clase, y con la mayor imprudencia para no dexar duda de sus intenciones. En la Ordenanza 11.ª, título 1.º Tratado 3.º se encarga el arreglo del espionage, y pudiera haberse excusado, pues nunca faltarán delatores que acusen a los perseguidos aun de sus acciones más indiferentes, aguardando premio en lugar del desprecio y la abominación que merece este soez oficio. El Gobierno armado de suficiente fuerza, que se manifiesta tan rodeado de temores, hasta el punto de recurrir a semejantes medios, es un actor que se ve embarazado con su papel que no ha estudiado, o que no sabe representar. Sin ellos, y sin Reglamentos especiales, explican nuestras leyes, y el artículo 59 de la instrucción de Yntendentes, el modo y medios de lograr los informes necesarios para el buen gobierno: "Sin que se entienda que baxo este pretexto se haya de hacer caso de delaciones infundadas ni entrometerse a examinar la vida, genio y costumbres domésticas o privadas, que no pueden influír en la tranquilidad, buen exemplo, y gobierno público, y que no ceden en perjuicio de los demás Ciudadanos; pues en este particular se han de hermanar la vigilancia y cuidado que debe tener el que manda, con la prudencia que también ha de serle inseparable."

6.ª Siendo la claridad tan precisa en toda ley, lo es más en las criminales que tocan inmediatamente a la

persona del hombre, pues la obscuridad de ellas, es
Fol. 3 v. / un lazo o armadijo para cazar inocentes. Sin embargo el Reglamento en la parte más delicada envuelve sus decisiones en impenetrable velo, como se puede ver en la Ordenanza 7.ª, título 1.º Tratado 2.º que prohibe *las reuniones diarias o frecuentes, sospechosas al Gobierno por ello, o sin esta razón por la clase de gentes de que se componen, y en la 2.ª, título 2.º Tratado 3.º que habla de toda correspondencia epistolar entre personas de sospecha.*

Cláusulas tan absolutas, y en que se usa de voces cuyo sonido no está definido, no se encuentran ni en la famosa ley sobre los sospechosos, que hizo época en el sanguinario imperio de la horrible convención Francesa, la qual aunque abrió ancha puerta a la más absoluta arbitrariedad en las reglas que estableció para calificar la sospecha, la calificó siempre a su modo, sin usar vagamente de la voz *sospecha y sospechosos,* como lo hace nuestro Reglamento.

7.ª En la Ordenanza 1.ª del citado título 2.º Tratado 3.º *se declara objeto privativo del Juzgado de Policía todo quanto tenga directa o indirecta relación con el orden y seguridad pública.* Esta cláusula, que comprenderá si se quiere todas las atribuciones de lo que hasta ahora hemos conocido baxo el nombre de Gobierno, acredita indubitablemente el proyecto de la fatal dismembración, que anuncié en representación de 24 de Julio, y cuyos resultados pueden ser funestísimos, si no se restablece pronto la unidad del mando Superior, sin la qual ningún estado podrá subsistir dos días. Por si acaso quedara alguna duda sobre tan extravagante idea,
Fol. 4. la siguiente / Ordenanza 7.ª dice *que el Juzgado de Policía es exclusivamente privativo de la Capitanía General.*

8.ª La Ordenanza 3.ª supone equivocadamente que las Leyes Civiles y Eclesiásticas disponen que no haya fuero, ni caso privilegiado para el Juzgado de Policía,

cuyas inmensas e indefinidas atribuciones refiere la 3.ª Sobre este punto apelo al Superior conocimiento de V. E. a quien no se ocultará que ninguna ley nuestra civil y eclesiástica habla de Policía en el sentido presente, como cosa enteramente desconocida en la Monarquía Española, fuera de la Corte en las épocas citadas antes, y sin la estensión y qualidades de la novísima de Venezuela.

9.ª Para desengañar a los pueblos de que no han de esperar si no el despotismo y arbitrariedad, que por un error grosero e injurioso a la noble profesión de las armas, se han creído sinónimos de la palabra *Militar,* dice la citada Ordenanza 7.ª *que el Juzgado de Policía es un Juzgado Militar y goza en toda su extensión y rigor del fuero de guerra.* Ya la misma en su primera cláusula había sancionado la dismembración del gobierno; y en ésta añade, que todos los delitos que corren la inmensa distancia que hai desde una palabra liviana hasta la conspiración, que son el objeto de la Policía, y todas las penas desde la amonestación privada hasta el último suplicio, según se explica la ordenanza última se juzgarán y aplicarán militar o arbitrariamente: infausto artículo por cierto, y que llenará de horror a la Real Justificación / de S. M. como puesto *innepotum perniesem* Fol. 4 v. *oprobriunque pagi,* a semejanza de aquel pernicioso árbol, que maldice Horacio en una de sus Odas.

10.ª Según el título 2.°, Tratado 3.° Han de ser precisamente militares los que presidan y asistan a esta jurisdicción tan amplia y Soberana, y que no tiene exemplar en los anales españoles: y *además deben proceder de un modo siempre sumario y executivo* como previene la Ordenanza 1.ª, título 3.° del mismo Tratado. No habiendo, pues, ley alguna que explique qual es semejante modo de proceder, se le darán los ensanches que se quiera, conforme lo está executando el Tribunal de Sequestros en la práctica de sus nuevos principios; y aunque dice la citada Ordenanza 7.ª *que habrá vista y*

revista en el Juzgado de Policía, es casi nulo este remedio, por que no explicándose los términos, grado, y forma del recurso, queda expuesto a la misma arbitrariedad que las demás decisiones enfáticas del Reglamento.

No ignoro que el uso constante de los pueblos más libres que hayan existido jamás sobre la tierra, hizo creer al mismo Montesquieu, enemigo el más acérrimo de la arbitrariedad, que hai casos en que es preciso echar momentáneamente un velo sobre la libertad política del Ciudadano, así como se cubren las estátuas de los Dioses; pero también creo firmemente por el corto estudio que llevo sobre nuestra legislación, que entre los Españoles, así tan esclavos de la Superstición y el fanatismo como nos pintan nuestros detractores, no se han co-
Fol. 5. nocido jamás estos velos, que en caso / alguno autoricen a quebrantar las formas esenciales del procedimiento criminal, conocido y prefixado de antemano con la mayor claridad al fuero del delito.

La infidencia o conspiración, y todos sus ramos han sido siempre del conocimiento privativo de las Audiencias, y en el prudente arbitrio de estos cuerpos, que se suponen bien constituídos, ha librado el Soberano el proveer de remedio conveniente a los casos urgentes, en que la salud del Pueblo es la Suprema Ley, y por ello se ha creído inútil quanto contiene la misteriosa gerga de la moderna alta Policía con sus siempre amenazadores Reglamentos.

11.ª El colmo del escándalo para los que tienen algunas ideas, ha sido la facilidad y prontitud con que el Juzgado mismo ha formado sus constituciones, y las ha publicado, y empezará sin duda a executar, sin haberlas sugetado al examen y aprobación de nadie; creyéndose por la mera comisión autorizado con facultades, que no tiene el mismo Gefe que se la diō: Como hablo con V. E. bastará remitirme a las Leyes 32, 33 y 34, título 1.°, libro 2.° de la recopilación de Yndias, que sólo permiten publicar y guardar por tiempo de dos

años las Ordenanzas municipales, después de vistas y examinadas en las Audiencias Reales; que aun en las hechas, o aprobadas por los Virreyes, o Presidentes, franquea la apelación para ante las mismas Audiencias; y que sólo en el Acuerdo permiten proveer autos tocantes al gobierno público sobre materias que hagan regla o se dé Orden para lo venidero / avisando de Fol. 5 v.
ello y sus motibos al Soberano Legislador.

12.ª Temiendo perder el tiempo y molestar a V. E. omito el examen de la pedantería que reina en los preámbulos de cada tratado, que sería tan fastidioso como ellos. Bastará indicar su semejanza con los edictos y fórmulas de las terribles proscripciones que refiere Appiano en el libro 4.º de las guerras civiles Romanas. En ellos creería qualquiera no haber otro objeto que el bien de la República, a vista de la aparente impasibilidad con que se explican; de las ventajas que proponen; de la preferencia que dan a los medios que adoptan; del descaro con que anuncian mirar por la seguridad de los ricos, y la tranquilidad del pueblo baxo; y del escrupuloso temor que manifiestan de exponer al menor riesgo la vida de los Ciudadanos. Horrible exemplo, que hace ver la analogía de todos estos medios irregulares con la tiranía.

13.ª Conoce la Ordenanza penúltima, que hay tantos partidos, horrores y venganzas, que no bastará la mayor sagacidad para averiguar lo cierto. Pero olvidando el autor del Reglamento el único remedio de estos males que aconsejan los mejores Políticos, y consiste en restablecer sin demora el curso ordinario del Gobierno, en que las leyes todo lo protegen; y no se arman por ninguna facción, se propone sistematizar el trastorno más completo, y confía la execución de medidas que reconoce tan peligrosas, a militares que por su profesión y prin / cipios estarán muy lexos de poseer la paciente re- Fol. 6.
serva, y la cautelosa flema que exige la materia.

14.ª Por fin, Sr. Exmo., los efectos que puede pro-

ducir este singular establecimiento, los comprenderá la alta penetración de V. E. mucho mejor que sabría yo explicarlos, quando basta reflexionar, que se dirige a plantificar en estas providencias con modo más chocante y duro, el sistema de los Gefes políticos que ideó la suprimida constitución, que censuraron hasta los mismos partidarios de ella, y que S. M. reprobó sin demora por uno de los primeros Reales Decretos expedidos después de su gloriosa restitución. Es también claro que adolece de la ridiculez de aquellos Reglamentos municipales, que el furor de imitar inspira aún a los Alcaldes de las Aldeas, pintados con tanta propiedad y sabiduría en el número 429 del informe sobre la ley Agraria; siendo al mismo tiempo *uno de aquellos feroces sistemas que con título de reformas prostituyen la verdad, destierran la justicia, y opinión y llenan de rubor y de lágrimas a la aflixida inocencia,* según se explica en materia mui semejante el sabio autor del mismo al núm. 434. Espero y todos esperamos, que V. E. guiado por su profunda y religiosa sabiduría, que le hace ocupar solo en fixar el justo límite, colocado por la razón eterna entre la protección y el menos precio de los pueblos, no tardará en instruír a Fernando 7.° que es su verdadero padre, de
Fol. 6 v. tantos extravíos de la razón, censurados ya en la Real / Orden de 29 de Mayo, y en inspirar a su Real Animo la restitución completa del sistema *de las justas y benéficas Leyes que dictó la Sabiduría de nuestros mayores y mantubieron* en este emisferio la tranquilidad y buen Orden por espacio de tres Siglos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Caracas, 19 de Agosto de 1815.

Excelentísimo Señor.

José Francisco Heredia.
(Rubricado.)

Excelentísimo Señor Ministro de Estado y del Despacho Universal de Yndias.

47

Carta de Heredia al Secretario de Estado protestando de los procedimientos seguidos con los Ministros por el General Motó.

(Maqueitia, 4 de octubre de 1815.)

Caracas.

Leg. 386.

Excelentísimo Señor:

El Corregidor de este pueblo, donde he creído prudente retirarme y donde vivo como un anacoreta en oficio del 20 me comunicó la orden siguiente del Capitán General interino Brigadier Don Salvador Moxo: "Tan luego como llegue ésta a sus manos se servirá expedir las órdenes consiguientes para que todos los Ministros de la extinguida Audiencia de estas provincias que se hallen en su distrito, pasen sin excusa alguna y desde luego a la plaza de Puerto Cabello, según que V. E. se sirvió prevenirme en papel del 15 anterior, esperando se servirá usted avisarme el día que emprendan su viaje para su destino.

No pudiendo la suspensión de la R. Audiencia decretada por el Jefe Don Pablo Morillo haber privado sus individuos de las prominencias personales que le concede el nombramiento de Ministro de S. M. en quienes manda la ley 57, tít. 15, lib. 3.° que *traten los Virreyes con el agrado, buen modo y término debido a sus Conjudices y compañeros por conveniencia y ser necesario para aumento de la estimación que requiere el uso de sus oficios, respeto que se les debe guardar y a su cargo u ofensa contra la causa pública faltar a esta norma y urbanidad* (1), como mi calidad de Decano Regente interino me pone en el grado más inmediato al Jefe Superior parece que no debía éste desde-

(1) Subrayado en el original.

ñarse de comunicarme sus órdenes directamente si quería fijarme el lugar de mi residencia, según lo hacía y hace constantemente a V. S. con las Reales determinaciones.

Creo que la vejación no parará aquí y que en Puerto Cabello se nos preparan otros que aumente el escándalo con que todos los buenos han visto el modo indecoroso de tratarnos.

Pienso representar sobre el estado de mi salud que me hacer mirar como el sepulcro aquel mortífero clima, y si no fuese atendido daré con la más pronta obediencia el ejemplo de la sumisión debida a los que mandan en nombre de S. M. *nōn solum honestis sed etiam discolis* (subrayado en el original). Pero por mí y los demás Ministros que considero por las palabras de la orden que habrán sufrido igual insulto suplico a V. S. se sirva implorar de la R. Justificación de S. M. la condigna satisfacción, pues sin ella no podrán recuperar nuestras personas el decoro que exige el servicio del respetable Ministerio de la Justicia ni el respeto de los pueblos que nos han visto tratar con tanto desprecio. Dios guarde a S. S. muchos años. Magueitia, 24 de Octubre 1815.

José Francisco Heredia.

(Copia.)

48

Extracto de la carta del General Moxó acerca de algunos Ministros de la Audiencia de Caracas (1).

(Caracas, 20 de abril de 1816.)

Caracas.

Leg. 109.

Otra del mismo de carácter reservadísimo manifestando haber recibido la citada R. O. sobre el restable-

(1) Reproducida en el Apéndice a las *Memorias*. Edición Piñeyro.

cimiento de la Audiencia y exponiendo las razones por las que cree que algunos de sus Ministros no deben continuar en sus cargos en las actuales circunstancias.

Del Regente Don Cecilio Odoardo dice "que no tengo otro conocimiento que el que me suministró en conversaciones particulares el Fiscal de la R. Hacienda Oidor Honorario Don Andrés Level, el cual me lo ha retratado con los negros colores de un espíritu apropósito y dispuesto para hacer una revolución en cualquier parte que estuviese.

De Heredia se dice:

El papel núm. 2 instruirá a V. S. del informe que me ha dado Monteverde acerca de Heredia, sobre el cual añado que por pública notoriedad se sabe que cuando se perdió la ciudad de Valencia el año 13, fué respetado de los Jefes de la revolución el equipaje de aquel Ministro, sin duda por lo que expone Monteverde en su papel; a más de esto Heredia desde que vino a estas provincias últimamente ha estado hospedado en la Casa del Marqués de Casa León, mantenido a su mesa y ahora vive con su familia en otra casa del mismo Marqués, junto al Parque de Artillería de esta Capital: manifiesto a V. E. esto porque sé cuál haya sido la conducta de dicho Marqués, es constante que en las dos revoluciones de Caracas no ha salido del país y siendo europeo no peligró en medio de las persecuciones que se hizo a éstos.

Mas aquel Ministro está conexionado de parentesco espiritual con Don Andrés Ibana, cuya casa no goza de la mejor reputación por afecta al partido de la revolución e íntimamente Heredia se halla emparentado con muchas familias de Coro, de donde procede su mujer, obstáculos insuperables para administrar justicia. De Don Francisco de Paula Vilches no tengo otra idea que las generales que vierte el papel núm. 2, pero poseyendo Heredia más capacidad, acompañado de dulzura, atrae a sí a todos los que se le asocian y

viene a ser el árbitro del Tribunal de la R. Audiencia, a la que agregándose la entrada en este Cuerpo de Vilches, el año 13, no lo considero apropósito para administrar justicia en él, por las razones manifestadas por Monteverde.

Termina:

Protesto a V. S. por el honor con que sirvo al Rey que si no estuviese a la cabeza del mando de esta provincia, en lo Político y en lo Militar, de lo cual me resulta una gran responsabilidad si no reporto en tiempo a S. M. los males que presiento no me esforzaría tanto en manifestar que la permanencia de Odoardo, Heredia y Vilches en la Audiencia, es peligrosísima.

49

Carta del General Monteverde al General Moxó (1). (*Anexo al oficio reservado de Don Salvador Moxó de 20 de abril de 1816.*) *Informes sobre Heredia.*

Caracas.

Leg. 109.

Sr. Capitán General: Cuando recibí el reservadísimo de V. S. de 29 del pasado me hallaba en el campo, e inmediatamente me regresé a esta ciudad para poder hacer con propiedad el informe que V. S. me exige en una materia tan delicada, acompañando algunos comprobantes que creo debo tener entre mis papeles y no habiéndolos encontrado entre los que tenía en esta ciudad juzgo que existirán en mi retiro de Mayquetia, pero por no diferir mi contestación lo verificaré sin ellos. Enterado al tiempo que verificaba la reconquista de estas provincias, aun antes de mi entrada en esta Capital, de que la conducta que en ella se experimentó con algunos de los individuos que componían la Real Audiencia, casi desde poco tiempo después de su pri-

(1) Reproducida en el Apéndice a las *Memorias*. Edición Piñeyro.

mer establecimiento, agravió a varios vecinos honrados que esperaba obtener justicia de aquel Superior Tribunal por la enalidad y conexión que contrajeron, lo que al fin movió el ánimo del Supremo Consejo a enviar un Juez requisador y visitador el Sr. Joaquín de Mosquera y Figueroa, que venciendo alguna gente de la intriga habanera insuperable que bastase a la ejecución de su misión, formó el voluminoso proceso que condujo a la Junta Central y también las escandalosas competencias que sostuvieron con los Capitanes Generales, especialmente en las épocas de los señores Mariscal de Campo Don Pedro Carbonell y Don Vicente Emparan, que además de dividir los ánimos acostumbró a muchos a criticar las operaciones de las primeras autoridades hasta el caso de despreciarlas, lo que contribuyó no poco al atrevimiento con que efectuaron su deposición por la cual principió la revolución, consideré que podría ser perjudicial el restablecimiento de dicho Supremo Tribunal en la muy crítica situación en que existían estas provincias en la época de su recuperación si los nuevos individuos que le formaban no trataban de reunirse al Jefe Militar y Político para que las disposiciones fuesen de acuerdo y no se aventurase con disputas y controversias la seguridad de estos países que carecían de suficiente fuerza para cubrir todos los puntos, pero, sin embargo, deseoso del mejor servicio del Rey habiéndoseme presentado el Sr. D. José de Heredia, que como Decano debía hacer de Regente, me aseguró no sólo que contribuiría a la mejor armonía, sino que sería la residencia de la Real Audiencia en esta capital, aunque por pronta providencia se instalase en la ciudad de Valencia, donde se hallaban los demás Ministros. Con la garantía de estas palabras que de buena fe creí sinceras y libre de toda hipocresía, me exigió y le entregué los Reales Sellos de la antigua Real Audiencia que existían en mi poder. pero se obligó enteramente de cumplirla por más requerimientos que hize desde el momento de su instalación,

fundados en el señalamiento de la residencia en esta Capital que se designaba en la Real Cédula de su erección en la conveniencia de la inmediación de las principales autoridades para que se entendiesen en un momento y con muchas otras razones de congruencia que fueron todas despreciadas.—Apenas se fijó en Valencia un Tribunal que obraba con todo el carácter de Superior y con la inmediata representación del Príncipe en un punto fuera de mi alcance e inmediata diaria intervención cuando se posaron allí los más inverosímiles revolucionarios y desplegó una indulgencia absoluta no mnos general que criminal con ellos, a pesar de los innumerables conatos de una nueva rebelión que fueron rápidamente cundiendo hasta esta Capital y los pueblos de su circunferencia.—Queriendo armarme contra las asechanzas de los traidores convoqué a una Junta de las personas más respetables y de acreditada opinión, y todos juzgaron se capturasen a todas aquellas personas que habían manifestado su carácter revolucionario, no sólo por el indiscutible peligro en que estaba Venezuela, sino también en virtud de la Real Orden de 4 de Octubre de 1812 en que se prevenía pusiese en seguridad a las referidas personas mal vistas por la condocta que observaban en tiempos de la revolución. Para llenar tan importante deber y evitar que sin mi noticia y conocimiento se pusiesen en libertad estos mismos por efecto del pródigo abuso de la autoridad del Tribunal de la Audiencia, previne a los Comandantes de Puerto Cabello y de la Guayra no diesen libertad a reo alguno de delito de infidencia y que cuando la R. Audiencia así lo acordase me lo participase brevemente para tomar la providencia que correspondiese (hubo una equivocación hecha en mi secretaría anteponiendo en la orden a la palabra cuando el advervio aun) lo que movió a dicho Tribunal a un acuerdo insultante pues se me supuso en el infractor de la Constitución, o las que se decían nuevas leyes que con tanto ahinco procu-

raron se promulgasen (tan análogas al sistema que trataba yo de exterminar y tan lisonjeras a la facción, que con copias de ellas se divulgaban por todos los pueblos infiriendo haber sido aprobada por el Gobierno de la Nación la revolución misma de que eran autores.—La Audiencia por efecto de lo expuesto mandó volver todos sus bienes al criminalismo Don Francisco Espejo, al Coronel Don Juan Bautista Pérez del Castillo, Jefe y Comandante del Batallón de Batavento, creado por el mismo y en una palabra a todos los delincuentes.—No sentenció una causa siquiera de las muchas de proyectos de asonadas que se formaron después que tomé la Provincia, tal la del corifeo Don Nicolás Anzola, la de Venegas, la de Navarrete (que estaba orinándose en el busto de Don Fernando VII, al mismo tiempo que yo lo proclamaba en la plaza) y de otros socios: los de los negros que intentaron tomar la Guayra, la de Gil Paparien, Cornelio Mota, la del hijo del Coronel Salcedo, con otras innumerables. Puso con escándalo y determinadamente para vejar la autoridad del Capitán General al referido Espejo debajo del solio y le constituyó dicha Audiencia por una de sus Ministros, sacándolo de las bóvedas de Puerto Cabello donde se hallaba por mi orden y dándole una imperiosa trascendencia en las revoluciones.

Este hombre tan obstinado y criminal, habiendo pasado en la primera insurrección a la Provincia de Barcelona con comunicación del Gobierno revolucionario, tuvo la osadía de mandar hacer una hoguera, recoger todos los retratos de los Reyes que hay en las casas de los vecinos de dicha ciudad y públicamente arrojarlos al fuego, y para que todos cooperasen a su iniquidad hizo que cada vecino contribuyese para la leña.—Y en esta capital el día que se celebró por los revolucionarios el cumpleaños de la insurrección en un convite que se dió en casa del traidor Miranda, salió dicho Espejo por todas las calles exhortando al pueblo a la independencia.

Se me informó que arrojó un retrato del Rey a la calle para que todos lo pisaran y mofasen, y en la invasión de Bolívar fué el mentor de los malvados, Gobernador de la ciudad de Valencia y sostuvo la ciudadela que en ella formaron hasta que a fuerza de armas fué vencida por el Comandante General Don José Tomás Boves.

Tenían en ella especial influjo Don José M. Ramírez, Maestro del Oidor Heredia y otros, todos de los más complicados en la revolución, de tal modo que los pueblos escandalizados vieron premiados a los que debieron ser castigados con más severidad.

A las fuertes e intergibesables (*sic*) razones que yo les daba para impugnar y resistir la publicación de la destitución que era todo su empeño, llegaron a decirme que aunque se perdiera la provincia debía hacerlo.—Después de poner en libertad casi todos los reos, vino el Oidor Heredia a tratar conmigo sobre la base que se debía establecer y convinimos en que quedasen presos 40 ó 50 de los principales agentes de la revolución, y cuando yo pasé a Valencia en Junio de 1813, sólo se hallaban dos o tres de ellos en prisión, en premio de lo cual, cuando entró Bolívar en la Provincia, aunque cayó en sus manos (según tengo entendido) el equipaje del dicho Oidor Heredia obtuvo un salvoconducto para su destino.

El Fiscal Don José Costa y Gali formó una representación criminal en que el paso que desvirtuaba la pacificación y daba un aspecto inocente a la revolución deprimía mi autoridad hasta lo sumo, dando apoyo a los facciosos, quienes dispusieron regalarle un vestido y traían en el bolsillo una copia de ella, que se manifestaban unos a otros como una ejecutoria del heroísmo de su infidencia; desde cuyo punto observé una fermentación casi general que me puso en el mayor cuidado y fué una de las principales causas de la reacción.

Cuando yo invitaba a la Corte para la venida de tropas europeas, separación de los malvados e instruc-

ciones para gobernarme en circunstancias tan críticas, la Audiencia representaba que eran sólo temores llegados al extremo del Capitán General, que las insurrecciones no eran fundadas en hechos ciertos y que sólo bastaba observar en un todo la Constitución para tranquilizar la provincia como se confirmaba con la copia que me dirigió el Ministro de Gracia y Justicia Don Antonio Cano Manuel, firmada en Valencia a 12 de Mayo de 1817 por el Oidor Vilches.

En cuanto al carácter de los individuos que componían la expresada Autoridad o Audiencia, como tuve poco trato con ellos por la distancia de mi persona las que permanecieron, no puedo expresar un concepto particular de cada cual, excepto del señor Heredia, a quien traté de más cerca aunque por poco tiempo.

El pasaje que dejo referido sobre su oferta de la traslación de la Audiencia a esta ciudad mientras obtuvo de mí los Rs. Sellos y conseguí instalar el Tribunal y la resistencia que hizo después acreditó bien la astucia que envuelve entre una apariencia de justificación y de un buen talento adornado de instrucción bastante general, con lo cual lograba una casi absoluta preponderancia sobre los demás Ministros, pero el liberalismo sobre que todos estaban montados era notorio y está bien conocido con las operaciones que efectuaron, cuyas consecuencias nos han sido tan funestas.

Es lo que por ahora puedo decir, pero en regresando a Mayquetia, si mis males me lo permiten y si V. lo juzga necesario, solicitaré y remitiré los documentos que allí tenga.

Dios guarde a V. S. muchos años. Caracas, Abril 14 de 1816. Domingo de Monteverde. Seg. Int.º Don Salvador Moxó.

Firma y rúbrica de Moxó.

Es Copia.

50

Carta de Don Cecilio Odoardo a Don José Francisco Heredia (1) (*anexo a la comunicación reservadísima del General Moxó, de 20 de abril de 1816*).

(Puerto Rico, 11 de mayo de 1816.)

Caracas.

Leg. 109.

Sr. Don José Francisco Heredia.

Mi amado amigo y fiel compañero: ¿Cómo me puedo reducir a pasar a ésa como usted quiere persuadirme cuando debo entrar sin representación no estándome abierta la puerta? ¿He de entrar por la ventana sin una asistencia política, cual es conveniente? ¿He de entrar como un reptil como podría entrar un miserable pordiosero...? Este es el aspecto en que se hallan las cosas en esa provincia para nosotros. Apenas llegaría cuando observando el desprecio de los unos, por una parte y por otra *los peligros de los procedimientos precipitados de un Monarca del Oriente desearía salir de la compañía de los hombres. Ya se abolió el respetable cuerpo de la Audiencia que ha sido la que ha conservado siempre al Rey sus dominios, que jamás han podido conseguir las bayonetas ya que han perseguido a los honorables Ministros y se han puesto en un Presidio* (2), mendigando el favor de unos y otros para templar la adversidad de tan duros decretos, ya mandando encerrar en un castillo uno de ellos como criminal, ya usted mismo acomodándose al estado violento de las cosas, ruega, se humilla y al fin se acomoda a tomar el lugar que quiera en la ciudad. A éste he de ir y a ser observado por los enemigos del orden y a ser calumniado por

---

(1) Reproducida en el Apéndice a las *Memorias*: Edición Piñeyro.

(2) Todo lo subrayado lo está en la copia.

esto cuando soy americano y que se tiene la idea por los europeos, que es sospechoso cuando menos el que es equitativo, y escoje medidas de moderación y de justicia, si quiero acreditarme de fiel he de tomar contra mi conciencia y aterrar hasta los infelices pueblos que han menester la protección del Rey y de sus leyes.

Amo a los hombres de todas partes del mundo; mi deseo es moderar sus pasiones cuanto yo alcance y mejorar sus costumbres para que las santas leyes sean bien recibidas. Yo deseo que los males se prevengan para no tener que refrenarlos por castigos cruentos. Si yo ni usted ni demás señores compañeros pueden servir en el día para esto ¿qué debemos hacer ahí? *Si el Poder Militar se ha pensado que es el que conviene para emplear la fuerza, nosotros somos inútiles, o nuestro instituto es otro. El Rey lo sabe y así no deberá extrañar el que no sirvamos, pues nos ha excluído temporalmente, o para siempre como fuera de su Real Agrado. Nosotros en este caso no tenemos que responder por los resultados. Puede que éstos se nos encarguen cuando vengan en disposición que podamos remediarlos o nos sea muy trabajoso.*—Digo esto porque pienso que la quietud conseguida por la fuerza es momentánea y cuando ésta se conserva sobre la cabeza de cada individuo lo que no es posible.—Habló después de los sucesos de nuestra Península; ya no es un pronóstico, ya es una máxima política que ha confirmado la reciente experiencia, cuando estuviésemos olvidados de los acaecidos de la Holanda, Suizos y Estados Unith. En fin, esta discusión no nos ha correspondido y sólo lo he tratado para que consideremos lo que podremos tener que hacer, si es que se nos entrega la nave con el gobernable descompuesto, amenazador de nuevas tempestades. Usted con sus vastos conocimientos recorriendo los sucesos desgraciados ocurridos en esas provincias, que su suerte ha hecho presenciar y aun participar, verá que tengo algo que temer, y cuando no sea otra cosa que

hacer vacilar nuestra repatriación a impulso del espiritu de partido, que ha de durar mucho por los principios adoptados, hace temblar a un súbdito fiel al Rey, a sus obligaciones y a su nacimiento al verse comprometido. Soy celoso de la mía hasta la delicadeza y temo que sólo por americano se me sospeche de capcioso, cuando mi corazón está penetrado y convencido de los derechos del más justo de los soberanos.—Este es el más benigno y no gusta de la efusión de sangre, ojalá yo pudiera imitar sus virtudes, pero haré lo posible y esto entiendo nos gusta a todos.

Pero no habiendo Audiencia nada tenemos que hacer y yo no hago falta ni tengo valor para hacer un papel ridículo e inútil sólo dispuesto a recibir ultrajes y acaso persecuciones. No soy orgulloso; aborrezco la soberbia altivez, pero no me agrada la baja y repugnante humillación ni a expensas de ésta quiero mi subsistencia; esta plaza no se rendirá por hambre; aquí estoy reducido a la última miseria, como estas cajas no tienen ni para la subsistencia de las tropas habiéndose acumulado con las que destinó a esta plaza el Excmo. Sr. General Don Pablo Morillo de un Batallón de Cazadores, no obstante de que el Sr. Intendente ha agotado todos los recursos de su industria empobreciendo los pueblos hasta comerse el ternero en el vientre de la vaca, como dicen, con todo no alcanza, y a nadie se paga un cuarto, sólo tiene la preferencia el soldado y a más no poder la que manejan los caudales públicos que se sirven de sus altimañas para vivir, *los demás* que parezcan no importa, *hoy sólo se necesitan soldados y gustan que les saque el dinero a los particulares. No se necesitan Magistrados ni sacerdotes, ni templos, éstos serán atendidos cuando haya lugar, que no los habrá, en la actual sucesión.*

En carta de 16 de Diciembre, de Mayquetia, me dice V. lo mismo que en esta de 23 de Febrero último, esto que de un instante a otro esperaba saliese el preñado y que parecía conducente estuviésemos allí para

recibir a la criatura por lo que interesaba el orden público. El parto ha sido dificultoso, aún no se ha visto en tanto tiempo que no sabemos cuando se logrará. Lo cierto es que el orden público está depositado en otras manos: que los que lo mantenían se han dispersado y otros, como nosotros, nos hemos quedado en la puerta que nos cerró el nuevo orden de cosas, nada se nos debe imputar, pues S. M. lo sabe porque de todos se le ha dado cuenta por allá y por acá.—Como la conquista de la América meridional se ha encomendado al citado General es el objeto principal y de más importancia que se tiene en el espíritu del Gobierno, todo lo demás es despreciable. Sólo se mira la obra del momento, como siempre acontece. Antes, las demás ocurrencias se miran como pequeños obstáculos, que sólo se superan con el desprecio porque en ellos sólo a primera vista se ven los intereses particulares que nada importa que se pierdan. Yo no estoy para hacer crítica de esta conducta, debo obedecer y no soy llamado a votar.—No obstante, el señor Maroto parece determinado a ir; él tendrá sus miras que yo ignoro. El argumenta como abogado y pretende dar calor a sus pinturas, siendo la imagen otra; sigo enhorabuena sus ideas y su interés; yo todo lo desprecio y solo ando abrasado con el ídolo de mi honor, que no quiero comprometer. Créame usted, sólo quisiera ir para estar con usted y pasar un rato descansando, de consuelo y desahogo entre los dos, *pero quién sabe si la policía francesa se asustaría porque ambos somos de esta parte del mundo.*

La confirmación de Level es para mí un misterio que no he podido adivinar. Por Ministro de la extinguida Audiencia no puede ser; él entró cuando ésta ya no existía y él no le creo que le tocaba, porque según noticias él no traía otro destino que el de la Fiscalía de Hacienda con honores de la Toga, por consiguiente nada tiene que hacer con nuestra Corporación y así él no hizo el juramento sino en otra. Hay más, y es

que habiéndose restituído las cosas al año de 8, en éste no había más que un solo Fiscal que lo fué Don Julián Díaz de Saravia. No sé, pues, dónde se ha de poner al Señor Level.

Aquí se halla Don José Escorigulla que emigró desde la entrada y gobierno de Don Tomás Boves en Santomas, aterrorizado de la sangre que veía verter y temió que de balde se derramase la suya. Me asegura que jamás tomó parte en la rebelión de la provincia y se mantuvo en el campo huyendo del alboroto, pretende volverse a su hogar y acompañar a su madre que se encuentra sola y favorecer sus otros hermanos que se encuentran aquí en igual caso. Si acaso necesitase el favor de los buenos, me alegraría le dispensase usted el que pueda para que viva con sosiego, experimentando el jugo suave de nuestro Gobierno sin sobresaltos. Es necesario ir atrayendo a estos que ha dispersado el terror en beneficio de su población.

Queda de usted su affmo. y apasionado servidor que b. s. m. Cecilio Odoardo.

No hay ya papel para hacer mi recuerdo a la señora su parienta y a Don Dionisio Franco, nuestro amigo, que deseo su salud y fortuna.

Es copia.

Firma y rúbrica de Maxó.

(Lo subrayado lo es también en el original.)

51

Extracto del expediente sobre el restablecimiento y la suspensión de la Audiencia (Años 1814-1815).

Caracas.

Leg. 380.

Expediente y consultas sobre el buen restablecimiento de la Audiencia de Caracas y la supresión que

de ella hizo el General Morillo; sobre la cesación del Tribunal de Apelaciones y Junta de secuestros y segundo restablecimiento de la Audiencia: sobre el número de Ministros que la componen y que se tenga por uno de ellos a Don Francisco Javier Ucelay y, por último, sobre aprobar la conducta de los oidores que se trasladaron a Puerto Cabello por temer que los insurgentes tomasen a Caracas.

Enérgica comunicación de Odoardo, Manuel García y José Joaquín Maroto desde Puerto Rico, protestando de los atropellos de Morillo, que suprimió la Audiencia y confinó a los Ministros a Puerto Cabello.

Alusión a Heredia:

"Ya atropellado por las armas del General, quedaron al ludibrio de las gentes y obligados a esconderse de ellas y a vivir miserablemente. Don José Francisco Heredia, Oidor decano se puso en Mayquetia, suburbio del puerto de la Guayra, enfermo y con su mujer encinta y próxima al parto. Don Ildefonso José de Medina, en Puerto Cabello. Don Ignacio Javier de Ucelay, en el campo, en la habitación de su consorte entendiendo en los bienes correspondientes a ésta. Don Francisco de Paula Vilches y Don Bruno González de la Portilla, en Valencia, el primero enfermo y de constitución delicada, cuyo temperamento acomodaba para su curación; el segundo encerrado allí en el Convento de los PP. observantes de San Francisco, evitando toda comunicación.

Vea V. M. al estado en que se han reducido unos magistrados fieles de probidad y rectitud. Vea V. M. cómo se ha destruído un Tribunal establecido por las leyes y que ha conservado sus dominios por espacio casi de tres siglos. Vea V. M., por último, cómo se ha destruído el templo de la justicia, edificado por los Augustos Predecesores de V. M. desde la época más antigua, con la nueva Monarquía...

Se resiste la pluma, bien, a pretender bosquejar a

las piedades de V. A. lo que han sufrido y aun están sufriendo tan dignos magistrados. La prudencia, la inocencia y demás precauciones de que se valieron para evitar la mofa del vulgo, escondido y dividido como ha visto V. M., no los ha puesto a cubierto de sus enemigos, que después de haberlos hecho despreciar, ahora para cubrir este escándalo hace sospechoso, y últimamente vendrán a aconsejarles con cualquier pretexto causándoles los perjuicios que traen consigo estos atropellos, etc." Va dirigida a S. A.

En la enviada al Ministro de Gracia y Justicia se dice que Morillo apoyaba sus decisiones sólo "en la fuerza de las bayonetas que traía a sus órdenes".

Más adelante:

"Los más de los Gobernadores de América están acostumbrados a no obedecerlas (las leyes), si no se les acomoda; éste, a quien se ha encomendado la rendición de Cartagena, se cree autorizado para todo lo que se le antoje."

Al frente del escrito, en letra del Ministerio:

"Cuando llegó ya estaba restablecida esta Audiencia."

Sigue el expediente visto en el Consejo de Indias, que es pleno de las salas de 3 de Diciembre de 1815, estima ilegal y poco conforme con el espíritu de las instrucciones que se dieron al General Morillo la providencia de suspender la Audiencia.

52

Acuerdo de la Real Audiencia sobre los incidentes entre Morillo y Moxó.

(Caracas, 24 de julio de 1817.)

Caracas.

Leg. 386.

Excelentísimo Señor:

Acompañamos a V. E. la adjunta copia que contiene los documentos de las cuestiones ocurridas entre el General en Jefe del Ejército expedicionario Don Pablo Morillo y el Capitán General de esta Provincia Don Salvador Maxó con el extraordinario suceso de la separación voluntaria que ha hecho del mando, a pretexto de su quebrantada salud, entregándolo al Brigadier Don Juan Bautista Perdo y retirándose a la Isla de Puerto Rico para donde salió el día siete de los corrientes. En esta ocurrencia sólo han tenido los Ministros del Tribunal la parte de mediadores, a evitar el escándalo público que pudiese traer males al país y este mismo objeto se propuso cuando defirió a la salida del Capitán General Maxó, determinada por el mismo según la letra de su oficio y si la Real Audiencia no le opuso obstáculo o reflexión que le hubiese impedido su deliberación propia; fué por considerar el medio adoptado por el más prudente y como el único capaz de cortar el estrago que debía causar por precisión en la Provincia en los momentos más críticos de la guerra, el terrible choque de las dos poderosas autoridades que tenían bajo sí el mando absoluto de la fuerza armada y el otro el Gobierno del país, tanto más si estos dos jefes llegaban a personarse como justamente previno el Capitán General Maxó y lo expuso al Real Acuerdo, no pudiendo asegurar otro resultado que un suceso funesto, cual era deducir de la calidad de las cuestiones sus-

citadas y del estado de exasperación a que habían subido. El Tribunal conocía la gran dificultad en que la escasez del Real Erario ponía la prestación de subsistencia y auxilio al Ejército, que fué el principio a causa de las reyertas, pero conocía también que era muy terrible pereciesen de hambre las tropas que no habían de salvar o que, a lo menos, se entorpeciesen las operaciones, que fué el impulso del General Morillo, pero siempre prescindió de apoyar la razón de una ni de otra parte, porque no le incumbía, y contrariado al solo punto de que se le hizo partícipe en las consultas, consideró el peligro en que se ponía la paz pública, y los males de la irreconciliación de dos Jefes, de su devoción, de sus agravios y resentimientos, de que era difícil prometer bien alguno en lo sucesivo, y asintió a la separación interina y ausencia del Capitán General como medio que lo conciliaba todo y tanto más la oportuna elección del Brigadier Don Juan Bautista Pardo para el mando interino, cuyas cualidades, buena opinión pública, estrecha unión con los Ministros de la Real Audiencia ofrecían la mejor esperanza a favor de la paz pública y de la prestación de recursos para las necesidades del Ejército, con cuyo Jefe estaba unido, le merecía confianza y no podían esperarse iguales alteraciones a las pasadas y, en su virtud, después de apoyada con interés la elección de este Jefe, se recomendó estrechamente al General Don Pablo Morillo y el suceso lo ha correspondido por completo a nuestras esperanzas, cuando todo se ha sosegado y todo encontró remedio en el terrible estado de guerra y de inseguridad en que se hallaban estas provincias, debiendo reconocerse y atribuírse el feliz desenlace de la historia de aquellos dos Jefes y a las apreciables circunstancias del nuevo Capitán General interino, cuyo desempeño impulsaba nuestra gratitud y nuestra recomendación a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años. Caracas, 24 de Julio de 1817.

Firma y rúbrica de Cecilio Odoardo, José Francisco Heredia, Francisco de Paula Vilches, Manuel García, José López de la Linera y José Joaquín Maroto.

Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia.

53

Traslado de Heredia a la Audiencia de México.

(Caracas, 28 de mayo de 1818.)

Caracas.

Leg. 386.

Excelentísimo Señor:

Para que el Rey Ntro. Señor sepa como tiene a esta Audiencia debo informar por el órgano de V. E. que sólo están asistentes a la Sala tres minitros: Don Manuel García, Don José López de la Linera y yo como su Regente, el Fiscal Don José Joaquín Maroto.

Habiendo partido a su nuevo destino a una plaza del crimen el que estaba de Decano, Don José Francisco Heredia, hoy detenido en la Habana, no ha llegado su sucesor; Don Francisco de Paula Vilches, está sirviendo la asesorería de la policía, depositada en el juzgado del Capitán General, habiendo las circunstancias obligado a la toma de esta medida. Don Ignacio Javier de Ucelay fué pedido por el General en Jefe del Ejército expedicionario para que le sirviese de Auditor de Guerra, y así es que si "uno de los tres asistentes" diariamente a la sala, al despacho de las causas y los negocios los más complicados con el motivo de una guerra civil tan desoladora como trascendental a todas clases de individuos del estado, no es posible darles el pronto curso que exige la naturaleza de tntos y sus incidencias.

Dios guarde a V. S. muchos años. Caracas, 28 de Mayo de 1818.

Firma y rúbrica de Don Cecilio Odoardo.)

54

Informe de Morillo contra Heredia.

(Caracas, 18 de diciembre de 1818.)

Caracas.

Leg. 386.

Al Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, digo con esta fecha lo siguiente:

Excelentísimo Señor:

Con fecha 20 del próximo pasado Septiembre hizo presente a V. S. en mi carta 22 entre otras medidas importantes para lograr la pacificación de esta provincia, que uno de los de mayor urgencia era la de relevar a los actuales Ministros que componen el Superior Tribunal de la R. Audiencia, porque ninguno de los peores que hay en el día tienen las cualidades necesarias para mandar y gobernar estos países revolucionados, donde es preciso que estén al frente de los negocios hombres dotados de la mayor prudencia, energía y conocimientos.

El Regente Don Cecilio Odoardo es un anciano decrépito, de edad de 80 a 90 años y enteramente inútil para el desempeño de su empleo, en el que es imposible pueda continuar sin grave perjuicio de la recta administración de la Justicia.—Yo he llegado a entender que va a ser prohibido, por estos motivos, y que pretende la plaza con empeño y con bastante fervor el Oidor efecto de la Real Audiencia de México, Don José Francisco de Heredia, que ha servido algunos años en la de estas provincias. Anteriormente tengo informado a V. S. acerca de dicho Oidor, y con este motivo no puedo menos de manifestar a V. S. con la mayor ingenuidad que su nombramiento al indicado tribunal sería muy perjudicial en las actuales circunstancias. Las razones que

hayan movido a separarle de esta Audiencia han sido fundadas, y yo juzgo que no deben tener alteración. Su carácter de lenidad le conduce hasta el extremo de ser demasiado débil y de no encontrar aplicable la rectitud y justicia de las leyes en ninguna clase de delitos en que hayan incurrido sus paisanos. Puede añadirse todavía que está dotado de un espíritu vivo y penetrante, con el que procura reducir la opinión de sus compañeros y establecer en el Tribunal el sistema que domina su opinión, tal vez contra los intereses del Rey y la causa pública, subdividiendo cuando menos con su modo de pensar los dictámenes y la inclinación de los demás, que vienen al fin a coincidir con sus deseos.

Me atrevo, pues, a pedir a V. E. que no se altere la marcha de dicho Oidor Heredia a su nuevo destino de México, donde podrá servir con mayor utilidad, y propongo para Regente de esta Audiencia al Ministro más antiguo, Don Ignacio Javier de Ucelay, que en el día ejerce a mi inmediación las funciones de Auditor general. El conocimiento personal que de este Ministro. su vasta instrucción, integridad y energía, al mismo tiempo que los relevantes méritos que ha contraído en estas provincias lo hacen acreedor a dicha gracia, y yo ruego a V. E. encarecidamente que en obsequio del mejor servicio del Rey y de la pacificación de Costa Firme se digne pedirlo a S. M. como el mejor medio de restablecer el Superior Tribunal de la R. Audiencia bajo el pie y carácter que exigen las circunstancias y la indispensable precisión de hacer observar rigurosamente las leyes de estos dominios.

Yo hago un verdadero sacrificio en separar de mi lado una persona que me sirve del mayor auxilio por sus consejos, pero no puedo prescindir de hacer esta propuesta a S. M. por las ventajas que ofrece al bien de su servicio, en cuyo caso pido a V. E. se sirva hacer presente al Rey N. S. que si accediese a esta reverente súplica se digne nombrarme un Auditor para este ejér-

cito, donde es muy necesario por la multitud y naturaleza de los negocios que diariamente se ofrecen, empleo que requiere mucha instrucción, fidelidad y justicia, y yo no tengo confianza en ninguno de los Doctores que hay en estas provincias.

Y lo traslado a V. E. para su superior inteligencia y conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Cuartel General de Caracas, 18 de Noviembre de 1818.

Firma y rúbrica de Pablo Morillo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho Universal de la Guerra.

(Se accede a lo propuesto después de una controversia en el Consejo de Indias, 24 de Julio de 1819.)

55

Carta de José Francisco Heredia dando cuenta de su llegada a México.

(Sección V. Audiencia de México.)

Leg. 1.644.

En 2 de Abril del año próximo pasado embarqué en la Habana en el bergantín correo de S. M. "Argos" y habiendo llegado a Veracruz el 9 del mismo, estoy desde el inmediato Junio en posesión de la plaza de Alcalde del Crimen de esta Real Audiencia, a que S. M. se dignó trasladarme; lo que participo a V. S. para que por su medio llegue a noticia del R.° y Supremo Consejo de la Cámara que sin el estímulo de la Superior Orden que V. S. me comunica en su carta de 22 de Diciembre último, que acabo de recibir, ya habría cumplido con mi obligación de no demorarme cuando me lo permitiera el estado de mi salud y la situación de mi

familia, sin esperar las resultas de la representación de 6 de Marzo del año anterior (1).

Dios guarde a V. S. muchos años. México, 4 de abril de 1820.

Firma y rúbrica de José Francisco Heredia.

Sr. D. Esteban Varea, Secretario del Real y Supremo Consejo de Indias. Al margen, en la parte superior, 26 de Septiembre de 1820.

Muerte de Heredia.

(Sección V. Audiencia de México.)

Leg. 1.644.

El regente de la Audiencia de México avisa a este Ministerio haber fallecido en aquella Capital el día 31 de Octubre próximo pasado el Magistrado de la misma Audiencia Don José Francisco Heredia: lo que comunico a V. S. de orden del Rey para inteligencia del Consejo de Estado y el uso conveniente de esta noticia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Palacio, 23 de Junio de 1821.

(Firma y rúbrica de Vicente Cano Manuel.)

Sr. D. Juan de Madrid Dávila. Al margen: Gracia y Justicia. Consejo de Estado de 13 de Junio de 1821. Téngase presente. Rúbrica.

---

(1) Han sido inútiles mis pesquisas en el Archivo de Indias para encontrar esta representación de Heredia, que tendría un indudable interés histórico. Ni en las Secciones de Estado (legajos correspondientes a Caracas) y Ultramar he podido hallar el documento y ni siquiera una referencia al mismo. Para mis investigaciones en la Audiencia de Caracas me ha sido de preciosa utilidad el excelente libro de don Pedro Torres Lanza: *Independencia de América (Fuentes para su Estudio)*, Catálogo de documentos conservados en el Archivo de Indias (Primera serie, 6 tomos, Madrid, 1912), Segunda serie, dos tomos, Sevilla, 1924.

56

Extracto de la Representación de la Audiencia de México pidiendo aumento de sueldo.

(México, 9 de agosto de 1820.)

México.

Leg. 1.665

Representación de la Audiencia de México en la que participa a S. M. haberse constituído con arreglo a la Ley de Tribunales, desprendiéndose sus Ministros de todas las Comisiones y otros ingresos que componían parte de su dotación. Hace presente la necesidad de que se aumente el sueldo al Regente y Magistrados hasta la cantidad de nueve mil pesos el primero y seis mil setecientos cincuenta a los segundos y le persuade con varias consideraciones tomadas de los gastos de la carrera: de los viajes largos y costosos que emprendan, de la riqueza y población del distrito, de la carestía de todos sus frutos..., del mayor recargo de trabajo y responsabilidad por el aumento de negocios, etcétera, etc. "Quieren vivir con sobriedad y sin majeza."

La firman y rubrican: Miguel Batallas. Manuel Mariano Blaya. Juan del Campo y Rivas. Juan de las Rivas. José Yáñez. Francisco Antonio Velazco. Felipe Martínez. Manuel Marta Mansilla. Ildefonso José de Medina. Juan Ramón Oses. *José Francisco Heredia.* Pedro López de Segovia. José Ignacio de Berazueta. Ambrosio Lagarzuieta. José Hipólito Odoardo.

(En Mayo 7-1821, se informó favorablemente el aumento por el Concejo, de acuerdo con lo expuesto por el Virrey. México. Leg. 1.556.)

57

Muerte de José Francisco Heredia.

(31 de octubre de 1820.)

México.

Leg. 1.665.

El Regente de la Audiencia de México (Don Miguel Batallor) informa a V. M. en favor de la solicitud que acompaña del Fiscal del Crimen de aquel Tribunal, Don José Ignacio Berazueta, dirigida a V. M., se digne conferirle la plaza de Magistrado de la misma Audiencia, vacante por fallecimiento de Don José Francisco Heredia.

En la instancia de Don José Ignacio de Berazueta se dice: "En tal estado de cosas ha fallecido el 31 del último octubre nuestro Ministro *Don José Francisco Heredia,* "que era uno de los doce Magistrados que actualmente estaban sirviendo.

VI

Informe del Duque de Villahermosa a Felipe IV sobre la recuperación de Portugal

Aun reconociendo que el documento que a continuación se transcribe no es de desusada importancia, tan poco conocidos son en la historia de nuestro país los datos internos explicativos o aclaratorios del movimiento de la máquina estatal, que lo consideramos lo suficientemente interesante para merecer la letra de molde.

En él se halla un plan para el recobro de la Lusitania —alzada en armas por el Duque de Braganza—, presentado a Felipe IV por don Carlos de Borja Barreto y Aragón, segundo conde de Ficalho en Portugal, duque consorte de Villahermosa por su matrimonio con doña María Luisa de Aragón y Wernstein, el cual ocupaba, desde hacía mucho tiempo, por nombramiento del monarca anterior (1), la egregia Presidencia del

(1) Desde diciembre de 1617. Ya lo presentaba, por ejemplo, como ocupando tal puesto en 1623 Gil González Dávila, en su *Teatro de las grandezas de Madrid,* Madrid, 1623, pág. 507. Sabido es que se supone ser éste el Duque de la segunda parte del *Quijote,* Cons. en *Album cervantino aragonés...,* publícalo la excelentísima señora Duquesa de Villahermosa, Madrid, 1905, el prólogo de don José Ramón Mélida, *Los Duques del Quijote.* El señor Mélida, a pesar de ser bibliotecario de la Casa ducal, creemos que exageraba la impresión acerca de la decadencia de los Villahermosa al comienzo

Consejo de Portugal en la Corte de Madrid. Suponemos, no obstante carecer de fecha el informe, por el tenor de sus manifestaciones (1), que fué presentado poco después del levantamiento, aunque no inmediatamente tras él, ya que parece aludir a la conjuración del Arzobispo de Braga, que terminó con las ejecuciones del Marqués de Villa-real, del Duque de Caminha, su hijo, del Conde de Armamar y de otros, a quienes llamó Juan Franco Barreto "scismaticos da patria", llevadas a cabo en Lisboa en el mes de agosto de 1641 (2).

---

del siglo XVII. Ello nos lo comprueba la vida del duque Carlos, que se halla en Fernández de Béthencourt, *Historia genealógica de la monarquía española,* tomo IV, págs. 211 y sigs.

El Duque de Villahermosa, "caballero mozo" que se ofrece a ir a la guerra en 1640, y de quien el Consejo de Estado hace una semblanza en un curioso documento publicado por Cánovas del Castillo (*Estudios del reinado de Felipe IV,* Madrid, 1888, t. II, págs. 396-398), no es, sin duda, él, sino su hijo, don Fernando de Aragón de Gurrea y de Borja, el más tarde VIII Duque, nacido en Madrid el 16 de abril de 1613, quien "en Madrid, a 3 de septiembre de 1639, ante el escribano Francisco Rodríguez, hizo renuncia de sus legítimas paterna y materna" a favor de su padre. El joven Duque, de hecho, no parece haber sucedido hasta la muerte de su genitor en la Casa de Villahermosa (Fernández de Béthencourt, *obra citada,* pág. 220). En cambio sí es el Duque que nos ocupa el consejero de Estado consultado en junio de 1643 sobre las consecuencias de la batalla de Rocroy (Cánovas, *obra y tomo citados,* págs. 458-459).

(1) De todos modos no puede ser muy posterior, puesto que sabemos que su fallecimiento tuvo lugar el 27 de julio de 1647, a los sesenta y siete años de edad (Fernández de Béthencourt, *obra y tomo citados,* pág. 215).

(2) Deseamos subrayar la frase de Villahermosa, hablando de las negociaciones: "y oy día es menester que éstas se intenten con mucho secreto, porque de hauerse descubierto algunas, con que el tyrano ha hecho exemplares castigos, están todos atemorizados". Los nombres de las víctimas aparecen mencionados al fin del "Al qve leyere" en la *Respuesta al manifiesto del Reyno de Portvgal,* dala el illvstrissimo señor don Ivan Caramvel, obispo de Satrian y Campaña... Impressa... ahora tercera vez en Santangel de la Fratta, en la Emprenta Obispal, año de M.DC.LXV. y también en Matías de

El informe del Duque de Villahermosa no puede, ciertamente, llamarse ni profundo, ni grandioso, ni siquiera de gran astucia; mas debe considerarse, por otro lado, un proyecto discreto y razonable (1), pues parte de una base fundamental que los sucesos posteriores probaron sobradamente bien asumida: el rechazamiento en absoluto de toda intervención armada. Las razones que para adoptar tal punto de vista haya tenido, las pasa discretamente en silencio el magnate. Podríamos entrar ahora en conjeturas. Cabría discurrir aquí sobre la posible visión trascendental del Duque respecto a lo inútil de tales procedimientos, o acerca de una percepción clara y honda de la lamentable situación de España, o hacer referencia a motivos sentimentales, ya que era hijo de portuguesa (su madre fué doña Francisca de Aragón y Barreto), había nacido en Lisboa y era el único de sus hermanos declarado portugués (2). Mas tales esfuerzos los consideramos labor excusada, ya que en meras hipótesis tendrían que quedar. Lo que sí debe

---

Novoa, *Historia de Felipe IV,* en *Colección de Documentos inéditos,* tomo LXXX, pág. 472.

Fueron presos los "scimaticos da patria" (como les llamaba Franco Barreto en su *Relaçam da Viagem que a França fizeram Francisco de Mello, Monteiro Mor do Reyno, & o Doctor Antonio Coelho de Carvalho...,* Lisboa, 1642), el 23 de julio de 1641, sentenciados el 23 de agosto y ajusticiados el 28 del propio mes. (Cons. *Primeiras embaxadas de el Rey D. João V. Relação da embaixada a França em 1641,* por João Barreto, reimpresa... por Carlos Roma du Bocage e Edgar Prestage, Coimbra, 1918, págs. 133 y 364.) La cosa no tiene gran importancia, pero hemos de observar que Oliveira Martins (*Historia de Portugal,* 8.ª edição, Lisboa, 1913, t. II, pág. 133) da el 19 de agosto como la fecha de la ejecución y Fortunato de Almeida (*Historia de Portugal,* Coimbra, 1922-1927, t. IV, pág. 156) señala el 29 del mismo mes.

(1) "De maduro juicio entre los más sabios y cuerdos", le califica la Historia manuscrita de la familia de Borja, en la Biblioteca Nacional, mencionada por F. de Béthencourt, *obra y tomo citados,* pág. 212.

(2) F. de Béthencourt, *Ibid.,* págs. 198-201 y 212.

decirse en su honor es que el alzamiento del de Braganza le privaba de sus cuantiosas rentas, como Conde de Ficalho en aquella Corona, y, sin embargo, el bajo interés no le llevó a reclamar acciones truculentas, ni entradas por el país a sangre y fuego. Ello nos da una elevada idea de la grandeza de su espíritu y de la serenidad de su juicio.

Advirtamos que, con elemental cautela, se limita el Duque a recordar la actitud de Felipe II, con lo cual no se hace desagradable ni al Monarca ni a Olivares. De cualquier manera, aunque el consejo careciera de originalidad, la reiteración de la sensatez del viejo Felipe, nos inclinaríamos, *a priori*, a estimar más aceptable y válida que los planes que pudieran inventar y desarrollar los directores de la cosa pública del reinado de su pobre nieto: que éste es un caso de subversión de valores del idioma, maltratado por palaciegos en tal forma, que el sobrenombre de *Prudente* es de categoría, en todos los órdenes, más elevada que el de *Grande*.

Ya sabemos que un historiador moderno, y hasta reputado de estadista, como Cánovas del Castillo, achaca a errores iniciales de excesiva blandura por parte de Felipe II todo el conflicto que luego se vino encima (1). Mas Cánovas rendía culto a un ideal un tanto elemental de mano de hierro, sistema de gobierno

(1) Quien "ni siquiera mereció allí [en Portugal] el título que en general merece de *Prudente*"; "política tan funesta para sus intereses"; "lo único que manifiestamente determinó la blandura del Rey [Felipe II] fué una ilusión, más propia de modernos gobernantes parlamentarios que de soberanos omnipotentes; la de imaginar que intereses de su propia naturaleza rivales e irreductibles, se puedan conciliar por medio de halagos, o que la sola condescendencia baste para mantener imperios, ni régimen ninguno político por legítimo o popular que sea..." "Por todo esto merece todavía menos disculpa el que dejase las riendas del gobierno tan por el suelo la benigna pero imprevisora y antipolítica confianza de Felipe II", afirma Cánovas en sus "Textos y reflexiones acerca de la separación de Portugal", *Estudios del reinado de Felipe IV,* ya citados, t. I, págs. 15, 17 y 26.

que nunca ha producido sino resultados contraproducentes. En el caso de Portugal —para no salirnos del tema—, ¿de qué sirvió cuando se intentó luego? Y eso que era en un momento hasta cierto punto disculpable, como tratamiento heroico, como cirugía de urgencia. Cánovas atribuye los desastres de la campaña posterior a la desorganización militar, incurriendo así en un verdadero caso de *petitio principii.* No parece darse cuenta de que ambos fenómenos, el alzamiento del de Braganza y esa desorganización militar, son simplemente síntomas de un estado patológico fundamental que les precede y origina. Suponiendo que la decadencia estuviera escrita en el libro del destino, lo verdaderamente sensible fué que en esos sesenta años no se hubiera podido crear un supremo y abarcador ideal de unidad, y estrechos vínculos de hermandad consiguientes; "que no se intentaran más prudentes medidas de asimilación", como indica justamente otro político también conservador, aunque más flexible, si bien un tanto apresurado como historiador (1). Tenemos

(1) *Cartas de la venerable madre Sor María de Agreda...*, precedidas de un bosquejo histórico por don Francisco Silvela, Madrid, 1885-1886, t. I, pág. 47.

El ilustre don Francisco —que en este libro dedicó numerosas páginas (tomo I, págs. 127-148) a dar cuenta de la conspiración del Duque de Híjar, el cual aparece citado frecuentemente en la correspondencia entre el Rey y la monja, y a pesar de traer en el Apéndice V, del tomo I una epístola con el epígrafe "Carta de don Rodrigo de Silva, duque de Híjar, a Sor María de Jesús", y la respuesta de ella (t. I, págs. 427-431)— al hacer la semblanza del prócer dice tales cosas que parece no saber quién fuese; nos deja confusos: "Pesaban ya sobre la ascendencia del Duque tradiciones de inseguridad en la sumisión a las voluntades de la corte. Su abuelo había sido reducido a prisión por Felipe II, cuando el levantamiento de Zaragoza y las alteraciones de Antonio Pérez, y fuese por castigo a sus culpas, o por cautela de sus intenciones, ello es que la detención fué prolija, y sin llegársele a formar acusación y proceso, murió en el destierro" (pág. 127). ¿Sabía don Francisco que don Rodrigo Sarmiento de Silva era Duque de Híjar simplemente *maritali nomine?* Esa herencia inquieta del de Híjar provendría de su abuela, la Prin-

que hacernos cargo de la tendencia secesionista de Portugal ante el derrumbe hispano. Ello no implica aprobación; de hecho entendemos que tales amputaciones no resuelven nada: hacen dos organismos maltrechos donde antes había uno —por otro lado, con mayores reservas y mayores posibilidades de ulterior curación—. El lastimoso paralelismo histórico (1) que siguen, después

---

cesa de Éboli (cons. nuestro artículo en la *Revista de Filología Española,* 1925, t. XII, págs. 23-24), pero lo que dice el historiador no se compagina tampoco con los hechos de la vida de dicha señora, la cual fué presa, como Pérez, la noche del 28 de julio de 1579 y llevada al castillo de Pinto, de allí fué trasladada a Santorcaz, en febrero de 1580, donde estuvo hasta marzo de 1581, y en Pastrana desde esta fecha hasta su muerte, acaecida el 2 de febrero de 1592. Al evadirse Pérez de Madrid se hizo más rigurosa la prisión de la Princesa (cons. Gaspar Muro, *Vida de la Princesa de Éboli,* Madrid, 1877). Por otro lado, "el Conde de Belchite, que entonces así se llamaba, porque en vida del Rey don Felipe II, aunque a la postre consintió que se llamase Duque de Ixar, nunca quiso tratalle como Grande", se vino de Zaragoza, por propia voluntad, a la corte; era del partido del Rey, y nunca se vió en las dificultades, que sepamos, de un Villahermosa o de un Aranda; aparte de que, repetimos, no tenía ningún parentesco de sangre con el Duque *consorte* de Híjar de tiempos de Felipe IV (cons. *Comentarios de los sucesos de Aragón en los años 1591 y 1592,* escritos por don Francisco Gurrea y Aragón, conde de Luna. Publícalos don Marcelino de Aragón y Azlor, duque de Villahermosa, Madrid, 1880, págs. 58, 92 y 258; Marqués de Pidal, *Historia de las alteraciones de Aragón en el reinado de Felipe II,* Madrid, 1862-1863, t. I, págs. 222 y 274, t. II, pág. 127; Cabrera de Córdoba, *Felipe II, rey de España,* Madrid, 1876-1877, t. III, pág. 563. Para la Casa de Híjar: Gregorio García Ciprés, "Ricos Hombres de Aragón. Ducado de Híjar", en *Linajes de Aragón,* t. I, págs. 177-178, núm. 12, 15 de diciembre de 1910, y "Títulos de Aragón. Los Duques señores de Híjar", en la misma revista, t. I, segunda época, 1918, págs. 366-367). De menor importancia: don Francisco habla del "ducado de Alenguer", donde debiera decir "marquesado de Alenquer".

(1) Fidelino de Figueiredo ha expuesto agudamente su teoría de "paralelismo y asincronismo". Para descender de lo abstracto a lo concreto: si Portugal en su imperio colonial no ha sufrido la absoluta pérdida nuestra, ahora la prensa acoge alarmantes rumores que

da Restauração, Portugal y España es una prueba de nuestro aserto. Todos los argumentos particularistas que se ofrecen, como el de un anterior pasado glorioso en calidad de nación independiente, no son de gran consecuencia. ¿Es que se detrae en nada de la gloria inmarcesible de Florencia porque no haya en la actualidad un Gran Ducado soberano de Toscana? ¿Es que el carácter y timbre específico, inherentes al pensamiento y cultura típicos de Escocia, se han evaporado por su unión con Inglaterra? Que se reconozca como una debilidad sentimental, como una explosión emotiva, bien está; pero no se intente justificarlo en la fría esfera de los juicios con razones perceptiblemente especiosas. Claro es que resulta igualmente falso hablar del cabilismo ibérico, fácil comodín de tantos dados a filosofar sobre la historia de España —proclividad a la disgregación que no hemos de negar en absoluto, pero sí rechazar como rasgo peculiar y exclusivo del alma hispana—, puesto que ahí tenemos el problema flamenco, o la separación de Suecia y de Noruega, o la de los países antes estructurados bajo el águila del imperio austriaco, en una unión que siendo plenamente política y dinástica había producido, fortuitamente, un efecto de irrefragable conveniencia, de marcado utilitarismo; que proponiéndose sólo, y pareciendo simplemente la cimera esplendorosa de la más elegante dinastía —usando el epíteto en su significado de mayor elogio (1)—, venía a

podrán sorprender a los que no hayan leído las Memorias del embajador de Alemania en Londres en 1914, el Príncipe Carlos-Max de Lichnowsky —quien no daba la impresión de diplomático genial, pero sí de bien intencionado y honrado—, el cual nos asegura que el Secretario de Estado para los Negocios Extranjeros, Sir Edward Grey, hubo de ofrecerle, para su país, meses antes de la declaración de guerra, las colonias portuguesas. ¿Que le estaba engañando? No nos parece —con todo respeto— método muy recomendable de levantar la liebre.

(1) La elegancia de los Habsburgos se observa en su gentil desembarazo para librarse de las cargas y honores archiducales,

parar su taracea en una obra de acabado sentido puramente económico. Y ¿no resulta axiomático que será más fácil y hacedera la recuperación del poder espiritual y político (1) por una Germania compacta, que por el desmembrado imperio de los Habsburgos? No obstante, a la rotura fueron, y económicamente desarticulados se quedaron. De todos modos, ante un problema nacional de tal escala y de tal gravedad, como el de España en aquellas fechas, no nos asustaríamos por las medidas más duras y violentas, por los procedimientos más extremados (como, por ejemplo, la conjuración fraguada por el general don Carlos Padilla (2), en que apareció, a tuertas o a derechas, envuelto el Duque de Híjar) para esforzarse, por cualquier método, a resolverlo; pero el huír, esa especie de automutilación, no trae solución ninguna. El grito de "salvese quien pueda" lleva como castigo la pérdida de todos (3).

---

y volver a la sociedad en calidad de simples pecheros. Sólo los representantes de una raza vieja pueden tener ese gesto prócer, imposible para trepadores que no llevan el peso de tantas generaciones de primera familia de Europa.

(1) Sin duda que a los puros idealistas —de tan simple mentalidad como los materialistas a todo trance, y más que ellos peligrosos— se les antojará monstruosa la unión de estos adjetivos. No obstante, los espíritus más complejos han visto esto claro, cons., por ejemplo, las agudas observaciones de don Juan Valera que hemos presentado en la *Revista de Filología Española,* 1932, t. XIX, página 410, nota.

(2) Por otro lado, es más que posible que el Padilla fuese un pobre visionario. Con el descuido de su correspondencia no demostró dotes de organizador de conspiraciones de arte mayor, de tal amplitud como la que él intentaba. Según Silvela, *obra citada,* página 133, "D. Carlos de Padilla, agente principal, autor y editor, pudiéramos llamarle, de la conjura, era un hombre cortado por ese patrón de conspiradores proyectistas más ruidosos que temibles".

(3) Acaso se consideren estas afirmaciones un tanto atrabiliarias y demasiado tajantes. Aquí se exponen nuestras ideas lisa y llanamente (ante el temor de una mala interpretación: con sincero afecto por Portugal, donde nos enorgullece la mantenencia de, para nosotros preciadísimas, relaciones de cordial amistad) sin velar habi-

Si las advertencias antibélicas de Villahermosa hubiesen sido escuchadas y seguidas, nos hubiéramos aho-

---

lidosamente nuestras opiniones bajo los pliegues de un artificioso lenguaje diplomático; "aunque, asimismo, sin intención de controversia, ya que sabemos lo inútil de los esfuerzos convencedores en polémicas de tal naturaleza. Advirtamos, sin embargo, que un amigo dilecto, Fidelino de Figueiredo, decía hace poco: "¿quiere España apartar todo lo ofensivo a una política de aproximación de Portugal?..., prescindiendo de señalar la separación de Portugal en 1640 como un síntoma de la decadencia de la misma España y de la incapacidad de Felipe IV y su valido Olivares, en vez de reconocer en ella una legítima explosión del sentimiento nacional, reconstruído durante los sesenta años de cautiverio" (*Las dos Españas,* traducción española, Santiago, 1933, págs. 47-48). Aquí del *Amicus Plato*... ¿Puede embellecerse la Historia a placer? Supongamos que hemos prescindido de lo que Figueiredo quiere prescindir, que de hecho hemos anulado en nuestra mente la historia de ambos países desde 1640: ¿qué se consigue con esto? Simplemente autosugestionarnos y tratar de evadirnos de la realidad volando por la región más o menos placentera, pero engañosa, estéril y, en puridad, mórbida, de los ensueños diurnos. Acaso ahí esté el meollo del problema del desacuerdo espiritual de ambos pueblos: el español no ha sabido, o no ha querido, crearse, para su uso, una edición del mito sebastianista.

Advirtamos, de pasada, que los grandes temas literarios lusitanos (don Sebastián, doña Inés de Castro) son del terruño, históricos, y por ser de base real, yertos o estériles como materia artística; los españoles (don Juan, don Quijote), por su creación abstracta y carácter universal, son autofecundantes y renovadores. Se dirá que en España hay el Cid, pero el de Vibar tiene más semejanza con lo que en Portugal significa un Nunalvares, en cuanto a figura legendaria, ya que en la realidad histórica más debe asimilarse al "mestre de Aviz". (Lo más análogo a don Sebastián en nuestras letras es el último rey godo.) Sintiendo, a nuestro modo, *a* Portugal y *con* Portugal, hemos pensado, más de una vez, que este país no podrá regenerarse hasta que olvide a doña Inés, el mito sebastianista y los quejicosos fados.

Las intervenciones sobrenaturales en la Restauración portuguesa aparecen tratadas en *Restavração de Portvgal Prodigiosa*... pelo Don Gregorio de Almeida Vlyssiponense, Lisboa, 1642, donde, en su primera parte, "Relatamse prophecias, vaticinios, & prodigios, que precederão, & sucederão na gloriosa restauração de Portugal pela acclamação, & restituição de sus Reynos ao muito alto, & muito Poderoso Rey Dom Ioam nosso Senhor", bien es verdad que al referir los

rrado una larga guerra y penosos desastres (1), que consolidaron, con una apariencia de gloria marcial —conseguida con nada enaltecedoras ayudas extrañas—, la corona en la dinastía bragantina; los cuales reafirmaron con impronta vigorosa la separación lusitana, no la meramente política, sino la más dolorosa espiritual, y, lo que es peor, fomentaron la vieja suspicacia sobre "o perigo espanhol". Calificamos el hecho de "peor" contemplando el caso con un amplio sentido humano —o aún, si se quiere, más estrechamente, peninsular—, porque el recuerdo de esta dilatada campaña incrementó, hizo arraigar y, en cierto modo, justificó la infausta política negativa de Portugal —patentemente visible en el exterior; bien perceptible, asimismo, en la vida interna—, que mantuvo como eje o idea matriz de su existencia el recelo y el sentimiento hacia España (2):

---

sucesos posteriores a la subida al trono de don Juan IV, se observan otras intervenciones, bien terrenales, de los padres de la Compañía de Jesús.

(1) Véanse los argumentos en favor de la paz expuestos más tarde en "Respuesta que dió cierto ministro al Rey Felipe Quarto de España, sobre las cosas de Portugal", en *Semanario Erudito,* 1787, t. V, págs. 90-95.

Silvela traza en unas breves líneas un cuadro vívido y agrio del comienzo de la campaña: "pero se caminaba en todo con pasmosa lentitud, se perdían los primeros momentos, preciosos, principalmente en Portugal, donde la rebelión contaba, por la pobreza y debilidad del país, con poquísimos recursos, y donde no se pueden registrar sin indignación y vergüenza las páginas de historia y documentos que un año y otro nos relatan, por todo esfuerzo del gobierno para reparar aquella inmensa desgracia, correrías, rebatos, saqueos de villas y campiñas, más propias entre tribus salvajes fronterizas que en un país que procura rehacer su unidad nacional, amenazada por tan tremendo retroceso" (pág. 52). En nota trae la autoridad de Justiniani, quien en su *Relación* de 1643 aforma que fueron enviados contra Portugal sólo "unos seis u ocho mil hombres de gente allegadiza de Extremadura y Andalucía, que vivían del saqueo y la rapiña".

(2) Los portugueses tampoco olvidan "la guerra de las Naranjas" (cons. *Revista de Filología Española,* 1932, t. XIX, págs. 434-435) y consiguiente pérdida de Olivenza. Pero la corte y política es-

tendencia a no hacer nada por *algo,* sino siempre *en contra;* en todo momento pendiente de ese fantasma; constantemente presa de tal obsesión; productora de resultados desastrosos, porque indefectiblemente esa postura lo agosta y esteriliza todo, y el consiguiente y prolongado esfuerzo por presentarse calzado el magnificante coturno engendra —ya que, lo mismo que un individuo con un ajuste psicológico defectuoso, puede despeñarse un país en una forma de neurosis colectiva—, un típico complejo de inferioridad (1), tanto más observable cuanto más ampulosos son los gestos, cuanto mayor es el empaque y entono de las palabras (2).

pañolas no eran entonces sino instrumento del Corso. Las lágrimas de Carlos IV sobre el hombro de Luciano Bonaparte (cons. Hans Roger Madol, *Godoy, el fin de la vieja España,* traducción española, Madrid [1933], págs. 113-114) son de una ridiculez deprimente. ¡Qué grandiosas resultarían si fuesen derramadas por una campaña que se emprendiese por principios! Ese llanto sincero de aquel desdichado es el símbolo de la innegable —aunque otra cosa deseáramos— decadencia peninsular. Luchábamos unos y otros como vasallos, porque nos lo ordenaban los extraños. Y a ese dolor supremo y vergonzoso de los pueblos ibéricos de ambos países, fuimos empujados por no habernos sabido "conllevar", como, ante problema análogo, diría Ortega y Gasset.

(1) Algún malintencionado podrá volvernos las tornas y hablarnos de un complejo de Jehová hispano. Algo podría decirse, creemos, en ese sentido. Sin embargo, entendemos firmemente que la psiquis estrictamente española no sufrió tanto como la portuguesa, aunque en desastres no quedamos a la zaga.

Acaso nuestra reconocida falta de sensibilidad hizo que los infortunios no nos llegasen al alma. Cierto que la jactancia, las pretensiones, el puntillo de honra, o exacerbación de la dignidad personal, del español, con su sublime ridículo, entendemos que tengan asimismo su raíz en un complejo de inferioridad. (Un idealista diría que producido, especialmente en este último caso, por la presión de un paradigma de caballerosidad.) Mas estas reacciones, si no nos engañamos, son visibles en el español en cuanto individuo, son preeminentemente subjetivas, menos observables en cuanto a lo nacional, puesto que esto se toma, comúnmente, sobre todo en nuestros tiempos, con mayor filosofía.

(2) Un caso al punto, como ejemplo: El rey más regio, con

Sólo, de vez en cuando, algún espíritu excelsísimo, un Oliveira Martins, por ejemplo, ha podido sobreponerse y entrar con mirada perspicaz y filosófica en la entraña del problema, quizás ya perpetuamente insoluble, por tratarse de un error de naturaleza tan fundamental, y viejo de tres siglos. Mas, de todos modos, en la esfera de los principios —ya que nada más alejado de nuestro temperamento que los alegatos políticos—, deben mirarse esos yerros de unos y otros cara a cara, y no emplearse al percibirlos una táctica de avestruz, por temor a herir susceptibilidades.

El gran mérito de la actitud del de Villahermosa —que puede parangonarse con la adoptada por el Conde de Oñate en el Consejo de Estado a propósito de Cataluña; posición y parecer del sesudo Conde, que supo embellecer Melo con su elegancia barroca, y probablemente con sus naturales sentimientos lusófilos (1)— consistía en no agriar los ánimos, en no ensanchar y profundizar el conflicto, permitiendo, de ese modo, algún acomodamiento de índole espiritual —que cuenta mucho, digan lo que quieran los interpretadores materialistas a ultranza de la historia— en las relaciones posteriores de ambos pueblos. Quizás estemos achacando a su informe un contenido de pensamiento, una visión y una trascendencia que no estaban en la mente del magnate; pero no

una realeza de opereta, es el buen Juan V, verdadero indiano coronado. Su complejo de inferioridad aparece bien claro, verbigracia, en el episodio que nos presenta Julio Dantas en "A carta de Roma", en *Patria portuguesa,* 4.ª edição, Lisboa [s. a.], págs. 109-119. Recordemos asimismo, al azar, el cap. X, "De la forma natural y virtudes que se hallan en los portugueses, con algunas antiguallas y otras cosas diferentes", del t. III, parte IV, de la *Evropa portuguesa,* segunda edición... por sv avtor Manvel de Faria y Sovsa, Lisboa, 1680, págs. 402-411.

(1) *Guerra de Cataluña,* por don Francisco Manuel de Melo, al fin del libro II; edición de la Real Academia Española, Madrid, 1912. págs. 88 y sigs. La defensa de los ideales de Oñate hecha por Melo es un poco *pro domo sua,* v. el fin del libro IV, págs. 252 y sigs. Sobre Oñate, cons. Silvela, *obra citada,* pág. 43.

puede dudarse que la evitación de una acción militar y sus resquemores hubiera paliado los males de la secesión y el tajante divorcio anímico consiguientes, que luego sobrevinieron, tan manifiestos como perniciosos.

En cambio, es clarísimo, de hecho, obvio, que la máquina castrense que debía valorizar, en el fondo del cuadro, la acción diplomática que Villahermosa propugnaba, se había enmohecido perceptiblemente, lastimosamente, durante los sesenta años transcurridos desde la entrada de Felipe II en Lisboa; que no se podían comparar las manos libres, que en 1580 había conseguido el Prudente, con el acosado aprieto, en diversos sectores, de enemigos pujantes, a que estaban obligadas a hacer frente la incompetencia de su nieto y consejeros, y, sobre todo, lo más importante, un hecho esencial: que no hay paridad entre alcanzar inicialmente una posición política y el recobrarla, cuando, a causa de procedimientos decididamente inhábiles (1), se han dado motivos de descontento y malestar, motivos evidentes, como era el caso en Portugal (2), aprovechados y fomentados bien

(1) Don Antonio Cánovas al criticar tan acerbamente la política de Felipe II, ¿se habría fijado en la pauta que el monarca daba a sus descendientes con su estancia de dos años en el reino que acababa de incorporar? La tendencia sedentaria y carpetovetónica de los últimos Austrias fué factor coadyuvante de muchos fracasos. Faria y Sousa, hablando de Felipe III: "Muchas vezes prometió a nuestro Reyno verle en persona, y otras dexó de hacerlo: lo primero por deseos suyos: lo segundo reparos de sus privados. ¡Notable cosa!, que ninguna está también [*sic* por *tan bien*] a un Rey, y a su gente, como ferla y ser visto della, y que no se vean porque no quieren mudarse los validos tan de vidrio es la esperança. ¡Desventurados validos y desventurados Reyes!, pues éstos se dexan gobernar escandalosamente de quien los desune de sus vassallos, y aquéllos quieren antes la conservación de sus medras que las medras de la unión de sus vassallos con sus Reyes", *obra citada,* t. III, parte 2.ª, cap. II, págs. 127-128, párrafo 5.

(2) Matías de Novoa no estaba ciego a ellos y nos ofrece un juicioso inventario de las causas de tal desasosiego, *obra citada,* página 374 y sigs. V. también Oliveira Martins, *obra citada,* t. II, página 118. Al Conde-Duque ataca Silvela; defiéndenlo Cánovas y Sán-

palmariamente por intrigas jesuíticas (1), ambiciones de primicerios clericales y laicos, trabajos de zapa de antagonistas poderosos, como Richelieu, todos los cuales exaltaron a la plebe eborense y lisboeta, y empujaron al pacato Braganza (2), con la ayuda traidora de próceres españoles, sustantiva y adjetivamente más de nombre que de condición, tales como el Marqués de Ayamonte y el Duque de Medina-Sidonia (3).

Abandonemos estas leves disquisiciones y reconozcamos, insistimos con pesadez, que unos y otros faltamos en el cumplimiento de nuestros deberes, y ahora cargamos por igual con la pesada cruz de nuestras viejas culpas. Quizás haya que admitir que una pauta inexorable —que la acumulación de yerros va tejiendo en apretada urdimbre— proceda a marcar en el devenir de los pueblos las épocas de ascendencia histórica y los de-

---

chez de Toca, *Felipe IV y Sor María de Agreda,* estudio crítico, segunda ed., Barcelona [1921], Biblioteca de Cultura Moderna y Contemporánea, págs. 90-92.

(1) Creemos que hay que admitir la tesis defendida por Oliveira Martins. Cons. su discusión con Camilo Castelo Branco, *Bohemia do Espiritu,* Porto, 1886, págs. 29 y sigs. Fortunato de Almeida (*obra citada,* t. IV, págs. 132, nota 3 y 135, nota 1) la niega; mas v. el penetrante y documentado estudio de Aurelio Viñas, "El motín de Évora y su significación en la restauración portuguesa de 1640", en *Boletín de la Biblioteca Menéndez y Pelayo,* 1924, t. VI, págs. 321-339 y t. VII, 1925, págs. 29-49.

(2) El señor de Almeida nos pinta a don Juan IV con colores en extremo atractivos y con un entusiasmo, nos atrevemos a sugerir, digno de mejor causa (*obra citada,* t. IV, págs. 151 y 201), el cual, francamente, no compartimos. Cons. Oliveira Martins, *obra y tomo citados,* págs. 117, 123 y 124.

(1) V. Conde de Fabraquer, "Conspiración del duque de Medina-Sidonia para alzarse rey de Andalucía, 1641", en *Revista de España,* 1876, t. LIII, págs. 212-224, artículo reproducido en *Revelaciones históricas,* Madrid, 1887, págs. 157 y sigs.; Adolfo de Castro, *El conde-duque de Olivares y el rey Felipe IV,* Cádiz, 1846, pág. 141, y, sobre todo, los doctas páginas de Rodríguez Marín, *Pedro Espinosa,* Madrid, 1907, págs. 313 y sigs., donde se hallará una rica información bibliográfica.

clives de disociación. Por lo menos, y a propósito de los individuos que recogen el peso de los denuestos, y señaladamente en este caso de Olivares, confesemos que es tan falso elegir a uno, cima y coronación de las buenas épocas, llámese el *Católico* o Carlos V, para hacerle receptor de todos los elogios, como escoger a otro de la época desdichada para denigrarle con el sambenito de todos los reproches.

Advirtamos, pasando otra vez al informe de Villahermosa, que en uno de los puntos aconsejados por él se siguió bastante de cerca la política que en su parecer ratificaba y apoyaba. Las presiones en Roma dejaron por largo tiempo vacantes las sedes portuguesas; el representante de Francia ayudaba con el mayor calor las solicitaciones del enviado lusitano, y el Santo Padre, apremiado por unos y otros, se veía obligado a dejar sin pastor las iglesias que se hallaban vacas (1).

Respecto al Don Bernardo de Ataide, que, según el informe de Villahermosa, "V. Mag. tiene nombrado... para el obispado de Oporto", sabemos que fué obispo de

---

(1) Para las iglesias, p. ej., de Braga y Oporto, cons. padre Pius Bonifacius Gams, *Series Episcoporum,* Ratisbonæ, 1973, páginas 95 y 110. Para más detalles sobre Oporto, cons. Mons. J. Augusto Ferreira, *Memorias Archeologico-históricas da cidade do Porto,* Braga, 1923-1924, t. II, págs. 242 y sigs.

Para las embajadas portuguesas, cons. las noticias y bibliografía de Fortunato de Almeida, *obra citada,* t. IV, págs. 161 y sigs. Sobre la enviada a Roma en 1641 hay un ensayo, "A embaixada", en el libro ya mencionado de Julio Dantas, págs. 329-340. El trabajo fundamental sobre la de París es el libro de Bocage y Prestage, que más de una vez hemos señalado, con reimpresión de la *Relação,* de João Franco Barreto.

V., sobre todo, por sus mayores amplitud y modernidad, el reciente libro de Eduardo Brazão, *Historia diplomática de Portugal,* volumen I, 1640-1815, Lisboa, 1932; de modo especial los capítulos II, "Política externa de Portugal desde a Restauração até à paz de Westfália"; IV, "Dos tratados de Westfália ao dos Pirineus", y V, "Política externa de Portugal desde o tratado dos Pirineus até à paz com a Espanha", págs. 35-89 y 113-186.

Portalegre, según nos informa Pius Bonifacius Gams en *Series Episcoporum,* pág. 108, y que se hallaba en Madrid en el momento de la sublevación (así lo afirma don Antonio Caetano de Sousa: "A este mesmo tempo se achāvao en Castella, e fóra do Reyno, muy grandes Senhores, e Fidalgos principaes, a saber: ...Francisco Pereira Pinto, eleito Bispo do Porto, don Bernardo de Ataide, eleito Bispo de Portalegre..." (1). En 1645 pasó a ocupar la sede de Astorga, donde quedó hasta el 5 de octubre de 1654 (2), cuando fué trasladado a la de Avila (3).

Un historiador moderno da de este Obispo las siguientes noticias: "Digno de eterna memoria por sus ciencias y sus virtudes, fué el obispo don Bernardo de Atayde, sucesor del Argáiz, que después de haber regido la iglesia de Portalegre en Portugal y la de Astorga, del antiguo reino de León, fué trasladado a la que da nombre nuestra ciudad, en 1654. Honra su literatura una célebre pastoral en lengua latina, en que era muy versado... Sus restos descansan en la capilla mayor de su iglesia catedral" (4). Falleció en Avila el 20 de diciembre de 1656 (5).

En la Sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional se conservan unas curiosas "Poesías en alauanza del Illmo. Sr. Dn. Bernardo de Ataide, obispo de Avila, en ocasión que vino a visitar los Estudios de Oro-

---

(1) *Historia genealógica da Casa Real Portugueza...,* por don Antonio Caetano de Sousa, t. VII, Lisboa Occidental, MDCCXL, páginas 113-114. No lo mencionan tampoco como electo de Oporto las *Memorias Archeologico-históricas,* ya citadas, de Mons. J. Augusto Ferreira. Quizás fuese una confusión o mala información del duque de Villahermosa.

(2) Gams, *obra citada,* pág. 8.

(3) *Ibid.,* pág. 10.

(4) Don Juan Martín Carramolino, *Historia de Avila, su provincia y obispado,* Madrid, 1872-1873, t. III, págs. 323-324.

(5) Gams, *obra citada,* pág. 10.

pesa, a 23 de noviembre de 1655" (1). Se le saluda con un soneto, cinco décimas (a su nobleza, a sus letras, a su santidad, y una, en portugués, "Al tener una cruz por armas", de un portugués deficiente, pero que demuestra que sin resquemores se recordaba, con sentido afecto, para hacerle monje su origen lusitano) y unas com-

---

(1) En el tejuelo del manuscrito se lee: *La Rosa de Je Loaysa y otras poesías mss.* (Signatura: *Mss. 17.517.*) Procede de la biblioteca de Gayangos, y en el *Catálogo* de Roca lleva el núm. 767. Por error, o mala lectura, en la página 259 de ese *Catálogo* se le llama "obispo de Huesca", cuando debe leerse, bien claramente, "Avila", aunque la palabra está en abreviatura.

Como tanto se ha hablado antes del Duque de Hijar resultará interesante apuntar que en un *Quaderno de versos de Anastasio Pantaleón* [de Ribera] *dedicados al Excelentísimo Señor Marqués de Velada, gobernador de Orán* (también en la misma Sección: *Mss. 3.941;* antigua signatura: M. 118) hay entre los folios 76 v.-80 r. un romance "A los dos Excelentísimos de Lerma i Híjar". Copiaremos unos versos:

Guantes me feçit, señores,
y pues sois en esta era
los dos maiores amigos
que la admiración respecta;
los dos tomos que vn engrudo
y vn pergamino enquadernan,
Pylades vno de Híjar
i Orestes otro de Lerma.
....
Príncipes del alphabeto

(fols. 77 r. y v. y 78 v.).

que, a fuer de vocales letras,
haçéis ambos vn diphtongo
de Salinas i de Denia
....

Hablando del de Híjar:

Ansí vuestro heroico padre
(a pesar del tiempo) vea,
Ia que sois su duque de Híjar,
vn duque Tátara Nietar...

posiciones latinas (1). Transcribiremos la décima dedicada a loar su nobleza y a hacer votos por que obtuviese el capelo:

Sin mirar la antigüedad,
muy a lo lexos blasona
tu sangre, con la corona
de una y otra Magestad.
Mucho a tanta dignidad
y sin razón se detiene
la púrpura, pues combiene,
para igualar el partido,
que la tenga en el vestido,
quien en la sangre la tiene.

Sobre el Juan de Nicolalde, que también menciona el Duque de Villahermosa, sabemos que fué agente español en Londres, ya que a él alude repetidamente Martín Hume, en *The Court of Philip IV* (2), y que en 1629 aparecía como portador de despachos de Ambrosio Spínola (3). Algo más interesante: el anónimo memorialista, que tan curiosas noticias del Madrid de Felipe IV nos ha legado en las cartas reproducidas por Rodríguez Villa, bajo el título de *La corte y monarquía de España en los años de 1636 y 37,* informa, Carta XXXIII, con fecha de 16 de enero, 1638, "y a Juan de Nicolalde han hecho Veedor general de Flandes" (4). Es de suponer, dado el relativamente poco tiempo transcurrido, que Nicolalde continuara usufructuando el puesto al redactar el primate este informe.

El parecer del Duque de Villahermosa, que ahora se presenta, es una copia de letra del siglo XVII, probablemente de ya bastante entrada la segunda mitad de la cen-

(1) *Mss. 17.517,* fols. 166 r.-169 r.

(2) New edition, New York [1927], págs. 275, 276, 288, 290, 292, 293 y 295.

(3) Cons. Antonio Rodríguez Villa, *Ambrosio Spínola,* Madrid, 1915, pág. 540.

(4) *Curiosidades de la historia de España,* Madrid, 1885-1886, t. II, pág. 259.

turia, y se halla en un tomo que lleva en el tejuelo la indicación: *Papeles Varios, T. X.,* documentos de diversa índole, mas casi todos exclusivamente referentes a los Duques de Villahermosa. La signatura moderna es: *Mss. 9.379* (la antigua: Cc. 61). El informe ocupa los folios 63 r. a 65 r. de dicho tomo. En el folio 66 v. hay la siguiente inscripción: "Sobre la recuperación de Portugal, el Duque mi señor."

ERASMO BUCETA.

Informe del Duque de Villahermosa sobre la recuperación de Portugal

El Duque de Villahermosa dixo: que tiene por muy conuiniente y necessario el procurar por todos los caminos possibles adquirir notiçias de lo que passa en Portugal, y qué personas están bien affectas al seruiçio de V. Mag., que, a su pareçer, lo deben estar los más en la nobleza. Y aunque aora pareçe que están supeditados del pueblo, y el tyrano lo tiene assí por conuiniente, tiene mayor fuerza en Lisboa, porque es grande el número, mas en los demás lugares del reyno siempre tendrá mano la nobleza, y assí con ella se ha de procurar negoçiar con las inteligençias, dándoles esperanzas de perdón y de mercedes, y porque aquí ay gran parte conuendrá mucho tenerlos confiados y satisfechos, porque pueden ser de mucho prouecho en la ocasión; porque, al entender del Duque, el camino de recobrar a Portugal ha de ser con la negoçiaçion a vista de las fuerzas, porque con sólo ellas juzga el Duque que no dexará de dilatarse la recuperación. El señor Rey Don Phelipe 2.°, agüelo de V. Mag., con lleuarlas grandes quando se entró en aquel

reyno, y soldados viejos, y por general al Duque de Alba, se valió más de la negoçiaçión que de la fuerza, y hasta llegar a Lisboa no se disparó vn arcabuz; y allí vbo alguna resistençia, aunque de pocos, y lo más del reyno se le entregó por negoçiaçiones, y oy día es menester que éstas se intenten con mucho secreto, porque de hauerse descubierto algunas, con que el tyrano ha hecho exemplares castigos, están todos atemorizados; mas el procurar las notiçias generales, y saber el estado que tienen sus fuerzas, y lo demás que allí suçediere, se debe procurar por todos los caminos, encargándolo a los embaxadores de Venecia, Inglaterra y Génova, para que sabiendo las personas que en aquellas partes se corresponden con Portugal, y las que van y vienen, procuren algunos confidentes que los auisen; y en Flandes se podría encomendar lo mismo a Juan de Nicolalde, que por su offiçio tendrá mucho conocimiento con los portugueses de Amberes.

Y en quanto a lo que se propone en el papel: "que se ponga çerca del embaxador de Roma persona portuguesa de las partes que en él se diçe, le pareçe al Duque que quando se hallase sujeto en quien concurriesen todas, tendría, a su pareçer, arto inconuiniente el darle la mano que en el papel se diçe, porque conuiene que ésta la tenga el embaxador y que se valga de las personas que tubiere por más confidentes, assí naturales como estrangeros, estando siempre con todo recato de los portugueses que hubiere en aquella corte, porque los mismos Reyes de Portugal le solían tener, por quanto trataban los residentes en ella más de sus conueniençias, agradando al Papa, que de los intereses de los Reyes; y esto era en tanto grado, que trataban poco de tener Cardenales portugueses en Roma, porque aun en ellos hallaban algunos inconuinientes; y assí el embaxador es a quien se ha de encomendar esta negoçiaçión, en la forma que a los demás embaxadores; y haziendo ellos estas diligençias generales, se podría abrir camino para

48

algunas particulares, por medio de las personas que por estas partes fueren y vinieren a Portugal.

En quanto a nombrar V. Mag. persona para las prelacías que están vacas en Portugal le pareze al Duque es muy conuiniente que se haga assí, mas que éstas sean de las que residen en Portugal. Es punto de consideraçión en que dirá su pareçer quando se nombraren los sujetos, porque V. Mag. tiene nombrado a Don Bernardo de Ataide para el obispado de Oporto, y que ha entendido que hasta aora no se ha embiado el despacho a Roma, por falta de crédito para la expediçión de las Bulas, aunque V. Mag. hauía mandado que se sacasen pagándose de los espolios de Siçilia, entiende el Duque que esto no tubo effecto, y assí sería conuiniente que V. Mag. mandase que luego se propusiesse al Papa este obispado y se embiase crédito para las Bulas, porque el conseruar la jurisdicción de V. Mag. consiste en empezar a haçer estos actos, y en passando el Papa vno, pareçe continuará en los demás, y assí juzga que no se debe perder tiempo en embiar estos despachos y que V. Mag. se sirua demandarlo apretadamente.

PUBLICACIONES DE LA CÁTEDRA Y BECARIOS DE LA «FUNDACIÓN CARTAGENA»

El cronista Antonio de Herrera y la historia de Alejandro Farnesio

Este trabajo es resultado de investigaciones realizadas en el Archivio di Stato de Nápoles (Carte Farnesiane). Una curiosa correspondencia entre el duque Ranucio Farnesio y sus agentes en la Corte de España nos informa de los medios utilizados para conseguir que el cronista Antonio de Herrera modificase su proyecto de *Historia del Mundo del tiempo de Felipe II,* y prescindiese de tratar una serie de cuestiones que rebajaban la gloria de Alejandro Farnesio en su gestión de Gobernador de los Países Bajos. Las cartas detallan las gestiones de los agentes farnesianos y el dinero que recibió Herrera en pago del servicio prestado a la Casa ducal de Parma. El documento núm. 17 contiene el primitivo plan de la obra de Herrera y los "Puntos" que pensaba desarrollar: es copia del autógrafo que se halla en el Archivo de Nápoles y fué cursado por Juan Canobio a Ranucio Farnesio en carta de 21 de octubre de 1608. Con este cuestionario se propuso Herrera atemorizar al duque de Parma y obligarle a una remuneración a cambio de su silencio.

El trabajo se divide en ocho partes: I. Los docu-

mentos de Alejandro Farnesio.—II. La historia del caudillo.—III. Antonio de Herrera y los agentes farnesianos.—IV. Farnesio y la Invencible.—V. El relato de Herrera.—VI. El *Comentario* de Verdugo.—VII. Olvidos del Cronista.—VIII. Juicio de Herrera sobre Alejandro Farnesio. El Apéndice se compone de 32 documentos inéditos.

El autor hace un resumen de los puntos críticos de la actuación de Farnesio en los Países Bajos y un estudio del relato de Antonio de Herrera en su *Historia del Mundo del tiempo de Felipe II,* comparando esta narración impresa con el programa que el cronista pensaba desarrollar y que por virtud de la dádiva y promesas de Ranucio I y de sus agentes dejó inédito.

En los documentos se contienen noticias interesantes sobre la historia, el carácter y la personalidad de Antonio de Herrera. Se han conservado cuidadosamente la ortografía y la puntuación de los originales, casi todos ellos cifrados.

I

LOS DOCUMENTOS DE ALEJANDRO FARNESIO

Los últimos años de la vida de Alejandro Farnesio fueron pródigos en amarguras para el gran caudillo. El receloso Felipe II sospechó de la fidelidad de su sobrino, y a raíz de su fallecimiento dispuso que fuesen reclamados sus archivos por el secretario Esteban de Ibarra y por el conde de Fuentes. No se hacía una excepción con Farnesio: también los papeles de don Juan de Austria, su antecesor en el gobierno de Flandes, habían sido exigidos por el Rey, y cuando murió Requeséns (1576) se quemaron los suyos, por orden de Felipe II, en la ciudadela de Amberes.

Pero en el caso de Farnesio había otras razones para secuestrar la documentación: se le acusaba de haber manejado con poca fidelidad y en provecho propio los caudales del Rey (1). Hallábase enfermo, a consecuencia

---

(1) Dícese en Madrid: "Che sua altezza habia robbato millioni et fusse infedele. Sono lacerationi che escono communemente da tutti... Dicono che l'Altezza sua a straccato l'Azienda di S. Mtà., usando in questo grandissimo discuido et che della natione spagniola ha tenuto poco conto... *Archivio di Stato a Napoli, Carte Farnesiane,* fascio 1649, carta de Ranucio Farnesio a Cosimo Masi, Parma, 30 de junio de 1593, apud Cauchie (A.) et Van der Essen (L.), *Inventaire des Archives Farnésiennes de Naples au point de vue de l'histoire des Pays-Bas catholiques,* Bruxelles, 1911, página XVII, nota.

de la herida que recibió en un brazo en la campaña de Francia, y tuvo que ordenar numerosos pagos. Su secretario, Cosimo Masi, contraseñaba las libranzas, y entre los innumerables documentos autorizados, casi sin leerlos, por el Gobernador, figuraba un *suplemento,* en el que declaraba válidas todas las libranzas contraseñadas. Sus enemigos comenzaron a esparcir rumores calumniosos; Farnesio pidió al pagador una lista de las libranzas hechas efectivas y el envío del *suplemento,* pero le sorprendió la muerte sin que pudiera realizarlo.

Cosimo Masi había remitido a Parma gran parte de los documentos de su señor, y cuando recibió las órdenes de Felipe II eran muy escasos los que tenía en su poder, pero el Rey los exigía todos, y no le permitió salir de Flandes hasta que fuese devuelta la documentación expedida a Parma. Masi tuvo que escribir al duque Ranucio para que complaciese a Felipe II, aunque le aconsejaba que dejase en Parma los descifrados de las cartas de Su Majestad, las minutas de las escrituras enviadas a la Corte y las copias de los documentos en claro. Debía guardar también los descifrados de la correspondencia de los embajadores españoles, virreyes de Nápoles y Sicilia, "perche non può essere che non si sia sustancia", y sacar traslados de cuanto fuese interesante. En cuanto a los papeles de Granvela, siempre podría decirse que se quemaron después de su muerte, por ser costumbre que incluso en España se observa (1).

Cosimo Masi no pudo salir de los Países Bajos hasta el mes de octubre de 1594, y los papeles reclamados por Felipe II fueron enviados a Domingo de Arbea, revisor de cuentas de Su Majestad en el estado de Milán, quien se encargó de su transmisión a Madrid (2).

(1) Esta carta de Masi al duque Ranucio (19 de agosto de 1593), fué publicada por GACHARD en el apéndice a su articulo *Les archives farnésiennes a Naples,* publicado en los *Bulletins de la Comm. royale d'histoire,* 3.ª serie, tomo XI, 1868, págs. 432 y sigs.

(2) El inventario de los documentos remitidos por Ranucio I

El leal secretario quería conservar todos los comprobantes posibles para que se pudiese escribir la historia de su señor y salir al paso de las calumnias de sus enemigos (1). Quedó en Parma, como era natural, la correspondencia confidencialísima entre Alejandro Farnesio y sus familiares, que tiene un valor fundamental para el estudio de su gestión.

Ranucio Farnesio quería vindicar el honor de su padre, que era el de su ilustre casa, pero también estaba preocupado por el daño que a sus ambiciones y a su porvenir pudieran causar estas calumnias. Aspiraba al mando de los Países Bajos, y alguno de sus confidentes en Flandes le expresaba la esperanza de aquellos habitantes y la alegría con que le recibirían como gobernador (2). Sus agentes en la Corte de Madrid no descuidaban esta gestión, que obsesionó a Ranucio I y que puede seguirse a lo largo de las dilatadas correspondencias que van desde 1593 hasta 1621 (3).

---

a Felipe II, ha sido publicado por CAUCHIE y VAN DER ESSEN, en su *Inventaire...*, págs. XXV-XXIX.

(1) En la ya citada carta del 19 de agosto de 1593, Masi apremia al duque Ranucio para que se saquen con toda diligencia las copias de los documentos que hay que devolver a Felipe II: "Poiche questa ha da esser la sustancia della historia, come sempre s'è presupposto, et la giustificatione delle attione di quella gloriosa memoria et perciò mi persuado che V. A. haverà fatto usar in questa tal diligentia che l'opera sarà finita", apud GACHARD, art. cit.

(2) Cartas y avisos de Alejandro de Grotte (1594-1595), *Archivo Farnesiano de Nápoles,* fascio 1657, apud CAUCHIE y VAN DER ESSEN, *Inventaire,* págs. CCXI y 219-220.

(3) Sobre las relaciones entre Ranucio I y la Corte de Felipe III preparamos un trabajo en el que se estudian las pretensiones del duque, sus procedimientos y la política española en relación con el pequeño Estado farnesiano.

II

LA HISTORIA DEL CAUDILLO

Una "Memoria" autógrafa de Ranucio I nos permite conocer el plan de investigaciones a realizar en los documentos de Margarita de Parma y de Alejandro Farnesio para escribir la historia de ambos personajes. Este proyecto tal vez sirviese para facilitar al padre Famiano Strada los documentos que necesitaba para componer su *De Bello Belgico* (1). De todos modos, Masi comenzó una *Relación* de las empresas militares de Farnesio, y redactó una *Memoria de lo que se ha ganado en tiempo de S. A., dado a los contadores del Tribunal* para justificar ante la comisión investigadora nombrada por Felipe II la gestión de su señor (2).

Poco tiempo después de la muerte de Alejandro Farnesio comenzaron a prepararse historias de su vida y de sus heroicas gestas en Flandes (3). Cornelio Rosenburg, habitante en Bruselas, comunicaba en 1594 al duque Ranucio que estaba ultimando un relato en latín sobre el gobernador de los Países Bajos; le adjuntaba con el índice de la obra el proyecto del grabado que ha-

(1) Véase el texto en CAUCHIE y VAN DER ESSEN, *Inventaire*, página CCXII, según el *fascio* farnesiano 1670. Otro ejemplar de la misma se halla en el fascio 1716 (págs. 252 y 346 del citado *Inventaire*).

(2) La *Relación*, en 88 páginas, se halla en el fascio 1706 del *Archivo Farnesiano de Nápoles*; la *Memoria* se contiene en el 1673.

(3) La única monografía estimable sobre Alejandro Farnesio es de la FEA (P.), *Alessandro Farnese, duca di Parma*, Roma, 1886. Hay un estudio biográfico de Montpleinchamp, impreso en Amsterdam, 1692, puramente apologético y dedicado a un sucesor del duque por un veterano francés. M. L. VAN DER ESSEN, anuncia la próxima publicación de una obra en tres volúmenes, titulada *Alexandre Farnèse, prince de Parme, gouverneur général des Pays-Bas au XVI siècle* (1545-1592), que seguramente será un estudio definitivo.

bía de encabezarla, y solicitaba su ayuda económica para imprimirla (1).

Los agentes farnesianos en la Corte de Madrid seguían con atención vigilante todos los intentos que se realizaban en España para escribir la historia de Alejandro Farnesio. En 1609, Flavio Atti comunicaba a Ranucio I que un capitán español, poeta, componía en Zaragoza un relato de las campañas del duque, y que había procurado verlo, aunque no lo pudo lograr (2). Cuatro años más tarde le enviaba algunas partes de la *Historia Pontifical* que escribía el doctor Luis de Bavia, capellán de Su Majestad, quien "no pretende nada de V. A., pero si se le hace algún donativo lo aceptará". Como no hubiese quedado satisfecho del relato, convinieron en detener la impresión y en que no se repartiesen los pliegos estampados hasta que se enmendasen o se hiciese otra historia (3).

Por la misma época, el doctor Sabino de Sabini, napolitano, que estuvo cerca de doce años en los tercios de Flandes, había concluído, en lengua latina, una *Historia del duque Alejandro*. El tal Sabini, abogado de pobres en Nápoles, era "hombre de buena reputación como literato", y mostró el manuscrito a Flavio Atti (4).

En carta de 4 de abril de 1616, el agente ducal pedía a su señor una relación de la vida de Alejandro Farnesio, con el fin de que Luis Cabrera de Córdoba, "persona di lettere", pudiese documentar los pasajes de su *Historia* que se referían al Gobernador de los Países Bajos, de cuya memoria era afectísimo (5), y un decenio después, el propio Atti transmitía la demanda del heredero del padre Dueñas para que se le remitiese el

(1) Cauchie y Van der Essen, *Inventaire*, págs. CCXIII y 292 (refer. al fascio 1698).

(2) *Apéndice*, docs. núms. 25 y 26.

(3) *Ibid.*, núms. 27, 28, 29, 30.

(4) *Ibid.*, núm. 31.

(5) *Ibid.*, núm. 32.

manuscrito de una historia del duque Alejandro, que estaba en poder del cardenal Farnesio y deseaba imprimir (1).

En general, casi todos estos autores solicitaban la ayuda económica y el patronato del duque de Parma para realizar su empresa (2).

Pero quien utilizó los papeles farnesianos fué el padre Famiano Strada, autor de la conocida obra *De Bello Belgico,* traducida a varias lenguas y profusamente difundida por toda Europa. El padre Strada refiere en el prólogo "el aver andado conmigo la suerte más liberal que con muchos de los Escritores: digo el averme franqueado las interiores cartas de los Príncipes, escritas las más dellas de su mano: las instrucciones secretas de las embajadas, los íntimos consejos de las juntas de guerra y las causas de los consejos, los Codicilos clandestinos de las espías, las conspiraciones ocultas de los Ciudadanos y otras muchas cosas que, apuntadas aparte o reducidas a diarios, se me comunicaron liberalmente de los archivos más reservados" (3).

(1) CAUCHIE y VAN DER ESSEN, *Inventaire,* pág. 436, refer. al fascio 35.

(2) En la Biblioteca Nacional de Madrid hay una colección de 139 dibujos intitulados: *Alexandri Farnesii Ducis Parmen. et Plac. Aequitisque Aurei Vell*[*eris*] *heroica acta.* Son debidos a Giovani Guerra, grabador de Modena, muerto en 1612. La obra, ejecutada en 1608, parece haber sido dedicada a la ilustración de un trabajo histórico. Vid. BARCIA (A. M.), *Indices del catálogo de la colección de dibujos originales de la Bib. Nac.,* en la *Rev. de Archivos, Bibl. y Museos,* 1910, tomo XXIII, pág. 71.

(3) *Primera Década de las guerras de Flandes, desde la muerte del Emperador Carlos V hasta el principio del Govierno de Alexandro Farnese, tercero Duque de Parma y Placencia.* Escrita en latín por el padre FAMIANO STRADA, de la Compañía de Jesús. Y traducida en Romance, por el padre MELCHOR DE NOVAR, de la misma Compañía. En Colonia, año MDCLXXXI, tomo I, dedicatoria al letor. El padre Strada compuso su obra para el duque Ranucio I y se publicó en Roma (1632-1647), dividida en dos volúmenes, dedicado el primero al duque Odoardo Farnesio y el segundo a su sucesor Ranucio II. De ella se hicieron diversas tra-

III

ANTONIO DE HERRERA Y LOS AGENTES FARNESIANOS

Otro de los historiadores que hubieron de ocuparse de Alejandro Farnesio fué Antonio de Herrera (1).

Preparaba el cronista oficial una obra de conjunto sobre la historia del mundo en la época de Felipe II, y, naturalmente, había de ocuparse de la guerra de Flandes, carga de aquel reinado y fundamento de la gloria militar de Alejandro Farnesio.

Ni en la primera parte de la *Historia,* impresa en Madrid el año de 1601, ni en la segunda, que se estampó en Valladolid en 1606, se contienen noticias ni juicios desfavorables para la actuación de Alejandro Farnesio.

Pero en la tercera parte habían de tratarse cuestiones espinosas y sujetas a juicios diversos. El marqués Horacio Scotto, representante en Madrid del duque Ranucio I, tuvo noticias poco satisfactorias respecto a los comentarios del historiador sobre las actividades de Alejandro Farnesio en los últimos tiempos de su gobierno en Flandes, y sin pérdida de tiempo lo puso en cono-

---

ducciones y continuaciones. La lectura de la obra del padre Strada sugirió a Gachard la existencia de papeles farnesianos. Vid., para otras citas de documentos farnesianos utilizados por el padre Strada, CAUCHIE y VAN DER ESSEN, *Inventaire,* pág. CCXV.

(1) La figura del autor de las Décadas no ha sido suficientemente estudiada. PÉREZ PASTOR publicó en su *Bibliografía madrileña* diversos documentos de interés para la biografía. Véanse también FUETER (E.), *Hist. de l'historiogr. moderne,* trad. francesa, pág. 373; VERGARA (G. M.), *¿Qué delito cometió Herrera? ¿En dónde nació este célebre escritor? Rev. Contemporánea,* 1900, tomo CXVII, págs. 491-493; HURTADO (J.) y GONZÁLEZ PALENCIA (A.), *Historia de la Literatura española,* 1.ª ed., pág. 437; CEJADOR (J.), *Historia de la Lengua y Liter. Castell.,* tomo III, página 288, le califica de "varón trabajador como el que más y escritor verídico y discreto"; cons. PFANDL (L.), *Hist. de la Lit. nac. esp. en la edad de oro,* Barcelona, 1933, págs. 589 y 641.

cimiento de su señor, manifestándole que si bien Herrera no era un historiador eminente, y que la verdad habría de decirse en otras historias, especialmente en la del Quarengo (1), convenía que una escrita en español corroborase las italianas y latinas, para que en aquellos reinos se extendiese la fama de los gloriosos hechos de Farnesio. Por ello pedía al duque que le mandase alguna instrucción y orden para presentar al expresado cronista (2).

Dos meses más tarde daba noticias más precisas sobre Herrera, presentándole como truchimán que trataba negocios por medio de regalos con don Pedro Franqueza y otros ministros de Felipe III, hombre de alguna cuenta y naturalmente propicio a resaltar la gloriosa memoria del duque Alejandro, si se le informaba suficientemente y se le ayudaba con algún donativo. Juan Canobio, agente ordinario de Ranucio I y personaje muy avezado a los modos picarescos de la corte de Felipe III (3), hizo amistad con el cronista, "huomo di

(1) Ranucio I encomendó la biografía de su padre al Quarengo, hombre doctísimo en su tiempo y amigo de Bentivoglio, pero éste no logró dar fin a su intento. Vid. Fea, op. cit., pág. x.

(2) Carta de Scotto al duque Ranucio. Valladolid, 7 de mayo de 1604. *Archivos Farnesianos de Nápoles,* fascio 17, núm. 30, folio 494. (*Apéndice,* doc. núm. 1.)

(3) De las actividades truhanescas de Canobio nos da idea una carta cifrada del conde Horacio Scotto a Ranucio Farnesio, diciendo que para conseguirle el Generalato del mar había hecho ofrecer 5.000 escudos a don Rodrigo Calderón, significándole que el duque de Lerma tendría 20.000 y Franqueza 15.000, "oltre una speranza in generale sopra la gratitudine di V. A. nel che non ho havuto ad adoperare trucimani como adoperano quanti negotiano in questa Corte simile materie, havendo il Canobio tanta intratura con tutti due, che ha potuto egli stesso fargli le offerte". Valladolid, 15 de mayo de 1604. *Archivo Farnesiano de Nápoles, Spagna,* fascio 17, núm. 30, fol. 525 y descifrado fols. 526-527. El Canobio, íntimo de don Pedro Franqueza, escondió en su casa algunos objetos cuando procesaron a este personaje. En 1612, Ranucio I le hizo regresar a Italia por haber cometido en la Corte española diversos delitos.

molte chiachere entrante", que sabía hacer servicios y tenía metimiento con muchos ministros (1).

El duque de Parma mostró su satisfacción por las habilidades de sus representantes, y encargó a Scotto que, puesto que el cronista se portaba bien y comunicaba noticias de interés sobre diversos asuntos, procurase "conservarlo amoreuole con donarle alguna cosa massime perche nella uita che fa del Rè filipo secondo habbrà da far el debito suo uerso il s. Duca mio padre per il quale efettouisi manderanno quanto prima quelle più informationi che se potrà" (2).

La opinión que de Herrera tenía Canobio se nos manifiesta claramente en la curiosa respuesta a esta carta del duque:

"Ho visto quello mi scrive l'A. S. circa al Cronista et prima dirò che o scoperto che non teme nissuno et uoria da tutti è interesatissimo et pretende molto."

Refiere después la conversación que tuvo con el arzobispo de Pisa, embajador del Gran Duque de Toscana, quien le manifestó los malos propósitos de Antonio de Herrera en relación con el juicio sobre Alejandro Farnesio que había de emitir en la obra que preparaba acerca del reinado de Felipe II, y como dádivas quebrantan peñas, le aconsejó que procurase atraérselo por medio de regalos para que hablase bien del duque y dijese la verdad, añadiendo el prelado que el cronista "era una bestia" (3).

Canobio acudió a don Juan de Idiáquez, ministro de Felipe III y gran amigo de Ranucio. El taimado vizcaíno consoló al agente con el disgusto que ello causaría a Su Majestad y con la posibilidad de que otros escritores

(1) Herrera tenía íntima amistad con don Rodrigo Calderón, de quien era "anima" según manifiesta Canobio al duque Ranucio en carta de 22 de diciembre de 1608. *Apéndice,* doc. núm. 21.

(2) Ranucio I a Scotto, Parma, 10 de agosto de 1604. *Archivo Farnesiano de Nápoles,* fascio 17, núm. 31, orig. cifr. fols. 213-214. (*Apéndice,* doc. núm. 4.)

(3) "Come è veramente", corrobora Canobio.

dirían la verdad y elogiarían a Farnesio; sin embargo, agregaba, sería bueno hacerle algún regalo, porque "gli Poeti et Historici siempre uogliono che se gli dia" (1).

Como resultado de estos pareceres, y autorizado por su amo, visitó Horacio Scotto a Alejandro Crispo, íntimo de Herrera, para explorar por medio de este tunante las pretensiones del cronista en torno a la retribución.

El duque Ranucio era parco en los envíos de caudales a sus representantes, y Scotto no quería comprometer los dineros sin conocer de antemano los escritos de Herrera y obtener la promesa de insertar en ellos "quelle particularità uere accadute in Francia e in Fiandra sotto il gouerno del S. Duca Alessandro", que habría de proporcionar el mismo Scotto al peligroso cronista.

Disimuló las órdenes de su señor y presentó la recompensa como suya, dejando entrever otra mayor del duque cuando le hubiere enviado la *Historia*. Crispo respondió que a un hombre de tanta calidad como Antonio de Herrera no podía dársele cosa menor de 100 escudos de valor, y Scotto halló razonable la petición, porque si bien Herrera no era "huomo straordinario", convenía que se leyesen en lengua española las acciones de Farnesio; de este modo las conocerían muchas naciones y podrían llegar hasta las Indias (2).

Pasó algún tiempo sin que volviese a tratarse del asunto, y entretanto Herrera avanzaba en la redacción de la tercera parte de su *Historia*. Pero a mediados de 1607 llegaron noticias alarmantes a Juan Canobio.

El cardenal Millino, nuncio de Su Santidad, le hizo saber por medio del agente del duque de Urbino, que

---

(1) *Archivo Farnesiano de Nápoles. Spagna,* fascio 26, número 48, orig. cifr., fol. 262. (*Apéndice,* doc., núm. 6.)

(2) Scotto a Ranucio I. Valladolid, 31 de octubre de 1604. *Archivo Farnesiano de Nápoles,* fascio 17, núm. 32. *Apéndice,* doc. número 7.) Pocos meses más tarde habla "de los escudos que hay que darle al cronista". Valladolid, 9 de enero de 1605. (*Apéndice,* doc. núm. 8.)

Antonio de Herrera le había manifestado hallarse en posesión de documentos importantísimos "che erano tutte saete mortali contra l'honore di S. A.", y que "parlano in maniera di S. Alt.ª come si fosse stato il maggior nemico che habbia mai tenuto questa Corona." Entre estas escrituras resaltaba una relación del maestre de campo Francisco Verdugo, que contenía gravísimas acusaciones contra Alejandro Farnesio (1).

Canobio se puso en guardia y trabajó al cardenal para contener al desmandado cronista, de quien obtuvo vagas promesas de rectificar sus juicios, y para comprobar la veracidad de las noticias se entendió con un sacerdote, pariente de la esposa de Herrera, prometiéndole cien escudos si podía procurarle las peligrosas escrituras y cincuenta si lograba sacar copia (2).

Pero seguramente acudiría a medios más eficaces, porque el 2 de septiembre de 1607 participaba al duque Ranucio que el cronista le había comunicado que no sería mucho sacrificio para príncipe tan grande el hacerle un donativo de 1.000 escudos, en cuyo caso escribiría con elogio la biografía de Alejandro y le avisaría muchas cosas interesantes de la Corte (3).

Los recursos del pequeño Estado farnesiano eran exiguos, y Ranucio I, tacaño de condición, no se daba prisa para resolver; Canobio insistía desde Madrid, proponiendo solución para aplacar los desmanes del cronista, a base de un anticipo y del aplazamiento de la recompensa para cuando la *Historia estuviese concluída* (4).

---

(1) Carta de Juan Canobio a Ranucio I. Escorial, 18 de julio de 1607. *Archivo Farnesiano de Nápoles,* fascio 26, núm. 48, folio 165, orig. cifr. (*Apéndice,* doc. núm. 9.)

(2) Canobio a Ranucio I. El Escorial, 19 de agosto de 1607. *Archivo Farnesiano de Nápoles. Spagna,* fascio 26, núm. 48, folio 198, orig. cifr. (*Apéndice,* doc. núm. 10.)

(3) Canobio a Ranucio I. El Escorial, 2 de septiembre de 1607. *Archivo Farnesiano de Nápoles. Spagna,* fascio 26, núm. 48, folio 214, orig. cifr. (*Apéndice,* doc. núm. 11.)

(4) "Sto aspettando qualche risolutione per questo benedetto Cronista che importa molto. Io hauea pensato che se li potesse do-

Mas Herrera no era lerdo y quería explotar la vanidad del duque antes de estampar su obra, por saber de antemano los escasos provechos que obtendría después de publicada. Los príncipes de Italia rivalizaban en el soborno de ministros y burócratas (1), y Herrera alegaba el ejemplo del Gran Duque de Toscana, que le había regalado mil escudos. Canobio se desesperaba: "Questo Cronista ancor mi fa dare molti asalti", decía a Ranucio I en carta de 5 de marzo de 1608 (2), y poco tiempo más tarde expresaba el descontento del historiador porque un "príncipe tanto magnanimo non li uoglia usare un poco di segno di amoreuolezza... prima che l'opera sua sia posta alla stampa". Mostróle Herrera las dos primeras partes de su *Historia,* que contenían los sucesos hasta 1585, y en ellas elogiaba cumplidamente al duque Alejandro, pero díjole que a partir de aquella fecha tenía documentos comprometedores para la fama del caudillo y con ellos había compuesto un cuestionario, del que le facilitó copia para conocimiento de Ranucio Farnesio.

"Mi ha detto se uolesse poneri queste cose nella terza parte della sua historia nisuno potria oponerli tenendo le fedi, che tiene, dice quando V. A. S. li hauerà usa-

nare una catena di 250 scudi mostrando però che scriuerà bene como mi ha fatto intendere che farà et dirli che finito che sarà V. A. gli usarà maggior gratitudine." Carta de Canobio a Ranucio I. Madrid, 12 de diciembre de 1607. (*Apéndice,* doc. núm. 12.) "Questo Cronista stà aspettando qualche cosa et li dono pressa che finisca queste sue croniche, mi ha fatto dire che mi uole mostrare quello ha scritto del serm.° s.r Duca Aless.° di glo. me." Carta de Canobio a Ranucio I. Madrid, 19 de enero de 1608. (*Apéndice,* doc. núm. 13.)

(1) En cartas de Canobio a Ranucio I se hace referencia a la venalidad de la Corte de Felipe III, en lo que era imposible resolver ningún asunto si no se hacían regalos a los ministros "et credo se il Papa uorrà qualche cosa quà ancorche piccola sarà necesario che dona, che senza questo sia che si uoglia non fà cosa alcuna et hora si dà et si piglia alla scoperta". *Archivo Farnesiano de Nápoles. Spagna,* fascio 16, fol. 484.

(2) *Apéndice,* doc. núm. 14.

to qualche cortesia che fará quello io uorrò sopra questi punti e che poi che V. A. S. haurà uista la opera che sa che lo regalarà benis° non so quello dire di costui è strauagantissimo e interessatissimo et parla liberamente et no stima nesuno" (1).

El atribulado Canobio suplicaba a su amo que resolviese antes de que se estampase la tercera parte de la *Historia,* y al fin, sobresaltado el mezquino príncipe, le autorizó para regalarle "qualche galanteria di cento o cento cinquenta scudi, come parerà a voi, dicendoli che completa che hauerà l'historia se si uederà in essa che ueramente si sia diportata bene, gli faremo usare cortesia conveniente..." En cuanto a los puntos contenidos en el cuestionario protestaba de su falsedad, por saberse notoriamente los grandes servicios prestados por su padre a la Corona de España, y advertía al cronista que perdería su crédito de escritor, pero, por si era contumaz en publicarlos, encargaba a Canobio que buscase remedio en la mediación de don Juan de Idiáquez (2).

Este fué de parecer que se le hiciese algún donativo, y al fin se le entregaron 150 escudos, con promesa de mayor recompensa al estamparse la obra (3). El día 13 de abril de 1609 escribía Canobio a Ranucio I:

"Il Cronista non ha ancora finito la cronica finita che sarà si uederà il profitto che haueuano fatto li 150 scudi: mi ha promeso cose assai." (4)

---

(1) Canobio a Ranucio I. Madrid, 21 de octubre de 1608. (*Apéndice,* doc. núm. 16). El cuestionario o "Puntos", de fundamental importancia porque nos revela cuáles eran los propósitos de Herrera al enjuiciar la actuación de Alejandro Farnesio, puede verse en el número 17 del *Apéndice.*

(2) Ranucio I a Canobio. Parma, 18 de noviembre de 1608. (*Apéndice,* doc. núm. 18.) Ni parece que don Juan de Idiáquez pudiese influír mucho en Herrera, puesto que Canobio decía al duque en carta de 1.° de julio de 1608, refiriéndose al "cronista strauagantissimo", "pare che il s.r don Giovanni Idiaquez non sia troppo suo amico". (*Apéndice,* doc. núm. 15.)

(3) *Apéndice,* doc. núm. 18.

(4) Madrid, 13 de abril de 1609. (*Apéndice,* doc. núm. 23.)

Desde este momento hasta la publicación de la tercera parte de la *Historia,* en 1612, no hemos hallado nuevas noticias sobre las relaciones entre Antonio de Herrera y los agentes farnesianos.

Nada tiene de extraño este silencio de los documentos, porque el día 24 de agosto fué detenido Herrera y conducido a la cárcel en unión de otros sujetos, sin que hayan podido traslucirse las causas de ello. El secretario Flavio Atti comunicaba el suceso a Ranucio I, en carta de 26 de agosto de 1609, y expresaba su creencia de que la *Crónica* no llegaría a ver la luz (1).

Una relación de 19 de julio de 1611 nos informa de que "el sábado soltaron a los criados del Almirante de Aragón y a Antonio Herrera el cronista, y a don Luis de Castilla, al cual mandaron que vaya a residir a su iglesia de Cuenca, y a estos otros que salgan de la corte 15 leguas por el tiempo que dure la voluntad de S. M. y que no digan la causa de su prisión ni lo que se les ha preguntado en sus confesiones, pena de la vida y perdimiento de bienes..." (2).

En 1612 parece hallarse rehabilitado, puesto que escribe un *Memorial* para que se le paguen 53.000 maravedises que se le adeudan desde que salió de la Corte hasta que volvió a ella, y suplica a Su Majestad "que teniendo consideración a que él no salió privado ni suspendido y que V. M. fué servido de mandar que no se le quitase la posada y que se le han dado lutos y todo lo demás como si estuviera presente, le haga V. M. merced de mandar se le paguen los dichos 53.000 mrs.". El Rey accedió a la petición, y en el mismo año se le concedieron 1.000 ducados por la impresión de dos tratados de *Historia general del tiempo de Felipe II* (3).

---

(1) *Apéndice,* doc. núm. 24.

(2) Este documento, existente en la Academia de la Historia, fué publicado por PÉREZ PASTOR, *Bibliografía Madrileña,* tomo II, página 226.

(3) PÉREZ PASTOR, *Bibliografía Madrileña,* tomo II, págs. 383 y 384.

El 23 de junio de 1616 el Consejo de Cámara informa que se le debe honrar y autorizar, "como se hizo con los cronistas Pulgar, Castillo y Zurita, que tuvieron títulos de Secretarios"; hace mención de sus servicios y propone que se le den 100.000 maravedises en cada un año por dos vidas, la suya y la de su mujer (1).

IV

FARNESIO Y LA INVENCIBLE

La *Historia general del mundo del tiempo de Felipe II,* obra abundante de datos pero difusa y poca corrección en el estilo, se divide en tres partes: las dos primeras comprenden desde el año de 1559 hasta el de 1585, y la tercera desde esta fecha hasta 1598 (2).

A esta última se referían los dañinos documentos que decía poseer Antonio de Herrera, y que, según él, desvirtuaban la fama de Alejandro Farnesio desde 1585 en adelante. Es indudable que estos años son los más discutidos de la historia militar del caudillo, y especialmente los que se refieren a su participación en la empresa de la *Invencible.*

La toma de Amberes por Alejandro Farnesio fué uno de los sucesos que más conmovieron a Felipe II. El correo que llevó la noticia fué introducido inmediatamente en la Cámara regia, y Su Majestad corrió a co-

(1) En 1615 vivía Herrera en la Puerta del Sol, detrás de unos cajones junto a un mesón. Véanse sus testamentos en el tomo XXV del *Bol. de la Ac. de la Hist.* Falleció el 28 de marzo de 1626 en la casa de las Chimeneas y se le enterró en los Carmelitas descalzos; sus restos fueron trasladados más tarde a Cuéllar.

(2) *Tercera parte de la Historia general del Mundo, / de XIII. años del tiempo del señor Rey don Felipe II el prudente, desde el año de 1585. hasta el de 1598. / que passó a mejor vida / Escrita por Antonio de Herre / ra, Coronista mayor de Su Magestad de las Indias. y su coronista de Castilla...* Año 1612. En Madrid, por Alonso Martín de Balboa.

municar la noticia a su hija predilecta, Isabel Clara Eugenia. Prueba evidente de su satisfacción fué la recompensa que otorgó a Farnesio: la cesión del castillo de Piacenza, ocupado por los españoles y que Margarita de Parma había solicitado inútilmente hasta entonces (1).

El momento era oportuno para una negociación con los rebeldes, y la finura diplomática y tolerante de Farnesio se inclinaba a ello; pero Felipe II era intransigente en punto a concesiones religiosas, y se negó a todo género de acomodamientos. La guerra prosiguió, ayudados los rebeldes por la Reina de Inglaterra, que envió un cuerpo de ejército al mando de su favorito el conde de Leicester, mientras la armada inglesa aparecía sobre las costas de Galicia, donde fué rechazada, marchando después a la isla de la Palma y a Cabo Verde.

Poco tiempo antes de estos sucesos, a raíz de la derrota naval del Prior de Crato frente a la isla Terceira, y vista la hostilidad de la reina Isabel, propuso don Alvaro de Bazán a S. M. el empleo de aquellas fuerzas navales contra los ingleses (2). En carta de 12 de septiembre de 1583 el Rey sugirió la idea a Farnesio, quien aprobó el plan, pero subordinándolo a un secreto absoluto, a reunir un ejército de 34.000 hombres, a pacificar algo más los Países Bajos y a esperar la toma de alguna isla de Zelanda o Flesinga para hacer allí los preparativos; mientras tanto convenía dejar dormir el proyecto (3).

En todo estuvo conforme Felipe II con su sobrino, menos en lo del lugar de embarque. Farnesio deseaba que no se hiciese demostración alguna en España, para

---

(1) Vid. GOSSART (E.), *Espagnols et Flamands au XVI[e] siècle. La domination espagnole dans les Pays-Bas a la fin du règne de Philippe II.* Bruselas, 1906, págs. 150 y sigs.

(2) FERNÁNDEZ DURO (C.), *La armada invencible,* doc. núm. 1. Carta de don Alvaro de Bazán a Su Majestad, 9 de agosto de 1583.

(3) Carta de Farnesio a Su Majestad, 30 de noviembre de 1583. *Archives du Royaume,* Bruselas, *Corr. de Phil. II,* apud. GOSSART, op. cit., pág. 158 y sigs.

no prevenir a los ingleses, y que el ejército de invasión se encontrase en Flandes, desde donde se le transportaría en 250 ó 300 barcos planos de los que allí se usaban, mientras una veintena de navíos en el canal tendría a buen recaudo a los ingleses. Se simularía un ataque a Berg-op-Zoom; desde allí se trasladarían rápidamente los soldados a los puertos de embarque (Newport, Gravelinas, Dunquerque), y una semana más tarde estarían a la vista de Londres. En este momento se presentaría la escuadra en las costas de Inglaterra.

Si hubiera dificultades porque los ingleses se hubiesen dado cuenta de la maniobra, o por otras razones, se aprovecharía el ejército para caer sobre Holanda y Zelanda y aplastar la insurrección.

Pero los consejeros de Su Majestad se mostraron contrarios a toda combinación que diese importancia a Farnesio, por considerarlo peligroso, y el Rey decidió que la escuadra se concentrase en España, y que el duque organizase el ejército en Flandes. Tardanzas, órdenes, contraórdenes y publicidad de los preparativos dieron lugar a que los ingleses se previniesen, frustrándose en este modo los planes del Gobernador de Flandes (1).

(1) El 2 de junio de 1588, escribía desde El Escorial don Cristóbal de Moura a Alejandro Farnesio: "No he querido responder a la carta de V. E. de 20 de março hasta podelle dar la buena nueua de la salida del Armada que lleua este correo. Ella ua tan florida como se puede desear, y hauiendo de ir a parar a tales manos no le falta nada, si no lo que agora se haze, que es encomendalla a Dios en toda la Xstiandad, él la encamine y dé a V. Ex.ª tantos y tan prosperos sucesos como sus s.res deseamos... *Archivo de Estado en Nápoles. Carte Farnesiane, Spagna,* fascio 6, fascic. 11, folio 225 (original).

El 17 de junio, en otra carta desde el mismo Real Sitio, lamentaba la tardanza, disculpándose con la Providencia: "Aquí señor hemos estado muy desconsolados de la dilatación de nra. Armada tan sin culpa de su Mag.d y de los que auían su seru.º, mas a las cosas que Dios ordena no hay que hazer sino dalle gracias, él sea bendito que se ha podido todo reparar y poner en el estado que V. Ex.ª entenderá por lo que se le escriue, y assí de aquí no hay que dezir otra cosa si no que a Dios se pide el buen suceso

Murió don Alvaro de Bazán, y Felipe II, tercamente, encargó del mando de la escuadra al duque de Medina Sidonia, a pesar de la resistencia del prócer, que alegaba su incompetencia.

El 18 de julio de 1588 Alejandro anunció al Rey que los preparativos para el transporte de sus tropas estaban ultimados (1). El 6 de agosto llegó la escuadra frente a Calais, vigilada de lejos por ciento cincuenta naves inglesas.

Medina Sidonia pidió a Farnesio que le enviase municiones y se le uniese rápidamente; presentía el suceso infeliz, y el día 7 dirigióse de nuevo al Gobernador de Flandes, manifestándole que tenía que entrar en un puerto para no perderse y proponiéndole una acción combinada sobre la isla de Wight.

Pero Farnesio procedía con calculada lentitud, y no quería cargar con la responsabilidad de una operación que no se había realizado conforme a sus planes y cuyo fatal desenlace preveía; el día 7 de agosto comunicó al Rey que con sus barcas planas no podía unirse al duque de Medina Sidonia; el 8 llegó a Newport, y asistió al embarque de algunas tropas; el 9 estaba en Dunquerque, y allí recibió al veedor Jorge Manrique, comisionado de Medina Sidonia, quien le expuso la peligrosa situación de la Armada y le solicitó para la acción combinada sobre la isla de Wight.

El de Parma comprendió que todo estaba perdido, "y con cruel sangre fría declinó toda responsabilidad". El 10 de agosto comunicaba a Su Majestad que no podía poner remedio al desastre (2).

Como era lógico, esta conducta de Farnesio fué comentada y censurada incluso por sus mismos soldados, hasta el punto de tener que intervenir en persona para

con las ueras que el caso requiere, él encamine y ayude a V. Ex.ª como sus s.res desseamos... *Ibid.*, fol. 227.

(1) Carta de Farnesio a Su Majestad, *Arch. Du Roy. Corr. de Phil. II.* Bruselas, apud GOSSART, *op. cit.*

(2) GOSSART, *op. cit.*, pág. 171.

poner coto a las libertades de expresión de sus oficiales. Medina Sidonia y sus deudos y amigos realizaron una labor de descrédito, y se le atribuyó el fracaso. Si el Rey lo creyó, supo disimularlo y le atestiguó su afecto, encargándole de preparar el plan de otra expedición (17 de octubre de 1588).

V

EL RELATO DE HERRERA

Trata esta cuestión en diversos capítulos de su obra, y a ella alude en los "Puntos" que, por mediación del agente de Parma en Madrid, hizo llegar a Ranucio I (1). En el capítulo IV del libro III se ocupa de "los pareceres de hacer la guerra a Inglaterra y en qué forma", y manifiesta que, "según se dixo", fué Alejandro Farnesio quien aconsejó al Rey aquella empresa (2), aunque más adelante observa exactamente que, a pesar de ello, "boluió a disuadilla", sin que sus gestiones obtuviesen resultado, porque "estando ya el Rey determinado le solicitaua que se pusiese a punto" (3).

---

(1) Parte III, libro III, caps. V, VI, VIII; libro IV, caps. I a VIII. Véase también el doc. núm. 17 del *Apéndice*.

(2) Ya hemos visto que el autor del proyecto fué don Alvaro de Bazán y que Felipe II sugirió la idea a Farnesio, quien condicionó su realización.

(3) El testimonio de Cabrera de Córdoba es definitivo. Dice este historiador que pareció a Farnesio que se podría ajustar útil paz con los ingleses que temían a la Armada "y para advertir al Rey me envió en posta y al capitán Castro, su camarero, para que llevase la resolución del Rey a Flandes, porque yo había de quedar en la Corte para ser ocupado en los papeles de Estado...

No admitió la suspensión su Majestad, y yo le dixe mirase que el juntarse la armada de Flandes con la de España no era posible porque los galeones pescaban veinticinco pies y treinta de agua, y en aquellos mares de Dunquerque en algunas leguas no los había, y no habiendo de estar tan arrendados para no dar en los bancos

Puesta en marcha la escuadra, el lunes 25 de julio despachó Medina Sidonia al capitán don Rodrigo Tello, avisando dónde se hallaba con la armada "para que el Duque le auisasse a él adónde se hallaua y en qué estado, para que supiese cómo se auía de gobernar (1).

Anclada la flota frente a Calais, a siete leguas de Dunquerque, donde pareció que Farnesio se podría juntar con su armada, en la misma noche de llegada (6 de agosto) despachó Medina Sidonia a su secretario Jerónimo de Arceo para que se significase al duque de Parma "que era imposible detenerse allí sin mucho riesgo del armada".

"El domingo a los siete al amanecer boluió don Rodrigo Tello, y refirió que halló en Brujas al Duque de Parma, y que quedaua allí, y que no embargante que mostró contento con la yda del armada, y que los soldados de Flandes estauan muy desseossos de la empresa no auía embarcada ninguna gente ni municiones." (2)

El domingo, día 7, manifestó el gobernador de Calais al duque de Medina Sidonia que el lugar donde había anclado la escuadra era muy peligroso por las co-

---

de arena, con maestrales se tendrían muy a lo largo, y entre nuestra armada y la de Flandes podría estar otra del enemigo que pescase menos agua que la de España para no dejar salir la del de Parma sin alcanzar nuestra artillería de la armada y plazas a batilla y apartalla; y consistiendo la jornada en esta unión y no pudiéndose hacer, no se haría la jornada, y su Majestad perdería tiempo y expensas y aventuraba en mares y canales bajos y de furiosas corrientes por el desemboque de grandísimos ríos, las mayores fuerzas de su monarquía y de la cristiandad, sin tener puerto para asegurarse"...

"Con la respuesta conforme a los efectos, volvió Castro a su amo, y yo partí a ayudar a proveer en Castilla la Vieja y Galicia, con el Secretario Andrés de Alba, un socorro de treinta navíos que había de partir en tomando pie en Inglaterra los españoles..." *Historia de Felipe II, rey de España*, III, págs. 288-289.

(1) HERRERA, *Historia del Mundo...*, parte III, libro IV, capítulo V, pág. 101.

(2) *Ibid.*, cap. VI, págs. 107 y sigs.

rrientes, por cuya razón fué mandado don Jorge "a solicitar al duque de Parma". El secretario Arzeo avisó desde Dunquerque que aún no estaua allí el Duque de Parma ni las municiones embarcadas, y que le parecía que no se podría hazer todo en quinze días".

Relata después las vicisitudes de la infausta empresa, sin hacer comentarios de la actuación de Farnesio, y, finalmente, refiere el desembarco del derrotado duque de Medina Sidonia en Santander, desde donde se dirigió a su casa, afligido, "y este fin tuuo esta jornada, sobre la qual se discurrió mucho, culpando a vnos y descargando a otros; pero nuestro Señor, por lo que no pueden alcançar los hombres, quiso que tal fuese al suceso della, y puede ser para mayor bien de su santa Iglesia y confusión de sus enemigos" (1).

Como puede verse, Herrera soslaya totalmente diversos aspectos del peligroso programa que pensaba desarrollar en su *Historia* y que hizo remitir al duque Ranucio para obligarle a una gratificación en trueque de su silencio (2).

---

(1) *Ibid.*, cap. VIII, pág. 114.

(2) *Puntos.* "Lo que se dijo acerca de no haber acudido el Duque de Parma con su exército a la Armada del Duque de Medinasidonia.

Duque de Parma procura la empresa de yngalaterra y después la desbía.

Junta de Comisarios españoles e yngleses artificiosamente se dilata y con el mismo artificio se entretiene sin conclusión hasta que llega la Armada católica.

Venida del Capitán Moresin a españa enbiado del Duque de Parma y quantos abisos se le ynbiaron para questubiere apercibido y el estado en que fué hallado quando llegó la Armada Católica.

Opiniones porque no acudió el Duque de Parma para que se hiciese la empresa de yngalaterra." (Véase el Cuestionario completo en el *Apéndice,* doc. núm. 17.)

VI

"EL COMENTARIO" DE VERDUGO

Francisco Verdugo, natural de Talavera de la Reina, hijo de padres nobles, pero pobres, sentó plaza a los diez y nueve años, y se distinguió en la batalla de San Quintín. Margarita de Parma le encargó algunas comisiones cuando comenzaron las revueltas de los Países Bajos, y pronto se destacó como uno de los más notables capitanes españoles. El duque de Alba el nombró sargento mayor de todo el ejército; fué coronel de infantería valona y encargado del gobierno de la ciudad de Haarlem; mandó la escuadra, y Requeséns escribió al Rey una carta sumamente laudatoria de sus servicios. Sirvió a don Juan de Austria y después a Farnesio, que le nombró gobernador de Frisia, donde alcanzó señaladas victorias. Solía decir "que había procurado ser Francisco para los buenos y Verdugo para los malos (1).

El coronel Verdugo es autor de una obra titulada *Comentario de la Guerra de Frisia,* donde hace el resumen de su labor durante los catorce años en que desempeñó el mando de aquella región, y justifica su gestión militar.

A esta obra se refería Antonio Herrera cuando afirmaba que tenía en su poder "una relatione del Maestro di Campo Verdugo delle cose di Fiandra doue gli erano più otto capitoli di grandisima importancia contro S. Al.ª" [Alejandro Farnesio] (2).

Probablemente debió utilizar Herrera el original o una copia manuscrita, ya que como cronista oficial tenía

(1) Vid. la *Advertencia preliminar del Comentario* en el tomo II de la *Col. de Libros Españoles raros o curiosos.*

(2) Carta de Canobio a Ranucio I. El Escorial, 18 de julio de 1607. También hace referencia al *Comentario* de Verdugo en otra de 19 de agosto. *Apéndice,* docs. 9 y 10.)

a su disposición abundantes documentos, y en la misma *Advertencia preliminar* a la tercera parte de su *Historia* nos dice que no siguió a ningún autor, sino que se valió de las "relaciones, cartas y papeles de los Visorreyes y Gobernadores de los Reynos y estados de esta Monarquía felicissima y de los Embaxadores y ministros de Su Magestad, y de sus Secretarios de Estado... y de los mayores, más famosos y más antiguos Capitanes de diversas naciones, súbditos del Rey nuestro Señor".

El cronista no podía soslayar este documento, destinado a la publicidad por su autor y cuya traducción italiana de Girolamo Frachetta se había estampado en Nápoles dos años antes (1605) (1). Así vemos que le sirve de fuente para la narración de la guerra de Flandes y recoge de vez en cuando algunos de sus juicios, pero sumamente atenuados con relación a la dureza de expresión que se advierte en el *Comentario* y sin dedicar a los sucesos de Frisia la cabal atención que revelan los "Puntos" de su proyecto de historia (2).

En el libro II del capítulo III critica Herrera el sitio de Grave, y dice que mejor hubiera sido asediar a Arne, "como Verdugo aconsejaua". En el capítulo IV narra las operaciones de Farnesio contra el conde de

---

(1) Cinco años más tarde se publicó en español en la misma ciudad, gracias al cuidado de don Alfonso Fernández de Velasco, con el título de *Commentario del coronel Francisco Verdugo, De la guerra de Frisia*: *en XIII Años que fue Gouernador, y Capitán General, de aquel Estado, y Exército, por el Rey D. Phelippe II. N. S...* Esta edición es rarísima. En el siglo pasado se hicieron dos ediciones: una en Madrid, 1872, en el vol. II de la *Colección de libros raros,* y otra en Bruselas, 1899, por H. LONCHAY. Don Pascual Gayangos tenía en su poder unas *Relaciones* manuscritas que el editor de la de Madrid no sabe si son el *Comentario* u otra distinta, porque no las pudo ver.

(2) "Por qué no se pudo acabar la guerra por Frissa cómo y quándo se propuso al Duque de Parma y qué probeyó en esto.

Malos y tardos socorros que el Duque de Parma ynbió a Frissa.

Por qué el Duque de Parma no se alegraba con las bistas de frissa." Véase el *Apéndice,* doc. núm. 17.)

Leicester, y el error que cometió al no apartarse de Rimberg, dejando perder la importante plaza de Desburg, a pesar de los repetidos avisos de Verdugo (1).

En el capítulo V sigue muy de cerca la narración de Verdugo, y dice que Farnesio se negó a seguir sus consejos, porque "huuo quien le dijo que le pretendía empeñar en aquella guerra" (2). Estas alusiones *a los Consejeros* de Farnesio, tomadas del *Comentario,* se repiten en el capítulo XII del libro VI (3).

---

(1) Compárese con el relato del *Comentario* sobre los operaciones de Farnesio en Burick y Rimberg, "que costaron a S. M. muchos millones de escudos" sin merecerlo la tierra, por ser la más flaca que hay en todos los Países Baxos que tenga guarnición (páginas 102-103).

(2) Verdugo narra sus desavenencias con Farnesio y se refiere a los malos consejos de algunos que le dijeron "que yo le quería empeñar" (págs. 112-114 del *Comentario*).

(3) Véase en el *Comentario* las págs. 130, 141, 152, 173, 181, 182, 193 y 194, relativas a la falta de ayuda que halló Farnesio para sostener la guerra de Frissa. En las págs. 250 a 353 se queja de los que le han "mordido" y expresa que ha dejado de decir muchas cosas "por falta de memoria o no ser para que anden en papel", añadiendo que ayudó cuanto pudo al Duque de Parma, "y puedo decir, de que me pesa mucho, que nunca a mí se me daba la asistencia necesaria, ni en lo uno ni en el otro, y que por conocer esto el enemigo me ha siempre apretado más de lo que pudiera si fuera acudido conforme a los avisos que daba, pidiendo los socorros con tanta insistencia y necesidad, que me obligaba a usar a veces de más libertad que fuera razón, no siendo tan extrema, dexándome siempre, como he dicho, sujeto a los humores de esta nación"...

"Yo temía, y ahora acabo de ver que no me engaño, que cerca de dicha Alteza había algunos que no me hacían buenos oficios, o por presentes, o por pasión particular, que cerca de un Príncipe los ministros corruptibles y apasionados suelen hacer mucho daño, o ya que sea permitido el buscar cada uno su provecho y acrescentamiento, a lo menos fuese sin prejuicio de otros, mayormente de su Rey y del bien público. Y pongo a Dios por testigo que desde que fué servido de dar en estas partes a Su Majestad algunos buenos sucesos abriendo camino para muchos mayores, por ver que la envidia y malicia los hacía inútiles, he procurado de todo corazón con grande instancia, salir de aquí e irme a servir a Su Majestad

VII

"OLVIDOS" DEL CRONISTA

No eran éstas las únicas insidias y acusaciones que se cernían sobre la gloria de Alejandro Farnesio en los "Puntos" del *Cuestionario* de Herrera. Claramente se hace referencia a su deseo de aminorar la importancia de las tropas españolas, a cuyo fin deshizo el tercio viejo (1), y de desacreditarlas, dando las compañías a los peores hombres y dejando sin castigo sus excesos para que los continuasen y fuesen aborrecidas por los flamencos.

Pero la dádiva de Ranucio I y la esperanza de mayor recompensa torcieron los propósitos del *honrado* cronista, y aunque describe la reforma del tercio viejo, que se había sublevado, se limita a exponer las razones en pro y en contra de aquella medida, sin censurar la conducta del Gobernador de Flandes ni comentar su pretendida animosidad contra las fuerzas españolas.

Herrera conocía los rumores y calumnias que habían circulado acerca de la honradez de Farnesio en lo relativo a la administración de los caudales públicos, y pensaba desarrollar este punto en su *Historia* (2), pero tomó el partido de esquivar la cuestión. Su conducta di-

---

en otra parte, viéndome empleado en las que he servido tan mal correspondido y sin la recompensa que suele darse a los gobernadores de provincias cuando los sacan fuera de sus gobiernos, según costumbre de Borgoña." Sobre las acusaciones de Verdugo contra Farnesio, véase la introducción de LONCHAY a la edición de Bruselas, 1899.

(1) "Padre de todos los demás, y seminario de los mejores soldados que ha visto en nuestro tiempo Europa", según dice CARLOS COLOMA, *Las guerras de los Estados-Bajos, Bib. de Aut. Españoles,* tomo XXVIII, pág. 20.

(2) Por qué el Duque de Parma era tan largo en los gastos de la Hacienda Real. Vid. *Apéndice,* doc. núm. 17.)

fiere notablemente de la del severo e imparcial Cabrera de Córdoba, que expresa con todo detalle la actitud de los enemigos del duque y los cargos que contra él se formulaban (1).

Dos veces, en 1590 y 1592, la causa de la Liga en Francia pareció gravemente amenazada, y dos veces la sostuvo Alejandro Farnesio por la fuerza de las armas; después de la batalla de Ivry fué a socorrer al duque de Mayenne y libró a París; en 1592 forzó las tropas de Enrique de Navarra a retirarse delante de Ruán y socorrió de nuevo a la capital. Pero no le parecía bien la intervención en Francia sin tener pacificados los Países Bajos, y ello fué causa de que se le acusase de tibieza en las operaciones (2). Especialmente contribuyó a ello Juan Moreo, agente de Felipe II en las intrigas de Francia, que deseaba que Farnesio lo abandonase todo por ayudar a la Liga, y enviaba venenosas relaciones al Rey. Este personaje murió en 1590, pero continuó su labor don Diego de Ibarra (3).

Todo esto era sabido por Herrera, y amenazó con su publicación al duque Ranucio I; sin embargo, las referencias de su *Historia* son vagas e inconcretas (4).

Farnesio tenía enemigos en España, como el duque

---

(1) Que dejaba robar sin tasa a Cigonia, italiano, comisario de las contribuciones, a su teniente y al proveedor general de las vituallas... sin tomarles cuenta del dinero de España ni del de los Estados... (CABRERA, *op. cit.*, tomo III, pág. 328.)

(2) GOSSART, *op. cit.*, pág. 184.

(3) FEA, *op. cit.*, pág. 442.

(4) "Por qué no combatió con el Príncipe de Bearne en lagni.

Por qué no combatió con bearne quando yba al socorro de Roán.

Por qué causa tomaba las cosas de Francia tan flojamente y no apretó al Duque de Mena para la elección de Rey." (*Apéndice*, doc. núm. 17.)

"Hablóse dél variamente en las entradas que hizo en Francia y mucho más se mormuró de las ocasiones que algunos juzgaron, que se perdieron en no acabar la guerra de los Olandeses, en que dixeron, que seguía las razones de Estado, como potentado de Italia... HERRERA, parte III, lib. VIII, cap. VII, pág. 316.

de Medina Sidonia y algunos de los ministros reales, y en Flandes, donde se había formado un partido hostil dirigido por el conde de Mansfeld y su hijo Carlos, que aspiraban al gobierno de aquel país. De unos y otros salieron rumores calumniosos, que llegaron a atribuírle propósitos de traición, como el de querer alzarse con la soberanía de los Países Bajos, y miras ambiciosas sobre el reino de Inglaterra.

Supo el duque que algo se tramaba contra él, y pudo confirmarlo con cartas escritas por Moreo "con término poco decente y menos recatado de lo que fuera justo" (1). Tales relaciones, interceptadas en Francia, le fueron remitidas por el astuto Enrique IV.

Lamentóse de aquellas imputaciones, y manifestó en diversas ocasiones su deseo de renunciar el cargo, pero Felipe II le escribió ratificándole las mayores seguridades de su confianza (2).

Esto no era cierto: el receloso Monarca se dejó influír por los enemigos de su sobrino y le preparó una traición para asegurarse de su persona sin ruido ni escándalo y atraerlo a España. El marqués de Cerralbo le llevaría una carta para que viniese a Madrid a recibir instrucciones, y haría agotar todos los medios de persuasión, pero si Farnesio se negaba, debería mostrar las órdenes del Rey, declarándole privado de sus funciones de gobernador general y designando para sustituírle al conde de Mansfeld, asistido por el propio Cerralbo.

Las vacilaciones del Rey y la muerte del marqués dilataron la ejecución de aquella medida, que se confió después al conde de Fuentes, quien llevaba una patente de gobernador y capitán general con orden de que se le obedeciese.

Mientras tanto, Farnesio seguía escribiendo dolori-

(1) Coloma, *Guerras de los Estados Bajos*, pág. 26.

(2) Fué Gachard quien descubrió en las cartas de Simancas la ingratitud de Felipe II. Véase Fea, págs. 441 y sigs.

(3) Gossart, *op. cit.*, págs. 190 y sigs.

do a su tío, y éste le consolaba con frases cariñosas y le seguía expresando la inmutabilidad de su afecto.

El conde de Fuentes llegó a Bruselas el día 23 de noviembre de 1592, y no necesitó hacer uso de sus poderes. El duque de Parma, cuya salud estaba quebrantada, falleció en la abadía de Saint Vaast, junto a Arras, en la noche del 2 al 3 de diciembre, sin conocer la resolución de Felipe II (1).

Herrera alude en sus "Puntos" a los designios de Farnesio sobre el reino de Inglaterra y sobre los estados de Flandes, pero en su *Historia* silencia estos particulares (2).

La misión de Cerralbo y de Fuentes la explica como resultado de una petición de licencia de Alejandro Farnesio, que se hallaba enfermo de gravedad y "deseaua morir en naturaleza", por lo que "el Rey despachó al

(1) "Para que mejor se hiziesse la elección de Rey mandó [Felipe II] al Duque de Parma, que expresamente boluiesse la tercera vez a Francia sin ninguna dilación y por la priesa que también se le daua de Roma, se partió de Bruselas para la ciudad de Arras, con fin de juntar allí el exército y con más breuedad entrar en Picardía: y porque le pareció que hallaría remedio para su mal de hidropesía en el agua de la fuente de Aspâ, no auiendo querido obedecer a los Médicos que le acomsejaron que no vsasse más, le desecó de tal manera, que le comió la virtud natural y vna noche a dos de Diciembre deste año le hallaron muerto en la cama, y abriéndole para embalsamarle, tenía todos los intestinos consumidos y reducidos casi a nada, y todo el concauo del cuerpo dorado, que procedió de los minerales por donde passaua el agua que benía de aquella fuente." HERRERA, libro VIII, cap. VII, páginas 315-316.

(2) En cambio, CABRERA DE CÓRDOBA los describe minuciosamente cuando manifiesta que, a juicio de los ministros de Felipe II, Farnesio representaba un peligro, y "no convenía gobernase tan absoluto y tan señor Estados tan vidriosos y sujetos a novedades y deslealtades en esta sazón, por haberle dejado tomar tanta mano como pudiera tener su Rey", y que sería oportuno "sacar al de Parma de Flandes... por estar el Rey viejo y su hijo niño, las coronas de Francia e Inglaterra en balanzas y el Duque tan señor de los Países Bajos que hacen tres, dos y as con los dos reinos". (*Historia de Felipe II,* tomo III, págs. 327-328.)

marqués de Zerraluo *¡para visitarle, consolarle y agradecerle sus trabajos!,* y con graves comisiones para muchas cosas que se auían de tratar, de que el mismo duque aduertía y pedía persona competente con quien hazerlo: y porque murió el Marqués de Zerraluo, de camino, en Palamós, el Rey, con menos breuedad de lo que conuiniera, eligió a don Pedro Enríquez de Azebedo, conde de Fuentes, que era Capitán General de Portugal, varón de ánimo constante, zeloso del bien y esperimentado, que era el que conuenía, porque a la verdad, desde que el Duque de Parma acabó la empresa de la Esclusa, él mismo conocía que se le auía (como dizen) trocado la fortuna, y la falta que le hazían los buenos consejos que le hauían faltado" (1).

VIII

JUICIO DE HERRERA SOBRE ALEJANDRO FARNESIO

Es laudatorio, como correspondía a los gloriosos hechos de aquel caudillo, "inferior a ninguno de los que más celebra la fama entre los naturales de su patria, Roma", como dice el autor de las "Guerras de Estados Bajos", pero su opinión carece de la sinceridad y de la nobleza que distinguía a Coloma, "obligado a ello en ley de agradecido y de soldado".

Representaba Farnesio "aquella tan necesaria composición entre la dulzura y la seguridad, para tener vnida y obediente la diversidad de naciones que auía en el exército con tanta variedad de costumbres y desproporción de ánimos· y aunque para andar en esto muy vigilante le despertaua la necesidad del dinero, como

(1) Herrera, *Historia del Mundo...*, parte III, libro VIII, capítulo X, pág. 329. Compárese este relato con el de Carlos Coloma, *Las guerras de los Estados Bajos, Bib. Aut. Esp.*, tomo XXVIII, página 68, que hace referencia a las órdenes secretas que traía el conde de Fuentes.

el valor del General es el espíritu del exército y la principal causa de los buenos sucesos, y su valor y fama auía llegado a mucha reputación; ésta eficazmente mouía a todos a imitalle, y padecer más de lo que hizieron con otro general, porque la fuerça de la fortuna que en todas las cosas humanas es poderosa y en las de la guerra es grandísima, le acompañaua felicissimamente" (1).

"Fué maravilloso en saber conocer los hombres" y sufría las fatigas con sus soldados. "Acabó este príncipe sus días en edad de cuarenta y seis años, con manifiesto daño de los negocios de la vnión católica; era de mediana estatura, de cuerpo y talle bien proporcionado, de viuaz ingenio, vigilante y paciente en la guerra y de su natural riguroso en el castigo de la transgresión de las leyes militares, aunque no todas veces se mostró tal. Fué excelente Capitán en saber gouernar un exército y diligente en sitiar plaças, y hizo quando conuino marauillosas retiradas, en que aprouechaua, demás de la industria, la obediencia de los soldados; era bien inclinado y de ánimo Real; hablóse dél variamente en las entradas que hizo en Francia, y mucho más se mormuró de las ocasiones que algunos juzgaron, que se perdieron en no acabar la guerra de los Olandeses, en que dixeron que seguía las razones de estado como Potentado de Italia, y con todo eso fuera muy glorioso si los fines de sus hechos fueran como los principios y medios, de lo cual fueron causa sus confidentes, que le engañaron, como poco aficionados al bien de la religión y a la grandeza de la Corona de España y a la suya." (2)

(1) Herrera, parte III, libro I, cap. I, pág. 2. "Calidad de un buen general representada en el Príncipe de Parma." "El Príncipe de Parma dichosso Capitán."

(2) Herrera, parte III, libro VIII, cap. VII, pág. 316. En otro lugar dice, que la entrada en Francia perjudicó mucho nuestra situación en Flandes, pues los holandeses se aprovecharon de ella y "hallaua el Duque de Parma varón prudentísimo y Capitán

Los escudos de Ranucio Farnesio habían causado los efectos apetecidos. En la obra de Herrera no se desarrollaron las cuestiones apuntadas en el programa, y el ínfimo sucesor del gran general de Flandes vió satisfecha su conveniencia y halagada su vanidad, porque también en el relato del desaprensivo cronista hay alabanzas para su talento de estratega y para su bizarría de soldado (1).

CIRIACO PÉREZ BUSTAMANTE.

APENDICE

I

Carta del marqués Orazio Scotto al duque Ranucio Farnesio.

Valladolid, 7 de mayo de 1604.

Nelle mie curiosità ho saputo che il Cronista di S. M[tà]fa hora stampare la vita del Rè Filippo morto con tutte le cose accadute a suoi tempi et che tratando

---

excelente", que los negocios iban mal. A pesar de su mala salud, "con ánimo generoso acudía al remedio de todo". Parte III, lib. VII, capítulo I, págs. 237-238.

(1) Hallábase el duque Alejandro en el asedio del fuerte de Nimega cuando le llegaron órdenes de Su Majestad, para que pasase a Francia. Hubo de abandonar el sitio "teniendo sobre sí el campo enemigo y el fuerte, y en la retirada auer de passar un ancho río; pero como los ánimos prudentes en las mayores dificultades suelen hallar eficaces remedios, y es gran maestra la necesidad: ordenó el Duque que junto al río Vaal, se levantasen trincherones, para asegurar la gente al embarcarse, y juntamente un reducto, a manera de fuerte, que se hizo en cinco horas: y el cargo desto encomendó al Príncipe Raynucio, su hijo, que poco antes auía llegado de Italia: con lo cual se hizo de tal manera la retirada, que no se perdió ningún soldado". Aconteció este suceso a 25 de julio de 1591. (Parte III, libro VII, cap. I, pág. 241.) De la bravura de Ranucio se trata en el libro VIII, cap. I, pág. 302, "por auer querido entrar mucho con un esquadrón de cauallos, cargando a otro de infantería inglesa, le mataron el cauallo"...

di quelle di Fiandra parla honoratamente del Ser^{mo} Duca Aless^{ro} però non forsi tanto come douria è però a tempo d'aggiongere et diminuire particolarmente nelle cosa accadute a più prossimi tempi, et se bene questo non è un scrittore eminente et sarà assai che la uerità si dica nella Historia del querengo et in molt' altre tuttauia giudicando importante molto che una Istoria spagnuola corrobori la uerità delle italiane et latine, et anco in questi Regni s'estenda la fama delle gloriose attioni di S. A. et particolarmente delle ultime di Francia oue per essere risultato infelicità di quel Rè il fine, non mancaranno scrittori che defraudaranno alla gloria dell' A. S. ... mi pare con l'humiltà che deuo mettere in consideratione a V. A. S. che saria bene che la mandase qualche instruttione o auuertimento, et qualche ordine di presentare quest' huomo perche dica la uerità portando cosi il tempo che tantosi essendo per farla parere come per paliarla. V. A. mi perdoni questa et ogni altra mia pretentione quando sia mossa da buon zelo et riceuendo per buona quel' auuertenza dia l'ordine subito perchè già si è cominciata a stampare la prima parte...

Archivos Farnesianos de Nápoles, Spagna, fascio 17, núm. 30, fol. 494, *original cifrado*. La minuta se halla en el fol. 496.

II

Scotto a Ranucio (extracto).

Valladolid, 7 de julio de 1604.

Que Alejandro Crispo, favorecido del duque, vino a darle dos noticias de parte del cronista de Su Majestad, Antonio de Herrera. Una referente a la satisfacción de los ministros reales por la ayuda que prestó el duque Ranucio al cardenal Joyosa en las diferencias entre el Papa y la República de Venecia, y otra sobre el viaje que el duque de Mantua trataba de rea-

lizar a la Corte de España, después de consultar con el conde de Fuentes y por indicación del agente que tuvo en Madrid.

Para aclarar estas noticias encargó a Canobio que hiciese algunas gestiones en la mañana del día que escribe, y se encontró a dicho cronista, "il quale è quel istesso di che a messi passati scrissi che fa la uitta del Rè Filippo secondo con le guerre amministrate cosi dal Ser^{mo} Duca Alessandro in Fiandra come da altri Capitani durante la uita di esso Rè: fù quest' huomo secretario del s^{r} Vespasiano Gonzaga et oltre la professione d'historico è anco trucimano in trattare negotij per mezzo di presenti con Franquezza et altri Ministri et ultimamente fece quello delli auanzi del Duca di Sesa et credo che habbia in mano quello di Bozolo et huomo da farne qualche conto, si mostra poco affecttionato al Duca di Mantova per disgusti passati con l'Agente suo antecessore del presente, al incontro hà sempre fatto profesione di partiale seruitore di V. A. come mi afferma il Canobio et per quanto hò potuto intendere si porta molto bene uerso la gloriosa memoria del s^{r} Duca Aless^{dro}, et più farebbe chi l'informasse et presentasse come humilmente misi in consideratione a V. A. Hora incontrato il S. Canobio in quest'huomo uenne subito a confirmare gli stessi auuisi affermando la comessione data al Crispo perche la dicesse a me."

(En el resumen de la sobrecarta se dice: "Detto cronista fà ment^{ne} del s^{r} Duca Pre di V. A. alla cui mem^{a} è deuotiss^{o}, nella sua Historia, et se allargarebbe di uantaggio chi li dassi infor^{ni}, per onde metti in consideratione il donarli, essendo per altro amoreuoliss^{o} uerso V. A.)

A. F. Nápoles, Spagna, fascio 17, núm. 31, folios 21-22 v.º, *original cifrado.*

III

Scotto a Ranucio (extracto).

Valladolid, 14 de julio de 1604.

El cronista dice que el duque de Mantua va a la Corte, inducido por el conde de Fuentes, para atraerse a los ministros. Hay esperanzas de que Su Majestad le emplee en su servicio. No ha podido averiguar si va a Spa. Hizo todo género de diligencias para conocer los motivos del viaje: habló con el confesor de la reina, con el secretario de don Rodrigo Calderón, con el secretario Maldonado...; todo ha sido inútil: ni el paje de don Pedro Franqueza ha encontrado ninguna noticia en los escritorios de éste. Se remite a lo que le dijo Crispo, y cree que el duque se inclina a Francia.

"Oltre quello che hò scrito di questo Cronista soggiongo che è stimato dal s. Canobio huomo di molte chiachiere entrante mà si è mostrato però sempre affett^mo^ a V. A. S. et mal affetto uerso il Duca di Mantoua et per quel poco che l'hà trattato lo giudico tale mà molto accorto et che sappi fare servitio, et sò che hà entratura con molti Ministri, però quando questo suo auiso fosse uero giuditio, et è dell' istesso parere il s. Canobio che saria necesario lasciarsi intendere con modo con questi Ministri, accio che tanto non conseguise le maggiori honore da S. M.^tà^ che non riceue V. A. se bene io non credo che fosse per riceuerne tanto."

A. F. Nápoles, Spagna, fascio 17, núm. 31, *original cifrado,* fol. 60.

IV

Ranucio Farnesio a Horacio Scotto.

Parma, 10 de agosto de 1604.

Con questa rispondo a due ure de 7 et 14 del passato, quale trattano una stessa materia. Mi è stato caris-

simo de saper' quello che ui hà detto quello Alessandro Crispo a nome del cronista di S. M. et che il med^{mo} Cronista hà poi confirmato al Canobio intorno a quello che hà scritto costà il s. Don Inico de Cardenas della passata di quà del Car^{le} di gioiosa... et perche d^{o} cronista si diporta cosi bene procurate di conseruarlo amoreuole con donarle alcuna cosa massime perche nella uita che fa del Re filippo secondo habbrà da far el debito suo uerso il s. Duca mio padre per il quale effetto ui si manderanno quanto prima quelle più informationi che se potrà.

A. F. Nápoles, Spagna, fascio 17, núm. 31, *original cifrado,* fols. 213-214.

V

Scotto a Ranucio Farnesio (extracto).

Valladolid, 12 de setiembre de 1604.

Que fué a su casa Antonio de Herrera, "credo per comprare", y le habló de un disgusto entre el cardenal Farnesio y el embajador de España en Roma.

A. F. Nápoles, Spagna, fascio 17, núm. 31, *original cifrado,* fol. 380.

VI

Canobio a Ranucio Farnesio.

29 de setiembre de 1604.

Ho visto quello mi scrive l'A. S. circa al Cronista et prima dirò che non teme nissuno et uoria da tutti è interesatis^{o} et pretende molto. Otto giorni sono mi uene a uedere l'Arciu^{o} di Pisa Amb^{or} del Gran Duca di Toscana e in discorso mi disse che era un pezzo che mi uoleua dire di questo Cronista che andaua molto male con il s^{r} Duca Alessandro et che era stato de opinione alle uolte di scriuerlo al suo Padrone, o a V. A., et che alla fine me lo haueua uoluto dire a me che era bene

donare a costui perche dicesse bene, et la uerità et che era una bestia come è ueramente. Ho parlato al s^r Don Gio. Idiaquez sopro di questo, mi ha detto perche fa costui, questa S. M^tà lo intenderà male et che ci serano tanti altri che scriueranno bene la uerità, ma che è anco bene a procurare di prouedergli, et che lui pigliaria occasione, mà che gli Poeti et Historici sempre uogliono che se gli dia...

A. F. Nápoles, Spagna, fascio 26, núm. 48, *original cifrado,* fol. 262.

VII

Scotto a Ranucio Farnesio.

Valladolid, 31 de octubre de 1604.

Per una delli X d'Agosto responsiva d'altra mia V. A. mi daua auttorità di fare un'presente al s^r Antonio d'Herrera Cronista di S. M.^tà il che haueuo giudicato io mettere humilmente in consideratione all' A. V. per scriuere lui la uita del Rè Filippo secondo nella quale hà da inserire le attioni di guerra del Ser^mo S. Duca Alessandro, et alcune del Ser^mo Sor Duca Ottauio, et però anco metterui quelle dell' A. V. con questo pensiero dopò riceuuta la sudetta fuì à trare un motto al sig^r Alessandro Crispo in buono proposito, che conoscendo detto Cronista molto affettionato à Ser^mi miei Padroni ero uenuto in pensiero di usargli qualche segno d'amoreuolezza come da me con darle anche occasione di riceuerne maggiore da V. A. quando mi facesse piacere lasciarmi uedere la istoria sua et uolesse inserirui quelle particolarità uere accadute in Francia, e in Fiandra sotto il gouerno del s. Duca Alessandro le quali forse hauria caro egli di sapere. Il Crispo lodò il termine et disse che credeua che usato che le hauessi tale cortesia uederei l'Historia et hauerei l'intento mio, ma uenendo poi io, come sò, che egli e tutto suo, a dimandarle parere de che somma poteuo dar-

gli quella cortesia hauendo riguardo che haueua da essere come dono de ministro et non di gran Principe come V. A. il quale poi con donarle una copia della historia hauria mosso a donatiuo honoreuole; Il Crispo mi rispose che stando che il Cronista è huomo nobile et ricco di $\frac{m}{3}$ scudi da spendere non poteuo darli cosa di ualore di manco di 100 scudi, massime che era buono a far' molti altri seruitij. Io che haueuo presupposto meco medesimo di non pasare cento o cento cinquanta scudi sentendo questo suono le dissi liberamente che stimauo il Cronista meriteuole di questa e magior cosa: ma che non mi pareua come ministro pigliarmi tanta autorità et così per non gittare il poco non gli hò dato cosa alcuna et risoluendomi pure in caso che sapessi certo douer' hauere in mano l'historia, et speranza che l'adorni di quelle attioni, che piacerà a V. A. mandarmi in nota non passarò li 150 scudi senza nuouo ordine. Stimauo molto che questo scrittore spagnuolo fosse contesto con quello che scriue la uita del s. Duca Alessandro, se bene questo non è huomo straordinario si S. A. et fossero note a tante nationi, andando sin' alle perche anco in questa lingua si legessero le attioni di Indie, come che acrediterebbe l'historia del s. Querengo; però non mi è parso conuenirmi sotto una comesione generale pigliare tanta autorità. Se V. A. uerrà dunque in parere che presenti maggiore soma al detto Cronista potrà con il comandarmelo ordinare insieme che mi sia mandato qualche informatione di quelle cose che giudicarà più a proposito da fare mettere nella sua historia, ne esendo questa che per li suddetti particolari con finirla bacio a V. A. riuerentissimam^{te} le ginocchia.

A F. Nápoles, Spagna, fascio 17, núm. 32. La carta *cifrada* en los folios 223-224; la minuta *autógrafa* en los folios 220-221.

VIII

Scotto a Ranucio Farnesio (extracto).

Valladolid, 9 de enero de 1605.

Habla "de los 150 escudos que hay que darle al Cronista."

A. F. Nápoles, Spagna, fascio 24, núm. 45, *original cifrado,* fol. 165.

IX

Canobio a Ranucio Farnesio.

El Escorial, 18 de julio de 1607.

Il giorno che mi partei per l'escuriale, l'Agente del Ser^{mo} di Urbino uenne a Casa mia, et mi disse, che era stato a conferire con il Sr Car^{le} Nuncio non sò che, et che il s^{r} Car^{le} gli haueua detto, che lo dicesse ancora a me et cosi mi disse, che otto giorni sono Antonio Herrera Cronista lo ritrouò et gli disse, in quello particolare del Duca Aless^{ro} haueua molte cose di più, che erano tutte saete mortali contra l'honore di S. Al^{a} et che teneua una relatione del Mro di Campo Verdugo delle cose di Fiandra doue gli erano più otto capi di grandiss^{a} importanza contro S. Al^{a}, et di più mi disse tutto quello che la prima uolta haueua detto al s^{or} Card^{le} che haueua inteso dal d^{o} Cronista, et dice, che tiene altre scritture che parlano in maniera di S. Alt^{a} come si fosse stato il maggior nemico che habbia mai tenuto questa Corona et quando li disse questo dice che lì staua presente il Secre^{rio} di Urbino fece scusa con me se non me lo haueua detto la prima uolta. Non ho potuto uedere il s^{r} Car^{le} dopoi questo. Non saria male procurare che costui mostrasse queste scritture.

A. F. Nápoles, Spagna, fascio 26, núm. 48, *original cifrado,* fol. 165.

X

Canobio a Ranucio Farnesio.

El Escorial, 19 de agosto de 1607.

Hoggi il s^{r} Car^{le} Melino hà parlato al Cronista et sono uenuti al part^{re} del Ser^{mo} s^{r} Duca Aless^{o}. Il s^{r} Car^{le} gli hà parlato fuori de denti et che guardi bene, che non scriua cosa contra a uno de gran Principi, et contro la uerità, perche tutto il Mondo sà (et lo dice) il suo ualore et la sua bontà et come hà seruito fidelissim^{te} il suo Rè, et con tanto ualore, et utile di questa corona, et oltre che dirà delle bugie, farà anco dispiacere a S. M^{tà} per tanti rispetti, et particolarm^{te} per uolere tanto bene, et fare cosi gran stima del s. Duca Ranuccio, et molte altre cose. Lui hà risposto, che, nella Cronica hà scritto bene in sino a un certo tempo del Duca Aless^{o}, mà poi hà hauuto delle fedi, et delli relationi molto mali del 85, in quà, et da seru^{ri} proprij di S. A. et dal Mro di Campo Verdugo et che nella d^{a} Cronica in molti particolari scriue bene della Ser^{ma} Casa di V. A. Il Car^{le} dice hauerlo conuinto con molte ragioni, et che gli à promesso di scriuere bene.

Gli hà detto che V. A. è Principe molto grato. Non saria male donare qualche cosa a costui per mettersi in sicuro. Quattro giorni sono trattai con un Prete mio amiciss^{o} parente della moglie, promettendoli cento scudi che mi daua quelle scritture, potendole tenere in mio potere, et cinquanta potendone pigliar copia. Mi hà promesso, hauendole uiste, et sapendo doue stanno, non sò se potrà; non credo che là sia tanto come dice il Mesagio per quello ha discorso lo istesso Cronista con il Car^{le}. Non perderò tempo perche questo negotio mi preme assai.

A. F. Nápoles, Spagna, fascio 26, núm. 48, fol. 198, *cifrado.*

XI

Canobio a Ranucio Farnesio.

2 de setiembre de 1607.

El Cronista "mi hà fatto dire che non saria stata gran cosa che V. A. come tanto gran Principe gli hauesse fatto donare in fino a 1.000 scudi che non solo scriueria bene mà che anco sea spesso mi potria auuisare di molte cose".

A. F. Nápoles, Spagna, fascio 26, núm. 48, *original cifrado,* fol. 214.

XII

Canobio a Ranucio Farnesio.

Madrid, 12 de diciembre de 1607.

Sto aspettando qualche risolutione per questo benedetto Cronista che importa molto. Io hauea pensato che se li potesse donare una catena di 250 scudi mostrando però che scriuerà bene come mi ha fatto intendere che farà et dirli che finito che sarà V. A. gli usarà magior gratitudine.

A. F. Nápoles, Spagna, fascio 26, núm. 48, *original cifrado,* fol. 339.

XIII

Canobio a Ranucio Farnesio.

Madrid, 19 de enero de 1608.

Questo Cronista stà aspettando qualche cosa et li dono pressa che finisca queste sue croniche, mi ha fatto dire che mi uole mostrare quello ha scritto del ser^{mo} s^{r} Duca Aless^{o} di glo. me.

A. F. Nápoles, Spagna, fascio 26, núm. 48, *original cifrado,* fol. 375.

XIV

Canobio a Ranucio Farnesio.

Madrid, 5 de marzo de 1608.

Questo Cronista ancor mi fa dare molti asalti. Il Gran Duca li ha fatto donare 1000 scudi. Ho uisto una historia generale che ha fatto uno di Granata che la inuiato quà a uno suo amico che la vega et poi la facia stampare che dice molto bene della persona di V. A. S. et di tutto quello che fece quel tempo che stete in Fiandra molto distintamente.

A. F. Nápoles, Spagna, fascio 26, núm. 48, *original cifrado,* fol. 458.

XV

Canobio a Ranucio Farnesio.

Madrid, 1 de julio de 1608.

Quanto al Gen^{to} del Mare farò quello mi comanda V. A. S. come anco in quello del cronista strauagantissimo, pare che il s^{r} Don Gio. Idiaquez non sia troppo suo amico.

A. F. Nápoles, Spagna, fascio 26, núm. 48, *original cifrado,* fol. 458.

XVI

Canobio a Ranucio Farnesio.

Madrid, 21 de octubre de 1608.

Ho tratato et fatto trattare a un amico confidente con questo cronista dicendoli quello mi scriue V. A. S. non si vole contintare parendoli molto stranio dice che V. A. S. principe tanto magnanimo non li uoglia usare un poco di segno di amoreuolezza poiche tanti altri sig^{ri} et persone priuate che li po giouare poco tutti li hanno donato qualche cosa p^{a} che l'opera sua sia posta alla

stampa, mi ha fatto uedere la prima et secunda parte della sua historia che hora a posto alla stampa che contiene li fatti insino al' 88 et sempre doue nomina che io ho uisto, il ser^mo^ s^r^ Duca Alles^o^ di g. m. sempre ne parla honoratis^e^. hora dice che tiene questi punti che me ne ha dato copia del' 88 in qua, et anco mi ha mostrato fedi et scritture, o sopra ciò di genti maligne che non possono essere senon tali li nomi non ho uisto, mi ha detto se uolesse poneri queste cose nella terza parte della sua historia nisuno potria oponerli tenendo le fedi, che tiene, dice quando V. A. S. li hauerà usato qualche cortesia cre farà quello io uorrò sopra questi punti e che poi che V. A. S. haurà uista a opera che sa che lo regalarà benis^o^ no so quello dire di costui è strauagantissimo e interessatiss^o^ et parla liberamente et non stima nessuno ne ho potuto lasiare di scriuere hora anche questo a V. A. S. che mi è parso debito mio et inuiare questi punti supplico humilis^te^ V. A. S. a perdonarmi non uoria che costui lasiase uedere queste sue bugie che mi preme insino al' anima né stampare questa terza parte, et non sta ancor finita insinche né habia stampato la p^a^ et secunda che saran finite di stampare a questo Natale che li regni fano la spesa et con tal fine et con ogni riuerenza bacio humilmente le mani a V. A. S.

di Madrid il di 21 ottobre 1608.

di V. A. S.

Servitore et vassallo humilissimo et fidelissimo.

Gio. Canobio.

A. F. Nápoles, Spagna, fascio 26, núm. 49, *original cifrado,* fols. 39-40.

XVII

Plan de la obra del cronista Antonio de Herrera desde el año de 1585 hasta el de 1592. Autógrafo de Herrera que va unido a la carta que Juan Canobio escribió al duque de Parma el 21 de octubre de 1608.

1585

Duque de Parma continúa la guerra contra los rebeldes.

El peligro de los tres tercios de los españoles en la isla de Vomele.

Reveldes de Flandes ganan a nus. Duque de Parma gana Graue y abenlo.

Conde de Lecestre entra en el condado de çufent y' Duque de Parma la socorre.

1587

Duque de Parma gana la enclusa. Altapena a gueldres.

Propónese la paz con España a los Holandeses y su rrespuesta.

Propónese de ynbiar Armada a Ingalaterra.

Pareceres sobre la guerra contra Ingalaterra.

Determinación de ynbiar Armada a Yngalaterra y aperçibimientos que se hacen para ella.

1588

Todo lo sucedido en este año en flandes y frissa. Viaje de la Armada Católica a yngalaterra y el suceso della.

1589

Duque de Parma ba contra Rinberg.

Duque de Parma gana a Sanchjetrumdem y berg.

Rota del marqués de baranbon.

1590

Duque de Parma gana Rinberg.

Duque de Parma pierde breda y se procura cobrar.

Mavricio sitia a nimega y todo lo demás sucedido en los estados.

Duque de Parma entra en francia, gana lagni y socorre a París.

Guerra de frisa y buelbe el Duque de Parma a los Payses.

1591

Sucesos de Flandes en este año.

Segunda entrada del Duque de Parma en francia.

1592

Bista de los exércitos en francia y retirada del Duque de Parma.

Muerte del Duque de Parma estando para entrar tercera bez en francia.

Puntos.

Lo que se dijo acerca de no haber acudido el Duque de Parma con su exército a la Armada del Duque de Medina Sidonia.

Duque de Parma procura la empresa de yngalaterra y después la desbía.

Béase el capítulo tercero del año de 1588.

Junta de comisarios españoles e yngleses artificiosamente se dilata y con el mismo artificio se entretiene sin conclusión hasta que llega la Armada católica.

Venida del Capitán Moresin A España enbiado del Duque de Parma y quantos abisos se le ynbiaron para questubiera aperçebido y el estado en que fué hallado quando llegó la Armada Católica.

Opiniones porqué no acudió el Duque de Parma para que se hiçiese la enpresa de yngalaterra.

Porqué no se pudo acabar la guerra por frissa, cómo y quándo se propuso al Duque de Parma y qué probeyó en esto.

Malos y tardos socorros que el duque de Parma ynbió a frissa.

Porqué el Duque de Parma no se alegraba con las bistas de frissa.

Porqué el duque de Parma deshiço el tercio biejo.

Porqué el duque de Parma es tan largo en dar bentajas y entretenimientos.

Porqué el duque de Parma no castigaba soberamente los excesos de la naçión española.

Porqué el duque de Parma era tan largo en los gastos de la Hacienda Real.

Porqué no confiaba las fuerças principales de españoles.

Porqué daba las compañías de españoles a los peores hombres.

Porqué faboreció poco la nobleça española.

Porqué hiço el gasto de cuatrocientos mil ducados en la puente del Rin y después la deshiço y también los fuertes.

Porqué no conbatió con el Príncipe de bearne en lagni.

Porqué no conbatió con bearne quando yba al socorro de Roan.

Porqué causa tomaba las cosas de francia tan flojamente y no apretó al duque de Mena para la eleçión de Rey.

Qué designios tubo acerca del Reyno de Yngalaterra.

Qué designios tubo acerca de la renunciación de los estados de flandes.

A. F. Nápoles, Spagna, fascio 26, núm. 49, folios 40 y 40 v.°

XVIII

Ranucio Farnesio a Canobio.

Parma, 18 de noviembre de 1608.

Hauendo noi ueduto quello che ci auete scritto con una uostra de 21 del passato intorno alle historie di Fiandra che scrisse cotesto cronista di S. M.tà e a que

llo, che hauete trattato e fatto trattare seco ui diciamo per riposta che in tutto comendiamo la ura diligenza, e perchè dite hauer uisto che nelle due parte stampate egli parla honoratissiman^{te} del s^{r} Duca nro Pre di fe. me. come per uerità non può parlarne d'altra maniera, donategli però qualche galanteria di cento o cento cinquenta scudi, come parerà a voi, dicendoli che completa che hauerà l'historia, se si uederà in essa che ueram^{te} si sia diportata bene, gli faremo usare cortesia conueniente, et così prometteteli. Et quanto alli punti, che ci hauete mandati et alle scritture, et fedi che ui ha mostrate senza dubbio, bisogna, che d^{e} fedi siano false et de maligni se in cosa alcuna, intaccano la reputa^{ne} di S. A. sapendosi notoriamente, quanto l'A. S. abbia seruito sempre bene a S. M^{tà}, et che se egli ne sriuerà male ui saranno de Spagnoli med^{mi} che scriueranno bene per uerità, e cosi aparirà che egli hauerà scritto il falso e la sua storia perderà di credito.

Nota.

Oltre alle altre conseguenze che esso puole considerare et se vedeste che costui fosse ostinato in uolere scriuere male, ricorete dal s^{r} D. Gio. Idiaquez et pregatelo a porui rimedio e Dio ui conserui.

A. F. Nápoles, Spagna, fascio 26, núm. 49, *minuta autógrafa,* fol. 87.

XIX

Copia de carta de Francisco Cid a Antonio de Herrera (extracto).

Milán, 23 de noviembre de 1608.

El conde de Fuentes envió a Florencia al gobernador de Alejandría, Rodrigo de Orozco, a dar la enhorabuena por las bodas. A la ida se detuvo en una hostería de Parma y envió recado al duque que quería besarle las manos. Este mandó dos carrozas para que viniese a Palacio y se alojase allí, pero tardó en reci-

birle un cuarto de hora, porque se hallaba en audiencia un caballero portugués, y Orozco se molestó por la espera y porque no dió más que cinco o seis pasos para recibirle. Por estas razones se negó a quedarse en Palacio, y se fué a cenar a la hostería, quejándose al conde de Fuentes, a quien también el duque Ranucio hizo saber su disgusto por lo acaecido.

A. F. Nápoles, Spagna, fascio 26, núm. 49, folio 194.

XX

Canobio a Ranucio Farnesio.

Madrid, 22 de diciembre de 1608.

Il Cronista non l'ho ancor uisto et se conoscerò esser bene non ripareró ne in 40 ne in 50 scudi di più che non uorria imaginarmi pure che alcuno uciesse cercare depprimere in alcun' modo ancor che con buggie la gloria del Ser[mo] Padre de V. A. et quando de questo ho parlato al s[r] D. Giov. Idiaquez o ad altri Ministri tutti mi dicono che è bene donarli, et massime da uno Principe grande come V. A. ancorche non ci fosse interesse alcuno di V. A. ne della Ser[ma] Casa di S. A.

A. F. Nápoles, Spagna, fascio 26, núm. 49, *orig. cifrado,* fols. 198-201.

XXI

Canobio a Ranucio Farnesio.

Madrid, 22 de diciembre de 1608.

Dandomi ancor tempo oggi il cor[o] sono stato per parlare al s[r] Don Rodrigo Calderone non staua in casa. o incontrato il cronista al quale ho detto ch'io li ho da parlare con comodità, perche io uoglio procurare di saldare la partita prima che io li dia mi ha mostrato la qui inclusa scrittura che dice che Francesco che la inuiato da Milano et che la mostrato al Sig. Duca de L'Erma

et a D. Rodrigo che ano detto che costui è un tristo et dice hauerne mandato una copia a Sua Maestà mi seruirò di questo con buona occasione sapendo quanto costui e obbligato alla g. m. del ser^{mo} Duca Alles^{o} ed a V. A. S. mi ha detto lo istesso cronista et che lo sa di buon luoco, lo credo perchè è anima di D. Rodrigo Calderone che qui hanno inteso maliss^{mo} l'andata del Sig. Duca di Mantoua in Francia et che il Re di Francia ha promesso 20 scudi di pensione al Cardinale Gonsaga et la protezione.

Seruitore et vasallo humilissimo et fidelissimo.

Gio. Canobio.

A. F. Nápoles, Spagna, fascio 26, núm. 49, *original cifrado,* fol. 193.

XXII

Canobio a Ranucio Farnesio (extracto).

Madrid, 19 de febrero de 1609.

El Consejo de Estado mandó al cronista que hiciese una información sobre el negocio de Sabioneta. El cronista está disgustado con el duque de Mantua. Hablé con él ampliamente y prometió mostrarme las escrituras.

A. F. Nápoles, Spagna, fascio 26, núm. 49, *original cifrado,* fols. 303-304.

XXIII

Canobio a Ranucio Farnesio.

Madrid, 13 de abril de 1609.

Il Cronista non ha ancora finito la cronica finita che sarà si uederà il profitto che haueuano fatto li 150 scudi; mi hà promesso cose assai.

A. F. Nápoles, Spagna, fascio 26, núm. 49, *original cifrado,* fol. 350 v.º En el fol. 365 hay otra cifra con análogo contenido.

XXIV

Carta del Secretario Atti a Ranucio Farnesio.

Madrid, 26 de agosto de 1609.

Il Cronista del Rè fu leuato l'altro hieri di sua casa doue staua ritenuto, et condoto progione in un'altra casa, di maniera che si crede che la sua cronica non si stamparà.

A. F. Nápoles. Spagna, fascio 23, núm. 43, *original y minuta,* fols. 342 y 344.

XXV

Atti a Ranucio Farnesio.

Madrid, 30 de agosto de 1609.

In Saragossa è un Cap^{n} Spagnolo Poeta, che scriue l'historia del s^{r} Duca Aless^{o} glo: me, la maggior parte de uista, et il Cap^{n} Pietro di Castro gli ha suministrato molte cose.

Detto Historico è beniss^{o} affetto, e trà trè mesi la darà alla stampa, dedicata al Rè, se bene haueua pensiero di dedicar l'opera a V. A. alla quale procuraro (se sarò qui) di mandare a suo tempo un uolume.

A. F. Nápoles, Spagna, fascio 23, núm. 43, *original,* fol. 48.

XXVI

Atti a Ranucio Farnesio.

Madrid, 28 de abril de 1610.

L'Historia di Fiandra uscirà alla stampa tra tre mesi, et io non solo tengo mem^{a} di hauerne un libro ma hò anche procurato di uederla ma non mi è stato possibile, et mi dice il cap^{n} Pietro di castro che l'autore è amico $\overline{\text{nro}}$ et che non mi dubiti et che ua bene et che egli è stato causa che uada dedicata al Rè, et non a V. A. gli ho replicato che se gli da l'animo di farla uedere

confid[te] prima che si dia alla stampa, che V. A. fara usar cortesia all' auttore ma egli lo tiene por impossibile.

A. F. Nápoles, Spagna, fascio 23, núm. 44, *original cifrado,* fol. 224.

XXVII

Atti a Ranucio Farnesio (extracto).

Madrid, 26 de enero de 1613.

Se envía algunas partes de la *Historia Pontifical* que escribe el Dr. Luis de Bauia, capellán de S. M. La primera parte está dedicada al Rey, la segunda al duque de Lerma y la tercera al duque de Uceda. Ahora ha comenzado la cuarta, en la que trata muchos sucesos en que intervino el duque Alejandro, y por eso determinó dedicársela a su hijo. "Ha dicho que no pretende nada de V. A., pero que si se le hace algún donativo lo aceptará; por esta razón V. A. podría escribirle alguna carta amable y decirme lo que desea que se haga."

A. F. Nápoles, Spagna, fascio 29, núm. 54, *original cifrado,* fol. 173.

XXVIII

Atti a Ranucio Farnesio (extracto).

Madrid, 6 de febrero de 1613.

Aquel doctor que escribe la *Historia Pontifical* me ha mandado lo que tiene impreso de la cuarta parte; es, a mi juicio, mejor que lo anteriormente publicado. Lo envío con esta carta, y suplico a V. S. resuelva cuanto antes para que pueda seguir escribiendo el autor con la buena voluntad que muestra al glorioso padre de Vuestra Alteza.

A. F. Nápoles, Spagna, fascio 29, núm. 54, *original cifrado,* fol. 203.

XXIX

Atti a Ranucio Farnesio (extracto).

Madrid, 7 de marzo de 1613.

Hice saber al doctor Valla (*sic*) que escribe la *Historia Pontifical,* que no estaba satisfecho de cuanto ha escrito sobre las acciones heroicas del duque Alejandro. Se ha excusado, y me prometió que se enmendará todo. Hemos convenido en que la impresión no vaya más adelante y que los pliegos estampados no se repartan, con el fin de enmendarlos o hacer una Historia aparte. Suplico a V. A. que ordene lo que ha de hacerse, porque dicho doctor quiere complacerle.

A. F. Nápoles, Spagna, fascio 29, núm. 54, *original cifrado,* fol. 260.

XXX

Atti a Ranucio Farnesio (extracto).

Madrid, 2 de abril de 1613.

El doctor Luis de Bauia me ha mandado los últimos pliegos de la cuarta parte de su *Historia,* advirtiéndome nuevamente que se cambiará lo que no esté bien y que servirá a V. A. Los expresados pliegos van con la presente carta. Dice que tiene casi terminada una *Historia* de Flandes. Resuelva V. A. lo que sea de su agrado.

A. F. Nápoles, Spagna, fascio 29, núm. 54, *original cifrado,* fols. 303-304.

XXXI

Atti a Ranucio Farnesio.

Madrid, 12 de julio de 1613.

El doctor Sabino de Sabini, napolitano, que estuvo cerca de doce años en los tercios de Flandes, ha escrito, en lengua latina, una *Historia del duque Alejandro.*

La he visto y leído, pero no puedo enviarla porque no tiene ninguna copia. Se me ha ofrecido para contribuír a la gloria de S. A. Es hombre de buena reputación como literato, y ha sido nombrado abogado de pobres de Nápoles.

A. F. Nápoles, Spagna, fascio 29, núm. 54, *original cifrado,* fol. 221.

XXXII

Carta del agente ducal Flavio Atti a Ranucio Farnesio.

Madrid, 4 de abril de 1616.

Luis de Caurera mi ha pregato et fatto pregare a suplicar V. A. di uolergli far hauere la uita del s^r^ Duca Aless^o^ glo. me. per corrispondere al suo gran ualore et alle mercedi che dice hauer ric^to^ da S. A. Detto Caurera scriue l'historia sin ad hoggi, fu segr^rio^ del Duca d'Osuna quando era Vice Re di Napoli di donde fu inviato di S. E. a Fiandra comm^o^ de terzi Napolitani che andarno a seruir in quella guerra, fu poi mandato da S. A. quà con il negotio del Ducato di Cleues e è persona di lr̄e, ecco l'informatione che posso darne a V. A. tra duoi mesi cominciarà a stampare la p^a^ parte, et dall anno 1580 cominciarà la seconda, egli è affett^mo^ al nome de quella glo: me.

A. F. Nápoles, Spagna, fascio 32, núm. 61, *orig. cifrado,* fol. 348.

ÍNDICE DEL TOMO CIII

PÁGS.

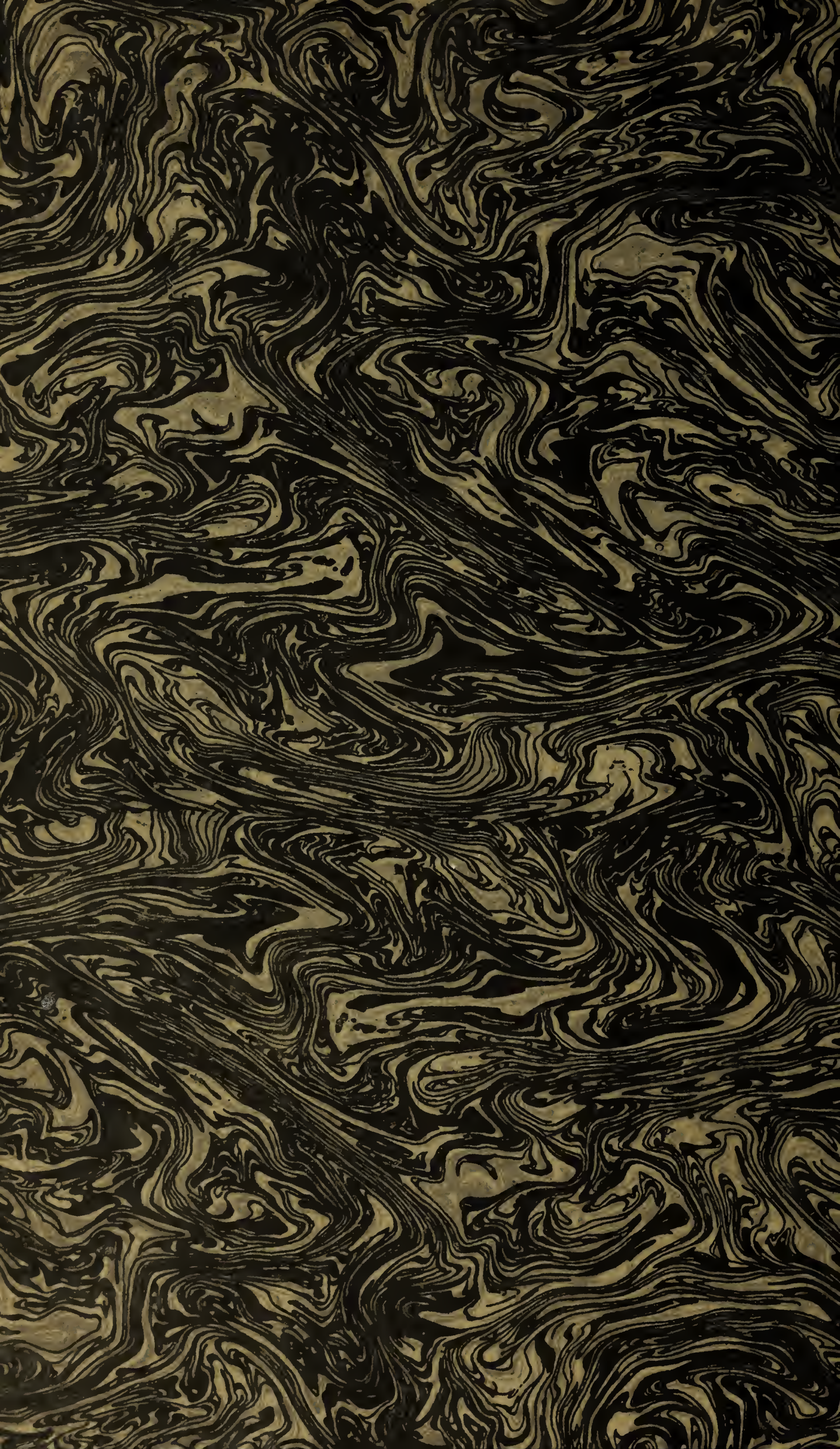
52

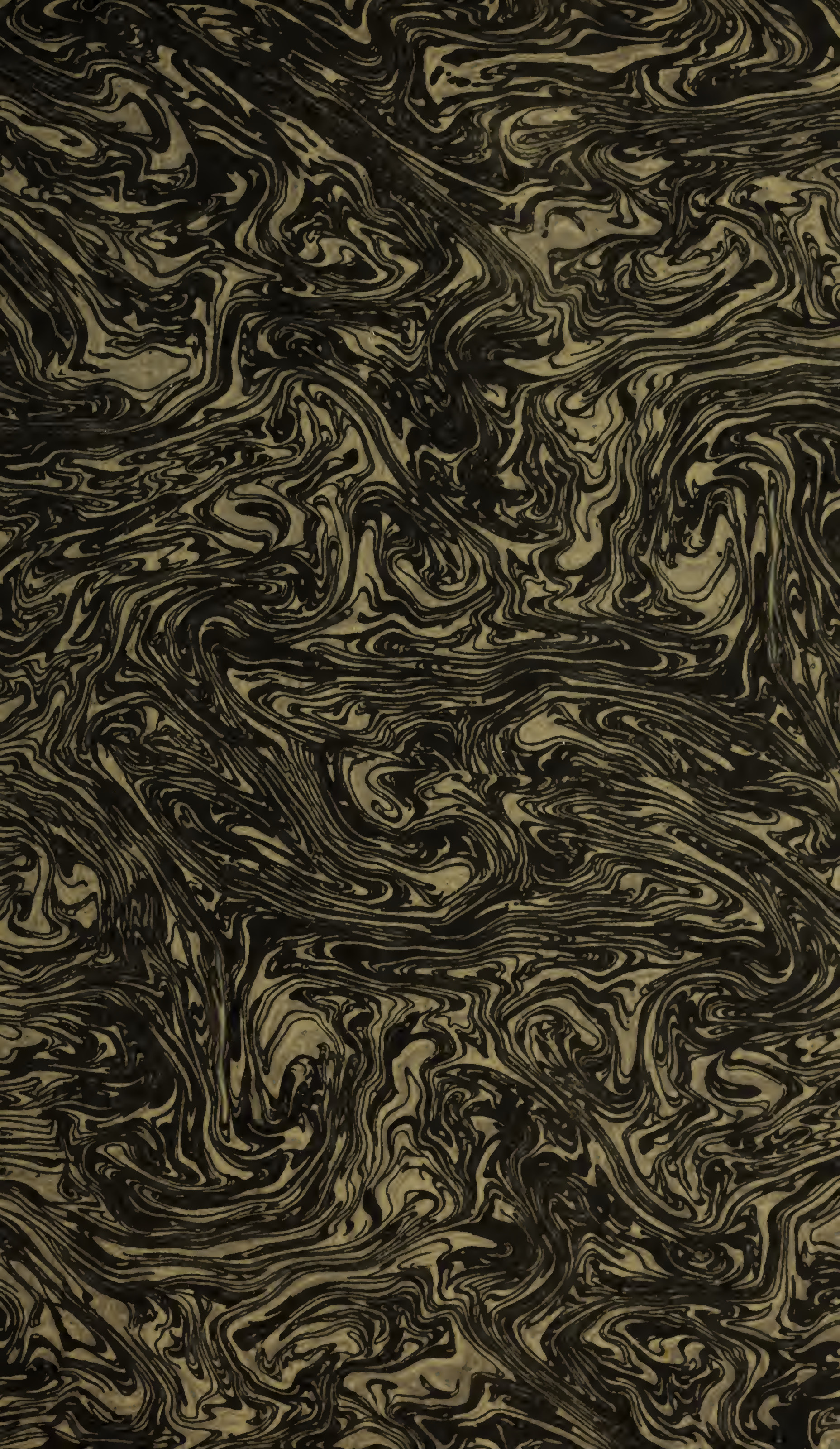
PUBLICACIONES DE LA ACADEMIA

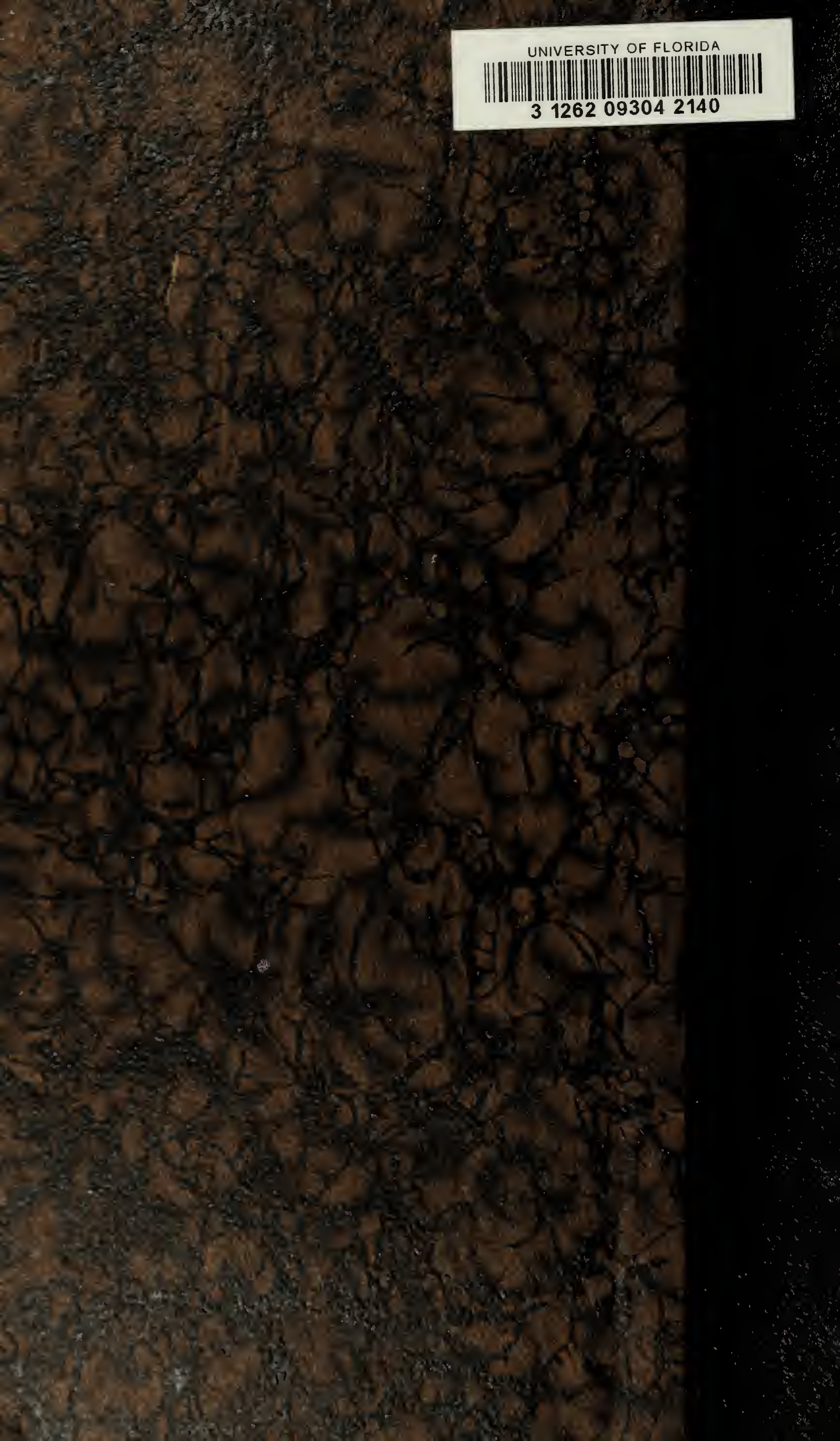
en venta en la Compañía Ibero-Americana de Publicaciones: Librería de Fernando Fé. Puerta de Sol, 15. Madrid.

	PTAS.
COLECCIÓN DE FUEROS Y CARTAS-PUEBLAS DE ESPAÑA, por la Real Academia de la Historia. — Catálogo. —Madrid, 1852.—Un volumen en 4.º mayor	6
COLECCIÓN DE OBRAS ARÁBIGAS DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA.—Dos tomos en 4.º mayor.	
TOMO I. — *Abjar machmua.* (Colección de tradiciones). —Crónica del siglo XI, dada a luz por primera vez, traducida y anotada por don Emilio Lafuente y Alcántara.—Madrid, 1867	9
TOMO II.—*Crónica de Ebn-Al-Kotiya*	9
APÉNDICE a este tomo II. (En prensa.)	
COLMEIRO (don Manuel). — "Los restos de Colón." Informe de la Real Academia de la Historia al Gobierno de Su Majestad sobre el supuesto hallazgo de los verdaderos restos de Cristóbal Colón en la iglesia Catedral de Santo Domingo.—Madrid, 1879.—En 8.º	3
CONGRESO INTERNACIONAL DE AMERICANISTAS.—Actas de la cuarta reunión celebrada en Madrid en 1831.—Dos tomos en 4.º, con música, láminas y planos.—Madrid, 1882-1883	12
CORTES DE LOS ANTIGUOS REINOS DE ARAGÓN Y DE VALENCIA Y PRINCIPADO DE CATALUÑA.—Tomos I al XXIII. En folio.—Madrid, 1896-1916.	
TOMO I.—Primera parte: Comprende desde el año 1064 al 1327. Cortes de Cataluña. TOMO I.—Segunda parte: 1331 a 1358. Cortes de Cataluña.—Los dos volúmenes	30
TOMO II.—Cortes de Cataluña.—II: 1359 a 1367	15
TOMO III.—Cortes de Cataluña.—III: 1368 a 1375	20
TOMO IV.—Cortes de Cataluña.—IV: 1377 a 1401	20
TOMO V.—Cortes de Cataluña.—V: Primera parte de las de 1405 a 1410	15
TOMO VI.—Cortes de Cataluña: Conclusión de las de 1405 a 1410 y el Parlamento de Barcelona de 1342	20
TOMO VII.—Cortes de Cataluña: Parlamento de Perelada de 1410 y general de Montblanch, Barcelona y Tortosa, de 1410-1411 hasta la sesión de 25 de febrero de 1411 inclusive	20
TOMO VIII.—Idem: Desde la sesión de 27 de febrero a la de 27 de octubre de 1411 inclusive	20
TOMO IX.—Parlamento general de Montblanch, Barcelona y Tortosa de 1410-1412; sesiones de 29 de octubre de 1411 a 26 de marzo de 1412 inclusive	20
TOMO X.—Conclusión del Parlamento general de Montblanch, Barcelona y Tortosa, de 1410-1412, y el Conclave o Junta de Caspe para la declaración de Rey	20
TOMO XI.—Cortes de Barcelona de 1412 a 1413; las de Tortosa y Montblanch de 1414 y suplementos a las de 1305 y 1307 y al Parlamento de 1357	20
TOMO XII.—Parlamento de Barcelona de 1416, y Cortes de San Cucufate y Tortosa de 1419-1420. Suplementos a Cortes ya publicadas. Adiciones de Cortes y Parlamentos de los siglos XIII y XIV	20
TOMO XIII.—Cortes de Tortosa y Barcelona de 1421-1423.	20
TOMO XIV.—Cortes de Tortosa de 1429-1430	20

TIPOGRAFÍA DE ARCHIVOS. OLÓZAGA, 1, MADRID






UNIVERSITY OF FLORIDA
3 1262 09304 2140